TRATADO

TEÓRICO I PRÁCTICO

DE ECONOMÍA POLÍTICA

II.

OBRAS DEL MISMO AUTOR :

Traité théorique et pratique des Opérations de Banque.
Tercera edicion, un tomo in-8º.

Traité théorique et pratique des Entreprises industrielles, commerciales et agricoles.
Segunda edicion, un tomo in-8º.

HAVRE. — IMPRENTA DE ALF. LEMALE, QUAI D'ORLÉANS, 9.

TRATADO

TEÓRICO I PRÁCTICO

DE

ECONOMÍA POLÍTICA

POR

J.-G. COURCELLE SENEUIL

Profesor de Economía Política en el Instituto Nacional de Chile

---

TRADUCIDO

Por encargo del Gobierno de Chile.

Por J. BELLO

TOMO IIº

PARTE PRÁCTICA

Ó

ERGONOMIA

PARIS

LIBRERIA DE GUILLAUMIN Y Cia

14, Calle de Richelieu

1859

TRATADO
DE ECONOMÍA POLÍTICA

ERGONOMIA.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

I.

Las leyes objeto de las investigaciones de la ciencia económica, expuestas en la primera parte de este trabajo, tienen un carácter universal i permanente: no dependen ni de tiempos, ni de lugares, porque resultan de la naturaleza misma de la materia como tambien del hombre cuya constitucion no cambia, i cuya actividad, variable i movible en sus formas, no puede sin embargo salir del cuadro en que el Creador la ha encerrado. Cualesquiera que fuesen los caprichos del hombre, no podría alterar las leyes naturales, ni salir de su propia constitucion, ni rechazar la proposicion-axioma[1] que es el punto de partida de la economía política. Asi ha sido, es i será siempre cierto que, en un territorio cualquiera i con

[1] Esforzarse por obtener cuanta mas riqueza, al precio del menor trabajo posible.

una poblacion estacionaria, la riqueza se proporciona al poder productivo i que los diversos elementos de este poder son los que hemos estudiado, i no otros. De la misma manera es siempre cierto que la cifra de la poblacion depende del desarrollo de las riquezas por una lei constante i absoluta : es cierto, enfin, que la lei de proporcionalidad que existe cuando la poblacion es estacionaria, se halla modificada, cuando la poblacion aumenta o disminuye en un territorio dado, segun las leyes de la renta i de las salidas.

Los principios de la distribucion tienen talvez un carácter ménos absoluto : sin embargo, no hai, ni puede haber mas que dos modos elementales de reparticion de las riquezas, ni mas, ni ménos ; i si no se puede decir que la autoridad siga una marcha uniforme, la libertad reconoce una lei soberana, resultante de la naturaleza misma del hombre i que nos revela el análisis del cambio : la lei de la oferta i de la demanda, que determina la remuneracion, no en razon del esfuerzo, sino en razon del efecto útil obtenido, i que la proporciona al servicio actual prestado a la sociedad. Es siempre cierto que los servicios de toda especie que los hombres pueden prestarse unos a otros, se comprenden naturalmente en tres clases, de las cuales dos implican la remuneracion por el cambio, i la otra, no ; de donde resulta que la autoridad tiene un lugar necesario en todo sistema de distribucion, pasado, presente e imajinable. No es ménos cierto que, a la larga i en jeneral, la libertad, en las dos clases de servicios en cuya remuneracion puede aplicarse, desarrolla mas poder productivo que la autoridad.

Ahora entramos en un órden de estudios mui diferente. Ya no se trata de investigar cuáles son las leyes permanentes de la vida industrial; sino, conocidas estas leyes, de reconocer cómo estan organizadas las sociedades actuales, i de indagar por qué medios los individuos i los pueblos pueden adquirir la mayor riqueza posible : ya no buscamos las condiciones necesarias de lo que es, sino las mejores combinaciones económicas que podamos concebir.

Aquí es preciso reducir nuestro horizonte, considerar un campo

ménos vasto i fijar nuestas miradas en un punto del tiempo i del espacio. Este tiempo es el en que vivimos, i en cuanto al espacio no podemos considerar mas que las sociedades en cuyo seno hemos vivido corporal e intelectualmente. El punto de partida de nuestros estudios es lo que hai de jeneral en el estado actual de civilizacion de las sociedades cristianas. Cada una de ellas se encuentra sin duda en un estado distinto i la determinacion de los medios de mejorar su situacion económica exijiría un trabajo especial; pero creemos que convendría poco entrar en tales detalles, aun cuando lo pudiésemos, porque nuestro objeto es inquirir un método, una manera de aplicar los principios de la ciencia, mas bien que la solucion de tal o cual problema determinado.

Cuando se pasa al dominio del arte, la enseñanza pierde siempre una parte de su autoridad. En efecto, entran en el exámen de todo problema de aplicacion apreciaciones de hecho que tienen algo de arbitrario, i en la solucion que se propone, cierto sello de individualidad i de fantasía, inseparable de toda invencion.

La apreciacion de los mas simples hechos tiene algo de controvertible i de individual: con mayor razon la apreciacion de los hechos complejos, como los de que se ocupa ordinariamente la economía política. Se comprende pues mui bien que dos o muchas personas, aun cuando profesen exactamente la misma creencia científica, difieran de opinion cuando se trata de resolver un problema de aplicacion.

Tomemos por ejemplo el mas lato de todos los problemas de este jénero, el que consiste en buscar los medios mas eficaces de desarrollar el poder productivo de una determinada sociedad. La atencion del uno puede fijarse en el desarrollo del trabajo corporal; la del otro en el desarrollo del trabajo de ahorro: el primero querrá hacer mas laboriosa la poblacion; el otro pensará mas bien en hacerla mas previsora i mas económica. Un tercero talvez pensará en la introducion de las máquinas e invenciones de los pueblos mas avanzados, en el desarrollo de las ciencias matemáticas i físicas. Otro querrá mejorar los procedimientos i los há-

bitos del comercio, como tambien los sistemas de taller, los contratos de trabajo, etc.; miéntras que el quinto pensará que la reforma mas urjente i mas eficaz sería la de los sistemas sociales, como, por ejemplo, la reduccion de las atribuciones del poder político o su estension sobre tal o cual punto. Como se vé, el campo de las disidencias es inmenso. I no es esto todo : en las reformas que cada cual concibe i segun la naturaleza de estas reformas, el uno puede proponer la coercion, la autoridad ; el otro la persuasion, la libertad : i ¡ en el empleo de una i otra hai grados infinitos !

¿ Quiere esto decir que entre las proposiciones diversas que pudieran hacerse despues de un estudio semejante, no hai ninguna regla, ninguna razon que decida ? No, sin duda : siempre hai alguno que vé mejor i con mas precision que los otros, que aprecia mejor los hechos tales cuales son i que prevé mejor los que por relaciones de causalidad han de sucederse en pos de tal o cual transformacion. Pero es evidente que de antemano no se pueden formular ni reglas, ni preceptos jenerales que eximan a los hombres de tener atencion, tacto, juicio, i les permitan resolver, por decirlo así, mecánicamente las cuestiones suscitadas a cada instante por la práctica, que afectan lo que hai de mas íntimo en los hábitos sociales i la misma voluntad.

Por lo demas, no existen reglas ni preceptos de este jénero en ningun arte, por antiguo que sea, por aceptada que sea la ciencia sobre la cual reposa, por simple que sea el problema propuesto. Ciertamente, ninguna ciencia es ménos controvertible que la mecánica racional. Pero si se trata de la aplicacion, de construir una fábrica que exije el empleo de máquinas, como una hilandería de algodon o un molino ¿ qué sucede ? Es preciso primero conocer o buscar el terreno en que deba establecerse : este es el punto de partida. Conocido este punto, se consultará a veinte injenieros mecánicos de los mas capaces i se les pedirá planos. — No habrá talvez dos de estos planos que se parezcan enteramente : todos podrán ser buenos aunque no en el mismo grado. La habilidad consiste en hacer i en elejir el mejor ; pero para ello es me-

nester un acto de iniciativa individual de voluntad i de intelijencia que nada puede reemplazar mal que nos pese, pues que la ciencia no tiene por objeto eximirnos de juicio sino enseñarnos a dirijir el que tenemos.

Entre los planos de los viente injenieros mecánicos que hemos introducido en nuestro ejemplo, probablemente habrá muchos que se parecerán bastante, que propongan la aplicacion de un mismo sistema : pero aun estos no serán idénticos : los que propongan sistemas diferentes, lo serán todavía mucho ménos. Si se restrinjiese mas el problema, si se le redujese a la construccion de una máquina determinada, de segar o de trillar, por ejemplo, o de una máquina de vapor, se reconocerían las mismas diferencias i las mismas semejanzas jenerales.

I si se observan tales diversidades en las artes que se aplican a los problemas mas simples i que reposan sobre los principios científicos mas comprobados, ¿ habrá porqué admirarse de las disidencias que algunas veces provoca entre los economistas el estudio de las cuestiones de aplicacion ? ¿ Será extraño que entre las soluciones que proponen haya diferencias de sistema, de familia, por decirlo asi, i luego diferencias mas individuales todavía? Probaría de veras mucha ignorancia de las condiciones del arte, que no existe sino a condicion de inventar continuamente, i mucha lijereza el que se admirase de estas disidencias. — El pequeño número de las que se han manifestado entre los economistas sería mas bien lo que debiese causar admiracion, si no se pensase que la actividad de ellos se ha limitado hasta ahora a estudiar algunos principios jenerales de conducta, sin ir mui adelante en el exámen de las dificultades de aplicacion. A medida que se penetre en los detalles de la práctica, se manifestarán mucho mas las diferencias individuales i no habrá por esto mas motivo para acusar de incertidumbre a la economía política, como no lo hai en los diversos sistemas mecánicos para acusar de incertidumbre i negar la mecánica racional.

Todo problema de aplicacion exije, para ser convenientemente resuelto, la reunion de conocimientos pertenecientes a diversas

ciencias. Las ciencias, en efecto, reposan sobre lo abstracto i lo jeneral, al paso que la aplicacion toca a hechos concretos. Así, no basta al injeniero constructor saber la mecánica racional para concebir bien el plano de una máquina : es menester que conozca tambien los materiales que emplea i sus propiedades, el ramo de la tecnolojía a que se refiere el objeto a cuya fabricacion es destinada la máquina, etc. Con mucha mayor razon sucede lo mismo en los problemas propuestos al economista : es menester que se haga cargo de cierto estado de cosas i de cierto estado de opinion existentes, como tambien de la moral, del derecho, etc. Sin embargo, el fin que quiere alcanzar como economista es mui distinto del del moralista i del jurisconsulto : no investiga lo equitativo i lo justo, bien que deba tomarlo en consideracion : se ocupa solamente de los medios jenerales i permanentes de aumentar la riqueza de una sociedad o de una familia.

II.

El arte económico puede ser empleado con fruto en el estudio de los mas vastos problemas, de los que afectan la organizacion misma de la sociedad, como en el exámen de los mínimos problemas de detalle, que solo interesan a una familia o a un solo individuo. De los primeros es mui grande el número i de los segundos casi infinito : en la imposibilidad de discutirlos todos o de tocarlos siquiera, ha habido que hacer una eleccion en este tratado para no contraernos sino a los mas importantes.

Todo estudio de economía práctica supone el conocimiento previo del estado i grado de adelanto de la sociedad a que se aplica. El que quiera dedicarse con fruto a trabajos de este jénero debe pues comenzar por adquirir este conocimiento : en seguida podrá, si tiene un juicio recto, aplicar útilmente los principios de la ciencia a la sociedad que haya estudiado, i demostrar lo que pudiera llamarse, si el uso de esta palabra no tuviese inconve-

nientes, la economía política nacional, apropiada a un determinado estado social. En ninguna parte los estudios de este jénero, que pudieran ser de una inmensa utilidad, han sido emprendidos hasta ahora sistemáticamente.

Las investigaciones que vamos a emprender no deben tener este carácter exclusivamente nacional : tienen por objeto la exposicion de un método i deben, por consiguiente, ser mas jenerales. Pero importa repetir que las conclusiones a que ellas puedan arribar no tienen de ningun modo el carácter absoluto de los principios de la ciencia. Otra apreciacion de los hechos podría conducir a conclusiones diferentes, tal vez contrarias, mejores o peores, sin que nada hubiese en esto sino de mui natural.

El problema dominante que se presenta en todo pais a la economía práctica, es el de la division de las atribuciones entre el gobierno i los particulares, entre la autoridad i la libertad. De la solucion que este problema reciba dependen las reglas jenerales de la organizacion del trabajo i de la distribucion de las riquezas, o, mejor dicho, todo un sistema de propiedad, de que nacen para cada individuo ciertos deberes i ciertos derechos.

Ya hemos visto, en la primera parte de este trabajo, que la ciencia no presentaba, a este respecto, principios i preceptos jenerales : conviene pues examinar con entera independencia este gran problema práctico de cuya solucion pende la de tantos otros. Pero preocupaciones i opiniones de dos especies se oponen a ello, i se obstinan en sentar la cuestion en términos absolutos. El vulgo cree que « las leyes que constituyen la propiedad son sagradas i no pueden alterarse sin violar el derecho i, aun se ha agregado, sin violar la relijion. » Por otra parte algunos pensadores han sostenido que « siendo la libertad de derecho natural, todo lo establecido para disminuirla violaba el derecho i debía ser abolido. »

Considerando las cosas desde un punto de vista elevado, ni la una, ni la otra de estas dos opiniones puede ser aceptada, e importa hacerlas a un lado ántes de acometer el estudio de la economía práctica. Las leyes constitutivas de la propiedad, siendo siempre de orijen humano, no pueden tener un caracter absoluto

como las leyes morales i relijiosas. El comunismo, la esclavitud, la feudalidad han podido existir, a lo ménos idealmente, sin violacion de la lei moral i relijiosa, i lo que lo prueba es que el cristianismo mas ortodojo ha recomendado, tolerado i aceptado, en ciertos lugares i en ciertos tiempos, el comunismo, la esclavitud i la feudalidad. La iglesia ha creido que los vicios de estas diversas instituciones de oríjen humano podían ser correjidos por la aplicacion de preceptos morales i relijiosos, ya que despues de todo lo que resultaba de ellas directamente no era la violacion de la moral, sino solo lo que los téologos llaman « la ocasion próxima de pecar. » Esta manera de ver las cosas es idealmente mui justa : pero la experiencia enseña que, salvo alguna excepciones tan honrosas cuanto raras, los hombres colocados delante de la ocasion próxima de pecar pecan siempre, i por esto se ha dicho con razon, cometiéndose una elípsis, que la esclavitud era contraria a la moral : i de aquí se ha concluido que debía abolirse.

Si rejímenes tan diferentes como el comunismo, la esclavitud, la feudalidad i la propiedad actual, han podido, en diferentes tiempos i paises, ser aceptados por la moral i la relijion, bien se puede estudiar libremente las leyes constitutivas de la propiedad actual i aun proponer modificaciones sin ser desde luego considerado como un violador de la relijion i de la moral.

Los primeros economistas han pretendido que había un órden natural absoluto i que la propiedad individual se comprendía en este órden. La idea del progreso que uno de ellos, Turgot, percibió el primero distintamente en la historia, no estaba bastante madura para que renunciasen a la tendencia jeneral de su tiempo, que era buscar un derecho natural invariable i hacerlo prevalecer. Los economistas sostuvieron pues que la propiedad era de derecho natural i, con miras mas netas i mas amplias que algunos de sus sucesores, la unieron estrechamente con la libertad del trabajador i del trabajo i propusieron en nombre del derecho mui útiles reformas.

Con todo, no sería exacto deducir que toda lejislacion contraria al principio de la libertad del trabajo es, por este solo mo-

tivo, condenable; ni que el derecho de propiedad individual es un principio fundamental de economía política. Los partidarios mas decididos de la libertad del trabajo admiten la necesidad de algunas excepciones en la práctica, i estas palabras « propiedad individual » no tienen un sentido bastante definido i bastante preciso para designar un principio fundamental. La propiedad individual del antiguo réjimen i la de la lejislacion moderna en nada se parecen; la de Inglaterra no es la de Austria, i esta difiere de la propiedad Rusa. ¿Dónde hallar en esta variedad de rejímenes algo que se parezca a un principio?

La economía política no reconoce mas que modos de distribucion mas o ménos fecundos en poblacion i en riqueza, i en sus estudios de aplicacion busca, no el mejor absolutamente, sino el que pueda ser mejor bajo su punto de vista propio, es decir, mas fecundo, que el modo de distribucion vijente. El bien absoluto no es de este mundo : buscarlo es buscar el fin del progreso, es decir, de la vida.

Las leyes constitutivas de la propiedad pueden siempre ser modificadas, i lo son en realidad, cada vez que se introduce una lei, un reglamento, o un uso nuevo. ¿Cuál es, en efecto, la lei, el reglamento, el nuevo uso que no modifique ni el estado de las personas, ni el de las cosas, i por consiguiente la constitucion de la propiedad? Porque ¿ qué es, despues de todo, la propiedad sino el conjunto de las combinaciones que ligan las personas i las cosas, el conjunto de las combinaciones sociales?

Hai sin embargo algo oculto bajo la denominacion mui vaga de *derecho de propiedad* que es menester considerar i que debe respetarse en todo proyecto de modificacion o de reforma, so pena de contravenir a la equidad i al sentido moral. ¿ Qué es en realidad el derecho de propiedad para cada individuo? ¿ Es simplemente el derecho de poseer una tierra, una casa, de percibir una renta? Sin duda es esto, pero tambien algo mas : lo que frecuentemente se llama la propiedad de un individuo no es otra cosa que *el conjunto de esperanzas* que le presenta el estado social existente i en vista de las cuales arregla su vida. Nosotros no

vivimos, dice Pascal; esperamos vivir. » El hombre existe enteramente en sus esperanzas i todo lo que viene a modificarlas lo afecta de la manera mas íntima. Repugna a la equidad que las esperanzas lejítimas, que ha podido hacer concebir a los individuos el estado social existente, se destruyan bruscamente, i la economía política ve amenudo en un trastorno de este jénero una perturbacion de taller, una pérdida de fuerza productiva, porque el individuo herido en sus esperanzas deja de consagrarse al empleo a que se había preparado i para que era apto, i no siempre adquiere otra aptitud.

Estas violaciones de la propiedad, considerada como el conjunto de las esperanzas del individuo, no son solo propias de los paises i los tiempos en que existe la propiedad individual. Destrúyase de repente un réjimen comunista : ¿ no se destruyen por el misno hecho las lejítimas esperanzas de los que podían vivir en un empleo determinado i ya no pueden bajo el nuevo réjimen ? ¿ No se ha violado su propiedad? Cuando la conquista española echó por tierra el réjimen patriarcal de los Incas en el Perú, la parte débil de la poblacion cayó en la última miseria, i el aspecto de una anciana, reducida a mendigar en una sociedad donde poco tiempo ántes no se conocía la mendicidad, causó una insurreccion de los indíjenas. ¿ No nacía esta insurreccion de un sentimiento de equidad herido por una violacion del derecho de propiedad? La reparticion de los bienes comunales entre los propietarios con exclusion de los que no lo eran, tal cual se ha verificado en diversos tiempos i en diversos paises, ¿ no ha sido en este sentido una verdadera i mui culpable violacion del derecho de propiedad ?

En los paises civilizados i aun en aquellos donde se hace mas alarde de respetar la propiedad, la opinion está todavía singularmente distante de todo lo que en esta materia se asemeja a principios : el sentimiento del derecho del hombre sobre las cosas es en ellos incierto, mal definido, caprichoso, i está reglado mas por el uso que por la razon. Así, por ejemplo, en Francia, donde la propiedad individual se funda en teoría sobre su base lejítima, la libertad de la persona i del trabajo, la opinion, que

se rebelaría si viese confiscar sin indemnizacion la mas pequeña porcion de terreno, acepta mui fácilmente la institucion de un monopolio, i pide frecuentemente el establecimiento de reglamentos restrictivos. En el caso de confiscacion, de todas partes se gritaría que se atentaba a la propiedad : en los otros nadie o casi nadie piensa en ello : no se aperciben de que el establecimiento de un monopolio excluye a un cierto número de individuos del concurso lejítimo que es la condicion de la libertad, i les priva de la facultad de obtener, a precio de ciertos servicios, la remuneracion a que tenían derecho de pretender : no se aperciben de que los reglamentos pueden ser, i son casi siempre un obstáculo añadido a los que la naturaleza opone a la industria, siendo que cada uno tenía el derecho de contar con que no encontraría mas que estos últimos. Pero ¿cómo admirarse de esta indiferencia en paises donde el encarcelamiento, el destierro, la ruina i la muerte de los ciudadanos se consideran como accidentes ordinarios, desde que para autorizarlos se invoca un pretesto de salud pública?

Siendo el trabajo el padre lejítimo de toda propiedad, es claro que lo que lo ataca, lo embaraza i lo esclaviza es un atentado mas grave contra el derecho de propiedad, que cualquiera confiscacion.

En la práctica, importa considerar i respetar este derecho : el interes del poder productivo lo exije tanto como la equidad. Sin embargo, es preciso que este respeto de las esperanzas individuales no dejenere en supersticion, hasta el punto de impedir toda reforma; pues toda lei, toda nueva medida que afecta las personas o las cosas, afecta mas o ménos estas esperanzas. Hai en esto, para el práctico, una cuestion de apreciacion en que se puede guiar por ciertas reglas. Así no se puede pretender que cada uno tenga el derecho de esperar que permanecerá exactamente i sin ninguna modificacion en la posicion que le dan las leyes existentes : esto sería querer una sociedad inmóvil. Pero no es conveniente que las modificaciones propuestas o introducidas desbaraten bruscamente un gran número de individuos i los co-

loquen en una situacion que trastorne todas las esperanzas que habían fundado en el antiguo estado social. Los trastornos de este jénero son el resultado inevitable de estas crísis sociales que se llaman « revolueiones » cnalquiera que sea su forma i su causa : las revolueiones son atentatorias algunas veces a la justicia i siempre presentan el inconveniente de derribar de un golpe lo que por antiguo es jeneralmente considerado como justo.

Al consagrarse al estudio de la economía práctica importa no perder jamas de vista estas consideraeiones. Pero si se debe respetar las leyes actuales del pais en que se vive, como leyes, i en virtud de un precepto jeneral de moral, sería una debilidad no examinarlas sin preoeupacion i con toda libertad.

III.

Antes de entrar en el estudio de las cuestiones de aplicacion es menester saber a qué atenerse en cuanto al problema culminante de la division de atribueiones entre el gobierno i los particulares, entre la autoridad i la libertad. Los principios de esta division resaltan claramente de lo que se ha dicho en la primera parte de este tratado : siendo el réjimen de la libertad el mas fecundo i el mas fuerte, conviene desarrollarlo lo mas posible i darle todo el lugar que la naturaleza de las cosas le permite ocupar.

Todos los servicios que los hombres pueden prestarse estan comprendidos en tres clases, dos de las cuales pueden naturalmente ser remuneradas bajo un réjimen de libertad : estas son los servicios industriales que se incorporan a un objeto material, i los servicios apropiados exclusivamente a una persona : los unos i los otros, en efecto, pueden ser objeto de cambio. Los servicios de la tercera clase, prestados a la sociedad en jeneral, no incorporándose a nada i no apropiándose a ninguna persona determinada, no pueden naturalmente ser remunerados por el cambio i deben serlo por la autoridad. Tal es el principio jeneral de la di-

vision de las atribuciones : desde ahora lo reputamos establecido i no lo discutiremos mas.

En las sociedades modernas, creemos que la economía práctica debe tender a la aplicacion de este principio. Pero esto no quiere decir que sea conveniente aplicarlo plenamente, en todas partes, sin demora i aun por la fuerza. La libertad, lo sabemos, no dá todos sus frutos sino en el seno de las poblaciones bastante ilustradas para apreciarla, sensibles a las necesidades económicas i capaces de ahorrar : ella ademas no es compatible sino con cierta igualdad que casi no existe (i todavía de una manera bien imperfecta) sino en algunas sociedades. Conviene pues para alcanzar el objeto lo mas prontamente i lo mejor posible, hacer marchar la enseñanza ántes de las reformas i como en vanguardia ; reanimar las masas abatidas por la desigualdad social o por la miseria; modificar las ideas i las costumbres nacidas de un estado social fundado en la conquista, en que tenía la autoridad ámplio espacio que aun conserva en mucha parte : i luego aumentar i extender poco a poco la libertad.

Si se introdujese violentamente i sin preparacion el mayor grado de libertad en una sociedad en que la desigualdad de instruccion i de prevision fuese mui considerable, todas las relaciones sociales se encontrarían desarregladas : los hombres ántes grandes i poderosos se harían débiles, i los que no tenían mas que una insignificante posicion pasarían de repente a ser personajes importantes. Se vería, por ejemplo, a las antiguas familias propietarias de tierras arruinarse rápidamente por un lujo sostenido a fuerza de empréstitos, miéntras que pequeños corredores, mercachifles, industriales de baja esfera, capitalistas dados al mas excesivo ahorro, de la noche a la mañana se harían propietarios territoriales, a pesar de los epítetos de usureros i advenedizos que se les arrojaría en cara. Se vería a los mercaderes i fabriçantes acostumbrados a la calma de un réjimen de autoridad sucumbir a la concurrencia de mercaderes i fabricantes improvisados, frecuentemente temerarios por ignorancia, inconsiderados, fraudulentos, de los cuales un pequeño número surjiría, miéntras que el mayor

talvez pereceria por la bancarrota despues de haber consumido capitales considerables. Se veria a ciertos obreros persistir en industrias en que habian sido reemplazado por máquinas, caer en la miseria i obstinarse en vivir en ella, al paso que otros obreros a quienes industrias prósperas habrian procurado magníficos salarios, no ahorrarian nada i solamente trabajarian algunos dias por semana. Se veria, enfin, a todas las clases de la sociedad turbadas en sus ideas, en sus hábitos, en sus creencias ; a cada uno descontento de su suerte i envidiando la ajena, tratando todavía de enriquecerse por los medios del réjimen de autoridad, el monopolio, el favor, el privilejio, la intriga, mas bien que por el trabajo i la libertad.

Los trastornos de esta especie son deplorables; pero, ordinariamente, no depende de los economistas evitarlos. No tienen mas libertad para hacer aceptar las reformas útiles, ántes de las revoluciones, que para impedir, cuando estas se han efectuado, las tentativas imposibles, fuera de las vías de la libertad. Algunas veces se recurre a sus consejos en tiempos de transicion i de prueba, en que las intelijencias mas firmes experimentan dudas : entónces es cuando tienen necesidad de toda su fé en la ciencia cuya enseñanza está siempre asegurada. Por penosas que sean las consecuencias de una súbita introduccion de la concurrencia en una sociedad acostumbrada de siglos atrás a otro réjimen, importa no retroceder jamas, una vez consumada esta revolucion. En efecto, todos los esfuerzos que se tentasen para reconstituir en parte el réjimen caído, no tendrian otro resultado que prolongar los sufrimientos individuales, el desórden de las ideas i los peligros de la sociedad. Es preciso no perder de vista que, aun cuando los individuos sufren con la introduccion de la libertad, la sociedad adquiere una fuerza productiva mayor que la permite esperar un porvenir mejor. Es preciso no dejar tampoco de observar que toda restauracion, aun parcial, de un réjimen de autoridad en la industria tiene por consecuencia ordinaria la diminucion de poder productivo, al mismo tiempo que un aumento de la suma de las desigualdades de consumo, es decir, la de-

presion de las clases medias e inferiores. Por el contrario, si se trabaja con fuerza en la enseñanza i se muestra a todos las ventajas de la libertad; si se hace penetrar en todas las clases la instruccion económica i la prevision, se obvian las dificultades de una transicion necesaria, cuyos resultados no pueden dejar de ser excelentes por poco que se tenga la paciencia de aguardarlos.

Asi, la libertad, tal cual la hemos definido, es el fin que la discusion debe siempre indicar i hácia el cual la práctica debe marchar con paso mesurado, cuando lo pueda, i del que no debe alejarse jamas voluntariamente, aun cuando los acaecimientos la hubiesen bruscamente acercado a él.

IV

La economía científica nos indica la importancia de las combinaciones sociales i de taller, bajo el punto de vista que le es propia: la economía práctica debe exponer el conjunto de estas combinaciones i estudiar sus detalles en sus relaciones con este conjunto. Está pues llamada a examinar los fundamentos de la organizacion social i a examinarla toda entera, i a dar razon, bajo cierto aspecto, de las instituciones, de las leyes, de los usos i costumbres. Se la truncaría de una manera estraña, si se la limitase al exámen de algunas cuestiones de detalle, a la discusion de algunos problemas aislados i controvertidos. Solo por excepcion sujiere ella reformas : su objeto principal es exponer i esplicar los hechos : critica i aconseja accesoriamente.

Los consejos de la economía política se dirijen a los gobiernos i a los particulares : se divide pues naturalmente en dos libros : el primero que trata de las materias comprendidas en las atribuciones del gobierno, i el segundo de las que dependen de la iniciativa de los particulares. He creido deber separar en un tercer libro las consideraciones relativas a la mudanza de los hombres de un pais a otro, a la emigracion, inmigracion i colonizacion, porque

ellas pueden tener por orijen sea la iniciativa del gobierno, sea la de los particulares; i tambien porque los hechos que dan nacimiento a sociedades nuevas, o modifican su personal de una manera grave, se desprenden, por su naturaleza e importancia, de los hechos a que dá lugar la vida ordinaria de una sociedad en un territorio determinado.

El primer libro que trata de las atribuciones del gobierno, se dividirá en dos secciones : la primera consagrada al estudio de las atribuciones lejislativas o reglamentarias del poder político; la segunda al de las atribuciones ejecutivas o administrativas de este mismo poder.

La inmensa estension del asunto de este libro nos ha obligado a no ocuparnos sino de los problemas mas importantes i, especialmente, de los que se hallan actualmente en discusion, o sobre los que puede ser interesante abrirla. Hemos tocado estos grandes problemas solamente de paso, de una manera sumaria, indicando solo los motivos de las soluciones principales que pueden resultar de las lecciones de la ciencia. Esta parte de nuestro trabajo es mas bien un índice razonado que un tratado de la materia.

El libro relativo a las atribuciones de los particulares contiene los consejos jenerales que se refieren a la direccion de la actividad de los individuos, siempre que tenga por objeto la adquisicion de las riquezas, i particularmente a la direccion i administracion de las empresas industriales, i a la participacion de los subalternos en estas mismas empresas : en una palabra, trata de la organizacion i disciplina del ejército industrial.

La fundacion de nuevas sociedades por via de colonizacion, la emigracion, la inmigracion, el estudio de los medios de reparar los errores cometidos por los fundadores de colonias, son la materia del tercer libro.

LIBRO PRIMERO.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO.

SECCION PRIMERA.

DE LAS ATRIBUCIONES LEJISLATIVAS I REGLAMENTARIAS.

Es jeneralmente admitido en las sociedades civilizadas, al ménos en teoría, que cada ciudadano mayor de edad es libre para aplicar como le convenga su trabajo i su industria i para abrazar o dejar cualquiera profesion industrial; i que tiene el derecho absoluto de conservar, consumir o enajenar, sea por donacion o por cambio, la parte de los capitales que ha obtenido a título de remuneracion de su trabajo. Es igualmente admitido, siempre en teoría, que cada ciudadano mayor es libre para obligarse por contrato, sea a un cambio futuro de mercaderías, sea a hacer bajo ciertas condiciones tal o cual trabajo, sea a entrar en una asociacion determinada, sea, enfin, a dar o recibir un mandato. La libertad del trabajo i la apropiacion de sus productos bajo las con-

diciones jenerales que acabamos de indicar son pues la base teórica del derecho de propiedad en todas las sociedades modernas.

En consecuencia de este derecho, todo individuo mayor que tiene la libertad de su trabajo i la propiedad absoluta de la remuneracion que de él obtiene, debe subvenir a sus necesidades i a las de su familia, sin tener derecho a reclamar a este respecto de quien quiera que sea.

Tales son los caracteres jenerales i distintivos de la propiedad moderna.— La economía política los reconoce como los mas fecundos, porque son los que estimulan con mas fuerza la actividad individual. Pero estos principios, reconocidos por la teoría, no siempre se aplican en la práctica. Se trata de examinar los reglamentos de autoridad a que están necesariamente sometidos, i las principales excepciones que, con razon o sin ella, se ha juzgado útil mantener o introducir.

CAPÍTULO PRIMERO.

DE LOS REGLAMENTOS JENERALES DE LA PROPIEDAD INDEPENDIENTEMENTE DE LOS CONTRATOS.

§ 1°. — *De la prescripcion.*

Todo sistema de propiedad, cualquiera que sea su principio, ya esté fundado sobre una reparticion primitiva, ya sobre la conquista i la donacion del príncipe o soberano, ya sobre la libertad del trabajo, reposa en último resultado sobre la prescripcion i está protejido por ella. En todas partes la lei respeta con razon el estado de distribucion existente, la posesion, consagrada por el uso i la costumbre.

Si la propiedad resultase de un derecho absoluto, mui estraño sería poder llegar á ser propietario por la sola razon de haber poseido mucho tiempo una cosa, tierra o casa, por ejemplo : nadie debería ser considerado como propietario, desde que se le demostrase que la tierra o la casa que había poseido, aun por título lejítimo i cualquiera que fuese el tiempo de esta posesion, mil o mas años, le había sido trasmitida por un no-propietario. Con esta doctrina, toda tierra usurpada por violencia o por astucia debería volver a los descendientes del primitivo propietario, o, si no existiesen, al estado. ¿ Qué sería entónces de las propiedades manchadas con la sangre de las familias feudales i, se puede decir, de las de casi todas las familias ? Porque ¿ cuál es el pedazo de tierra que en un siglo o en otro no ha sido adquirido a precio de un crímen ?

Semejante inquisicion sería absolutamente contraria al interes público : un niño puede ver esto; pero se admite ménos jeneralmente que la prescripcion sea justa en principio. Supóngase sin embargo un caso estremo : supóngase que la familia A haya sido despojada hace solo cien años por la familia B, que la primera subsista, que la segunda se halle todavía en posesion i que la espoliacion esté bien probada. ¡ Pues bien ! aun en presencia de este raro cúmulo de circunstancias, ¿sería mui justo reconocer derecho a la reivindicacion ejercida por la familia A ? Los representantes de esta familia se habrían criado sin esperar gozar de las rentas de la propiedad usurpada a uno de sus antepasados : sus proyectos, sus planes, sus espectativas todas se habrían fundado sobre otras esperanzas, que una súbita adquisicion trastornaría lo mismo que una súbita pérdida. Los representantes de la familia B, al contrario, en posesion de la tierra usurpada, se habrían acostumbrado a vivir de sus rentas, talvez a administrarlas : en todo caso sus proyectos de porvenir se habrían fundado sobre la duracion de esta posesion, cuya pérdida traería como consecuencia su completo trastorno. ¿ Sería conforme a equitad este trastorno ? No lo creemos.

I hemos tomado por ejemplo un caso extremo i simple, supuesto la reunion de circunstancias casi imposibles. ¡ Cuantás nuevas dificultades no surjirían si hubiese, como casi siempre, incertidumbre sobre la familia A ; sobre el hecho mismo de la espoliacion; si por venta o por testamento hubiese pasado la tierra usurpada a manos de una tercera familia ! Entónces la iniquidad de la reivindicacion sería flagrante i el temor de semejante accion quitaría a la posesion toda seguridad; ahogaría en jérmen mil pensamientos i proyectos de porvenir favorables a la produccion.

Sin duda, hai algo que humilla nuestro orgullo en este predominio de un hecho brutal, como la posesion, sobre todas nuestras teorías de derecho absoluto. Pero es menester conformarse. I si consultamos la historia tendremos algun motivo de satisfaccion al ver que el imperio de la posesion ha disminuido, i que hoi dia deja mas espacio que ántes al derecho abstracto de propiedad.

En efecto, vemos que en su orijen propiedad i posesion se confunden. En el antiguo derecho romano dos años de posesion bastan para adquirir la propiedad por usucapion : mas tarde son menester diez años para los muebles i veinte para los inmuebles; esto es lo que se llama prescripcion de largo tiempo que el código civil francés i los de la mayor parte de las naciones cristianas han estendido a treinta años o mas, para los inmuebles.

Si se considera la propiedad individual como una institucion fundada sobre el interes colectivo de la sociedad, es decir, sobre el interes permanente de todos sus miembros, como el modo de distribucion mas fecundo; se halla bueno i justo que la prescripcion proteja las esperanzas lejítimas que naturalmente nacen de una larga posesion. No podemos volver la vista a un pasado poco remoto sin encontrar tinieblas impenetrables, incertidumbres sin número, e importa en sumo grado que cada porcion de capital tenga un propietario cierto. Hai mil casos en que el que posee con el mas lejítimo título tendría mucho trabajo para justificar su derecho de propiedad. ¡Cuántas familias no han perdido en el movimiento de la vida los documentos comprobantes, sea de la descendencia de las personas, sea de la trasmision de las cosas! En Francia, donde la conservacion de estos documentos es tan metódica i tan fácil ¿cuántos propietarios no han podido, por falta de títulos formales, solicitar empréstitos de la Caja del crédito territorial? ¿Quién ignora las incertidumbres que a este respecto reinan en Inglaterra? I cuando los Norte-Americanos declararon que no reconocerían otros propietarios en California que aquellos cuyos títulos estuviesen en regla ¿quién ha visto otra cosa en esta lei que la expropiacion violenta i en masa de los antiguos habitantes?

Teniendo por objeto económico el establecimiento de la propiedad privada suscitar i alimentar esperanzas que interesen al propietario en la conservacion i acrecentamiento de los capitales que posee, importan en sumo grado la inviolabilidad i la integridad de esa propiedad. La prescripcion pone al propietario a cubierto de ciertos peligros de eviccion, i se la debe considerar como necesaria en principio, i sumamente útil. En cuanto al tiempo, el tér-

mino de treinta años es el mas largo que razonablemente pueda admitirse, pues excede con mucho al término medio de la vida del hombre mayor, i no hai ningun motivo serio para prolongarlo mas.

Considerando las cosas bajo el punto de vista puramente económico, bajo el punto de vista de la mayor produccion posible, se podría talvez desear qne este término fuese mas corto, mas bien que mas largo, por ejemplo, de veinte años en lugar de treinta. Sin embargo i por fortuna, gracias a la regularidad de las trasmisiones de propiedad i al progreso de la conservacion de los títulos, esta cuestion de la prescripcion pierde cada dia su importancia e interesa a menor número de personas.

§ 2. — *De la desapropiacion.*

La propiedad individual, por buenos i útiles que sean sus efectos, habría podido ser perjudicial al interes público si se hubiese constituido como principio absoluto. Pero las mismas consideraciones de utilidad jeneral, que indujeron a su establecimiento, han hecho limitar en todos los paises el derecho del propietario sobre la cosa poseida : do quier existe el derecho de propiedad, la autoridad pública debe, en ciertos casos previstos i determinados por la lei, poner fin por la fuerza a la posesion i al goce de tal o cual cosa por tal o cual individuo. Entónces se dice que hai desapropiacion, si se trata de un inmueble; embargo i remate forzoso, si se trata de muebles.

La desapropiacion tiene dos causas i dos formas mui diferentes: ora tiene por objeto hacer ejecutar la obligacion nacida de un contrato, de un delito, de un cuasi-contrato, o de un cuasi-delito, que liga al propietario con un tercero, particnlar o persona civil; ora tiene por objeto permitir al gobierno la ejecucion de trabajos o designios que serían irrealizables, o poco ménos, sin la desapropiacion. En este último caso se dice que hai desapropiacion por causa de utilidad pública.

La desapropiacion ordinaria no es en definitiva mas que la sancion del conjunto de las leyes que constituyen la propiedad; por eso no se la considera jeneralmente como una restriccion de los derechos del propietario. Sin embargo, si el derecho de propiedad tuviese el carácter absoluto que se le atribuye algunas veces sin razon, no habría restriccion mas fuerte, ni violacion mas formal de este derecho que la desapropiacion. Por el contrario, si se consideran los motivos de utilidad comun que han hecho establecer la propiedad, la expropiacion ordinaria, léjos de ser una excepcion del principio, es una consecuencia. En efecto, si la propiedad es ese conjunto de esperanzas fundado en la libertad i en la seguridad de las personas i en la ejecucion de los contratos, el que atente a estas esperanzas de un modo cualquiera, debe una reparacion, i esta reparacion no puede ser exijida sino por autoridad. Lejos de invalidar, en este caso, el derecho de propiedad, la desapropiacion lo confirma asegurando mas las esperanzas en virtud de las cuales cada uno trabaja i arregla su vida : ella es eminentemente favorable a la produccion i no podría ser restrinjida sin que resultase de ello para la sociedad una causa de empobrecimiento. Esto es lo que se puede observar en los paises donde, sea por neglijencia de los jueces o por otros motivos, la autoridad no asegura la positiva i pronta ejecucion de las obligaciones contraídas por los particulares entre sí.

Se notará sin duda que la desapropiacion i la venta forzada se fundan en la sustitucion del derecho de propiedad propiamente dicho por el derecho a su valor. Las obligaciones que dán lugar a la desapropiacion se resuelven jeneralmente en el pago de un capital en dinero, i para obtener este capital es que se prescribe una venta forzada, dejando a cargo del propietario todas las eventualidades del mayor o menor precio del objeto vendido.

La desapropiacion por causa de utilidad pública no tiene el carácter necesario de la desapropiacion ordinaria. Podría dejar de existir sin que la sociedad sufriese ningun perjuicio positivo i se empobreciese, pero no sin que fuese privada de grandes recursos, de instrumentos poderosos de prosperidad i de riqueza. No

hai duda, por ejemplo, que, si se la suprimiese, la ejecucion de grandes vias de comunicacion, como caminos, canales i ferro-carriles; la de trabajos que exijen el concurso de muchos propietarios, como los de irrigacion i desecacion, sería infinitamente mas lenta i mas difícil que bajo un réjimen que admitiese la desapropiacion.

En otro tiempo, cuando el estado tenía necesidad de un objeto poseido por un individuo, el gobierno se apoderaba no mas de él sin pagar indemnizacion. Podía hacer requisicion de hombres, de ganados, de forrajes, de utensilios e instrumentos de trabajo i, en un tiempo no mui remoto, hasta de inmuebles. La requisicion por autoridad era casi el principio de derecho comun bajo que existía la propiedad, tolerada mas bien que reconocida. Las cosas, desde tiempo inmemorial, están constituidas de esta manera en las grandes monarquías orientales: los buenos príncipes son aquellos bajo cuyo reinado se abusa ménos de las requisiciones; i los malos aquellos bajo cuyo reinado se abusa mas.

La desapropiacion por causa de utilidad pública se distingue de la requisicion en muchos caracteres. En primer lugar, no se aplica a los muebles; en segundo lugar, debe ser precedida de una declaracion jeneral de la autoridad indicando el fin de interes público que se quiere alcanzar; i en tercer lugar, el propietario desapropiado es indemnizado, i la suma de la indemnizacion se fija, previo debate i exámen, en la forma judicial.

Esta espropiacion no afecta necesariamente al propietario en sus esperanzas, puesto qne le reserva el equivalente del objeto de que se le despoja: no debe ni empobrecerlo ni enriquecerlo, no hace mas que dar otra forma mal de su grado a los capitales que posee. Desgraciadamente, en la aplicacion, las incertidumbres del avalúo judicial, unas veces superior, otras inferior al valor real de los inmuebles desapropiados, han hecho de esta espropiacion una especie de lotería funesta a los hábitos de ordenada prevision que son el alma de la propiedad i de la produccion.

Por lo demas, es mui fácil abusar de esta espropiacion: como sucede cuando se declara que la utilidad pública exije ciertos tra-

bajos de lujo, siendo que exije, por el contrario, que tales trabajos no se hagan. Esta espropiacion puede dar lugar a especulaciones cuyos gastos soportaría el tesoro público i ofrecer a los particulares, cosa siempre deplorable, medios de enriquecer rápidamente sin trabajar; puede facilitar la tendencia que tendría un gobierno a extender desmesuradamente sus atribuciones i a mezclarse en todo : es un instrumento, en una palabra, con que se puede obrar el bien i el mal segun el uso que de él se haga. La prudencia aconseja usar de la desapropiacion con sobriedad, no emprender demasiados trabajos, cualquiera que sea su naturaleza, ora por grandes compañias, ora por el gobierno mismo, sin iniciativa de los propietarios.

El principio de la compensacion sobre que reposa la indemnizacion no puede aplicarse sino de una manera ficticia; pues no hai otra equivalencia positiva que la que resulta de un cambio libremente consentido. Bajo este respecto, la venta forzada que trae consigo la desapropiacion ordinaria se aleja ménos de los principios jenerales de la propiedad, que la fijacion de la indemnizacion en la desapropiacion por causa de utilidad pública. Pero, en este ultimo caso, la ficcion es inevitable.

En otro tiempo existía un modo de desapropiacion que se empleaba frecuentemente, i que hoi se ha abandonado, a lo ménos en la forma : la confiscacion. Se juzgaba que el que había cometido ciertos crímenes o ciertos delitos debía dejar de ser propietario i perder la totalidad de sus bienes en provecho del fisco. La aplicacion de esta doctrina llegó, en el imperio romano, hasta la destruccion de los propietarios i de la propiedad privada, i en las monarquías modernas establecidas sobre las ruinas del réjimen feudal la confiscacion dió lugar a inmensos abusos que concluyeron por hacerla abolir. No solamente destruía las grandes fortunas de los nobles, adquiridas la mayor parte de otro modo que por el trabajo, sino que atacaba cada dia i bajo leves pretestos las mas humildes fortunas : convertidas las infracciones de la lei en un recurso fiscal, los gobiernos agobiados de deudas i sin escrúpulos tenían interes en multiplicarlas, i si no hubiesen

sido contenidos por la opinion, los estados modernos habrían sin duda ninguna caído en el abismo en que se hundió el imperio romano.

El principio de la confiscacion subsiste todavía en las lejislaciones modernas, bajo la forma de multas : sin otra diferencia que el grado i el modo de la aplicacion. En lugar de hacer pesar la expropiacion sobre la totalidad de la fortuna del condenado, el lejislador fija una multa proporcionada a la infraccion cometida. Un impuesto de cuota fija ha sustituido a un impuesto indeterminado i algun tanto arbitrario, sustitucion favorable a los condenados ricos i a sus familias, pero insensible para las familias pobres para quienes la multa es todavía una verdadera confiscacion.

El que causa un perjuicio debe ser sin duda obligado a repararlo i toda infraccion de la lei causa un perjuicio a la sociedad. Sin embargo, habría talvez lugar a examinar nuevamente este principio de la multa que tiene mui poca conexion con nuestro asunto. La ruina de una familia rica o de mediana fortuna por causa de la confiscacion desbarataba un cierto número de individuos, con frecuencia incapaces de recobrar su posicion, i traía su pérdida : la multa que arruina una familia pobre no causa un desbarate aparente, porque recae sobre individuos oscuros acostumbrados al trabajo i que se mantienen por él; pero ¿no se infiere desaliento al ahorro, no se disminuye la fuerza productiva por la destruccion súbita i violenta de una pequeña fortuna penosamente formada?

§ 3. — *Leyes constitutivas de la familia* [1].

El principio de la propiedad es limitado i en cierta manera dominado por las leyes relativas a la prescripcion i a la desapropia-

[1] Vease sobre el asunto de este § i del siguiente a J. St. Mill, *Principios de economía política*, L. V., c. IX.

cion : tiene ademas por punto de partida en la práctica las leyes constitutivas de la familia, que reglan los matrimonios, definen el poder marital i paternal i, en jeneral, el estado de las personas.

Estas leyes son habitualmente dictadas por consideraciones de un órden superior al de los estudios que nos ocupan. Con todo, tienen grandísima importancia económica, porque son la fuente de la mayor parte de los reglamentos relativos a los bienes, es decir, a las riquezas : por este título entran en la materia de nuestro exámen.

Hai pueblos, aun en la cristiandad, donde no es el individuo el propietario, sino la familia, o mejor dicho, la tribu. Bajo el imperio de esta lei, que parece haber sido jeneral en una época no mui remota de la historia, la autoridad domina completamente la propiedad. Esta se desprende i alcanza mayor fecundidad a medida que se hace mas individual : por eso los pueblos mas avanzados en civilizacion tienden a hacerla tan individual cuanto sea posible.

Pero en esta vía hai límites naturales. Por mui dispuesto que se esté a individualizar la propiedad, es preciso respetar la union, o, si se quiere, la asociacion conyugal en cuyo seno se opera la trasmision de la vida de una jeneracion a otra, el reclutamiento de la poblacion. Miéntras mayor es la libertad fuera de la familia, mas necesario es que esta sea fuerte, que tenga su individualidad bien caracterizada.

Se ha declamado mucho en estos últimos tiempos contra las leyes relativas a la union conyugal i la posicion subalterna en que colocan a la mujer. No se ha considerado bastante que esta union tenía por consecuencia una sociedad de bienes mas o ménos íntima i que, ante todo, importaba que estos bienes tuviesen un administrador responsable : no podían ser administrados por dos voluntades sino en tanto que estuviesen de acuerdo. Obligado el lejislador, por la fuerza misma de las cosas, a elejir de una manera jeneral para la administracion de los bienes entre el hombre i la mujer, ¿podía hacer otra eleccion que la que ha hecho? ¿I

esta otra eleccion habría sido, en jeneral, mas propia a procurar una buena administracion de los bienes? No lo creo.

Que haya en las leyes sobre el matrimonio, sobre todo en las que lo hacen absolutamente indisoluble, un principio de desórden económico, no se puede negar. La union conyugal, tal cual se halla definida por la lejislacion de la mayor parte de los pueblos cristianos, principalmente por la lejislacion i las costumbres francesas, es la primera combinacion de taller: en su seno es donde se desarrollan todas las industrias domésticas cuya importancia es tanta, sobre todo en los paises donde largos inviernos limitan la duracion de los trabajos agrícolas: en su seno es donde se prestan un gran número de servicios, los mas importantes i los mas preciosos, que se sustraen al cambio i que este no puede procurar. Así, cuando esta union tan fecunda, que estimula al hombre al trabajo por los sentimientos mas íntimos i mas irresistibles, llega a disolverse de hecho i los esposos se separan o sienten la necesidad de separarse, hai diminucion de poder productivo: cada uno de ellos gasta mas i posee ménos, i se halla ménos inclinado a producir por los pensamientos i sentimientos que abrazan un largo porvenir, que en el estado de union, a que talvez volvería con otra persona sino se lo impidiese la indisolubilidad del matrimonio. Las uniones irregulares, que frecuentemente son la consecuencia de la disolucion de hecho de un lazo indisoluble por derecho, colocan, por la sola circunstancia de ser irregulares, a los que se abandonan a ellas, en una situacion difícil, precaria, llena de angustias, en suma, poco favorable a la produccion.

Si las consideraciones económicas tienen poca importancia cuando se trata de las leyes constitutivas de la familia, estas leyes i las costumbres que las acompañan tienen una influencia incalculable sobre la produccion económica. ¿Quién no ve a primera vista la diferencia que existe, en cuanto al trabajo i al goce de los frutos del trabajo, entre una familia unida, donde reinan el órden i la paz, i una familia turbada cada dia por tormentas domésticas? Pero este es un asunto que basta señalar a las meditaciones del lector.

En el seno de la familia la autoridad domina : imperceptible entre el marido i la mujer en una union bien reglada ; mas aparente, mas incierta o mas irregular en las uniones de otro jénero; es uniforme i necesaria en las relaciones entre los padres i los hijos durante la primera edad de estos. Mas tarde, a medida que los hijos crecen, la autoridad natural de los padres se debilita, desaparece poco a poco, i para suplirla durante algun tiempo el lejislador ha debido establecer una autoridad legal.

La autoridad natural es, en jeneral, admirablemente dirijida por el afecto que los padres tienen a sus hijos. ¿ Estos hijos no son una parte de ellos mismos i la parte mas querida, que crece i aprende, miéntras que la otra envejece i olvida ; que puede tomar los mejores hábitos, miéntras que la otra se ha ya fijado en los suyos ; que dispone del porvenir i puede elejir en él su camino, miéntras la otra sufre las consecuencias de un pasado a que no puede sustraerse ? ¡ Cuántas esperanzas, cuántos ensueños, cuántas ilusiones, se cifran en esas cabecitas rúbias, en esos ojos límpidos, en esos labios puros i risueños ! ¡ Cuántos esfuerzos para hacerles la vida mejor que la que uno ha pasado ; cuántos trabajos, con demasiada frecuencia ¡ ai ! ¡ inútiles ! Si, bajo la influencia del amor paternal, los padres no son laboriosos, prudentes, próvidos : si no dan a la sociedad toda la suma de accion de que son capaces, evidentemente son indignos de la libertad en cuyo seno viven.

Desgraciadamente existen estas excepciones : por eso es que la autoridad soberana que confia el hijo a sus padres no se los abandona. Si malos tratamientos habituales ponen su vida en peligro, esta autoridad vuelve a tomarle i anula así la patria potestad. De la misma manera puede intervenir para limitar esta potestad, si los padres abusan de ella, sea para celebrar contratos de aprendizaje, sea exijiendo del hijo un trabajo prematuro i excesivo, sea, enfin, dejándole crecer sin educacion.

Se ha controvertido vivamente el derecho de intervencion de la autoridad pública en estos tres casos, i la utilidad de semejante intervencion. Aquí no podemos discutir cuestiones de derecho. No

obstante, debemos observar que si la patria potestad es ilimitada, cosa que nadie sostiene, debe estenderse hasta el derecho de vida i muerte, i que si puede limitarse en un caso, puede tambien lejítimamente ser limitada en otro. En cuanto a la cuestion de utilidad, la sola de nuestro asunto, no es dudosa; pero la solucion depende de la que se dé a otro problema : el de saber si los pobres deben ser socorridos.

En efecto, se puede en rigor comprender un estado social en que los pobres, abandonados a sí mismos hasta en los dolores extremos del hambre, no sean socorridos i perezcan. En verdad, tal estado social sería violento, duro, contrario a todo principio de caridad, propio a suscitar odios vehementes, a provocar crímenes; expuesto, por consiguiente, a ser por esta parte afectado en su poder productivo; pero a lo ménos podría mantenerse i durar largo tiempo : no tendría en sí mismo un principio de próxima destruccion por el reconocimiento en principio de una patria potestad absoluta, ilimitada e inviolable. — Pero si se reconocen, como todas las sociedades cristianas, deberes de caridad; si no se quiere restrinjirse a la ejecucion rigurosa de las leyes relativas a la propiedad, se sentirá la necesidad de limitar en ciertos casos la patria potestad. El niño debilitado i agobiado antes de la edad por un trabajo prematuro, no puede jamas llegar a ser un obrero robusto: el niño privado de educacion está expuesto a no comprender ni sus deberes ni su posicion en la sociedad; a hacerse criminal, o por lo ménos a descender, como el adulto enclenque i enfermizo, a un precio inferior al de costo, si es permitido hablar así, en que el hombre es útil a sus semejantes bajo el imperio de la libertad. Ambos estan por consiguiente destinados casi necesariamente a caer en la miseria i a ser sostenidos por la caridad pública, a entrar bajo el imperio de la autoridad. ¿ Esta autoridad debe dejar nacer i crecer a su vista el pauperismo? ¿ Lo puede? No lo creemos. El resultado de su indiferencia sería, lo sabemos, una situacion en que la sociedad debería necesariamente, o entrar en decadencia, o tomar medidas violentas, i, en todo caso, perder algo de su libertad.

Por otra parte, dejando a un lado toda consideracion de humanidad, ¿ qué hacen los padres que abusan del trabajo de sus hijos para aumentar sus rentas i que, siempre con el mismo fin, les rehusan la educacion necesaria a formar el obrero i el ciudadano? Consumen en jérmen, para satisfacer sus necesidades personales, una parte del poder productivo de la sociedad : empobrecen el porvenir en beneficio del presente, de manera a provocar una diminucion del poder industrial i echar sobre otro cargas que ellos habrían debido soportar. Las fuerzas que destruyen en jérmen estaban destinadas, en un órden racional, a desarrollarse, a producir con que subvenir a las necesidades para cuya satisfaccion, gracias a este consumo prematuro, se invocará mas tarde la caridad pública.

Bajo el punto de vista económico es pues, no solamente útil, sino absolutamente necesario que sea limitada la patria potestad, de manera que los padres no puedan ni abusar del trabajo de los niños, ni dejarles crecer sin un cierto grado de instruccion. Tal es el principio : faltan los detalles de aplicacion en que los límites de este trabajo no nos permiten entrar.

Una vez llegado a la mayor edad, el hijo entra, a su cuenta i riezgo, bajo el imperio de la libertad. El vínculo económico legal que lo unía a sus padres no se ha roto; pero no se hace sentir sino en ciertos casos excepcionales, las demandas de alimentos, por ejemplo, admisibles en principio como una consecuencia de la unidad, de la individualidad de la familia. Pues, sin invocar aqui ningun sentimiento, ¿ cuántas veces la miseria de los padres no tiene por causa los gastos que les ha costado la educacion de los hijos? ¿I cuántas veces la miseria de estos no tiene por causa primera la mala educacion que han recibido de sus padres? Pero si es conveniente admitir en principio las demandas de alimentos, no es ménos conveniente reservar a la autoridad judicial el exámen i la decision de cada caso particular.

¿ Hasta qué punto los vínculos económicos de la familia deben desaparecer? Hasta aquel en que concluye la vida comun, con una renta comun, bajo una autoridad comun. En otro tiempo esta

comunidad se estendía frecuentemente hasta el cuarto grado i mas allá : hoi pasa rara vez fuera de la linea recta.

Las leyes que regulan el estado de las personas deben lójicamente contener disposiciones especiales que determinen la situacion de algunas clases excepcionales de individuos, como los huérfanos menores, locos, pródigos. Los individuos que pertenecen a estas tres clases no podrían vivir bajo el imperio de la libertad de que son naturalmente incapaces. Por esto es que el lejislador los coloca bajo un réjimen de autoridad excepcional, temporal, destinado a durar tanto como su incapacidad, nunca mas.

§ 4. — *Leyes sobre las sucesiones i testamentos.*

Por absoluto que sea el poder del propietario sobre la cosa que posee, este poder cesa a su muerte. Entónces, en efecto, su individualidad desaparece de este mundo i con ella su actividad, sus necesidades, sus deberes i, por consiguiente, sus derechos. Los bienes que poseía no tienen ya dueño i a la autoridad toca designarles uno. En principio, las leyes que reglan el órden de las sucesiones pueden ser contrarias a los intereses de la produccion o a ciertos sentimientos : no podrían ser inicuas, porque ningun lazo de equidad puede unir naturalmente los que existen al que ha dejado de existir en la sociedad. No hai órden ninguno de sucesion que pueda ser considerado como natural.

Así, cuando se examina cuáles son o han sido las leyes de sucesion en las diversas sociedades, no se nota en ellas ninguna uniformidad : varían con las miras políticas de los lejisladores : algunas veces estos han tratado de mantener la igualdad de las fortunas; otras de perpetuar i de fijar el estado de las familias; frecuentemente de hacer prevalecer ciertas nociones de justicia i de equidad; pero todavía no se ha intentado, al ménos deliberadamente, que sepamos, en la redaccion de las leyes sobre sucesiones, de determinar cuáles serian las disposiciones mas favorables al desarrollo del poder productivo.

A pesar de esta falta de uniformidad en las leyes relativas a las sucesiones, hai un principio que jeneralmente ha prevalecido doquier se ha mostrado la propiedad individual : el principio de que la familia debe heredar los bienes de los de sus miembros difuntos. Nada mas lójico, pues que la propiedad individual no ha sido reconocida jeneralmente como forma de distribucion sino a consecuencia de la propiedad de la familia o de la tribu. La familia es, en definitiva, el mas elemental de los cuerpos políticos, un embrion de sociedad civil que puede vivir i perpetuarse indefinidamente por sus propias fuerzas : es mui natural que se conserven los bienes en ella i se trasmitan con la vida i la educacion. Por lo demas, en una época poco lejana, la familia era considerada como una sociedad aparte, que tenía su política especial, un carácter i una tradicion que se trasmitían con la sangre de una jeneracion a otra i siempre con tendencia a durar i a engrandecerse. En esta política, reconocida durante siglos por los lejisladores, se hacía poco caso de las individualidades : el interes, bien o mal entendido, de la familia dominaba todo; no había, propiamente hablando, propiedad individual, sino un verdadero réjimen de autoridad instituido por las costumbres i reconocido por las leyes.

Dejemos a un lado todas las ideas de otro tiempo i examinemos cuáles serían, en el estado actual de las sociedades cristianas, en que existe la propiedad individual, las leyes de sucesion mas propias a desarrollar el poder productivo.

La primera cuestion que se presenta es la de saber si vale mas que el lejislador regle de antemano, de un modo invariable, el órden de las sucesiones; o que confiera al propietario el derecho de disponer de sus bienes despues de su muerte; o que establezca un réjimen misto.

Si el órden de las sucesiones fuese reglado de una manera invariable por el lejislador, el propietario no se interesaría en la conservacion de sus bienes hasta su muerte i despues, sino en tanto que los efectos de la lei jeneral fuesen conformes a sus miras personales. En el caso contrario, una vez que hubiese provisto a

sus propias necesidades, dejaría de ser impulsado por el sentimiento de la propiedad al ahorro i aun a la conservacion. Figúrese, por ejemplo, un hombre sin hijos, ni parientes a quienes tenga afecto, privado del derecho de testar : una vez satisfechas sus necesidades ordinarias, preferirá el reposo al trabajo, i para satisfacerlas con ménos embarazo, descontará por todos medios el porvenir, por ejemplo, poniendo todo su haber a rédito vitalicio : su actividad será sustraída a la produccion, i, en una multitud de casos cuya enumeracion es inútil, el mismo padre de familia se hallará frecuentemente desalentado por motivos semejantes i alejado del trabajo, porque no puede interesarse en el porvenir como el lo entiende.

Pero con el derecho de testar todo cambia de aspecto : el porvenir se dilata para el jóven, como para el hombre maduro i el anciano : se ensanchan los límites de la vida : se puede realizar su voluntad, aun despues de la muerte, fundar, conservar, extender un establecimiento que *llega tarde i dura poco,* como tambien satisfacer su capricho o su fantasía. De aquí una multitud de pensamientos que vienen a sostener i estimular la actividad de los individuos, justamente a la edad en que al mismo tiempo es mas fecunda i mas pronta a desfallecer : de aquí un interes por el ahorro a la vez que por el trabajo i, en una palabra, una mui útil extension del sentimiento de la propiedad.

Penetremos ahora en el interior de la familia del propietario. Si en ella ve herederos forzosos é inevitables a quienes, con razon o sin ella, deteste, estará mas dispuesto a destruir que a conservar i a aumentar, como se han visto muchísimos ejemplos en las familias feudales. Si sus herederos derivan esta cualidad de la lei, i son en cierto modo copropietarios de lo que él posee, estarán mucho ménos dispuestos, sea a trabajar, sea a llenar sus deberes para con el jefe de la familia. Por el contrario, si este posee, no solamente el derecho de consumir i de enajenar, sino de disponer de sus bienes despues de su muerte, permanece plenamente interesado en la conservacion i aumento de ellos, al paso que sus hijos cuentan ménos con la sucesion i piensan en bastarse a si mismos,

sin abandonar con todo sus deberes para con el padre. El derecho de testar desarrolla pues mas actividad en todos los miembros de la familia, al mismo tiempo que mantiene el órden entre ellos.

Una lei jeneral de sucesiones puede ser prudente, equitativa i propia a asegurar la conservacion de los capitales, como lei; pero no puede prever la infinita variedad de casos particulares, de excepciones. En la impotencia del lejislador para estatuir sobre todos los casos con conocimiento de causa, ¿ puede hacer nada mejor que conferir, al que por medio de su trabajo ha creado o solo conservado un capital, el cuidado de designar la persona que despues de sus dias deba encargarse de conservar i aumentar dicho capital? ¿ No hai una lejítima presuncion de que, de esta manera, el capital será conservado i aumentado con mas seguridad? Sin duda el testador puede hacer locuras, como el mismo propietario; puede abusar del poder que le delega el lejislador; pero considerando las cosas desde un punto de vista elevado, en jeneral, es probable que el que ha conservado como propietario, tratará de conservar como testador; no es materialmente responsable de los resultados de su testamento, como un propietario lo es de su jestion, pero no está tampoco sometido, cuando dispone de sus bienes para despues de sus dias, a las necesidades que han podido tentarle a consumir como propietario: el consumo del capital que es objeto del testamento tendría ademas por efecto hacer desaparecer una huella de su existencia, i el individuo mas humilde aspira siempre a sobrevivirse dejando un largo recuerdo.

Asi, el reglamento de las sucesiones pertenece, por la naturaleza de las cosas, a las atribuciones lejislativas del gobierno: bueno es que este delegue a los propietarios su autoridad en esta materia, por una parte, porque se debe presumir que el que ha creado o conservado un capital sabrá disponer de él mejor que nadie: en segundo lugar, porque la facultad de testar, estendiendo en cierto modo mas allá de la vida del hombre su derecho de propiedad, estiende por esto mismo los buenos efectos de este derecho i las esperanzas en que reposa. Pero cuando por pereza, neglijencia,

indiferencia o imprevision, el propietario no hace testamento, importa que el órden de sucesion sea determinado por el lejislador, es decir, por reglas jenerales. Estas reglas, necesariamente imperfectas, en cuanto que su aplicacion puede, en ciertos casos, tener malos resultados, deben ser las mejores posibles, las que, en el mayor número de casos, produzcan efectos mas útiles.

En todos los paises cristianos, las leyes de sucesion han sido concebidas bajo el punto de vista de la doctrina de la propiedad de la familia, doctrina un poco borrada, pero no destruida todavía. En todas partes está admitido en principio que la familia herede los bienes de sus miembros difuntos; pero hai dos puntos sobre que las diversas lejislaciones varían : 1° sobre la extension dada a la familia; 2° sobre el órden de sucesion en la familia misma.

El derecho de heredar, introducido por la tradicion, está plenamente admitido i reconocido por la economía práctica. ¿Pero hasta dónde se extiende la familia i dónde concluye? El código civil francés la reconoce hasta el duodécimo grado. El uso i las costumbres no la extienden ya tanto : si se exceptúan algunas familias nobles que han permanecido fieles a las antiguas tradiciones, casi no se reconoce parentesco mas allá del sesto grado. Tal es el estado de las costumbres : falta que ver si la familia económica es tan extensa.

Cuando la economía práctica acepta el derecho hereditario de la familia, no es por el motivo vulgar i material de la trasmision de la raza i de la sangre. La herencia establece una trasmision de funciones al mismo tiempo que una trasmision de capitales. El niño educado en una familia encargada de una funcion, hace mejor i mas completamente que otro el aprendizaje de esta funcion, se imbuye mas en el espíritu que ella dá, la conoce mejor i es en suma mas apto para ejercerla. Hai, pues, motivos poderosos para conservarle en esta funcion o en otra análoga, por el hecho solo de haber nacido en ella : es un ahorro de tiempo i de aprendizaje. Los principios de educacion moral i política son los mismos para el rico que para el pobre; pero su educacion profe-

sional es diferente i las máximas que deben dirijir la conducta de un administrador de capitales considerables no son exactamente las mismas que las que deben dirijir al obrero o al artesano; el comercio tiene hábitos especiales que no son ni los de la agricultura, ni los de la industria, i estos difieren entre sí como los del juez, del profesor, del abogado, etc. Esta diversidad es sensible sobre todo en las sociedades actuales, en que las clases se hallan todas mas o ménos desparadas i en que la enseñanza económica es casi nula; pero está en la naturaleza de las cosas : podrá disminuir, no desaparecer. La herencia es pues un principio de distribucion excelente en la linea recta, bastante bueno hasta el cuarto grado; pero que mas allá no tiene ya razon de ser, por el simple motivo de que los primos no se educan ni arreglan su vida teniendo en vista la herencia de sus primos, i que su individualidad económica es enteramente distinta. Se comprende que no sería así si, como en otro tiempo, las familias viviesen juntas bajo el mismo techo hasta el sesto grado o mas allá.

Bajo el punto de vista económico, el derecho hereditario no tiene ninguna razon de ser mas allá del sesto grado : con mayor razon no es útil hacer volver los bienes a familias que desde mucho tiempo han perdido la posesion, como sucedía por la accion de retracto jentilicio i otras disposiciones análogas. Se podría sin inconveniente, en cuanto a la produccion, limitar el derecho de heredar al tercer grado.

Estudiemos ahora las reglas de la reparticion de la sucesion entre los diversos miembros de la familia o solamente entre los hijos.

El estudio histórico de los diversos sistemas de division que han existido i de sus motivos sería uno de los mas curiosos e interesantes que pudiesen hacerse; pero sale completamente de los límites de nuestro asunto. Nos reduciremos a examinar i a comparar dos principios de division que en cierto modo se disputan la opinion : el uno, antiguo, reina en Inglaterra; el otro, mas reciente, aun cuando se halla escrito en el derecho romano, ha

prevalecido i domina en Francia, bien que controvertido : el primero es el derecho de primojenitura ; el segundo, es la division de los bienes del padre por porciones iguales entre sus hijos.

En Inglaterra el hijo mayor hereda todos los inmuebles del padre, i si estos inmuebles están gravados con deudas, los valores muebles de la sucesion se emplean en desempeñarlos. Si no hai deudas hipotecarias, o si su extincion no absorbe la totalidad de los valores muebles de la sucesion, la totalidad de estos valores o los que quedan libres se dividen por porciones iguales entre los hijos. Resulta de este sistema que el primojénito, educado en la esperanza de una fortuna, es casi siempre incapaz de llenar ningun empleo útil i no piensa mas que en el momento en que ha de gozar de la herencia paterna. En compensacion, los segundones saben de antemano que necesitan pensar en su porvenir i se preparan a ello : privados al principio de capital, consiguen frecuentemente adquirirlo i algunas veces despliegan en los negocios un raro espíritu de empresa. Pero con mas frecuencia todavía pasan su vida maldiciendo la injusticia de la suerte que les deparó una infancia fácil i espléndida, teniéndoles reservada una virilidad laboriosa i difícil. Las hijas son mas dignas de lástima cuando se quedan célibes. Con todo, el conjunto de las condiciones sociales, regulado sobre este órden de sucesion, atenúa un poco sus inconvenientes. En las clases nobles se sienten ménos estos inconvenientes, gracias a los empleos i prebendas de toda especie que en la iglesia, en el ejército i en las colonias hallan los segundones de familia. Pero en las clases medias, en que, a ejemplo de los nobles, se quiere constituir casta i conservar el lustro de la familia a cualquier precio, los efectos de la lei de sucesiones son mas sensibles, mas funestos al buen órden i a la produccion.

En Francia i en todos los paises que, mas o ménos, han adoptado el código civil francés, la sucesion del padre se divide, sin distincion de muebles e inmuebles, entre los hijos, i todos reciben una porcion igual. De aquí resulta un grave inconveniente : que en una familia un poco numerosa cada hijo se

educa con el hábito de un tren de casa superior al que le permitirá sostener la parte que le toque de la sucesion paterna. Así, en una casa que cuenta con 4,000 $ de renta, si hai cuatro hijos, cada uno no tendría mas que 1,000 $ de renta i se encontraría pobre. Es verdad que casándose en una familia de condicion exactamente igual tendría 2,000 $ de renta; pero es claro que los hijos no pueden tener tanta renta como su padre, en las familias que viven del interes de su dinero, si el número de ellos pasa de dos. En cosa notable que el movimiento de la poblacion parece indicar una tendencia hácia este número i, por consiguiente, hácia un estado estacionario.

Por otra parte, teniendo las mujeres una fortuna personal, es natural que a las consideraciones referentes a este punto se dé, en la celebracion de los matrimonios, una importancia que no tienen en los paises donde las mujeres carecen jeneralmente de fortuna. Si en estos últimos paises el órden de las sucesiones es fatal a la mujer que se queda célibe, el órden que asegura a la mujer una fortuna personal es frecuentemente fatal a su felicidad en el matrimonio.

Acabamos de considerar el efecto de la igualdad en las familias ricas : considerémoslo ahora en las familias de clase inferior. Una familia vive de los intereses de su haber : tiene 1,000 $ de renta : hai cinco hijos : mueren sus padres. Hé aquí a cada uno de los cinco hijos con 200 $ de renta, con 400 si se casa. ¿ Podrá vivir en esta condicion? Sí, privándose mucho, o tomando un empleo que le procure un suplemento de renta bajo forma de salario.

Si descendemos aun mas en la escala de la riqueza, vemos familias cuya renta se compone de intereses i de salarios. En estas la division de la herencia no altera la condicion de nadie i no causa un empobrecimiento sensible, porque cada uno se sostiene por el trabajo i cuenta mucho mas, para satisfacer sus necesidades, sobre los salarios que sobre los intereses.

Tales son los efectos sobre las personas de la division de la herencia por iguales partes : tiende a reducir incesantemente la

parte de intereses que a cada uno toca en las familias que tienen mas de dos hijos, i por tanto a hacer descender estas familias en la escala de la riqueza, puesto que, siendo todos tratados igualmente, ninguno puede, mejor que los otros, sostener, como se dice, el lustre del nombre. Esta lei de division obra sobre las familias que viven de intereses exactamente como la lei de la renta sobre el conjunto de la industria humana : lo mismo que la lei de la renta, tiene sobre quienes pesa resultados desastrosos o favorables, segun que su presion los agobie o los estimule.

Consideremos ahora los efectos de la division igual bajo el punto de vista de la propiedad territorial. En las familias que viven exclusivamente de la renta que produce la tierra, es menester que esta se divida entre los hijos o sea vendida. La division de la herencia a cada jeneracion trae consigo el fraccionamiento de la propiedad territorial i conduce al cultivo en pequeño. La venta de la tierra patrimonial despara casi necesariamente la familia, la dispersa, la arruina algunas veces, porque el manejo de los capitales muebles exije otra educacion i otros hábitos que la administracion de la tierra. — Agréguese que este lei tiende a desmenuzar los capitales muebles, de manera a reducir incesantemente el número de los grandes capitalistas, multiplicando es verdad el de los pequeños.

Tales han sido durante casi cuarenta o cincuenta años los efectos de esta lei en Francia : apoyada en un sentimiento, erróneo talvez hasta cierto punto, pero mui neto i mui vivo de justicia, ha resistido a todos los ataques dirijidos contre ella i prevalecido definitivamente en la opinion, a pesar de los sufrimientos que imponía. Por lo demas, examinando a sangre fría los resultados de su accion, se percibe pronto que si han sido dolorosos, no es porque la lei fuese mala, sino porque las costumbres no estaban todavía apropiadas a ella, porque la lei pertenecía a un órden de ideas enteramente moderno, al paso que las costumbres persistían en el antiguo.

Así, en la mayor parte de las familias que viven exclusivamente de rentas, se creía i se crée mui frecuentemente todavía

que se desciende en la escala social desde que se presta a sus semejantes servicios del órden de los que se retribuyen por el cambio. A los ojos de estas familias vivir de la renta de la tierra o del servicio militar es vivir noblemente, i no hai desdoro en entrar en los empleos remunerados bajo el imperio de la autoridad pública. De aquí la multitud de aspirantes a las funciones públicas; porque esta preocupacion no es solo propia de las familias que viven de la renta de la tierra; está mas o ménos difundida entre los mas pequeños propietarios del suelo i en la masa de la nacion. Ahora bien, sabemos que los servicios remunerados por el impuesto no son productivos de riqueza, en cuanto que baste multiplicarlos para aumentar la produccion : al contrario, su costo es sustraído a los productores, de tal suerte que su multiplicacion sin necesidad es una causa de empobrecimiento.

Si, en lugar de dedicarse a la lotería de las profesiones llamadas liberales i de solicitar la haraganería de las funciones públicas bajo la tutela de la autoridad, los hijos de familia apremiados por la lei de las particiones procurasen satisfacer sus necesidades por medio del libre trabajo de la industria, especialmente de la industria agrícola, esa lei los estimularía a la actividad i a la riqueza : con la instruccion que la familia les da, bien dirijida, cada uno de ellos, propietario ya de un pequeño capital, puede llegar a ser arrendatario, comerciante de productos agrícolas, fabricante. La lei de particiones los obliga a vivir, no solo de rentas, sino tambien de salarios, i en vez de depararles la suerte desgraciada de los segundones ingleses, les dá los medios, bien de obtener de otro este salario, o bien de procurárselo ellos mismos haciéndose empresarios. Es imposible imajinar un principio de division mas propio que este para formar un plantel de empresarios intelijentes, activos i prudentes, educados con el hábito de conservar los capitales i de adquirirlos por el trabajo. Si las ideas i los sentimientos han sido mal dirijidos, esta no es falta de la lei : no es a ella a quien debe imputarse el cargo de que tantos jóvenes prefieran la privacion al trabajo i la somnolencia cuitada de las funciones públicas a la holganza laboriosa i vijilante de las funciones libres.

No es tampoco culpa suya si en la clase inferior de los propietarios territoriales se atribuye jeneralmente demasiada importancia i precio a la tierra, si no se conoce bastante el valor del trabajo i de los capitales muebles.

Pero no es dudoso que a la larga las ímprobas experiencias que se hacen cada dia ilustrarán al fin a los hombres i les harán distinguir las carreras en que se adquiere fortuna de las en que se arruinan. Si las antiguas familias, obstinadas en sus preocupaciones, no quieren comprender las condiciones de la vida, caerán para dar lugar a familias nuevas, formadas i elevadas por el juego de los cambios i los servicios económicos que habrán prestado. Hai sin duda muchas fuerzas perdidas i muchos dolores en este desbarate, pero tal es la condicion del progreso : cuando se abre un concurso a todos, es natural que los que rehusan concurrir, o se obstinan en no llenar las condiciones del concurso, no tengan acceso.

Entre los dos principios de division la igualdad es infinitamente preferible al derecho de primojenitura, no solo en cuanto a la justicia, sino porque, al mismo tiempo que estimula las familias al trabajo, da a cada uno medios de trabajar. No coloca a los segundones tan brutalmente como el derecho de primojenitura bajo el imperio de la necesidad : no fuerza al trabajo; pero es bastante a excitar a él. Si el derecho de primojenitura funciona mas regularmente en Inglaterra que la igualdad en Francia, es porque es antiguo, porque las costumbres i las instituciones sociales están adaptadas a él; miéntras que en Francia no hai todavía ni instituciones ni costumbres clasificadas que concuerden con el nuevo réjimen a que pertenece la lei que rije las sucesiones. Pero si, como debe esperarse, la instruccion económica i moral hace progresos, si las ideas i las costumbres se acomodan en su nuevo cuadro, la igualdad de las particiones producirá excelentes efectos i será el instrumento de un progreso constante i regular en su marcha.

El derecho atribuido a los particulares de disponer de sus bienes para despues de su muerte, no siendo mas que una delegacion de

la autoridad pública, puede ser regulado i limitado por ella siempre que convenga. El lejislador halla en la naturaleza misma de las cosas indicaciones que pueden servirle de guía para definir este derecho.

La prevision del individuo es limitada como su vista : como esta, abraza un horizonte bastante inmediato que no puede traspasar i cuyo término medio puede avaluarse en la duracion comun de la vida humana. Habría imprudencia evidente en permitir que la voluntad póstuma de un individuo se estendiese mas allá del tiempo que abraza el horizonte de su prevision i pretendiese imponer a las jeneraciones venideras fundaciones perpétuas. Así tambien no es bueno que el propietario pueda reglar por un acto testamentario no solo su propia sucesion sino tambien la de sus herederos, como lo permitían las leyes sobre vinculaciones que han existido o existen en la mayor parte, si no en todas las naciones cristianas.

El fin de las vinculaciones era perpetuar en las mismas familias la posesion de los mismos inmuebles, mantener estas familias en el mismo estado de riqueza i en el mismo grado de la escala social.

¿ Esta permanencia de las familias en cierto estado de fortuna territorial es o no favorable al desarrollo del poder productivo ? Es favorable si el administrador de los bienes de la familia es mas capaz que otro de conservarlos, de administrarlos, en una palabra, de hacerlos valer : es desfavorable en el caso contrario. Cuando los tierras son trasmitidas sin vinculacion, el propietario las conserva i las aumenta, si tiene capacidad industrial; las enajena i las consume, si es desidioso, neglijente, pródigo. Bajo el imperio de la libertad, permanece propietario en el primer caso; deja de serlo en el segundo : la solucion es pues siempre la mejor relativamente al desarrollo del poder productivo. Con las vinculaciones, por el contrario, el heredero, sea capaz o incapaz, permanece en posesion, muchas, las mas veces, con gran detrimento de la produccion.

Por otra parte, es menester ser consecuente. Si la propiedad individual es el estado de distribucion que mas excita al individuo

al trabajo i al ahorro, no puede ser disminuida sin que la produccion pierda una parte de su enerjía. Ahora bien, la propiedad individual i la constitucion misma de la familia desaparecen en cierto modo con las vinculaciones; el poseedor de una tierra vinculada no goza ni de todos los derechos del propietario, ni de todos los del padre de familia; en cuanto a la tierra, no es mas que un usufructuario, un hombre privado del derecho de testar i que no puede mejorar sin perder la propiedad de los capitales que en ello invierte: privado ademas del derecho de enajenar, no tiene casi ninguna accion sobre la fortuna de sus sucesores que nacen i crecen independientes de él en cierto modo, i preservados cuanto es posible de las vicisitudes a que la jeneralidad de los hombres está expuesta. Condiciones ciertamente deplorables para una buena administracion de las tierras i para una buena educacion de los hijos, sea respecto a los deberes de familia, sea a su preparacion para las funciones económicas. Asi el acto testamentario que establece una vinculacion hace prevalecer una voluntad póstuma sobre el derecho de propiedad de los vivos i crea un estado de cosas contrario en el mas alto grado al desarrollo del poder productivo.

Las vinculaciones son ordinariamente modificadas i complicadas por el derecho de primojenitura, en virtud del cual en toda sucesion la totalidad o la mayor parte de los bienes inmuebles es atribuida al hijo mayor, o a falta de hijos al pariente mas próximo. Las disposiciones de este jénero, que aun subsisten por las leyes o por las costumbres en la mayor parte de los pueblos cristianos, tienen por objeto, como las vinculaciones, la conservacion i el engrandecimiento social de las familias, manteniendo al hijo mayor o al pariente mas inmediato, heredero del nombre, tan rico o mas que el propietario difunto. En efecto, heredando el hijo mayor los bienes de su padre i de su madre, ha de ser mas rico que ellos, i en cuanto al pariente mas inmediato, la sucesion que le cae en suerte viene a aumentar su fortuna personal. Los segundones i las hijas mujeres no reciben nada o mui poco de la fortuna de su padre.

En la teoría que sirve de fundamento al derecho de primojenitura, se supone que el hijo mayor, heredero de la fortuna i del poder del padre i por su edad el mas próximo a la madurez, servirá de providencia a su familia; que ayudará a sus hermanos a formarse una posicion en el mundo, i a sus hermanas a casarse, i que por lo ménos las mantendrá decentemente. Tales eran en efecto los deberes que las costumbres le imponían i que era fácil llenar en la sociedad feudal como en las monarquías que han sucedido a esta. El espíritu de estas sociedades aristocráticas en que el nacimiento, aun sin fortuna, daba acceso a todo, facilitaba mucho el cumplimiento de estos deberes, i sin embargo la experiencia enseña que no eran jeneralmente observados. La mayor parte de los primojénitos, corrompidos desde temprano por la seguridad de poseer una fortuna i por la sed de goces, abandonaban o trataban malamente a sus hermanos i hermanas, destinados casi siempre, los unos al estado militar o eclesiástico, las otras al monasterio. Eran individualidades desparadas, i por tanto turbulentas i peligrosas en una sociedad clasificada, i el primojénito mismo era casi siempre un administrador mediocre.

Es útil al desarrollo del poder productivo, creemos haberlo demostrado, que el derecho de testar exista sin que el testador pueda reglar, en cierto modo lejislativamente, la sucesion de sus herederos : importa igualmente que no sea limitado por un derecho de primojenitura imperiosamente establecido por la lei. Falta examinar si debe ser limitado a una determinada cuota de la sucesion por una reserva, como la establecida en Francia por el artículo 913 del código civil, así concebido : « Las donaciones, sea por acto entre vivos, sea por testamento, no prodrán esceder de la mitad de los bienes del donante, si no deja a su muerte mas que un hijo lejítimo; del tercio, si deja dos hijos; de la cuarta parte, si deja tres o mas. » Esta porcion no disponible, de la mitad, de los dos tercios o de las tres cuartas partes de los bienes del propietario, es la que se llama *reserva*.

Hai evidentemente en esta disposicion de la lei francesa, aceptada i consagrada por las costumbres, i en las disposiciones del

mismo jénero que existen en otras partes, una reminiscencia del réjimen de la propiedad de la tribu i de la propiedad de la familia. Una disposicion entre vivos o testamentaria que priva a la totalidad o a algunos de los hijos, aun de la porcion dejada por la lei a la libre disposicion del testador, es considerada por la opinion como una injusticia, como una especie de expoliacion ilejítima. Examinemos hasta qué punto esta opinion está fundada en equidad, hasta qué punto es contraria o favorable al desarrollo del poder productivo.

¿ Tiene el hijo naturalmente derecho a los bienes de sus padres? La razon no descubre el que menor. En la constitucion actual de la familia i de la propiedad, los padres deben subvenir, aun por su trabajo, a las necesidades de los que han enjendrado i educarlos de manera que puedan, cuando estén adultos, subvenir por su propio trabajo a la satisfaccion de sus necesidades. A lo ménos esto es cuanto exije el órden ecónomico de la sociedad, en la que todo hombre en estado de subvenir a sus necesidades por su trabajo es un ciudadano útil. El deber de los padres es hacer cuanto depende de ellos para que sus hijos lleguen a ser capaces de llenar una funcion social, pero no atribuirles tal o cual funcion. En la sociedad antigua cada uno nacía en cierto modo encargado de una determinada funcion : era lójico que se tratase de mantener a cada cual en la situacion en que el nacimiento le había colocado. En la sociedad moderna se nace con el derecho de concurrir a todas las funciones i se tiene el deber de llenar aquella para que es uno apto : los hijos no tienen pues en ella, i no pueden tener naturalmente, ningun derecho personal a los bienes de sus padres.

¿ Es útil, es decir, favorable al buen órden de la sociedad i al desarrollo del poder productivo que la lei les confiera semejante derecho ? — No lo pienso. Con el sistema de la reserva el hijo nace rico o al ménos con la probabilidad mui grande de poseer una fortuna mas o ménos considerable. Sin duda esta fortuna puede perecer, como mui frecuentemente lo muestra la experiencia; pero la ruina de una familia no es nunca uno de esos acci-

dentes previstos sobre que uno hace su composicion de vida : mui al contrario, se aparta la vista de esta triste perspectiva para pensar mejor en la conservacion i en el acrecentamiento de la fortuna presente. De que resulta que la esperanza de ser rico forma en cierto modo la base de la educacion del hijo. Ahora bien, esta base es pésima, particularmente hoi que se tienen sobre la propiedad ideas extrañas i verdaderamente antisociales. No es necesario haber vivido u observado mucho para saber que el niño educado en la esperanza de ser rico se acostumbra a mirar con desprecio el trabajo : este desprecio le es enseñado por los sirvientes i, aun en las condiciones de fortuna mas humildes, por los inferiores i los parásitos. Si la fortuna de la familia se pierde, este será un cargo eterno contra los padres, cualquiera que haya sido la causa de su ruina : cada día de su vida el hijo, hecho hombre, se lamentará de su suerte, que lo reduce al trabajo cuando estaba destinado, por derecho de nacimiento, a los goces de la riqueza. Si la fortuna de la familia es conservada, no pensará el jóven mas que en gozar de ella, sin consideracion a los esfuerzos por que sus padres la habrán talvez adquirido o conservado. El sistema de la reserva lo inclina mas bien al odio i a la ingratitud para con sus padres que al respeto i al reconocimiento ; al mismo tiempo lo aparta del trabajo léjos de excitarlo a él. Se puede pues decir que en cuanto al hijo este sistema es contrario al buen órden i al desarrollo del poder productivo.

Examinemos ahora sus efectos sobre el padre. En primer lugar encuentra en la influencia que acabamos de analizar un principio de resistencia a toda buena educacion, una fuerza que impele al niño en una mala direccion : un obstáculo a todo arreglo que quisiese hacer en vida, como la particion anticipada entre los hijos, por ejemplo, que la lei permite i que sería excelente, pero que las costumbres rechazan. Enfin, si por un motivo cualquiera el padre de familia creyese poco justo, o poco útil, o poco conveniente, dejar a uno de sus hijos o a todos cuanto la lei les reserva, se hallaría despojado, respecto a toda esta porcion de sus bienes, del derecho de testar i de los estímulos que da este derecho. Es

verdad que si no se consideran las fortunas particulares mas que bajo el punto de vista de los valores, su derecho de consumir i de enajenar le ofrece mil medios de eludir la lei. Pero eludir la lei es una accion violenta a que el lejislador no debe nunca propender: por otra parte, los valores no son todo en la composicion de las fortunas: no es indiferente al propietario tener sus capitales bajo tal o cual forma, muebles o inmuebles: por ejemplo, el afecto, si así puede decirse, que se tiene a la tierra entra por mucho las mas veces en el sentimiento de la propiedad. El padre de familia cuyos bienes son inmuebles se vé pues obligado a respetar la reserva o a transformar sus bienes: en el uno i otro caso de esta alternativa encuentra un motivo de desaliento, un obstáculo para el arreglo de su vida i de sus proyectos, propio a disminuir su actividad. Bajo este aspecto tambien la reserva es pues contraria al buen órden i al interes de la produccion.

La lójica mas simple basta a demostrar el inconveniente económico de la reserva. En efecto, si la propiedad individual es de todos los modos de distribucion el que mas estimula al hombre al trabajo, es evidente que se pierde tanta mas fuerza cuanto mas se reduce este poder del propietario sobre sus bienes. Es lo que sucede con la reserva, que ataca de la manera mas directa i mas grave el derecho de propiedad en el derecho de testar.

Si, por el contrario, se pudiesen hacer desaparecer al mismo tiempo la reserva i las ideas que ella enjendra, el hijo sentiría desde la mas tierna edad que no está de ningun modo cierto de ser rico; que debe por consiguiente ponerse en aptitud de satisfacer por sí mismo sus necesidades aceptando la lei comun del trabajo. Habría en este sentimiento un excelente principio de buena educacion, para la familia i para la sociedad; porque el que lo hubiese experimentado desde la infancia, atribuiría ménos consideracion a la fortuna adquirida por otro, al mismo tiempo que se haría mas capaz de conservarla: tendría a honor existir por sí, i apreciaría mejor los esfuerzos de sus padres i les sería mas agradecido. El padre de familia tendría pues tantos ménos motivos de disponer por testamento de los bienes que la lei reserva ac-

tualmente, cuanto que podría disponer de ellos; sentiría la plenitud de su derecho de propiedad, como los hijos la plenitud de su independencia económica. La familia sería mas unida i cada uno de sus miembros se inclinaría mucho mas al trabajo i a la conservacion de los capitales.

En Inglaterra no hai reserva. En Francia ha sido establecida principalmente para impedir a los padres de familia mantener por testamento el derecho de primojenitura que el lejislador ha abolido. A una preocupacion del antiguo réjimen el lejislador ha opuesto otra : i había retrogradado mucho mas cuando abolió enteramente el derecho de testar, sometiendo todas las sucesiones a reglas jenerales i uniformes.

Antes de abandonar este inmenso asunto de discusion, debemos examinar dos proposiciones presentadas por un economista eminente, M. J. St. Mill. La primera tiene por objeto impedir que el padre de familia por sus disposiciones testamentarias deje hijos a la merced de la caridad pública. En los paises en que existe la reserva, previene sobradamente el inconveniente previsto; pero en los paises en que la libertad de testar es absoluta, como en Inglaterra, puede verse a los hijos de una familia rica a merced de la caridad pública, lo que es contrario al buen órden i al principio mismo de la distribucion por la libertad i el cambio. Es justo, es necesario que el padre asegure los medios de vivir a los hijos a quienes da el ser; pero no es necesario que les asegure los medios de vivir de rentas, sin trabajo alguno. Queda el caso, fácil de decidir en teoría, pero difícil de reglar en práctica, en que probablemente se fijó la atencion de M. J. St. Mill : el caso en que el padre de familia, despues de haber preparado a sus hijos para una vida ociosa, no les deja ni capital ni rentas. Es bien evidente que el padre de familia que así obra falta a sus deberes i daña a la vez a sus hijos i a la sociedad; pero su falta consiste en la mala educacion que ha dado a sus hijos mucho mas que en sus disposiciones testamentarias.

La otra proposicion de M. J. St. Mill es mas grave : consiste en establecer un maxímum, en prohibir la trasmision a título

gratuito, por disposicion entre vivos, sucesion o testamento, de toda suma escedente de cierto importe.

Considerando las cosas bajo el punto de vista puramente económico, esta disposicion sería solo justificable si existiesen límites fuera de los cuales un hombre fuese incapaz de administrar un capital. Sabemos que estos límites existen en la práctica, i ruinas mui frecuentes son una prueba de ello; pero es imposible fijarlos de una manera jeneral, pues que tal puede administrar mas i tal otro ménos. Es cierto que las grandes fortunas trasmitidas hereditariamente son la ocasion de muchos desórdenes i sobre todo de una inmensa disipacion de capitales; de un lujo que transtorna muchas cabezas i contiene los progresos de la poblacion; pero tambien deben tenerse presentes los tiempos i las costumbres i las verdaderas causas de estos abusos. La mayor parte de las mas considerables fortunas actuales no han sido adquiridas por la industria ni por medios regulares : son administradas en medio de ideas i de costumbres contrarias al trabajo i que, puede decirse, recuerdan mas las de los reyes negros del interior del Africa que las de hombres civilizados. Estas costumbres, que nos han legado siglos de latrocinio i de pillaje ¿ están destinadas a ser perdurables ? no, si la propiedad es mantenida por las instituciones sobre su verdadera base i si el trabajo conquista al fin el rango que le es debido, porque entónces la posesion de las riquezas no será considerada como un medio de satisfacer un apetito de goce mas o ménos grosero, sino como una funcion.

La limitacion propuesta nada tendría seguramente de injusto, pero limitaría i contrariaría ambiciones cuya influencia es útil aun cuando su fin es insensato. No consideremos mas que las fortunas derivadas del trabajo : ¿ no es útil que los que las han hecho persistan lo mas posible en administrarlas i aumentarlas ? Sin duda que sí, aun cuando se propongan adquirir un título i constituir casta de ociosos e incapaces ; no se podría embarazar la ejecucion de sus proyectos sin amenguar algo el poder productivo. Por lo que toca a los inconvenientes políticos de estas grandes fortunas que tanto han preocupado a los lejisladores

i publicistas de la antigüedad, se puede menospreciarlos sin peligro : hoi, en presencia de la multitud de medianas i pequeñas propiedades, ninguna gran fortuna, por inmensa que sea, podría poner seriamente en peligro el órden público.

La economía política no tiene para que ocuparse de las fortunas adquiridas por medios irregulares : se limita a exijir que la adquisicion por medios semejantes llegue a ser imposible.

§ 5. — *Leyes agrarias i suntuarias.*

En las sociedades antiguas la tierra, considerada como el oríjen i la base de toda riqueza, era distribuida por disposicion de la autoridad pública i no podía ser enajenada, aun cuando las leyes i las costumbres admitían el cambio i la enajenacion de las riquezas muebles. Despues i paulatinamente la propiedad de la tierra llegó a ser enajenable, primeramente de hecho i por la costumbre, i luego por permiso del mismo lejislador. Pero como la enajenacion de las tierras conducía a la rápida destruccion de las divisiones primitivas i de las clasificaciones sociales sobre estas establecidas, los lejisladores se han esforzado en diversos países por reglamentar i contener dentro de ciertos límites este trastorno que podía resultar de la venta o de la usurpacion legal de las tierras. Las leyes hechas con este fin son las que llamamos *leyes agrarias.*

La mas antigua de las leyes agrarias que conozcamos i la mas enérjica es el jubileo mosaico. A cada lapso de siete semanas de años, es decir, de cincuenta en cincuenta años, las tierras enajenadas debían volver a sus primitivos propietarios. Lo que equivalía a decir que podían ser cedidas temporalmente, no enajenadas.

Hubo tambien leyes agrarias en la mayor parte de las Repúblicas griegas, para limitar la extension de las tierras que podía poseer un solo individuo. Pero las mas célebres de este jénero, porque su ejecucion es la mas averiguada, fueron establecidas en Roma por el Tribuno Licinio Stolo, el año 376 ántes de J.-C. i

llamadas por esto « leyes licinias. » — Limitaban a quinientas yugadas el máximum de las tierras que podía poseer un ciudadano.

Se pueden considerar como verdaderas leyes agrarias la inalienabilidad de los bienes de las iglesias i corporaciones relijiosas que prevaleció durante toda la edad-media, la inalienabilidad de los bienes comunales, la del dominio real en Francia bajo la tercera raza, i sobre todo la indivisibilidad del feudo. Estas leyes, mui diferentes de las agrarias de la antigüedad clásica, tenían con todo esto de análogo, que tendían igualmente, ya a mantener, ya a reponer la sociedad en un estado reglamentario fijo, establecido primitivamente por el lejislador.

Estas leyes, o algunas de entre ellas mas oportunamente promulgadas, han podido impedir grandes desórdenes i prevenir muchas iniquidades privadas. En todo estado social en que la persona i la propiedad de los débiles no son fuertemente protejidas por las costumbres, por la autoridad pública i tambien por cierto grado de intelijencia, esta propiedad está mui expuesta a ser arrebatada por los fuertes, so pretesto de cambio o de venta, u otro cualquiera. Era natural que a falta de policía i de justicia regulares, a falta de costumbres establecidas sobre una nocion algun tanto elevada de los derechos del individuo, intentase el lejislador contener las usurpaciones por algunas reglas simples i fijas.

En aquellos tiempos para el hombre o la familia que eran separados de la tierra no había refujio posible, porque en cierto modo no había ni comercio, ni industria, ni agricultura libres, fuera de la propiedad territorial. El no-propietario no podía ser libre mas que en algunas funciones parásitas fuera de las cuales tenía que caer en la esclavitud o en la servidumbre, o perecer. La usurpacion de las tierras por un pequeño número, sea por la fuerza, sea bajo un pretesto de cambio o venta, tenía por resultado la destruccion de la poblacion militar i comprometía directamente la estabilidad del estado. No es pues admirable que en Roma los ciudadanos mas grandes i mas respetables, así como los demagogos, hayan propuesto o sostenido leyes agrarias que

venían sin embargo a turbar el estado presente de la propiedad i a causar algunos desórdenes.

En la edad media la propiedad de la tierra había sido especialmente afectada a la remuneracion de los servicios sociales que no son de exclusiva apropiacion i no se incorporan a ningun objeto material. Si la tierra era enajenada en ciertos casos, como las pertenecientes a iglesias, la remuneracion del servicio desaparecía i con ella el servicio mismo : si la tierra era dividida en otros casos, como en los feudos, el servicio militar podía ser comprometido. Por poca atencion que se preste al estudio de la historia se reconoce sin dificultad que todas las leyes agrarias de los tiempos antiguos tenían causas serias, pero que todas se refieren a las organizaciones sociales en que predominaba el principio de autoridad i que ya no existen.

A medida que la propiedad i la libertad individual han prevalecido en las sociedades modernas, las leyes agrarias de toda especie han sido atacadas i han desaparecido poco a poco. Apénas algunos soñadores han osado recordar en tiempos de disturbios las leyes agrarias de Roma, i otros en nuestro tiempo las leyes agrarias de la edad media. Las únicas proposiciones de lei agraria que hayan tomado alguna consistencia en la discusion mas bien que en el dominio de los hechos, son las que tenían por objeto poner atajo, como se decía, a los progresos de la division, del desmenuzamiento de la tierra.

Es hoi sabido todo lo que había de exajerado [1] en las quejas de que tal desmenuzamiento ha sido objeto. Los hechos, mejor examinados, han probado que los peligros a que se llamaba la atencion a grito herido eran imajinarios i que la teoría recibía simplemente su aplicacion, Pues, conforme a las leyes del cambio ¿qué debe suceder? que las explotaciones se reunan o dividan, segun que el interes privado halle en ello mas ventaja : es claro en efecto que el que sabe sacar mas producto de la tierra es siempre, al fin, el

[1] La cuestion ha sido completamente discutida por M. Hip. Passy en su opúsculo : *De los diversos sistemas de cultivo*, del que hemos adoptado todas las conclusiones.

mejor i último postor. Que haya pasion, errores, falsos cálculos en la venta de las tierras, sobre todo en un tiempo de ignorancia económica i de reciente libertad civil, nada mas natural. Pero es imposible que en un sistema en que el que comete un error económico sufre inevitablemente las consecuencias, no enseñe la experiencia a la larga a evitar estos errores : la embriaguez producida por la posesion reciente e incompleta de la igualdad i de la libertad civiles no ha de durar siempre.

Desde que es cierto que a la larga se queda con la tierra el que saca de ella mayor renta, no hai porqué alarmarse del desmenuzamiento o de la concentracion que puedan resultar del movimiento de los cambios ; porque este movimiento no puede dejar de ser al fin favorable al interes público. Donde haya interes en ver grandes propiedades i grandes explotaciones, las habrá ; donde al contrario sean mas productivas las pequeñas propiedades, se las verá nacer; porque, a Dios gracias, en nuestras sociedades modernas los hombres de las clases pobres saben economizar casi tan bien i son tan capaces de la propiedad como los de las clases media i rica. No se debe temer mas el desmenuzamiento excesivo de la tierra que la concentracion excesiva de las fortunas territoriales.

Las leyes agrarias han podido ser útiles en la antigüedad para evitar la concentracion excesiva e irregular de las fortunas, que debía tener por consecuencias la despoblacion, las guerras civiles i el establecimiento de un sistema regular de confiscacion que fué la lei agraria permanente del alto imperio : pudieron ser útiles en la edad media para asegurar la suerte de los vasallos i corporaciones relijiosas. Hoi no tienen ya razon de ser : la propiedad territorial no es ya la propiedad por excelencia; tiene un contrapeso en la propiedad mueble que era casi desconocida en la antigüedad i en la edad-media : ni la organizacion del servicio militar, ni la de los servicios políticos en jeneral, ni la del trabajo industrial, dependen de tal o cual division del suelo : el desmenuzamiento i multiplicacion de las heredades, o su concentracion, no es al presente mas que una causa de segundo o tercer órden de mejor o peor cultivo. I si se considera un largo espacio de

tiempo nada puede asegurar una produccion mas fecunda, mas apropiada a las necesidades, que la libertad absoluta de los propietarios de tierra para disponer de ella como mejor les parezca.

Debemos decir aquí algunas palabras sobre otra especie de leyes que se refieren, como las leyes agrarias, al antiguo sistema de distribucion por autoridad : tales son las que tenían por objeto contener el lujo i moderar los gastos de las familias. Las hubo en la antigüedad i en las monarquías modernas : las primeras fueron inspiradas por la envidia democrática irritada por el desenfrenado lujo de los patricios; las segundas por la envidia patricia herida por el lujo insolente de ricachos improvisados : en ambos casos, por lo demas, los lejisladores tomaban por pretesto i por punto de apoyo el sentimiento del interes público.

Es cierto que el lujo, es decir, el abuso de los gastos de pura ostentacion, produce siempre algun desórden en una sociedad, particularmente cuando se hace de moda. Entónces en efecto cada cual se esfuerza por sobrepujar a su vecino, i compromete para esto no solo sus rentas sino tambien su capital : es menester entónces que la poblacion se reduzca, porque, siendo las mujeres los ajentes mas activos del lujo, el matrimonio llega a ser una carga intolerable : por una parte los gastos de casa cuestan mucho, i por otra es nulo el goce que reportan a un hombre razonable, porque la mujer dada al lujo es mui rara vez buena esposa i buena madre de familia. De aquí la ruina de las familias i la corrupcion de las costumbres. Hai ciertamente en el espectáculo del lujo algo que debe chocar i que choca en efecto al sentido moral, prescindiendo de los inmensos capitales que se consumen i de que la sociedad tiene una necesidad viva i apremiante.

Pero a una atenta observacion se descubre pronto : 1º que el lujo i el gusto por el lujo son raros i casi desconocidos en las clases que viven del trabajo industrial, i que es propio solo de las familias que han adquirido grandes capitales por la violencia, por el fraude, o por el juego; 2º que el poco lujo que se ve en las clases que viven del trabajo industrial ha sido un estímulo para la produccion.

Estas consideraciones prueban la inutilidad i tambien el peligro de las leyes suntuarias. Si se adquieren de repente fortunas por la violencia, el fraude o el juego, el vicio que es menester remediar está en esta adquisicion, no en los gastos que se siguen de ella. El lujo, que destruye jeneralmente las familias que han adquirido mal, viene a sancionar en cierto modo la moral por esta ruina. Que el ejemplo de estas familias sea contajioso, ¿ quién lo duda ?; pero este es uno de los inconvenientes necesarios de la libertad, la cual no es útil sino a los que saben comprender i observar sus condiciones i sus leyes. Ademas ¿ cómo definir legalmente el lujo ?—¿cómo hacer aplicar una lei suntuaria sin reducir el poder productivo, o mas bien, cómo hacer aplicar esta lei ?—¿ cómo no fracasar en los desastres en que Cina i César, en toda la prepotencia de su dictadura, fracasaron? Bajo el imperio de la libertad la verdadera i soberana lei suntuaria es la ruina de las familias que se dan al lujo, ruina que no puede ser eludida sin atentado a la propiedad.

§ 6. — *De los dos derechos, civil i comercial.*

Existen en Francia i en la mayor parte de los paises cristianos dos series de leyes distintas, que sobre las mismas cuestiones de propiedad establecen reglas diferentes, segun la condicion de las personas i la naturaleza de las cosas. Así, sin hablar de las leyes especiales a ciertas profesiones, como las leyes militares, se distinguen jeneralmente las leyes civiles propiamente dichas i las leyes comerciales. Las primeras rijen la tierra i la parte de la poblacion que no es comerciante; las segundas se aplican a los comerciantes en sus contratos de comercio, i a las cosas objeto de su comercio, escepto la tierra.

Esta singularidad de las lejislaciones modernas está de tal suerte aceptada por las costumbres que no la notamos : sin embargo, es cosa extraña ver en un mismo pais personas que no pueden formar una sociedad sino bajo ciertas condiciones, mién-

tras que otras pueden asociarse bajo ellas i otras diferentes; que la venta de una tierra del valor de cien pesos exija formalidades mayores que la venta de veinte buques con sus cargamentos; que la venta comercial mas importante pueda ajustarse en un instante, de palabra o por un pedazo de papel escrito, que los créditos comerciales mas considerables puedan extinguirse por una letra de cambio o una libranza i probarse judicialmente por un escrito cualquiera i hasta por un simple testimonio; miéntras que para una venta de bienes inmuebles es necesario un acto mas o ménos solemne, i que una obligacion civil no se establece, en Francia por ejemplo, sino por un título formal, i que su existencia o extincion no puede probarse sino por ciertos documentos i no por testigos, escepto el caso de existir prueba parcial por escrito, o a ménos de ser el asunto de una cuantía inferior a 150 francos.

¿ Hai motivo para mantener esta doble lejislacion o para sustituirle una lejislacion uniforme? —¿ I si se tratase de establecer una lejislacion uniforme, cuál convendría tomar por tipo, la lejislacion civil o la comercial ?

Si los lejisladores han establecido unánimémente el derecho comercial al lado del derecho civil, es porque la necesidad de su introduccion era evidente. La costumbre había dado a los contratos comerciales una forma simple i, cosa notable, idéntica casi en todos los paises: esta forma era indispensable a la rapidez de las transacciones i en nada alteraba su seguridad, porque, siendo los contratos la vida del comercio, reina siempre entre los comerciantes un espíritu que garantiza su cumplimiento. El establecimiento de tribunales compuestos exclusivamente de comerciantes ha completado casi en todas partes el progreso inaugurado por la sancion dada por el lejislador a los usos comerciales.

Ha sido mantenido el derecho civil unícamente porque la poblacion civil no ha seguido los progresos introducidos por el comercio. En efecto, una lijera observacion de las costumbres i hábitos de esta poblacion muestra que no mira los contratos del mismo modo que los comerciantes : léjos de respetar sus compro-

misos, los considera como impuestos por la fuerza i no tiene escrúpulo alguno para eludirlos : no los reconoce sino bajo ciertas formas, así como el Romano no comprendía bien la venta de la tierra sino cuando había visto al *libripens* poner en un platillo de su balanza un terron i en el otro una moneda de cobre.

Las leyes que rijen la propiedad civil son pues, no puede negarse, apropiadas mas o ménos a las costumbres de la poblacion sujeta a ellas : sus formas lentas, sus procedimientos meticulosos i llenos de desconfianza son tambien hasta cierto punto necesarios. Pero toda reforma, a medida de su utilidad, debe tender a acercar la lejislacion civil al tipo comercial; a simplificar las formas, a movilizar la propiedad, a dar mas cabida a la libertad del individuo i a sustraerle mas a la tutela del lejislador i del juez. Igualmente, los procedimientos judiciales civiles, tan atrasados en todos los paises, deben tender a la expeditiva simplicidad de los procedimientos comerciales. Convendrá quizás obrar con cierta prudencia en las reformas, considerar bien hasta qué punto la poblacion civil está preparada a recibirlas sin sufrir en sus hábitos un sácudimiento mui violento; pero el fin debe ser el que acabamos de indicar.

Los usos jenerales del comercio, siendo casi los mismos en todos los países, han dado lugar a lejislaciones casi idénticas i a procedimientos judiciales casi uniformes. Esta ha sido una consecuencia de la introduccion señalada por las Institutas del derecho de jentes en el civil, aceptada por la exijencia de la costumbre i de las necesidades humanas. Este derecho uniforme para todas las naciones está destinado a reemplazar poco a poco los diversos derechos civiles i a ser el derecho comun ordinario de todos los pueblós civilizados, el derecho humano por excelencia.

La economía política nos enseña porqué se ha introducido i ha prevalecido el derecho comercial, i porqué ha de prevalecer mas en el porvenir : es mas expeditivo i mas simple ; ocasiona ménos pérdida de tiempo i procesos, i por consiguiente es mucho mas favorable a la produccion que la mayor parte de las lejislaciones civiles.

§ 7. — *De las personas civiles* [1].

En todos los países civilizados el lejislador ha atribuido la facultad de adquirir, de poseer i de enajenar, no solo a los individuos mayores de edad, sino tambien a grupos de individuos reunidos i asociados por vínculos diversos, a que se ha dado el nombre de *personas civiles*. Las principales i las mas conocidas de las personas civiles son el Estado, las unidades políticas de que se compone, como las provincias i los departamentos ; las fábricas de iglesias, los hospitales i todas las instituciones relijiosas i de beneficencia ; los establecimientos de instruccion pública, casi en todo pais; enfin las asociaciones de mas o ménos duracion constituidas por contrato, tales como las sociedades civiles i comerciales.

Resulta de la naturaleza misma de las cosas que las personas civiles no tienen otra existencia que la que derivan de la lei, es decir, de la autoridad, la cual por consiguiente tiene el poder de modificar i de reformar los reglamentos a ellas concernientes. Pretender que todas estas personas abstractas o algunas de entre ellas tienen una existencia propia, derechos sobre que el lejislador no puede estatuir, porque resultan de donaciones o testamentos anteriores, como se ha pretendido a veces, es sostener nada ménos que la tierra pertenece a los muertos i no a los vivos. La absurdidad de semejante doctrina es tan evidente en presencia de los hechos que es inútil refutarla.

El lejislador puede dar o negar la existencia a las personas civiles, i con mayor razon modificar los reglamentos bajo que existen. La cuestion es saber si es bueno i conforme a los intereses económicos que haya personas civiles, i, si se decide afirmativamente, qué reglas convenga aplicarles.

La existencia de ciertas personas civiles, tales como el Estado, las provincias i los departamentos, es absolutamente necesaria.

[1] Vease sobre la materia de este § a Turgot, art. *Fundacion*.

Los servicios sociales no exijen solo el trabajo de los hombres : exijen tambien capitales, tales como palacios de gobierno i de justicia, cuarteles, etc., i es menester que la administracion de estos capitales sea atribuida a álguien. Para facilitarla i hacer mas simples los actos i transacciones a que estos capitales pueden dar lugar, nada era mas cómodo que la creacion de personas civiles que asimila, bajo ciertos respectos, la administracion de estos bienes a la de las fortunas particulares.

La autoridad ha constituido o permitido constituir otras personas civiles destinadas a prestar servicios permanentes i por lo tanto permanentes tambien, como los establecimientos relijiosos i de beneficencia, las universidades, colejios, academias, etc. Enfin, la autoridad ha constituido en ciertos casos o permitido constituir personas civiles destinadas a una duracion mas o ménos larga, tales como los sindicatos, las sociedades i compañías de comercio, para facilitar ciertos servicios industriales o el conjunto de todos ellos.

Entre las personas civiles se puede pues notar una distincion que resulta de la naturaleza de las cosas : las unas están destinadas a servicios sociales permanentes, i las otras a servicios susceptibles de propiedad privada : estas son casi naturalmente temporales, porque pueden dejar de existir sin que los servicios a que están destinadas dejen de ser prestados. No sucede lo mismo con las otras. Se ve pues por esta diferencia que la propiedad de las personas civiles permanentes no se funda en las mismas causas i no puede tener los mismos caracteres que la propiedad privada. Ningun interes privado exije la buena administracion de sus capitales; ninguna persona determinada es responsable en su posicion social, o, mas exactamente, en la remuneracion que recibe, de la conservacion i de la buena administracion de estos bienes. No hai pues ninguna razon para atribuir al poder de estas personas sobre las cosas que les pertenecen, la independencia i la autocracia que es el carácter esencial de la propiedad privada. Sus bienes son en cierto modo un depósito, bajo la vijilancia i la guarda de la autoridad pública : este es un hecho que el lejis-

lador no podría desconocer sin apartarse de una condicion indicada por la naturaleza de las cosas.

De aquí una multitud de disposiciones que en todo pais caracterizan la propiedad de las personas civiles permanentes. Así, son consideradas como menores i no pueden adquirir, administrar, arrendar ni enajenar sus bienes sino segun ciertas formas determinadas por la lei, la cual exije para el menor acto toda una serie de informaciones, consultas i autorizaciones. En otro tiempo un gran número de estas personas civiles permanentes, como los conventos, no podían nunca enajenar sus bienes.

Estas multiplicadas precauciones, tomadas por la lei para asegurar la conservacion de los bienes de las personas civiles permanentes, son necesarias; pero prueban que estos bienes están infinitamente mas expuestos que los de los particulares; que en su administracion hai siempre peligro de neglijencia i frecuentemente peligro de dilapidacion. ¿ Porqué? porque la responsabilidad directa i personal de los administradores no existe o existe negativamente i en términos jenerales, como toda responsabilidad fijada por una lei; en una palabra, porque estos bienes son poseídos i administrados, como quiera que sea, bajo el réjimen de autoridad. — Importa pues que estos bienes que, colocados en cierto modo fuera del comercio, embarazan sus transacciones, sean tan pocos cuanto sea posible i de tal naturaleza que su administracion sea sumamente simple. Una renta perpetua bien asegurada i que no dé lugar a ninguna jestion del capital es el jénero de asignacion mas conveniente para esta clase de personas civiles, i por esto el impuesto ha sido jeneralmente sustituido al sistema patrimonial primitivo que afectaba la renta de una parte del territorio a la remuneracion de los servicios de gobierno.

Pero si la falta de responsabilidad personal efectiva es un inconveniente para la administracion de los bienes de las personas civiles permanentes, no se hace sentir ménos en la prestacion de los servicios a que estas personas están destinadas: pues que al fin, i por mas que se haga, el interes individual i las inclinaciones del individuo prevalecen jeneralmente a la larga sobre las reglas

mas bien calculadas i sobre los deberes mas sagrados, cuando están en oposicion con estas reglas i deberes. En ningun tiempo, en la antigüedad i bajo el antigüo réjimen, han faltado buenas máximas i ni aun buenas leyes para asegurar buenos servicios públicos, i casi siempre estos servicios han sido mal ejecutados : la historia ha considerado, i no sin razon, como prodijiosos los administradores que han aplicado hasta cierto punto a la jestion de los intereses públicos i a la prestacion de los servicios públicos las máximas que un buen padre de familia aplica cada día en el manejo de sus intereses. Aparte de las tentaciones de la soberanía ¿ qué se ha visto en las órdenes monásticas ? Fundadas con reglas jeneralmente excelentes, que todas prescribian el trabajo, han venido a caer en la ociosidad, a pesar de las reformas succsivas de que han sido objeto. Es sabido que al fin del antiguo réjimen en Francia la casi totalidad de los bienes de iglesia alimentaba jentes que no prestaban ningun servicio eclesiástico, en tanto que los servicios eclesiásticos se hallaban mui poco asegurados i mui mal retribuidos. No citamos mas que ejemplos antigüos i de notoriedad pública, pero no sería difícil hallarlos en el presente i algunos se presentarán sin duda a la atencion del lector.

¿ Será por esto útil hacer desaparecer todas las personas civiles permanentes que puedan en rigor ser destruidas, i prohibir absolutamente a los particulares su fundacion de cualquiera clase que sea ? ¡ Léjos de nosotros semejante pensamiento ! A medida que la civilizacion avanza i que los conocimientos humanos se estienden, impresiona mas el sentimiento de la brevedad de la vida, el de la poca duracion de los establecimientos humanos, al mismo tiempo que el deseo de contribuir personalmente al bien público sigue a la libertad en sus progresos. La ambicion de la mayor parte de los individuos toma por fin la fundacion de una familia ; pero hai hombres que están privados de este estímulo : hai hombres que sienten vivamente tal o cual necesidad pública permanente i que querrían proveer a ella pecuniariamente, a condicion de ser hasta cierto punto los lejisladores del pequeño mundo a que consagran sus afanes i de sobrevivirse en un acto

imperecedero de su voluntad. No hai motivo alguno para rechazar estas ambiciones jeneralmente inofensivas, casi siempre loables i útiles, que estimulan a la actividad económica, no solo a los fundadores, sino tambien a aquellos a quienes dan el ejemplo. ¿ Porqué se habría de coartar la libertad cuando, saliendo de la esfera de los intereses privados, se eleva a la de los intereses colectivos i sociales ? —

Se puede considerar una regla de fundacion como un contrato celebrado entre el fundador i los que admiten la regla, contrato cuya ejecucion queda subordinada, como la de todos los demas, a las reglas establecidas por la autoridad. La autoridad representa naturalmente para la ejecucion del contrato al fundador difunto.

Pero es menester que los fundadores i sobre todo el lejislador no se hagan ilusion : al cabo de cierto tiempo mas o ménos largo toda fundacion dejenera i se aparta de la voluntad del que la creó i aun a veces del órden público. Un reciente litijio judicial probó en Francia que, por poco que el fundador sobreviva a su institucion, puede ver desconocida i contestada la regla que estableció. En último resultado, tratando cada individuo de hacer prevalecer su voluntad, buena o mala, ilustrada o no, la de los administradores actuales prevalece siempre de hecho sobre la de los fundadores ausentes o muertos.

Por esto es indispensable que las personas civiles permanentes estén siempre bajo la vijilancia de la autoridad i de la opinion públicas, por las cuales existen. Las reglas jenerales de vijilancia son fáciles de formular : se reducen a que : 1° la autoridad i la opinion velen por la observancia de la regla primitiva, de la voluntad del fundador, de manera de asegurar la prestacion de los servicios objeto de la fundacion; 2° que sobre todo impidan que la fundacion se aparte de su destinacion primitiva hasta al punto de ser atentatoria al órden público; i 3° que la fundacion sea suprimida o transformada cuando el órden social lo exija, o cuando las necesidades en vista de las cuales fué establecida han dejado de existir.

En el capítulo del mandato hablarémos de las máximas jenerales de administracion de los bienes i servicios de las personas civiles permanentes.

Las personas civiles temporales existen bajo mui varias condiciones, pero jeneralmente diferentes de aquellas bajo cuyo imperio viven las personas permanentes. Estas condiciones forman una especie de escala cuyos grados son muchos, desde las compañías constituidas por un siglo hasta las sociedades comerciales constituidas por solo algunos años. Las primeras participan del carácter de las personas civiles permanentes; en las segundas la administracion de los bienes i la prestacion de los servicios se comprenden casi completamente en las condiciones de la propiedad privada. Hablaremos de las unas i de las otras en el capítulo relativo al contrato de sociedad.

Esto no obstante, debemos aquí observar que toda sociedad o compañía fundada por mas de veinte i sobre todo de treinta años, es decir, por un tiempo mas largo que la vida actual probable de sus fundadores, i que no se disuelve por su muerte, entra bajo muchos respectos en la categoría de las personas civiles permanentes. Con todo, cuando su fin es la prestacion de los servicios industriales, se distingue de la persona permanente por la responsabilidad que resulta de la naturaleza misma del servicio : este en efecto está mas o ménos sometido a la lei jeneral del precio corriente i del precio de costo, de tal suerte que si la administracion de estas sociedades no está exenta de muchos abusos, se halla al ménos preservada de una entera corrupcion.

§ 8. — *De la propiedad de las minas* [1].

La propiedad de las minas ha sido casi siempre objeto de una lejislacion especial, cuyos principios están aun en discusion i sobre la que conviene decir algunas palabras, a fin de poner en

[1] *Véase* a Turgot, *Memoria sobre la propiedad de las minas.*

evidencia, siquiera por la indicacion de las cuestiones, el método que seguimos.

Como es mui sabido, han dominado hasta el advenimiento de la economía política mui extrañas ilusiones sobre la naturaleza del oro i de la plata. Por ejemplo, se pensó mucho tiempo « que un estado se enriquecía cuando adquiría, a precio de no importa qué trabajo, oro i plata. » De aquí una lejislacion especial de los estados de la antigüedad i que ha durado hasta nuestros días, por la cual la propiedad de las minas era atribuida al soberano. Esta lejislacion, modificada de diversos modos, particularmente desde que se encontraron en las minas de carbon de piedra riquezas mui superiores a las que producían las de oro i plata, subsiste todavía casi en todas partes, escepto en Inglaterra.— En este país las minas de oro i de plata, que ya no existen, son las únicas objeto de una lejislacion especial : las otras están sujetas al imperio del derecho comun.

El primer problema que ocurre al lejislador en esta materia es este : ¿ a quién debe ser atribuida la propiedad de las minas ? ¿ al descubridor o primer ocupante, al propietario del terreno en que se encuentran o al Estado ?

Sería mui inútil entrar en la cuestion de derecho, tanto mas cuanto que el resultado de las discusiones que han tenido lugar prueba que el lejislador es perfectamente libre para resolverla como le plazca. La cuestion económica es pues la de saber cuál es el sistema mas favorable a una buena i regular produccion.

La atribucion de la propiedad de las minas al Estado no estimula ni su busca, ni su buena explotacion : esto es evidente. La atribucion de su propiedad al propietario del suelo es un poco mas favorable a la busca i al descubrimiento, no a la explotacion : la atribucion de la propiedad al descubridor, no es mas favorable a la explotacion, pero lo es mucho mas al descubrimiento, que es el punto de partida. Por esto, vale mas atribuir la propiedad de una mina al que la descubre que a ningun otro.

Sin embargo, esta atribucion no da ni seguridad, ni garantía de buena explotacion : para explotar es menester recurrir a uno o

muchos capitalistas, organizar una administracion, hacer en una palabra lo que se práctica cada día para las empresas industriales de toda especie. Ademas, el propietario del suelo debe ser indemnizado de los perjuicios que le cause la explotacion, en virtud de las reglas relativas a la expropiacion por causa de utilidad pública. Hasta aquí la solucion no ofrece mayor dificultad.

Pero no sucede así cuando se trata de limitar la estension de la propiedad subterranea adquirida por los que quieren explotar la mina. La naturaleza de las cosas no indica ninguna limitacion, i sin embargo importa que toda propiedad sea limitada : es menester pues, para establecer reglas jenerales a este respecto, recurrir a consideraciones i a apreciaciones que adolecerán siempre de arbitrarias. Si se estiende demasiado esta propiedad se puede dar lugar a especulaciones que desvíen considerables capitales de la explotacion en beneficio de los primeros propietarios; si se fija un límite mui estrecho, se retraerán los grandes trabajos, los que gravarían la explotacion con menores gastos jenerales. Aparte de esto, en el primer caso se hace desaparecer, o poco ménos, el estímulo de la concurrencia i se puede preparar el establecimiento de un monopolio : en el segundo se excita demasiado a la concurrencia; se la precipita hacia trabajos aventurados, por la impulsion de esperanzas que nada contiene; se multiplican a la vez los gastos jenerales, los procesos i una explotacion excesiva que se prolonga mucho tiempo despues de haber dejado de ser provechosa.

Examinando las cosas de mas cerca se reconoce que importa evitar, en cuanto a los límites, reglas jenerales, i que estas deben adaptarse a la naturaleza de las minas de que se trate i al modo de explotacion usual. La mejor máxima que puede seguirse en esta materia, la mas favorable a una buena direccion de los trabajos, sería la que determinase la extension de la propiedad de la mina conforme a la importancia de los capitales actual i realmente afectados a su explotacion. Otra regla que podría establecerse sin inconveniente sería la de prohibir todo trabajo de un minero en la propiedad de su vecino i hacer objeto de una licitacion entre los

dos interesados las labores mas o ménos internadas por inadvertencia en el dominio ajeno.

Grandes trabajos communes para la conservacion o el desagüe de las minas prodrían ser prescritos i facilitados por la autoridad pública, como los trabajos de irrigacion i de desecacion; pero estos trabajos se refieren a otro órden de ideas que el que nos ocupa.

Se ha ponderado mucho le lejislacion de la América Española sobre las minas de oro, de plata i de cobre. Esta lejislacion atribuye la propiedad de la mina al primer ocupante i expropia en provecho suyo, sin indemnizacion, al propietario del suelo : permite tambien la expropiacion para establecer hornos de fundicion i en jeneral industrias que trabajan sobre minerales. Estas disposiciones, intolerables en países donde la agricultura ha dado un valor a las tierras, no han tenido inconveniente grave en los paises que comprenden rejiones desiertas, incultas i estériles, donde jeneralmente se encuentran las minas de plata i de cobre i donde por la misma razon la tierra es en realidad comun.

Otras disposiciones de las mismas leyes han tenido efectos mas perniciosos. Tales son en primer lugar las que limitan estrechamente las propiedades de minas, de tal suerte que un descubrimiento da inmediatamente lugar a infinidad de propiedades, de pozos i de labores ; en segundo lugar, las disposiciones que en cierto modo reglan las usurpaciones permitiendo bajo ciertos requisitos la internacion en terreno ajeno ; lo que da lugar a una multitud de procesos interminables i ruinosos. Enfin, las disposiciones que determinan la pérdida por abandono del derecho adquirido i que reglan las condiciones de las sociedades en comandita, excitan a la explotacion excesiva i hacen de las minas una especie de lotería en que van a sumerjirse todos los ahorros en otra parte hechos ; fuera de la aficion al juego i de las esperanzas doradas que ellas fomentan.

El conjunto de esta lejislacion tiene por efecto estimular la explotacion de las minas con preferencia a toda otra industria i hacerla posible aun cuando sea ruinosa, multiplicar los gastos je-

nerales inútiles, los trabajos precipitados; fomentar la aficion al juego i a los pleitos i esas esperanzas que incitan a una familia a arrojar mes a mes sus economías i hasta lo que necesita para vivir a un abismo, de donde espera ver salir de un instante a otro una gran fortuna. En suma, la lejislacion hispano-americana establecida por los reyes de España a fin de obtener a toda costa de las minas de plata i de cobre el mayor producto bruto posible, a fin de aumentar las rentas de la corona, ha alcanzado perfectamente este objeto: da el producto bruto mas considerable i al mismo tiempo mas pronto; pero ciertamente es funesta al poder productivo de los paises en que reina i en que ha recibido una amplia aplicacion.

CAPÍTULO II.

LEYES SOBRE LOS CONTRATOS — DEL CAMBIO I DE LA COMPRA-VENTA.

§ 1°. — *De los contratos en jeneral.*

Los contratos nacen de la libre voluntad de los individuos i toman mil formas, segun la situacion i las necesidades de los contratantes, que se obligan por mas o ménos tiempo, bajo tales o cuales condiciones, a dar, a hacer o no hacer alguna cosa. La moral reconoce i sanciona en jeneral las obligaciones que nacen de los contratos; pero estas obligaciones tendrían por sí mui poca eficacia si la autoridad pública no les diese el carácter de obligaciones legales i no asegurase su ejecucion, aun por la fuerza. En efecto, la ejecucion de un contrato es con frecuencia onerosa i desagradable a uno de los que lo han celebrado, i se dispensaría de ella de buena gana si le fuese posible. Sin hablar de las personas de mala fé, siempre prontas a sustraerse a una obligacion cualquiera que sea ¿ cuántas veces no sucede, en una convencion de largo plazo, que las condiciones externas en que fué consentida llegan a cambiar i con ellas la volnntad de uno de los contratantes? ¿ cuántas veces uno de los contratantes no reconoce que se engañó en sus previsiones, cuántas que fué inducido en error i se sustraería de buena gana a la ejecucion? — Es pues conveniente i necesario, puede decirse, a la seguridad de las transacciones i al

progreso de esa confianza recíproca que los hombres deben tener unos en otros i que es el alma de la vida social, que la lei defina exactamente los límites en que los contratos pueden ser consentidos, las condiciones jenerales de su validez, así como las de que debe depender su existencia i su carácter legal en caso de litijio.

Estas disposiciones jenerales relativas a los contratos eran bastante buenas en el derecho romano, de donde han pasado mejoradas a la mayor parte de las lejislaciones modernas, especialmente al código civil francés. Pero la importancia política de los contratos, su carácter en cierto modo público no han sido netamente reconocidos hasta hoi sino por una sola lejislacion, la de los Estados-Unidos, la cual coloca la inviolabilidad de los contratos en el número de los principios fundamentales de la Constitucion i la confía especialmente al cuidado de la Corte-Suprema.

Los contratos son en realidad especies de leyes i reglamentos que los particulares se imponen a si mismos i hacen aceptar a los demas. Cuando pues el lejislador reconoce en principio la libertad i la inviolabilidad de los contratos, delega en cierto modo i abandona a los particulares una parte de la soberanía, i se desembaraza así de una multitud de atribuciones con gran ventaja de la sociedad, bajo todos respectos i especialmente en cuanto a la produccion de las riquezas. I por esto la libertad i la inviolabilidad de los contratos, que establecen una division de atribuciones entre el gobierno i los particulares, son con mui justo título consideradas en los Estados-Unidos como un principio fundamental de la Constitucion. Las leyes jenerales relativas a las convenciones particulares están simplemente destinadas a definir i a realizar este principio.

La lei francesa exije cuatro condiciones para là validez de los contratos, a saber : el consentimiento de la parte que se obliga, su capacidad de contratar, un objeto cierto que forme la materia de la obligacion i una causa lícita. La lei determina necesariamente cuáles son las personas capaces de contratar o mas bien cuáles son incapaces, porque debe presumirse la capacidad : la lei presume igualmente que todos los contratos tienen una causa lícita ; pero

determina los casos en que no podrían ser reconocidos válidos, sea que tuviesen por objeto bienes que estén fuera del comercio, o que su ejecucion trajese por consecuencia acciones contrarias al órden publico o a las buenas costumbres. Es evidente que el lejislador no puede reconocer como obligacion legal la de hacer lo que está reprobado por la moral o por la lei.

Fuera de estas reglas necesarias es útil a la produccion que la libertad de los contratos, complemento natural de la propiedad individual, sea completa, o al ménos que toda escepcion sea justificada por consideraciones particulares de mucho peso. El lejislador se limita por otra parte a establecer las reglas de interpretacion de los contratos, a prevenir i obviar las dificultades o contestaciones a que puede dar lugar su ejecucion. Sin entrar en el detalle de las disposiciones que pueden rejir esta materia, vamos a indicar i a examinar sumariamente las principales cuestiones que suscita el empleo de los contratos cuyo uso es mas jeneral, a saber : el cambio i la compra-venta, la prestacion de trabajo, el contrato de crédito, el de sociedad i el mandato.

§ 2. — *De los contratos de cambio i de compra-venta.*

El cambio es probablemente en el órden cronólójico el primero de los contratos, el contrato-tipo del cual han salido sucesivamente todos los demas : es tambien el de uso mas frecuente bajo la forma especial de la compra-venta, que es el cambio de una mercadería por dinero. Cuando el cambio o la venta tienen lugar al contado, su ejecucion se efectúa inmediatamente i hasta cierto punto puede pasarse de la sancion de la autoridad pública. I así es como se han introducido. Pero cuando se estienden a un tiempo mas o ménos largo, nacen las dificultades i la autoridad pública es llamada a intervenir para que el vendedor entregue i garantize la cosa vendida i el comprador pague exactamente su precio, como tambien a determinar los casos en que un contrato de venta puede ser anulado. Sobre todos estos puntos los lejisla-

dores no han buscado jeneralmente mas que reglas fundadas en consideraciones de equidad, siempre conformes a los verdaderos intereses de la produccion.

Con todo, algunas veces el lejislador, cediendo a la costumbre o movido por la simpatía natural que le inspiraban ciertos intereses privados, ha dictado disposiciones cuya frecuente aplicacion sería ciertamente perjudicial al poder productivo. Se puede citar por ejemplo la rescicion de la venta por causa de lesion enorme o de mas de siete duodécimos, admitida por el código civil francés. Es bien sabido cuánto hai de arbitrario en el avalúo de una mercadería, sea mueble o inmueble; cuán difícil es determinar aproximativamente a qué precio pudo ser vendida una cosa en un tiempo anterior, i cuánta incertidumbre por consiguiente podía inferir al estado de la propiedad la existencia de semejante accion rescisoria. Cierto que hai personas que, aunque pertenezcan a las clases que la lei reconoce i debe reconocer como capaces de contratar, son incapaces, i que no faltan nunca otras dispuestas a aprovecharse de su incapacidad. Consecuencia es esta deplorable pero necesaria del carácter jeneral de las leyes, que no pueden entrar en el detalle de las escepciones. Felizmente no siendo admitida la rescicion sino por lesion de mas de la mitad, no es casi nunca demandada.

Hai un punto sobre el cual el código civil francés ha restrinjido la validez de los contratos en materia de ventas : es cuando ha limitado a cinco años la facultad de rescate o retro-venta que el vendedor ha podido reservarse por el contrato de venta. El interes económico habría talvez exijido mayor rigor, la absoluta interdiccion de la facultad de rescate.

En efecto, la venta con pacto de retrovendendo, aplicada a los inmuebles, hace la propiedad de la tierra incierta i distrae al poseedor de toda mejora. Ademas, no es casi siempre mas que un empréstito disimulado que deja la tierra en manos del vendedor, a condicion de pagar tal arriendo i de reembolsar en una época determinada tal suma al comprador, o de abandonarle la tierra. Es de todas las formas de préstamo hipotecario la mas onerosa

para el deudor, la que mas favorece las ilusiones i las expoliaciones. Pero la experiencia restrinje cada dia el uso de esta forma de venta introducida para eludir las disposiciones restrictivas de que el contrato de crédito era objeto.

En jeneral, importa, para que el principio de la propiedad produzca todos sus efectos, que el derecho del propietario sobre la tierra sea, cuanto mas se pueda, neto, cierto i completo. Todas las disposiciones convencionales o lejislativas que de un modo cualquiera disminuyen este derecho o lo hacen, sea precario, sea incierto, tienden a disminuir el poder productivo i por tanto la riqueza de la sociedad.

Importa tambien que la lei no coarte bajo ningun respecto la libertad de los cambios, i sería mui de desear que la tierra pudiese ser comprada i vendida con la misma facilidad, con la misma rapidez i seguridad que las cosas muebles, pues que la venta la hace pasar a las manos mas capaces de hacerla producir, de sacar de ella el mayor producto posible.

La facultad reconocida a todos los ciudadanos de comprar i vender libremente todas las cosas que están en el comercio, es el principio de la concurrencia sobre que está fundada la propiedad moderna, i, como hemos visto en la primera parte de este libro, este modo de distribucion, a pesar de sus inconvenientes, es el mas fecundo que existe en las sociedades que han llegado a lo que puede llamarse la mayoridad económica. Pero esta propiedad no ha sido bien reconocida sino desde poco tiempo acá, i aunqne se la ha dado mas cabida que ántes en la práctica, ha sido limitada por muchas escepciones, de las cuales algunas subsisten todavía. Conviene examinar aquí las principales.

§ 3. — *Privilejios de invencion.* — *Propiedad literaria i artística* [1].

Los inventos en jeneral no se incorporan a ningun objeto de-

[1] Véase sobre la materia de este § el *Tratado sobre privilejios de invencion* de M. Cárlos Renouard.

terminado i no son por consiguiente susceptibles de apropiacion : a causa de esto el trabajo por que se obtienen está con frecuencia expuesto, lo sabemos, a quedar sin remuneracion. El inventor no podría apropiarse la invencion que ha hecho sino en tanto que la ocultase a los demas i la explotase él solo. Es lo que sucede con las pequeñas invenciones, reducidas a los limites de una empresa ; pero que es imposible respecto de las invenciones que interesan a toda la industria i cambian su faz.

Desde que se ha dejado de perseguir a los inventores se ha pensado en asegurarles una remuneracion de su trabajo i se ha imajinado constituir en provecho suyo, cuando esto era posible, un privilejio exclusivo, un monopolio, que fuese una escepcion al principio jeneral de la libertad de los cambios. Se ha prohibido a toda otra persona que el inventor o sus cesionarios i los que derivan de él su derecho, aplicar la invencion a objetos materiales destinados a la venta. Este privilejio, combinado con el sistema de los cambios, recompensa al inventor de su trabajo, al mismo tiempo que priva al público en alguna parte de las ventajas de la invencion. Tomemos por ejemplo una máquina para fabricar medias que reemplace el trabajo de diez costureras i por cuyo medio se obtengan las medias a un precio de costo igual al salario de cuatro costureras : la invencion ha reducido en seis décimos el costo de produccion de la cantidad de medias que podrían fabricar diez costureras. Si todos pudiesen construir esa máquina i servirse de ella, sabemos que por el juego natural de la oferta i de la demanda el precio corriente de las medias no tardaría en bajar seis décimos. Pero si el inventor de la máquina es investido de un privilejio exclusivo se sustrae a la presion de la concurrencia : puede entónces vender al mismo precio que ántes las medias que le cuestan seis décimos ménos que a las costureras, i guardar estos seis décimos como remuneracion de su trabajo. Puede tambien hallar ventaja en extender el mercado por la disminucion del precio i vender las medias al precio corriente de ocho, reservándose asi solo dos décimos de remuneracion pero percibiéndolos sobre mayor número de medias. Puede enfin disminuir mas el

precio de venta; pero no lo disminuirá nunca hasta el mismo grado que la concurrencia, porque en tal caso su remuneracion sería nula.

El privilejio exclusivo otorgado al inventor por la autoridad pública es justificado por la entrega de un título que se llama *Diploma* o *Privilejio de invencion* en Francia, *Patente* en Inglaterra i con otros nombres en otras partes; pero en todas el principio es el mismo.

Este privilejio es una escepcion introducida por la intervencion de la autoridad para remunerar un trabajo útil, pero es enteramente artificial i contraria a la naturaleza de las cosas. Se ha pretendido no obstante que era de derecho i dicho «que el inventor podía gozar del resultado de su invencion con mucho mas justo título que el propietario de sus rentas, i que si el uno era propietario por siempre de su tierra, el otro debía tambien serlo de su privilejio.» Estos argumentos son irrefutables para los que admiten las estrañas ideas que constituyen la teoría vulgar de la propiedad.

Pero no es así cuando se considera la propiedad como una funcion : es menester necesariamente, por la naturaleza de las cosas, que todo objeto material útil sea de exclusiva apropiacion en todo tiempo. Se vé que el réjimen de la propiedad individual, tal como lo conocemos, o mas bien tal como lo concebimos, es el mas favorable a la conservacion de los capitales, a la produccion i por tanto al progreso i al engrandecimiento de la sociedad, i ha sido establecido en consecuencia. ¿Pero es tambien cierto que por la naturaleza de las cosas la invencion deba ser concedida a álguien exclusivamente? Mui léjos de esto : por la naturaleza de las cosas no puede ser poseida, i se conserva i estiende mucho mejor i mas seguramente bajo el réjimen de la comunidad que bajo el de la propiedad. El privilejio del inventor no tiene pues ninguna causa natural i no puede, como la propiedad, ser justificado por consideraciones de interes material inmediato. Reposa enteramente sobre la conveniencia de recompensar el trabajo de invencion, a fin de hacerlo mas activo o al ménos de sostenerlo.

Este trabajo es, cierto, de la mayor importancia, pero no sigue casi bajo ningun respecto las leyes del trabajo ordinario; cuando este se aplica a las materias primeras, es exclusivo : el obrero que trabaja una pieza de reloj la trabaja solo; nadie mas que él aplica su actividad, ayudada por los mismos útiles, a la misma materia. El inventor, que trabaja en el mundo de las ideas, no está nunca cierto de que trabaja solo : talvez veinte, cien mas buscan al mismo tiempo que él la solucion del mismo problema i se sirven de los mismos métodos, de los mismos conocimientos, como sucede mui frecuentemente : mui amenudo las invenciones tienen lugar en muchos puntos a la vez i son hechas por muchas personas al mismo tiempo.

No es pues exacto considerar a los inventores como especies de semi-dioses, sin la existencia i la voluntad de los cuales el mundo habría quedado privado de sus inventos. El progreso del pensamiento humano es colectivo, i ningun individuo trabaja en él sin ayudarse con los trabajos de otros, sin emplear conocimientos, métodos introducidos por otros. ¿ A quién pertenece, por ejemplo, la invencion de la telegrafía eléctrica ? Se pensó en ello desde un siglo atrás i se hicieron ensayos multiplicados con la electricidad estática : he aquí una idea. Mas tarde Galvani i Volta descubren la electricidad dinámica : he aquí nuevos conocimientos puestos al servicio de aquella idea. Despues los descubrimientos de Galvani fueron ampliados i estendidos por otros, especialmente por Œrstedt i Ampère que concibieron mui claramente la idea del telégrafo eléctrico actual. Con todo, este telégrafo no fué todavía inventado, hasta que a tantos trabajos vinieron a unirse los de M. Morse. El mérito de este inventor es grande, pero ¿ quién osaria decir : « si M. Morse no hubiese existido, no habría telégrafo eléctrico » ? — Lo que décimos de esta invencion puede, mas o ménos visiblemente, aplicarse a todas las otras.

Entre los hombres que se consagran al trabajo de invencion hai un gran número que no pueden ser remunerados por ningun privilejio. En el ejemplo que hemos citado se podía dar un privilejio a M. Morse; no se podía darlo ni a Galvani, ni a Volta ni a

Œrstedt, ni a Ampère. No se puede pues decir que el privilejio exclusivo sea una remuneracion normal de los trabajos de invencion.

Es sin embargo útil i conveniente conservarla; pero a condicion de rechazar mui léjos las ideas exajeradas i las teorías absolutas que se han producido recientemente sobre esta materia. La perpetuidad del privilejio sería no solo funesta a la produccion, sino tambien injusta, por cuanto atribuye a un solo hombre o a sus cesionarios la recompensa de los trabajos de muchas jeneraciones. En realidad el privilejio es en cierto modo el premio de una carrera, concedido al que llega primero, con exclusion de muchos otros, que sin embargo han corrido como él. Decir que tiene derecho como primer ocupante es desconocer que lo que se llama derecho de primer ocupante en materia de propiedad territorial no es, ni aun en teoría, mas que una medida de policía, i que no hai primer ocupante donde, por la naturaleza de las cosas, es imposible toda ocupacion.

El privilejio debe ser temporal i la duracion de quince años que le otorga la lejislacion francesa es bastante conveniente. Si es bueno recompensar los inventores, es útil tambien no multiplicar propiedades artificiales, onerosas a la produccion i que por su naturaleza dan lugar a muchos litijios. No debe tampoco perderse de vista que si el privilejio recompensa una invencion hecha, es un mui grande obstáculo a su perfeccionamiento que tambien es una invencion, algunas veces mas importante para la industria que la primera.

En todo caso importa que la lei fije en términos jenerales expresos la duracion de los privilejios, i no deje esto a la discrecion de la autoridad pública. Desde que la propiedad individual existe, debe ser independiente lo mas posible de esta autoridad, la cual se halla necesariamente en manos de funcionarios, siempre mas o ménos corruptibles, pues que siempre tienen un interes personal, i mas o ménos accesibles a las consideraciones personales.

Hai dos modos de otorgar los privilejios. Se puede exijir un exámen previo del mérito de la invencion, como en los Estados-Unidos, en cuyo caso es lójico otorgar al privilejio la garantía del gobierno. Se puede, como en Francia, conceder el privilejio a quién lo solicite, sin que la autoridad pública garantize el valor de la invencion, i dejando por consiguiente a los que fueren perseguidos como falsificadores la facultad de justificar su derecho. Este último sistema es evidentemente preferible, porque evita las lentitudes, los gastos i la arbitrariedad de un informe de peritos i los errores, voluntarios o no, a que están estos siempre expuestos. I ademas ¿ quién puede en conciencia afirmar con certeza que tal invencion no ha sido hecha o no es aun aplicada en el territorio de una nacion ? — El hombre mas instruido i mejor informado no puede nunca poseer certidumbre semejante.

Sería mejor, si fuese posible, que asociaciones voluntarias de industriales otorgasen a los inventores recompensas directas i dejasen las invenciones en el dominio público. Estas recompensas cuyo costo gravaría mui poco a cada empresa, tendrían algo de mas noble i de mas justo que los privilejios públicos : serían arbitrarias, como todo lo que se refiere a esta materia; pero lo serían ménos que aquellos i honrarían a la vez a los que las otorgasen i a los que las recibiesen : serían mas propias que los privilejios exclusivos para remunerar el trabajo de invencion, porque el privilejio es casi siempre inútil sin capitales, i no poseyéndolos la mayor parte de los inventores, se ven obligados a enajenar a un ínfimo precio la totalidad o una parte de los derechos que les son por él conferidos. Desgraciadamente las costumbres están todavía mui atrasadas a este respecto; cada cual quiere usar gratuitamente de la invencion i a este fin aplica esfuerzos mui grandes i que hacen poco honor a nuestra moralidad. Quizás deba esperarse que en los tiempos venideros, cuando el verdadero sentimiento de la propiedad haya hecho mas progresos, la industria considere un honor recompensar ella misma a los que la presten servicios, sin ser forzada ni provocada por la

autoridad pública : entónces se reconocerá mui luego que esta manera de recompensar a los inventores es la mas eficaz i la ménos costosa.

La mayor parte de las consideraciones que se aplican al privilejio de los inventores se aplican igualmente al concedido a los autores de libros, de obras dramáticas, de composiciones musicales, de cuadros, estatuas, planos industriales, i en jeneral a los creadores de tipos susceptibles de ser reproducidos en cierto número de ejemplares. Este privilejio, llamado mui impropiamente *propiedad literaria* i *artística*, consiste en la propiedad exclusiva conferida al autor de reproducir o hacer reproducir el tipo que ha creado.

Este privilejio tiene los mismos efectos que el concedido a los inventores, pero en menor grado. El tipo tiene una forma material determinada que no tiene siempre la invencion : el privilejio del autor del tipo no es pues un obstáculo a la creacion de otros tipos : limitando por un privilejio la reproduccion de las Fábulas de La Fontaine, no se impide a nadie componer fábulas igualmente bellas : limitando asímismo la reproduccion de un grabado, de una estátua, de un dibujo de chal, de alfombra, de tejido de Persia, no se impide a nadie hacer otros grabados, otras estatuas, otros dibujos del mismo jénero i de un mérito igual.

Fuera de esto, es mui cierto que la creacion de un tipo es un trabajo mas exclusivamente personal que una invencion, al mismo tiempo que está mas incorporado a la materia, mas limitado en cierta forma. No obstante, no debe tampoco exajerarse lo que hai de personal en la creacion del tipo i desconocer la influencia que la sociedad ejerce necesariamente sobre el autor que vive en su seno i sobre los trabajos que le han precedido.

El privilejio de los autores de tipos es juntamente ménos artificial i menos gravoso al público que el del inventor, da lugar a ménos contestaciones i procesos. Es pues conveniente que este privilejio exista i que sea vitalicio, siempre que su propiedad pueda ser bien justificada : i como la constitucion de las familias, las sucesiones, el progreso de las costumbres han extendido nues-

tras ideas hácia el porvenir, conviene prolongar este privilejio por algunos años despues de la vida del autor. A este respecto la disposicion de la lei francesa que le da veinte años de duracion sobre la vida de los autores, cuando dejan hijos, es bien suficieute. Conceder mas, sería gravar al público sin ninguna ventaja para los autores de tipos, porque es mui raro que en las transacciones a que un privilejio pueda dar lugar se tome en cnenta un porvenir mas remoto.

No se demanda nunca una prolongacion de privilejio para las creaciones de tipos puramente industriales, como diseños de fábrica, etc., porque estos tipos no conservan ordinariamente su valor sino durante un tiempo mui corto, a causa de las perpetuas variaciones de la moda ; pero se ha insistido mas sobre la prolongacion del privilejio del autor de una obra literaria. Cierto es que si un gran número de obras literarias son inspiradas por la moda i circunstancias del momento, de suerte qne en cuanto a su duracion pueden ser asimiladas a los diseños de fábrica, hai obras de un carácter mas duradero cuyo valor aumenta con el tiempo : abreviar la duracion del derecho de autor fuera de cierto límite, es dañar a la produccion de estas últimas obras que, sin disputa, son las mas útiles; pero no es ménos positivo que la prolongacion del privilejio por mas de cierto tiempo no serviría de nada al mismo productor ni a las personas por quienes puede interesarse.

Conviene no hacerse ilusion sobre los resultados del privilejio concedido a los escritores : estimula los trabajos literarios, pero las da al mismo tiempo una direccion i es dudoso que ella sea la mejor. Favorece, es verdad, la produccion de los libros elementales i usuales, que son mui útiles, pero tambien favorece la produccion de los libros de circunstancia, de los que mas alhagan las preocupaciones i las pasiones de la multitud de los lectores : favorece sobre todo la produccion de las obras que tienen por objeto la recreacion pública, las únicas que un autor, cuyo solo fin es la remuneracion pecuniaria, puede emprender para alcanzar fortuna. En las obras mas serias i mejor estudiadas, la remuneracion que re-

sulta del privilejio no es favorable sino para las que se recomiendan por ciertas cualidades de forma : como que son las únicas que pueden conseguir una gran publicidad i las únicas que duran.

Así, este modo de remuneracion no puede ser asimilado bajo ningun respecto a la propiedad de las cosas materiales : presenta inconvenientes graves e imperfecciones enormes. Con todo, como es infinitamente preferible, bien sea a la falta de remuneracion, o bien a la remuneracion por via de autoridad, conviene mantenerlo sin exajerarlo i sin hacerse ilusion sobre su importancia. Puede servir a sostener la independencia de los escritores serios, lo que es mucho; pero es mui dudoso que la retribucion que promete haga nunca emprender una de esas obras que atraviesan los siglos, como se han producido en tiempos i en países en que no eran conocidos los derechos de autor : las consideraciones económicas tendrán siempre una importancia accesoria en la produccion de las obras verdaderamente literarias i artísticas.

§ 4. — *De los privilejios i de las compañías privilejiadas.*

Los privilejios de los inventores i de los autores de tipos no son los únicos que existen en las sociedades modernas : hai muchos otros infinitamente ménos justificados i que pueden en jeneral mirarse como restos de antiguas preocupaciones sostenidas por intereses positivos mui vivaces.

Desde que la propiedad individual i el cambio hubieron conquistado en la sociedad cierta importancia, el privilejio exclusivo se presentó naturalmente al espíritu de los administradores como el medio mas directo i mas simple de fomentar tal o cual ramo de industria que les convenía ver desarrollarse. ¿ Quería un particular fundar una manufactura, introducir un cultivo ? — Solicitaba el privilejio exclusivo de explotar este ramo de industria dentro de ciertos límites i por un tiempo determinado : posteriormente, cuando la ocasion era favorable, solicitaba la renovacion o la extension de este privilejio.

Los que imajinaron esta forma de proteccion creyeron o finjieron creer que no costaba nada, porque no imponía ningun gravámen al tesoro público. Pero mas de una vez se vió a los ajentes de la autoridad negociar privilejios i otorgarlos a precio de oro. Era este simplemente un medio de apropiarse una parte de los bienes del consumidor a quien la carestía factícia de los productos de la manufactura privilejiada imponía una verdadera expoliacion. El administrador entregaba al empresario privilejiado cierto distrito en el que nadie mas que él podía establecer una manufactura del mismo jénero, ni vender por consiguiente a condiciones iguales : la concurrencia era así restrinjida en detrimento, primero del consumidor, i luego de los que habrían querido i podido concurrir.

La correspondencia de Turgot nos ofrece un ejemplo entre mil de esta singular manera de protejer la industria. « Esta manufactura, escribe al Ministro a propósito de una demanda de renovacion de privilejio, ha gozado por veinte años de un privilejio exclusivo en la ciudad de Limoges i en la extension de diez leguas a la redonda, que la fué otorgado por un decreto del Consejo de 1743.— Por este mismo decreto los Sres L... debían gozar, así como sus viudas i sus hijos fabricantes, por toda la duracion del privilejio, de la exencion personal de dar alojamiento, forraje, utensilios a la tropa, de la colecta, del sindicato, de tutela, curatela, i otros cargos concejiles, i debía asignárseles de oficio una moderada cuota de contribucion. »[1] Así el privilejio era acompañado de exenciones, a que algunas veces se agregaban distinciones honoríficas o concesiones gratuitas de porciones del dominio público.

Los inconvenientes de esta sistema son bastante aparentes para que baste enumerarlos sin insistir en los detalles. 1° El privilejio atentaba sin ninguna necesidad real a la libertad que cada cual tiene de dedicarse al jénero de industria que le convenga, libertad que es el fundamento de la libertad individual; 2° elevaba el precio de los productos de la manufactura privilejiada,

[1] Obras de Turgot, paj. 354, edic. Guillaumin.

porque nada importaría el privilejio si no fuese un medio de vender mas caro que bajo el imperio de la libertad; 3° permitía a los privilejiados descuidar sus fabricaciones, sin que se menoscabasen por esto sns ganancias, con gran perjuicio del consumidor; 4° les permitía establecer i mantener con provecho manufacturas mal situadas, hacer perder al país las ventajas territoriales, así como las de aptitudes personales cuyo goze habría asegurado la libertad; 5° enfin habituaba la industria a esperar sus beneficios, no del trabajo, de la intelijencia i de la aplicacion, sino de la buena voluntad de un personaje importante, no del servicio hecho al prójimo, sino de su expoliacion. De que resultaba en suma una enorme disminucion de poder productivo, i so pretesto de remunerar la invencion manifestada por la fundacion de una manufactura, los privilejios eran un obstáculo para toda invencion ulterior. Mui justamente odiosos a la opinion i denunciados sus inconvenientes por los economistas, la Revolucion francesa los hizo desaparecer.

Algnnos privilejios de este jénero fueron restablecidos en Francia cuando la restauracion del antiguo réjimen tentada a consecuencia del 18 brumario. El mas importante es el del Banco de Francia de que despues hablaremos.

Los inconvenientes del réjimen de los privilejios no se hacen sentir bastante sino en los países en que la industria i el espíritu industrial se han desarrollado. En un país sin industria i en que el espíritu de empresa es nulo, estos inconvenientes no son sensibles, al paso que el réjimen de los privilejios puede provocar ciertas creaciones. — No es pues sin motivo que algunos de estos paises consideran todavía la fundacion de una nueva industria como una invencion i la remuneran como tal. Solo que no deberían nunca perder de vista que hai en el privilejio un mal principio cuyos efectos no pueden evitarse sino bajo una condicion, i es que los privilejios sean raros, cortos i no puedan nunca ser renovados.

Se considera algunas veces como un privilejio el monopolio que se procuran ciertas compañías de alumbrado o de distribucion de

aguas, por las cláusulas del contrato que las liga con tal o cual municipalidad. Pero este monopolio no nace de un acto de autoridad administrativa : nace de un contrato que la municipalidad consiente como propietaria de las calles de su ciudad. Este monopolio no deja por esto de tener consecuencias bastante graves para que convenga a las municipalidades no concederlo en ningun caso lijeramente.

El réjimen del privilejio ha sido empleado con mucho prestijio i persistencia en los dos últimos siglos para la fundacion de grandes compañías, de que la mayor parte tenían por objeto hacer el comercio exterior, particularmente el de los mares lejanos. La autoridad concedía a una compañía el privilejio exclusivo de hacer el comercio de la India, o de las Antillas, o de tal parte de la costa de Africa : era un medio de reunir capitales i de fundar empresas llamadas a desplegar grandes fuerzas en el espacio i en el tiempo. En esta época, no debe olvidarse, los mares eran poco seguros : era necesario reunir convoyes de buques i escoltarlos : los retornos eran lentos i había que tener bastantes capitales para esperarlos largo tiempo. Había pues pretestos serios para la fundacion de las compañías : i luego el privilejio i la distancia, tan favorable a las ilusiones, exaltaban las cabezas de los capitalistas; acudían los capitales i se fundaban grandes asociaciones.

Pero estas empresas no han tenido buen éxito; porque no debe mencionarse entre ellas la Compañía Inglesa de las Indias sostenida hasta su fin por el Gobierno, ni la compañía todavía mui reciente que tiene el privilejio del comercio de las Islas Holandesas de la Sonda. Esta última, es cierto, parece administrada con una intelijencia que se podría creer incompatible con el monopolio : pero se puede desatender esta escepcion i considerar la experiencia como radicalmente contraria a las grandes compañías.

No hai que ir a buscar mui léjos las causas de su decadencia. Con frecuencia su fundacion ha tenido por fin oculto, pero principal, crear o restablecer fortunas privadas; no se obtenían privilejios sino a condicion de aceptar directores nominales incapaces i magníficamente retribuidos : los empleos eran dados por el

favor, sin consideracion al mérito ni a la aptitud : en todas partes el interes colectivo de la compañía era sacrificado al interes privado. Agréguense a esto las dificultades i los riezgos inseparables del comercio marítimo, la multiplicidad de los detalles que hacen tan enojosas todas sus operaciones i de que la mas intelijente division del trabajo no puede libertarlo enteramente, i se comprenderá sin dificultad porqué estas compañías no han prosperado i no han producido mas que grandes ruinas, casi sin compensacion.

El réjimen del privilejio existe todavía en principio para todas las compañías anónimas i de hecho para algunas. Tendremos ocasion de hablar de ellas al tratar de las leyes sobre las sociedades.

Existe aun un monopolio de que debemos hablar aquí, porque está relacionado, históricamente i en el órden de las ideas, con el de las grandes compañías marítimas; este es el réjimen colonial, que toda Europa adoptó en cierta época i al que todos los estados no han todavía renunciado. Segun este réjimen el monopolio del mercado de la metrópoli era asegurado a las colonias para sus productos o mas bien para ciertos productos determinados, i el monopolio del mercado de las colonias era asegurado a los productos de la metrópoli. Resultaba de aquí que colonias i metrópoli pagaban mas caro los productos que compraban, i vendían ménos caro los que vendían, por no aprovecharse de las ventajas que las habría procurado el comercio exterior. Por este réjimen las colonias i la metrópoli disminuían como de intento su poder productivo, i de ello convence la lectura de los escritos de los antigüos economistas. Hoi, merced a estos escritos i a la experiencia, este sistema ha sido abandonado en teoría en todas partes, aun en Francia, donde de hecho no ha sido aun del todo destruido. Si la Holanda lo conserva en su lejislacion comercial relativa a Java, no lo observa realmente; i por lo mismo no hablamos de él sino por via de mencion.

§ 5. — *De los monopolios constituidos por las leyes de aduana.*[1]

Los monopolios derivados de privilejios especiales son mui pocos, tolerados i olvidados mas bien que sostenidos por la opinion: no así los que constituyen las leyes de aduana. Estos son muchos, poderosos i, si bien discutidos desde hace mas de un siglo por la opinion, no han sido aun anteramente abandonados por ella. Si se apoca la importancia de los privilejios directos, se exajera con frecuencia la de los sistemas de aduana que no pocos consideran como la materia i el fin de los estudios de la economía política.

Los monopolios constituidos por las leyes de aduana resultan de una prohibicion formal de importar de afuera ciertos productos cuyos homojeneos son suministrados por la industria indíjena, o de un derecho mui subido impuesto a la internacion de los productos extranjeros, de que los fabricados en el interior están exentos. En el primer caso los productores situados en el interior de la linea de aduanas tienen el monopolio de la provision de los productos cuyos homojeneos extranjeros están prohibidos en todo el mercado que encierra esta linea : en el segundo tienen, en vez de un monopolio absoluto, una ventaja proporcionada al monto del impuesto percibido por la aduana sobre los productos que vienen de afuera. En uno i otro caso un acto de la autoridad viene a modificar las condiciones naturales de la libertad de los cambios para establecer en su lugar un sistema de cambios enteramente artificial.

Tres teorías han sido sucesivamente invocadas en apoyo de este sistema. La primera es la de la balanza del comercio, funda-

[1] La materia de este capitulo ha sido tratada a fondo por la mayor parte de los economistas. Véase especialmente a Turgot, *Elojio de Gournay ;* Ad. Smith, *Riqueza de las Naciones*, lib. IV, cap. 2, 3, 4 y 5; J.-B. Say, *Curso completo*, parte cuarta, cap. 11 hasta 19; casi todas las obras de Fedº Bastiat y Mig. Chevalier, *Exámen del sistema protector.*

da en la idea mui antigua de que la riqueza consiste exclusivamente en la posesion de una suma considerable de oro i plata. Partiendo de este principio se llegaba a la conclusion de que un Estado no podía enriquecerse mas que por la explotacion de las minas de oro i de plata, si las tenía, o por el comercio exterior, si no las tenía; es decir, produciendo los metales preciosos o importándolos: i se buscaba en consecuencia una especie de piedra filosofal, el arte de importar i de conservar la mayor suma posible de oro i plata. ¿I cómo alcanzar este fin sino vendiendo cuanto mas i comprando cuanto ménos posible a los extranjeros, de manera de conservar siempre en su favor la balanza del comercio?

Se llamaba *balanza del comercio* el saldo o diferencia que resulta de la comparacion de las importaciones i de las exportaciones de un pais. En efecto, si las importaciones exceden, debe saldarse la diferencia en especies o en crédito, i si las exportaciones debe asimismo el extranjero saldar la diferencia en especies o en crédito, pues que en último resultado i por la naturaleza de las cosas los valores exportados i los importados deben siempre elevarse a una suma igual.

Apesar de esto, si se vendiese siempre mas que lo que se compra, se acumularían sumas enormes de oro i plata, pero se carecería de los demas productos, miéntras que el comprador tendría estos en cantidad superabundante i talvez poco oro i plata. Sabemos lo que sucede en este caso; el valor del oro i de la plata baja en una parte i sube en otra, miéntras que el de las mercaderías varía en sentido inverso. Entónces el interes privado impele con toda su fuerza al comercio, por una parte, a exportar moneda o al ménos a dejar de importarla, i por otra, a exportar mercaderías o a dejar de importarlas. I el que quería vender siempre no tiene ya compradores i carece de las mercaderías que podría procurarse barato si no se lo impidiese la aduana. ¿Cómo no han de tender entónces todos sus esfuerzos i los del extranjero a eludir las leyes de la aduana, i cómo no habrían de conseguirlo mediante la letra de cambio, haciendo notoria la diferencia que existe entre el valor de la moneda en un pais i en el otro?

En materia de comercio exterior el interes público i el interes privado se confunden.— Cuando el comerciante gana exportando moneda, es porque está esta mas cara afuera que dentro de la frontera, i si ha bajado aquí, es porque hai mas cantidad que la que exije la satisfaccion de las necesidades actuales. O si el precio de ciertas mercaderías ha subido mas en el interior que afuera, de suerte que llegue a ser necesario importarlas, aun costa de una exportacion de moneda, es porque la sociedad lo siente así necesario.

Pero, ¿ a qué insistir sobre una teoría desmentida por todos los principios establecidos en la primera parte de esta obra, perfectamente refutada por nuestros antecesores i maestros, i abandonada ademas por la opinion ?

La segunda teoría es la de la independencia nacional, de la salud pública : ha tomado dos formas sucesivas. Se ha dicho primeramente : « una nacion para ser independiente no debe pagar tributo al extranjero, i lo paga cuando tiene necesidad de sus productos i los compra. » — Se ha dicho tambien : « todo cambio con el extranjero puede ser suspendido por la guerra : es menester pues no depender del extranjero para los objetos de que se puede tener mas necesidad, especialmente para los instrumentos de guerra : hai ciertos objetos que es necesario producir a toda costa aunque puedan obtenerse mas barato del extranjero. » — Se ha dicho enfin en los Estados-Unidos, « un pueblo que exporta sus productos agrícolas para importar productos manufacturados empobrece su suelo i a la larga lo arruina. »

Las relaciones de cambio son esencialmente relaciones de igualdad : cambios consentidos libremente no pueden constituir ninguna dependencia, pues que cada uno de los dos contratantes depende del otro exactamente como este de aquel. Las relaciones de cambio establecen una reciprocidad de servicios : suprímase el cambio i se suprime la reciprocidad, que en un concepto mui erroneo se llama dependencia : ¿ i qué resulta para los dos contratantes? pura i simplemente una dificultad mayor que ántes para satisfacer sus necesidades. Los tributos, como se dice, que las

naciones se pagan unas a otras por el comercio exterior se compensan mui exactamente, porque no hai comerciante que ceda su mercadería sin pretender recibir una mercadería equivalente.

La objeccion sacada de las eventualidades de la guerra contra la libertad del comercio exterior es mas fundada, pero no debe exajerarse su importancia. En primer lugar, el estado de guerra no es ya, a Dios gracias, el estado normal de las sociedades humanas; no es mas que un estado de escepcion i los arreglos comerciales deben ser establecidos bajo el punto de vista del estado normal, que es el de paz. A mas de esto, para el mayor número, sino para la totalidad de las mercaderías, no es posible que la guerra suspenda los cambios internacionales.— Por lo demas, si la suspension de los cambios impone a una parte privaciones i sufrimientos, los impone tambien no menores a la otra : si la una se priva de los productos de la otra, esta se priva tambien de la salida i de los productos que le ofrece aquella [1] : i así todo el poder de las necesidades no satisfechas i del interes privado tenderá al mantenimiento o al restablecimiento de los cambios libres, cualesquiera que sean los esfuerzos de los gobiernos para suspenderlos; i la experiencia prueba que a la larga las necesidades reales prevalecen sobre las fantasías guerreras.

Aparte de esto, la guerra es una calamidad, nadie lo ignora : se la aceptaría mui fácilmente si no impusiese a todos inevitables privaciones. Es mui útil, bajo el punto de vista de la produccion i de la humanidad, que las dos naciones belijerantes sufran lo mas posible, por no haber tenido el buen sentido de evitar la guerra i para que se apresuren a volver a la paz. Dos pueblos que no hacen uno con otro mas que poco o ningun comercio, se harán mas fácilmente i por mas tiempo la guerra que dos pueblos ligados entre sí por inmensos intereses comerciales. Es mui probable que, a no ser el obstáculo de estos intereses, la Inglaterra i los Estados-Unidos se habrían hecho la guerra; pero los gobiernos han retro-

[1] Sobre el sentimiento de esta verdad mui mezquinamente comprendida estaba fundado el bloqueo continental, la mentecatez política mas colosal que se haya cometido en los tiempos modernos.

cedido ante las consecuencias económicas de una política violenta. Un valor de cien millones de pesos, suministrado en primeras materias por los Estados-Unidos i pagado por la Inglaterra en fierro i artículos manufacturados, es la base de la cooperacion de los dos países. La guerra habría quitado una salida a la mayor parte de los algodones de América i al fierro i artefactos de la Inglaterra. Los Norte-Americanos habrían sido privados hasta cierto punto del fierro que exijen sus talleres de construccion, su agricultura, sus fábricas nacientes, i de los mil objetos de consumo que les lleva el comercio ingles, al paso que la Inglaterra, privada de materias primeras para sus fábricas de algodon o no obteniéndolas sino a un precio elevado, habría sido forzada a cerrar algunas de sus manufacturas. De una i otra parte habría sido necesario recomponer i trasformar todo el taller industrial i establecerlo sobre otro plan, perdiendo así todo el poder productivo que resulta de los hábitos contraídos por los dos pueblos en las condiciones actuales : de una i otra parte se habría perdido mucha riqueza i los sacrificios directos que la guerra exije se habrían agravado sobre manera. ¿Hubiera sido mejor haber establecido con tiempo reglamentos de aduana que facilitasen la guerra, que de antemano hubiesen impuesto los sacrificios de ella durante la paz a los dos pueblos? — Los gobiernos que los hubiesen establecido no habrían imitado mal a ese personaje de comedia que se mete en el rio de miedo de ser mojado por la lluvia.

En cuanto a los instrumentos de guerra, conviene no hacerlos objeto de una excesiva preocupacion. Pueden encarecer por efecto de la guerra, pero nunca faltar absolutamente : se puede comprarlos a los neutrales i en último caso producirlos. En verdad que si ha habido jamas una situacion escepcional fué la de Francia en 1793, cuando, rodeada por todas partes de enemigos, no podía comunicar con los pocos estados que habían permanecido neutrales, i se veía al mismo tiempo reducida a los últimos expedientes políticos, fiscales i administrativos. A pesar de todo esto, los instrumentos de guerra no le faltaron : con ménos de la

décima parte del fierro que hoi posee i fabrica, pudo armar sus catorce ejércitos ; no obstante los apuros de su Tesoro pudo importar azufre, i si fué ménos feliz con el salitre, consiguió fabricarlo, por medios, es cierto, mui extraordinarios, en cantidad suficiente a sus necesidades. Si no le faltaron instrumentos de guerra en esa situacion desesperada que sucedía a un réjimen de cuasi libertad comercial, ¿ qué situacion i qué necesidades mas urjentes i difíciles podrá tenerse la pretension de prevenir?

Un pueblo nunca es privado por la guerra de un artículo de que ha menester; solo que habrá de pagarlo mas caro. Hai un precio a que lo obtiene de mercados mas distantes que durante la paz o de los estados neutrales : hai un precio a que lo obtiene directamente de los negociantes de la nacion enemiga. ¿ No es preferible correr el riezgo de pagar las materias primeras de la industria militar mui caro durante la guerra i al mas bajo precio posible en tiempo de paz, a pagarlas voluntariamente mas caro durante toda la paz i verlas encarecer aun mas en el momento de la guerra? — Despues de todo, ya que en este momento no se trata mas que de una cuestion de precio, es claro que la ventaja debe ser siempre del mas rico, i el único medio de ser el mas rico es no sacrificar ningun elemento de fuerza productiva.

La teoría que tiende a impedir que se exporten productos del suelo para no agotarlo, se funda sobre un dato del arte agrícola, exacto hasta cierto punto, no mas allá. Es sabido que una buena agricultura repara por la atmósfera lo que la exportacion de sus productos quita a la fertilidad de la tierra.

Falta que examinar la teoría que ha conservado mas crédito en la opinion, la de la proteccion al trabajo nacional. Se dice : « he aquí un gran país que recibe del extranjero tal mercadería, alfombras, por ejemplo : el trabajo de los habitantes de este país no puede ser aplicado a esta fabricacion. Hágase una lei que prohiba la importacion de las alfombras i al punto se elevarán empresas, se reunirán capitales i trabajo, i se producirán alfombras nacionales para cuya adquisicion se dejará de pagar tributo al extranjero. Es mui cierto que se pagarán mas caro estas alfom-

bras que las importadas, pero pagándose a los nacionales este precio mas subido, la nacion no se empobrecerá por ello : mui al contrario, se enriquecerá, pues que aumentará el campo de su industria. »

Consideremos bien esta hipótesis i veamos cómo se suceden las cosas en realidad. Un pais importaba una cantidad de alfombras que expresaremos por 10,000,000 — a un precio medio que expresaremos por 2, como si dijésemos a 2 pesos el metro : naturalmente pagaba estas alfombras con una suma cualquiera de sus propios productos, en cuya fabricacion se empleaban cierta suma de sus capitales i cierta suma de su trabajo. Una lei viene a prohibir la importacion de las alfombras extranjeras : su precio se eleva, supongamos, a 4 pesos, con gran ventaja para los comerciantes o particulares que tienen acopio de ellas, pero con detrimento evidente de los que desean procurárselas. Todo lo que ganan los unos se pierde por los otros. ¿ I cómo apreciar lo que no se gana por nadie, lo que pierden los individuos que, deseando procurarse alfombras al precio de 2 pesos i pudiendo adquirirlas ántes de la prohibicion, no lo pueden ya por causa de esta ? Por esta parte hai pues empobrecimiento evidente.

Pero no es esto todo : el extranjero que nos vendía alfombras, no pudiendo ya vendérnoslas, no puede ya comprarnos los objetos que nos pagaba ántes con sus alfombras : deja pues de comprárnoslos. Habrá por consiguiente superabundancia de estos artículos : bajará su precio : los capitales i el trabajo comprometidos en este ramo de industria dejarán de ser remunerados al precio corriente e irán a buscar mejor colocacion en el mercado jeneral. Es mui cierto que el consumidor gana exactamente lo que pierden los tenedores de estos artículos; pero no hai ninguna compensacion para el perjuicio que resulta del desórden introducido en el taller jeneral, para la pérdida de los capitales i el desbarate de los hombres empleados en la industria sacrificada. I los capitalistas como los trabajadores debían tener en ella mas remuneracion que en cualquiera otra, desde que la habían preferido.

Ahora, como el precio de las alfombras es mui subido, un

empresario comprende que le tendrá cuenta producirlas: eleva una fábrica, reune obreros, obtiene sus alfombras al precio de costo de 3 i las vende al precio de 4. El consumidor las adquiere mas fácilmente que ahora poco, pero no con tanta facilidad como ántes de la prohibicion : siempre es pues peor su condicion a este respecto. ¿ Pero el capital i el trabajo de los productores ganan al ménos en suplemento de remuneracion lo que el consumidor ha perdido ? — De ningun modo : obtienen no mas la remuneracion que obtenían ántes en la produccion del artículo con que eran pagadas las alfombras compradas al extranjero. — Si el fabricante de alfombras, produciendo al precio de 3, ha podido vender a 4 i realizar una ganancia de 1, no tardarán en establecerse nuevas fábricas hasta que el precio corriente de las alfombras descienda a 3.

¿ Cuál habrá sido entónces, en último análisis, el efecto de la prohibicion ? — Cierto que habrá atraído a la fabricacion de las alfombras una porcion de los capitales i del trabajo de la nacion, pero al mismo tiempo los habrá distraído de otros empleos en que, permaneciendo la misma la remuneracion media, obtenía la nacion al precio de 2 las alfombras que no obtiene ya sino al precio de 3.— La nacion se ha privado pues por la prohibicion de una renta igual a una tercera parte de la suma que gasta en alfombras, sin contar la privacion, no avaluable, de los que podían procurarse ántes alfombras i ya no pueden. Talvez la prohibicion ha dañado en la misma proporcion al extranjero vendedor de alfombras; pero esta satisfaccion, si hai quien la considere tal, es mas digna de salvajes que de hombres civilizados.

Para comprender bien la vanidad de los sofismas tras de los cuales se ampara el sistema que tan singularmente se ha llamado protector, basta suponer que se le jeneralize prohibiendo toda importacion de mercaderías extranjeras. Cesará al punto el comercio exterior i el pais protejido dejará de gozar de las ventajas de este comercio, ventajas que resultan, sabemos, de que pudiendo otros pueblos, bien por la naturaleza de su suelo, bien por la organizacion de su industria, ofrecerle ciertos productos a mejor

precio que al que podría obtenerlos directamente, podría él a su vez ofrecerles ciertos productos a mejor precio que al que podrían ellos obtenerlos por una produccion directa. Todos se empobrecerían mas o ménos, pues que la remuneracion total del trabajo propiamente dicho i del trabajo de ahorro, o, como se dice, del trabajo i de los capitales, habría bajado.

« No hai comerciante, dice con razon Turgot,[1] que no quisiese ser el único vendedor del artículo de su comercio; no hai comercio en que los que lo ejercen no traten de impedir la concurrencia, i no encuentran sofismas para hacer creer que el Estado está interesado en impedir al ménos la concurrencia de los extranjeros, a quienes es posible representar mas fácilmente como los enemigos del comercio nacional.— Si se les diese asenso, i no ha dejado de dárseles demasiado, todos los ramos de comercio estarían infestados por este jénero de monopolio. Estos imbéciles no ven que el mismo monopolio que ellos ejercen, no como lo hacen creer al Gobierno, contra los extranjeros, sino contra sus conciudadanos consumidores del artículo monopolizado, lo hacen tambien estos mismos conciudadanos, vendedores a su vez en todos los otros ramos de comercio, en que los primeros son compradores..... No ven que en este equilibrio de vejacion i de injusticia entre todos los jéneros de industria, en que los artesanos i los comerciantes de cada especie oprimen como vendedores i son oprimidos como compradores, nadie reporta provecho; sino que hai una pérdida real para la totalidad del comercio nacional..... Este aumento forzado de precio para todos los compradores disminuye necesariamente la suma de los goces, la suma de las rentas disponibles, la riqueza de los propietarios i del soberano, i la suma de los salarios! »

Si la teoría de la proteccion o mas bien del aislamiento fuese fundada, cada hombre tendría mas interes en producir personalmente cuánto ha menester que en obtenerlo por el cambio: debería renunciar a todas las ventajas que reporta de la cooperacion

[1] *Carta sobre la marca de los fierros.*

con sus semejantes, de la division de las ocupaciones, lo que sería el colmo de la absurdidad. Cada uno debería procurarse los productos a precio de mas trabajo cuando puede obtenerlos a precio de un trabajo menor, lo que es contrario al axioma fundamental sobre que reposa la economía política.

Un particular no cambia un producto por otro sino cuando halla en ello ventaja, lo que tiene lugar en dos casos : 1° cuando no puede producir directamente el objeto que adquiere por el cambio tan barato como lo obtiene por este medio ; 2° cuando, pudiendo producir este objeto al mismo precio o aun inferior que al que se le ofrece en cambio, lo obtiene sin embargo con ménos trabajo por la produccion del objeto que cede en cambio ; i, merced a la lei de las salidas, no es raro este último caso. Sucede otro tanto respecto de los pueblos : [1] la lei que rije sus cambios en nada difiere de la que rije los cambios particulares.

Protejer una industria por medio de la prohibicion, es dar a los fabricantes interesados en esta industria una subvencion a expensas de los consumidores a quienes la lei grava con un verdadero impuesto indirecto. Entre este jénero de proteccion i la subvencion directa a costa del tesoro público no hai mas diferencia que la que existe entre sus respectivas bases. La subvencion directa, si se juzga su objeto útil, sería preferible : en primer lugar porque todos conocerían su monto ; i en segundo porqué no se resignarían fácilmente a pagarla por siempre.

Este sistema de la subvencion directa ha sido tambien aplicado particularmente para fomentar las grandes pescas del bacalao i de la ballena. Se pretendía de este modo desarrollar la industria del armamento de buques i formar marineros aptos para el servicio en la flota militar en tiempo de guerra. Los resultados obtenidos han sido mediocres i es probable que se hubieran obtenido superiores aplicando directamente el monto de las primas pagadas cada año a armamentos militares permanentes.

[1] Esta verdad ha sido establecida por una demostracion un poco difícil pero mui rigorosa de M. J. Stuart Mill. Véase *Principios de economía política*, lib. 3° cap. 18.

Se han empleado tambien las primas a la exportacion como medio de desarrollar el comercio exterior. Por estas primas el tesoro público hacía un obsequio al consumidor extranjero, disminuyendo a costa de los contribuyentes el precio de costo del comerciante exportador, i por consiguiente el precio de venta. Es imposible distinguir netamente la ventaja que resultaba a la nacion que tenía a bien pagar estas primas.

No nos ocupamos aquí mas que de los inconvenientes jenerales i en cierto modo teóricos del sistema artificial llamado « protector » bajo todas sus formas. Sus inconvenientes prácticos son mucho mas graves: ¿ quién podría decir los abusos de las primas, los tejidos fabricados para solo ganar la prima i arrojarlos despues al mar, i los mil fraudes por los cuales el interes privado, burlando las miras del lejislador, frecuentemente con la complicidad de los ajentes de la autoridad pública, desmoralizaba a la vez a los empresarios i a los funcionarios : a los primeros haciéndoles buscar remuneracion de otro modo que por medio de una prestacion de servicios; a los segundos abriéndoles una fácil carrera de prevaricacion ?

Uno de los mayores inconvenientes de este sistema es la dificultad de volver al de la libertad, cuando una vez se le ha adoptado. Cuando toda la industria de un pais se ha establecido bajo el imperio de la autoridad sobre un plan vicioso i puramente artificial, no se puede destruirlo de repente i entrar en la libertad. Son menester ciertos miramientos i contemporizaciones para no sacrificar a pura pérdida los capitales comprometidos, la instruccion técnica adquirida, i hábitos que tambien algo valen. I ¿ cómo han de ser posibles estos miramientos en los países en que nunca se transije, en que se tiene la deplorable costumbre de proponer i de rechazar de plano, aun por la fuerza, todo proyecto de reforma ?

La refutacion de los sofismas sobre que reposa este sistema ha sido hecha de la manera mas victoriosa i mas completa por economistas eminentes, i por lo mismo no insistiremos en ella. Pero puede ser útil examinar aquí dos cuestiones que dominan

toda esta discusion. La primera es esta : « ¿ puede un pueblo empobrecerse i con mayor razon arruinarse por la libertad del comercio exterior ? » — La segunda : « ¿ hasta qué punto puede ser útil la intervencion de la autoridad pública en la direccion de la industria ? » — Habríamos podido tratar estas dos cuestiones en otra parte, pero hemos preferido reservarlas para este lugar.

La primera cuestion se refiere de la manera mas íntima i mas directa al objeto que nos ocupa, porque si es cierto qne un pueblo pueda empobrecerse i arruinarse por el comercio exterior, las leyes de aduanas propias a impedir este empobrecimiento i esta ruina pueden ser justificadas : sino, no.

Un particular puede empobrecerse i arruinarse por el cambio, como lo vemos con frecuencia, especialmente por el ejemplo de los pródigos, quienes consumen primero sus rentas i en seguida su capital. ¿ Puede nn pueblo hacer otro tanto ? — Un pueblo no puede hallarse enteramente en el caso del pródigo que no trabaja; hai siempre una porcion, i es la mas numerosa, de la poblacion, que trabaja i prodnce, miéntras qne otra porcion administra mas o ménos bien los capitales o al ménos los conserva. La nacion no podría arruinarse por culpa de la clase obrera, la cual no tiene poder sobre los capitales : no podría ser arruinada sino por actos de la clase capitalista, en caso que esta clase toda entera, embriagada de repente por el gusto del lujo, se pusiese a consumir por el comercio exterior, sin reproduccion alguna, los capitales que la han sido confiados.

¿ Cómo podría tener lugar semejante fenómeno ? — Se consumirían primeramente los capitales circulantes i el interes snbiría mncho, al paso qne el precio de la propiedad territorial bajaría. Si quedase el menor gusto por el ahorro, recibiría un fuerte estímulo : el ahorro conduciría a una fortuna rápida, porque la posesion de la tierra pasaría de los propietarios pródigos a los capitalistas ecónomos. Entónces el movimiento de decadencia cesaría : no se compraría ya al extranjero sino lo que se pudiese pagar con las rentas, i esto no causaría en ningun

caso empobrecimiento o ruina. Pero si nadie pudiese o quisiese capitalizar en el país, podría suceder que los capitales extranjeros viniesen, por el préstamo hipotecario o por la compra directa, a quitar el suelo a los antiguos propietarios o a gravarlo. Algo de semejante se ha visto en las Antillas francesas. En tal caso la antigüa clase propietaria i capitalista desaparecería para dar lugar a extranjeros que tomarían evidentemente la direccion del taller social. Estos extranjeros no podrían conservar sus capitales sin venir a habitar el país i traer a él hábitos nuevos.

Una revolucion semejante es cosa bastante grave i que merece reflexion. ¿ En qué caso puede tener lugar ? — En el caso extremo de locura económica de todos los propietarios i capitalistas en un pais, caso raro, imposible en un pueblo que verdaderamente ha llegado a la mayoridad económica i en que el capitalista insensato que fracasa es pronto reemplazado por un capitalista de la clase media o inferior; pero que puede suceder en un pueblo mui atrasado, todavía menor de edad en cierto modo. Semejante pueblo, lo sabemos, tendría necesidad de tutela i de autoridad, si fuese capaz de constituirla; pero ¿ qué podría hacer la autoridad para prevenir su ruina ? — ¿ prohibir ciertas importaciones ? — ¿ o declarar inalienables a los extranjeros los bienes territoriales, como lo han decretado los dos pueblos que ménos necesidad tenían talvez de semejante medida, los Ingleses i los Norte-Americanos ? — No, a no ser por un tiempo mui breve, porque semejantes medidas no podrían nunca tener sino poco efecto i un efecto temporal. La autoridad no podría conjurar el peligro sino impulsando a toda costa la poblacion a la economía i al trabajo, esforzándose por instruirla i hacerla capaz de soportar la libertad.

Obsérvese que, aun en el caso extremo que acabamos de considerar, no es el cambio sino los consumos lo que ocasiona la ruina. Un pueblo puede empobrecerse por consumos excesivos, nunca por el cambio, porque el que se limita a cambiar los productos que constituyen su renta conservando íntegro su capital, no puede jamas ni empobrecerse ni arruinarse.

Los temores, puramente téoricos, que se podrían tener por la

ruina eventual de un pueblo deben disiparse ante la experiencia. Había en Francia bajo el antigüo réjimen lineas de aduana que embarazaban el comercio de las provincias entre sí. Estas aduanas fueron suprimidas por la revolucion. ¿ Los habitantés de ciertas provincias han sido arruinados por la libertad de los cambios?— No por cierto. A pesar de la mui manifiesta inferioridad industrial de las provincias del Mediodía, inferioridad que aun subsiste, no ha habido, como podía i debía esperarse, emigracion del Norte al Mediodía, que hubiera sido tan provechosa para los departamentos meridionales. No se ha oido decir tampoco que la « Union aduanera alemana » haya dado lugar a la menor revolucion territorial.

Se dice algunas veces : « en tal pueblo el trabajo corporal cuesta ménos que en el nuestro i el interes es mas moderado : no podrémos nunca sostener su concurrencia. » — Es cierto que en el momento presente no se puede ofrecer en un mercado extranjero los mismos productos al mismo precio que allí, escepto el caso en que para la produccion de ciertos artículos se cuente con una ventaja territorial i de posicion. Pero ¿ cómo remediar esta situacion? — En primer lugar disminuyendo el costo del trabajo, es decir, haciéndolo tan asiduo, tan intelijente, tan enérjico cuanto el del pueblo que mas; porque se puede, a la larga i con algun esfuerzo talvez, pero de cierto, contraer los mismos hábitos. I en segundo lugar, disminuyendo la tasa del interes, lo que puede hacerse produciendo mas, aumentando los hábitos de ahorro i empleando mas activamente los capitales que se poséen. El mejor medio de alcanzar este fin es, ante todo, no desatender ninguna de las ventajas que la situacion i la naturaleza del territorio ofrecen i aprovecharse lo mas posible de las ventajas del mismo jénero que se tengan en otra parte, es decir, comprar todo aquello de que se tenga necesidad i que no pueda producirse al menor precio posible. Por comprar barato nadie se arruina. De este modo, se puede llegar un día a no pagar ni el trabajo corporal ni el trabajo de ahorro mas caro que los pueblos que lo pagan mas barato, i entónces se podrá respecto de ciertos produc-

tos sostener la concurrencia de todo el mundo en los mercados extranjeros. Entretanto baste producir con que pagar lo que hai necesidad de comprar a los extranjeros i téngase confianza en el porvenir. Sobre todo no se crea mejorar la situacion de ningun pueblo desatendiendo los ramos de industria en que la naturaleza, o la situacion de su suelo, o la aptitud natural o adquirida de sus productores le aseguran la superioridad, por obtener a un precio mas subido que el del mercado los productos que se compran al extranjero : no hai que abandonarse nunca a las locuras del sistema protector.

Las consideraciones relativas a la cuestion que acabamos de estudiar nos conducen al exámen de la segunda : « ¿ hasta qué punto el gobierno puede intervenir útilmente en la direccion de la industria ? »

La solucion del problema depende mucho del grado de adelanto económico a que un pueblo ha llegado. En efecto, en un pueblo mui atrasado puede suceder que el gobierno sea mas ilustrado, aun en esta materia, que los particulares, i en este caso será util que intervenga con toda fuerza. En un pueblo avanzado en civilizacion económica i en que reina el espíritu industrial la intervencion del gobierno es siempre inútil i amenudo desastrosa, porque el interes privado, cuando es activo e ilustrado, aprecia mejor los hechos que vé de cerca que el mejor gobierno, que los vé de léjos i no hace de la industria su ocupacion exclusiva.

La observacion i el raciocinio indican por lo demas la marcha que ha de seguirse en esta materia. Segun el órden natural, se comienza por la agricultura, se entra despues en la industria fabril, la cual desarrolla la agricultura que, a su vez, da el impulso a las manufacturas. En cuanto al comercio, crece a medida que el mercado se estiende. Puede tenerse la tentacion de invertir este órden, pero no se cede a ella impunemente.

La agricultura es el primer ramo de industria cultivada, porque la necesidad de la alimentacion es la primera. Desde que ofrece un producto superior a lo que exijen las necesidades del cultivador, la industria fabril puede comenzar : puede aun comen-

zar ántes, en la familia del cultivador, durante las intermitencias del trabajo agrícola. En los países en que la industria doméstica no existe, se puede procurar útilmente introducirla; i su introduccion es en ellos tanto mas útil cuanto mayores son las intermitencias del trabajo agrícola. Esta industria demanda pocos capitales i no teme ninguna concurrencia, porque emplea un trabajo remunerado i que sería perdido si ella no existiese. La Rusia i la Suiza sobretodo nos ofrecen mui notables ejemplos de la vitalidad de la industria doméstica, la cual puede en todo caso subvenir a las necesidades de segundo órden del cultivador i hasta algunas veces exportar, como se vé en Suiza.

Despues de la industria doméstica i frecuentemente confundidos con ella vienen los oficios de los artesanos, tales como albañil, carpintero, cerrajero, etc., pagados con el producto sobrante que ofrece la agricultura despues de haber alimentado al cultivador. Miéntras este sobrante es poco considerable, no pueden nacer ciudades ni aumentarse : miéntras la industria de los artesanos no se halla fuertemente constituida en personal i en materiales, no debe pensarse en ir mas allá.

Así como los artesanos salen de la industria doméstica, la industria mediana nace en el taller del artesano i se transforma mas tarde en grande industria. El herrero se hace poco a poco fabricante de útiles para la agricultura, bombero, mecánico : el carpintero i el albañil lo siguen en sus progresos : se elevan fábricas para elaborar los productos de la agricultura, i luego ellas la demandan materias primeras : la agricultura se trasforma entónces, se hace mas activa i pide al suelo mayor variedad de productos. Vienen enfin el cultivo intensivo i la industria en grande.

Pero para que este progreso tenga lugar, es menester que la poblacion aumente, que se habitúe al trabajo, al ahorro, al buen órden ; que la cooperacion se establezca de modo que un ramo de industria ofrezca salida al otro i recíprocamente. Con todo, es prudente procurar obtener por el comercio exterior i al menor precio los productos que no se pueden obtener directamente a precio tan bajo como al que las da aquel.

Nada es mas comun que los errores cometidos, sea por los particulares, sea por los gobiernos, por no haber observado bien el órden de desarrollo de los diversos ramos de industria. Se ve prosperar tal o cual manufactura en un país vecino o aun en una localidad próxima, i el primer pensamiento que se ocurre es establecerla en su país o en otra localidad. No se examina ántes si la prosperidad de esta manufactura no depende de alguna ventaja local de que se carece en otra parte : i se averigüa aun mucho ménos si no está ligada por la cooperacion a tal o cual otro ramo de industria o de comercio que no existe en el país en que se querría establecer otra semejante, o a hábitos de la poblacion antiguos. Así, por ejemplo, se establecerá una grande hilandería o una gran fábrica de tejidos léjos de los talleres de construccion i de reparacion, en medio de una poblacion que no conoce mas que los trabajos agrícolas, léjos del comercio que procura las materias primeras i del que compra los productos, i asombrará encontrar dificultades desconocidas por los fabricantes establecidos en un centro mas favorable i mejor preparado.

Es cierto que hai dificultades escepcionales para introducir en cualquier país un ramo de industria nueva i que estas dificultades exijen siempre largos sacrificios, sea de parte de empresarios inconsiderados o atrevidos, sea de parte de los gobiernos. Se ha dicho que para favorecer esta iniciacion, siempre difícil, de un ramo de industria nueva, se podía sin grave inconveniente constituir, mediante leyes de aduana, un monopolio mas o ménos completo en favor de los que corrían los riezgos de esta empresa. En este caso el monopolio debería ser temporal i no esceder nunca de 15 o 20 años, por ejemplo, i siempre debería volverse al sistema de la libertad.

No obstante, este regreso no es fácil sino cuando se trata de un pequeño número de industrias poco importantes : es bien difícil i bien lento cuando se trata de una masa de industrias. Las dificultades serían infinitamente menores con una subvencion directa, i por esto, en este caso enteramente escepcional, nos parecería preferible este arbitrio. Convendría aun bajo otro respecto pre-

ferir la subvencion directa : en primer lugar, los que la dan i los que la reciben conocen exactamente su importancia i pueden establecer en consecuencia sus cálculos; en segundo lugar, llama mas fuertemente la atencion de la autoridad que el monopolio ; la pone mejor en guardia contra las tentativas inconsideradas, las sorpresas ; provoca la circunspeccion i el estudio sobre las cuestiones tan delicadas i casi siempre tan oscuras que suscita todo proyecto de introducir una industria nueva.

Aun así la subvencion no puede ser un poco útil sino en un país mui atrasado i en que la instruccion industrial i el espíritu de empresa son casi nulos.— En un país industrioso las primas i subvenciones presentan mil dificultades i habitualmente no sirven mas que para ofrecer una base a especulaciones a expensas del tesoro público. En un país tal el gobierno no puede intervenir útilmente sino por vía de enseñanza, dejando a los particulares el cuidado de disponer de sus intereses como mejor les parezca. Bajo este réjimen sucederá talvez que la fundacion de tal o cual industria cuya introduccion se desea sea mas lenta que si el gobierno interviniese : pero esta fundacion tendrá lugar a su tiempo, el dia en que el mercado ofrezca a los productos de este ramo de industria un precio tal que permita a los empresarios arriezgarse sin temeridad en una via nueva, i cuando todos los ramos de industria colaterales hayan llegado a un grado conveniente de adelanto. Un gobierno que decide especulativamente acerca de la introduccion de tal industria, está mucho mas sujeto a engañarse que el empresario que se limita al estudio de las necesidades actuales i de los medios actuales de satisfacerlas.

Importa estar prevenido contra ciertos raciocinios frecuentemente empleados en los países de monopolio. Un ramo de industria protejido por el gobierno concluye por ponerse en estado de sostenerse por sí solo ; se atribuye este resultado a la proteccion ; pero ¿ se está seguro de que no sea debido mas bien a los progresos jenerales i espontaneos de la sociedad ? ¿ Se está bien seguro de que si el gobierno no hubiese protejido a nadie especialmente, este ramo de industria, fundado mas tarde talvez, no se

habría sostenido por sí mismo desde el primer día? — Por lo que a nosotros toca, creemos que se llega tanto mas pronto por la vía del sistema de libertad, por la vía directa, cuanto que se estimula así mas la aplicacion a las industrias fundadas sobre las aptitudes naturales del suelo i de los habitantes, tanto mas pronto cuanto que el trabajo i los cambios son mas libres.

« ¿ No es evidente, dice Turgot, [1] que, no teniendo el Estado mas riquezas reales que los productos anuales de sus tierras i de la industria de sus habitantes, su riqueza será la mayor posible cuando el producto de cada yugada de tierra i de la industria de cada individuo llegue al mas alto punto posible? — ¿ i que el propietario de cada tierra tiene mas interes que nadie en sacar de ella la mayor renta posible? — ¿ que cada individuo tiene el mismo interes en ganar con sus brazos cuanto mas pueda? — No es ménos evidente que el empleo de las tierras o de la industria que procura mas renta a cada propietario o a cada habitante será siempre el empleo mas ventajoso al Estado, porque la suma que el Estado puede emplear anualmente en sus necesidades es siempre una parte alícuota de la suma de las rentas que se producen anualmente en el Estado, i la suma de estas rentas se compone de la renta de cada tierra i del producto de la industria de cada particular...

« Imajinarse que hai artículos que el Estado debe empeñarse en hacer producir a la tierra mas bien que otros; que deba establecer ciertas manufacturas mas bien que otras; i en consecuencia prohibir ciertas producciones, decretar otras, prohibir ciertos jéneros de industria por temor de dañar a otros jéneros de industria; pretender sostener las manufacturas a expensas de la agricultura; ..... establecer ciertas manufacturas a expensas del tesoro público; acumular sobre ellas las gracias, los privilejios, las exclusiones de toda otra manufactura del mismo jénero, con la mira de procurar a los empresarios una ganancia que se imajina no produciría naturalmente el producto de sus obras; es enga-

[1] *Elojio de Gournay.*

ñarse groseramente sobre las verdaderas ventajas del comercio; es olvidar que, no pudiendo ser sino recíproca toda operacion de comercio, querer vender todo a los extranjeros i no comprarles nada es absurdo.

« ...... Toda manufactura cuyo valor vendible no compensa con provecho los costos que exije no es de ventaja alguna, i las sumas empleadas en sostenerla a pesar del curso natural del comercio son un gravámen impuesto a la nacion a pura pérdida. »

La libertad absoluta, tal es en principio el mejor medio que tenga un pueblo de enriquecerse por el comercio exterior. No se puede proponer a esta regla ninguna escepcion permanente digna de discusion, i es mui cuestionable la utilidad de las escepciones temporales mas fuertemente motivadas. Sin duda cuando un pais ha tenido la desgracia de comprometerse en las vias de monopolio, ha menester de prudencia i de tiempo para salir de ellas; pero no debe exajerarse ni este tiempo ni esta prudencia, ni darse fé a las declamaciones sujeridas por el interes privado, por la pereza de los empresarios, por la rutina : importa marchar hacia el fin, que es la libertad.

§ 6. — *Leyes i reglamentos sobre el comercio de los granos.* [1]

En todos tiempos i en casi todos los países el comercio de los granos ha sido considerado como escepcional i de tal naturaleza que exije mas que ningun otro la intervencion de la autoridad. Hubo reglamentos i mui extraños sobre esta materia en Aténas; en Roma, habiendo sido reemplazadas las leyes agrarias por distribuciones gratuitas de trigo, el comercio de los granos cayó de una manera casi absoluta en las atribuciones del gobierno. Las

[1] Véase sobre la materia de este § Turgot, *Cartas sobre el comercio de los granos*, y el excelente opúsculo de M. Victor Modeste, titulado : *De la carestía de los granos.*

monarquías que se elevaron en Europa despues de la edad-media hicieron reglamentos mui varios sobre esta materia, pero ningun gobierno fué mas pródigo de ellos que el francés bajo el antíguo réjimen. Aunque estos reglamentos hayan sido abandonados en su mayor parte, no han desaparecido de las preocupaciones populares, i lo que queda de ellos en vigor es bastante para que no sea inútil echar una rápida ojeada sobre las condiciones del comercio de los granos.

El carácter natural i necesario de la produccion de los granos es su desigualdad. Esta desigualdad, ménos sensible a medida que el cultivo llega a ser mas intelijente i mas variado, lo es siempre bastante para imponer terribles sufrimientos a las clases pobres, las cuales en los años de escasez se procuran con mucha dificultad los alimentos de que han menester.

¿ Se puede, por una medida cualquiera de autoridad, igualar las cosechas, reprimir la abundancia i la escasez? — Evidentemente no. — ¿ Se puede hacer que la demanda de los granos se regule por la oferta, disminuyendo a la par que esta disminuye i aumentando desde que esta aumenta ? — No, tampoco. La demanda de granos varía poco i difícilmente, porque resulta de la necesidad mas imperiosa de todas. Así, siendo la demanda casi igual miéntras que la oferta varía, es claro que en un mercado que no cuenta mas que con sus propios recursos, el valor del trigo debe sufrir mui grandes variaciones, bajar mucho en los años de abundancia, subir mucho en los años de escasez, lo que es una gran desgracia, para el productor en el primer caso, para el consumidor en el segundo.

Contra estos inconvenientes inevitables hai un remedio, uno solo, indicado por la naturaleza de las cosas, i es dar una extension tal al mercado, en el espacio o en el tiempo, que se puedan compensar unas con otras las buenas i las malas cosechas. Si el mercado es mui extenso en el espacio, se puede esperar que, no faltando nunca la cosecha en todas partes a la vez, una porcion de la del país en que ha sido buena venga a llenar el déficit de la de los otros países. Se obtiene el mismo resultado por la extension

del mercado en el tiempo, por la conservacion i reserva, para los años malos, de los sobrantes de cosecha que dejen los buenos.

Se comprende que el comercio de los granos pueda hacerse por el gobierno, encargándose de comprar en los países en que hai sobrante para revender en el país en que hai escasez, o, como el Faraon de la Escritura, teniendo graneros para recibir los sobrantes de los buenos años i venderlos en los años de escasez.

Se comprende tambien i aun mejor que este comercio se haga como todos los demas, libremente, por particulares interesados en preveer o al ménos en conocer cuanto mas ántes la existencia de la abundancia i de la escasez en el mundo entero; interesados en comprar oportunamente, en los países i tiempos de abundancia, para vender con beneficio en los tiempos i países en que hai déficit. Este ramo de comercio no es fácil : exije datos precisos, extensos, difíciles de obtener, un conocimiento profundo de los medios de comunicacion, la posesion de grandes capitales i ofrece riezgos considerables; porque ¿ cómo estar cierto de que no se cometerá error ni en la apreciacion de las necesidades, ni sobre la cantidad de las provisiones, ni sobre el tiempo en que deban hacerse las operaciones para que sean lucrativas ? En compensacion, este ramo de comercio ofrece probabilidades de grandes i rápidos beneficios.

Se puede optar entre los dos sistemas : los puntos que hai que examinar para determinarse en esta eleccion son los siguientes : 1° ¿ Quién, el gobierno o el comercio, está mas en aptitud de conocer de un modo cabal i a tiempo el producto de las cosechas i la importancia de las necesidades ? — 2° ¿ quién, el gobierno o los particulares, dispone mas seguramente de los capitales necesarios a este comercio ? — 3° ¿ quién, el gobierno o los particulares, aplicará mas cuidado a la conservacion de estos capitales i por su habilidad podrá conservarlos mejor, sea para la compra, sea para la venta ? Sin entrar en el exámen detallado de estos tres puntos que abandonamos a la sagacidad del lector, creemos que, en un país en que haya capitales muebles i un personal

comercial intelijente, los particulares podrán desempeñar este servicio mejor i mas barato que el gobierno.

El monopolio de una gran compañía, muchas veces propuesto, sería desastroso, porque sería siempre posible a esta compañía, desempeñando su servicio imperfectamente, evitar los riezgos i procurarse ganancias ciertas. Le bastaría hacer compras mediocres para que la elevacion escesiva de los precios le asegurase inmensos beneficios, a expensas de los últimos recursos i de la vida misma de las clases pobres, como se vió en el siglo pasado.

Pero en casi todos los países, aunque se ha rechazado con razon el monopolio, no se ha sabido decidirse ni a confiar al gobierno el comercio de los granos, ni a dejar este comercio libre : ha sido abandonado a los particulares ; i luego se ha intervenido en sus operaciones, ya por medidas comerciales o de policía, ya por reglamentos; lo que, despues del monopolio, es el réjimen peor. Basta para convencerse de ello examinar mui sumariamente los efectos necesarios de las medidas a que mas frecuentemente se ha recurrido.

1° Prohibir la exportacion. Si se toma esta medida en tiempo de abundancia, es desastrosa para el productor i para las localidades que tengan necesidad de importar. En tiempo de escasez la prohibicion de exportar es inútil, pues que los precios son habitualmente ménos subidos afuera que adentro. En todo caso tiende a desalentar la produccion añadiendo a sus riezgos naturales el de no hallar una salida para las buenas cosechas : desalienta mucho mas al comercio, como pronto lo veremos.

2° Prohibicion de conservar acopios de trigo en tiempo de escasez. Es prohibir al comercio tener almacenes i bastimentos.

3° Ordenes, directas o indirectas, por insinuacion o intimidacion, dadas a los propietarios i cultivadores de llevar sus granos al mercado en tiempos de escasez. Es atentar directamente al derecho de propiedad i por consiguiente desalentar al productor. Ademas, es un atentado gratuito, pues que por su medio no se hace ir al mercado un grano mas que lo que en él había. El pro-

pietario o cultivador no guarda su trigo sino en la esperanza de ver subir los precios : si su opinion es fundada, mas tarde las necesidades del mercado serán mayores, i en este caso nada gana el público con que se le haya obligado a vender ántes del tiempo ; mui al contrario, pues que vale mas que los precios, elevándose desde luego, provoquen la importacion en tiempo útil, que el que suban solamente al fin de la estacion, cuando no hai bastante tiempo para importar. Si el propietario o el cultivador se engaña en su especulacion ; si por su culpa hace necesaria la importacion, es castigado por la baja que no tarda en forzarle a vender a todo precio. ¿Se cree que la administracion o la policía sean mas ilustradas que él sobre este punto de hecho i estén mas interesadas en no engañarse ?

4° Obligar, de un modo o de otro, al tenedor de granos a ceder su artículo a un precio inferior al que resulta de la lei de la oferta i de la demanda. Otra violacion de la propiedad, sin otro resultado inmediato que desanimar la importacion cuando podría ser útil, i agravar el mal a que se quiere aplicar remedio.

5° Compras directas por el gobierno o las administraciones locales, i distribuciones, sea gratuitas, sea a bajo precio. Otro medio de impedir la importacion. Cuando el importador vé presentarse en los mercados a alguno que, por una parte compra a todo precio i vende a todo precio, i por otra no se inquieta por la conservacion de los capitales que emplea en el comercio, se abstiene de luchar contra un concurrente tal, que turbaría todas sus operaciones, i se retira del mercado.

6° Primas a la importacion. Este expediente remedia, es cierto, la escasez presente, elevando artificialmente para el vendedor el precio de venta de los granos; pero daña al tenedor de granos, propietario, cultivador o comerciante que había previsto la escasez i abastecido el mercado ántes de la prima. Se desalienta para lo futuro a los productores i a los comerciantes, cuya funcion es ofrecer los granos al consumidor : se disminuye la oferta del artículo; i por supuesto no es el medio de hacer bajar su precio. No decimos nada del resultado de las distribuciones

gratuitas o a precio reducido sobre las clases pobres : las consideraciones que se refieren a este punto entran evidentemente en el exámen de las medidas de caridad o de beneficencia pública.

Los seis modos de intervencion de la autoridad que acabamos de enumerar han sido casi abandonados : si se los emplea es clandestinamente : no así la combinacion de aduana conocida con el nombre de *escala movible*, en otro tiempo jeneralmente empleada, i que aun existe en Francia i en otras partes.

7° Escala movible. La combinacion conocida con este nombre consiste en prohibir la importacion de las granos cuando los precios son bajos en el interior, en hacerla mas fácil a medida que los precios suben, i enteramente libre cuando han llegado a cierto punto, miéntras que se opera en sentido inverso respecto a la exportacion. Esta combinacion parece a primera vista inofensiva, porque prohibe la importacion cuando nadie tiene interes en importar i la exportacion cuando parece que nadie tenga interes en exportar. No obstante, es un obstáculo para la especulacion i el alto comercio que ven los riezgos inherentes a las grandes operaciones sobre los granos agravados por la eventualidad de un cerramiento de barreras, cuando les convendría, ora exportar, ora importar. Dos países vecinos sufren una escasez. Un especulador intelijente la ha previsto e importa granos en un puerto del pais A : los precios están bastante subidos en el mercado A para motivar la prohibicion de exportar, pero son mas altos en el mercado B donde el especulador hallaría un beneficio; miéntras que gana ménos i talvez pierde vendiendo en el mercado A en que se encuentra encerrado. Lo mismo podría suceder respecto de la exportacion. Adoptando un país la escala movible se priva pues de los recursos que le ofrecería el alto comercio, cuyos servicios no obtiene a ménos de pagarlos a un precio mas elevado.

8° Se han propuesto graneros de abundancia establecidos por la autoridad pública para el almacenaje i la conservacion de los granos comprados en los años de abundancia. Si estos almacenes son simples lugares de depósito ofrecidos al comercio, pueden presentar algunas ventajas sin ningun inconveniente grave ; pero si los gra-

nos fuesen comprados, conservados, vendidos por cuenta del tesoro público, de un modo cualquiera, los graneros de abundancia presentarían todos los peligros que hemos ya señalado : harían desaparecer el comercio de los granos ante una concurrencia irresistible.

En último análisis, es menester que el gobierno haga o deje hacer, que se encargue de todo el comercio de los granos o lo deje libre. Bajo el imperio de la libertad el comercio establecerá graneros i depósitos en los lugares donde lo juzgue mas conveniente, probablemente en aquellos en que el curso habitual del interes sea mas bajo : se informará cada año con cuidado i con toda la exactitud posible del estado de las cosechas, desde el día en que el cultivador siembre hasta el en que coseche, i mantendrá lo mas posible en el mercado de todo el mundo la igualdad de los precios. Si desempeña bien este servicio, ganará : si mal, se arruinará : tal es la lei del cambio.

Los escandalosos abusos del monopolio durante el siglo pasado han dejado en Francia una impresion profunda e infundido a las masas populares preocupaciones funestas contra el comercio de los granos. Todo comerciante de granos por mayor se atrae el odio popular : está expuesto en tiempo de escasez a injurias personales i a algo mas aun : sus almacenes, sus carruajes, sus embarcaciones no gozan de la misma seguridad que las demas propiedades. Esto es un obstáculo a la buena organizacion de este importante comercio, una causa de elevacion de precio en razon del riezgo a que el comerciante está expuesto. Conviene esforzarse por disipar preocupaciones tan perjudiciales i enseñar a todos que, merced al juego de los cambios, el comerciante mas ávido de ganancia es obligado por su interes personal a prestar al público cuantos mas servicios pueda.

¿ Deberán temerse en el comercio de los granos los peligros de la logrería ? En el estado actual de las cosas no creemos que la logrería sea posible en el mercado jeneral : exijiría demasiados capitales, demasiado secreto i presentaría demasiados peligros. Que la logrería sea posible en los pequeños mercados aislados, no

puede negarse, pero hai un remedio indicado por la ciencia, es el establecimiento de las vías de comunicacion i la libertad.

§ 7. — *Reglamento de los mercados. — Represion de los fraudes comerciales.*

Desde el fin de la edad media la autoridad está en posesion, particularmente en Francia, de reglamentar los mercados, no solo para asegurar en ellos, como es necesario, la libertad de las personas, de las propiedades i de las transacciones, sino tambien para imponer las reglas a que deben someterse las personas i las transacciones. La autoridad no tiene como en otro tiempo la pretension de determinar el precio de las mercaderías i el beneficio del comerciante, de decidir hasta qué punto puede o no provocar a los compradores, pero le asigna una localidad, ordena que a tal hora tenga lugar tal especie i a tal hora tal otra especie de venta; que tales mercaderías no puedan ser vendidas sino a la puja, públicamente, por lotes compuestos de tal o cual modo, i que en ciertos casos i para ciertas determinadas mercaderías la venta a pregon i por subasta sea prohibida, etc.

Que la autoridad imponga sus reglamentos, cuando la localidad del mercado pertenece, como sucede casi siempre, al dominio público i comunal, nada mas natural, pues que el reglamento es en cierto modo una consecuencia del derecho de propiedad; pero es inútil i casi siempre perjudicial que la autoridad reglamente los mercados particulares como si estuviesen situados en la via pública. Cierto que son menester reglas i condiciones fijas donde quiera que un grande número de hombres se reunen i hacen tratos; pero esas condiciones serían mejor concebidas i observadas si fuesen la obra de los interesados mismos, de los negociantes que frecuentan el mercado.

No es este el lugar de entrar en el exámen detallado de los reglamentos de este jénero; pero no podemos pasar en silencio la disposicion que prohibe la venta en subasta de ciertas mercade-

rías, de los tejidos, por ejemplo. Esta prohibicion no tiene otro efecto que privar al consumidor de la facilidad de comprar barato i al vendedor de la facultad de vender mas caro su mercadería, en los casos de liquidacion necesaria. ¿ I en provecho de quién son así perjudicados el vendedor i el comprador ? En provecho del especulador que mediante capitales disponibles puede adquirir a bajo precio mercaderías que, si la prohibicion no existiese, irían directamente a presentarse al consumidor. — Se dice, es cierto, que este sería muchas veces engañado, lo que nos conduce a examinar la cuestion de los fraudes comerciales.

Puede haber fraude i engaño en la compra-venta cada vez que uno de los dos contratantes conoce mucho ménos que el otro la mercadería objeto del contrato, o tiene en el que trata con él una confianza ciega. El fraude es un mal i el que lo comete un bribon; nadie lo niega. Pero no es esta la cuestion : sino saber cómo se puede con ménos inconvenientes impedir el fraude. Se puede intentar prevenirlo por medidas de policía, o reprimirlo por disposiciones penales, o dejarlo impune i libre.

La prevencion extiende las atribuciones de la autoridad : exije el nombramiento de ajentes especiales, reglamentos expresos, visitas i una cierta inquisicion. Los ajentes cuestan, los reglamentos embarazan las transacciones, la inquisicion molesta e irrita : ademas, los ajentes pueden ser corrompidos i entónces el fraude, lejos de ser reprimido, será fomentado. En todo caso i aunque sea exactamente reprimido, es probable que el salario de los ajentes especiales i las trabas puestas a las transacciones por los reglamentos i visitas harían perder mucho mas al poder del país que lo que le haría ganar la disminucion del fraude.

Sí el fraude es completamente libre, ¿ se cree que invadirá i turbará todas las transacciones? De ningun modo. O es conocido, o es descuidado por el consumidor. Si es conocido, el negociante fraudulento pierde su clientela en provecho del que no lo es, i la represion tiene así lugar. Si el consumidor no se apercibe de nada, el negociante fraudulento hace fortuna como si por una invencion hubiese conseguido reducir el precio de costo de la

mercadería; pero es pronto imitado por sus compañeros hasta que, por el juego de la concurrencia, el precio de la mercadería baja a la tasa fijada por el estado respectivo de la oferta i de la demanda. Entónces el fraude llega a ser nominal e inofensivo, no daña ni aprovecha a nadie : subsiste solo como un testimonio de la mala fé del comercio i de la ignorancia del consumidor.

Se puede, es verdad, castigarlo por medio de leyes represivas : el negociante fraudulento puede en este caso ser sometido a juicio i condenado a una pena, sea a instancia de la autoridad, sea a la de los particulares. Este sistema parece el mejor en teoría; pero la experiencia le quita una gran parte de su prestijio. Si el consumidor es ignorante, las condenaciones reiteradas i publicadas no corrijen al negociante fraudulento, que halla tanta mas ventaja en vender con falso peso i falsa medida, cuanto que el consumidor, confiado en las pesquisas que ejerce la autoridad i en la buena fé de los comerciantes honrados, no está de modo alguno prevenido; de tal suerte que, por justa i equitativa que sea la represion judicial de los fraudes usualmente jeneralizados, es mas perniciosa que útil. Es una verdad esta que es triste enunciar, pero es una verdad.

En realidad, no hai contra el fraude otro remedio eficaz que la vijilancia del comprador. El cambio es hecho por personas mayores de edad en toda la acepcion de la palabra, capaces de defender sns intereses bajo el imperio de la libertad, de tal suerte que la autoridad puede limitarse a la represion de los fraudes escepcionales que frisan en la estafa. No hai ningun inconveniente en dejar subsistir contra el fraude las disposiciones penales, pero sería bueno que estas disposiciones no pudiesen ser invocadas sino por los particulares, porque sirviéndose de ellas aprenderían a protejerse a sí mismos.

« La libertad jeneral de comprar i de vender, dice Turgot, [1] es el único medio de asegurar, por una parte, al vendedor un precio capaz de estimular la produccion, i por otra al consumidor

[1] Elojio de Gournay.

la mejor mercadería al mas bajo precio. No es esto decir que en casos particulares no pueda haber un negociante bribon i un consumidor incauto; pero el consumidor engañado se instruirá i dejará de entenderse con el negociante bribon, i este será así desacreditado i castigado por su fraude. Querer que el gobierno esté obligado a impedir siempre semejante fraude, es querer obligarle a suministrar chichoneras a todos los niños que puedan golpearse. »

Que el comprador se defienda a sí mismo i no vaya en todo caso a esperar la intervencion del gobierno i a contar con ella. Tal es el principio jeneral. — No podemos entrar en todas las consideraciones de detalle a que daría lugar el exámen de los artículos 419, 420, 423 i 424 del código penal frances referentes a esta materia.

Las disposiciones del código penal frances contra los que se conciertan para elevar o disminuir el precio de las mercaderías infieren tambien un grave atentado a la libertad de vender i de comprar en perjuicio de la produccion. Al concebirlas, el lejislador tuvo en vista ciertos abusos de poca importancia i que la libertad corrije fácilmente, o tales que están fuera del alcance de la lei.— En la práctica estas disposiciones han sido aplicadas a casos que no se habían previsto i han causado graves perjuicios, como lo atestigua el siguiente extracto de la memoria mui notable de Mr. L. Reybaud sobre la condicion de los obreros en sedería.

« Los fabricantes de St.-Étienne........ han intentado imponerse alguna disciplina i concertarse para combatir las sorpresas i los perjuicios del aislamiento, respecto a los modos de pago i a los hábitos de crédito. Nada mas arbitrario que los que están en vigor; el vendedor está por ellos a la merced de los caprichos i de las sutilezas del comprador (negociante de Paris). No solo no hai término fijo, ni vencimiento de plazo regular; sino que cuando se ha tratado por un término convenido, no se está seguro de la estricta ejecucion de lo pactado. I no ménos dificultades respecto a las entregas, en que las conveniencias del fabricante son siempre,

i con una impunidad que alienta las exijencias, sacrificadas a las conveniencias del negociante. Es sobre esto sobre lo que los jefes de casa, despues de 1848, se esforzaron por establecer un concierto. Se abocaron; i se debatió, adoptó i puso en ejecucion un reglamento comun. No era lo que convenía a los compradores; les pareció duro tener que sufrir condiciones, ellos que las habían siempre dictado. ¿ Qué imajinaron? Previo consejo, denunciaron a los fabricantes como culpables de coalicion e incursos en la pena del artº 410 del código penal. El proceso tuvo lugar i se adivinará cuál fué su resultado. Entre los jefes de casa hubo a quienes faltó él valor i que tuvieron escrúpulo de presentarse en los bancos de la justicia correccional; hubo otros que se aprovecharon de este pretesto para asegurarse los beneficios de una capitulacion. En suma, la reforma abortó i la arbitrariedad reinó de nuevo en los usos que se había querido reglamentar. »

¿ Se cree que en este caso la lejislacion penal que ha creado un delito arbitrario haya sido solamente inofensiva, i no mui perniciosa?

§ 8. — *Conclusion.*

Antes de acometer el exámen de las restricciones que el lejislador puede establecer a la libertad de los cambios, sabíamos teóricamente que tenían todas el mismo resultado inmediato, la elevacion del precio habitual del servicio o del producto : no quedaba pues mas que un punto que examinar, a saber : si esta elevacion no era en ciertos casos favorable al desarrollo del poder productivo.

Bajo este punto de vista se pueden considerar como útiles las restricciones que resultan de las leyes sobre los privilejios de invencion i de las relativas a la reproduccion de los tipos creados por autores vivos o muertos hace poco tiempo, a condicion, bien entendido, de que los privilejios, otorgados sin garantía ni intervencion de la autoridad, no duren demasiado largo tiempo, i de que el derecho exclusivo de reproduccion de los tipos no se prolongue indefinidamente despues de la vida de los autores.

Fuera de estas dos restricciones, el réjimen de la libertad es el mas fecundo i debe ser de derecho comun. Apénas se podrían tolerar útilmente, en los paises mui atrasados i sin espíritu de empresa, algunos privilejios de poca duracion o algunos estímulos bajo forma de subvencion directa : i aun estos privilejios i estímulos no podrían ser renovados sin causar un gran desperdicio de fuerzas. En ningun caso los monopolios constituidos por las leyes de aduana podrían ser convenientes, porque el perjuicio que causan a la sociedad es cierto, al paso que el estímulo que puede de ellos resultar es siempre dudoso e incierto. En ningun caso las restricciones puestas al comercio de los granos pueden ser útiles, i ni tampoco las prohibiciones de vender en subasta o las medidas dirijidas a prevenir los fraudes comerciales.

Toda restriccion a la libertad de los cambios por via de autoridad crea una contravencion o un delito, provoca toda una serie de represiones i de penas. De los privilejios i del derecho exclusivo de reproduccion nace la falsificacion; de las leyes de aduana, el contrabando; de los reglamentos sobre el comercio de los granos i sobre los mercados, una multitud de contravenciones. — Sabemos de antemano que todas las fuerzas empleadas en reprimir i en comprimir son perdidas para la produccion, ya sea que los productores pasen su tiempo en velar sobre sus privilejios o en litigar, ya sea que la ejecucion de la lei requiera ajentes asalariados con el impuesto, es decir, con el trabajo de los productores. Este es un desperdicio de fuerzas de que debe tenerse cuenta i cuya consideracion debe mover al lejislador a ser mui reservado en la creacion de las contravenciones i delitos de este jénero.

Debe tambien pensar que la multiplicidad de los actos de intervencion de la autoridad da a la propiedad i a la lei misma una fisonomía arbitraria, perjudicial al respeto de que han de ser objeto; así la opinion no asimilará nunca el contrabandista al ladron, porque esta asimilacion sería absurda e injusta : por consiguiente, tal individuo que por nada en el mundo habría querido ser ladron se hace contrabandista i se habitúa poco a poco a

violar la lei, a salvar uno en pos de otro los grados que lo separaban de los delitos i crímenes incontestables : vive de noche, escala muros como por juguete, aprende a sustraerse a la vijilancia de los ajentes de la autoridad, a echarse sobre ellos cuando es sorprendido, como si se hallase en el caso de lejítima defensa : i en pos vienen las condenaciones, las largas prisiones i la aptitud para los últimos crímenes. Lo que es cierto del contrabandista lo es en menor grado de todos los contraventores, al ménos en cuanto a su sentimiento de la propiedad : nunca, por mas que haga el lejislador, se considerará una propiedad artificial del mismo modo que la que nace directamente del trabajo i de la posesion : nunca se considerará la violacion de un reglamento, que puede ser o no ser segun el capricho del lejislador, como la de los que están escritos no solo en las leyes, sino en los corazones i en las conciencias, que por confesion de todos no pueden ser violados sin que se comprometa la existencia misma de la sociedad.

CAPÍTULO III.

LEYES SOBRE LOS CONTRATOS. — CONTRATO DE PRESTACION DE TRABAJO.

§ 1°. — *De la libertad del trabajo. — Oficios.*

Todo contrato supone la libertad i la igualdad civil de los contratantes, i el de prestacion de trabajo mas que ningun otro. No hai contrato entre el amo i el esclavo : no lo hai entre el señor i el siervo ; no lo hai tampoco entre el propietario i el colono cuyas relaciones son reguladas por la costumbre. El contrato comienza con la libertad, i en rigor se puede señalar su oríjen desde que el obrero i el que lo emplea tienen la facultad de cambiar, el uno de servidor, el otro de patron ; desde que ya no estan ligados el uno al otro por combinaciones sociales permanentes. Pero la libertad no es completa sino cuando el obrero puede llegar a ser empresario i el empresario obrero, i cuando cada uno tiene la facultad de hacer a sus semejantes el jénero de servicios retribuidos por el cambio a que le place aplicar su actividad.

Es sabido que esta libertad no es antigua i creo que no hai país en donde sea completa. Hace mui poco tiempo que los vínculos de la servidumbre fueron rotos en la mayor parte de los estados cristianos, i casi en ninguna parte han sido borrados enteramente de las costumbres i de las ideas. Se puede decir lo mismo de las relaciones que habían sido establecidas casi en todas partes por la organizacion de las corporaciones industriales.

El orijen de estas corporaciones remonta hasta el réjimen de las castas. Una tradicion mui verosímil, sino la historia misma, comprueba su existencia en Judea : esta existencia no es dudosa en Grecia i en Roma : ha dejado en la historia numerosos recuerdos. Las corporaciones de la antigüedad, los colejios de artesanos, estaban destinados a conservar la tradicion de los oficios i tambien a protejer la libertad de sus miembros, a pesar del trabajo a que se consagraban. Constituían verdaderos cuerpos politicos que tenían dioses especiales, un culto especial, reglamentos especiales i una jurisdiccion especial. Muchas veces disueltos i reorganizados, abrazaron un tiempo la industria entera, en los últimos siglos del Imperio Romano. La invasion de los bárbaros los sumerjió, si así puede decirse, sin hacerlos desaparecer, i se los vió salir con las comunidades a la luz de la historia desde los primeros tiempos de la decadencia de la anarquía feudal.

La corporacion de la edad media reunía bajo una misma bandera i bajo la invocacion del mismo santo a los mercaderes o artesanos que pertenecían a la misma familia de oficios. Constituían una persona civil i tambien política, que tenía una caja comun, acreencias i deudas, una organizacion militar, reglamentos i jueces. Estos reglamentos i jueces, introducidos para conservar las buenas tradiciones de fábrica i para impedir los fraudes, no tardaron en convertirse en instrumentos de exaccion i de tiranía en manos de los poderosos de las corporaciones i en perjuicio de los débiles. Había en la jerarquía de todos los oficios tres grados, ocupados por el aprendiz, el oficial i el maestro. Toda la política de las corporaciones tendía a limitar el número de los maestros i a conservar las maestrías en la misma familia. Asi, so pretesto de buena enseñanza, se eternizaba el aprendizaje; se imponía al oficial que quería ser recibido maestro costosas e inútiles obras-maestras, presentes, banquetes ruinosos, i su admision dependía siempre de la buena voluntad de los maestros, cuyos hijos sin embargo eran dispensados de estas largas pruebas, i asímismo los oficiales que se casaban con sus viudas.

Este estado de cosas suministró a los reyes un medio fácil de

hacer plata, sea haciendo comprar a cada advenimiento a las corporaciones la renovacion de sus privilejios; sea creando i vendiendo, sin requisitos previos de ninguna especie, las patentes de maestría. — Se comprende bien que el consumidor era quien pagaba en definitiva todo el costo de este vasto monopolio i el de los juicios interminables que las corporaciones entablaban las unas contra las otras. Todos los servicios industriales i comerciales costaban mas caro i eran peor hechos que por el trabajo libre.

El réjimen de las corporaciones no existía, por fortuna, sino en ciertas ciudades i localidades : una parte del territorio quedaba libre i allí la industria pudo prosperar. En Inglaterra esta circunstancia bastó a dar un golpe de muerte a las corporaciones : se puede decir que murieron de muerte natural, por no haber podido sostener la concurrencia de la industria libre. Huíase del territorio en donde ejercían su jurisdiccion i se iba al campo a establecer, sin temor de pleitos, algunas fábricas a cuyo alrrededor se agrupaban otras hasta formar ciudades. Así es como han nacido la mayor parte de las grandes ciudades industriosas de Inglaterra i Escocia. En Francia el lejislador, ménos prudente, impuso donde quiera el réjimen de las maestrías: Colbert había entrado en esta via : sus sucesores se precipitaron en ella i la libertad del comercio i de la industria, ahogada al mismo tiempo que la libertad relijiosa, no conservó refujio alguno en el territorio frances. Fué necesario una revolucion para acabar con abusos contra los cuales los Estados Jenerales habían protestado hacía siglos i que la opinion de todos los pensadores había condenado, para hacer prevalecer en principio la libertad del trabajo.

Desde entónces algunos escritores, dispuestos a hallar excelente una institucion por solo el hecho de haber existido bajo el antiguo réjimen, han reclamado el restablecimiento de las corporaciones; se pensó en ello mui seriamente en la restauracion que siguió al 18 Brumario, i algunas personas no lo rechazarían ni aun al presente. Sin embargo, ni la ciencia ni la experiencia permiten la menor duda sobre los abusos inherentes a todo réjimen

de este jénero : la ciencia i el sentido comun nos enseñan que toda traba impuesta al trabajo disminuye su poder : la experiencia de la Inglaterra confirma plenamente la teoría, puesto que las corporaciones, libradas allí a si mismas, no se han podido sostener. — Pero ¿ a qué insistir sobre lo que no se contesta ?

En las restauraciones sucesivas del antiguo réjimen que han tenido lugar en Francia desde hace sesenta años, se han reconstituido algunos monopolios sobre los cuales convendrá decir algunas palabras : tales son los oficios de escribano, de procurador, de alguacil, de corredor de comercio, de ajente de cambio, las patentes de impresor, etc.

Bajo el antiguo réjimen no se pensó en establecer una distincion entre los servicios confiados al gobierno i los servicios abandonados a la libertad : los unos i los otros eran objeto de expedientes fiscales : vendíanse los cargos de judicatura así como las patentes de maestría, i unos i otras se transmitían hereditariamente. El trabajo de todos los súbditos pertenecía teóricamente al rei, quien disponía de él como a bien lo tenía, i de modo que pudiese procurarse la mayor suma posible de recursos pecuniarios. Igual confusion de ideas parece haber dominado el espíritu de los que han establecido en Francia en los últimos cincuenta años la venalidad de los oficios.

El problema de los oficios se compone de tres cuestiones : 1ª ¿ Los servicios monopolizados por el réjimen de los oficios pertenecen por su naturaleza a la autoridad o a la libertad ? — 2ª ¿ Son estos servicios de tal naturaleza que la autoridad deba tomar medidas de garantía a fin de que sean bien prestados ? — 3ª ¿ El réjimen de la propiedad con monopolio asegura al público la buena prestacion i el bajo precio de estos servicios ? — Estudiémos rápidamente cada una de estas tres cuestiones.

1º Los servicios del corredor de comercio, del ajente de cambio i del impresor pertenecen indudablemente, por su naturaleza misma, al réjimen de la libertad. Son servicios prestados a personas determinadas i que aun se incorporan a cosas : pueden ser naturalmente objeto de un cambio. Si son mal prestados, el órden

público no sufre por ello perjuicio alguno directo, como no lo sufre por los abusos que pueden existir en el comercio de comision, o en la zapatería o en cualquiera otra industria, i ningun abuso puede tener lugar sin que haya álguien cuyo interes sufra ántes que el interes público i que tenga el poder de impedir aquel. Hai pues un inspector i corrector nato de los abusos que podrían cometerse en estas profesiones, si fuesen libres; el particular que reclama sus servicios.

Se puede decir otro tanto de los servicios del procurador, porque ¿ en qué difieren de los del abogado? En que el primero escribe, miéntras que el segundo habla, i en que una lei, soberanamente arbitraria i que no está fundada en ningun principio de utilidad pública, prohibe al procurador hablar i al abogado escribir.— ¿ Porqué el mismo hombre no podría a un tiempo escribir i hablar por los litigantes, i porqué este hombre se ha de hallar investido de un monopolio i sometido a una tarifa?

No es quizas tan simple la cuestion en cuanto a los escribanos receptores i escribanos de todas clases. El receptor llena de ordinario las funciones de factor de la posta por el cual podría ser reemplazado con gran ventaja para los litigantes; porque la remesa de una carta certificada es mucho mas segura que la de una citacion o notificacion judicial. Otras veces el receptor llena verdaderas funciones judiciales, como en los embargos, arraigos, etc. Pero en unos casos como en otros es un ajente de la autoridad: no está al servicio de los particulares sino en cuanto estos tienen necesidad de la intervencion de la autoridad para defender sus derechos: no hai mas motivo para que paguen al receptor que para que paguen al juez i al ministerio público. Estas últimas funciones del receptor deberían pues ser ejercidas por un ajente de la autoridad pública, considerado i retribuido como tal.

Sucede lo mismo con las demas funciones del escribano. En cuanto a las del escribano cartulario, la cosa es de suyo evidente, puesto que no es mas que el guardian de los documentos o el depositario de los objetos que le confía la autoridad judicial. Era natural i lójico que se le retribuyese a expensas de los litigantes

en la época en que estos retribuían a los jueces con honorarios privados : pero en el réjimen actual esta es una contradiccion. Si importa al órden público que la justicia sea administrada por ajentes de la autoridad retribuidos como todos los demas por medio de un salario fijo, no importa ménos que los escribanos cartularios sean nombrados i retribuidos de la misma manera.

La misma observacion se aplica a los demas escribanos : son ellos los depositarios de documentos que los particulares hacen bajo la garantía de la autoridad, tales como contratos, testamentos, etc. A veces son comisionados judicialmente para ventas de muebles o de inmuebles; pero en todo caso i donde quiera tienen un carácter judicial i son verdaderos funcionarios públicos. — Se puede decir otro tanto de los comisarios apreciadores (*commissaires priseurs*) cuando son encargados de ventas judiciales. En cuanto a las ventas voluntarias en subasta, es evidente que deberían ser libres.

2º ¿Las funciones de escribano, procurador, corredor de comercio, ajente de cambio, impresor, etc., requieren garantías especiales de probidad i de capacidad? — ¿deben estas garantías ser exijidas por la autoridad? — Si los escribanos incluso los receptores fuesen nombrados por la autoridad pública i bajo su responsabilidad, debería sin duda buscar en ellos capacidad i probidad : podría ademas precaverse contra los abusos que pudieran cometer por medio de fianzas i aun mejor por medio de la responsabilidad judicial directa. En cuanto a los procuradores, corredores i ajentes de cambio, no serían ni mas ni ménos responsables que todos aquellos cuyos servicios son remunerados por el cambio : se les solicitaría si eran honrados, intelijentes, activos ; se les dejaría por otros en el caso contrario. Se someterían a la lei de la concurrencia que, como ya lo sabemos, asegura al consumidor los mejores servicios i al mas bajo precio posible.

3º El réjimen ambiguo i mixto que resulta del monopolio i de las tarifas por una parte, i por otra de la retribucion por el cambio, no asegura ni la bondad del servicio, ni el bajo precio. En los servicios comerciales e industriales, como los de corredor i de

ajente de cambio, relaja ciertamente la actividad i constituye al que presta el servicio mucho mas independiente que al que lo demanda. Así los corredores de comercio i los ajentes de cambio, cuyo número es limitado i no aumenta en proporcion de los negocios, se ven reducidos a abandonar una parte de sus funciones a personas que las llenan con utilidad para el público, pero ilegalmente. I aun la limitacion del número de estos ajentes es eludida por asociaciones de toda especie. Por otra parte, dando lugar el monopolio a proventos escepcionales, crea una propiedad de todo punto facticia, formada a espensas del público i en beneficio de los primeros poseedores; propiedad adquirida sin trabajo, que crece sin trabajo con la poblacion i la riqueza jeneral, i sin motivo, puesto que, léjos de estimular la produccion, como la propiedad rigurosamente dicha, tiende directamente a minorarla.

En las funciones de procurador el monopolio coloca al litigante bajo la dependancia casi absoluta de aquel cuyo servicio compra, limitando el número de los que pueden prestarlo. El monopolio ademas enjendra i mantiene los abusos. En efecto, el interes manifiesto del procurador es multiplicar los escritos lo mas que puede i sin necesidad: por este medio eleva no solo su renta anual, sino el precio de su cargo, precio cuya entera propiedad no puede conservar el sucesor mas que a condicion de multiplicar los escritos como su antecesor. Con la libertad sería menor la tentacion: en primer lugar porque la exajeracion de los escritos no aumentaría mas que la renta del procurador i no su capital; en seguida porque el procurador, libre de tarifa, podría reclamar los honorarios a que le diese derecho la lei de la oferta i de la demanda; i enfin porque sería contenido en sus pretensiones por la concurrencia, como todos los que trabajan bajo el imperio de la libertad.— Su capacidad sería mejor dirijida hácia el servicio del litigante cuyo interes no estaría como al presente en directa oposicion con el suyo.

En las funciones, que podemos llamar públicas, de los escribanos el monopolio no asegura tampoco buenos servicios i ni un precio moderado. Da lugar como las funciones de procurador a

la multiplicidad de los escritos inútiles que el lejislador se ha visto obligado a contener por medio de tarifas; i enfin favorece, particnlarmente en las funciones de escribano propiamente tal i de escribano receptor, combinaciones de industria contrarias al interes público. Así es como poco a poco los receptores se han trasformado casi en todas partes en ajentes de cobranza, prestando por su cuenta o por comision, i concediendo de su propia autoridad esperas, alguuas veces contrarias a sus deberes como ajentes de la autoridad pública : así es como los otros escribanos se han hecbo verdaderos banqueros, prestando a la propiedad territorial bajo condiciones las mas ruinosas, porqne establecen sus beneficios sobre la multiplicidad de los documentos de préstamo, de venta con pacto de retro-vendendo, de constitucion i de cancelacion de hipotecas, etc. — Aunque las funciones de banquero sean basta cierto punto libres en derecho i accesibles a la concurrencia, están comprendidas de hecho en el monopolio de que gozan los escribanos, merced a las combinaciones de que se sirven para apoyar sus operaciones de banco sobre los actos que ejecutan como ajentes de la autoridad pública, i merced al prestijio qne les da esta antoridad sobre una poblacion ignorante.

El monopolio de los escribanos de toda clase en Francia es un obstácnlo mayor de lo que se piensa al establecimiento de nn servicio de banco bien organizado : contribuye mas que lo que se cree a engañar a las jentes del campo sobre sus verdaderos intereses, a mantener i surexcitar esa fiebre de adquirir tierras, que enjendra tantos actos de escribano, pero que causa tantas ruinas. En vano la autoridad superior, la policía correccional, los tribunales intentan cada día reprimir los abusos que nacen de una mala institucion : estos abusos reaparecen, se aumentan i se hacen rápidamente habituales por la fuerza misma de las cosas, porque desde largo tiempo los proventos que reportan han pasado a constituir una parte del precio de los cargos : los compradores de estos se creen, i no sin apariencia de razon, con derecho de ejercer sus funciones de la misma manera que sus predecesores, i ninguna autoridad puede resistir a la presion de tantos intereses privados,

reunidos para su defensa comun i bien disciplinados, por grande que sea el perjuicio que causen a los intereses jenerales. De nada sirven todas las medidas tomadas para impedir el alza rápida i exorbitante del precio de los cargos, porque nada es mas fácil que estipular un precio en un documento público i añadir a él un suplemento pagado por bajo de cuerda. Miéntras dure este sistema, las funciones de escribano, ofrecidas constantemente al mejor postor, serán ocupadas por los mas osados, por los mas determinados a sacar de ellas por todos medios la mas pingüe renta posible.

No nos compete entrar aquí en el estudio de las medidas prácticas por que se podría sin dificultad llegar a la supresion del monopolio de todos los cargos, sin contrariar violentamente ningun interes existente. Pero despues de haber estudiado un poco la cuestion, cualquiera puede comprender que esta reforma es del mas alto e imperioso interes i que no presenta ninguna seria dificultad.

No hemos hablado de ciertos servicios mui irregularmente monopolizados en Francia, no por la lei, sino por los majistrados i la costumbre : tales son los de los procuradores ánte los tribunales de comercio, llamados *agréés*. Estos no gozan mas que de un privilejio mui mediocre, el de poder en número limitado representar a los litigantes en la audiencia sin estar obligados a presentar poder. De esta pequeña ventaja, concedida por los tribunales de comercio a un número de personas limitado, ha nacido un monopolio, una propiedad enteramente artificial, que sin embargo se vende a veces hasta por muchos miles de pesos. ¿ I quiénes lo pagan ? — Los litigantes.

§ 2. — *De los reglamentos de fábrica.*

Hablemos aquí por vía de mencion de otra restriccion que por mucho tiempo limitó de un modo mui estrecho la libertad del trabajo; es a saber, los reglamentos de fábrica, abolidos por la revo-

lucion en Francia, pero que muchas veces se intentó reconstituir durante la restauracion violenta que siguió al 18 Brumario, i cuya no observancia es penada por el artículo 413 del código penal frances. Estos reglamentos, que en otro tiempo tenían la pretension de abrazar la industria toda, se limitan ahora a exijir la buena i leal fabricacion de las mercaderías exportadas, i en todas partes caen en desuso, aun en Rusia donde han sido aplicados algun tiempo con un gran vigor.

Cuesta trabajo figurarse hoi que la autoridad haya podido tener la pretension de entrar en los detalles de toda especie de fabricacion; de prescribir al fabricante el empleo de tal o cual materia primera, la fabricacion de tal o cual jénero de productos; i que haya establecido con este fin penas rigorosas. Tal era sin embargo el estado de las cosas bajo el antiguo réjimen, i los que atacaban entónces estos reglamentos pasaban por novadores imprudentes. « Mr. de Gournay, dice Turgot en el elojio de este economista, pensaba que un obrero que había fabricado una pieza de tejido había aumentado la masa de las riquezas del Estado; que si este tejido era inferior a otros, se hallaría entre la multitud de los consumidores alguno a quien esta inferioridad conviniese mas que una perfeccion mas costosa.— Estaba mui léjos de imajinarse que esta pieza de tejido, por no ser conforme a ciertos reglamentos, debiese ser cortada de tres en tres varas, i el desgraciado que la había hecho condenado a una multa capaz de reducir toda una familia a la mendicidad, i que fuese menester que un obrero al hacer una pieza de tejido estuviese espuesto a riezgos i gastos de que estaba exento el hombre ocioso; no creía útil que una pieza de tejido fabricado fuese materia de un proceso i de una discusion penosa, para saber si estaba conforme a un reglamento largo i muchas veces difícil de entender, ni que esta discusion debiese tener lugar entre un fabricante que no sabía leer i un inspector que no sabía fabricar, ni que este inspector fuese a pesar de todo el juez supremo de la fortuna de este desgraciado. Mr. de Gournay no se había imajinado tampoco que en un reino en que el órden de las sucesiones no ha sido establecido sino

por la costumbre, i en que la aplicacion de la pena de muerte a muchos crímenes no ha desaparecido aun de la jurisprudencia, el gobierno se hubiese dignado reglar por leyes expresas el largo i el ancho de cada pieza de tejido, el número de estambres de que debe estar compuesto, i consagrar con el sello del poder lejislativo *cuatro volúmenes en* 4° llenos de estos detalles importantes i ademas de estatutos sin cuento dictados por el espíritu de monopolio, cuyo objeto todo es desanimar la industria i concentrar el comercio en un pequeño número de manos...... »

Las observaciones que hemos hecho respecto a la prevencion de los fraudes comerciales se aplican a los reglamentos que son talvez el peor de todos los medios de impedir estos fraudes, porque son un obstáculo a toda modificacion, a todo progreso.

Los reglamentos destinados a impedir afuera los fraudes comerciales se fundan en el sentimiento de la superior importancia del comercio exterior : pero en realidad este comercio no importa ni mas ni ménos que el que se hace dentro. Es ciertamente sensible, deplorable, que se engañe a los compradores extranjeros i que se cierre así una salida al comercio nacional; pero afuera como en el interior el fraude es prontamente castigado por la libertad, sin que sea necesario la intervencion del gobierno ni de la lei. Se puede sin temor esperar que el sentimiento del interes personal i la vijilancia de los concurrentes extranjeros traigan al buen camino al negociante extraviado. Afuera como adentro los fraudes comerciales no pueden nunca causar mas que un perjuicio temporal, al paso que las restricciones que resultan del menor reglamento causan un perjuicio permanente.

§ 3. — *Condiciones jenerales del contrato de prestacion de trabajo.*

Cada vez que un individuo se compromete con otro a prestarle sus servicios en cambio de una remuneracion, expresa o subentendida, existe entre estos dos individuos un contrato de

prestacion de trabajo, cualquiera que sea el jénero de servicio que es su objeto. Así hai contratos de prestacion de trabajo entre el abogado i su cliente, el médico i su enfermo, entre el comisionista i el que se dirije a él, entre el arquitecto o el injeniero i el que lo emplea, así como entre el obrero i el fabricante o entre el sirviente i su amo. No hai otra diferencia que la naturaleza de los servicios prestados por estos diversos individuos : no existe ninguno en la naturaleza del contrato que los liga.

Fundándose todo contrato en la independencia i en la igualdad civil de los dos contratantes no puede dar lugar a ninguna preeminencia social del uno sobre el otro : no constituye nunca mas que simples obligaciones, leyes establecidas por la libre voluntad de los contratantes i que deben ser respetadas por ellos. Esta observacion sería inútil si los jurisconsultos no hubiesen discutido sobre la cuestion de saber cuál era la condicion mas noble, si la del que recibe el dinero o la del que recibe el servicio, cuestion inútil i pueril por demas.

En los casos mas frecuentes, el contrato de prestacion de trabajo establece relaciones de dependencia de uno de los contratantes respecto del otro. Esto sucede siempre que un individuo obliga su tiempo para todos los servicios que puede prestar durante este tiempo, como el obrero al dia, el dependiente al mes, el serviente al semestre o al año, i estas relaciones son tanto mas caracterizadas cuanto mas personales e indeterminados son los servicios objetos del contrato, como los del sirviente, por ejemplo. Empero, aun en este caso estremo, el contrato de prestacion de trabajo no establece entre los que concurren a él mas que una dependencia limitada por el uso i temporal, pues que al fin del contrato cada uno de ellos se halla libre de obligaciones i civilmente igual al otro. Si las costumbres no han aun aceptado esta nocion, es porque estamos poco distantes de un tiempo en que las relaciones entre amo i sirviente eran determinadas, no por un contrato, sino por una combinacion de autoridad permanente, que en cierto modo imprimía un carácter al servidor i al que recibía sus servicios.

La autoridad puede útilmente i debe limitar la libertad del contrato de prestacion de trabajo por el interes mismo de la conservacion de la libertad. Así es que ha decidido con razon que nadie pueda ser forzado a hacer i que el no cumplimiento de toda obligacion de hacer se resnelva en una demanda de daños i perjuicios. Sería evidentemente contrario al buen órden en un pais libre que un individuo pudiese colocarse en la condicion de ser compelido i castigado corporalmente por no haber prestado tal o cual servicio, i sobre todo por no haber prestado servicios que su contrato dejase indeterminados.

Con mucha razon tambien en los países libres rechaza la lei los contratos de prestacion de trabajo por los cuales un individuo se obliga por un tiempo demasiado largo. Toto contrato constituye despues de todo cierto arreglo de autoridad que subsiste aun cuando la voluntad de uno de los dos contratantes haya cambiado : tiene los inconvenientes de todo arreglo de autoridad, cuando repugna a la voluntad su ejecucion, como sucedería casi necesariamente en un contrato por el cual un individuo vendiese por toda su vida su trabajo a otro i pudiese anticipadamente percibir i consumir su precio. Semejantes contratos tenderían a nada ménos que al restablecimiento de la esclavitud, i es con razon que la lei los prohibe : no impide en manera alguna que un individuo permanezca toda su vida al servicio de otro, pero impide que permanezca contra su voluntad.

La máxima « de que nadie puede ser forzado a hacer » previene admirablemente el abuso que podría nacer del contrato de prestacion de trabajo por tiempo. En efecto, el que nada posee i de cuya debilidad se hubiera podido abusar no contrae mas que una obligacion moral sin sancion actual i efectiva, miéntras qne el que contrata con él está expuesto a una accion de daños i perjuicios. Resulta de esta situacion que el comprador del trabajo de otro tiene todo interes en abreviar lo mas posible el tiempo de las obligaciones a que el vendedor de trabajo puede siempre sustraerse, aunque no sea mas que trabajando poco i mal. La duracion de los contratos de prestacion de trabajo se ha reducido

naturalmente bajo este réjimen, a tal punto que se ajustan frecuentemente al día i a la hora, de manera de mantener al que vende su trabajo bajo el imperio de la libertad, i por consiguiente en la necesidad de prever constantemente i de proveer a sus necesidades.

La transicion del réjimen de las obligaciones por vida i de largo término al réjimen nuevo no se ha efectuado sin violencia i sin dolor : por una parte, se ha introducido en el contrato el hábito del mando imperioso i la pretension a la superioridad social, por otra, los odios i los fraudes del esclavo i del siervo : se ha llegado lentamente a comprender que en el contrato de trabajo el que compra cierta cantidad de trabajo i exije mas, se parece de todo punto al que quisiese hacerse dar mas mercadería que la que ha comprado; i que el que vende su trabajo i sustrae una parte, imita al que, despues de haber vendido una mercadería i de haber recibido el precio, no completase la entrega. Es difícil habituarse al sentimiento de honor i al respeto fiel de los contratos en las relaciones entre patron i obrero.

Las relaciones son mejor determinadas por las costumbres i mas libres en el contrato de prestacion de trabajo a destajo, sirviéndonos del lenguaje de los talleres, por el cual el que vende su trabajo se obliga a dar, no tal o cual cantidad de su tiempo, sino tal o cual servicio determinado. En efecto, este contrato no difiere de la compra-venta de mercaderías sino en que el servicio no está aun incorporado a una cosa. Los servicios que se apropian a una persona determinada, sin incorporarse a ninguna cosa material, como los de las profesiones llamadas liberales, de los artistas dramáticos, etc.,— son jeneralmente retribuidos a destajo. Este modo de prestacion de trabajo es preferible, siempre que puede ser empleado, porque deja a las personas del uno i del otro contratante, o completamente libres, o mucho mas libres que el contrato de trabajo por tiempo.

El contrato bajo cuyo imperio trabajan los funcionarios públicos es mas bien un mandato asalariado que un contrato de trabajo, porque no hai interes individual del cual dependa este trabajo:

todos obran a nombre i por cuenta de otro, en virtud de una delegacion, como los empleados de una sociedad anónima.

La lei i la costumbre pueden establecer útilmente ciertas reglas especiales para los diversos contratos de trabajo; pero es bueno que estas reglas sean tan pocas i simples cuanto sea posible.

Las conclusiones jenerales a que conduce el exámen de los principios relativos al contrato de prestacion de trabajo han sido perfectamente resumidas por M. Renouard en los términos siguientes[1]:

« 1º El contrato de prestacion de trabajo es aquel por el cual una parte se obliga a prestar los servicios de su trabajo a otra que los acepta, bajo condiciones determinadas entre ellas. — 2º Las convenciones por las cuales una persona se obliga a prestar servicios a otra, i las por cuyo medio se aceptan los servicios de otro, son libres en todo lo que no está prohibido o formalmente reglado por las leyes.— 3º Puede cualquiera obligarse a prestar sus servicios gratuitamente. Pero a falta de una estipulacion expresa sobre la retribucion o no retribucion de los servicios, o de una disposicion especial de la lei, la presuncion es que los servicios se prestan por un precio, que se regula conforme a los usos i a la apreciacion de los tribunales.— 4º Leyes especiales pueden reglar las apreciaciones particulares del contrato de prestacion de trabajo, segun la naturaleza de los trabajos i de las convenciones que son su objeto. »

La máxima de que nadie puede ser forzado a hacer previene bastante bien en la práctica, como hemos visto, los abusos que podrían resultar del contrato de prestacion de trabajo: mantiene al vendedor i al comprador de trabajo en un estado de independencia recíproca, penoso a veces, pero saludable, en que la libertad

[1] Conclusiones de una memoria mui notable sobre esta materia publicada en el *Diario de los Economistas*, Nos de Febrero y Abril de 1854. — Se encuentra en ella una lucida e interesante exposicion del estado de la lejislacion sobre el contrato de trabajo y de las perplejidades de los jurisconsultos para interpretarla.

se corrije a si misma i puede aun correjir los vicios de las leyes. Así el privilejio exorbitante que confiere a los maestros i patrones el artº. 1781 del Código civil frances no enjendra abuso grave en la práctica. Es verdad que este privilejio es contenido por una institucion judicial que aunque buena, puede ser mejorada; los consejos de pro-hombres, tribunales compuestos de patrones i de obreros libres, habituados a la vida industrial, bien capaces por consiguiente de resolver las dificultades que en ella ocurren, i por otra parte jueces por accidente i preservados por esto mismo del espíritu de rutina i del espíritu de cuerpo.

§ 4. — *De las leyes sobre las libretas i sobre las coaliciones.*

La autoridad ha hecho en Francia algunas tentativas para intervenir por sus reglamentos en los contratos de prestacion de trabajo. Segun los términos de un decreto del gobierno de 2 de diciembre de 1803, todo obrero, empleado en calidad de mancebo u oficial, debe estar provisto de una libreta, apostillada i rubricada en cada pájina por la policía. La primera hoja debe llevar el sello de la policía i contener el nombre i el prenombre del obrero, su edad i el lugar de su nacimiento, las señas de su figura, la designacion de su profesion i el nombre del maestro con quien trabaja. El obrero entrega su libreta al jefe del taller en que entra i lo recobra a su salida con un certificado que acredita hallarse libre de obligaciones para con su patron. Este no tiene derecho de inscribir en la libreta ninguna mala nota; pero si ha hecho al obrero anticipaciones no cubiertas, puede mencionarlas. En este caso, los patrones bajo cuya dependencia trabaja ulteriormente el obrero están obligados a retener una quinta parte de los salarios de este hasta la completa extincion de su deuda.

Por esta lejislacion, extendida despues a los sirvientes, se ha querido eludir indirectamente la máxima de que « nadie puede ser forzado a hacer. » — En efecto, el obrero sobre cuya libreta hubiese sido inscrita una deuda sufriría un verdadero embargo

sobre el salario de su trabajo futuro : i así, aunque nada poseyese, estaría expuesto a una accion de daños i perjuicios como el que posee i a verse reducido a una cuasi-servidumbre.

Pero las costumbres han resistido a las tentativas del lejislador. O bien, en los tiempos de discordia, algunos patrones han querido abusar de la libreta inscribiendo en la de ciertos obreros notas que debían impedirles hallar trabajo en otra parte : o bien los obreros no han tolerado en sus libretas la mencion de ninguna deuda. Entregan sin embargo algunas veces su libreta en prenda al hostelero que los alimenta a crédito en tiempo de cesacion de trabajo; pero desde que contiene mencion de una deuda la abandonan, i a despecho de las disposiciones penales contenidas en las leyes consiguen procurarse nueva libreta o trabajo sin ella.

Es evidente que la estricta ejecucion de la lejislacion sobre las libretas, disminuyendo mucho la libertad de los obreros, dañaría al desarrollo de su actividad : las relaciones entre empresario i obrero, ya difíciles, lo serían infinitamente mas bajo su imperio, i resultaría de ello una considerable pérdida de trabajo. La produccion no pierde pues nada porque esta lejislacion sea eludida en la práctica : valdría aun mas que fuese suprimida.

Se puede decir otro tanto de las disposiciones penales contra las coaliciones, bien de obreros, bien de patrones, dirijidas a hacer subir o bajar los salarios. Estas disposiciones han sido inspiradas a los lejisladores por una idea falsa, a saber : que la tasa corriente de los salarios, consagrada por una larga costumbre, es una tasa lejítima i justa, i por consiguiente que un alza o una baja de los salarios es injusta. Esta idea, que no se formula ni se sostiene nunca en la discusion, prevalece sin embargo en un gran número de espíritus, a pesar de las instrucciones de la ciencia, confirmadas por la práctica diaria de la industria moderna. Sabemos que bajo el imperio de la libertad los salarios son determinados únicamente por la lei de la oferta i de la demanda.

En la lucha del cambio cada uno de los dos contratantes puede

creer que ganará algo ligándose por compromisos con los que tienen el mismo interes que él, que si, por ejemplo, todos los patrones de la misma industria rehusan pagar al obrero mas de cierta suma, los obreros estarán obligados, bien o mal de su grado, a aceptar este salario. Los obreros por su parte pueden creer que tienen interes en ligarse entre sí para exijir un salario superior al que les es ofrecido i que por una coalicion conseguirán imponerlo.

Unos i otros se hacen evidentemente una ilusion : para convencerse de ello basta considerar cuál sería el resultado del triunfo de una coalicion con el fin de someter los salarios a una tasa, sea inferior, sea superior, a la natural establecida por la lei de la oferta i de la demanda.

Supóngase que una coalicion de patrones haga bajar los salarios o los impida subir en cierto ramo de industria : por una parte, los obreros de este ramo pasarán a otros ramos, o emigrarán, o al ménos no aumentará su número ; por otra parte, siendo lucrativas todas las empresas de este ramo de industria, se establecerán nuevas, cuya concurrencia tenderá, de un lado a hacer bajar los precios, i del otro a elevar los salarios. ¿ Cómo podría ser de otro modo cuando la mayoría de los empresarios tiene un interes evidente en pagar un salario mas subido para obtener obreros, a pesar de su escasez, en un ramo de industria que les deja ganancia ?

Supóngase ahora que una coalicion de obreros sostenga los salarios sobre su tasa natural, sea elevándolos, sea impidiéndolos bajar. La demanda de trabajo disminuirá, o porque cada empresario, obligado a alzar el precio del producto, fabricará ménos, o porque ciertos empresarios dejarán de fabricar. En tal caso una parte de los obreros, no mas, tendrá empleo. ¿ Qué hará la otra parte ? ¿ Emigrará, cuando, moderando un poco sus pretensiones, podría obtener un salario regular ? I si emigra ¿ no vendrán de las otras provincias o de afuera obreros que ofrezcan un trabajo remunerado segun la tasa natural ?

Se vé que el triunfo que los empresarios o los obreros hubiesen violentamente obtenido durante algun tiempo por medio de una

coalicion no podría durar, i que sería severamente castigado por la misma libertad.— Sí se examina ahora a quién tocaría el provecho temporal de una coalicion feliz, se verá que a los peores empresarios, en el caso de una coalicion de patrones, i a los peores obreros, si una coalicion de obreros pudiese nunca obtener empleo para todos a un precio superior al precio natural. En efecto, en el caso de la coalicion de empresarios, los peores, los que estrictamente compensan sus gastos o sufren pérdida, no pueden continuar su industria pagando los salarios a la tasa natural, al paso que pueden continuarla, i aun con ventaja, pagando salarios inferiores. En cuanto a los empresarios mejores, a los que hacen ganancias, nada ganan con la baja artificial de la tasa de los salarios; mui al contrario pierden, pues que esta baja sostiene a sus concurrentes directos.

Las coaliciones son tan impotentes como lo serían las tarifas de autoridad contra la lei soberana de la oferta i de la demanda. Es posible que en un momento dado los empresarios hallen los salarios mui subidos, i en otro los hallen los obreros mui bajos. En el primer caso, no hai mas remedio que la alternativa de reduccion de las empresas o aumento del número de los obreros; en el segundo, el remedio está en la alternativa de reduccion del número de los obreros o aumento de las empresas. Todas las tentativas que se hagan para sustraerse a esta lei soberana no conducirían mas que a decepciones.

Sí los principios de la ciencia fuesen mas jeneralmente conocidos, ni los patrones ni los obreros harían coaliciones para bajar o elevar artificialmente la tasa de los salarios. Cada cual sabria que los movimientos de alza i de baja imprimidos a los salarios por las oscilaciones del precio de los productos, serían tanto ménos violentos, tanto ménos dolorosos para la clase a que pertenecen, cuanto que cada individuo tomará mas pronto separadamente el partido que mejor convenga a sus intereses. ¿ Tienden los salarios a subir en un ramo de industria ? — El precio del producto sube; su demanda disminuye i algunos fabricantes pasan a otro estado : cesa inmediatamente el alza de los salarios.

¿ Tienden a la baja? — Los obreros poco dispuestos a sufrirla i que pueden cambiar de domicilio o de empleo salen de el en que se encuentran, i, siendo ménos ofrecido el trabajo, suben los salarios, volviendo así incesantemente a su equilibrio natural todas las remuneraciones.

Las coaliciones no impiden estos movimientos, pero los hacen mas bruscos, mas dolorosos, por los sacudimientos que imprimen a los precios corrientes i por la pérdida de fuerza productiva a que dan lugar. Cuando los empresarios i los obreros de un ramo de industria, no pudiendo ponerse de acuerdo sobre los salarios, dejan unos i otros de trabajar, es claro que hai pérdida de riqueza para los unos i para los otros, así como para la sociedad, i que esta pérdida es tanto mayor cuanto mas considerable es la cesacion de trabajo o la *grève* [1], como se llama en Paris. Aun cuando una suspension de fabricacion eleve el precio del producto i haga recaer sobre el consumidor una parte de la pérdida causada por las coaliciones, la mayor parte de esta pérdida pesa siempre en último resultado sobre los empresarios i los obreros. Es lo que ha probado la experiencia de las numerosas coaliciones, considerables i frecuentemente conducidas con mucho arte, que han tenido lugar en Inglaterra desde hace cincuenta años.

Pues que el castigo de los que se coligan para hacer alzar o bajar los salarios es inevitable i directo, es al ménos inútil que la autoridad pública venga a inflijir prematuramente castigos de otra especie. El primero ilustra, corrije, instruye; los segundos sublevan la conciencia del que los sufre i de los que son amenazados por ellos, al mismo tiempo que los irrita o los ciega. La intervencion de la autoridad en las relaciones de taller presenta por otra parte el inconveniente de hacer estas relaciones mas duras, mas difíciles, de impedir las discusiones i las transacciones amigables, de dañar de una manera permanente a la buena intelijencia de los empresarios i de los obreros, causando así una pérdida

[1] Porque los obreros de ciertos cuerpos de industria, cuando no tenían trabajo, se iban a esperar en la plaza de Grève que se viniese a engancharlos.

de poder productivo mucho mayor que la que resultaría de las coaliciones libres.

Las leyes contra las coaliciones tienen ademas un inconveniente especial, de no poder ser equitativas. — Ciertamente sería fácil correjir la desigualdad de las penas tan notable en los artículos 414 i 415 del código penal frances; pero nunca se podrá hacer desaparecer la dificultad de probar jurídicamente una coalicion de empresarios i la facilidad de probar la existencia de una coalicion de obreros. I en sociedades en que todo vestijio de las antiguas clasificaciones no ha desaparecido, no se puede impedir que la apreciacion de los hechos de coalicion sea librada al ministerio público i a jueces que pertenecen hasta cierto punto a la clase de los empresarios, no a la de los obreros, circunstancia que daña a la autoridad moral de las decisiones judiciales relativas a las coaliciones.

La autoridad no tiene en esta materia mas que una mision útil, la de mantener la paz pública i defender la libertad de cada cual; la de impedir que los que se aparten de las prescripciones de una coalicion sean violentados por medios que la lei comun castiga en todos los pueblos civilizados, tales como golpes, ultrajes i amenazas de cierta naturaleza. Fuera de esta mision, que se comprende entre sus atribuciones normales, la autoridad no puede intervenir en las coaliciones sin causar mas mal que bien.

§ 5. — *De algunos expedientes empleados para elevar la tasa de los salarios.*

Diversos expedientes han sido imajinados para mantener los salarios sobre su tasa natural, sea en ciertos ramos de industrias, sea en ciertas localidades, sea en la industria toda. Así las juntas de oficiales, que es uu resto de las antiguas corporaciones o gremios, comprenden algunas veces en sus estatutos i siempre en sus hábitos la exclusion de los no-oficiales u oficiales *de otro oficio,* como se dice, de ciertos trabajos i de ciertos talleres : así en cier-

tas profesiones los obreros rehusan recibir entre ellos al que no ha hecho su aprendizage, i se niegan lo mas que pueden a admitir aprendizes. Estos expedientes van mui directamente al fin, que es mantener los salarios de ciertas profesiones mas subidos que lo serían naturalmente; pero esta elevacion artificial es comprada visiblemente a expensas de la masa de los obreros, cuyo empleo se encuentra reducido, i de los consumidores del producto, que lo pagan mas caro, es decir, a expensas de la comunidad i del principio de la libertad del trabajo.

Los tipógrafos de Paris han querido asimismo elevar artificialmente los salarios estableciendo, por una convencion entre patrones i obreros, una tarifa que ha permanecido invariable desde hace cierto número de años. Los tipógrafos de los departamentos, trabajando a un precio inferior, han obtenido todas las obras que podían ser impresas a la distancia i que no exijían una confeccion mui esmerada. Solo los mejores obreros, i hasta concurrencia de cierto número, han podido ser empleados en Paris. El equilibrio natural se ha establecido prontamente por la reparticion de las ocupaciones : la obra que exijía un salario mas subido se ha impreso en Paris : la obra inferior ha ido a buscar afuera un salario mas reducido.

El establecimiento de una tarifa uniforme, libre i colectivamente discutida, ha sido por lo demas una buena medida, porque ha prevenido una multitud de discusiones individuales, siempre irritantes. Pero las tarifas de este jénero no pueden ser aplicadas sino a los trabajos de confeccion o hechura, i por el interes comun de los empresarios i de los obreros necesitan ser revisadas de tiempo en tiempo.

Diversos expedientes han sido propuestos o tentados para elevar artificialmente los salarios en toda la industria a la vez. Algunos pensadores han pedido el establecimiento por autoridad de un mínimum de salario. Sin prever las dificultades prácticas que presentaría la fijacion de este mínimum, en moneda o en especie, es claro que el número de los obreros que ofrecen trabajo puede exceder del número que demanden los empresarios al pre-

cio de la tarifa. ¿Qué hacer entónces con los obreros sin trabajo?— No podrían obtener trabajo al mínimum de la tarifa: se hallarían en la situacion de algunos pasajeros a bordo de un buque falto de víveres, a quienes no se diese nada de comer para no reducir la racion de los demas. Sería en tal caso de necesidad absoluta matarlos o socorrerlos a expensas del público, mantenerlos en la ociosidad aunque capaces de trabajo, u organizar a costa de los contribuyentes talleres sociales. Aquí se presenta el problema del pauperismo, de que mui luego tendremos ocasion de hablar.

Las mismas dificultades presenta el reconocimiento del derecho al trabajo, reconocimiento que daría a todo obrero sin trabajo la facultad de reclamarlo de la autoridad pública. I debe observarse que este reconocimiento, trayendo consigo el establecimiento de talleres sociales, tendería directamente a la supresion de la libertad del trabajo. En efecto, la pereza, la mala conducta del obrero dejarían de ser castigadas por la privacion de trabajo i la miseria que es su consecuencia. I entónces sería menester, o dejar que la pereza fuese de mas a mas, o reducir incesantemente la produccion, o emplear contra ella los medios coercitivos, los castigos corporales, es decir, volver mas o ménos a la esclavitud, de grado o por fuerza, un poco ántes o un poco despues.

Sería tambien indispensable que la autoridad viniese a contener directamente los progresos de la poblacion en las clases caídas bajo su imperio, so pena de ver el impuesto, creciendo siempre para subvenir a los talleres públicos, destruir poco a poco la propiedad privada i la poblacion libre.

Todos los expedientes propuestos para elevar artificialmente los salarios en toda la industria tienden a reemplazar mas o ménos inmediatamente la libertad del trabajo por la autoridad, porque, despues de todo i hágase lo que se quiera, es de absoluta necesidad que el hombre observe libremente las leyes establecidas por la Providencia, o sea compelido por otro a observarlas, o perezca por no haberlas observado, No hai poder humano

que tenga la facultad de sustraer al individuo a esta triple alternativa.

La libertad es al mismo tiempo el réjimen mas fecundo, respecto a la sociedad considerada colectivamente, el mas conforme a las lejítimas snsceptibilidades de la dignidad personal i el ménos violento, el en que las amonestaciones preceden mas a la necesaria sancion. Cualquiera que sea la tasa de los salarios, se sabe de antemano que es regulada por las relaciones que existen, bajo cualquier arte industrial, entre la suma de los capitales de empresa i el número de los obreros : no puede subir sino por el aumento de la demanda, es decir, del arte o del capital de empresa, o por una reduccion de la oferta, es decir, por la emigracion o por una reproduccion ménos rápida del número de los obreros. Importa que estos lo sepan bien i obren en consecuencia. Pero este es un punto que hemos tratado mui a la larga en la primera parte de esta obra para que debamos insistir en él todavía.

CAPÍTULO IV.

LEYES SOBRE LOS CONTRATOS. — ALGUNOS CONTRATOS DE CRÉDITO.

Existe cierto número de contratos por los cuales uno de los dos contratantes confía al otro por cierto tiempo un capital determinado, con cargo de que le sea devuelto este capital o su equivalente. Todos estos contratos son, propiamente hablando, contratos de crédito : pueden dividirse en dos clases, segun que el que recibe el capital lo administre por su cuenta o por cuenta de otro. En la primera clase hallamos el arrendamiento de los fundos urbanos i rústicos, el comodato i el préstamo propiamente dicho : la sociedad i el mandato pertenecen a la segunda clase. No nos ocuparemos aquí mas que de los primeros.

§ 1° — *Arrendamiento de los fundos rústicos.*

Desde hace mui poco tiempo, las relaciones entre los propietarios del suelo i los cultivadores son regladas por un contrato propiamente dicho, porque el contrato verdadero no puede existir sino con la igualdad civil, i esta igualdad es reciente.

En el oríjen de la agricultura la historia nos muestra casi en todas partes la propiedad de la tribu o la pequeña propiedad, sin arrendamiento, porque la tierra no daba sino con que bastar a

las necesidades del cultivador. Bajo el réjimen de las castas el cultivador cede una parte de los frutos a las castas sacerdotal i militar, que consumen lo que un terreno fértil o una agricultura perfeccionada pueden producir a mas de lo necesario a la mantencion del cultivador. Mas tarde en otras partes viene la esclavitud i en pos la destruccion de la poblacion agrícola : luego un movimiento retrógrado de la agricultura, la crianza de ganados sustituida al cultivo propiamente dicho.

Mas tarde se cambia de réjimen : el cultivador deja de ser esclavo, pero pasa a ser adicto a la gleba, sin que su voluntad ni la del amo puedan legalmente separarlo. Luego se pasa a la servidumbre, i el propietario del suelo recibe, aquí una parte de los frutos de toda su tierra; allá la totalidad de los frutos de una cierta parte; acullá un cánon fijo en productos o en dinero. Todos estos diversos arreglos introducidos por convenciones i consagrados por la costumbre en diversos tiempos i en diversos lugares, no se asemejan en nada a los que pueden nacer por un contrato de la voluntad variable de dos individuos.

Los dos sistemas de arreglos agrícolas mas usuales bajo el antiguo réjimen eran el de la servidumbre personal i el del coloniaje con aparcería. En el primero, que subsiste todavía o que apénas ha sido destruido legalmente en el Norte de la Europa i en una parte de la América española, el señor o propietario arrienda al colono un campo que este cultiva para satisfacer sus necesidades personales, pero con la obligacion de trabajar cierto número de días por año en el cultivo del campo reservado al propietario. En el segundo todo es cultivado en comun por el colono i los frutos se reparten.

Sí los arreglos del sistema de servidumbre personal hubiesen sido garantidos, es claro que la tierra de los colonos habría sido bien cultivada, i la de los señores cultivada con alguna neglijencia. Pero como el señor podía a todo instante recobrar lo que había cedido, colono tenía poco interes en cultivar bien, sea su propia tierra, sea la del señor : seguro, por el interes mismo de este, de su subsistencia; cierto tambien de que si adquiría algo

a mas de lo estrictamente necesario, se lo quitaría el señor, cultivaba indolentemente, sin gusto i sin enerjía : siendo su suerte siempre precaria, no podía tener ni prevision, ni ese vigor reflexivo que nace de la independencia i de la libertad.

La trasformacion de la servidumbre personal en tributo fijo, llamado capitacion, censo ú *obrok*, no asegura mejor la condicion del siervo, porque este tributo, siendo mas o ménos arbitrario por su naturaleza, puede ser aumentado a medida que el siervo enriquece : podría este tambien, si el interes del amo no previniese ordinariamente semejante abuso, ser separado de los capitales que ha creado por su trabajo i que en cierto modo son su propiedad bajo el punto de vista de la moral, para ser trasladado a otra parte, al antojo del señor.— La condicion del ryot de la India, adicto a la tierra de que el príncipe era propietario, era bastante análoga a la del siervo sometido a la capitacion, porque su tributo era arbitrariamente aumentado hasta el punto de que las mas veces conservaba apénas con que vivir.

Así donde quiera que la servidumbre personal, la capitacion o la talla arbitraria han existido, han dejado una profunda huella sobre las costumbres i hábitos de los cultivadores, cuya prevision han destruido i cuyas necesidades han abatido : esta huella subsiste largo tiempo despues de la abolicion de las instituciones que la han causado.

El coloniaje con aparcería ha producido resultados mejores, porque ha dado un interes mas directo i garantías mas efectivas a los cultivadores. Ha sido aun un contrato ántes de pasar como costumbre, i ha respetado mejor la libertad personal que los otros arreglos de que hemos hablado precedentemente. Subsiste todavía como contrato en la Francia meridional, en España, en Italia, i es difícil hallar un arreglo mejor para estos países de cultivos perpetuos, tales como el de la viña, del olivo, de la morera, etc. [1] Este arreglo es por otra parte bien comprendido por

[1] Véase Sismondi, *Estudios económicos*, i Jacini, *Della Proprietá fondiaria*.

poblaciones llegadas, por decirlo así, a la mitad del camino en la transicion de la autoridad a la libertad, cuando la costumbre o la lei dan al cultivador garantías suficientes. En Italia, por ejemplo, particularmente en Toscana, donde el colono está seguro de permanecer toda su vida en el mismo cortijo i de trasmitirlo a sus descendientes bajo las mismas condiciones bajo que lo ha tenido él mismo, el coloniaje ha dado buenos resultados; el colono ha llegado a ser capitalista, propietario del ganado i de los utensilios del cortijo, de buenos muebles, de buena vivienda i se ha apegado al suelo. En el mediodía de la Francia su condicion es jeneralmente inferior : el ganado i los aperos de labranza pertenecen al amo i el ajuar del colono es pobre : es verdad que bajo el antiguo réjimen podía ser despedido cada año i que el uso, bajo el imperio del código civil, ha limitado a un año la duracion ordinaria de los contratos de coloniaje, que se renuevan despues de un año a otro por tácita reconduccion.

Bajo este réjimen el colono no está de modo alguno interesado en hacer mejoras permanentes que no le han de aprovechar i conducirían solo a tornar mas onerosas las condiciones de su contrato. En efecto, donde quiera que la tierra se halla natural o artificialmente mas fértil que las de calidad media, es convenido por el contrato que el propietario deduzca ántes de toda reparticion de tales o cuales frutos, del trigo, por ejemplo, cierta cantidad fija a título de *renta*. [1] Cuanto mas fértil es la tierra, mas sube la renta, de tal suerte que la condicion del colono no se mejora en manera alguna a medida que el suelo. Sucede casi lo mismo en Lombardía, donde el coloniaje es considerado como un verdadero contrato, en que los propietarios pueden sin dificultad elevar sus pretensiones, a causa del número siempre creciente de los cultivadores.

El contrato de coloniaje con aparcería presenta numerosos inconvenientes. El primero i el principal es no fijar bien ni los poderes, ni la responsabilidad. El propietario conserva una parte de la di-

[1] Así se ha realizado la abstraccion de Ricardo sobre la renta territorial.

reccion del cultivo i el colono tambien, porque en efecto son asociados : pero ¡ qué obstáculos no opone semejante arreglo a toda tentativa de mejora, sobretodo permanente ! — El colono, cuya posesion no es segura sino por un año, no puede nunca sacrificar una cosecha, ni hacer con gusto un trabajo o un gasto cuya reproduccion exije mas de un año : el propietario, aun cuando lo pensase, estaría poco dispuesto a hacer gastos que procurasen ulteriormente al colono una ventaja gratuita. Así los países de coloniaje son jeneralmente cultivados segun una tradicion uniforme, sin progreso de ningun jénero desde un dilatado número de años.

Al lado del coloniaje se ha establecido el contrato de arriendo, por el cual el arrendatario toma posesion de la tierra, i la cultiva por su cuenta, con cargo de pagar al propietario un cánon anual en productos o en dinero. El cánon en productos usado en Lombardía conviene mas cuando el arrendatario, pobre e ignorante, no sabe o no puede vender regularmente sus cosechas : pero en este caso el valor del cánon varía evidentemente en sentido inverso de la abundancia de los productos : entre los cánones, siempre iguales, de los buenos i de los malos años, los segundos son mucho mas fuertes que los primeros. Este inconveniente se obvia por medio del cánon en dinero.

Este último tiene resultados mui diferentes, segun el estado i la condicion del arrendatario. Cuando los arrendatarios son ignorantes, prontos a concebir esperanzas ilusorias, o poco dispuestos a prever, es decir, en jeneral, cuando no poseen ningun capital, el contrato de arriendo no puede darles las cualidades que les faltan i cuya ausencia es siempre fatal bajo el imperio de la libertad. Sin capital no hai mejoramientos agrícolas, ni buen cultivo posible: se arranca penosamente a la tierra, a fuerza de brazos, algun pobre producto cuya venta debe pagar el arriendo i bastar a la mantencion de los cultivadores. Si estos se multiplican sin prevision, se ven reducidos a la alternativa de elevar, por la concurrencia que se hacen unos a otros, el precio de los arriendos, o de no tener tierra que cultivar, es decir, de quedarse sin medios de sub-

sistencia. Prefieren naturalmente el primer partido. Entónces los arriendos suben hasta el punto de ser imposible pagarlos, i el propietario es dueño de expulsar cuando quiera a un arrendatario que no le paga o de apoderarse de sus cosechas si el año es bueno : i el arrendatario cae en tal situacion que, cualquiera que sea su conducta i cualquiera que sea la cosecha, no tiene nada que perder ni que ganar : se torna indolente i cae en la última miseria. Esto es lo que ha sucedido en Irlanda i en algunas localidades aisladas de otros países.

El arrendatario poseedor de un capital procede de distinto modo, porque tiene mas luces i prevision. Cuando arrienda es para aumentar su renta i no para procurarse el pan de cada día : i se guarda bien de prometer en ningun caso al propietario un precio que no le permita esperar conservar sus capitales i asegurarse una renta, así como tambien el salario de su trabajo. I por tanto su interes en cultivar bien depende de la duracion de su contrato.

Todo buen cultivo exije anticipaciones i un cuidado constante. Se puede aumentar la renta de un año a expensas de la de los siguientes dejando de hacer anticipaciones o de sostener el cultivo. Esto es lo que sucede jeneralmente cuando el arrendatario toca al término de su contrato. Es pues útil a la produccion que estos términos de arriendo ocurran lo ménos posible, es decir, que los contratos sean largos, de manera de aproximar cuanto sea posible la condicion del arrendatario a la del propietario, como se ha comprendido en todos los países en que el arte agrícola está adelantado, particularmente en aquellos en que se aplica el cultivo a la produccion del trigo. En los países poco adelantados, en que las amelgas dan una corta rotacion de cosechas, los arriendos son jeneralmente por nueve años : son de diez i ocho, veinte i siete i treinta i seis años en los países en que por medio de amelgas mejores se repite ménos la sucesion de las mismas cosechas. Poco importa que los largos arriendos hayan causado la perfeccion del cultivo o vice-versa : lo que es constante es que los largos arriendos i el buen cultivo son dos hechos inseparables.

Existe otra especie de contrato de arriendo introducido para el descuaje i la plantacion de las tierras incultas : es el arriendo secular o enfiteusis. Desde la antigüedad el propietario de tierras baldías, que nada le producían, acostumbraba arrendarlas por largo tiempo, por un siglo o mas, a un colono que las ponía en cultivo o las plantaba de árboles. Este arreglo convenía al propietario, pues que le aseguraba una renta de tierras que no le daban ninguna, o que no le daban sino una inferior ; este arreglo convenía al colono que por su medio obtenía un fundo sobre el cual podía capitalizar al ménos su trabajo, con la certidumbre de gozar de una renta durante su vida i de trasmitir su condicion a sus hijos; la enfiteusis convenía al mismo tiempo al interes social, porque favorecía el cultivo i la produccion. Así el uso de esta forma de arriendo se difundió por toda Europa.

Se observó despues que su empleo no dejaba de ofrecer inconvenientes i que presentaba el grave defecto de interesar a dos personas en el mismo suelo, de constituir dos especies de propiedad i de dar materia a una multitud de procesos, a causa de la dificultad de conservar los títulos durante siglos. Las distinciones establecidas por los jurisconsultos aumentaban la confusion; desde que el modo de adquirir i de trasmitir los bienes muebles no era el mismo que el de adquirir i de trasmitir los inmuebles, era difícil saber, al cabo de un largo tiempo, si el tributo o cánon pagado por el colono enfiteuta era una renta, i por tanto un bien mueble, sometido a la prescripcion de los bienes muebles i a que era aplicable la misma lei en las sucesiones, o un inmueble. La misma incertitumbre reinaba siempre, despues de un dilatado tiempo i por falta de títulos regulares, sobre la posesion del colono. ¿ Era arrendatario ? — Su propiedad, fundada en un contrato de arriendo, era mueble.— ¿ Era un propietario gravado con una renta, como aquel cuya tierra está hipotecada ? — Su posesion era inmueble. De aquí una multitud de litijios que se han querido evitar disponiéndose en el código civil frances que toda renta constituida, aun a perpetuidad, sea redimible. Talvez hoi que la conservacion de los títulos es mas segura i mas fácil ;

hoi sobre todo que la negociacion de una renta ha llegado a ser una operacion corriente, se podría volver sin inconvenientes, con algunas precauciones, a las rentas perpétuas, mucho ménos perjudiciales al cultivo que las constituciones de usufructo.

En Inglaterra se ha conservado hasta nuestros días la enfiteusis de mil o mas años con su renta perpétua. De allí dos especies de propiedades territoriales, las unas inmuebles, las otras muebles; las primeras, tierras en cierto modo aristocráticas, a que son aplicables en las sucesiones el derecho de primojenitura i la vinculacion; las segundas, tierras plebeyas, a que se aplican en las sucesiones las leyes comunes de la division por igual. En estas últimas las leyes i las costumbres no han opuesto una resistencia tan grande al buen cultivo como en las primeras: i así es que la enfiteusis no tiene sino mui pocos adversarios en este país.

Es claro que los efectos de la enfiteusis son mui diferentes, segun el estado agrícola del país en que existe. En aquellos en que el cultivo está atrasado, i en que la propiedad de la tierra es poco móvil, es evidente la utilidad de esta forma de arriendo. En los países en que el cultivo está adelantado la enfiteusis crea relaciones mui complicadas, por las cesiones sucesivas de que la tierra o la renta, por una parte, i el arriendo o el goce de la tierra, por otra, son objeto. En verdad que si los efectos de la enfiteusis fuesen interesar al arrendatario en el cultivo i trasformar en rentista al propietario no-cultivador, serían excelentes: pero el arrendatario enfiteuta, enriquecido por su trabajo i por el mayor valor que da al suelo la lei de la renta, se separa a su vez de la tierra i la arrienda. De que se orijinan una multitud de contratos subordinados unos a otros, derechos opuestos i contestados, procesos con sus dilaciones i sus incertidumbres siempre fatales a la produccion. I aun cuando el enfiteuta no cediese su arriendo, podría suceder que a él o a sus hijos i al cultivo mismo importase la division de la tierra arrendada, i entónces las dificultades judiciales se multiplicarían singularmente. Por esto creemos que se ha tenido razon al abandonar la enfiteusis en Francia i al disponer que la propiedad de la tierra fuese, en el

mayor número de casos posible, simple i completa. Pero en un país donde el cultivo estuviese ménos adelantado i donde sin embargo hubiesen cultivadores activos e intelijentes, la enfiteusis podría hacer grandes servicios a la produccion.

Es útil que los contratos de arriendo sean por largo tiempo, pero en jeneral el cultivo tiene poco que ganar con que excedan de treinta años, la vida probable mas larga que puedan esperar el arrendatario i el propietario : ¡ cuántos trastornos no sobrevienen en las familias i en el mundo durante este lapso de tiempo !

El lejislador por lo demas no tiene que reglar la duracion de estos contratos. Puede desear que se hagan por largo tiempo; pero ¿ de qué serviría establecer esta prescripcion, si las costumbres no estuviesen preparadas para ello, si la ventaja de un largo arriendo no fuese sentida ni por el propietario, ni por el cultivador ? — Mas vale dejar al propietario i al arrendatario la libertad de contratar por el tiempo que les parezca conveniente. Sobre todo, que la lei no limite la duracion de los arriendos a un tiempo tan corto, que no permita al arrendatario aplicarse a un buen cultivo. Que no admita otras circunstancias resolutorias del contrato que su inejecucion i las que se contengan en el contrato mismo; porque lo que ante todo importa garantir es la seguridad del cultivador.

Se comprende que el lejislador restrinja algun tanto la facultad de ceder el arriendo, porque la negociacion de los arriendos puede dar lugar a muchos procesos i casi nunca es favorable a la agricultura.

Todo buen cultivo mejora el suelo, de que resulta que el trabajo del arrendatario aprovecha necesariamente al propietario : sería justo que el arrendatario recibiese al fin del arriendo el precio del capital que abandona. Sin duda que ha de establecerse en el contrato alguna estipulacion sobre este punto, pero talvez el lejislador podría preverlo utilmente.

§ 2. — *Locacion de los fundos urbanos.*

La locacion de las casas situadas en las ciudades presenta casi las mismas cnestiones que la de los fundos rústicos, pero son infinitamente mas simples. La costumbre sigue siempre considerando la condicion del locatario como un poco inferior a la del propietario. Pero los locatarios urbanos no aceptan en jeneral esta situacion inferior como los cultivadores, i tienen mucho mas que estos el sentimiento de la igualdad en los contratos.

No hai ningun motivo para limitar la libertad en materia de locacion de casas; pero es menester que el lejislador establezca reglas para el caso en que haya locacion sin convencion expresa, i es natural que en estas reglas trate de conformarse con la costumbre. No obstante, hai casos en que la lei debe correjir la costumbre. Cuando esta, por ejemplo, admite cláusulas resolutorias, tales como la muerte del propietario, la venta de la casa alquilada, o la voluntad del propietario de irla a habitar, es contraria al interes económico de la sociedad. En efecto ¿ qué segnridad puede tener el locatario, comerciante o industrial, expuesto a eventualidades semejantes ? — ¿ Qué mejoras puede hacer aun el simple locatario que no ha arrendado mas que para habitar ? — I es evidente que toda regla que impide las mejoras es perniciosa al interes jeneral de la sociedad.

En Inglaterra se practica la enfiteusis en el arriendo de los fundos urbanos : toma el nombre de arriendo para edificar (*building lease*). Se arrienda un terreno sobre el que se levanta una construccion que al fin del arriendo, al cabo de noventa i nueve años las mas veces, vuelve al propietario. Una gran parte de Lóndres ha sido edificada bajo el imperio de este contrato, poco favorable a las construcciones monumentales, pero que no opone ningun obstáculo a las construcciones útiles. Solo que las ventajas que el propietario al fin del arriendo reporta de los trabajos del arrendatario son aun mas considerables que en la locacion de los fun-

dos rústicos, sin tomar en cuenta la renta que las construcciones tienden a elevar, favoreciendo la aglomeracion de la poblacion. Hoi que la mayor parte de los arriendos para edificar han tocado a su fin en Lóndres, asombra considerar las fortunas adquiridas, puede decirse durmiendo, por el pequeño número de los propietarios de terrenos, especialmente por los marqueses de Westminster. Esta forma de arriendo no presenta por lo demas ningun inconveniente grave, porque no da lugar a tantas dificultades de cesion i de division como los arrendamientos de fundos rústicos.

§ 3. — *Del préstamo.*

Vengamos ahora al contrato de crédito por excelencia, al préstamo. Los jurisconsultos distinguen dos clases, a saber : 1° el préstamo de los objetos que deben ser conservados i restituidos, que se llama comodato; 2° el préstamo de los objetos destinados a ser consumidos i cuyo equivalente el que los recibe prestados se obliga a volver en dinero, o en una cantidad determinada de objetos de la misma especie. El comodato tiene poca importancia : con todo se ven préstamos de máquinas, de útiles i de ganados, que dan lugar a transacciones muchas, pero respecto de las cuales no se ha tratado nunca de limitar la libertad de los contratos.

No sucede así con el préstamo de los objetos destinados al consumo, cuyo equivalente, i a mas cierto interes, se obliga el que los recibe a restituir al plazo convenido. Se ha sostenido primeramente que era inicuo i monstruoso exijir un interes del capital prestado : i despues se ha consentido en tolerar el interes a condicion de que no deba exceder de cierta tasa determinada por la lei.

No creemos tener necesidad de establecer i de defender aquí la lejitimidad del interes : basta para percibirla recordar los esfuerzos que exije el trabajo de ahorro [1] i la dificultad de obtenerlo, aun remunerándolo algunas veces mui caro. Es evidente que cesaría en los ramos de industria en que dejase de ser remu-

nerado, i que si no lo fuese absolutamente, los capitales de la sociedad no tardarían en ser consumidos.

No es uno de los menores testimonios de la inconsecuencia humana que se haya proscrito i estigmatizado con el nombre de *usura* el préstamo a interes, al paso que se respetaba escrupulosamente el precio del arriendo de las tierras i del comodato. En sustancia en nada difieren estos contratos, pues que la suma de dinero obtenida de un préstamo puede servir para la adquisicion de una tierra que puede arrendarse, o de una máquina, de un útil, o de ganados de que puede sacarse un producto por medio del comodato. No difieren en nada si no es en esto: que el préstamo a interes propiamente dicho es el que presenta ordinariamente al capitalista mas riezgos de pérdida i exije de su parte mas cuidados i vijilancia[1]; de donde resulta naturalmente que el capitalista exije en jeneral un interes mas subido que el propietario de tierras o de casas. Era mui singular por lo demas que se dejase al poseedor de capitales muebles la libertad de prestar i que se le negase la de prestar a interes: esto tendía directamente a prohibir el contrato de crédito en una de sus formas mas fecundas.

Para darse cuenta de la persistencia i de la vivacidad de las preocupaciones contra el préstamo a interes, es menester trasladarse mentalmente a los tiempos en que la autoridad tenía mas parte que hoi en la distribucion de las riquezas, i considerar que este contrato ha sido el instrumento mas enérjico de los trastornos que venían incesantemente a desbaratar los sistemas de distribucion establecidos por los lejisladores o introducidos por la costumbre. Los efectos del préstamo a interes en las sociedades antiguas han sido perfectamente comprendidos e indicados en el pasaje siguiente del sabio i concienzudo *Tratado de economía social*, de M. Aug. Ott:

[1] Véase *Plutolojia*, lib. 1, cap. 1, § 3; cap. 3, § 2; lib. 2, cap. 5, § 3; i cap. 9, § 3.

« La locacion de las tierras, o mas bien de los ganados, sirvió de tipo a la locacion de los capitales muebles. El comercio había hecho comprender que el dinero se multiplica en las manos de los que saben servirse de él.— Prestándolo, se quiso tomar una parte en el fruto que producía, como se tomaba una parte en el fruto de los ganados cuya imájen llevaba la moneda primitiva. Con todo, esta asimilacion del capital mueble al capital territorial debió encontrar una gran resistencia; i vemos en efecto que todos los escritores antiguos, apegados a las tradiciones del pasado, Platon, Aristóteles, Ciceron, se elevan contra el préstamo a interes, i que esta manera de hacer valer sus capitales era jeneralmente reprobada por las costumbres.

« La resistencia podía provenir de dos causas: — Por una parte, de los poderes aristocráticos que, en posesion de la tierra, no querían que los hombres de las clases inferiores pudiesen participar del privilejio de las funciones superiores.

« El interes del dinero rompía en efecto todo el órden establecido : permitía sacar del instrumento de trabajo una renta, sin que esta renta fuese la retribucion de un trabajo de otro jénero... El interes del dinero daba aun a los que lo percibían una posicion superior a la de los funcionarios sacerdotales i militares : permitía una vida perfectamente ociosa. El sistema de las castas i toda la jerarquía de los poderes que de él se derivaba desaparecían pues con la organizacion económica que les servía de base. Se concibe la reprobacion de esta nueva institucion por los sostenedores de la aristocracia, cuyos poderes i privilejios ella minaba.

« Mas tarde encontró una oposicion no ménos viva, pero que partía de un sentimiento de todo punto diferente, de parte de los lejisladores demócratas; como Moisés, que quisieron fundar la igualdad de los ciudadanos sobre una reparticion igual de los instrumentos de trabajo, i que prohibieron el interes del dinero a fin de impedir la desigualdad que debían traer consigo la acumulacion de los capitales muebles i los préstamos que debían seguirse a esta acumulacion.

« Pero a pesar de la resistencia de la aristocracia, a pesar de

las restricciones de los lejisladores demócratas, el préstamo a interes se arraigó en las instituciones de la antiguedad, i tomó un desarrollo mas i mas considerable. Se completó la obra de disolucion de que era ajente, cuando las tierras fueron puestas en el comercio i los hombres de las castas inferiores adquirieron la capacidad de la propiedad territorial. [1] »

Las preocupaciones que aun subsisten contra el préstamo a interes no son mas que un eco de estas antiguas opiniones en que, cosa mui rara, se hallaban de acuerdo las clases dominantes, propietarias del suelo, i las clases que vivían de su trabajo cotidiano. Las unas i las otras eran mucho mas envidiosas de las fortunas formadas por el ahorro, que sensibles a los servicios prestados por los que ahorraban. ¿ I cómo no había de ser así, cuando la ejecucion del contrato de préstamo ocasionaba las ventas forzadas i las prisiones de los deudores, cuando el ahorro era practicado por un mui reducido número de individuos i era igualmente extraño a los propietarios territoriales i a los asalariados ?

A medida que la ilustracion se difunde, a medida sobre todo que el espíritu de ahorro penetra mas en los hábitos de las poblaciones, se disipan rápidamente las antiguas preocupaciones contra el préstamo a interes. I aun hai ya lugar de admirar los progresos de la opinion sobre este punto, cuando se piensa que la primera protesta científica en forma contra el préstamo a interes data de Turgot, [2] i que este préstamo es tolerado por la teolojía católica solo desde principios de este siglo. En efecto, la libertad del préstamo a interes es jeneralmente admitida en América i en un gran número de estados europeos : la Francia fue la primera que la admitió ; pero esta libertad pereció en ella con muchas otras en la restauracion violenta que siguió al 18 Brumario.

Las leyes del 5 Thermidor, año 4°, del 15 Fructidor, año 5°, del 11 Frimario, año 6°, declararon que todo ciudadano era libre

[1] *Tratado de economía social*, lib. 4°, cap. 1°, § 75.

[2] *Reflexiones sobre la formacion i la distribucion de las riquezas*, §§ 72, 73, 74, 75. — *Memoria sobre los préstamos de dinero.*

para contratar como mejor le pareciese. Pero una lei del 3 de Setiembre de 1807, que no ha sido aun derogada, declara que el interes convencional no podrá exceder del 5 por ciento en materia civil, ni del 6 por ciento en materia comercial: la misma lei prescribe la restitucion de los intereses percibidos sobre esta tasa i castiga severamente lo que ella llama, sin definirlo, el hábito de la usura, es decir, el hábito de prestar a un interes mayor que el legal. Una lei de 1851 ha venido a agravar aun las disposiciones de la lei de 1807.

Estas leyes son deplorables bajo todos respectos, en primer lugar por la ignorancia profunda que acusan, i luego porque causan un perjuicio real. Se las elude sin duda facilmente, porque se encuentran, siempre que la tasa del interes es subida, en oposicion formal con los intereses del prestamista i del deudor, pero esta violacion misma es un mal.— Por otra parte, cierto número de prestamistas, honorablemente escrupulosos i que no quieren violar la lei, se mantienen dentro de los límites legales i no hacen sentir su concurrencia a los prestamistas ménos escrupulosos: de que resulta que, no bien la tasa corriente del interes sobrepuja la tasa legal, sube de repente mucho por un brusco sacudimiento fatal a los deudores. Así las disposiciones destinadas a hacer bajar artificialmente la tasa del interes, no han tenido, como todas las disposiciones de este jénero, otro efecto que el de elevarla sobre su tasa natural. — Este inconveniente ha sido tan bien sentido que el autor mismo de la lei de 1807 se vió obligado a suspenderla temporalmente por decretos de 15 i de 18 de Enero de 1814, i que la jurisprudencia, declarando que el descuento de los vales i letras de cambio no era un préstamo a interes, ha sustraído una masa considerable de contratos de crédito a la accion de las leyes contra la usura.

Pero estas leyes no dejan de producir deplorables resultados: cuales son los procesos escandalosos en que un individuo libre i mayor de edad, que ha consentido libremente un contrato, despues de haberse aprovechado de él, viene a perseguir como usurero a aquel con quien trató, o a denunciarle al ministerio pú-

blico, o a despojarle, por la amenaza de un denuncio, de una parte de su fortuna. La lei que autoriza, facilita, i fomenta tales infamias, aunque fuese por lo demas inofensiva, atenta en el mas alto grado a las buenas costumbres económicas, atacando en su principio el respeto i, si puede decirse así, la relijion de los contratos, que es la base misma del órden social en nuestros tiempos modernos. Felizmente el pequeño número de procesos que han tenido lugar por usura prueba que, a este respecto, las costumbres valen mucho mas que la lei.

Sin duda que algunas veces se abusa del préstamo a interes para apropiarse el bien ageno, como se abusa de todos los contratos. ¿ No se abusa aun de la venta, de la sociedad, del mandato i de todos los arreglos humanos? — Es bueno, es necesario que el lejislador se esfuerze por prevenir los abusos; pero ante todo debe indagar en qué consisten precisamente. Ahora bien, los abusos del préstamo a interes no nacen de la tasa del interes: nacen de las combinaciones legales, i por lo demas lejítimas, con que un prestamista previsor prende a su deudor imprudente que de este modo sin haberlo pensado se halla conducido a su ruina.

Así, cuando un escribano, por ejemplo, invita a un campesino a comprar una tierra i a tomar dinero prestado para pagarla, sabe perfectamente que el resultado definitivo de la operacion será una expropiacion i la ruina del compesino: este lo ignora. Hai aquí un abuso, pero este abuso es independiente de la tasa del interes i no deja de existir porque el préstamo se haga al 5 por ciento. Cuando un capitalista presta a corto plazo a un campesino propietario; cuando, no siendo posible a este cumplir su obligacion i amenazado de una expropiacion, consiente el capitalista en renovar el préstamo a condiciones ruinosas para el deudor, hai tambien un abuso, pero este no resulta tampoco de la tasa del interes que podría bien ser al 5 por ciento. Este abuso resulta de la posicion en que se ha colocado el campesino, quien, al ménos en su concepto, sufriría un perjuicio mayor si fuese expropiado inmediatamente. Las ventas de ganado o de cosechas a ínfimo precio, que el con-

siente en esta situacion, prevista por el acreedor i no por él, no son mas que una consecuencia de su primera imprudencia. El abuso tendría lugar por la exajeracion del interes, si el préstamo fuese libre; tiene lugar por una venta a bajo precio, a causa de la lei de 1807, que no lo suprime ni lo atenúa. Lo mismo sucede cuando un pródigo, o un hijo de familia jóven i atolondrado suscribe letras de cambio que no puede pagar a su vencimiento: solo que en vez de comprarle objetos a vil precio, se le venden a precios excesivos. Abuso sin duda, pero abuso que proviene únicamente de que personas, declaradas por la lei capaces de contratar i de administrar capitales, no lo son en realidad por falta de prevision.

Los abusos mas graves a que puede dar lugar el préstamo a interes se encuentran en el préstamo sobre prenda. Los objetos muebles son jeneralmente la primera forma del ahorro, la única fortuna de las clases mas pobres i por esto las mas débiles bajo todos respectos en la lucha del cambio, tanto a causa de las necesidades extremas a que están frecuentemente expuestos los individuos que las componen, como a causa de su imprevision. El prestamista en posesion, como lo exijen la lei i la razon, de la prenda podría con la mayor facilidad especular sobre los cortos plazos, vender i apropiarse a un ínfimo precio los objetos empeñados. Así, en casi todos los países civilizados, reglamentos especiales determinan las formas de esta especie de préstamo, i en Francia está monopolizado bajo la vijilancia de la administracion pública. Pero, cosa notable, no se ha podido nunca, por mas esfuerzos que la administracion ha hecho con este fin, reducir hasta la tasa legal los préstamos de los Montes de Piedad de que, sin embargo, los dueños de los capitales no reciben mas que la tasa legal.

Los reglamentos sobre los Montes de Piedad se justifican por la condicion de la mayor parte de los que ocurren a estos establecimientos i por las facilidades que dan a la policía para vijilar las casas de ocultacion en las grandes ciudades. Si entre los que reciben a préstamo bajo prenda no hubiesen mas que los comer-

ciantes por menor apurados i los disipadores, estos reglamentos serían inútiles.

Es difícil, por no decir imposible, prevenir por las leyes reglamentarias del contrato de préstamo los abusos a que puede dar lugar; pero las peores disposiciones que se puedan tomar son las que limitan la tasa del interes, que hacen depender un delito de una cifra naturalmente variable, es decir, de lo que hai de mas arbitrario en el mundo. En efecto, la tasa del interes no es i no puede ser ni la misma en los diferentes tiempos, ni la misma en los diferentes préstamos, con riezgos i trabajos de administracion mui diferentes. No se puede exijir que el prestamista de pequeñas sumas, al dia, de las plazas de abasto de Paris, o el prestamista a la semana se contenten con el mismo interes que el prestamista de una fuerte suma bien garantida i a largo plazo; pues que este no está sujeto a ningun trabajo una vez efectuado el préstamo, mientras que los otros están obligados a velar i a estar alerta incesantemente para asegurar la conservacion de sus capitales, i a hacer de este trabajo su ocupacion habitual. Las leyes limitativas de la tasa del interes presentan siempre el inconveniente de no poder ser ejecutadas constantemente ni de una manera uniforme: es menester que la justicia las aplique con mucha lenidad, i aun con neglijencia, ya a causa del rigor de los tiempos, o ya porque en tal o cual caso determinado su aplicacion desorganizaría los servicios económicos. Nunca pueden tener el carácter permanente i fijo que conviene a la lei.

Los abusos que se cometen por medio de las combinaciones de préstamo i de venta no pueden ser regularmente castigados sino en cuanto se comprenden en la definicion de la estafa: fuera de esta definicion, no pueden ser útilmente castigados sino por la opinion.

Los artículos 2078 i 2088, del código civil frances, que prohiben a los acreedores garantidos por una prenda i por una anticrésis llegar a hacerse con pleno derecho propietarios del objeto empeñado en el caso que el deudor no llene exactamente sus obligaciones, limitan útilmente la libertad de los contratos i

previenen algunos abusos. No se vé en qué la estipulacion por la cual el deudor renuncia eventualmente la propiedad de su prenda, podría jamas ser útil, miéntras que se comprende mui bien que un deudor imprudente suscriba a la lijera semejante estipulacion i sea víctima de ella. Es evidente por lo demas que esta restriccion, como todas las otras, no se justifica sino por el estado de ignorancia económica de una parte de la poblacion, i que sería inútil el día en que esta ignorancia desapareciese.

Importa que la lei, la jurisprudencia i las costumbres aseguren la pronta i cierta ejecucion de los contratos, pues que todo efujio, toda incertidumbre en esta ejecucion los hacen mas difíciles i privan a la sociedad como a los particulares de las ventajas que podrían de otro modo reportar. Por esto es que nunca puede pecar por breve el procedimiento ejecutivo, que nunca los derechos resultantes de un contrato pueden ser garantidos con demasiada claridad.

La autoridad asegura la ejecucion de los contratos por dos medios : en la persona del deudor i en sus bienes. La ejecucion en la persona del deudor parece un resto del derecho antiguo, segun el cual el deudor que no pagaba pasaba a ser esclavo del acreedor : era un medio violento pero directo de obtener el pago.— Hoi el apremio corporal no es mas que una pena inflijida a la consideracion i a la persona del deudor para obligarle a pagar si tiene los medios.

Es notable que en la lei francesa esta pena no sea de derecho comun. Dos contratos solamente dan lugar a su aplicacion, a saber : el contrato de arrendamiento de fundos rústicos i el que resulta de la suscripcion de una letra de cambio o de la de un vale a la órden por un comerciante. El comerciante fallido es igualmente sometido al apremio corporal por causa del no cumplimiento de las obligaciones que contrajo. Los otros casos de apremio personal no nacen propiamente de los contratos.

¿ Es útil atentar a la libertad del deudor que falta a sus obligaciones e inflijirle un apremio personal ? — No considerando las

cosas mas que bajo el punto de vista puramente material, es evidente que la sociedad nada gana con que uno de sus miembros sea encarcelado i no trabaje, i que la convendría que fuese puesto en libertad.— Pero si la prision por deudas o el apremio personal es considerado como atentatorio al honor en una poblacion en que el sentimiento de la santidad de los contratos no es bastante vivo, entónces el apremio personal es útil, porque estiende el crédito i da fuerza a lo que se puede llamar el sentimiento de lo estipulado. En una poblacion en que este sentimiento existe en alto grado, debería ser suprimida la prision por simple inejecucion de los contratos : debería ser reservada para los casos en que esta inejecucion fuese fraudulenta.

En Francia la lejislacion sobre el procedimiento ejecutivo parece haber sido inspirada, en lo que respecta a los contratos, por una tradicion inconsiderada. Era talvez conveniente autorizar al arrendatario de fundos rústicos a hacer apremiable su persona; pero no había ningun motivo para restrinjir esta facultad a una sola clase de contratos. Era bastante inútil declarar apremiable al colono que ha abusado del pequeño arrendamiento de ganados confiado a él por el propietario; porque este colono, no poseyendo las mas veces ningun recurso, no es nunca apremiado. Del mismo modo en la práctica se incurre en el apremio personal por la suscripcion de letras de cambio simuladas, medio indirecto e irregular de cojer a los pródigos i, por una escepcion bastante rara, a los comerciantes. En realidad en este país el apremio personal no sirve mas que para dar a los hijos de familia i a los pródigos un crédito que no tendrían sin él, i podría ser abolido sin inconveniente, conservándolo solo para los casos previstos por los artículos 2060 i 2061 del código civil.

El segundo medio de asegurar por autoridad la ejecucion de los contratos i de las obligaciones en jeneral es mas empleado i mas eficaz : tal es la expropiacion a consecuencia de embargo de bienes muebles o inmuebles. El lejislador debe proveer a que sea pronta i a que dé resultados tan ciertos cuanto sea posible. La prontitud

depende de las leyes de procedimiento, i la certidumbre del órden de la distribucion del precio del objeto vendido por efecto de embargo.

Las ventas de muebles e inmuebles por efecto de embargo tienen lugar en pública subasta, a fin de evitar los abusos de un contrato en que una de las dos partes no tendría ningun motivo personal para defender los intereses que le están confiados, i podría por el contrario ganar traicionándolos. El abuso que la lei quiere evitar no se previene absolutamente, pero es mas difícil con la publicidad i la concurrencia. Se han dictado disposiciones penales con la mira de reprimirlo : mejor habría sido talvez modificar algunos detalles de procedimiento i sobre todo no confiar estas ventas a personas determinadas para quienes es una profesion.

Los embargos i ventas de inmuebles eran bastante expeditos en Francia antes del código civil. Los autores de este código pretendieron dar, como decían, mas garantías a los propietarios expuestos al embargo, haciéndolo mas largo i mas difícil. Esta pretendida reforma no era justa, pues que ofrecía a los propietarios expuestos al embargo los medios de embarazar i de eludir la ejecucion de sus obligaciones, con gran ventaja para la turba de los curiales : no era ni conforme al interes público, ni al de los propietarios en jeneral, porque, por una parte, mantenía mas largo tiempo la tierra en manos incapaces de cultivarla, i por otra disminuía el crédito de la propiedad territorial en jeneral i, aumentando el riezgo de los préstamos sobre hipoteca, elevaba necesariamente el interes de estos préstamos.

Despues del embargo i de la venta es menester, para completar la ejecucion del contrato, entregar al acreedor el precio del objeto embargado : se presenta entónces la cuestion de saber qué acreedores deben ser pagados los primeros cuando este precio es insuficiente para satisfacer a todos. Este órden es reglado por las disposiciones relativas a los privilejios que, por diversos motivos en cuya discusion sería largo entrar, atribuyen la prioridad a ciertas acreencias. La mayor parte de estos privilejios, otorgados a créditos recientes por su definicion misma, no dan lugar a

ningun abuso grave, ni en cuanto a los muebles ordinarios, ni en cuanto a los buques, ni en cuanto a los inmuebles.

No sucede así con las hipotecas establecidas, no por un contrato, sino por la lei misma, sobre los bienes del marido para la conservacion de los de su mujer, i sobre los bienes del tutor para la conservacion de los de los menores colocados bajo su tutela. Estas hipotecas, teniendo existencia i fecha sin estar inscritas i no extinguiéndose sino mui lentamente por la prescripcion, pueden mui frecuentemente anular las garantías que parecen presentar las hipotecas convencionales. — Es inútil insistir aquí sobre una cuestion tan debatida i a que el código civil ha dado una solucion peor que la de la lejislacion anterior. Baste hacer observar que el interes económico, exijiendo que el crédito sea tan extenso cuanto se pueda i que dé materia a contestaciones i procesos lo ménos posible, exije la supresion de las hipotecas ocultas i la publicidad de todos los gravámenes actuales o eventuales que puedan afectar un predio, aunque esto contraríe algunos intereses particulares.

Los contratos relativos a las constituciones de renta, sea perpetua, sea vitalicia, no han dado lugar a ninguna otra restriccion digna de notarse que la inscrita en el artículo 1911 del código civil frances, que declara la renta perpetua redimible al cabo de diez años a lo mas. Esta restriccion se justifica por la conveniencia de reducir las complicaciones que los contratos pueden introducir en la constitucion de la propiedad territorial, i por el peligro de mantener arreglos permanentes, cuando la voluntad de los que los han establecido ha cesado de ser conforme a estos arreglos o aun de existir. Es bueno que se pueda comprometer el porvenir, pero no que se puedan imponer a terceros i a la sociedad misma leyes permanentes.

CAPÍTULO V.

LEYES SOBRE LOS CONTRATOS. — CONTRATO DE SOCIEDAD.

El contrato por el cual dos o mas personas convienen en asociarse para trabajar con un fin comun constituye pequeñas sociedades, que tienen cada una leyes, reglas, una administracion particular, en cuyo seno se desarrollan, en proporciones mui diversas i confundiéndose cuanto es posible, la autoridad i la libertad. Se puede dividirlas en tres clases, a saber: 1° la sociedad conyugal; 2° las sociedades formadas con un fin industrial; 3° las sociedades formadas con un fin no-industrial.

§ 1°. — *De la sociedad conyugal.*

La sociedad conyugal tiene por objeto la constitucion i el desarrollo de una familia: forma en cierto modo la unidad elemental de que se compone toda sociedad política, unidad de que el individuo aislado, incapaz de durar por la reproduccion, no puede ser considerado mas que como una fraccion.

Hemos hablado ya de las leyes constitutivas de la familia: solo tenemos que decir aquí algunas palabras sobre la administracion de sus bienes. Las leyes que constituyen esta administracion son jeneralmente permanentes como el matrimonio mismo, i en ciertos países la libertad de los contratos, en lo que toca a su establecimiento, está singularmente restrinjida.

La union por medio del matrimonio del hombre i de la mujer no ha constituido en todo tiempo i no constituye en todos los países una sociedad. Por mucho tiempo la mnjer ha sido la cosa del hombre i no ha tenido bienes propios; i frecuentemente cuando ha tenido bienes propios han sido confiados al marido como un depósito que no debía ser ni aumentado ni disminuido, i que salía del comercio en cierto modo.

En la actual lejislacion francesa la asociacion conyugal es una verdadera sociedad en que la personalidad de los dos contratantes es respetada. Tienen ademas en la formacion del contrato una gran latitud, i si se casan sin contrato, se encuentran colocados bajo el réjimen de la comunidad, por el cual los bienes muebles pasan a ser comunes, miéntras que los inmuebles permanecen objeto de una propiedad distinta : los unos i los otros son administrados por el marido, jefe de la comunidad. Como sistema de derecho comun, aplicable a falta de convenciones que lo deroguen o lo modifiquen, el réjimen de la comunidad es el mas propio a asegurar una administracion buena, enérjica e intelijente, i a evitar los litijios. Si por consideraciones particulares los contratantes quieren modificar este réjimen, lo pueden con toda libertad, porque no se puede llamar restriccion la prohibicion de alterar por un contrato la constitucion misma de la familia en las relaciones personales. En cuanto a las cosas, la lei es liberal hasta reconocer convenciones que establezcan la separacion de bienes i dejen a cada uno de los esposos la administracion de las cosas que le pertenecen.

La lei francesa ha tolerado, pero solo a título de escepcion, un réjimen derivado del derecho romano i mui comun en otro tiempo, el réjimen dotal, cuyo razgo mas prominente es la inalienabilidad de los inmuebles dotales, fuera de algunos casos escepcionales. Bajo el imperio de este réjimen, cierta clase de inmuebles, que nada designa exteriormente, se encuentran fuera del comercio durante el matrimonio; de donde resultan con mucha frecuencia incomodidades de todo jénero, fraudes i procesos interminables. Sería esto una causa de abusos serios i de naturaleza a provocar la atencion del lejislador, si la libertad no hubiese reducido a un mui pe-

queño número los casos de réjimen dotal, aun en los países en que este réjimen era de derecho comun hace ménos de un siglo. Se reconoce cada día mas que las apariencias de garantía dadas a las familias por el réjimen dotal no garantizan nada en realidad contra un marido disipador, al paso que pueden embarazar la administracion de un marido prudente i ecónomo.

En el contrato de matrimonio la libertad es restrinjida en cuanto que las convenciones que encierra no pueden ser modificadas durante el matrimonio, escepto el caso de separacion de bienes : pero en realidad esta restriccion es casi nula; porque si los dos esposos están de acuerdo para los detalles de la administracion ¿ a qué fin modificar el contrato ? i si no lo están, hai un remedio en la separacion de bienes. Es importante para los terceros i para la seguridad de las transacciones que los contratos de matrimonio sean extendidos en forma anténtica i no puedan ser modificados, lo mismo que importa que la separacion de bienes tenga una publicidad suficiente, i en casi todos los países las leyes han provisto a esto.

§ 2. — *Sociedades constituidas con un objeto industrial.*

La mayor parte de las sociedades que se constituyen fuera de la familia tienen un objeto industrial : reuniendo sus esfuerzos los que las forman esperan obtener una porción mas considerable de riquezas que si trabajasen aisladamente. Se pueden dividir teoricamente estas sociedades en dos clases, a saber : las que no tienen efecto mas que entre los asociados i no respecto de terceros, i las que tienen efectos respecto de terceros como respecto de los asociados. Así las sociedades constituidas bajo el imperio del derecho romano no tenían efecto mas que entre los asociados, i lo mismo sucede con las que se llaman *civiles* en el derecho frances actual. Otras sociedades constituyen verdaderas personas civiles que tratan con terceros, que venden, que compran, que adquieren, que enajenan como un propietario que goza de todos sus de-

rechos, i cuyos bienes están separados de los personales de cada asociado i de los pertenecientes a terceros. Tales eran bajo el imperio del derecho romano las sociedades autorizadas, i bajo el imperio del derecho consuetudinario la mayor parte de las sociedades existentes : tales son hoi las sociedades de comercio.

No hai ningun motivo ni pretesto para restrinjir la libertad de los contratos en las sociedades que no constituyen una persona civil i esta libertad ha sido jeneralmente respetada. Las pocas convenciones prohibidas por el código civil frances son tan evidentemente contrarias a la equidad que no se pueden considerar las disposiciones de este código como restricciones, sino como simples reglas establecidas para la interpretacion de los contratos en que la buena fé de uno de los contratantes ha podido ser positivamente sorprendida. — Por lo demas, el contrato de sociedad, reducido a las convenciones que dos o muchos individuos pueden hacer entre sí, les presenta mui pocas ventajas : i así es que apénas por escepcion se encuentra en Francia uno que otro ejemplo de este contrato. En cuanto a las sociedades universales de bienes, se puede decir que son actualmente desconocidas.

No era así en la edad-media, porque entónces estas sociedades constituían personas civiles, aun cuando los asociados éran por sí mísmos apénas personas legales. Así los pobres siervos de mano muerta, para quienes el derecho de venta no existía i cuyos bienes todos pasaban, a su muerte, al amo, como el peculio del esclavo antiguo, adquirían de hecho el derecho de herencia formando una sociedad que no moría. Para esto eran obligados a vivir en comun, a comer el mismo pan *(compani)*; pero bajo esta condicion podían trasmitir sus bienes a sus familias. Estas sociedades, que se contraían tácitamente por un año i un día de habitacion comun, desaparecieron naturalmente cuando la igualdad civil, a que ellas tendían, fué proclamada i reconocida.

Hoi, las únicas sociedades que tengan una verdadera importancia práctica, son las sociedades llamadas comerciales, que constituyen personas civiles bien distintas. El primer problema que presenta la lejislacion que las constituye es saber si conviene me-

jor dejar a cada uno la libertad de constituir por un contrato de sociedad una persona civil, o si el ejercicio de esta libertad debe estar sometido al asentimiento previo de la autoridad pública. El derecho romano exijía la previa autorizacion : las lejislaciones modernas son jeneralmente mas liberales, al ménos en lo que toca a las sociedades comerciales, i con razon. El lejislador se ha contentado con tomar algunas precauciones para que no se pueda perjudicar a terceros por la creacion de una persona civil, i ha exijido particularmente la publicidad de los convenios que constituyen, modifican o disuelven la sociedad. Estas prescripciones bastan para satisfacer todas las necesidades lejítimas.

Una vez que se ha reconocido a los particulares la libertad de constituir por contrato una persona civil llamada *sociedad comercial*, parecía natural dejarles libres para determinar a su antojo las condiciones de existencia de esta persona civil i especialmente las relaciones de la sociedad con cada uno de los asociados. Miéntras la asociacion ha comprendido los hombres i sus fortunas i cada uno de ellos ha sido responsable con todos sus bienes de las obligaciones de la sociedad, los lejisladores se han dejado estar, porque sociedades tan íntimas no podían nunca tomar una grande extension. Pero cuando se ha tratado de limitar la responsabilidad de algunos asociados, o de todos, a los capitales que aportaban a la sociedad, los lejisladores han intervenido en todas partes para restrinjir la libertad de los contratos, i las mas veces han exijido de las sociedades de responsabilidad limitada una previa autorizacion.

Se ha pretendido, para justificar esta restriccion, que ella impedia que las sociedades pudiesen engañar a terceros; pero esta pretension no soporta un instante de exámen. En primer lugar, los terceros son mayores de edad i desde que tienen la facilidad de conocer la sociedad por la publicidad dada al acto que la constituye, a ellos toca no conceder su confianza sino con todo conocimiento de causa, como cuando tratan con un particular : no están mas expuestos con el uno que con el otro. Cuanto mas considerable es una sociedad, mayor es la publicidad, i mas fácil

es por consiguiente a los terceros que traten con ella conocer su verdadera situacion. Los medios de informacion a este respecto son mucho mas extensos i mas ciertos de una gran sociedad que de los particulares : sobre este punto hai evidencia i no es posible discusion alguna.

Falta que examinar el segundo argumento invocado en apoyo de la restriccion, a saber : si es necesario, como se dice, defender los intereses de ciertos asociados contra sus coasociados, i sobre todo si las restricciones legales que se han imajinado son el mejor medio de alcanzar este fin.

En principio no compete al lejislador i mucho ménos a los ajentes de la autoridad pública declararse tutores de los ciudadanos a quienes la lei reconoce la capacidad de contratar. El ejercicio de la libertad da lugar a errores ¿ quién lo duda ? — Pero, ¿ bajo qué réjimen i con qué condiciones el hombre no comete errores ? — ¿ Basta para hacerle infallible hacerle lejislador o confiarle funciones públicas ? — Ay ! no.— La experiencia nos enseña cada día que los lejisladores i los ajentes de la autoridad pública se engañan como los demas hombres, i tanto mas fácilmente cuanto que en jeneral no son responsables de sus faltas. —Error por error, es ménos peligroso el del hombre responsable, que si se engaña pierde en totalidad o en parte el capital que aporta en una sociedad.

Examinemos ahora las disposiciones imajinadas por el lejislador para impedir que ciertos asociados sean víctimas de los otros.

La lei francesa, que a lo que creo es la mas liberal en esta materia, admite dos especies de sociedades con responsabilidad limitada. En la primera, llamada sociedad *en comandita*, los jerentes o administradores son responsables de las obligaciones de la sociedad con la totalidad de sus bienes; los otros asociados, los comanditarios, no son responsables mas que hasta concurrencia de la suma que aportan a la sociedad. La lei prohibe a estos últimos reservarse por el estatuto de la sociedad la facultad de remover al jerente o de nombrar otro en su defecto. Es menester

convenir en que este es un singular modo de defender los intereses de los asociados.

En la segunda especie de sociedad, llamada *anónima*, nadie es responsable de las obligaciones con la totalidad de sus bienes; pero los administradores son siempre amovibles i estas sociedades no pueden ser creadas sino con la autorizacion del gobierno. En Inglaterra i en los Estados-Unidos es menester aun para fundar una sociedad anónima obtener la autorizacion de la lejislatura.

En la práctica las sociedades se clasifican de otro modo que en los códigos. Hai sociedades en comandita constituidas entre un pequeño número de personas, las mas veces comerciantes, de las cuales una o muchas aportan algunos capitales i la actividad de la juventud, i las otras capitales i consejos. Las primeras administran i son indefinidamente responsables, las segundas vijilan desde léjos, aconsejan algunas veces, pero no se injieren de otro modo en los negocios de la sociedad : no son responsables mas que hasta concurrencia de su aporte. Estas sociedades no son en manera alguna embarazadas por la lejislacion existente i funcionan con toda libertad.

No sucede así con las sociedades por acciones en que son llamados a tomar parte numerosos asociados de todas condiciones, de los cuales cada uno puede no tener en los negocios de la sociedad mas que un interes mediocre. En estas es menester que el accionista entregue absolutamente sus intereses a un jerente, o a algunos administradores bajo la autorizacion o la vijilancia del gobierno, sin garantía efectiva de ninguna especie. En lugar de protejer sus intereses, la lei le prohibe defenderlos por si mismo impidiéndole vijilar, remover i reemplazar al jerente.

En efecto, en la sociedad en comandita el jerente se nombra a sí mismo por los estatutos de ella : cualesquiera disposiciones que se inserten en estos, el accionista no puede legalmente ni residenciar su jestion, ni reducir sus poderes, ni reemplazarle. En vez de un mandatario tiene un amo, de que no puede deshacerse sino por la disolucion de la sociedad. En la sociedad anónima los ad-

ministradores son nombrados por el convenio fundamental por tres o mas años : es menester que el accionista los acepte. Puede, es verdad, reemplazarlos despues, salvo si se han asegurádo una mayoría en su favor en asambleas numerosas, compuestas de personas poco interesadas i en las que los administradores pueden hacer entrar bombres de su amaño, que no tengan en el negocio ninguna especie de interes. No hai en todo esto vestijio de garantía para el accionista.

¿ I hai alguna en el exámen que precede a la autorizacion dada por el gobierno?— No por cierto, pues que este exámen no puede recaer sino sobre un proyecto i un convenio de sociedad. El proyecto i el convenio pueden ser buenos i la administracion mala. Aparte de esto, funcionarios públicos extraños a los negocios no pueden ser buenos jueces de un proyecto industrial : toda su accion se limita a rechazar, en cierto modo por vía reglamentaria, ciertas clases de proyectos, i a dar cierto prestijio ante el público ignorante a las sociedades que autorizan.

Por lo demas, refiriéndonos a la discusion de la lei francesa, se vé que los que la han hecho, léjos de pensar en el interes público, confesaban paladinamente que se proponían salvar a los directores de sociedades anónimas de la ruina a que podían estar expuestos por su mala jestion. En lugar de buscar garantías nuevas para los accionistas, querían quitarles la garantía mas eficaz, la que resultaba del vínculo por el cual el interes del director de una sociedad anónima estaba unido al interes de sus asociados.— Se proponían hacer de la sociedad anónima un privilejio por cuyo medio ciertas personas, aunque incapaces o indignas, pudiesen, con tal de gozar de los favores de la administracion, fundar sociedades anónimas, procurarse por los estatutos de ellas una situacion personal brillante, i descuidar o malversar impunemente los intereses de sus asociados. I así las sociedades anónimas no han tenido jeneralmente mejores resultados para los accionistas que las sociedades en comandita por acciones : se ha abusado positivamente de la confianza de los capitalistas en las unas i en

las otras. Falta que averiguar sí los abusos han provenido de la lejislacion relativa a las sociedades o de otra causa, i si el lejislador podría utilmente prevenirlos.

El abuso proviene, por una parte, de que se encuentran accionistas para una empresa insensata, anónima o en comandita, dispuestos a aceptar un convenio de sociedad que no han discutido i ni aun conocen ; i por otra parte, de que estos accionistas no se ocupan habitualmente de residenciar la jestion del jerente. En uno i en otro caso hai neglijencia de parte de los accionistas ; pero es cierto que esta neglijencia es provocada i favorecida por el modo actual de venta de las acciones, i que se puede establecer sobre la trasmision de los títulos reglamentos propios a hacer mas vijilante al accionista.— Es un punto este de que trataremos a propósito de la policía de la Bolsa : baste reconocer aquí que los abusos principales que tienen lugar no nacen de la lejislacion sobre las sociedades : ella no hace mas que favorecerlos, i para reformarla bastaría volver a los principios liberales que reinaban antes del código de comercio i que han sido desconocidos por sus redactores.

No existe ningun motivo razonable para establecer dos clases de sociedades de responsabilidad limitada, puesto que todas las sociedades de este jénero se fundan en el mismo principio i su administracion presenta las mismas dificultades, suscita los mismos problemas prácticos. Se debería pues en una buena lejislacion no admitir mas que una sola especie de sociedades de responsabilidad limitada, i dejar a los interesados la absoluta libertad de organizar como mejor les parezca la administracion de las que funden.

Pero si se quisiese procurar prevenir algun tanto los abusos por medio de un reglamento, o al ménos atenuarlos, se debería exijir que los jerentes i administradores fuesen responsables con todos sus bienes presentes i futuros de las obligaciones de la sociedad : se debería declarar ademas que pudiesen ser amovibles, sino cada año, al ménos cada tres, por la asamblea jeneral de las accionistas. La lei reciente que declara responsables en ciertos casos los consejos de vijilancia de las sociedades en comandita, no

es precisamente mala : sería mejor si se aplicase a todas las sociedades de responsabilidad limitada.

De veinte años a esta parte se ha visto formarse asociaciones mui dignas de simpatía i de fomento a que se adapta mui mal la lejislacion presente; tales son las sociedades de obreros. Creemos inútil recordar aquí las esperanzas i los temores exajerados que han suscitado i los esfuerzos de la autoridad pública en Francia, sea para propagarlas, sea para destruirlas. ¿A qué hablar de las aberraciones producidas por el espíritu de partido? — De hecho, bajo el imperio de la igualdad civil, los obreros pueden asociarse como todos los demas ciudadanos, i es mui útil a la produccion que se asocien i se hagan propietarios de sus instrumentos de trabajo. En efecto, de todos los estímulos conocidos en favor de la actividad no hai ninguno que haya dado, ni con mucho, resultados comparables a la propiedad : ni la compulsion, ni la relijion, ni el salario llaman a la vida con la eficacia que la propiedad todas las facultades humanas. Por otra parte, la asociacion inicia cada día a los que la practican en los secretos de la organizacion de las sociedades políticas, en las dificultades de la vida; les dá el habito de vivir i de tratar con sus semejantes, de aconsejar i de ser aconsejados, alabados o censurados, de mandar i de obedecer, de transijir sobre todo, hábitos que el obrero colocado bajo el réjimen del salario nunca aprendería. Por esto es que las asociaciones de obreros, siempre que se encuentran hombres bastante adelantados para practicarlas, son ajentes enérjicos de instruccion, de progreso moral e intelectual, de perfeccionamiento de las fuerzas productivas.

La lejislacion que convendría mejor a estas sociedades sería la que les permitiese existir con responsabilidad ilimitada o limitada i combinar la una i la otra, sin ser obligadas a los gastos de publicidad que exije la lejislacion actual. Por su naturaleza misma estas asociaciones deben componerse de un personal un poco móvil : importa que las entradas, las salidas i las liquidaciones sean fáciles, sin que no obstante puedan perjudicar a terceros. Para esto bastaría que la lei estableciese un procedimiento simple i poco cos-

toso, mediante el cual el público pudiese ser instruido, a cada instante i con toda exactitud, de las entradas i de las salidas de hombres i de capitales de una asociacion obrera. Bastaría a esto un rejistro llevado i publicado de cierto modo. Se prescribiría que los capitales comanditarios no pudiesen ser retirados sino despues de la extincion de las obligaciones contraídas durante el tiempo que formaban parte del capital social. En cuanto a la administracion interior de la sociedad, el lejislador no podría hacer nada mejor que confiarse en los interesados mismos, porque tienen sobre este punto luces que él nunca podrá tener, i porque si se engañan, son responsables de sus errores.

En materia de lejislacion relativa al contrato de sociedad, me parece que el lejislador no debería nunca intervenir en los arreglos que los asociados convengan entre sí, siempre que estos arreglos no sean directamente atentatorios a la libertad de las personas. Desde el momento que la lei reconoce a un individuo capaz de obligarse, no debe imponerle ninguna tutela, ninguna compulsion en la jestion de sus intereses, mientras esta jestion no pueda perjudicar a terceros : basta pues que dicte disposiciones para que los terceros no puedan ser inducidos en error i dañados por contratos de sociedad ocultos, i a este respecto un buen sistema de publicidad nada deja que desear.

§ 3. — *De las sociedades no-industriales.*

Existen sociedades, en mui considerable número i que frecuentemente no se fundan por un contrato en forma, cuyo fin directo no es adquirir i administrar riquezas. Tales son las sociedades relijiosas i de beneficencia, las sociedades literarias i de instruccion pública, las academías, etc. No tenemos para que hablar aquí de las que se fundan por la autoridad, sino solo de las que nacen de los contratos.

En Francia la fundacion por contrato de una sociedad de este jénero está sometida a la autorizacion previa de la autoridad pú-

blica : en Inglaterra esta fundacion es libre : todos los ciudadanos tienen el derecho de asociarse, sea para sostener su culto, sea para socorrer las miserias de tal o cual especie, sea para defender sus opiniones políticas u otras, sea para propagarlas i hacerlas prevalecer.

Sobre este punto el principio de la lejislacion inglesa nos parece infinitamente preferible al principio de la lejislacion francesa, el cual se halla agravado por los hábitos militares i administrativos de la nacion. Es útil, cada vez que un cierto número de ciudadanos desean prestar un servicio social independientemente de los ajentes asalariados con este fin, que lo puedan aun a riezgo de engañarse. Miéntras el fin que persiguen no sea contrario a las leyes, sus errores no pueden causar, cuando mas, sino pérdida de tiempo i de dinero, de que son por consiguiente personalmente responsables, sin que se irrogue al público ningun perjuicio. Hai algo que repugna a la razon en las leyes que prohiben a los ciudadanos reunirse para hacer juntos lo que cada uno tiene derecho de hacer individualmente.

Es mas inconveniente aun que la autoridad pública intervenga en los negocios particulares de ciertas asociaciones, como las sociedades de socorros mutuos, por ejemplo. Donde quiera que interviene la autoridad pública, domina a la larga ; impone la uniformidad de sus procedimientos, de sus preocupaciones i de sus rutinas ; extingue el ardor de la iniciativa individual i paraliza una actividad útil en vez de estimularla. El interes económico exije por el contrario que la actividad intelectual i voluntaria de todos los individuos que componen la sociedad se desarrolle la mas possible, que todos piensen, reflexionen, inventen, vijilen, obren, porque es por estas condiciones como se llega al máximum posible de poder productivo.

Individuos habituados a ver a la autoridad pública intervenir en todos sus intereses colectivos, se habitúan fácilmente a someterle sus intereses privados, a contar con ella i a pedirle socorro en los momentos difíciles. Los que, por el contrario, tienen el hábito de dirijirse a sus semejantes i de proveer por medio de la libre aso-

ciacion a una parte de sus necesidades sociales, no se curan de recurrir a la autoridad en sus necesidades individuales : saben bastarse a si mismos i no piensan nunca en confiar su destino en manos de otro. Se puede comprender sin dificultad que los últimos son productores mas enérjicos que los primeros, porque obran, al paso que los otros se ocupan en solicitar.

§ 4. — *Importancia del espíritu de asociacion.*

El hábito i la práctica de la asociacion, de la accion colectiva bajo todas las formas posibles, importa mucho mas a la produccion i a la riqueza de las sociedades que lo que se piensa jeneralmente ; porque sin ella la libertad individual no es nunca completa, i las combinaciones sociales, aun las de taller, dejan mucho que desear. En una sociedad en que existe el espíritu de asociacion, toda necesidad colectiva es prontamente satisfecha o al ménos se procura satisfacerla, i si no se puede, se reconocen i se aprecian los obstáculos : se procede como en la industria, donde, despues de haber tratado muchas veces de someter la naturaleza a nuestra voluntad sin poder conseguirlo, correjimos nuestra voluntad i la sometemos a la naturaleza. Pero la lucha sostenida por una voluntad libre, aun sin buen éxito directo, no es nunca estéril : estimula la actividad, la invencion, el juicio ; enseña la posesion de sí mismo : da ese sentido práctico de las cosas, ese carácter viril, propios de los hombres que han pasado por los negocios i las dificultades de la vida.

En una sociedad en que está comprimido el espíritu de asociacion, las intelijencias son infinitamente mas accesibles a las utopias i los ánimos a las resoluciones violentas. Léjos de toda accion colectiva libre, el hombre comprende difícilmente lo que es una sociedad humana, i aun cuando se le enseñase teóricamente, no tendría de ello el sentido práctico : si su imajinacion se extravía en locas concepciones sociales, nada puede hacerlo volver a la realidad : sus necesidades de accion colectiva violentamente com-

primidas lo irritan ; su voluntad está encadenada, no por esa conviccion de impotencia que sigue a una tentativa sin fruto contra la naturaleza de las cosas, sino por otras voluntades que se sobreponen violentamente a la suya : i es por la fuerza como pensará imponer la suya a su vez. I como la fuerza puede ser conquistada por la conspiracion, por la sorpresa i en una palabra por todos los medios militares, pensará incesantamente en el empleo de estos medios : en vez de tratar franca, abiertamente con aquellos de sus semejantes que tengan los mismos deseos que él, tratará de enrejimentar a los primer venidos, o de obtener de ellos actos cuyo resultado espera será favorable a sus miras, sin curarse de saber si este resultado será conforme o contrario a los deseos de sus cooperadores : tratará de combinar, no voluntades, sino actos exteriores, i con este fin recurrirá a toda especie de fraudes diplomáticos.

Así la sociedad llegará a ser, bajo una direccion compresiva del espíritu de asociacion, un foco de maquinaciones culpables, un teatro de tentativas violentas, en medio de las cuales se debilitará el sentimiento de seguridad, i se apartarán los espíritus de todo pensamiento de un porvenir distante. Una porcion considerable de actividad irá a perderse sin provecho o aun con daño para la produccion, i a trabajar, ya en el trastorno de la autoridad establecida, ya en su defensa : el gusto por las intrigas i las disputas, el espíritu monacal i el espíritu militar, reinarán i tomarán el lugar de los hábitos de discusion, de concesiones recíprocas, de transaccion i de concordia.

Sí el espíritu de asociacion, sin ser violentamente comprimido por la autoridad, no existiese, serían menores los sufrimientos, pero el estado social se hallaría aun mas atrasado, mas distante de la libertad. En todo caso « una poblacion que no tiene el hábito de obrar espontaneamente por un interes colectivo, que espera de su gobierno órdenes o una direccion en todas las cuestiones de interes público, i su impulsion en todo lo que no es negocio de hábito i de rutina, no goza mas que de la mitad de sus facultades : su educacion es defectuosa en uno de sus ramos mas importantes.

Cuando la iniciativa i la direccion real pertenecen al gobierno, i los individuos obran bajo su tutela i se sienten constantemente sometidos a ella, las instituciones populares desarrollan, no el deseo de la libertad, sino el apetito desordenado de los empleos i del poder : la intelijencia i la actividad del país se desvían entónces de su principal ocupacion, i se aplican a una miserable concurrencia por los sueldos i las pequeñas vanidades de las funciones públicas. »[1]

Sin espíritu de asociacion un pueblo no puede tentar con fruto ni grandes empresas industriales, ni grandes empresas comerciales. En efecto, en las unas i en las otras es necesaria la accion colectiva, i aun cuando fuesen dirijidas por individuos capaces i ricos, estos individuos no sabrían, tan bien como los del país en que reina el espíritu de asociacion, reunir i hacer concurrir a un mismo fin voluntades libres, las de los dependientes por ejemplo : i aun cuando los jefes de empresa tuviesen la intelijencia i el carácter mas propios para llenar sus funciones, les sería mas difícil hallar un buen personal, que a sus concurrentes en otro país en que el espíritu de asociacion jeneralmente difundido hubiese disciplinado de antemano las voluntades i creado usos i hábitos que les viniesen en ayuda.

La falta de espíritu de asociacion en un país no daña tan solo a las grandes empresas particulares; daña tambien a la mayor i a la mas importante de todas, a la colonizacion. En las dificultades cada día nuevas que presenta toda colonizacion, la accion colectiva es un recurso inmenso e infallible. Un pueblo en que el espíritu de asociacion está difundido, cuyos individuos todos estén habituados a la idea de la accion colectiva, colonizará fácilmente; al paso que el pueblo en que los hábitos de accion colectiva no existan en todos los detalles de la vida no colonizará sino con un trabajo inaudito. No debe buscarse en otra parte la causa principal del buen éxito de las colonias inglesas i holandesas, i de la falta de prosperidad de las colonias francesas i españolas.

[1] J. Stuart Mill, *Principios de economía política*, lib. 5, cap. XI, § 6.

En ningnna parte se observa mejor el contraste de los hábitos de los diferentes pueblos que en los países en que individuos aislados se encuentran en presencia unos de otros i en concurrencia, en un terreno neutral. Allí el frances no cede a ninguno de sus concurrentes en osadía, en paciencia, en actividad, en invencion, i hasta jeneralmente los aventaja. Pero muchos franceses se reunen difícilmente, i mas difícilmente aun se mantienen unidos, porque no están habituados a transijir i consideran jeneralmente una asociacion como una servidumbre. Están por consiguiente privados de todas las ventajas que procura la accion colectiva, miéntras que sus concurrentes, ménos bien dotados bajo otros respectos, los aventajan por su cohesion. En la vida industrial i sobre todo en la colonizacion, como en la guerra, son las masas las que trinnfan i las masas se forman por la asociacion.

Se ha atribuido a la raza la diferencia de aptitud de los diferentes pueblos para la accion colectiva. Como la fatalidad del musulman, es esta una explicacion cómoda para la pereza i la ignorancia. No hai necesidad de largos estudios para saber que esta diferencia de aptitud depende de opiniones, de doctrinas que cada cual es perfectamente libre de mantener o de reformar.

CAPÍTULO VI.

DEL MANDATO.

El mandato es el poder conferido al mandatario para hacer algo por cuenta i a nombre del mandante. Las relaciones que establece nacen, ya de un contrato, ya de las disposiciones de la lei i de los actos de la autoridad pública. Hai pues, respecto al oríjen, dos clases de mandatos, el mandato convencional i el mandato de autoridad o judicial.

§ 1°. — *Del mandato convencional.*

Este contrato no permite absolutamente al mandante abusar, i si el mandatario abusa, no puede ser por largo tiempo, pues que es responsable i que el mandato es siempre revocable. La revocabilidad del mandato, tal es la única restriccion que el lejislador ha juzgado conveniente poner a la libertad de los contratos en esta materia, i es bastante. Era por otra parte indispensable, porque sin ella el derecho de propiedad del mandante podría ser de hecho i subrepticiamente trasferido al mandatario. — Ademas, ningun motivo de utilidad económica exije la prolongacion de las relaciones de mandante i de mandatario por mas tiempo que por el que duren acordes la voluntad del uno i del otro.

Así, en la mayor parte de las lejislaciones, las disposiciones relativas a este contrato se refieren solo al reglamento de las disposiciones jenerales que nacen del mandato para los dos contratantes.

Los jurisconsultos en jeneral consideran el mandato como gratuito por su naturaleza i no admiten la remuneracion del mandatario sino cuando ha sido formalmente estipulada. En efecto, desde que el mandatario es asalariado, el contrato que lo liga al mandante es en realidad un contrato de prestacion de trabajo, disimulado por decoro para satisfacer las preocupaciones hostiles al trabajo.

El mandato gratuito no puede por esto mismo ser mas que un contrato escepcional, porque el hombre no puede consagrarse sin remuneracion a un trabajo sostenido. Por el contrario, el mandato asalariado es frecuente i hace un gran papel en los negocios; es objeto de ciertas profesiones importantes, i merece por diversos títulos ser distinguido del simple contrato de prestacion de trabajo i atraer mas especialmente la atencion del lejislador.

Entre los mandatarios asalariados se notan los comisionistas de mercaderías, los consignatarios, los corredores de comercio i ajentes de cambio, los procuradores, los síndicos, i en la actual lejislacion francesa los escribanos, sin hablar de los dependientes con poder de las casas de comercio.

Hai esto de notable en el mandato asalariado u ordinario, que de todos los contratos es el en que ménos determinada está la responsabilidad i se encomienda mas a la buena fé del mandatario: es al mismo tiempo el en que los intereses momentaneos de los dos contratantes están mas amenudo en oposicion. Por consiguiente, es el contrato en cuya ejecucion hai mas tentaciones de fraude i en que este es mas posible.

Felizmente en un gran número de casos la responsabilidad, aunque lejana e incierta, existe con todo. El comisionista de mercaderías, por ejemplo, puede abusar de su mandato, pero puede temer que sus comitentes cesen de emplearle i se dirijan a otro. Sucede lo mismo con el corredor de comercio. Pero esta responsabilidad distante e incierta se debilita rápidamente en las otras

profesiones què hemos enumerado. Así no existe para el ajente de cambio sino respecto de las personas que hacen constantemente operaciones, i para el escribano solo respecto de las personas que otorgan frecuentemente documentos. Para el procurador es casi nula, porque nadie es litigante, como se puede ser comerciante, por profesion, i el abuso cometido en perjuicio de un cliente tiene rara vez bastante publicidad para apartar a los otros.

Parece que el lejislador hubiese querido multiplicar los abusos i no reducirlos, cuando ha limitado el número de los corredores, procuradores, etc., imponiendo a los que tenían necesidad de los servicios de estos mandatarios lo que debería ser mas libre, la confiauza; prohibiendo al público poner la suya en otras personas que en tales o cuales determinadas, sin perjuicio de contener a estas por tarifas, reglamentos i una vijilancia especial, siempre impotente. ¿ Qué vijilancia puede impedir a un procurador alargar un proceso i multiplicar en él los escritos inútiles? ¿ Quién puede aun impedirle capitalizar el usufructo de un abuso, trasmitirlo a su sucesor, como un campo trabajado con el sudor de su frente? — Nadie ignora en Francia que los escritos conocidos con el nombre de « conclusiones motivadas » son perfectamente inútiles a los litigantes : pero producen pingues rentas i los procuradores actuales han comprado estas rentas a sus predecesores : se cierran los ojos i el abuso sigue su curso, en vez de que, mui probablemente, la concurrencia lo correjiría.

Hai otra clase de mandatarios convencionales asalariados de que debemos hablar aparte, porque se hallan en una situacion del todo particular : tales son los administradores de sociedades comerciales i especialmente los de las sociedades anónimas. Estos administradores obran en virtud de un mandato permanente i jeneral, a diferencia del mandato ordinario, siempre revocable i que se aplica solo a una operacion o a un acto determinados. — Ademas, el mandante no es un individuo animado del sentimiento del interes personal i de la vijilancia que nace de este sentimiento : es una persona civil, una asamblea de accionistas mas o ménos fácil de engañar. En la sociedad anónima casi todo es

librado a la discrecion del mandatario, sin responsabilidad efectiva. No es pues de admirar que los abusos sean en ella frecuentes i se produzcan abiertamente. Hemos indicado en el capítulo anterior los medios que nos parecía mas conveniente aplicar a su represion.

Se notará que hai algo de la confianza delicada i del abandono que en cierto modo implica el mandato en los contratos de prestacion de trabajo, de crédito i sobre todo en el contrato de sociedad. Los contratos de sociedad i de mandato son los últimos i mas bellos desarrollos de la libertad, aquellos por cuyo medio llega esta hasta la constitucion de un poder : es el punto en que se tocan, puede decirse, los dos principios de la autoridad i de la libertad.

§ 2. — *Del mandato judicial i de autoridad.*

La autoridad pública confiere tambien mandatos, ya gratuitos como los de tutor, de curador, de consejo judicial; ya asalariados como los confiados en ciertos casos por decision judicial a los escribanos, procuradores i a los síndicos de concursos.

Estos mandatos relativos a intereses personales, a la administracion de bienes particulares, no son sin embargo ni conferidos, ni vijilados por el interes personal. Este es un inconveniente que resulta de la naturaleza misma de las cosas, de la incapacidad de los interesados cuyo lugar toma en cierto modo la antoridad. No podemos entrar aquí en el exámen detallado de las disposiciones relativas a estos diversos mandatos i de los abusos a que dan o pueden dar lugar, especialmente en los albaceazgos de sucesiones vacantes i en los sindicatos de concursos. Este exámen corresponde mas bien a la lejislacion propiamente dicha que a la economía política.

Enfin, las funciones públicas en jeneral son desempeñadas en virtud de un verdadero mandato en toda la extension de la jerarquía.

Por mucho tiempo se ha aplicado a las funciones públicas el réjimen de la propiedad personal. Bajo el réjimen feudal, por ejemplo, el rei i el señor poseían el poder con el mismo título que la tierra, i se podía hasta cierto punto pensar que no eran mandatarios; pero sus ajentes no podían ejercer ningun acto de autoridad de otro modo que en virtud del mandato que les era conferido.

En las sociedades modernas la teoría de la propiedad privada aplicada a las funciones públicas ha sido jeneralmente abandonada. Se ha juzgado que valía mas asignar a los servicios prestados a la sociedad en jeneral un modo de remuneracion distinto del de los servicios industriales o apropiables. Esta era la consecuencia de la igualdad civil, en virtud de la cual los pobres tienen derecho a estos servicios con el mismo título que los ricos. Hoi los ajentes superiores de la autoridad pública son jeneralmente nombrados por un mandato: e igualmente por un mandato, sea de una porcion del público, sea de los ajentes superiores, se confieren poderes a los ajentes de segundo órden o inferiores. Los crímenes i delitos de funcionarios, previstos por el código penal frances, son abusos de mandato: bien es verdad que hai otros.

Se sabe que el mejor medio de prevenir estos abusos, o de hacerlos ménos frecuentes, es hacer de modo que los mandatarios sean tan responsables cuanto se pueda, ya materialmente, ya ante la opinion, i sobre todo separando la accion de cada uno de la de los demas, de manera que las responsabilidades no puedan nunca confundirse.

En cuanto a la represion importa que sea severa, bien se trate de un mandato convencional, o de un mandato de autoridad. El acto por el cual uno se encarga de obrar a nombre i por cuenta de otro es uno de aquellos que mas empeñan la responsabilidad i el honor del mandatario i que mas importan al buen órden moral i material de la sociedad. Con razon pues el lejislador ha pretendido vijilar a los mandatarios de profesion de un modo particular: pero hemos visto que su accion ha sido perjudicial mas que útil cuando ha limitado el número de los que ejercen estas profesiones i sobre todo cuando, dándoles la facultad de presentar un sucesor, les ha

concedido la de vender su presentacion. Su accion ha sido aun mas deplorable cuando se ha esforzado por sustraer los funcionarios públicos a toda responsabilidad judicial, i cuando ha organizado el trabajo de estos funcionarios de tal suerte que sea imposible, aun a la opinion, saber las mas veces a quién toca precisamente la responsabilidad de tal o cual acto.

El uso frecuente i habitual del mandato voluntario es uno de los signos ménos equívocos de un estado avanzado de civilizacion : es principalmente en este contrato i en el de sociedad en lo que las poblaciones ilustradas se distinguen de las otras. El abuso habitual de los mandatos de autoridad, de los mandatos judiciales, por ejemplo, demuestra, al mismo tiempo que falta de sentido moral en ciertas clases, un estado atrasado de civilizacion, lo mismo que el abuso habitual de parte de los funcionarios acusa una organizacion viciosa del poder politico.

El depósito no es mas que una forma del mandato i, como este, nace, ya de un contrato, ya de la naturaleza de las cosas o de la autoridad. No da lugar por lo demas a ninguna observacion especial.

SECCION SEGUNDA.

DE LAS ATRIBUCIONES EJECUTIVAS I ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO.

Toda sociedad tiene un órden convenido, una moral, leyes, reglas jenerales, procedimientos cuyo orijen no compete a la economía política investigar, pero que existen necesariamente. Estas reglas, por perfectas que se las suponga, no convienen siempre a todos i no son nunca observadas por todos. Para hacerlas respetar se han establecido en todas partes ajentes especiales, cuya mision consiste en contener i en compeler por la fuerza a las personas que intentan violar la lei. La reunion de estos ajentes, sometidos tambien a reglas i a una jerarquía especial, constituye lo que se llama *el gobierno*. Las funciones principales i esenciales del gobierno, bajo el punto de vista económico, son funciones de coercion.

No se tiene hasta hoi ningun ejemplo de una sociedad estable, laboriosa i fuerte sin poder coercitivo. A falta de razonamientos, una anecdota histórica hará comprender bien la necesidad práctica de este poder :

« A principios de su pontificado, el papa Bonifacio VIII publicó una bula en que prohibió a todos los príncipes cristianos

levantar, sin su consentimiento, ningun impuesto sobre los miembros del clero. Previendo que habría príncipes que no se conformarían a su bula, prohibió al mismo tiempo a todos los sacerdotes pagar ninguna de las contribuciones que se quisiese exijirles. I pronunció la pena de excomunion, sea contra los príncipes, sea contra los eclesiásticos que se hiciesen culpables de desobediencia.

« ... Un rei de Inglaterra, Eduardo I°, urjido por la necesidad de dinero, no respetó la bula del Papa : ordenó a los miembros del clero satisfacer el impuesto como ántes. Los monjes, los abates, los obispos, rehusaron pagar.

« Habiéndoles notificado el príncipe la amenaza de hacerles embargar sus bienes, el Primado de Inglaterra, que había dado el ejemplo de la resistencia, se encargó de justificarla; representó que los sacerdotes tenían dos soberanos, uno espiritual, el otro temporal; que debían obediencia al uno i al otro; pero que sus deberes para con el primero eran superiores a sus deberes para con el segundo...

« — No quiero, respondió el rei, forzaros a faltar a vuestros deberes para con vuestro príncipe espiritual; podeis pues conformaros a lo que os prescribe; pero como no puede existir gobierno sin impuestos, i como no sería justo hacer pagar a mis otros súbditos por la proteccion de vuestras personas i de vuestros bienes, el gobierno va a dejar de existir respecto a vosotros. No atacará vuestras propiedades; pero no os las garantizará: si habeis contraido obligaciones con algunos de mis súbditos que no sean eclesiásticos, sereis obligados a cumplirlas, porque habiendo pagado vuestros acreedores su parte de los gastos de la administracion pública, deben ser protejidos por ella en el ejercicio de sus derechos; en cuanto a vosotros que no pagais nada, protejereis vosotros mismos vuestras propiedades i hareis ejecutar como podais los convenios que afecten vuestros intereses . . .»

« Lo que el príncipe había anunciado se ejecutó : se prohibió a todas las cortes de justicia admitir ninguna de las demandas ni escuchar ninguna de las quejas de los miembros del clero; i se les

ordenó al mismo tiempo continuar haciendo justicia a todos los demas habitantes del reino, aun contra los eclesiásticos. Así en plena paz una inmensa cantidad de propiedades se encontraron de repente privadas de garantías legales.

« La prohibicion intimada por Eduardo a las cortes de justicia i a todos los oficiales del órden judicial no tardó en ser conocida de los deudores i de los arrendatarios del clero; e inmediatamente unos i otros dejaron de pagar.

« Mui luego, dice el historiador que refiere estos hechos, los eclesiásticos se hallaron en la situacion mas deplorable; no podían permanecer en sus casas o en sus conventos por falta de subsistencia; i si salían para buscar recursos o apoyo, los bandoleros les arrebataban sus caballos, los despojaban de sus vestidos i los insultaban sin temor de ser reprimidos por la justicia. El Primado mismo fué atacado en un camino i obligado, despues de haber tenido que abandonar todo su bagaje, a retirarse con un solo sirviente a casa de un eclesiástico del campo.

« Aunque colocado en la alternativa de morir de hambre o de pagar los impuestos, el clero no se desanimó : lanzó los rayos de la excomunion contra los bandoleros que lo atacasen en sus propiedades i contra los deudores sin fé que no le pagasen sus deudas.

« La excomunion del arzobispo no produjo ningun efecto..... Enfin, los sacerdotes, viéndose desprovistos de todo medio de existencia, tuvieron que capitular : consintieron, no en pagar con sus propias manos los impuestos que debían al Estado, pero sí en depositar en la Iglesia que les fuese indicada una suma igual a la de que eran deudores; el rei podía hacerla tomar de allí, si consentía en cargar con tamaño pecado. » [1]

No obstante la evidencia de la necesidad práctica de la coercion, se puede imajinar un estado social en que no sea necesaria : se comprende sobre todo que disminuya a medida que la sociedad se perfecciona. En efecto, el progreso social consiste, por una parte, en que el gobierno no compela a los ciudadanos sino en los casos

[1] Carlos Comte, *Tratado de la propiedad*, cap. 45.

en que esta compulsion es indispensable al buen órden; i por otra, en que los ciudadanos observen mas exactamente las reglas en que está fundada la constitucion de la sociedad.

Todas las fuerzas empleadas en los servicios de coercion se quitan a la produccion industrial i a los demas trabajos en que se ejerce la libre actividad del hombre. Importa pues que estas fuerzas sean reducidas lo mas posible : 1° por la supresion de las leyes i reglas que no son absolutamente indispensables, particularmente cuando contrarían la opinion pública ; 2° no empleando en el servicio de coercion mas que el número de hombres exijidos para este servicio, sin retribuirlos mas de lo necesario. Se comprende que leyes que crean contravenciones i delitos arbitrarios sean perjudiciales, por la molestia que imponen a los que las observan i por el empleo de fuerzas necesario a su ejecucion, i que estas fuerzas deban ser tanto mayores cuanto que, no siendo aceptadas las reglas por la opinion, son mas i mas frecuentes las contravenciones. En cuanto a la retribucion, es evidente que todo lo que se da a los servicios coercitivos se quita a la retribucion de los servicios industriales.

Los servicios coercitivos, estando por su naturaleza fuera de la libertad, no pueden ser organizados sino por autoridad. Ni se incorporan a una cosa, ni son apropiados a una persona, i no pueden por consiguiente ser remunerados día a día por el cambio. Si la autoridad coercitiva estuviese organizada, como en la edad media, sobre el principio de propiedad, tendería naturalmente a ejercerse en el interes del propietario, que jeneralmente es contrario al interes colectivo.— Así es que las sociedades modernas han hecho modificaciones útiles a la produccion cuando han dado mas lugar a la libertad en los servicios industriales i a la autoridad en los servicios coercitivos.

No tenemos que ocuparnos aquí del oríjen o de la forma del poder político, sino solo de sus atribuciones i de los principios jenerales de economía aplicables a la organizacion de sus servicios. Sus atribuciones necesarias son en todo país prestar los servicios de justicia i policía, a que pertenece la administracion de

las cárceles i dirijir la defensa del territorio. Todas las demas atribuciones pueden ser consideradas como facultativas, porque no son indispensables a la conservacion del órden social. — Sin embargo, consideramos como atribuciones necesarías de la autoridad, en una sociedad bien arreglada, la administracion jeneral de la beneficencia i de la instruccion pública. La recaudacion del impuesto es la consecuencia inmediata de la organizacion de los servicios coercitivos.

Es bien entendido que cuando hablamos de autoridad no designamos solo el gobierno propiamente dicho, el poder central, sino tambien los poderes locales que muchas veces, las mas, podrían ser encargados con ventaja de los servicios coercitivos.

CAPÍTULO VII.

JUSTICIA.— POLICÍA.— DEFENSA DEL TERRITORIO.

§ 1°. — *Justicia i policía.*

Aunque en la práctica las funciones judiciales i las de policía se separan unas de otras fácilmente i con ventaja, es difícil separarlas en la teoría.— Pero se puede distinguirlas sin dificultad : la policía hace observar por la fuerza las leyes establecidas; la justicia dirije los actos de la policía; es la voluntad, la policía es la accion. La una i la otra tienen por objeto hacer respetar el órden i los arreglos establecidos, de manera de garantir lo mas posible la seguridad de las personas i de las propiedades, esta condicion primera de una abundante produccion industrial.

Se tiene una idea bien neta de la necesidad de seguridad pública, pero no se está siempre de acuerdo sobre la estension de esta necesidad. Miéntras se trata de defender la vida i la propiedad de los ciudadanos contra las últimas violencias, todo el mundo está de acuerdo : se puede estar aun de acuerdo cuando se trata de facilitar la circulacion sobre la vía-pública i acerca de algunos otros reglamentos de detalle : pero a medida que se extienden las atribuciones de la fuerza coercitiva, su utilidad se hace mas problemática, hasta desaparecer enteramente. Importa que la accion de la policía sea segura i pronta, i lo es tanto mas cuanto mas la apoya la opinion pública : donde sus atribuciones son pocas

i de una evidente utilidad, cada ciudadano está dispuesto a prestarle auxilio en caso necesario.

Sucede al contrario en los países en que las atribuciones de la policía se han extendido desmesuradamente, i en que ha sido habitualmente empleada en servicio de ciertos intereses privados mui distintos de los del público. En estos países la policía no goza de la autoridad moral i del respeto a que le daría derecho el ejercicio de sus funciones normales. De aquí proceden relaciones, hábitos de lucha, de hostilidad entre ella i los ciudadanos, i pérdida para la produccion de fuerzas considerables.

Es pues útil que las atribuciones de la policía se restrinjan a lo estrictamente necesario, por mas que deba tolerarse alguna irregularidad en todo lo que no toca directamente a la seguridad de las personas i de las propiedades. Restrinjiendo así las atribuciones de la policía se aseguran a la sociedad ventajas de muchos jéneros : en primer lugar se previene una multitud de abusos del poder coercitivo : asegurándole mas autoridad se da a su accion mas fuerza, de manera que exija el empleo de menor número de hombres ; en segundo lugar se habitúa a los ciudadanos a ocuparse un poco de sus intereses colectivos para suplir lo que la restriccion de las atribuciones de la policía puede dejar que desear en su servicio. Tomando de consuna medidas para pequeñas cosas es como los hombres se habitúan a tomarlas para otras mas importantes o de otro jénero. Una policía demasiado completa, aunque fuese por lo demas irreprochable, lo que es casi imposible, no permitiría absolutamente desarrollarse los hábitos de accion colectiva que son en cierto modo el alma de la libertad.

Las mismas consideraciones deben hacer preferir una policía local a una policía que, esparcida por toda la superficie de un vasto territorio, reciba la impulsion de un solo centro. Miéntras la policía no sale de sus atribuciones necesarias, recibe la impulsion de todas partes, de la opinion pública en cierto modo : no tiene necesidad de una direccion superior i de una disciplina rigorosa : esta unidad de direccion i esta disciplina no son necesa-

rias sino cuando las atribuciones de la policía se han estendido hasta el punto de que la opinion deje de sentir su utilidad.

Hai siempre por la naturaleza misma de las cosas mucho de arbitrario en los poderes confiados a la policía i por consiguiente son posibles grandes abusos. Otro motivo para restrinjir funciones tan formidables i sobre todo para no hacerlas intervenir en el dominio de la industria.

Si hai mucho de arbitrario en las funciones coercitivas en jeneral, lo hai sobre todo en la administracion de justicia, a pesar de todos los esfuerzos del lejislador para sujetarla a reglas fijas. La apreciacion de los hechos sometidos a los tribunales se escapa casi siempre por algun lado a las definiciones legales i es mui difícil hacer observar reglas ciertas de procedimiento. Estas dificultades dependen en parte de la naturaleza de las funciones judiciales i en parte de que los que están investidos de ellas no se hallan sometidos a ninguna responsabilidad. La falta de responsabilidad es hasta cierto punto inevitable, porque no se puede hacer al juez responsable sino para ante un juez superior, quien, por lo mismo que es superior, no es responsable. En esto consiste la principal dificultad de una buena organizacion del poder judicial, el mas difícil sin disputa de los problemas propuestos a la política.

No considerando las cosas sino bajo el punto de vista económico, conviene establecer una distincion profunda entre la justicia criminal i la justicia civil i comercial. Importa que la primera no castigue mas que crímenes i delitos verdaderamente perjudiciales a la seguridad de las personas i de las propiedades : importa que estos crímenes i delitos sean netamente definidos i que el procedimiento sea pronto, de manera de no prolongar sin necesidad las detenciones preventivas, que se imponen indiferentemente al inocente i al culpable i hacen perder al trabajo horas i días que podrían ser bien empleados. El interes económico exije ademas una justicia criminal severa e impasible, tan severa cuanto lo permita el estado de la opinion.

Pero lo que importa ante todo en esta materia es que la decision del juez sea ilustrada, que distinga cuanto sea posible al inocente del culpable i cometa mui pocos errores, voluntarios o involuntarios. Las luces de la justicia dependen en primer lugar de la eleccion de los jueces, en segundo lugar de las condiciones en que se encuentran colocados.

Los jueces pueden ser nombrados por los jefes del gobierno, por eleccion, o a la suerte, o por combinaciones de estos diversos modos de nombramiento. No nos toca investigar aquí cuál sería el mejor : esto sería salir de nuestro asunto, i por otra parte sería posible que la cuestion no debiese ser resuelta de una manera uniforme, i que tal o cual solucion fuese la mejor segun el estado de las ideas i los hábitos de la sociedad.

Por lo demas el modo de nombramiento de los jueces no es lo que mas importa, sino la situacion en que se encuentran colocados despues de su nombramiento. Se ha imajinado hacerlos inamovibles de hecho o de derecho, a fin de asegurar su independencia relativamente al gobierno : pero donde este los nombra i los promueve las pretendidas garantías de la inamovivilidad son singularmente reducidas, i si los principales abusos que se observan en todas partes en la administracion de la justicia naciesen de la influencia excesiva del gobierno sobre las decisiones del juez, sería menester buscar otros medios de completar i de asegurar la independencia de este último.

Pero estos abusos tienen otro oríjen : nacen de los hábitos que da el ejercicio de la profesion de juez. Se ha observado que despues de haber uno hecho durante cierto número de años i todos los días los mismos actos, se habitúa a repetirlos sin atencion, en cierto modo maquinalmente, i esta es una de las causas de fecundidad de la division del trabajo. En los servicios industriales los inconvenientes de esta rutina son mediocres, en tanto que el hombre conserva un poco de tiempo i de actividad para su cultivo intelectual, en tanto que no cesa de ejercer las facultades de investigacion i de invencion de que el criador le ha dotado. No su-

cede así en los servicios del juez en que todo en cierto modo es investigacion e invencion : estos servicios excluyen la rutina, que sin embargo es inevitable, cuando son objeto de una profesion especial. Encárguese a un hombre honrado de estatuir sobre el honor, sobre la vida, sobre los intereses mas caros de sus conciudadanos : la primera vez que es llamado a pronunciar un juicio, pone en juego todas sus facultades : su atencion se excita sobre manera; pierde el sueño i el apetito : luego, cuando ha pronunciado algunas decisiones, esta actividad febril de su espíritu i de su conciencia se calma poco a poco i disminuye de día en día hasta dar lugar a las distracciones i a la somnolencia : aquella sensibilidad tan viva de los primeros días por los sufrimientos i los intereses de los litigantes, se trasforma en indiferencia : este hombre no se inquieta ya ni de las dilaciones, ni del perjuicio que causan, ni de la libertad, ni de la fortuna, ni del honor de los que litigan, i acaba de juzgar sin escrúpulo como sin reflexion. I se halla tanto mas inclinado a dejarse deslizar en esta pendiente en que lo arrastra la pereza, cuanto menor es su responsabilidad, cuanto que sus errores no pueden ser descubiertos i no podrían perjudicar ni a sus intereses ni a su reputacion.

La publicidad de los debates judiciales, el jurado, la sustitucion de las discusiones orales a los escritos han atenuado en algunos países los abusos sin hacerlos desaparecer, porque son inherentes a la naturaleza de la funcion. Los remedios por otra parte no han sido aplicados sino a tiento i con cierta timidez : importaría aplicarlos con ánimo mas resuelto i una mano mas firme.

Así, aun en lo criminal, hai un gran número de países en que la publicidad de los debates es imperfecta, porque la instruccion se hace a puerta cerrada i la prensa no es libre.—Importaría por el contrario que la publicidad de los debates judiciales fuese enteramente libre : e importaría del mismo modo que la instruccion fuese pública i que el juez de profesion fuese asistido en ella por un jurado. La publicidad impone siempre al juez cierta responsabilidad : la presencia de jurados tomados de todas las profesiones,

i en quienes la rutina no ha amortiguado la conciencia judicial, es una garantía aun mas preciosa de buena i exacta justicia, en la sustanciacion de la causa como en el juicio definitivo.

La justicia criminal en todos sus grados es la única que interese mucho al poder productivo : al lado de ella la justicia civil en todos sus ramos no tiene sino un interes mui secundario. Se comprende mui bien que una sociedad en que la justicia criminal es bien administrada, como en Inglaterra, pueda prosperar con una detestable justicia civil; porque en rigor se puede evitar una multitud de litijios privados, desde luego por medio de precauciones i despues por transacciones, miéntras que no se pueden evitar del mismo modo los actos violentos o criminales que son castigados por las leyes penales. I aun estoi dispuesto a pensar que una justicia civil, tan mala que haya que tomarse precauciones contra ella i que habituarse a transijir, es preferible a otra no tan mala, que por su simplicidad aparente tiente a los litigantes i los empeñe en injentes gastos de tiempo i de dinero. Cuando no se puede tener una justicia civil buena i pronta, vale mas, en cuanto al poder productivo, sino en cuanto a la equidad, tenerla mui mala que pasable.

Bajo el punto de vista económico, la primera condicion de una buena justicia civil es la pronta expedicion de los procesos. En efecto, todo el tiempo empleado en litigar, todos los pensamientos, preocupaciones, pasos i gastos que causa un proceso son otras tantas pérdidas para el poder productivo, que sufre tambien con que el estado de las propiedades sea incierto, como lo es en toda discusion judicial. Hágase la cuenta del tiempo, penas, esfuerzos i dinero que cuesta el menor litijio ; de las pérdidas que resultan del estado de incertidumbre en que se halla un litigante que no sabe si es o no propietario de tal objeto, si debe o no pagar o recibir tal suma; i asombrará el perjuicio que el menor proceso causa infaliblemente a la produccion. I este perjuicio es tanto mas grave cuanto mas dure el proceso.

Importa pues ante todo en materia civil abreviar i simplificar el procedimiento. Esta reforma ha sido hecha en Francia respecto

de todos los litijios sometidos a los jueces de paz, a los tribunales de comercio i a los consejos de prohombres : pero está todavía por hacerse respecto de la justicia civil propiamente dicha.

No basta que la justicia civil sea expeditiva : es tambien útil que sea ilustrada ; pero a este respecto no se debe ni llevar mui léjos las exijencias, ni concebir mui grandes ilusiones. Si es difícil al juez descubrir la verdad aun cuando los hechos son simples i caen bajo la apreciacion de la conciencia, como en materia criminal, debe costarle mucha mas dificultad hacer concordar sus decisiones con las reglas siempre un poco arbitrarías i algunas veces oscuras de las leyes civiles. Los errores son pues siempre mas fáciles de cometer en la justicia civil que en la justicia criminal : felizmente sus consecuencias son ménos deplorables en el primer caso que en el segundo, cuando son cometidos por accidente i de buena fé.

Una justicia civil venal o cegada por el espíritu de partido sería evidentemente una calamidad, porque haría incierta la existencia de las leyes ; pero los errores individuales cometidos de buena fé en casos oscuros, no tienen importancia mas que para los litigantes a quienes conciernen i no para el órden público. Lo que importa es la pronta aplicacion de la lei cuando es clara i su pronta interpretacion cuando es oscura.

Considerando desde un punto de vista elevado i práctico la materia de los servicios de la justicia civil en Francia, se reconoce que la mitad al ménos de los procesos no admiten ninguna duda sobre su solucion i no son sostenidos mas que para ganar tiempo, para sustraerse durante un término mas o ménos largo a las consecuencias de la aplicacion de la lei. La otra mitad de los procesos nada tiene que ganar en claridad con las complicaciones i las lentitudes del sistema de procedimientos : la reforma de este no tendría pues ningun inconveniente.

Los jueces de profesion aportan a los negocios civiles la misma somnolencia i la misma desatencion, en cuanto al hecho, que en materia criminal. Los Ingleses han intentado remediar esto por medio del jurado, cuya utilidad en esta materia nos parece dudosa

i que no puede funcionar sino con grandes dificultades. No se trata en los asuntos civiles de estatuir sobre un hecho simple, definido igualmente por la lei i la conciencia : se trata de hechos complejos, solo definidos por la lei i cuya sana apreciacion es difícil al que no ha hecho del estudio de las leyes su principal ocupacion. La fijacion de las cuestiones tendría por consiguiente tal importancia que determinaría casi siempre la decision.

Sería mas útil talvez encomendar la decision a un solo juez, quien se hallaría así siempre moralmente responsable de sus juicios. La multitud de jueces llamados a tomar parte en una sentencia aporta pocas luces i hace desaparecer la responsabilidad moral, lo que es un grave inconveniente. Aporta pocas luces, porque cuanto mayor es el número de los jueces, mas incapaces hai entre ellos, sea a causa del número mismo, sea porque se nombran mas fácilmente incapaces cuando se sabe que pueden ser ilustrados por colegas de una capacidad superior : i con todo, estos incapaces forman amenudo la mayoría que pronuncia el juicio o la decision. Por otra parte, la responsabilidad moral desaparece, porque ¿ qué es un *tribunal* o una *corte de justicia ?* Un ente de razon que mui frecuentemente no se compone dos días seguidos de las mismas personas, sobre el cual por consiguiente el elojio i el vituperio no pueden nunca caer con una exacta justicia; en el que la responsabilidad de cada uno es cubierta i ocultada por el espíritu de cuerpo i las preocupaciones profesionales.— Un juez único sería infinitamente mas responsable ante la opinion.

Se podría tambien quizas hacer la responsabilidad de los jueces mas efectiva organizando para vijirlarlos i dar cuenta de sus actos un buen servicio de inspeccion, por el estilo del que vijila en Francia a los funcionarios de la administracion de la hacienda pública. En suma, si no se puede nunca esperar obtener una excelente administracion de justicia, se comprende mui bien al ménos que sea do quier susceptible de mui grandes mejoras.

Aunque las funciones judiciales i de policía pertenecen necesariamente a la autoridad, no es en manera alguna indispensable en

los grandes estados que ellas dependan del poder central. Por el contrario, pueden las mas veces estar separadas de este con venta ja i ser locales, particularmente en los países en que la poblacion conoce las necesidades i el mecanismo de las sociedades modernas. Estas funciones son de tal suerte indispensables en todo grupo de hombres un poco civilizados que se ha visto salir su organizacion de una especie de contrato en las ciudades libres de la edad media, i recientemente en California bajo el nombre de « Comision de vijilancia. » Esta organizacion en cierto modo tumultuaria i por contrato, la libre discusion de los actos de los ajentes encargados de estas funciones pueden dar lugar a algunos abusos, a algunas irregularidades, pero no podrían nunca comprometer el poder productivo de las sociedades. Mui léjos de esto, podría este poder ser gravemente disminuido por la falta de responsabilidad de los ajentes investidos de las funciones judiciales i de policía, por su inaccion sistemática, por su venalidad, por su accion violenta en el sentido de tales o cuales intereses determinados, porque en este caso la libertad, la iniciativa de los individuos se hallarían comprimidas por un sentimiento de inseguridad. ¿ Qué particular podría resistir a malhechores armados de toda la autoridad social ? ¿ Quién sería bastante osado para tentarlo o para pensarlo siquiera ?

§ 2. — *De la defensa del territorio.*

La defensa del territorio no es en cierto modo mas que una aplicacion de la policía en el exterior para el mantenimiento del buen órden en el taller social; pero, así como es fácil localizar la direccion de la policía, así es indispensable centralizar la defensa del territorio, que, en la necesidad muchas veces de llevar todas sus fuerzas a un solo punto, debe estar sometida a un solo pensamiento i aun, en los momentos de crísis, a una sola voluntad. La direccion de las fuerzas destinadas a la defensa del territorio pertenece pues necesariamente al poder central.

Hablamos aquí de la defensa del territorio nacional como la única necesidad militar de un pueblo civilizado. — Hubo un tiempo en que se consideraba la guerra como un medio ordinario i lejítimo de adquisicion i en cierto modo como una industria regular : esta opinion reinó entre los Espartanos, entre los Romanos, entre todos los pueblos cristianos durante la edad media, i reina todavía entre todos los pueblos salvajes. Pero las naciones civilizadas no podrían considerar la guerra ofensiva de otro modo que como un vasto salteo, un atentado contra todo lo que tienen de mas querido i de mas sagrado : el gobierno que meditase semejante guerra no podría ser mirado con otros ojos que el asesino que se prepara i asecha el momento para precipitarse sobre su víctima. Cualesquiera que sean las diferencias de razas, de relijion, de lenguaje que existen entre los pueblos civilizados, no forman en realidad mas que un solo taller industrial, en que las riquezas se distribuyen incesantemente por las leyes del cambio, i el que turba estas leyes, el que por la violencia viene a atentar a los bienes o a la libertad de otro, no merece otra suerte ni otra consideracion que los salteadores vulgares, aun cuando se disfraze con los títulos pomposos de conquistador i de gran capitan.

Es no solo conveniente sino mui útil a una nacion civilizada proveer únicamente a las necesidades de la defensa del territorio, i es tanto mas fácil a esta nacion limitar así su accion militar cuanto es mas grande, mas rica i ha dado mejor pruebas de su poder ; porque nadie, si es rica i poderosa, podría imputar su moderacion a la debilidad o al miedo, ni ser tentado por consiguiente a abusar de ella para injuriarla. Talvez, lo esperamos, vendrá mui pronto un tiempo en que no será ya necesario desperdiciar fuerzas industriales en la defensa del territorio, en que la paz será el réjimen normal de la humanidad, [1] como la guerra ha sido casi hasta hoi su réjimen normal; pero desgraciadamente este tiempo no ha venido todavía i apénas el mundo co-

[1] *Tunc genus humanum positis sibi consulat armis,*
Inque vicem gens omnis amet.

LUCANO, I, v. 61.

mienza a comprender la vanidad de las grandes palabras de equilibrio, de influencia, de prepouderancia, de gloria, de honor nacional i demas pretestos de guerras ofensivas i carnicerías europeas. La opinion hace a este respecto útiles progresos, debidos en gran parte a los esfuerzos de los economistas : no se piensa ya en guerrear para conquistar por tratados impuestos ventajas comerciales facticias o para adquirir colonias; para enriquecerse, en una palabra, a expensas de otro : nadie osaría proponer como objeto de una guerra el pillaje o la subyugacion del pueblo contra que se hace. Pero se pretende todavía lejitimarla algunas veces arrogándose el derecho de intervenir en los negocios interiores de sus vecinos para hacer prevalecer ciertos principios políticos; o pretendiendo lo que se llama una lejítima influencia; o sosteniendo la necesidad de impedir a ciertos estados abusar de su fuerza contra los otros i supeditar a los débiles, i se miran jeneralmente las adquisiciones de territorios como un resultado bastante apetecible para compensar los mayores sacrificios.

Con todo, considerando las cosas a sangre fría, es evidente que ningun pueblo tiene el derecho de intervenir en los negocios interiores de otro para hacer prevalecer en él sus propios principios políticos, aunque sean los mejores.— Se comprende que gobiernos absolutos tengan interes en ahogar la libertad en los estados vecinos; pero es evidente que los pueblos conducidos a la guerra por estos gobiernos tienen intereses mui diferentes. En cuanto a la idea de establecer la libertad por la fuerza en pueblos que no la quieren, que no son talvez capaces de ella, es una insigne locura, pues que el pueblo que medita así la emancipacion de los otros se ve reducido a comenzar por el abandono de su propia libertad a los que conducen sus ejércitos. — La guerra ofensiva no es ya un medio de asegurar una lejítima influencia, porque no hai mas influencia lejítima que la que se establece libre i espontaneamente.— Si guerras ofensivas pueden ser algunas veces justificadas, son las que se hacen a los estados que intentan supeditar a sus vecinos mas débiles. Pero es tan fácil abusar de este pretesto ; es siempre tan poco necesario a un estado poderoso emprender

una guerra por este motivo, que es infinitamente mas prudente renunciar de un modo absoluto i en principio jeneral a la guerra ofensiva.

En cuanto a las adqnisiciones de territorios por la fuerza, son hoi rara vez apetecibles, particularmente para un estado bastante fuerte para defender por si su independencia. Sin duda es útil a las poblaciones reunidas en una misma sociedad política vivir en paz perpétua las unas con las otras; pero la guerra i la conquista no son necesarias para obtener este resultado : se puede alcanzarlo por confederaciones, por tratados, por uniones aduaneras i hasta por anexiones voluntarias, mas segura i mas útilmente que por la fuerza.

Se comprende el deseo de conquista que impele a una poblacion militar a subyugar a otra industriosa i a explotarla, como explotan los Turcos a los pueblos sometidos a su imperio, i como se dice que los Austriacos explotan la Lombardía. Se comprende tambien este deseo de parte de un pueblo que, merced a la anexion, se apodera del territorio de una poblacion mas débil, a la que destruye a la vez por el hierro i la libertad, como han destruido los Norte-Americanos las poblaciones indíjenas o españolas cuyas tierras poseen actualmente. Estos dos motivos de conquista son injustos i odiosos; el deseo que inspiran es altamente vituperable : pero no es absurdo. Este deseo sería mui ridículo en un pueblo bastante industrioso para vivir i enriquecerse por el trabajo, que conquistase solo para dar sus leyes i sus usos a los pueblos conquistados, como la Francia en las guerras de la República i del Imperio. ¿ Qué importaba a la nacion francesa haber anexado por la fuerza al imperio de sus leyes la mitad de la Europa i particularmente poblaciones atrasadas bajo todos respectos?— No tenía nada que ganar i sí mucho que perder, aun alcanzando su objeto.

Basta pues proveer a las necesidades de la guerra defensiva, a la defensa del territorio que pnede ser organizada conforme a dos sistemas distintos : el primero consiste en hacer del estado militar una profesion especial reservada a cierto número de hombres que se dedican a ella exclusivamente, en sostener un ejército perma-

nente : el segundo llama al ejercicio de las armas a todos los hombres en estado de llevarlas, pero solo de tiempo en tiempo, sin hacer del oficio de soldado una profesion especial; este es el sistema de las milicias o guardias nacionales, de que una parte se transforma en ejército permanente i la otra en reserva cuando llega a estallar la guerra.

¿ Cuál de estos dos modos de organizacion de la defensa del territorio es mas favorable o, hablando con mas exactitud, ménos perjudicial al desarrollo de la produccion industrial ?

Comparemos primero los ejércitos permanentes i las milicias respecto a las fuerzas materiales que distraen de la produccion. Los primeros emplean menor número de hombres, pero los ocupan exclusivamente; las segundas ocupan mayor número de hombres, pero durante poco tiempo, solo en los días i horas de los ejercicios. El resultado de la comparacion depende de la cifra del ejército permanente. Si este se eleva, como la mayor parte de los ejércitos europeos, a la quincuajésima parte de la poblacion, poco mas o ménos, o sea a la sesta parte de la cifra de las milicias, será menester saber si las ocupaciones militares quitan al miliciano la sesta parte de su tiempo útil. Ahora bien, considerando toda la milicia que puede suministrar una determinada masa de poblacion, se ve que hai una parte, la mas numerosa, es decir, la reserva, que no consagra a las ocupaciones militares la sesta parte de su tiempo útil. La otra porcion de las milicias emplea talvez en estas ocupaciones, aun en estado en paz, la sesta parte de todo su tiempo; pero consagra a ellas con preferencia los días i las horas en que se reposa de los trabajos de la industria : el ejercicio militar es para ella una especie de recreacion activa en tiempo de paz, que ocupa a la juventud sin fatigar sus fuerzas, i que en último resultado aumenta mas bien que disminuye las fuerzas productivas. El ejército permanente al contrario, compuesto de hombres robustos i fuertes, absorbe la totalidad del trabajo que podrían dar, sin ninguna produccion : cada uno de ellos, colocado en las profesiones industriales, produciría mas que consumiría, miéntras que en el servicio militar consume i no produce nada.

Este inconveniente del ejército permanente es mas sensible en Francia que en otra parte, porque se ha establecido allí un sistema misto en que el ejército se recluta en jeneral como una milicia i es en efecto una milicia, en cuanto que el servicio militar constituye para el mayor número de los soldados un impuesto, no una profesion : solo los oficiales i los reemplazantes hacen de él una profesion definitiva. El soldado arrebatado por la suerte al taller industrial en el momento en que podía allí prestar los servicios mas útiles, abandona el trabajo i hasta pierde la costumbre de trabajar, con gran detrimento de la produccion. Bajo este punto de vista el sistema de los enganches voluntarios es mui preferible, porque no llama al servicio militar mas que a los hombres deseosos de ser soldados, es decir, de libertarse del trabajo industrial, hombres que abandonados a sí mismos hubieran sido inútiles i frecuentemente perjudiciales a la produccion. A este respecto tambien, en las sociedades animadas del espíritu aristocrático, es bueno que las funciones de oficial sean encargadas a los nobles, que por nada en el mundo querrían prestar a sus semejantes servicios industriales; miéntras que en otras partes se encargan las funciones de oficial a hombres que habrían podido mui bien ser útiles en las profesiones civiles.

Pero las consideraciones relativas a la pérdida de las fuerzas materiales son mui secundarias en la comparacion de las cargas que imponen a las sociedades los ejércitos permanentes i las milicias : la organizacion de los servicios militares interesa mucho mas al poder productivo por la influencia de los ejércitos permanentes o de las milicias sobre los hábitos jenerales i por la influencia mas directa que ejercen sobre el gobierno.

Si la responsabilidad de los ajentes encargados de las funciones de policía o judiciales es mediocre i casi nula, la de los comandantes de un ejército permanente es todavía mucho menor; porque todo ejército bien disciplinado i avezado a la guerra obedece ciegamente al que lo manda i domina por la fuerza una poblacion consagrada a los trabajos de la industria. Ningun poder es superior al de sus jefes i puede pedirles cuentas de sus

actos. Se sabe que el hombre colocado en posesion de abusar de sus semejantes rara vez deja de abusar : por esto es que un ejército permanente tiende siempre a establecer en el país que lo sostiene la forma de gobierno mas fatal a la produccion, el despotismo militar, réjimen en que un solo hombre puede disponer a su capricho de toda la sociedad, miéntras que algunos asesinos resueltos pueden disponer de este hombre.

Por otra parte, i sin suponer que se llegue a estos abusos extremos atestiguados tan frecuentemente por la historia, es inevitable que un ejército permanente domine mas o ménos el país que lo sostiene; que su espíritu se difunda en toda la sociedad i dé en ella el tono jeneral; que las ideas, los hábitos, el pundonor i el espíritu de cuerpo militares se extiendan a expensas de las ideas, de los hábitos, del pundonor i del espíritu de cuerpo de la poblacion civil i sobre todo de la poblacion industriosa. I basta una ligera comparacion para ver la oposicion radical que existe entre el espíritu industrial i el espíritu militar, tal cual se desarrolla necesariamente en todo ejército permanente.

Consideremos al militar en tiempo de paz. ¿Cuál es su ocupacion cotidiana, el objeto constante de sus pensamientos i de su ejercicio? — Aprender a matar i a intimidar a sus semejantes, a sorprenderlos i a no ser sorprendido : con este fin aprende a tenerse derecho, a marchar, a inclinarse i a enderezarse, a manejar sus armas, a obedecer maquinalmente a sus jefes, a vestirse, a montar la guardia, etc. Por el contrario, todos los pensamientos, todos los actos del hombre empleado en la industria tienden a prestar servicios, a adivinar los que serán mas apreciados, a esforzarse por adquirir la benevolencia i la estimacion de todos aquellos a quienes tiene que servir, es decir, del público, al paso que al soldado basta la estimacion de sus jefes.

El militar, enseñado a tratar a los hombres por la fuerza i a obtener todo de ellos por la fuerza, respeta mui sobretodo la fuerza presente i que se impone actualmente, cualquiera que sea por lo demas su oríjen : menosprecia todo lo que no es la fuerza como cosa vana i sin efecto.— El civil industrioso, habituado a tratar

con los hombres por la persuasion, respeta todo lo que conquista las voluntades, como la discusion i el razonamiento : respeta sobretodo las convenciones establecidas, las leyes sobre que reposa la sociedad, los contratos, el órden civil en una palabra, i la fuerza brutal le es tan odiosa como al militar el razonamiento.

El civil i el militar desean mejorar su suerte i tienen ambicion; pero el primero no cuenta mas que con el trabajo i el ahorro, con sus esfuerzos individuales, con su iniciativa; busca, inventa : el segundo cuenta ante todo con el favor de sus jefes i se esfuerza por adquirirlo, por medio de atenciones personales i por su exactitud en observar la consigna i en ejecutar la órden que se le da, cualquiera que pueda ser : su voluntad, su responsabilidad no le pertenecen, i tiene como a gloria verse sometido al réjimen de la obediencia pasiva. Cualesquiera que sean por lo demas los medios de ascenso del militar de profesion, son siempre otros que el ahorro i el trabajo : puede pillar en tiempo de guerra i solicitar en tiempo de paz, pero como no produce riquezas, no puede nunca esperar mas que las que saca de otro.

Enfin, en las dificultades que encuentra el civil está habituado, no solo a vencer i a someterse, sino sobretodo a transijir : su vida no es mas que una serie de transacciones por las cuales se manifiesta su independencia i tambien la de otro. El militar por el contrario no conoce mas que dos situaciones, el mando o la obediencia : la independencia le es desconocida, hasta el punto de que se ha observado en el idioma de algunos pueblos exclusivamente guerreros la falta de la palabra que expresa esta idea. Es por esto que los hábitos militares son incompatibles con la práctica de la libertad en los pueblos en que dominan : se nota en ellos, por una parte la altivez i la insolencia, compañeras ordinarias del mando, i por otra la servilidad i el espíritu de rebelion : solo por escepcion se encuentran la independencia, el hábito de prever desde léjos las consecuencias de un acto determinado i de contenerse a sí mismo sin esperar ni soportar ser contenido por la fuerza brutal.

Se comprende sin dificultad, por esta rápida comparacion del

espíritu militar i del espíritu industrial, cuanto el predominio del primero en una sociedad es fatal al desarrollo del segundo. ¿ Cómo esperar un gran desarrollo de poder productivo allí donde se estima que es mas noble solicitar i obedecer, que crearse por su trabajo una existencia independiente; allí donde cada cual imputa a una persona determinada o a la misma jerarquía social los sufrimientos que experimenta i que son las mas veces un resultado de su imprevision i de su pereza?

La existencia de un ejército permanente alimenta ademas el espíritu de faccion e impide las transacciones que mantienen la paz en la sociedad civil. Porque cada uno de los partidos contendientes cuenta con apoderarse del ejército i oprimir al otro, por débil i poco considerable que sea. I el partido vencido i oprimido conspira para reconquistar el poder, porque le basta apoderarse del mando del ejército para conseguirlo. El ejército no puede dejar de apercibirse que tiene la fuerza, i en vez de servir de instrumento a un partido establece su propia dominacion i los oprime a todos. Este es un lugar comun para cualquiera que haya estudiado la historia.

El predominio del espíritu militar en los países que mantienen ejércitos permanentes es el mayor perjuicio que estos ejércitos causan a la produccion. No citaremos sino por via de mencion los gastos que ocasiona su sosten, gastos anuales que sin exajeracion han podido avaluarse para los estados europeos en la enorme suma de 6,124 millones de francos, mas de las seis séptimas partes de la suma afectada en estos estados a la remuneracion de los servicios públicos. [1]

Falta que examinar si los ejércitos permanentes, que cuestan tan caro bajo tantos respectos, protejen a los pueblos que los pagan contra las calamidades de la guerra, i sobretodo si aseguran mejor que las milicias la defensa del territorio.

Cuando se comparan los ejércitos permanentes i las milicias

[1] M. Larroque, *De la guerra i de los ejércitos permanentes.* — Paris, 1856.

solo respecto al servicio militar, se reconoce desde luego la superioridad de los primeros para la guerra ofensiva. Siempre listo i siempre móvil, el ejército permanente puede a una órden dada dirijirse al territorio extranjero que su jefe le designe, en poco tiempo i sin ruido, de manera de sorprender al que ataca. Es indiferente al soldado, habituado de antemano a la vida errante de las guarniciones, habitar este país o el otro, i el que prefiere es naturalmente aquel en que puede hacer de las suyas como conquistador. Las milicias, por el contrario, siempre mas apegadas al hogar doméstico, no se desprenden sino con dificultad de todos los vínculos que las encadenan al suelo natal : se mueven lentamente i no prestan a sus jefes mas que una obediencia vacilante i un poco rebelde : es menester por otra parte mucho mas tiempo al miliciano que al soldado para habituarse a los horrores de la guerra, i léjos de estimar el oficio de conquistador lo aborrece de corazon i lo estima poco.— Es pues jeneralmente reconocido entre los del oficio que los ejércitos permanentes son mui preferibles a las milicias para llevar rápidamente la guerra a un país lejano.

Así cuando se ve a un estado mantener a gran costo un ejército permanente, sus vecinos desconfían de él i lo imitan : de una i de otra parte se presta una atencion excesiva a hacer su ejército lo mas formidable que se puede; se miden, se comparan las fuerzas; se pasan revistas en que el corazon de los gobernantes se esponja, hasta el punto de desvanecerse mui amenudo su cabeza. Entónces nacen los deseos de supeditacion, las pretensiones a la influencia en los negocios de otro, los mil caprichos que la soberbia trasmite despues a los diplómaticos para que los presenten bajo una forma decente a los gobiernos extranjeros. De aquí han salido en tropel las guerras injustas e insensatas, verdaderos atentados contra la civilizacion, que han hecho durar los viejos abusos, fomentado los odios, derramado en vano rios de oro i de sangre, i probado siquiera que los ejércitos permanentes, léjos de prevenir la guerra, eran su causa mas constante i mas activa.

¡ Si siquiera preservasen el territorio del estado agresor, podría encomiarse su existencia en nombre de la utilidad contra la justicia ! — Pero repetidas i dolorosas experiencias deberían haber enseñado a las naciones que los ejércitos permanentes son tan impropios a defender el territorio del estado que los sostiene como propios a atacar el de otro. En efecto, aunque reducidos a la defensiva, no pierden sus hábitos conquistadores : vejan sin piedad a los pueblos en medio de los cuales guerréan, hasta el punto de reducirlos a la desesperacion, i, como se ha observado, son tanto peores los hábitos del militar cuanto más largo tiempo ha vivido en pais conquistado. Miéntras que el miliciano, identificado a las poblaciones que defiende i viendo en cada familia que encuentra la imájen de la suya, lleva a la guerra las costumbres i los sentimientos de la paz, el soldado de profesion abusa brutalmente de la fuerza : se siente luego aislado i execrado, se desmoraliza i entónces ¡ adios disciplina ! La de la milicia, al contrario, se fortifica por el peligro, por el sentimiento del deber, por la simpatía i la estimacion de las poblaciones : los quebrantos aumentan la enerjía moral del miliciano, i su intelijencia preservada de la rutina encuentra recursos desconocidos al soldado de profesion. Se ha visto a los voluntarios de 1792, ménos ejercitados que milicianos, sostener con ventaja durante muchos años el choque de todos los ejércitos permanentes de la Europa : se ha visto a los ejércitos permanentes de 1814 i de 1815 entregar un territorio en que las poblaciones habían sido reducidas a tan extrema desesperacion, que miraban con indeferencia la invasion i preferían frecuentemente el enemigo que no conocían mas que de nombre al soldado nacional que conocían demasiado.

El mas triste inconveniente de los ejércitos permanentes es el de extinguir el patriotismo, que no puede existir en poblaciones sometidas a la fuerza, a las cuales es siempre mas o ménos indiferente cambiar de amo.

Importa pues infinitamente, aun no considerando las cosas mas que bajo el punto de vista de la produccion i de la riqueza, que los servicios militares no sean objeto de la profesion especial de un

gran número de hombres, i sobre todo que no existan grandes ejércitos permanentes sometidos en tiempo de paz a la disciplina de la guerra. Importa conservar lo mas posible en el seno de la poblacion el sentimiento de la responsabilidad personal, incompatible con la obediencia pasiva i la consigna militar. — Importa enfin que se sepa bien que la defensa del territorio, cuando es atacado, es deber de todos i no de algunos miles o centenares de miles de hombres.

Se puede fácilmente proveer a todas las necesidades de la defensa, sin otro ejército permanente que algunos cuerpos especiales cuya organizacion es lenta i en los cuales el aprendizaje del soldado es largo, por un buen sistema de guardias nacionales o milicias móviles i sedentarias, afectadas estas a la policía local, miéntras que las primeras, regularmente ejercitadas en el manejo de las armas, serán llamadas al servicio de guarnicion i transformadas en ejércitos cuando se trate de la defensa del territorio. Hai muchos modos de organizar las milicias en vista de esta defensa; pero no nos toca examinarlos. Reconozcamos solo la principal ventaja de este sistema, que es hacer la guerra entre países civilizados casi imposible, porque quita toda fuerza al ataque i multiplica las de la defensa, al mismo tiempo que suprime las causas de desconfianza entre las naciones i una de las principales causas de injusticia i de locura de los gobiernos. El primer gran pueblo que, renunciando a los ejércitos permanentes, establezca este sistema en Europa, hará un gran servicio a la civilizacion.

El servicio de la defensa del territorio no ocupa solo un personal vijilante o combatiente : exije tambien un material considerable, que es objeto de una industria importante i de una administracion complicada. De aquí cuestiones mui graves que los límites de nuestro asunto nos permiten apénas indicar, particularmente estas : 1° ¿hasta qué punto conviene que el gobierno intervenga en la provision i administracion de los víveres, vestidos i socorros medicales de los ejércitos? — 2° ¿vale mas que el gobierno emprenda fabricar las armas, los buques i todo el material de guerra, sea por la administracion, sea por empresarios

vijilados, o que pida a la industria privada sus armas, sus buques i en jeneral todo su material de guerra?

La administracion militar i las industrias que suministran el material de guerra dan lugar habitualmente, en todas las combinaciones imajinables, a mui grandes desórdenes. Desde el momento que los proveedores obran bajo el imperio del interes privado, miéntras que los que reciben son solo mandatarios, es difícil que no haya abusos. Pero en la administracion de los víveres, vestidos, etc., se encuentra una compensacion en la importancia de la salida que se ofrece a los proveedores i que, a pesar de todo, permite subvenir a bajo precio a las necesidades del soldado. La intervencion directa de la administracion militar en muchos detalles de estos servicios no presenta por otra parte grandes inconvenientes, porque puede emplear un trabajo que sin su intervencion sería perdido, que es el de los militares mismos, i edificios o un material que no podrían ser utilizados de otro modo.

En suma, la experiencia ha sido bastante favorable en este excepcionalísimo caso al sistema de autoridad, que conviene emplear ademas para que, cualesquiera que sean la pereza o la neglijencia del soldado, no se le deje estar tan mal provisto que le sea imposible hacer un servicio conveniente. Cuanto mas relajados i descuidados son los hábitos del soldado, mas conviene que la autoridad intervenga en la satisfaccion de sus necesidades.

En cuanto a la fabricacion de las armas i del material de guerra, parece constante i bien demostrado que la industria privada proveería a ella a ménos costo que la administracion, o aun que los empresarios establecidos en talleres del estado i que empleasen obreros cuyos salarios i pensiones de retiro estuviesen reglamentados. Pero se ha negado que las fabricaciones de la industria privada fuesen tan regulares i tan buenas como las de los talleres nacionales.

Es claro que en esta cuestion las dificultades nacen de la naturaleza de las necesidades a que se trata de proveer. Estas necesidades son mui desiguales : mediocres en tiempo de paz, crecen

súbitamente i en proporciones enormes en tiempo de guerra : es pues imposible proveer bien a ellas en uno i en otro caso. Si se quiere estar pronto a entrar en campaña de un instante a otro, es menester mantener inútilmente en tiempo de paz un material inmenso i fabricar sin necesidad : si se quiere contentarse con proveer en tiempo de paz i al mas bajo precio posible a las necesidades de la paz, se ha de hallarse desprovisto en el momento en que estalla la guerra i por un tiempo bastante largo. En efecto, el inmenso material de guerra de los ejércitos modernos exije no solo acopios de materias primeras i multitud de brazos hábiles, sino tambien enseres, útiles considerables, complicados, cuyo establecimiento puede costar mas de un año, sea bajo el sistema de los talleres nacionales, sea con la industria privada. Es menester optar entre el uno i el otro inconveniente : el de los gastos anticipados i exajerados conviene mas a quien medita guerras ofensivas o teme una invasion repentina; el de quedar algun tiempo desprovisto es preferible para los estados que no quieren hacer i no temen una guerra repentina.

La fabricacion directa por el gobierno dará un material infinitamente mas costoso, pero mejor, siempre que se trate de reproducir tipos invariables : hace mui difícil la introduccion de los perfeccionamientos.

Se notará sin duda que la importancia cada dia creciente del material de guerra asegura mas i mas la superioridad militar de los pueblos mas ricos, que son aquellos cuya administracion económica es la mejor, sobre los pueblos que desatienden por la guerra su poder productivo. La superioridad marítima, por ejemplo, no depende ya como en otro tiempo de la superioridad numérica del personal; ha llegado a ser una cuestion de material, i es por consiguiente del pueblo que puede poner en el mar el material mas considerable, del pueblo mas rico.

CAPÍTULO VIII.

DE LA BASE I DE LA PERCEPCION DEL IMPUESTO. [1]

Las atribuciones del gobierno que han sido el objeto de los estudios precedentes no tocan sino en cierto modo lateralmente la economía política, i las consideraciones económicas son rara vez las que determinan una resolucion en esta materia. Pero cuando se trata de la base i de la percepcion del impuesto estas consideraciones adquieren mas importancia, i no faltan quienes crean que el impuesto es el objeto único i el fin de las investigaciones de la economía política. En efecto, esta ciencia ha nacido en cierto modo de los estudios hechos sobre las contribuciones públicas i estos estudios han atraido siempre en mui alto grado la atencion de los economistas.

No entraremos en la exposicion i exámen de las muchas teorías que se han propuesto a este respecto, ni tampoco en la historia larga i complicada de las contribuciones públicas. Estos estudios, por interesantes i curiosos que puedan ser, nos llevarían mui léjos de nuestro objeto principal, que es buscar los principios i las reglas jenerales propias a guiar útilmente al lejislador i al administrador en el establecimiento de la base i de la percepcion del impuesto.

El impuesto es una parte del trabajo o de las rentas jenerales

[1] Véase J. St. Mill, *Principios de economía política*, lib. v, cap. 2, 3, 4, 5 i 6.

deducida por autoridad a fin de proveer a los servicios sociales, sea directamente, sea remunerando a los que los prestan, i que es aplicada algunas veces a otros usos reputados útiles a la comunidad. La investigacion del sistema de impuestos ménos desfavorable al desarrollo del poder productivo es el objeto de los estudios siguientes.

§ 1°. — *De los principios relativos a la base del impuesto.*

Procuremos primeramente precisar bien las diversas máximas aceptadas por la opinion i salir de la vagüedad de que han adolecido a este respecto escritores por lo demas mui estimables. — ¿Cuál es, en abstracto i sin tomar en cuenta las dificultades de la práctica, el principio conforme al cual sería mas conveniente establecer el impuesto?

Se dice algunas veces que todos los ciudadanos deben contribuir igualmente a las cargas públicas. Esta máxima, tomada a la letra, sería evidentemente mala, porque, siendo mui desiguales las fuerzas i las rentas de los particulares, un impuesto insensible para el rico abrumaría al pobre i trastornaría todo el órden de la distribucion de las riquezas. Cuando se dice que todos los ciudadanos deben contribuir igualmente, ha de entenderse que deben contribuir sin distincion, lo que es justo i ademas casi inevitable bajo el imperio de la libertad.

Se dice mas frecuentemente que el impuesto debe ser proporcional; pero ¿a qué? Este es un punto sobre el cual no se está todavía mui de acuerdo i que importa discutir. ¿Debe ser proporcional a la parte que cada uuo tome en los servicios sociales? — Se sabe que estos servicios no pueden ser ni incorporados ni apropiados: ¿cómo entónces dividirlos i repartirlos, aun mentalmente? — Limitando estos servicios a los de justicia i policía, se ha dicho que el rico debía pagar mas que el pobre, porque era mas protejido, porque la sociedad le aseguraba mas goces.

Esta máxima, inspirada por la teoría que considera las socie-

dades hnmanas como simples asociaciones de individuos unidos por un contrato, nos parece tan falsa como la misma teoría. Las sociedades humanas no se forman por contrato sino por un desarrollo fisiolójico, bajo el imperio de la autoridad : cada una de ellas constituye una individualidad, un organismo que no se conserva i se desarrolla sino por diversas funciones de que están encargados los individuos. Cada uno de estos, aunque libre, está pues ligado a sus semejantes por una lei superior, i cuando la sociedad lo proteje en su persona i en sus bienes no es por él sino por ella misma, a fin de que no se turben las funciones sobre que ella reposa. Si el impuesto debiese ser proporcionado a lo que cada uno reporta de la proteccion de los poderes sociales ¿ cuál sería la parte con que debiesen contribuir los débiles de cuerpo i de espíritu, pobres o ricos, que deben su existencia a esta proteccion ? — ¿ No deberían pagar mucho mas que los fuertes, a quienes la proteccion es infinitamente ménos necesaria ?

Dejemos pues esta máxima i pasemos a otras. Se ha dicho que siendo el impuesto un sacrificio hecho por el contribuyente, este sacrificio debía ser igual para todos. Pero ¿ cómo medir, ni aun aproximativamente, el sacrificio o la privacion, cosa moral, que como tal se escapa a toda apreciacion i a toda medida ? — Impóngase nna contribucion igual a un rico avaro i a un hombre liberal de mediana fortuna : el sacrificio será mediocre i casi nulo para este, i enorme para el rico avaro. Esta manera de proporcionar el impuesto no soporta pues el exámen mas qne la primera.

Se puede proporcionar la contribncion de cada uno a la parte que posee en los capitales existentes. Esto ha sido con frecuencia propuesto i aplicado algunas veces parcialmente. Pero es claro que un impuesto basado sobre los capitales tendería de una manera directa a desalentar el ahorro i por consiguiente a elevar la tasa del interes, a alterar lo que se puede llamar el estado de distribucion normal bajo el imperio de la libertad. Es sabido con cuanta dificultad i lentitud se forman en el seno de una poblacion los hábitos de prevision i de ahorro que estimulan el trabajo cor-

poral, i que los hábitos de trabajo corporal no propenden necesariamente a la prevision i al ahorro. Desalentar el ahorro por un impuesto sobre el capital, es dar un golpe mas fatal a la produccion que si se repartiese el impuesto sobre los intereses i los salarios. El impuesto sobre el capital exclusivamente no es por tanto el ménos malo.

¿ I si se proporcionase la parte con que cada cual debe contribuir a su parte en las rentas jenerales sin distincion de oríjen, gravando indiferentemente los intereses i los salarios ? — Se tendría el de todos los impuestos que ménos alterase el estado de distribucion resultante de la libertad, un impuesto que dejaría desarrollarse los diversos elementos del poder productivo en las mismas relaciones recíprocas que sí no existiese : bajo el punto de vista individual sería irreprochable. Pero bajo el punto de vista económico i social se le objetaría con razon el no oponer ningun obstáculo a la disipacion de los capitales por los pródigos i el no estimular el ahorro; el dejar sin castigo a los que disminuyen i sin recompensa a los que aumentan el poder productivo.

Se evitaría esta crítica proporcionando, si fuese posible, la parte con que cada ciudadano debe contribuir a la suma de sus consumos personales. Esta proporcionalidad de la contribucion a los consumos personales es el mejor principio teórico del impuesto, que debe dejar libremente producir i conservar las riquezas, sin reclamar la parte que menor en la renta de los particulares miéntras estos no consumen, i deducir un tanto de todos los capitales aplicados al consumo, cualquiera que sea su oríjen.

No obstante, es de notarse que la aplicacion de este principio traería consigo una modificacion del estado natural de distribucion por la libertad : el impuesto demandaría poco a los ricos ecónomos que se enriquecen i mucho a los ricos pródigos que se empobrecen. Preferible bajo el punto de vista económico al impuesto sobre la renta, el impuesto proporcionado a los consumos respetaría ménos que el primero las leyes de la distribucion, i si estas leyes fuesen la expresion suprema de la justicia sería in-

justo.— Pero sabemos que la distribucion por el cambio, aunque habitualmente la mas conforme a la justicia, no debe ser confundida con esta i reposa sobre otro principio. Tiene defectos que hemos reconocido en la primera parte de este trabajo,[1] i si se pudiese atenuarlos por la base del impuesto, el lejislador debería tender con todos sus esfuerzos a este fin.

Evidentemente, el impuesto que quita a los particulares una parte de sus rentas respeta absolutamente el sistema de distribucion establecido o lo altera, ya en bueno, ya en mal sentido. El impuesto jeneral sobre todas las rentas i proporcional a la parte de cada cual es el único que no altera de modo alguno la distribucion de las riquezas : cualquier otro impuesto tiende necesariamente a tomar mas a ciertas rentas que a otras.

Creemos que es bueno correjir si se puede por la reparticion de las cargas públicas los vicios del sistema de distribucion. Se puede desear que el impuesto pese mas sobre los que consumen mucho que sobre los que consumen ménos ; que en vez de ser exactamente proporcional a los consumos, exima los pequeños i grave los grandes ; que sea progresivo en lugar de ser proporcional.

Todo impuesto puede ser expresado por una relacion aritmética, por una fraccion. Se dice, por ejemplo, « un impuesto de un centésimo o de un quincuajésimo, de 1 o de 2 por ciento, etc, » sea de los consumos, sea de las rentas, i se llama *proporcional* aquel en que la relacion aritmética es una e invariable, cualesquiera que sean las rentas o los consumos del contribuyente : un impuesto de 1 por ciento, por ejemplo, sobre todas las rentas sería un impuesto proporcional. Se dice que el impuesto es *progresivo* cuando la relacion aritmética por la cual puede ser expresado no es la misma para todos los contribuyentes, i es tanto mayor cuanto mas importantes son las rentas o los consumos del contribuyente. Así un impuesto de 1 por ciento sobre los consumos anuales de 3,000 pesos, de 2 por ciento sobre los consumos anuales

[1] Véase *Plutolojia*, lib. II, cap. IX.

de 4,000 pesos, de 3 por ciento sobre los consumos anuales de 5,000 pesos, sería un impuesto progresivo.

El impuesto progresivo ha sido propuesto i defendido por muchos economistas i atacado por otros como atentatorio al derecho de propiedad. Se han objetado ademas contra él algunas dificultades prácticas en su aplicacion, que exije categorías; particularmente esta, que si se compara la renta del contribuyente colocado mas arriba en una categoría, con la del contribuyente colocado mas abajo en la categoría mas elevada, este resulta, despues de la deduccion del impuesto, poseedor de una renta menor que el primero. Pero esta desigualdad paradójica puede ser reducida hasta el punto de que no tenga sino una mediocre importancia práctica.[1] Basta pues examinar la objeccion principal dirijida contra el principio de la progresion.

Es cierto que la aplicacion de este principio modifica en provecho de los pobres el órden de distribucion por la libertad i el cambio, i que si la modificacion fuese demasiado profunda podría hacer desaparecer las ventajas que resultan de este modo de distribucion. Si la progresion del impuesto fuese tal que pudiese extinguir o disminuir sensiblemente en la poblacion el deseo de enriquecerse i de adquirir una gran fortuna, daría un golpe funesto i talvez irreparable a la produccion. Pero si la progresion fuese mediocre, compensaría ápenas las muchas ventajas que la distribucion por el cambio asegura a los ciudadanos ricos i no desanimaría a nadie; no restablecería aun la igualdad de las condiciones en el concurso abierto a ricos i pobres. Así, el impuesto progresivo puede ser útil hasta cierto punto i peligroso mas allá, sin que se pueda decir absolutamente que sea bueno o malo en principio: su resultado depende de la moderacion con que se proceda en su aplicacion, i es tan fácil demostrar que es excelente dentro de ciertos límites, como establecer que sería execrable si se traspasan estos desmesuradamente.

El límite hasta el cual el impuesto progresivo puede ser útil no

[1] Véase Ott, *Tratado de Economía social*, lib. VI, cap. 1, § 125.

puede ser determinado por la teoría ; pero no puede escapar a la atencion del práctico ilustrado, porque es fácil percibirlo en la aplicacion. El fin del impuesto progresivo no debe ser destruir, sino solo disminuir las ventajas que naturalmente procura a los ricos sobre los pobres la posesion de una gran fortuna. Desde que el impuesto afecte, aun lijeramente, el gusto i si se quiere la pasion de enriquecer i la desalienta, la progresion es ciertamente excesiva : no es útil sino en cuanto no desalienta ningun esfuerzo, es decir, miéntras es mediocre. No hai por otra parte ningun motivo, debe observarse, para que esta progresion sea uniforme : podría por el contrario ser conveniente establecer en la práctica diversas progresiones.

La base del impuesto ofrece otro medio de correjir algun tanto los inconvenientes de la distribucion por la libertad, cual es la exencion de los mas pobres, de los que están reducidos al minímum de consumo o próximos a esta extremidad. En los países en que el pauperismo ha tomado cierto desarrollo i en que los pobres son socorridos por la caridad pública, es soberanamente absurdo multiplicar por el impuesto el número de los miserables, para socorrerlos despues mediante los productos del impuesto. No solo se hacen en este caso a pura pérdida gastos de percepcion i de asistencia, sino que se fomenta la apatía en el alma del pobre, se le aparta del hábito tan saludable de no contar mas que con sus propios esfuerzos para mantener su independencia : el impuesto lo desalienta i la asistencia lo humilla. Es siempre útil que las familias reducidas al minímum de consumo estén exentas de impuesto : sería aun útil extender la exencion de manera de favorecer los consumos de pequeño lujo, que son verdaderos estímulos al trabajo, al desarrollo del poder productivo bajo todas sus formas.

Hemos reconocido enfin que en las sociedades en vía de acrecentamiento la renta de los propietarios territoriales aumentaba sin trabajo de su parte, con la industria i la poblacion : hemos demostrado igualmente que la existencia de la porcion de las rentas territoriales que tenía este oríjen, no entraba por nada en la formacion del precio corriente de los productos agrícolas,

de tal suerte que un impuesto basado sobre esta porcion de rentas no causaría ningun alza en los precios corrientes. Es pues cierto que, si fuese posible distinguir en la renta territorial la parte que nace del acrecentamiento de la industria i de la poblacion, sería justo i ventajoso gravarla fuertemente. Este impuesto sería justo, porque teniendo esta elevacion de las rentas territoriales una causa en cierto modo pública, sería equitativo el impuesto que atribuyese al público la mayor parte ; i sería ventajoso porque no desalentaría ningun esfuerzo i no quitaría a nadie una parte conocida i determinada de la remuneracion de su trabajo.

Si este impuesto es justo i ventajoso en las sociedades en progreso, no puede tener lugar en las sociedades estacionarias o en decadencia. Por el contrario, donde disminuyen la poblacion i la industria los propietarios territoriales tendrían en cierto modo derecho a una indemnizacion que no podría pagárseles. Pero no es evidentemente en la base del impuesto donde pueden buscarse remedios contra la decadencia, i la investigacion de estos remedios no es lo que aquí debe ocuparnos.

En résumen, cuando estudiamos los principios del impuesto en jeneral i haciendo abstraccion de todas las consideraciones prácticas que provoca su reparticion i su percepcion ; cuando buscamos en cierto modo un ideal económico de contribuciones públicas, hallamos que puede resumirse en las cuatro condiciones siguientes :

1° Un impuesto que tenga por base la suma de los consumos de cada contribuyente ; 2° que los consumos mínimos al ménos estén exentos de impuestos ; 3° que el impuesto sea moderadamente progresivo, de manera que compense un poco las ventajas que la distribucion por el cambio asegura a las personas ricas, sin desalentar no obstante la ambicion económica ; 4° que haya un impuesto especial sobre las rentas territoriales, para compensar las ventajas que la aplicacion de la lei de la renta asegura a los propietarios de tierras en una sociedad creciente.

Vamos luego a estudiar las dificultades considerables, por no decir insuperables, que encuentra en la naturaleza misma de las

cosas la realizacion de este ideal i los medios de llegar, no a esta realizacion, sino a un sistema que se aproxime a ella. Vamos ántes a echar una ojeada a los varios impuestos establecidos o propuestos en diversas épocas i que constituyen la renta de los pueblos civilizados.

§ 2. — *De los efectos de diversos impuestos.*

Los lejisladores han hecho jeneralmente mui poco caso de las consideraciones económicas al fijar la base de los impuestos. Algunas veces se han propuesto por fin la igualdad o la desigualdad de las fortunas particulares : otras protejer o gravar ciertas industrias : las mas veces no han consultado mas que las facilidades de la percepcion i los medios de obtener las mas pingües rentas posibles. No hace mucho tiempo que se ha conocido que la sociedad en que la jeneralidad de los ciudadanos era la mas rica, era la que podía dar al tesoro público mayores rentas, i esta verdad elemental no es aun bien comprendida sino por un mui pequeño número de hombres. Existen mui pocos estados, i solo desde poco tiempo, en que los administradores de los caudales públicos no consideren las rentas comunes como una propiedad privada que tratan de extender lo mas posible, i en que el contribuyente no vea en el fisco un enemigo respecto del cual no está sujeto a ninguna obligacion moral i a cuyo alcance se sustrae lo mas que puede. De esta disposicion de los espíritus nacen en casi todos los países dificultades que se oponen al establecimiento de un sistema racional de impuestos. Los que existen han sido casi todos establecidos de prisa bajo la presion de las necesidades públicas, luego modificados por las pasiones i las preocupaciones políticas dominantes, las mas veces sin miras jenerales determinadas.

Cuatro máximas prácticas de alta importancia han sido formuladas tocante a los impuestos por Ad. Smith : si se hace abstraccion de las consideraciones de equidad en la reparticion, se puede

decir que el impuesto ménos malo es aquel que es mas conforme a estas cuatro máximas enteramente administrativas.

« 1° — Que el impuesto sea determinado por la lei, no arbitrario. » — Esta regla es hoi jeneralmente observada i su observancia no es otra cosa que el respeto de la propiedad privada. En efecto, donde el impuesto es arbitrario la propiedad privada es imperfecta, porque está a la merced de los repartidores i de los perceptores, como se vió en Francia bajo el antiguo réjimen con la talla arbitraria,[1] como se ha visto en Turquía, en la India i en todo el Oriente. Si los repartidores i perceptores pueden imponer a tal o cual contribuyente, a su arbitrio, tal o cual parte de la contribucion, gravan naturalmente al que les opone ménos resistencia, al mas pobre, en tanto que puede materialmente pagar; de tal suerte que no pueden formarse por el trabajo fortunas nuevas cuyo espectáculo sería el mas poderoso estímulo a la produccion : desalientan la porcion mas laboriosa de la poblacion i atacan la riqueza en su principio mismo, que es la esperanza. — No hemos señalado esta regla entre las condiciones jenerales de un buen sistema de impuestos, porque suponemos siempre que la existencia de la propiedad privada está plenamente asegurada.

« 2° — Que el impuesto sea tal que el contribuyente no pueda eludirlo. » — Si el contribuyente puede evitar el pago del impuesto, deja rara vez de eludirlo i este es un gran mal : en primer lugar, porque el estado se ve frustrado de una renta que le es menester completar de un modo o de otro; en segundo lugar, porque todos los esfuerzos mentales i corporales que hace el contribuyente para sustraerse al impuesto son otras tantas fuerzas perdidas para la produccion; enfin porque los hábitos de fraude en materia de impuestos, como el contrabando, por ejemplo, pervierten la moral i habitúan poco a poco a las poblaciones al ménosprecio de las leyes.

Se comprende que esta segunda regla, toda de equidad i de

[1] Véase en las obras de Vauban i de Boisguillebert la descripcion de los horribles abusos a que este impuesto daba lugar.

buena fé, es tanto mas imperiosa para el lejislador cuanto mas atrasadas moralmente i ménos animadas del espíritu de justicia esten las poblaciones para que dicta sus leyes: podría desatenderla sin inconveniente hasta cierto punto, si se tratase de poblaciones altamente honradas.

« 3º Que el impuesto tome al contribuyente lo ménos posible a mas de lo que reporta al tesoro público. » — Siendo el impuesto una carga establecida sobre los particulares para la utilidad comun, todo lo que no va a servir a la satisfaccion de las necesidades públicas es fuerza perdida i traslacion irregular de propiedad. Se han visto impuestos que ocasionaban gastos de percepcion exajerados: así se decía graciosamente en Francia bajo el antiguo réjimen: « los arrendatarios jenerales son jentes que perciben los impuestos i le dan una parte al rei; » todo lo que estos arrendatarios ganaban indebidamente agravaba las cargas de los pueblos inútilmente i constituía una expoliacion del contribuyente en provecho del arrendatario jeneral. Entre dos impuestos, que por lo demas presentan ventajas e inconvenientes iguales, el que ocasiona ménos gastos de percepcion es preferible, porque deja disponible para la propiedad privada mayor suma de fuerzas productivas, todo el trabajo de percepcion que exije de ménos que el otro.

No faltan quienes pretendan en este caso que el impuesto cuya percepcion mas cuesta es el mejor, « porque da trabajo a los ajentes encargados de la percepcion. » Pero ¿ quien no vé que este trabajo es pagado por los contribuyentes, miéntras que si estos ajentes, no pudiéndose emplear en la percepcion, aplicasen a la industria su tiempo i su trabajo, serían retribuidos sin que el resto de la poblacion industriosa fuese ménos remunerada?

Los derechos de aduana que se imponen sobre ciertas mercaderías a su importacion, i de que las mercaderías indíjenas homojeneas están exentas, pecan evidentemente contra esta regla; porque la carga del contribuyente es igual a todo lo que el impuesto añade al precio de venta del objeto gravado, sea este extranjero o indíjena, i el tesoro no recibe mas que las sumas perci-

bidas a la importacion : lo demas, arrebatado violentamente al contribuyente, es atribuido gratuitamente a los productores de las mercaderías indijenas.

« 4º Que el impuesto sea reclamado al contribuyente en el momento en que esté mas en disposicion de pagarlo. » — Si todos los contribuyentes tuviesen órden i prevision, esta regla sería casi inútil. Tiene alguna importancia porque la mayor parte de los hombres gastan sus rentas tan luego como las perciben : pagan fácilmente el impuesto que les es reclamado en el momento de esta percepcion i difícilmente el impuesto que les es reclamado ántes o despues.

Examinemos ahora los impuestos mas conocidos i veamos hasta que punto son conformes o contrarios, sea a las cuatro máximas económicas, sea a las cuatro máximas administrativas o prácticas que hemos enunciado. Dejemos a un lado las prestaciones que son mas bien un resto de la distribucion por autoridad que un impuesto propiamente dicho : no pueden justificarse sino por la necesidad, como cuando se trata del servicio de la milicia, o las requisiciones en especie en los casos extremos. Es claro que establecen ademas desigualdades de gravámenes mui vejatorias, i que frecuentemente carecen de esa fijeza que mas contribuye a hacer soportables los peores impuestos. Si la fijeza puede ser obtenida en tiempo de paz respecto de la mas gravosa de las prestaciones que es el servicio militar, ¿ cómo obtenerla cuando se trata de requisiciones accidentales, alojamiento de tropa, etc. ?

Vengamos a los otros impuestos : los hai directos e indirectos. Los primeros son los que afectan personalmente al contribuyente considerado bajo ciertos respectos i constituido nominativamente deudor al tesoro público de una suma determinada : los segundos recaen sobre una mercadería designada cuyo precio de costo elevan, cualquiera que sea el poseedor o el consumidor. Así las contribuciones territorial, personal, de mueblajes, de puertas i ventanas i de patentes en Francia, las tasas o cuotas *(taxs)* propiamente dichas en Inglaterra, las dos contribuciones territoriales i la de patentes en Chile, son impuestos directos : los derechos de aduana i

de sello, los de sisa o de consumo son impuestos indirectos. Cuando se consideran en jeneral estas dos especies de impuestos se observa que la percepcion de los primeros es ménos costosa, que es mas fácil hacerlos inevitables i que aseguran mejor al tesoro público todo el monto del sacrificio hecho por el contribuyente; miéntras que los segundos, reclamados al contribuyente en el momento preciso que el mismo elije, se recaudan con ménos descontentos i mas facilidad. La percepcion de los impuestos indirectos cuesta ademas habitualmente mas caro; el contrabando i el fraude saben eludir su pago, i como varían con el consumo de las mercaderías sobre que recaen, no ofrecen nunca al tesoro recursos ciertos.

Se distinguen entre los impuestos directos los de cuota i los de reparticion. El impuesto de reparticion es verdaderamente *impuesto* i semejante en todo a los que un conquistador levanta sobre un país conquistado : exije de los contribuyentes una suma determinada, que es repartida entre las diversas fracciones del territorio. Tales son el impuesto territorial en Francia i el establecido en Chile para reemplazar el diezmo. Estos impuestos, que pueden ser mas o ménos equitativamente repartidos, demandan una suma fija, cualquiera que sea la renta del contribuyente, i aseguran por consiguiente al tesoro una entrada fija. Los impuestos de cuota participan mas de la naturaleza de los impuestos indirectos i no demandan al contribuyente, cualquiera que sea, mas que un tanto por ciento de su renta o de su capital o de tal o cual especie, sea de capitales, sea de rentas. El mas notable de estos impuestos es el de la renta *(income tax)* en Inglaterra.

Los impuestos de reparticion han sido establecidos para hacer imposible el fraude del contribuyente; pero al establecerlos los lejisladores han querido seguramente que fuesen repartidos tan equitativamente cuanto fuese posible entre todos los particulares en proporcion de la renta de cada uno. Se han hecho con este fin inmensos trabajos en Francia para apreciar exactamente la renta territorial de cada provincia, de cada departamento, de cada distrito i enfin de cada contribuyente ; pero los resultados obtenidos

no pueden dar ninguna idea de la verdad. En jeneral, la reparticion entre las provincias, fundada mas o ménos sobre la de las antiguas tallas, ha sido hecha o modificada a vista de ojo, sin principios fijos, segun el mayor o menor favor que tal o cual localidad encontraba entre los repartidores : la misma crítica puede hacerse justamente a la reparticion hecha despues entre los departamentos i los distritos.

En este último término de la reparticion se ha hecho un esfuerzo para acercarse a la verdad : se han clasificado las tierras, tomado tipos, fijado la renta proporcional de cada tipo, i de este modo el impuesto ha sido naturalmente repartido entre las tierras en razon de la parte con que cada una, así clasificada, concurría a la formacion de la renta total del distrito. Pero por supuesto cada contribuyente se ha esforzado lo mas que ha podido por eximir a su tierra del impuesto i hacerlo pesar sobre la de su vecino, de tal suerte que, a pesar de todas las precauciones que se han tomado, la reparticion ha llevado el sello de las influencias dominantes en el momento en que ha sido hecha en cada localidad.

Se puede concluir de este ejemplo i de algunos otros que el impuesto de reparticion, considerado como impuesto sobre las rentas, no puede ser, ni con mucha imperfeccion, repartido equitativamente. Ademas, suponiendo que en un principio fuese así repartido, las rentas son variables i la reparticion no puede seguirlas en sus variaciones : tal tierra de tercera clase, por ejemplo, pasa a la primera, sea por una modificacion del arte agrícola, sea por la abertura de nuevas salidas, sea por mejoramientos territoriales i continúa sin embargo pagando el mismo impuesto : tal departamento cuya renta territorial estaba con la de otro en la relacion de 2 a 3 en el momento de la reparticion, ve despues reemplazada esta relacion por la de 2 a 5, o de 2 a 8, miéntras que el impuesto sigue siempre fundado sobre la relacion primitiva de 2 a 3.

El impuesto de cuota presenta dificultades de avalúo que se renuevan cada año i mantienen entre los contribuyentes i los ajentes del fisco una lucha sorda o patente que trae siempre nume-

rosos inconvenientes, aparte de la incertidumbre que hai en el avalúo de las rentas, i de las variaciones consiguientes del producto del impuesto. Los impuestos de esta especie, cualesquiera que sean sus defectos, son por lo demas jeneralmente mejor proporcionados a las rentas que los impuestos de reparticion. Pero es sabido que esta exacta proporcionalidad del impuesto a la renta, sobre todo cuando se trata de un impuesto sobre una clase de rentas solamente, no es ni con mucho tan importante como se cree vulgarmente.

Consideremos ahora los impuestos, no ya por clases i como directos e indirectos, de reparticion o de cuota, sino uno a uno, individualmente, i veamos hasta qué punto se alejan de los principios i máximas anteriormente enunciados. Sabemos ya que todos son deducidos de las rentas de los contribuyentes, de manera de mantener o de modificar, sea en bueno, sea en mal sentido, la distribucion primitiva establecida por la lei del cambio.

1º Contribucion personal o capitacion.—Este impuesto es igual para todas las rentas: por consiguiente toma sobre cada renta una cuota tanto mayor cuanto menor es la renta. Sea un impuesto de 1 $ 50 c.: percibido sobre una renta de $ 300, es 1/2 por ciento; sobre una renta de $ 30,000, es 1/2 por 10,000. Este impuesto es pues progresivo en perjuicio del pobre i tiende a agravar en su daño los inconvenientes de la distribucion por el cambio. Ademas, no puede obtenerse por este impuesto mas que una pequeña suma, porque no podría elevarse sin exceder materialmente a las facultades de la inmensa mayoría de los contribuyentes.

2º Contribucion de mueblajes.—Es percibida en razon del valor locativo de la habitacion, o mas exactamente en razon de los gastos de habitacion de cada contribuyente. Los gastos de habitacion no forman sino una parte de los consumos de cada familia, i por consiguiente este impuesto no afecta sino una porcion de los consumos. Con todo, esta porcion está jeneralmente en proporcion con la totalidad de los consumos, de tal suerte que la contribucion de mueblajes es uno de los impuestos mas equitativos. Su base

i su reparticion, particularmente en los distritos rurales, presentan numerosas dificultades; pero es fácil obviarlas si se considera el impuesto como establecido sobre una sola clase de consumos pero para afectar tambien los demas. Asi, el habitante de una quinta sin ningun valor locativo pagará en razon del interes que debe producir el capital invertido en su construccion. En la habitacion del arrendatario, del industrial, del propietario-cultivador deben ser exoneradas del impuesto las construcciones destinadas a la explotacion.

Cuándo este impuesto es de reparticion, como en Francia, se ve que ciertas localidades pagan cuatro i cinco veces mas que otras, lo que es un abuso grave i sin compensacion. El principio de la cuota sería aplicable i preferible. Si se quisiese elevar está contribucion de manera que llegase a ser un impuesto de renta, tendría el inconveniente de reducir los gastos de habitacion en provecho de los demas consumos, lo que introduciría en las costumbres un cambio deplorable para la salud pública i mui probablemente por tanto para la produccion.

3° Impuesto de puertas i ventanas.— Se puede objetar a este impuesto que haga costoso el consumo que de todos es el mas inocente i tal vez el mejor bajo el punto de vista de los hábitos de limpieza i de salubridad, el consumo del aire i de la luz. En los países en que este impuesto existe, se podría suprimirlo útilmente, i compensar su producto, sea sobre la contribucion de mueblajes, sea sobre la contribucion territorial.

4° Contribucion territorial.— Es deducida directamente de la renta de las tierras. Acabamos de indicar las dificultades que presenta su reparticion i las mudanzas de propiedad que ocasiona. Como impuesto sobre la renta, se puede objetarle el ser parcial i no proporcionarse en manera alguna a los consumos. No obstante, este impuesto presenta grandes ventajas, de cualquier manera que haya sido repartido primitivamente, cuando es fijo: en primer lugar se le considera con razon como una deduccion de la renta de la tierra, i como esta se estima por la renta neta que produce, en las trasmisiones de propiedad de que es objeto, deja de ser

luego el impuesto una carga personal i pasa a ser un verdadero impuesto sobre la renta : en segundo lugar, procura al fisco una renta cierta, de fácil i poco costosa percepcion i que es imposible al contribuyente no pagar.

Recordemos aquí un impuesto de los tiempos primitivos, hoi casi en todas partes abandonado, el diezmo. El diezmo deducía la décima parte de los productos brutos de la agricultura : pesaba por consiguiente sobre una sola industria cuyas rentas gravaba de un modo mui arbitrario. En efecto, la relacion entre el producto bruto i el producto neto del suelo es mui variable, segun la fertilidad natural de la tierra i el sistema de cultivo que le es aplicado, i el diezmo impone en cierto modo una multa, i una multa enorme, al cultivo mas intelijente, al que empleando mas capitales saca de la tierra el producto bruto mas considerable. Ademas la percepcion de este impuesto exije cierta inquisicion i provoca el fraude en el mas alto grado. El diezmo tenía enfin el inconveniente grave [1] de elevar el precio corriente de los productos agrícolas i por consiguiente de las subsistencias; agravaba así las dificultades de la clase de los contribuyentes mas numerosa i mas pobre. Su abolicion ha sido un beneficio, particularmente cuando ha sido reemplazado por un impuesto fijo sobre la renta territorial.

5° Impuesto sobre las trasmisiones de propiedad. — La trasmision de los capitales, particularmente de los inmuebles, sea a título gratuito, sea a título oneroso, está gravada en diversos países con un impuesto bastante elevado. En Francia, este impuesto es de tanto por ciento i la administracion del rejistro público está encargada de percibirlo. En Inglaterra i en otras partes este impuesto toma la forma de un derecho de sello, i el lejislador decreta que los documentos que contengan trasmision de propiedad se otorguen en papel sellado, de tal o cual clase segun su importancia. Este último modo de percepcion, mas cómodo i ménos costoso que el primero, es mas imperfecto, en cuanto que grava igualmente trasmisiones de propiedad de desigual importancia.

[1] Véase *Plutolojia*, lib. 2, cap. 12, § 2.

En realidad no existe ningun motivo razonable para gravar la trasmision de las propiedades, sea a título gratuito, sea a título oneroso, pues que esta trasmision no trae consigo consumo, i que la importancia de las propiedades transferidas no tiene ninguna relacion necesaria con las rentas de los que las trasfieren. Este impuesto es pues irracional e injusto : puede ademas dar lugar al fraude i por causa del fraude a procesos, con gran detrimento de la percepcion ; su pago es reclamado con frecuencia en el momento en que el contribuyente tiene ménos fondos disponibles, porque el accidente que da lugar a la percepcion sobreviene de improviso. ¡ Cuántas deudas contraídas para pagar derechos de sucesion han sido el principio de la ruina de muchas familias !

La trasmision de las propiedades, sea a título oneroso, sea a título gratuito, no causa ninguna disminucion de las fuerzas productivas; léjos de esto, muchas veces la trasmision a título oneroso por la compra-venta aumenta estas fuerzas haciendo pasar las tierras a manos de los que están mas en aptitud de hacerlas valer. Es pues de desearse en todo caso la supresion del impuesto sobre las trasmisiones de propiedad. Su producto podría ser reemplazado en los países en que existe por la disminucion del número de grados de parentesco que dan derecho a suceder *ab intestato* i por un acrecentamiento del impuesto territorial. ¿Qué es en efecto el impuesto sobre las trasmisiones de inmuebles sino un impuesto sobre la propiedad territorial, mal repartido i de costosa percepcion ?

6º Rejistro público i sello.— Los documentos en que los ciudadanos otorgan contratos de crédito, de sociedad, de mandato i de trabajo son jeneralmente útiles a la produccion. Es pues un contrasentido económico gravarlos. Se puede decir otro tanto de los documentos o escritos a que dan lugar los litijios judiciales : si los impuestos que los gravan no estuviesen aceptados i en cierto modo consagrados por la costumbre, asombraría hoi que se osase proponerlos. Se puede decir otro tanto de los impuestos sobre los trasportes de las personas, de las mercaderías o de las cartas. La economía política no reprueba ménos los que se han establecido

sobre las comunicaciones del pensamiento entre los hombres, como los derechos de sello sobre los diarios, sobre los panfletos i sobre todo sobre el papel. Los impuestos de sello no se sostienen sino porque su percepcion es fácil i poco costosa, como que en efecto es su solo mérito.

7° Derechos de consumo.— Bajo este epígrafe se comprenden una multitud de impuestos, los unos percibidos sobre las mercaderías importadas de afuera bajo el nombre de *derechos de aduana*, los otros sobre las mercaderías producidas i consumidas adentro : designaremos estos con el nombre de *derechos de sisa.*

Los unos i los otros parecen conformes al principio que hemos sentado, en cuanto que recaen sobre los consumos i se miden por ellos : con todo, ninguno de ellos recae sobre el *conjunto* de los consumos, sino solo sobre el de tal o cual objeto determinado, i esto basta para que se aparte considerablemente del principio. En efecto, hai pocos o no hai casi objetos de consumo habitual para todos los contribuyentes, i por consiguiente los que no hacen uso del objeto gravado se hallan exentos del impuesto : no hai ademas para nadie proporcionalidad entre el consumo de un objeto determinado i su consumo jeneral, de tal suerte que los derechos de aduana i de sisa se reparten con una desigualdad extrema i mui caprichosa. Tomemos por ejemplo un derecho sobre el café. Todos los que no toman café estan exentos del impuesto i los que lo toman pagan el impuesto en razon del café que consumen : ahora bien, no hai ninguna proporcion entre su consumo de café i su consumo jeneral : el pobre que toma café toma tanto como el rico i paga el mismo impuesto : de aquí iniquidades de reparticion exactamente semejantes a las que presenta la capitacion. Este vicio del impuesto de consumo se encuentra en los impuestos sobre el azúcar, sobre los vinos i licores, sobre el té, etc., lo mismo que en el impuesto sobre el café.

Estos impuestos han sido establecidos en todas partes porque en ciertos casos, como cuando se trata de mercaderías importadas, son de una percepcion fácil i no son reclamados al contribuyente sino en el momento en que está mas en disposicion de

pagarlos i se confunden a menudo a sus ojos con el precio de la mercadería. Sus inconvenientes, ademas del que hemos señalado anteriormente, son su costosa percepcion, las facilidades que ofrecen al contrabando i las medidas vejatorias a que los ajentes del fisco se ven obligados a recurrir para combatirlo. Estos inconvenientes prácticos restrinjen singularmente el campo en que estos impuestos pueden ser establecidos i no permiten hacerlos mas equitativos jeneralizándolos.

En efecto, se comprende que si todos los objetos de consumo pudiesen ser gravados en 3 o 4 par ciento de su valor, por ejemplo, el impuesto sería casi equitativo, pues que no habría ya desigualdad mui sensible. Pero, por una parte, siendo el valor cosa variable i sujeta a contestacion, el lejislador há preferido jeneralmente establecer el impuesto sobre las cantidades consumidas i exijir tanto por hectólitro de vino, sea este de primera o de última clase, lo que constituye una agravacion de desigualdad : por otra parte, los impuestos establecidos sobre objetos cuyo consumo habitual es bastante reducido, exijirían gastos de percepcion que su producto no cubriría siempre, o no darían nunca al estado sino una renta mediocre. Ahora bien, los objetos consumidos por los ricos exclusivamente son en pequeña cantidad : son ademas respecto a su valor de poco volúmen, de manera que el contrabando sería mui fácil si fuesen gravados.

Cuando por casualidad es posible gravar los consumos de gran lujo sin encontrar estos inconvenientes, el lejislador no debe dejar de hacerlo. Así en Inglaterra el impuesto sobre los sirvientes, sobre los carruajes, sobre los escudos de nobleza i otros, son impuestos excelentes aunque de un producto mediocre.

De este conjunto de hechos necesarios i que nacen de la naturaleza misma de las cosas ha resultado que casi en todo país los impuestos de consumo han sido establecidos en jeneral sobre los objetos de mui pequeño lujo, sobre los que las familias comienzan a consumir desde que salen de la miseria, al paso que se han declarado exentos juntamente los objetos de primera necesidad, por sentimiento de equidad, i los objetos de gran lujo, porque habrían exi-

jido excesivos gastos de percepcion, ocasionado demasiado contrabando i producido en suma mui poca renta. Los impuestos así establecidos gravitan con todo su peso sobre los consumos de la clase media que tiende a salir de la pobreza i que toca a la mediocridad; sobre los pequeños empresarios i los mejores obreros que constituyen el grueso del ejército industrial. Estos impuestos agravan ademas los vicios de la distribucion por el cambio i su existencia no puede ser justificada sino por la necesidad, por la imposibilidad de sustituirles impuestos mas conformes a la equidad i de una posible aplicacion.

Hai muchos modos de percibir los impuestos de consumo i estas formas diversas de percepcion son el objeto de un ramo de estudios especiales importante e interesante en todo país, pero que no se comprende en nuestro asunto. Así un derecho de aduana puede ser establecido sobre tal o cual mercadería importada, segun su valor o segun su cantidad; i, en el primer caso, se puede averiguar su valor real por los precios corrientes del día, o su precio de costo por las facturas i cuentas de gastos, o establecer una tarifa fija, modificada de tiempo en tiempo, pero con lentitud. Este último modo es preferible, porque causa ménos embarazos al comercio i deja ménos lugar a la arbitrariedad de los perceptores que los otros dos.

En materia de sisa, hai derechos percibidos o al ménos hechos constar sobre el fabricante, como los impuestos sobre los azúcares indíjenas i refinados, sobre las cerbezas, etc., en Francia; impuestos percibidos en el momento del trasporte de las mercaderías, como el derecho de circulacion sobre los vinos i aguardientes; otros a la entrada en ciertas localidades, como los derechos de puerta; otros en el momento del consumo en poder de los vendedores al menudeo, i cada uno de estos modos de percepcion trae consigo mas o ménos formalidades i vejámenes para los contribuyentes. Algunas veces se sustituye a la percepcion directa un abono, contrato por el cual el vendedor al menudeo, obligado al impuesto, lo redime pagando una suma fija convenida entre él i los ajentes del fisco. Es evidente que si se pudiese jeneralizar el principio del

abono i convertir una parte del impuesto sobre los vinos, tal como existe en Francia, en impuesto territorial sobre las viñas, se ahorraría al contribuyente una parte considerable de los gastos de percepcion, al mismo tiempo que se aseguraría al estado una renta mas fija.

El monopolio es empleado útilmente para simplificar la percepcion del impuesto del tabaco en Francia i en algunos otros países. — Trae consigo inconvenientes muchos i coarta la libertad de la agricultura igualmente que la del comercio. No obstante, es talvez preferible a todo otro réjimen i si el impuesto mismo es desigual, como todos los que recaen sobre un objeto de consumo, presenta al ménos la ventaja de que restrinjiendo un poco el uso del tabaco no daña a la salud del contribuyente, i no impide en manera alguna el desarrollo del poder productivo.

No hablamos sino por via de mencion de los derechos percibidos a la exportacion de los productos de un país. Estos impuestos gravan al consumidor extranjero, i al productor indígena solo por la reduccion que ocasionan en sus salidas.

8º Impuesto parcial sobre la renta. — El impuesto de patentes, tal cual existe en Francia i en algunos otros países, es un impuesto establecido sobre ciertas rentas, las de los comerciantes i de los manufactureros, con exclusion de los demas ciudadanos. Por mas precauciones que tome el lejislador i por complicadas que sean las clasificaciones i las formalidades que establezca, este impuesto es necesariamente mui desigual i poco proporcionado a las rentas reales de los contribuyentes. Las desigualdades aumentan i llegan a ser mas chocantes cuando se le convierte en impuesto de reparticion, como en Francia, i el tesoro está mas expuesto al fraude cuando las patentes son un impuesto de cuota. Hai ademas siempre algo de extraño en un impuesto establecido sobre ciertas clases de rentas con exencion de las otras.

9º Impuestos jenerales sobre la renta.— En diversos tiempos i países se ha recurrido a impuestos jenerales sobre las rentas, cualesquiera que fuesen su naturaleza i su oríjen. Hemos ya señalado el inconveniente teórico de los impuestos de esta especie :

en la práctica presentan otros. En primer lugar, la dificultad de averiguar la renta de cada contribuyente i la resistencia mayor o menor que opone a esta averiguacion, cuando las rentas son variables, como en la industria, en el comercio i en la industria agrícola, o cuando el contribuyente tiene deudas. Estos inconvenientes i dificultades aumentan a medida que el impuesto grava rentas menores, i si debiese afectar aun las mas pequeñas, las de los obreros, por ejemplo, podría suceder que los ajentes del fisco se estrellasen contra imposibilidades materiales.— Por esto es que las pequeñas rentas han sido en todas partes eximidas de los impuestos jenerales de esta especie. Sea el impuesto de reparticion o de cuota, su base i su percepcion presentan siempre inconvenientes graves i mui serias dificultades. [1]

§ 3. — *Cuál es el mejor sistema de impuestos.*

Resulta claramente del rápido exámen que acabamos de hacer que ninguno de los impuestos existentes o conocidos se conforma completamente a todas las reglas que hemos enunciado i que la mayor parte se conforma apénas a una o dos de las reglas prácticas. No es ménos evidente que todos estos impuestos, léjos de atenuar i de correjir los vicios naturales de la distribucion de las riquezas por la libertad, tienden a agravarlos, pesando proporcionalmente mas sobre el pobre que sobre el rico. I lo que hai de mas triste es que no se puede imputar esta tendencia ni a la fantasía, ni al capricho de los lejisladores : resulta de la naturaleza misma de las cosas i, por lo que a nosotros toca, no vemos ningun medio de hacerla desaparecer.

No vemos tampoco cómo pudiera establecerse un sistema de impuestos que mereciese ser llamado bueno, porque todos son

[1] Véase la *Historia de los impuestos jenerales sobre la propiedad i la renta*, por M. de Parieu, la mas vasta recopilacion de hechos de i estudios prácticos que exista sobre esta materia.

mas o ménos malos i no pueden satisfacer la intelijencia del economista. Este es un motivo poderoso para restrinjir lo mas posible las atribuciones i los servicios que el impuesto retribuye, i para no esperar de ellos el remedio de los inconvenientes de la libertad. ¿Cómo correjir estos inconvenientes por la extension de los servicios del gobierno i por el acrecentamiento del impuesto, cuando todo impuesto viene a aumentar sn gravedad?

Los sistémas de impuestos actualmente en vigor recaen casi indiferentemente sobre las rentas i los consumos. Pero los contribuyentes están habituados a esto, i cada cual ha considerado el impuesto al determinar las condiciones del arreglo de su existencia. Así es como las desigualdades introducidas primitivamente por los impuestos se han nivelado poco a poco por la lei de compensacion que hemos expuesto en la primera parte de esta obra.[1] Una reforma, aun útil i bien concebida, turba temporalmente estos arreglos: i por esto el lejislador no debe proceder a ella sino con lentitud i mucha prudencia, pero con firmeza i sin vacilacion llegado el caso, como cuando un impuesto puede ser reemplazado por otro ménos perjudicial al poder productivo, de percepcion mas simple, ménos costosa i mas fácil. La firmeza i la resolucion son mui necesarias entónces, porque la reforma fiscal, mejor concebida i mas seriamente estudiada, contraría siempre algunos intereses privados i provoca inevitablemente resistencias.

Por lo demas, la bondad de un impuesto depende algunas veces mucho del modo como lo acoje la opinion. Así el mismo impuesto tiene completamente otro carácter cuando es percibido en provecho de un conquistador o de un déspota, que cuando es percibido e invertido en conformidad con los deseos de los contribuyentes: tal impuesto, soportable en una sociedad ilustrada, no suscita ninguna resistencia en una sociedad ignorante i esclavizada, miéntras que tal otro, aceptado fácilmente por la primera, no sería tolerado por la segunda.

[1] *Plutolojia*; lib. 2, cap. 12, § 2 i 3.

No hai pues sistema de impuestos que pueda recomendarse absolutamente en todo caso, i sobre todo que deba sustituirse bruscamente a un sistema desde mucho tiempo establecido. Esto no obstante, hai un ideal hácia el que la ciencia aconseja marchar siempre que se puede i cuyos razgos hemos tratado de indicar.

Conforme a este sistema, puede decirse que hai dos contribuciones principales, a saber : el impuesto territorial sobre la renta de la tierra i un impuesto jeneral sobre las rentas de todo otro jénero ; a que pueden agregarse algunos impuestos suntuarios, como sobre el tabaco, los naipes, los sirvientes, etc.

Hemos estudiado anteriormente los singulares caracteres que presenta el impuesto territorial establecido sobre el producto neto o renta de la tierra. Se sabe que no aumenta en nada los gastos de produccion i por tanto el precio corriente de los productos agrícolas i que no disminuye, al cabo de algun tiempo, las rentas de nadie : por consiguiente no es en manera alguna desfavorable a la produccion industrial. Es al mismo tiempo el impuesto que puede dar un producto mas fijo, que deja ménos lugar al contrabando i cuya recaudacion cuesta ménos.

Pero para reunir todas estas ventajas es menester que la base de este impuesto sea antigua, cuasi fija, i que las fuerzas productivas del país i su produccion no disminuyan. Porque cuando se le establece quita algo del capital i de la renta de los propietarios territoriales, i cada nueva agravacion produce el mismo efecto : si la poblacion de la sociedad o su poder productivo disminuyesen, el impuesto, fácil de soportar ántes de la disminucion, podría exceder a la renta neta del suelo i hacer cesar el cultivo de ciertas tierras. En este caso su resultado sería elevar los gastos de produccion i por tanto el precio corriente de los productos agrícolas.

No hai pues inconveniente grave para que este impuesto sea de reparticion i casi inmóvil, e importa que no grave nunca hasta en mas de cierta cuota la renta neta del propietario, de manera que, aun en el caso de una o muchas malas cosechas, no la absorba toda. Pero las dificultades reales comienzan cuando se trata de tocar

este impuesto para modificarlo, cosa indispensable cuando la sociedad misma se modifica.

Cuando la poblacion i la riqueza aumentan, es casi imposible que los gastos a que se provee mediante el impuesto no aumenten igualmente. Es menester pues que el impuesto siga los progresos jenerales, i esto es tanto mas natural respecto al impuesto territorial, cuanto que los progresos de la sociedad tienen por consecuencia necesaria el aumento de la renta de los propietarios de tierras. Con todo, en la práctica oponen dos dificultades formidables las desigualdades de progreso i la confusion que se opera entre la renta propiamente dicha i el interes de los capitales invertidos en mejoramientos territoriales.

Los progresos jenerales de una sociedad no son siempre fáciles de hacer constar: sin embargo, no se escapan nunca completamente a una estadística hecha con cuidado. Pero no son iguales en todas las partes de un grande imperio, i sería tan injusto como impolítico dejar subsistir una antigua reparticion de impuesto largo tiempo despues que han dejado de ser exactos los avalúos sobre que fué primitivamente establecida. Sería menester que el impuesto territorial, retocado periódicamente, cada quince o veinte años, por ejemplo, aumentase en las localidades en que la poblacion i la industria han aumentado, permaneciese estacionario donde la poblacion i la industria no han variado i disminuyese en las localidades en decadencia. Sería tambien menester que el mismo trabajo de modificacion se practicase respecto de la reparticion del impuesto entre las diversas tierras.

Estas modificaciones periódicas del impuesto territorial exijen una estadística sabia i segura, al mismo tiempo que el asentimiento de la opinion i un fuerte espíritu de justicia que impida que la operacion sea falseada por la brusca i ciega resistencia de los intereses individuales. En los países en que las costumbres públicas son atrasadas, las modificaciones del impuesto territorial no pueden aproximarse a la equidad sino por acaso, porque necesariamente se hacen a tiento i hasta cierto punto por autoridad. Es tambien necesario que la administracion sea ayu-

dada en sus esfuerzos por la opinion pública, para vencer la segunda dificultad que presenta un acrecentamiento del impuesto territorial, que consiste en distinguir la renta propiamente dicha del interes de los mejoramientos territoriales.

Para darse exacta cuenta de esta dificultad es preciso tener presente de qué manera se forman las rentas territoriales. Un acrecentamiento de poblacion eleva un momento el precio de los productos agrícolas: la renta de las tierras que daban anteriormente un producto neto se eleva i forma un acrecentamiento de materia imponible. Pero simultaneamente los propietarios de tierras de calidad inferior, productivas o no de renta, reconocen que les sería ventajoso invertir capitales en mejoramientos territoriales, i hacen en efecto estos mejoramientos, cuyo resultado es aumentar la suma de los productos, hacer bajar su precio i reducir la renta, con gran ventaja para la comunidad. Un sistema de reparticion de impuesto que desalentase los mejoramientos así efectuados sería funesto en el mas alto grado al desarrollo del poder productivo. — Ahora bien, ¿cómo distinguir el interes de estos mejoramientos de la renta propiamente dicha?

En la práctica i en los países de arriendo la dificultad no es mucha cuando se ha vencido la primera, que es el avalúo de la renta comprobada por el cánon de los arriendos. Basta permitir al propietario probar que en el periodo de modificacion, es decir, durante quince o veinte años, ha hecho mejoramientos territoriales, i eximir de impuesto todo acrecentamiento de renta que no exceda al interes de los capitales empleados en mejoramientos, avaluándose este interes por la tasa corriente de los préstamos hipotecarios. En el segundo periodo los mejoramientos hechos durante el periodo precedente podrían ser considerados como incorporados en una mitad al suelo, i como enteramente incorporados en el tercer periodo.— Faltaría definir en qué consisten, cosa fácil en los países de arriendo.

Pero en los países en que el propietario cultiva por sí mismo o a medias con sus colonos las dificultades serían inmensas i, puede decirse, casi invencibles, porque si es posible comprobar en

rigor que el propietario ha invertido en la tierra tal o cual suma de capitales anteriormente existentes; ¿ cómo comprobar que ha o no invertido en mejoramientos territoriales una suma de su trabajo personal? — No se podría sino mediante descripciones locales i detalladas del estado i del sistema de cultivo de cada tierra en el momento de cada reforma del impuesto, i previas informaciones i testificaciones, medios todos que no pueden dar buenos resultados sino con una instruccion jeneral i costumbres públicas bastante adelantadas.

Aumentándose el impuesto territorial con las condiciones que acabamos de indicar, puede dar lugar a dos objecciones de principio. 1° Se puede decir que gravando mas las localidades en que la poblacion i la industria están en progreso, se las castiga en cierto modo por su actividad i se las desalienta. A esto es fácil responder que el impuesto no es un castigo, sino una contribucion en que la parte de cada uno debe ser tanto mayor cuanto mayor es su riqueza, i por lejítima que esta sea. Se sabe ademas que la renta de los propietarios territoriales se eleva tanto mas, independientemente de todo trabajo o esfuerzo de su parte, cuanto la poblacion i la industria mas aumentan. El acrecentamiento del impuesto no desanimaría la produccion sino en cuanto fuese excesivo, i sería siempre atenuado por el principio de la exencion otorgada a los mejoramientos territoriales.

2° Se puede hacer una objeccion mas grave contra la confusion, al cabo de cierto tiempo, de los capitales empleados en mejoramientos territoriales con el fundo primitivo. Con todo, no nos parece que esta confusion, al fin de un periodo de treinta o cuarenta años o mas, pueda en ningun caso desanimar la industria agrícola o frustrar lejítimas esperanzas. Se sabe que al fin de cierto tiempo los capitales colocados temporalmente i a fondo perdido no producen un interes sensiblemente mayor que los colocados a perpetuidad, porque las eventualidades mui distantes de la hora presente no ejercen sobre la imajinacion de los hombres sino una influencia mediocre o nula.

El impuesto territorial antiguo i aumentado mui prudentemente con la poblacion i la riqueza jeneral, no disminuyendo la renta de nadie, o, en otros términos, no privando a nadie de la remuneracion de un trabajo necesario, deja libres las rentas de los propietarios territoriales, quienes, despues del pago de este impuesto, quedan en la misma condicion que todos los demas i sujetos como ellos a un impuesto jeneral sobre las rentas.

Este presenta dificultades aun mayores que el impuesto territorial i la principal es su impopularidad, aun en los países libres. Ningun impuesto en efecto tiene un carácter mas directo i mas personal, ninguno afecta como este al contribuyente en lo que tiene de mas íntimo i va a buscar en cierto modo sus medios de existencia. El impuesto sobre la renta, ademas, abre siempre un vasto campo al fraude, de tal suerte que no puede existir de una manera tolerable sino en los países en que las costumbres públicas están mui adelantadas. Por otra parte, si afecta todas las rentas, la percepcion se hace costosa i casi imposible, i si no afecta mas que una parte, las rentas mas elevadas, es difícil obtener por él una fuerte suma, no solo porque se correría el riezgo de desalentar la ambicion económica, sino tambien porque se ofrecería al fraude del contribuyente una prima demasiado fuerte.

No conviene que el impuesto jeneral sobre las rentas sea un impuesto de reparticion, como la antigua talla francesa, porque en este caso se haría necesariamente arbitrario, i, como bajo el antiguo réjimen, podrían los poderosos hacerlo pesar sobre los débiles, i absorberse así los ahorros de los pobres a medida que se forman; abuso tan perjudicial al poder productivo como contrario a la justicia. Ademas, siendo las rentas de los particulares esencialmente variables, conviene que el impuesto siga lo mas posible sus variaciones, aumente i disminuya con ellas i sea en una palabra un impuesto de cuota.

La exencion de las rentas ínfimas es conveniente i necesaria : puede estenderse, por ejemplo, a todas las rentas inferiores a 200 $, dejando sin embargo a los exentos la facultad de venir

a hacer una declaracion i de imponerse ellos mismos, por el motivo de que el que no contribuye a las cargas públicas no puede ser considerado como un ciudadano completo.

Aparte de esto, la base i la percepcion del impuesto deberían ser establecidas casi como lo están en Inglaterra, a pesar de las críticas de que han sido objeto en este país. La declaracion del contribuyente, apoyada en ciertos casos por piezas justificativas, formaría la base del impuesto : esta declaracion podría luego ser criticada i verificada por los ajentes : tribunales particulares decidirían las diferencias que se elevasen entre estos ajentes i los contribuyentes : las falsas declaraciones serían severamente castigadas.

Las rentas que el contribuyente tiene por tierras o casas arrendadas, por obligaciones contra el estado, por fondos puestos a interes, por funciones públicas i aun por ciertos empleos particulares, son fáciles de hacer constar. No hai dificultades serías sino para las ganancias de comercio i de industria, para los proventos que dan ciertas profesiones, las de abogado i de médico, por ejemplo, i para el producto neto de las tierras que el propietario cultiva por sí mismo o a medias con sus colonos. Sin embargo, aun en estos casos la administracion pública puede llegar a un conocimiento bastante aproximativo de la verdad cuando la opinion es favorable al impuesto i cuando el contribuyente, por rehacio que sea, lo es contra su conciencia. Pero no se puede contar con estas disposiciones ni en un pueblo mui gravado, ni sobre todo en un pueblo en que el gobierno no goza en un alto grado de la estimacion pública.

Se ha ajitado mucho en Inglaterra la cuestion de saber si las rentas casuales i vitalicias, tales como honorarios de médico o de abogado, sueldos de funcionarios i ganancias de comercio, debían ser igualmente gravadas que las demas rentas por arriendos, dinero a interes, etc., i se ha admitido jeneralmente que las rentas eventuales i vitalicias debían ser ménos gravadas. Parece en efecto que hai algo de justo en esta conclusion ; pero los ensayos tentados para establecer un principio de diferencia equitativa en

la base del impuesto sobre estos dos jéneros de rentas no han sido felices. No podía ser de otro modo, porque la diferencia que existe en el oríjen entre los dos jéneros de rentas es sútil i algun tanto arbitraria : se podría ciertamente sostener que las unas i las otras, siendo la remuneracion al precio corriente de cierta especie de trabajo, deben ser igualmente gravadas, i esta solucion del problema sería sin duda la mas simple i la mas práctica. Es cierto sin embargo que el interes, cualquiera que sea su nombre, que percibe el propietario de un capital, no constituye toda la remuneracion del trabajo de ahorro : una parte notable de esta remuneracion consiste en la seguridad que da la posesion de este capital contra los mil accidentes que amenazan la vida humana; en la opinion mui exajerada de que se puede, sin trabajo ni dificultad, conservar indefinidamente este capital; enfin, en la facultad de acumular otro trabajo con el de ahorro. Pero ¿ cómo avaluar en guarismos semejantes consideraciones, a fin de reducirlas a un término comun de comparacion con los otros proventos u honorarios? — I si se entrase en esta vía, ¿ no sería menester hacer distinciones entre los diversos salarios i gravar ménos los que, remunerando servicios mas desagradables de prestarse que otros, constituyen en realidad una remuneracion menor?

En suma, creemos que vale mas exijir a todas las rentas, cualquiera que sea su oríjen, la misma cuota de impuesto : esto es mas simple. Se podría aun, si se juzgase útil, elevar la cuota del impuesto sobre las rentas fáciles de hacer constar, teniendo de antemano la certidumbre que el juego de los cambios no tardará en compensar las desigualdades que haya establecido la autoridad. — Solo que, para que los vicios inseparables de la base del impuesto sean así rectificados, sin perjuicio notable ni perturbacion social, es necesario que el impuesto dure el mayor tiempo posible i sea modificado lo ménos que se pueda.

La mayor parte de los impuestos sobre la renta, propuestos o establecidos, presentan un vicio de reparticion que basta señalar, porque es fácil hacerlo desaparecer, cual es la exencion otorgada por inadvertencia a rentas considerables compuestas de intereses,

cuando el propietario del capital las consume sin recibirlas de manos intermediarias. Así, se considera al habitante de una vasta quinta, al propietario de una rica galería de cuadros, estatuas i objetos de arte, como si no recibiese, en cuanto a la quinta, en cuanto a los cuadros i estatuas, ninguna renta imponible: no se advierte que esta renta existe, pero que su propietario goza de ella i la consume directamente. Esto es tan cierto que la quinta, los cuadros i estatuas pueden ser arrendados o prestados, tan bien como un fundo rústico o urbano, o una suma de dinero.— Agréguese que cuando estos capitales, que pueden llamarse de « goce », son prestados o dados en alquiler, lo son a un interes mui elevado, a causa de los riezgos del propietario, siempre expuesto, ya a un deterioro, ya a una venta a vil precio. ¿ No sería extraño gravar legalmente las rentas que provienen de la locacion de estos capitales, i eximirlas cuando es el propietario mismo quien las percibe i goza de ellas ?

Un impuesto equitativo sobre la renta debe ser establecido sobre los capitales de goce en razon del interes de su locacion, que es jeneralmente de 10 a 20 p. % del valor del capital. Este interes se eleva a 40 i 50 p. % en caso de gran riezgo; pero la prima de este riezgo escepcional no debe, creo, ser gravada. El impuesto sobre el interes de los capitales de goce sería tanto mas justo i mejor basado cuanto que recaería sobre rentas aplicadas íntegramente al consumo i de que no se reserva por el ahorro ni una mínima porcion.

Un impuesto jeneral sobre la renta podría ser lijeramente progresivo cuando afectase las rentas superiores, sin inconveniente sensible; pero si la progresion no fuese mui moderada podría tener los efectos mas deplorables.

Se podría considerar, pienso, la cifra de 10 a 15 p. % como el máximum prácticable del impuesto sobre la renta, i no es prudente elevarla, de un modo normal i como fuente de ingresos ordinarios, sobre el 7 p. %, lo mismo que el impuesto territorial no puede exceder sin inconveniente del 25 o 30 p. % del precio o cánon de arriendo de las tierras.

Sería de desear que estos dos impuestos i los que hemos indicado anteriormente bastasen a la remuneracion de los servicios públicos, i si estos fuesen reducidos conforme a las indicaciones que suministra la ciencia, se podría conseguirlo i hacer desaparecer la mayor parte de los impuestos de consumo. En el estado actual del mundo lo que se puede aconsejar es, en primer lugar, la reduccion de los gastos inútiles, que en la mayor parte de los presupuestos absorben al ménos una tercera parte de las entradas i muchas veces mas; la amortizacion de las deudas públicas; luego la supresion de los impuestos irregulares, comenzando por los peores, los mas perjudiciales al poder productivo, o al ménos su conversion cuando ello es posible: como, por ejemplo, la conversion en impuesto territorial del impuesto percibido sobre las enajenaciones de inmuebles, la conversion en impuesto sobre las casas del impuesto sobre puertas i ventanas, la conversion en impuesto sobre las viñas de una parte del percibido en Francia sobre los vinos i aguardientes, etc.

Nada hemos dicho de algunos impuestos percibidos mediante un monopolio por el cual la administracion pública se atribuye privativamente el ejercicio de algunas profesiones que consisten en fomentar ciertos vicios, como las casas de juego i de lotería. Estos impuestos son los peores de todos, pues que dañan al poder productivo de los países en que existen, no solo por los capitales que absorben, sino tambien i sobre todo por los males hábitos que provocan, autorizan i fomentan. Estos impuestos, abolidos con razon en Francia i en la mayor parte de los países ilustrados, deshonran todavía la administracion pública de algunos pueblos cristianos, pero no pueden tardar en desaparecer ante la reprobacion unánime de todos los hombres honestos e ilustrados.

§ 4. — *De la percepcion del impuesto.*

Las reglas i máximas relativas a la percepcion de los impuestos forman un ramo de estudios distinto de la economía política

i en que no tenemos intencion de entrar. Sin embargo, puede ser útil recordar un problema, hoi resuelto, que ocupó largo tiempo a los pensadores del siglo pasado. Desde la mas remota antigüedad los gobiernos tenían la costumbre de arrendar a compañías de publicanos el producto de los impuestos. Estas compañías los percibían de su cuenta i riezgo, muchas veces sin ninguna comprobacion, i se las vió otras investidas de la autoridad judicial, tener tribunales privativos para juzgar los procesos a que daban lugar la reparticion i la percepcion de los impuestos. En realidad los gobiernos, casi siempre abrumados de deudas, vendían a precio de anticipaciones exorbitantemente pagadas la facultad de esquilmar a los contribuyentes i de tratarlos como a pueblos conquistados. Se comprende qué exacciones debían permitirse intereses privados poderosos abandonados a si mismos sin ninguna especie de freno.

El espectáculo de estas exacciones i de los abusos de todo jénero a que daba lugar la forma de los impuestos hizo proponer la percepcion directa de las contribuciones por funcionarios públicos, la percepcion por administracion (*régie*), como se la llamaba entónces, tal cual existe actualmente casi en todas partes. Esta proposicion encontró una obstinada resistencia, fundada en los argumentos mas increíbles, i la reforma, en Francia a lo ménos, fué determinada por el odio que inspiraban los arrendatarios de las rentas públicas, mas aun que por convencimiento.

Con todo, no es difícil ver cómo i porqué la percepcion por administracion, bajo la garantía de los tribunales ordinarios i sobre todo de la publicidad, era infinitamente preferible al arriendo. Los perceptores empleados por la administracion no son movidos por el interes privado, ni sostenidos en sus pretensiones, a veces excesivas, por tribunales animados del mismo interes. Cualesquiera que sean los que dirijen la administracion, saben que un impuesto percibido con demasiado rigor puede agotar las fuentes mismas del impuesto, i que la responsabilidad moral de las exacciones cometidas recae directamente sobre ellos. Se forma un tribunal de censura, una opinion pública cuya proteccion previene una multitud de abusos posibles con el sistema de los arriendos.

Este sistema ademas tenía otro inconveniente de suma gravedad : no permitía a la administracion conocer sus recursos reales i los gastos de percepcion.

Ahora que la percepcion directa por ajentes de la administracion pública está en los hábitos i en las costumbres, las relaciones de los colectores con el contribuyente se han hecho ménos difíciles i un gran número de exacciones seculares han desaparecido. No obstante, estas relaciones dejan todavía mucho que desear en casi todos los países : el contribuyente está aun bastante dispuesto a considerar al empleado del fisco como un espoliador i este al contribuyente como un defraudador. Estos hábitos son deplorables e importa esforzarse por hacerlos desaparecer. El mejor medio de conseguirlo sería la supresion o la conversion de ciertos impuestos que, como el impuesto sobre las bebidas en Francia, dan por una parte lugar al fraude i por otra autorizan inquisiciones personales i violaciones de domicilio. Semejantes impuestos tienen siempre una perniciosa influencia sobre las costumbres públicas : no permiten al contribuyente sentir que la suma que paga es un tributo lejítimo destinado a remunerar servicios de que ha menester. Ménos dispuesto está aun a reconocer el verdadero carácter de las contribuciones, cuando no es llamado de modo alguno a reglar su empleo, i ménos todavía cuando los detalles de este empleo le son desconocidos.

Los países mas libres bajo todos respectos son pues aquellos que pueden pagar mas impuestos, aquellos en que la percepcion es mas fácil i ménos costosa, aquellos, por consiguiente, en que el impuesto es ménos perjudicial en suma al desarrollo del poder productivo. Estos son los que pueden hacer, bien en la paz, bien en la guerra, los mas grandes esfuerzos pecuniarios, i sobre todo los que pueden sostenerlos mas largo tiempo.

CAPÍTULO IX.

DE LA ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PÚBLICA.

§ 1°. — *Principios jenerales.*

La administracion de la hacienda pública está sometida en principio i en jeneral a las mismas reglas de órden i de economía que la de las fortunas particulares. Existe sin embargo entre la una i la otra diferencias que resultan de la naturaleza misma de las cosas. Así los particulares disponen jeneralmente de un trabajo industrial, de un capital i de una renta, miéntras que los administradores de la hacienda pública no disponen jeneralmente mas que de una renta. Las necesidades extraordinarias de los particulares nacen del resultado eventual de operaciones industriales de toda especie i de los mil accidentes a que la vida humana i las familias están sujetas. El estado no emprende sino excepcionalmente operaciones industriales i se limita a las de cierta clase : no conoce otras necesidades extraordinarias que las guerras i las crísis que afectan la fuente de sus ingresos. Pero la mayor diferencia entre la administracion de la hacienda pública i la de una fortuna privada consiste en que los administradores de la primera son responsables solo indirectamente, como mandatarios, al paso que la responsabilidad del propietario es directa i completa, porque reposa sobre el interes privado.

El tesoro público debe, como un particular, no tener en caja mas

que los fondos bastantes a las necesidades corrientes : importa que los administradores jenerales de la hacienda pública tengan a su disposicion los productos del impuesto tan pronto como estos han salido de manos del contribuyente : importa que la entrada, la existencia i la salida de cada suma sea comprobada instantaneamente por una contabilidad simple i clara, cuyas operaciones sean conocidas sin dilacion, cuyos detalles i resultados jenerales sean igualmente fáciles de demostrar : importa sobre todo que la responsabilidad de cada funcionario fiscal sea bien definida por los reglamentos i rigorosamente asegurada por verificaciones frecuentes i decisiones judiciales ; que numerosas comprobaciones bien combinadas hagan el fraude tan difícil cuanto es humanamente posible, a fin de protejer la fortuna pública contra los intereses privados que pudieran serla contrarios.

Importa tambien que los fondos públicos sean empleados en el uso a que están destinados i que los que disponen de ellos traten de obtener, como los particulares, cuantos mas servicios a precio de la menor remuneracion posible, el mayor efecto con el menor gasto.

Durante largo tiempo los servicios jenerales de la sociedad han sido remunerados mediante las rentas de un dominio productivo. ¿ Convendría tratar de volver a este réjimen, hacer de esta persona abstracta que se llama *el estado* un propietario territorial? — No, sin duda ; porque si el establecimiento de una buena contabilidad, la exacta vijilancia de las entradas i salidas de fondos en las cajas públicas presenta graves dificultades i no es nunca perfecta, sería aun mucho mas difícil asegurar la buena administracion de un dominio que exije conocimientos especiales, transformaciones de capitales en que es fácil a los administradores abusar de su mandato. — En una palabra, la administracion de un dominio no es otra cosa que la direccion de una empresa industrial, i los motivos que hacen preferir para esta clase de empresas el réjimen de la propiedad privada i del cambio a la autoridad deben hacer preferir para el sosten de los servicios jenerales el impuesto a la renta de un dominio rural.

No hai por lo demas inconveniente para que el estado sea propietario de los inmuebles afectados al servicio público, porque el empleo i la conservacion de estos inmnebles no constituyen una empresa industrial propiamente dicha. Pero no es necesario tampoco que el estado sea propietario de estos inmuebles, i sería talvez mejor que los tomase en arriendo, que el que levantase un empréstito para edificarlos, tanto mas cuanto que hai mas propension al lujo en los edificios públicos que en los que se hacen por cuenta de los particulares.

Las sociedades, como los particulares, tienen necesidades ordinarias i necesidades extraordinarias. Proveen a las primeras, como los particulares, mediante sus rentas ordinarias; pero, cuando no tienen capitales en reserva, no pueden proveer a las segundas sino mediante impuestos extraordinarios o empréstitos.

Los empréstitos se contraen en el interior del país o afuera. Se comprende que estos últimos no afecten en manera alguna el mercado del país que los contrae, al cual basta tener o crearse rentas ordinarias suficientes al pago de los intereses : los empréstitos contraídos en el interior modifican, por el contrario, las condiciones del mercado i merecen ser objeto de algunos estudios particulares.

Todo empréstito, sea interior, sea exterior, aumenta los gastos regulares permanentes i hace necesario un acrecentamiento de rentas. Se debe pues reflexionar mucho ántes de contraerlo, i sobre todo considerar bien el empleo que se dé a los fondos obtenidos por su medio. — La mayor parte de las deudas públicas de la Europa han sido contraídas para hacer guerras agresivas e insensatas, tan contrarias a la moral como al interes económico de los pueblos : algunos empréstitos han sido hechos para la construccion de monumentos fastuosos sin utilidad real i, por consiguiente, sin motivo bastante para agravar las cargas de los pueblos. Los únicos casos en que un empréstito puede ser justamente contraído son los de guerra defensiva para el sosten de la independencia nacional i los casos en que es necesario que el

estado emprenda o fomente grandes trabajos de utilidad pública. Si la guerra pudiese nunca ser objeto de una especulacion, se podría decir que el empréstito contraído para sostenerla es útil en el caso en que de la guerra haya de reportarse mas que lo que cueste, i perjudicial en los casos contrarios : esta sería la razon de decidir puramente económica. Admitimos como un hecho demostrado por la experiencia que la guerra cuesta mas que lo que reporta, i sin embargo no podemos olvidar una escepcion, la guerra hecha a Méjico por los Estados-Unidos en 1846 i 47, guerra cuya moralidad no tenemos que discutir, pero que ha dado en definitiva un resultado lucrativo a los Estados-Unidos.

En cuanto a los empréstitos contraídos para subvenir habitualmente a los gastos ordinarios, cuando las rentas ordinarias no bastan a cubrirlos, no pueden ser condenados con excesiva severidad, porque tienen por efecto gravar el porvenir en provecho de la imprevision del presente. La primera i la mas imperiosa de las reglas en matèria de hacienda pública, como en la administracion de las fortunas privadas, es la que prescribe la conservacion del equilibrio entre las rentas i los gastos ordinarios, equilibrio que ha de ser mantenido a toda costa, sea por la reduccion de los gastos, sea por el aumento de los impuestos, segun que se juzgue uno u otro medio mas conforme a los intereses de la sociedad. En los estados nuevos el impuesto es con frecuencia insuficiente i no permite organizar ni sostener de una manera satisfactoria los servicios jenerales : en los estados antiguos, habituados mas al réjimen de autoridad, es jeneralmente posible proceder por reduccion de gastos, porque hai siempre un gran número que no son compensados por ningun servicio útil i aun algunos destinados a retribuir trabajos perjudiciales, como todos aquellos a que dan lugar las atribuciones desmesuradas del gobierno.

Recordemos aquí un problema práctico importante, que en la última guerra recibió una solucion diferente en Inglaterra i en Francia, a saber : « ¿ los gastos extraordinarios ocasionados por la guerra son cubiertos mas ventajosamente por el empréstito interior o por el impuesto? »

El empréstito tiene por efecto ofrecer en el mercado una nueva i amplia colocacion a los capitales disponibles, i por consiguiente elevar la tasa del interes i estimular el ahorro; al mismo tiempo tiende a hacer bajar los salarios por la subversion de un cierto número de empresas i la reduccion de los abastecimientos de especulacion. Pesa directamente sobre la produccion i particularmente sobre la remuneracion de las clases inferiores.

El aumento del impuesto produce casi los mismos efectos, pero de distinto modo : reduce las rentas haciendo en jeneral mas caros los consumos, fuerza al ahorro aun a los ménos dispuestos, i no daña a las empresas sino por la disminucion que ocasiona en sus salidas. Miéntras que el empréstito pesa casi exclusivamente sobre los salarios, el impuesto, por poco equitativamente que haya sido establecido, pesa sobre todas las rentas sin distincion; de manera que el gravámen, repartido entre mayor número de personas, se hace en definitiva sentir ménos. Con el impuesto, por lo demas, la carga es mas sensible, porque turba mas el órden de distribucion establecido; pero no compromete en nada el porvenir, al paso que el empréstito le lega una agravacion de impuestos.

Suponiendo insignificantes los resultados de la guerra i perdidos totalmente los fondos consagrados a ella, es cierto que el empréstito tiende a debilitar en el porvenir al estado que recurre a él, miéntras que el estado que ha provisto por el impuesto a los gastos extraordinarios de la guerra ha probado sus fuerzas sin perderlas; sin privarse de los medios de renovar en caso necesario el esfuerzo hecho una primera vez.

Pero para recurrir en este caso al impuesto, es menester que los contribuyentes no se hallen anteriormente recargados, i al mismo tiempo que sean bastante ilustrados i tengan bastante confianza en su gobierno para soportar sacrificios siempre penosos. En tésis jeneral el impuesto es preferible al empréstito para subvenir a los gastos extraordinarios de la guerra, pero es un medio que ni es siempre practicable, ni está al alcanze de todos, i el empréstito permite utilizar mucho mas los recursos de la nacion.

Se ha propuesto i descutido otra cuestion, la de saber si era útil o no a una nacion tener una deuda pública. Las deudas de los pueblos no difieren en el fondo de las de los particulares : es útil tenerlas cuando se han empleado con ventaja los capitáles que se adeudan, cuando se posee un valor superior a estos : es mui deplorable deber capitales que han sido locamente invertidos i sería mui preferible que la dueda no hubiese sido contraída. Es por otra parte un sofisma pretender que cuando el estado debe a sus súbditos, la nacion, considerada colectivamente, nada debe. — Nada debe afuera, es verdad, pero la existencia de la deuda pública altera profundamente en su seno la distribucion de las riquezas; pues que todo lo que es pagado a los acreedores del estado es reclamado, mas o ménos ímprobamente, al contribuyente; al paso que, a no ser la deuda, los capitales que ella ha absorbido habrían sido colocados en empresas particulares que rendirían su interes por la lei de los contratos. Es claro que en este caso los particulares cuya reunion constituye la nacion serían mas ricos que si la deuda pública no hubiese sido contraída para atender a gastos locos.

Es cierto que las deudas públicas de los estados modernos han dado una poderosa impulsion al espíritu de ahorro, ofreciendo colocaciones cómodas i nuevas a los capitales ahorrados. Pero hoi, merced a la multiplicacion de las sociedades por acciones i a la extension del crédito bajo todas las formas, el ahorro no ha ya menester del estímulo que le ofrecían las deudas públicas. Sería de desearse que estas deudas fuesen reembolsadas, porque su reembolso permitiría atenuar los impuestos, siempre mas o ménos injustos i vejatorios, i los capitales representados por estas deudas irían a colocarse en empresas industriales productivas bajo el réjimen de la propiedad privada.

Ademas de los empréstitos interiores, en que los nacionales i los extranjeros son admitidos a tomar parte indiferentemente, hai empréstitos contraídos en un pais para otro, mercados en que se prestan capitales a estados extranjeros : el principal es actualmente el de Lóndres en que se negocian empréstitos para todos

los países de la tierra. La existencia de estos mercados es igualmente ventajosa a los prestamistas i a los deudores : los primeros hallan en ellos colocaciones mas lucrativas i los segundos capitales a bajo precio que les hubiera sido imposible procurarse en su propio país. Los empréstitos así contraídos entre dos países tienden a hacer subir la tasa del interes en el país prestamista i a contenerlo en el país deudor, lo que puede ser conveniente a ambos. En esta circunstancia, como en todas, la libertad de las transacciones tiende a nivelar los precios en todos los mercados que comunican entre sí.

Los pueblos en que la tasa del interes es mui alta encuentran una ventaja económica evidente en tomar a préstamo capitales en los pueblos en que el interes es ménos caro : pero esta ventaja económica no está del todo exenta de inconvenientes políticos, i por esto es que los Estados-Unidos, por ejemplo, prefieren levantar sus empréstitos a un interes un poco mas subido i levantarlos entre ellos mismos, dejando a los capitales extranjeros que deseen colocarse en su deuda la libertad de venir a buscar sus títulos i los intereses a que da derecho la posesion de estos títulos.

§ 2. — *De las diversas formas de empréstitos públicos.*

La mayor parte de las deudas públicas actualmente existentes se componen de empréstitos contraídos bajo condiciones diversas que vamos a enumerar sumariamente. Se las divide ordinariamente en dos clases que constituyen lo que se llama las deudas fijas i las deudas flotantes : las deudas fijas se componen de los empréstitos en que el estado no se obliga mas que a un pago de anualidades ; las deudas flotantes comprenden los empréstitos en que el estado paga un interes i está ademas obligado a reembolsar el capital en un plazo convenido. Las dos especies de deudas no son por lo demas, vamos a verlo, ménos fijas una que la otra.

Los empréstitos que constituyen las deudas fijas toman ordinariamente cinco formas principales.

1º Anualidades vitalicias.— El estado toma a préstamo un capital a cuyo precio se obliga a pagar, a tales o cuales personas determinadas, o a cualesquiera que sean, una suma convenida, durante la vida de estas personas. Esta suma se regula habitualmente por la duracion probable de la vida, segun las tablas de mortalidad, i la deuda se extingue por la muerte de las personas sobre cuya cabeza estaba constituida. Esta forma de empréstito ha sido usual en otro tiempo i ha dado lugar a contratos onerosos para el deudor, porque las condiciones eran calculadas sobre tablas de mortalidad que presentaban la duracion *media* probable de la vida en un determinado pais, i el empréstito se constituía sobre cierto número de personas *escojidas* entre aquellas a quienes una constitucion privilejiada aseguraba mas probabilidades de vivir largo tiempo. Pero esta forma de empréstito, hoi abandonada, podría recobrar importancia bajo otras condiciones, si el estado emprendiese las operaciones que hacen actualmente las sociedades de fondos vitalicios *(Tontinières)*.

2º Anualidades temporales. — El estado puede obligarse a pagar durante cierto número de años cierta anualidad i vender esta promesa en el mercado. Obtiene por este medio cierto capital i su deuda se extingue a la expiracion del tiempo fijado para el pago de la anualidad. Esta forma de empréstito, empleada en otro tiempo, particularmente en Holanda i en Inglaterra, ha caído hoi en desuso.

3º Anualidades o rentas perpetuas.— El estado puede vender en el mercado la promesa de pagar perpetuamente una anualidad determinada a los capitalistas que le presten los fondos que necesita o a sus cesionarios. Segun este contrato no podría extinguir su deuda sino redimiendo al precio corriente del mercado la totalidad de los títulos, de consentimiento de los tenedores de estos. — Se ha pretendido largo tiempo que la antigua deuda del 5 p. % en Francia era una deuda de este jénero. De hecho, si no de derecho, el 2 1/2 p. % holandés pertenece a la misma clase de empréstitos.

4º Anualidades perpetuas redimibles a la par. — Las mas

veces el estado que levanta un empréstito vende una anualidad perpetua que se reserva la facultad, bien de redimir de consentimiento del acreedor i al precio corriente, bien de extinguir pagando al propietario de esta anualidad una suma determinada que se llama *la par*. Así un estado toma a préstamo una suma determinada, sea 90 pesos por la venta de una anualidad perpetua de 4 pesos; pero se reserva la facultad, en el caso en que no encuentre ventajoso redimirla al precio corriente, de extinguirla pagando al tenedor del título una suma de 100 pesos. Se dice en este caso que el empréstito ha sido suscrito al 4 p. % i al 90; lo que significa que ha sido efectuado a la tasa de 4, 44 p. %, con probabilidades de ganancia o de pérdida para el deudor i para los prestamistas, segun las fluctuaciones del mercado. En efecto, si la tasa del interes se eleva en el mercado, el valor de la anualidad baja a 88, a 85 o mas; en este caso el deudor puede redimir al precio de 88, 85 o ménos una obligacion que ha vendido a 90. Si por el contrario la tasa del interes baja, el valor de la anualidad sube i puede pasar de 100. En este caso el deudor, si debe redimirla, está interesado en redimirla a la par o a 100 : paga 10 de mas que no ha recibido, pero no puede en ningun caso ser obligado a pagar mas, miéntras que si no se hubiese reservado por el contrato esta facultad de reembolsar, podría ser forzado por el movimiento del mercado a pagar mucho mas.

5° Anualidades redimibles a la par.— Se puede aun convenir que las anualidades sean siempre i en todo caso redimidas a la par, i entónces las probabilidades de ganancia i de pérdida por el efecto de la fluctuacion de los precios corrientes no existen sino para el tenedor del título, i se hallan limitadas al caso en que quiera venderlo sin esperar el reembolso.

Cuando un estado tiene necesidad de tomar a préstamo por largo tiempo sumas considerables, contrae ordinariamente un empréstito bajo una de las tres últimas formas. Este empréstito no es pues otra cosa que la venta de una anualidad bajo condi-

ciones las mas ventajosas posibles. Se conviene jeneralmente por el contrato que interviene entre el estado i sus acreedores que la anualidad haya de ser redimida segun ciertas condiciones, o, como se dice, que la deuda sea amortizada.

No teniendo un estado ordinariamente capitales disponibles, sino solo rentas, debe tomar de estas, no solo con que pagar los intereses de la deuda que ha contraído, sino con que amortizarla o redimir las anualidades. Es menester que sus recursos ordinarios basten al uno i al otro gasto. En el día se estipula habitualmente por el contrato de empréstito que una cierta suma sea consagrada anualmente a la amortizacion de la deuda contraída, es decir, al reembolso de los capitales prestados, o mas exactamente a la redencion de las anualidades. Esta suma es mas o ménos considerable, segun las conveniencias recíprocas del prestamista i del deudor. A este respecto la extincion de las deudas públicas fijas difiere mucho de la de las deudas particulares; i esto es natural, pues que un estado no tiene mas que rentas i puede hacer sin inconveniente contratos a mucho mas largo plazo que los particulares.

La amortizacion de las deudas públicas fué en el siglo pasado objeto de algunas ilusiones. Los cálculos sobre el interes compuesto establecen que es posible en cierto lapso de tiempo amortizar una deuda considerable consagrando anualmente a este fin una suma relativamente mínima, 1 p. %, por ejemplo, o 1/2 p. %; i se creyó que estableciendo una caja especial, dotada de una renta fija anual i encargada de redimir los títulos de la renta pública, hacía el estado una operacion lucrativa. En realidad el establecimiento de esta caja no era mas que una medida de órden, útil cuando el estado tenía un sobrante de rentas, pero perfectamente ridícula cuando se veía reducido a levantar de nuevo un empréstito; pues que levantándolo vendía anualidades a un precio jeneralmente inferior al a que las redimía al mismo tiempo la caja de amortizacion. En su interes era evidentemente preferible vender ménos anualidades i no redimir : pero intereses par-

ticulares, cuyos cálculos explicaremos mui luego, se han opuesto largo tiempo a la suspension de la amortizacion cuya continua accion exijen la mayor parte de los contratos de empréstito.

Esta amortizacion puede tener lugar por reembolso de las anualidades al precio corriente o a la par. En este último caso, como el reembolso es parcial, se hace un sorteo para saber cuáles serán las anualidades redimidas i cuáles no, i a fin de agregar el incentivo del juego a las alternativas naturales que presentan las eventualidades de variaciones de los precios i de amortizacion, se estipula algunas veces que una prima de 20, de 10 mil pesos, mas o ménos, sea pagada al tenedor de la primera, de la segunda anualidad designada por la suerte para ser amortizada. Algunas veces se da así una prima a las 20, 30, 100 anualidades primeramente sorteadas. Cuando se trata de pequeñas sumas negociadas en mercados en que reina la aficion al juego, esta combinacion permite algunas veces obtener el capital de que se ha menester a precio de una anualidad total menor, como se ha visto en ciertos empréstitos alemanes i en algunos de la municipalidad de Paris.

Con la simple anualidad perpetua, redimible solo al precio corriente, el prestamista i el deudor corren en sentido inverso todos los riezgos de las fluctuaciones del mercado. Con la anualidad redimible al precio corriente o a la par, al arbitrio del deudor, este limita sus riezgos de pérdida i conserva todas sus probabilidades de ganancia. Con la anualidad reembolsable en todo caso a la par, los riezgos de ganancia i de pérdida son tan limitados cuanto es posible : naturalmente el prestamista toma siempre en cuenta la situacion ventajosa o desfavorable que le procura el contrato ; pero se puede decir en tésis jeneral que es mejor tomar a préstamo obligándose a pagar una renta perpetua redimible al precio corriente, solo cuando la situacion del mercado i las condiciones del empréstito son tales que no se espera en lo futuro ninguna modificacion favorable. Vale mas reservarse la facultad de redimir a la par en el caso contrario. La anualidad redimible a la par i no de otro modo da muchas veces un resultado ménos

favorable al deudor; pero no hai sobre este punto nada de fijo, pues que todo depende en último resultado del gusto i de las conveniencias de los capitalistas compradores de anualidades.

Cuando el deudor se ha reservado la facultad de amortizar al precio corriente o a la par, segun le convenga, le es posible hacer lo que se llama una *conversion de rentas* en el caso que, sea por una baja de la tasa del interes, sea por cualquiera otra causa, el valor de sus anualidades llegue a subir en el mercado. Esta operacion consiste en ofrecer a los acreedores del estado la alternativa de reembolsarlos a la par, o de reemplazar la anualidad de que son propietarios por una anualidad menor. Sea una anualidad de 5 $ al 5 p. % , que vale al precio corriente del mercado 120 $, lo que representa una tasa de interes de 4. 16 p. % : el estado deudor de la anualidad puede ofrecer a sus acreedores, sea el reembolso a la par, sea una anualidad de 4 $ al 96; porque al precio corriente del mercado puede procurarse por la venta de anualidades de 4 $ a 96 con que reembolsar las primeras anualidades de 5 p. % — Ordinariamente, para hacer mas fácil la operacion, el estado ofrece a sus acreedores condiciones mas ventajosas que las del mercado, como, por ejemplo, en nuestra hipótesis un 4 p. % al 94 : entónces en efecto tienen una ventaja positiva i evidente en preferir la conversion al reembolso.

En los tiempos i en los mercados en que la tasa del interes tiende a bajar, el estado que contrae un empréstito debe tratar de reservarse la facultad de aprovecharse de las probabilidades de baja, lo que puede hacer contrayendo sus empréstitos a una tasa próxima a la par. Pero por su parte los capitalistas temen las conversiones; i por esto prestan jeneralmente a un interes menor cuando la conversion es imposible o mui poco probable, como cuando el empréstito se ha contraido al 3 p. %, al 2 1/2 o al 2 p. % . El que levanta el empréstito es el que debe pesar las probabilidades i decidir las que prefiera reservarse. Cuando la deuda no es considerable i debe ser amortizada en un plazo bastante corto, vale mas contraerla a una tasa próxima a la par, porque en el momento que, por efecto de las amortizaciones suce-

sivas, los títulos han llegado a ser raros, los tenedores pueden, mediante su monopolio, hacerlos redimir a una tasa que se aproxime mucho mas a la par que lo que parecía permitir la situacion jeneral del mercado.

Las deudas flotantes se componen de obligaciones de reembolsar ciertas sumas en capital a plazo determinado : se las llama flotantes porque, segun que el estado tiene mas o ménos necesidades temporales, puede aumentar, o disminuir, o extinguir enteramente las deudas de esta especie.

Hai una especie de deudas que se llaman tambien flotantes aunque con alguna impropiedad : tales son las que resultan, por ejemplo, en Francia del depósito de ciertas sumas a título de fianza por los escribanos, procuradores, ajentes de cambio, tesoreros, etc. Como estas sumas no son nunca reembolsadas sin ser inmediatamente reemplazadas, constituyen una verdadera deuda fija. Puede decirse otro tanto de las sumas depositadas bajo diversos títulos en la caja de depósitos i consignaciones, porque, aunque por el curso natural de las cosas puedan ser retiradas, la experiencia demuestra que los ingresos de la caja de depósitos i consignaciones son siempre casi iguales a las salidas.

Las verdaderas deudas flotantes son las que resultan de la emision de billetes de caja, bonos del tesoro en Francia, bills de l'échiquier en Inglaterra, que ganan interes i son reembolsables a plazo fijo, a 3, 6, 9, 12, i 18 meses despues de la fecha de su emision. Estos billetes, cuando su cantidad no es excesiva, se negocian sin dificultad i a condiciones jeneralmente ventajosas, porque, siendo reembolsables a un breve plazo, i por consiguiente poco susceptibles de depreciacion, presentan una inversion cómoda a los capitalistas que quieren reservar sumas disponibles considerables para las operaciones lucrativas que puedan presentarse. Cuando el estado deudor no puede reembolsar los bonos vencidos con sus recursos actuales i realizados, los reembolsa mediante un nuevo empréstito, por la emision de una suma igual de bonos del mismo jénero, a un interes superior o menor, segun la situacion del mercado. Este recurso dispensa a los administra-

dores de la hacienda pública de la necesidad de tener siempre fuertes sumas en caja.

§ 3. — *De los mercados en que se negocian los empréstitos públicos.*

Es indispensable, para hacer comprender bien las operaciones a que dan lugar las deudas públicas, presentar una descripcion sumaria de los mercados en que estos empréstitos se negocian, en concurrencia con las acciones de las grandes sociedades comerciales; tanto mas cuanto que estos mercados o *Bolsas*, aunque mui afamados, son poco conocidos de las personas que no tienen la costumbre de frecuentarlos.

La Bolsa en que se negocian los empréstitos públicos es un mercado permanente adonde los capitales disponibles, en cualquier ramo de industria que se hayan formado, vienen a buscar una colocacion, i donde las personas civiles que tienen necesidad de procurarse fuertes sumas de capitales disponibles vienen a buscarlas. Este mercado tiene, como la mayor parte de los demas, negociantes por mayor i por menor, intermediarios habituales entre los que tratan de vender i los que tratan de comprar títulos, especialmente acciones o anualidades. Todas las operaciones de compra-venta se hacen allí ademas por el intermedio de corredores especiales i segun reglas fijas.

Como los demas mercados, el de los empréstitos públicos tiene lo que se puede llamar compra-ventas de consumo i compra-ventas de especulacion. Los capitalistas que buscan una colocacion o los tenedores de títulos que buscan capitales a que quieren dar otra inversion, i que por casualidad se presentan algunas veces en este mercado, hacen operaciones de la primera especie. Aquellos cuya profesion consiste en vender i comprar títulos de fondos públicos, no en vista de la colocacion que estos títulos acusan, sino para sacar un beneficio de sus compras i ventas, hacen operaciones de especulacion. Los primeros compran i venden jene-

ralmente al contado; los segundos hacen preferentemente operaciones a plazo.

Compra-ventas al contado.— Un particular ha realizado en un ramo cualquiera de industria un capital disponible que desea colocar a interes, sin tener el trabajo de administrarlo : despues de examinar los diversos títulos que se venden en la Bolsa, ve que le conviene adquirir del 3 p. % frances, por ejemplo : deposita sus capitales en casa de un ajente de cambio a quien da encargo de comprar para él i la operacion se hace al contado. En un mui breve espacio de tiempo el ajente de cambio entrega a su mandatario el título, percibe una comision de 1/8 p. % por su ajencia i se termina el negocio. — Del mismo modo, un particular propietario de un título, del 3 p. % frances, por ejemplo, quiere hacerse empresario de industria o adquirir una tierra o una casa, etc., i desea procurarse cierta suma que al efecto le es necesaria : entrega su título de renta del 3 p. % a un ajente de cambio a quien da encargo de venderlo por su cuenta. Al cabo de un término mui corto recibe los fondos, paga una comision de 1/8 p. % al ajente de cambio i se retira.— Tales son las operaciones que hemos comparado a las del comercio de consumo.

Las compras i ventas tienen lugar entre ajente de cambio i ajente de cambio, públicamente i en subasta. Un ajente formula una oferta o una demanda, i los de sus cólegas que tienen mandato para esto le responden al instante. Los ajentes de cambio son directamente responsables los unos para con los otros de las obligaciones que resultan, sea de la compra, sea de la venta que han ajustado por cuenta de otro.

Compra-ventas a plazo. — Las compra-ventas a plazo que prefiere la especulacion son jeneralmente en mayor número que las compra-ventas al contado. Se ajustan, como las operaciones al contado i bajo las mismas condiciones, públicamente, al pregon, entre ajentes de cambio, i toman dos formas principales.

La primera es la venta a plazo propiamente dicha. Un particular cree que un título, el 3 p. % frances, por ejemplo, se

venderá mas caro de aquí al fin del mes i quiere especular al alza : se dirije a un ajente de cambio i le encarga comprarle 15,000 $ de renta para serle entregados a la próxima liquidacion. El ajente de cambio, responsable a sus cólegas del pago de las compras que hace, no puede hacer esta operacion sin poner a cubierto su responsabilidad. Pero para esto no es necesario que su comitente le deposite de antemano el precio de los 15,000 $ de renta : le basta recibir en depósito una suma tal que cubra la diferencia de ménos que pueda existir entre el precio de compra de los 15,000 $ de renta i su valor corriente en el momento de la entrega. En efecto, en el caso que el comitente no recibiese la entrega, el ajente de cambio podría pagar al vendedor mediante una venta del título al contado, a cuyo precio agregaría la suma depositada, que en la práctica se llama *cubierta*. Esta suma es calculada de modo que cubra al ajente de cambio contra toda baja posible entre el día de compra i el día de la entrega. Su monto es fijado por los ajentes de cambio. La misma cubierta garantiza del mismo modo al ajente de cambio contra las consecuencias de la no entrega del título, cuando ejecuta una órden de vender.

Estos arreglos permiten a los que quieren especular sobre las oscilaciones de valor de los fondos públicos hacer compras i ventas de títulos por sumas mui superiores a las que poseen efectivamente. Supongamos que la cubierta se fije en 10 p. % : un depósito de 30,000 $ permitirá comprar o vender a plazo un título de 300,000 $ i esto muchas veces en el término de algunos días. Así, se compra este título de 300,000 $ el 1° del mes : si sobreviene el 2 un alza que deje una diferencia de 1 por ciento, se revende el título i la cubierta en lugar de ser de 30,000 $ sube a 33,000 $. Se puede el 3 del mismo mes i aun el 2 vender el mismo título de 300,000 $ i, si sobreviene el 4 una baja de 1 p. %, rescatarlo mediante una suma inferior todo el importe de esta diferencia a la que se debe recibir, lo que dejará un nuevo beneficio de 3,000 $. Se comprende que estas operaciones puedan ser alternadas i multiplicadas sobre una sola cubierta un gran número de veces hasta el fin del mes, época fijada para la liqui-

dacion, es decir, el efectivo pago i entrega de los títulos. Suponiendo que se haya hecho solo una operacion por día, la cubierta de 30,000 $ ha bastado para efectuar 900,000 $ de operaciones i para dejar al ajente de cambio una suma de 1,080 $ de corretaje. — En la práctica las cubiertas son jeneralmente inferiores al 10 p. % i el corretaje se percibe, no sobre la cantidad de las operaciones reales, sino sobre la cantidad nominal del título: por consiguiente, los riezgos de ganancia o de pérdida de los especuladores i la remuneracion de los intermediarios son todavía mucho mayores que en nuestra hipótesis.

Se comprende que un comercio de especulacion, que puede dar resultados tan considerables relativamente a los capitales empeñados, sin ningun cuidado de administracion o de conservacion de la mercadería, i que interesa tanto a los intermediarios, tiente a muchas personas. Es un juego de azar que permite esperar la pronta realizacion de una gran fortuna. En realidad los riezgos de pérdida son visiblemente iguales i, lo probaremos mui luego, superiores a las probabilidades de ganancia; pero esta es una de esas verdades desagradables i poco lisonjeras de que los hombres gustan desentenderse.

Es admitido en la Bolsa de Paris que el comprador a plazo puede, si le conviene, exigir la entrega antes del día de la liquidacion, con cargo de depositar el precio del título comprado: esto es lo que se llama en la práctica *descontar* un trato: la operacion misma se llama un *descuento.*

La segunda clase de compras a plazo permite al comprador limitar sus riezgos de pérdida dejando ilimitadas sus probabilidades de ganancia; tales son las compras con prima, en que el comprador se reserva durante cierto tiempo la facultad de renunciar a la compra i de anularla, a precio del abandono de una suma llamada prima i entregada anticipadamente a título de arras. Así en una compra con prima de 15,000 $ de renta del 3 p. % el comprador depositará una suma de 1, o 1/2 por 3 pesos de renta, sea 5,000 o 2,500 $, reservándose la facultad de anular el trato

por el abandono de la prima, si el movimiento de los precios corrientes le es contrario.

Tales son las tres formas de compra-ventas mas usuales en los mercados en que se negocian los títulos de empréstitos públicos : se comprende que pueden dar lugar a combinaciones mui varias en cuyo detalle es inútil entrar aquí.

Se sabe que en un mercado de especulacion todas las operaciones hechas por los que no poseen los capitales que se versan en ellas deben necesariamente, en un tiempo mas o ménos próximo, saldarse por una suma igual de operaciones en sentido contrario. Así, el que compra sobre una cubierta de 30,000 $, 300,000 $ de títulos, no queda libre i liquidado sino despues de haberlos revendido. Pero mui amenudo el que se dedica a estas operaciones se encuentra en mora el día de la liquidacion convenida, i se han imajinado medios de procurar una espera a los que se hallen en esta situacion de morosos. Así, por ejemplo, sucede que un especulador quiera prolongar sus operaciones hasta despues del día fijado para la liquidacion, sea hasta la liquidacion siguiente. Se han hecho arreglos para satisfacer este deseo. Cuando un comprador de títulos quiere esperar i correr los riezgos que le presentan las oscilaciones del jiro de la Bolsa hasta la liquidacion siguiente, se encuentra un capitalista que mediante un precio convenido recibe los títulos comprados i paga por el comprador, i luego se los revende, entregables a la liquidacion siguiente i a un precio tal que no deje otra diferencia que el precio convenido por el servicio prestado. Esta operacion, que es en el fondo un préstamo sobre prenda, se llama *report* o traslacion, porque en efecto el comprador ha trasladado su operacion del día de la liquidacion a un tiempo ulterior.

La operacion inversa se llama dilacion o *déport* : tiene lugar cuando el vendedor desea no comprar un título, para entregar el que ha vendido, sino despues de la próxima liquidacion. Se le presta, mediante un precio convenido, un título con cargo de volverlo a la liquidacion siguiente. Compra este título i lo revende

en seguida, entregable a la liquidacion siguiente : la diferencia entre el precio de compra i el de venta no es otra cosa que la remuneracion del servicio hecho por el que ha prestado el título.

Un gran número de personas, de fortunas i de condiciones diferentes, van a especular en los mercados de títulos, pero no se presentan en ellos con condiciones iguales de buen éxito. Los que a la posesion de una fortuna considerable, en capitales i en títulos, juntan el conocimiento del mercado, tienen sobre los demas una ventaja enorme. Ellos solos pueden hacer compras o ventas al contado bastante importantes para hacer alzar o bajar los precios en un momento dado, de manera de asegurar el buen éxito de sus operaciones de especulacion : ellos solos pueden tambien hacer descuentos considerables, lo mismo que traslaciones o dilaciones. Resulta de aquí que a la larga las fortunas de los jugadores que poséen i que comprometen en las operaciones de este jénero muchos millones efectivos de ménos que ellos, pasan a sus manos i van a aumentar las de diez millones i mas. A medida que estas se multiplican, sus probabilidades de buen éxito disminuyen i están mas expuestas a perjudicarse las unas a las otras. A la larga los movimientos de los valores son siempre definitivamente regulados por la relacion entre la oferta i la demanda de los capitales que buscan una colocacion real i de los títulos que buscan capitales; pero las alzas de liquidacion son mui frecuentemente artificiales i se regulan conforme al balance que existe entre las compras i las ventas de la speculacion.

Las facilidades abiertas por los usos de Bolsa a la especulacion i al juego atraen una multitud de capitales i de hombres que, sin este conjunto de circunstancias, buscarían otro empleo en otra parte. En este sentido la existencia de la especulacion i del juego es favorable a la colocacion de los títulos, particularmente a los de los empréstitos públicos. Se puede notar ademas que las compras con prima i los descuentos impelen al alza, pues que ofrecen al comprador facilidades cuyo equivalente no encuentra el vendedor. Por esto es que los gobiernos que levantan empréstitos se consideran como interesados en el sosten i en la proteccion de

estos mercados. No hablamos del tráfico, mui fácil a los altos funcionarios públicos, de noticias propias a causar alzas o bajas en el movimiento de los valores en la Bolsa.

Otros intereses, mui poderosos, mui intelijentes i mui activos, estan comprometidos en la conservacion de las Bolsas tales como existen; i son los de los capitalistas de primer órden, de los ajentes de cambio i corredores o intermediarios de toda clase que encuentran en estos mercados una profesion lucrativa.

La opinion pública sin embargo ha sido siempre contraria a las operaciones de Bolsa i las ha considerado como un juego inmoral. ¿ Injustamente ? — No lo pensamos. Los capitales comprometidos en las operaciones que por decencia se llaman especulaciones, pero que en realidad son negocios de juego, podrían hallar en la industria mil otros empleos mas útiles. Por lo que toca a los hombres, contraen en el jiro de los negocios de Bolsa hábitos deplorables : siempre colocados entre la esperanza de una gran fortuna i el temor de la miseria, pasan sucesiva e incesantemente por emociones contrarias i violentas que no dejan lugar para otra cosa, ni en su corazon, ni en su mente.— ¿ Cómo podría su pensamiento abrazar mas tiempo que el que los separa del día de liquidacion, día solemne que puede hacerlos ricos o miserables ? — ¿ Cómo, cuando todas sus condiciones de existencia están en cuestion, se ocuparían de otra cosa que de lo que puede trastornar estas condiciones ? — ¿ Cómo han de resistir a la tentacion de derrochar ganancias adquiridas sin trabajo, i cómo no han de mirar con disgusto el trabajo mismo cuyos resultados son siempre lentos i necesariamente mediocres en comparacion de los del juego ?

Es cierto que los juegos de Bolsa son una causa de desmoralizacion para el mayor número de los que se dan a ellos i de trastornos funestos en las fortunas.— Por esto es que se ha pedido siempre que sus abusos fuesen castigados o contenidos por reglamentos : por desgracia las tentativas hechas con este pretesto no han alcanzado ni con mucho el fin apetecido.

Puede esperarse que a la larga la opinion, la publicidad, la

experiencia de las fortunas destruidas aparten talvez a cierto número de personas de los juegos de Bolsa; pero se puede tambien obtener este buen resultado de una manera directa i por via de autoridad. Si se trata de prevenir seriamente i de hacer cesar el abuso por esta via, se reconocerá sin dificultad que no hai sino un solo medio, i es prohibir absolutamente toda negociacion de títulos a plazo, castigar correccionalmente a las personas que la hubieren pactado, a los intermediarios que hayan tomado parte en el contrato, i dar publicidad a los precios corrientes de negociacion de títulos a plazo. Falta examinar hasta qué punto semejante medida, aconsejada por la moral, es conforme o contraria a los consejos de la economía política.

Son conocidos los inconvenientes del trato a entregar (*marché à livrer*) tanto en el comercio de mercaderías como en el de títulos : este trato no constituye las mas veces mas que una operacion de juego i sería superfluo insistir sobre la oposicion radical que existe entre los hábitos de juego i los hábitos de lejítima industria. Es menester pues averiguar en qué precisamente consiste la utilidad de estos tratos i ver hasta qué punto ella compensa sus inconvenientes.

El trato a entregar no sirve en ningun caso al comercio principal u ordinario, al comercio de distribucion. Este comercio compra a plazo mercaderías que recibe al instante, o algunas veces paga anticipadamente mercaderías que debe recibir mas tarde : en el uno como en el otro caso hace un contrato de crédito lejítimo que trasmite a otro que al propietario la posesion i el goce de ciertos capitales. En el trato a entregar no hai nada de semejante : ninguna trasmision efectiva de capital, ninguna nueva facilidad dada a la administracion i a la distribucion de los productos : este trato no constituye i no puede constituir otra cosa que una operacion de especulacion.

Pero aun hai mas : esta operacion sale del comercio de especulacion lejítima, es decir, útil. —¿En qué consiste en efecto la utilidad de este comercio ? — En hacer ménos violentas las oscilaciones de los precios corrientes, estableciendo especies de depósitos

donde vienen a acumularse las mercaderías cuya produccion excede a las necesidades actuales, i de donde se esparcen en el mercado cuando la produccion se encuentra inferior a las necesidades actuales; depósitos donde pueden ser colocados i conservados mui útilmente para la sociedad capitales disponibles. Pero para que el comercio de especulacion preste servicios es menester absolutamente que opere sobre capitales reales i por consiguiente que compre i venda al contado. Así un capitalista compra hoi un título de renta en la esperanza de que el valor de este título subirá mas tarde i podrá revenderlo con ventaja: este capitalista hace una especulacion lejítima, es decir, útil a la sociedad, lo mismo que cuando vende un título con la intencion de volverlo a comprar mas tarde a un precio inferior. Gana o pierde segun que sus previsiones son o no justas, exactamente como en el comercio de mercaderías.

¿ El que celebra un trato a entregar presta servicios del mismo jénero? — Cuando compra no abre a los títulos una nueva salida en que puedan esperar un alza resultante de las necesidades reales del mercado: cuando vende no aporta al mercado la mercadería que hace en él falta: todas sus operaciones se resuelven en una apuesta sobre las variaciones de los precios corrientes de los valores, desde el día en que hace aquellas hasta el día en que las liquida. La existencia de este mercado de juego no sirve pues mas que para turbar de tiempo en tiempo el movimiento de los precios del verdadero mercado, del mercado al contado.

Dependiendo en definitiva toda operacion de especulacion del movimiento real de la produccion i del consumo, los precios del mercado a plazo dependen igualmente en definitiva de los precios del mercado al contado. Se ha establecido pues una clase de especuladores cuyas operaciones se extienden sobre los dos mercados, de modo de dominar el mercado a plazo por su poder sobre el mercado al contado. Estos capitalistas ejercen, por una parte, un comercio de especulacion lejítima; i por otra, un juego, i, para obtener de este ganancias considerables i seguras, comprometen

en las operaciones regulares capitales bastante importantes para poder en un momento dado, no solo aprovecharse de un alza o de una baja naturales, sino causar un alza o una baja facticias. Así, en el mercado en que se juega operan en tiempo ordinario con la certidumbre de ganar, porque modifican a voluntad el movimiento de los valores : en el mercado al contado turban el jiro, haciendo ya compras, ya ventas que no son motivadas por ninguna consideracion derivada de las necesidades actuales o probables del consumo, es decir, de las colocaciones serias i regulares. Esta clase de operaciones trae sin duda títulos al mercado, i mantiene en él capitales que, si las operaciones no hubiesen existido, no se habrían probablemente ni presentado, ni mantenido. En este sentido el juego favorece la colocacion de los títulos a expensas de las demas colocaciones; pero sus operaciones no son solo inútiles, son perjudiciales a la expedicion de los negocios lejítimos i regulares. Los consejos de la economía política tienden pues a su supresion tanto como los de la moral.

Sin duda que el día en que los tratos a entregar fuesen seriamente prohibidos debería esperarse una baja en el valor de los títulos, porque una suma considerable de capitales i un gran número de individuos deberían buscar otro empleo que el que encuentran en esta clase de negociacion : habría una crísis semejante a las que acompañan a toda subversion de hombres i de capitales ; pero la sociedad no se empobrecería en manera alguna. Se han visto muchas veces crísis de este jénero, cuando la tasa del interes i por consecuencia el precio corriente de los títulos eran o podían ser bruscamente afectados por acontecimientos políticos : entónces en efecto los grandes capitalistas, que tienen en cierto modo el juego de los tratos a entregar, cesan de operar, porque no pueden ya modificar el jiro a su placer, i la baja que ocasiona su retraimiento es tanto mas sensible cuanto que viene en agravacion de una baja real. Si los tratos a entregar fuesen prohibidos en un momento de crédito i de abundancia de capitales, la baja que seguiría a esta medida sería infinita-

mente ménos sensible que muchas de las de que hemos sido testigos.

No debe disimularse que la prohibicion que podría dictarse contra los tratos a entregar haría mas difícil la negociacion de ciertos títulos de empréstitos i sobre todo la negociacion de las acciones de las grandes compañías. Examinemos hasta qué punto podría ser deplorable este resultado, i ante todo expongamos el estado actual de las cosas a este respecto.

§ 4. — *Modo de emission de los títulos de empréstito i de las acciones de las grandes compañías.*

Hai tres modos de emitir los títulos de empréstito público i las acciones de las grandes compañías.

1° Venta de los títulos por mayor. — Este es el modo mas usual. Un estado quiere contraer un empréstito, o se funda una compañía i necesita encontrar suscriptores a sus acciones. El gobierno que quiere levantar un empréstito trata con uno o muchos capitalistas poderosos que le compran a precios convenidos la totalidad de sus títulos, para revenderlos despues al público. Esta compra-venta se ajusta convencionalmente o en subasta pública; pero el segundo modo no presenta a los gobiernos ninguna ventaja sensible, porque las personas que hacen profesion de subvenir un empréstito son necesariamente poco numerosas i se entienden casi siempre.

Cuando se trata de las acciones de una compañía importante, se sabe que es jeneralmente fundada por algunos de esos grandes capitalistas que, despues de haber obtenido las autorizaciones necesarias, suscriben todas las acciones i las revenden al público.

Observemos un poco cómo se suceden despues las cosas. Los primeros adquirientes, sea de los títulos de empréstito, sea de las acciones, no tienen la intencion de conservarlos : quieren revender con beneficio, i si elijen bien el momento i al mismo

tiempo están acreditados en la plaza, lo consiguen sin dificultad. El momento es bien elejido, cuando hai en el mercado una cantidad suficiente de capitales que buscan colocacion : el vendedor es acreditado, cuando a una inmensa fortuna disponible une una experiencia reconocida. La maniobra por la cual el primer adquiriente atrae los capitales es mui simple i siempre la misma : consiste en comprar i vender al mismo tiempo al precio a que se supone poder encontrar compradores i realizar un beneficio, i en causar de tiempo en tiempo algunas alzas por medio de compras superiores a las ventas. Los capitalistas no resisten jamas a esta estratajema i se dejan atrapar al incentivo de la ganancia, como los pájaros al reclamo; acuden en tropel i los primeros vendedores pueden emitir en poco tiempo sus títulos con beneficio.

La existencia de los tratos a entregar es evidentemente favorable a esta maniobra, porque los capitales que flotan por su medio son siempre los primeros que vienen a comprometerse en los negocios nuevos bien lanzados. I se comprometen, no a título de colocacion sería i definitiva, sino para ganar en la reventa, de tal suerte que vienen a agregarse a los de los primeros adquirientes. Al cabo de cierto tiempo, cuando la masa de los títulos ha pasado a manos de los capitalistas serios que desean conservarlos, se dice que están colocados *(classés)*.

Pero la colocacion puede presentar dificultades o lentitudes funestas a los especuladores que operan sobre el crédito. Por esto es que las casas que gozan de una buena reputacion sostienen jeneralmente, volviéndolos a comprar, el precio de los títulos que han emitido, durante algun tiempo, hasta que la colocacion pueda haber sido efectuada. Se comprende que una casa no pueda sostener así el precio de sus títulos sino a condicion de poseer capitales mui considerables.

Importa a estas casas no ser contrariadas en sus operaciones por capitalistas poderosos que vendan a medida que ellas compren. Por esto hai la costumbre de interesar a estos capitalistas cediéndoles a precio de costo una parte en el negocio que ha hecho la casa especuladora, la cual se encuentra entónces sostenida por

todas las potencias pecuniarias i no puede fracasar en tanto que los capitales de colocacion no llegen a faltar realmente en el mercado. En este caso los primeros compradores conservan sus títulos, si son bastante ricos para esto, i si no son bastante ricos o bastante hábiles, el negocio aborta miserablemente.

Todas las combinaciones de los especuladores son necesariamente dominadas por el estado real del mercado, es decir, por la relacion que existe entre los capitales que buscan colocacion i los títulos que buscan capitales. Si estos faltan, sea que no hayan sido ahorrados, sea porque sus poseedores no tienen confianza, o porque han preferido otras colocaciones, será en vano que los grandes capitalistas i sus primeros compradores simulen durante algunos días un jiro favorable : sus maniobras serán impotentes. Pero si hai capitales que colocar i confianza, motivada o no, los títulos se colocan con facilidad, dejando beneficios que elevan en algunos días grandes fortunas. Entónces, gracias al incentivo del juego i al contajio del ejemplo, se ve a los capitalistas precipitarse en el mercado con un ardor tal i tan ciego que compran sin exámen todo lo que se les presenta, porque es o parece fácil revender casi al instante con beneficio cualquier título que sea. En estas circunstancias se ve emitir títulos, no solo por casas poderosas que se respetan bastante para examinar un poco lo que vale en realidad el papel que ofrecen a los capitalistas, sino por casas de toda especie que amenudo no temen absolutamente emitir títulos sin consistencia ni valor intrínseco.

Estos movimientos ciegos e indeliberados, tan favorables a las estafas i tan funestos a los intereses permanentes de la sociedad, son provocados principalmente por el miraje del trato a entregar i por el espectáculo de las rápidas fortunas que se forman por su medio. En cuanto a las ruinas no se piensa en ello.—Figúrese a qué cifra se elevarán, considerando que todo lo que algunos ganan sobre el juego de las diferencias es perdido por otros. En 1856 el balance de la sociedad del *Crédito Mobiliario* acusaba una ganancia de cerca de 26 millones solo sobre las diferencias, i esta cifra no representaba ciertamente la vijésima parte de lo que se

había ganado durante ese año en la Bolsa de Paris. ¡Qué de fortunas de 20, 50, 100, 200, 500 mil francos, penosamente adquiridas en la industria i el comercio, han debido ser absorbidas para constituir estos beneficios!

La mayor parte de los abusos reconocidos en la administracion de las grandes sociedades tienen por oríjen los usos actuales del mercado de títulos. En efecto, merced a estos usos, los que compran las acciones no se informan ni se inquietan, sea del valor industrial de la empresa para que es constituida la sociedad, sea de la intelijencia, de la vijilancia i de la moralidad de los hombres llamados a dirijirla. No se ocupan mas que del precio corriente de las acciones i de las probabilidades de reventa a buen precio. Para remediar esta imprevision, cuyas consecuencias son tan funestas, sería bueno talvez prohibir a las sociedades por accion la emision de títulos al portador i no permitirles mas que la de acciones nominativas, i proscribir al mismo tiempo los tratos a entregar.— Pero volvamos a los empréstitos.

2º Emision de los títulos por comision. — Algunas veces una casa de banco es encargada de emitir títulos de empréstito u otros, por comision, por cuenta del estado o de la sociedad que pide al público capitales. En este caso se opera como en el precedente, con la diferencia de que la casa que admite los títulos i que percibe la comision por premio de sus servicios, está mucho ménos interesada en el buen éxito de la emision que en el caso precedente : puede ganar lo mismo, pero no está expuesta a perder en caso de mal éxito.

3º Venta de títulos por menor.— Enfin, se puede ofrecer directamente los títulos al público, sin intermediarios. Este medio, el mas directo i que parece prometer los resultados mas ventajosos, ha sido ensayado en Francia, segun condiciones extraordinarias bajo todos respectos, para los empréstitos contraídos durante la guerra de Oriente. Estos dos empréstitos salieron bien : pero se notará que la diferencia entre los precios de la época i el precio de emision fué bastante grande para permitir intervenir a los comerciantes por mayor, que en efecto intervinieron. No hai todavía, creo,

ejemplo en que se haya visto a los simples capitalistas hacer sus colocaciones sin ser dirijidos i arrastrados por sus jefes ordinarios. El día en que se quiera tratar directamente con los capitalistas que buscan una colocacion formal, será menester pedirles no mas que sumas en relacion con las economías realizables i pedírselas poco a poco i a medida que por el ahorro se formen capitales.

Los títulos que constituyen las deudas flotantes se negocian casi siempre directamente, porque no se elevan mas que a sumas relativamente poco importantes, i por otra parte ofrecen poco asidero al juego i a la especulacion a causa de su reembolso a plazo fijo i a la par.

Cada modo de emision de los títulos de empréstito puede ser el mas conveniente al que levante este, segun el tiempo, el lugar i la situacion respectiva del vendedor i del comprador de anualidades o de acciones.

§ 5. — *Conclusion.*

Procuremos resumir en pocas palabras las consideraciones que hemos formulado en este capítulo.

La administracion de la hacienda pública está sujeta a las mismas reglas que la de una fortuna particular : requiere la misma vijilancia, la misma atencion, la misma economía, i sobre todo que se conserve lo mas posible el equilibrio entre los ingresos i los gastos ordinarios.

Si las entradas exceden habitualmente a los gastos, debe considerarse si todos los servicios que incumben al gobierno son completos, i si no lo son, proveerse a ellos mediante el acrecentamiento de las entradas. Si estos servicios son completos, el excedente de entradas debe emplearse en reducir o suprimir el mas malo de los impuestos existentes i no en atesorar.

Si los gastos exceden habitualmente a las entradas, debe remediarse esto, sea por una disminucion de los primeros, sea por un aumento de las segundas, sea por los dos medios a la vez ; nunca por un empréstito.

Debe reservarse el empréstito para subvenir a las necesidades por su naturaleza extraordinarias i pasajeras. Constituye un acrecentamiento de las cargas ordinarias a que ha de proveerse mediante las rentas ordinarias.

La existencia de una deuda pública no es, por si misma, útil ni deseable : toda deuda pública debe ser pues amortizada i extinguida.

Al fondo de amortizacion, asi como a los intereses de la deuda pública, debe subvenirse por las rentas ordinarias del país sin recurrir a nuevos empréstitos.— El interes compuesto correría tan bien contra el estado que levantase un empréstito para amortizar, como en su favor ; i si este estado contrajese el empréstito a una tasa de interes elevada para amortizar a una tasa inferior, el interes que correría contra él por causa de los empréstitos sería mas fuerte que el que correría en su favor por causa de la amortizacion. Si hacendistas intelijentes levantaron empréstitos para amortizar durante todo el periodo de formacion de la deuda inglesa, fué porque querían favorecer a los especuladores sobre los títulos de renta, manteniendo en el mercado un comprador permanente cuya accion tendiese a mantener el jiro incesantemente en buen pié.

La forma de empréstito actualmente mas cómoda es la venta de anualidades redimibles al precio corriente o a la par, al arbitrio del deudor, mediante una amortizacion determinada, a una tasa nominal un poco inferior a la tasa real. La venta de anualidades redimibles a la par i a plazos fijos es ménos favorable al ajiotaje i conviene particularmente a las naciones que tienen a veces fuertes sobrantes de ingresos, como los Estados-Unidos de la América del Norte.

El ajiotaje i los juegos de Bolsa ejercen sobre la industria jeneral una funesta influencia, porque absorben inútilmente capitales i hombres. La autoridad podría poner fin a ellos por medio de una prohibicion absoluta de los tratos a entregar, no de otro modo.— Esta prohibicion tendría por resultado necesario un alza del interes sobre el mercado de los títulos, una dificultad mayor para

la negociacion de las anualidades de rentas públicas i acciones de grandes compañías. La dificultad sería todavía mayor para la negociacion de estos ultimos títulos, si las acciones al portador fuesen prohibidas ; pero esta interdiccion aseguraría mas probabilidades de obtener una bnena administracion de las compañías. En efecto, teniendo el accionista ménos facilidad para revender su título, no lo adquiriría sino con la intencion de conservarlo i se interesaría personalmente en la administracion de los capitales que empeñase.

El país que proscribiese los tratos a entregar dejaría a sus concurrentes i vecinos mas facilidades que las que tendría el mismo para las grandes colocaciones. Con todo, podría compensar, i aun mas, las ventajas de que lo privase la supresion de los tratos a entregar por el establecimiento de un bneno i sólido sistema de bancos. En efecto, bancos en que se concentrasen las operaciones de colocacion i que se estendiesen sobre todo el territorio, facilitarían la emision de los títulos formales que pueden ser discutidos i negociados abiertamente, sin artificio ni maniobras escepcionales. Si ademas los capitales encontrasen en este país todas las facilidades naturales de colocacion, perdería poco por la supresion de los tratos a entregar, porque la dificultad de las grandes colocaciones sería mas que compensada por la facilidad de las pequeñas que son mas importantes i jeneralmente mas productivas.

CAPÍTULO X.

DE LOS GASTOS NECESARIOS DE GOBIERNO.

§ 1. — *Consideraciones jenerales.*

Despues de haber expuesto las principales cuestiones que se refieren a la percepcion de las rentas públicas i a su administracion puramente fiscal, debemos examinar las que tocan al empleo de estas rentas, a los gastos que nacen de la organizacion de los servicios públicos.

Estos gastos son necesarios o facultativos, segun que son ocasionados por las atribuciones necesarias o por las atribuciones facultativas del gobierno.

Los gastos que ocasiona la retribucion de los principales servicios necesarios de gobierno, como el salario de los jueces, de los ajentes de la fuerza pública en el interior i en el exterior, de los cobradores i administradores de caudales públicos, han sido estudiados, cuanto conduce a nuestro plan, en los tres capítulos precedentes. Fáltanos examinar en este los que tienen por objeto las prisiones, la asistencia i la instruccion públicas. Pero ántes de entrar en estos nuevos estudios debemos exponer algunas consideraciones relativas a la organizacion de los servicios públicos en jeneral.

Los directores supremos de los servicios públicos se encuentran, en lo tocante a la organizacion i a la administracion de estos

servicios, en una situacion análoga a la de un empresario de industria que hace concurrir a sus negocios un gran número de hombres : están en presencia del mismo problema que este empresario : obtener cuantos mas servicios al menor precio posible.

Pero los jefes de gobierno difieren de los empresarios en que su responsabilidad está mucho ménos directamente ligada a una buena administracion. El empresario que comete una falta en la organizacion de su taller sufre inevitablemente el castigo : es él quien pierde todo el monto del salario pagado al dependiente o al obrero que no trabaja, o trabaja poco, o trabaja mal; miéntras que la condicion de un jefe de gobierno no se empeora sensiblemente cuando paga empleados inútiles o perjudiciales, o cuando establece arreglos viciosos entre los ajentes encargados de prestar los servicios públicos.

En la vida industrial el hombre se encuentra sin cesar en lucha, sea con la naturaleza, sea con los precios corrientes; de tal suerte que todo error, toda neglijencia de su parte es inmediatamente castigada por la accion de una fuerza irresistible. En los servicios públicos no sucede así : el hombre está en presencia del hombre con relaciones de autoridad : la falta o la neglijencia del uno es jeneralmente expiada por el otro : de tal suerte que el culpable i el neglijente no son casi nunca castigados inmediatamente, i no lo son sino rara vez.

Hai en esta falta de responsabilidad de los jefes de gobierno una causa de inferioridad de los servicios públicos, cuya influencia no han podido contrabalancear el patriotismo mas ardiente i el desinteres mas absoluto, i cuya accion no podría ser contenida sino por la censura vijilante de una libre publicidad.

El arreglo de los servicios públicos presenta otra dificultad, que es igualmente mui sensible en las empresas particulares, i es la que nace de su estension. Cuando un ramo de administracion se extiende sobre toda la superficie de un vasto territorio i exije el concurso de un gran número de ajentes para alcanzar un fin determinado, es menester necesariamente que la accion de todos estos ajentes, o al ménos de un gran número, sea, o libre, o subor-

dinada a la direccion de ajentes superiores. Si es libre puede mui fácilmente hacerse arbitraria; si es subordinada el ajente subalterno pierde toda iniciativa i mui luego hasta el sentimiento de la responsabilidad; i la misma disminucion de facultades no tarda en hacerse sentir en el ajente superior que decide sin ulterior recurso sobre cuestiones que le son propuestas i sujeridas por otros i muchas veces por los que están encargados de la ejecucion. I cuanto mas se multiplica esta subordinacion, mas se aumentan i se hacen insoportables estos inconvenientes, resultado de la frotacion de unas voluntades con otras.

Imajínese, por ejemplo, una dificultad relativa a la percepcion de un derecho de aduana. Si la decision depende del perceptor, la misma cuestion puede recibir a cada instante soluciones opuestas, de manera de desconcertar al contribuyente i quitar al impuesto el carácter imparcial e invariable que debe tener siempre. Si la decision es deferida a la administracion superior, se hace esperar largo tiempo i es dada por hombres distantes de la práctica diaria, al mismo tiempo que irresponsables i por consiguiente expuestos a los mas crasos errores.— I si esta dificultad existe cuando se trata de una percepcion de impuesto, es decir, del problema mas material i mas simple que pueda ser sometido a la administracion ¿qué será cuando se trate de problemas mas delicados, que exijen la apreciacion de elementos muchos i frecuentemente morales ?... En materia de percepcion hai un remedio: la intervencion del poder judicial; pero esta intervencion, que por lo demas no lo remedia todo, no puede ser empleada en todas materias. Hai siempre al lado de la jurisdiccion propiamente dicha o contenciosa la que los jurisconsultos llaman graciosa, siempre arbitraria en realidad.

Presentando la organizacion de los servicios públicos los mismos problemas que la de los servicios industriales en las grandes empresas, puede ser dirijida útilmente por las mismas máximas jenerales, que son tan solo tres:

1º Es menester que los funcionarios públicos sean bien pagados. — El inconveniente de los emolumentos mediocres es evidente.

En los países en que no existe ninguna preocupacion en favor de las funciones públicas, los emolumentos mediocres no atraen mas que sujetos mediocres, hombres que no tienen ni bastante actividad, ni bastante vijilancia i vigor para hacerse un lugar en los servicios industriales, bajo el imperio de la libertad. — En los países en que las preocupaciones son mas favorables a las funciones públicas, el empleado poco retribuido no deja de encontrarse en una posicion tanto mas falsa cuanto que se considera como colocado mas alto, i no tarda en tomarle tedio a su empleo: intenta mejorar su suerte, sea trabajando afuera, i entónces no viene a su trabajo oficial mas que para reposarse, sea traficando con el poder que posee i con el mandato que le ha sido confiado.

Un funcionario público bien retribuido debe consagrar exclusivamente su tiempo i sus facultades a su empleo i trabajar con actividad. Así un pequeño número de empleados bastan a la expedicion de los negocios, lo que vale infinitamente mas que un gran número de empleados poco retribuidos, los cuales trabajan poco por el servicio público i no pueden entrar francamente en los servicios libres. Es claro ademas que la vijilancia de un pequeño número de empleados, bien retribuidos i plenamente ocupados, es mas fácil que la de un gran número, mal retribuidos i poco ocupados.

En la mayor parte de las administraciones públicas el empleado que ha servido durante cierto número de años recibe una pension de retiro, formada algunas veces mediante una retencion sobre su sueldo. Este sistema permite obtener empleados mas baratos, seduciendo la imajinacion por la perspectiva de esa seguridad contra las primeras necesidades a que el hombre siempre aspira; pero ¿ es este un bien o un mal?... vamos a verlo.

Bajo el réjimen del retiro el empleado está mas esclavizado, porque teme, si descontenta a sus jefes, perder no solo su empleo, sino tambien sus derechos al retiro. Al mismo tiempo el jefe es ménos libre, porque la destitucion i el reemplazo de un empleado son medidas extremas a que no puede recurrir sin poderosos motivos. Nunca la necesidad de mejorar los servicios públicos podría

ser considerada como un motivo suficiente para destituir a un empleado que espera un retiro.

Resulta de este réjimen que todos los empleos son vitalicios o poco ménos, fuera de los casos extremos i escepcionales; que basta al empleado inferior no descontentar gravemente a sus jefes, i que este es un atajo mui distante en realidad, sin llegar al cual puede descuidar su servicio sin sufrir por ello personalmente. El sistema de los retiros produce a este respecto deplorables efectos, i no son los solos: porque el empleado, colocado, aun en cuanto a la administracion de sus pobres emolumentos, bajo la tutela del gobierno, es inducido a no pensar en el porvenir i en sus eventualidades. — Si en vez de esperar un retiro recibiese cada año un sueldo mas elevado, pensaría mas en el porvenir i podría proveer a él por sí mismo, de la manera que le pareciese mas conveniente: sentiría, al ménos a este respecto, el estímulo de la libertad.

2° Colocar lo ménos posible a los empleados entre su deber i su interes personal. — Es bueno evitar las tentaciones aun a las personas mas honradas, i para esto es necesario arreglar el trabajo de cada uno de manera que sea, cuanto mas se pueda, residenciado i vijilado por otros.

3° Fijar, cuanto sea posible, la responsabilidad de cada uno.— Para esto importa que el trabajo de cada uno sea distinguido lo mas posible del de los demas, de manera de hacer resaltar netamente las individualidades. Por esto es que el trabajo a destajo, tan fecundo en la industria, debe ser introducido siempre que la naturaleza del servicio lo permita. Se ha hecho de él una aplicacion injeniosa en el Tribunal de Cuentas de Paris, en que los refrendarios, encargados del primer exámen de las cuentas, reciben un mediocre sueldo fijo, pero aumentado con una suma que se distribuye entre ellos cada año a prorrata del trabajo de cada cual.

Sería posible, en cierto número de servicios, particularmente en las administraciones centrales, emplear el sistema de retribucion por empresa, no teniendo mas que ciertos empleados superiores encargados de un trabajo determinado i bastante retribuidos

para tomar a su cuenta los colaboradores secundarios de que hayan menester. Este sistema presentaría el inconveniente de dar a estos empleados superiores un poder mui grande, algunas veces excesivo; pero al ménos se fijaría bien la responsabilidad, i la expedicion de los negocios ganaría con ello ciertamente. Sería facil contener el poder de los empresarios jefes de servicio por un buen sistema de inspeccion i de residencia.

La organizacion de los servicios públicos presenta, por la naturaleza de las cosas, dos dificultades opuestas que es difícil obviar enteramente. Es menester en efecto individualizar los servicios o centralizarlos. Si se los individualiza, se da actividad a la máquina administrativa i se fija netamente la responsabilidad: pero al mismo tiempo que se multiplica el número de los funcionarios responsables, se aumenta el número de los funcionarios independientes i la unidad de impulsion i de direccion no se conserva sino a precio de un gran trabajo. Si se los centraliza, esta unidad de direccion subsiste sin dificultad, al ménos en apariencia, pero todos los empleados subalternos, privados de iniciativa i de responsabilidad, aun nominal, pasan al estado de máquinas i el movimiento del trabajo se relentece sin fin.

Cuando por lo demas la centralizacion alcanza cierto desarrollo, la unidad de impulsion i de direccion se borra i desparece poco a poco con la responsabilidad. Si, por ejemplo, se reserva a un ministro o a un director jeneral la decision soberana de una multitud de negocios, estos funcionarios pasan rápidamente al estado de máquinas de firmar i no pueden casi examinar nada. ¿ Qué autoridad efectiva puede tener sobre los negocios expedidos en su nombre una persona obligada a pasar tres horas todos los días firmando incesantemente? ¿ Qué responsabilidad ni aun moral puede imponérsele?

I sin embargo él es el responsable en el nombre. El autor de la decision que el jefe ha firmado sin leerla, oculto en el fondo de su oficina, es desconocido de este jefe i del público : si su trabajo es bueno i concienzudo no reportará de él ni honra ni provecho; si su trabajo es malo, sin serlo con todo hasta el punto de causar

escándalo, no sufrirá por ello ni en su posicion, ni en su reputacion. ¿Porqué habría de esforzarse? — Unicamente por virtud i por patriotismo, móviles enérjicos pero cuya influencia no sienten todas las almas igualmente.

Sin embargo, la virtud i el patriotismo no son tan raros como se dice, i bastarían frecuentemente a determinar oscuros i loables trabajos, si estos pudiesen pasar al ménos impunes. Pero no puede ser así: la centralizacion pone muchos intermediarios entre el que hace un trabajo i el que lo firma: estos intermediarios, superiores al autor del trabajo e inferiores al que lo firma, están habituados a seguir una rutina, que les ahorra la molestia de pensar i de juzgar por sí mismos: no admiten que esta rutina pueda ser violada por un subalterno. Ellos aplican a todo trabajo superior, como a todo trabajo inferior, la medida comun de cierta mediocridad presuntuosa i altanera. Así el trabajo concienzudo llega a ser inútil para el público i perjudicial al que lo hace. ¿Cómo no habría este de desalentarse?

Si toda grande administracion centralizada cae a la larga en la rutina i en la mediocridad, no es porque no admita hombres intelijentes, activos, capaces de esfuerzo i de juicio; sino porque estos hombres no tardan en ser desalentados i dominados en cierto modo por un arreglo en que se encuentran obstáculos a cada paso i en que la impulsion es casi insensible. Despues de haber pasado quince o veinte años de su vida bajo este réjimen, se habitúan a él i son incapaces de trabajo i sobre todo de invencion: llegan a ser obstáculos a su vez para los que, mas activos, querrían aportar a la centralizacion las dotes de la libertad.

Cualquiera que sea la orijinalidad de los individuos, no se ve nunca que cierto número de hombres se aplique en condiciones comunes a trabajos del mismo jénero sin que se desarrolle entre ellos un espíritu de cuerpo. Un ejército en campaña tiene su espíritu de cuerpo; un ejército en guarnicion tiene tambien el suyo, así como la majistratura, el comercio i cada uno de sus ramos. Este espíritu de cuerpo impone hábitos a que el individuo no puede impunemente sustraerse. En las administraciones centrali-

zadas estos hábitos consisten en estar presente en la oficina, en trabajar lo ménos posible i en respetar esa mediocridad rutinera, que reina como soberana i que conduce a la consideracion de los jefes i al ascenso. No hai organizacion individual bastante fuerte para resistir a ella.

Es por esto que, a pesar de los inconvenientes que presenta el gran número de funcionarios independientes en una misma jerarquía, la especialidad, unida al trabajo por empresa con responsabilidad bien determinada, nos parece preferible a la centralizacion. Se podrían contener los abusos de la independencia de los empleados por un sistema de represion en forma judicial; pero en los países en que la discusion i la publicidad pueden ser libres no se ha menester de esta represion que puede ser suficientemente asegurada por la opinion pública.

§ 2. — *De la administracion de las prisiones.*

La existencia de las prisiones es una consecuencia necesaria del establecimiento de un sistema de justicia regular: en todos los países civilizados se ha conocido que era menester asegurar la persona de los individuos acusados de ciertos crímenes, durante los trámites del enjuiciamiento, i la encarcelacion ha sido empleada bajo diversas formas como la pena de un mui gran número de infracciones a las leyes. Do quier las prisiones han sido colocadas bajo la administracion i la vijilancia inmediata de la autoridad pública. I por esto es que los gastos a que dan lugar los hemos puesto en el número de los gastos necesarios de gobierno.

La encarcelacion preventiva no tiene por objeto mas que asegurar la persona del acusado de un delito: la encarcelacion represiva tiene por fin castigar i mejorar. De aquí la conveniencia de dos especies de réjimen para las prisiones; pero no podríamos investigar las condiciones que convienen a cada una de ellas sin salir de nuestro asunto. Notemos solo que hasta estos últimos tiempos no se había hecho ninguna distincion entre los diversos encarce-

lados, que se hallaban todos colocados en las condiciones mas funestas a su salud física i moral; de tal suerte que se ha formado en casi todos los países una clase de hombres habituados a vivir en prision, i cuya profesion casi declarada, fuera de prision, es cometer crímenes i violar las leyes. Esta clase se ha mostrado hasta ahora mui refractaria contra las tentativas hechas para mejorarla i es casi cierto que no se podrá reducirla sino por la fuerza, agravando las penas dictadas contra las reincidencias.

Cualquiera que sea la causa i el fin de la prision, el preso se halla colocado, por la naturaleza misma de las cosas, bajo el imperio de la autoridad que debe proveer a sus necesidades i dirijir su trabajo.

Las necesidades del individuo detenido preventivamente deben ser satisfechas con cierta liberalidad, como las del soldado, por ejemplo. Las necesidades del condenado deben ser satisfechas con mas severidad, como las de la clase mas pobre de la poblacion, porque de otra manera habría una ventaja material en procurarse la prision, si el culpable había de tener una suerte mejor bajo ciertos respectos que la del pobre honrado.

El preso debe trabajar: esta es la lei jeneral de la humanidad. Es justo que provea por su trabajo a sus necesidades i el trabajo ademas es indispensable a su mejoramiento moral. La lei del trabajo, aun impuesto i forzado, debe ser jeneral en todas las prisiones de condenados, miéntras que puede ser facultativo para los encarcelados preventivamente.

No hai ningun inconveniente en que los presos puedan, dentro de ciertos límites, mejorar su condicion material, sea por medio de una fortuna personal, sea por su trabajo. Esta facultad puede aun ser un estímulo útil que impida que el sentimiento de la libertad i de la responsabilidad se extinga completamente en sus almas.

La administracion económica de las cárceles presenta problemas graves, difíciles, que no han sido todavía resueltos en la práctica de una manera completamente satisfactoria i que debemos indicar.

El preso debe subvenir por su trabajo a la satisfaccion de sus necesidades : esta es la lei que rije al hombre libre : pero hasta el presente los presos han estado exentos de ella. Sin hablar de los gastos de aposente i de custodia que para ellos son mui superiores a los del hombre libre, su trabajo en jeneral es ménos productivo, i esto por diversas causas. En primer lugar, el preso es mui frecuentemente por carácter un pésimo obrero, porque se ha hecho criminal por pereza, para no trabajar. En segundo lugar, no puede ejercer en la prision un oficio cualquiera, sino solo uno de aquellos cuyo ejercicio es compatible con la reclusion : le es menester de consiguiente hacer casi siempre un aprendizaje; es decir, trabajar a pura pérdida durante cierto tiempo. Enfin, como sus primeras necesidades son satisfechas, cualquiera que sea el producto de su trabajo ; como por otra parte no tiene frecuentemente ni familia, ni afecciones afuera ; su voluntad no es afectada por la mayor parte de los estímulos que obran con tanta enerjía sobre la del hombre libre. Las facilidades otorgadas al preso para mejorar en cierta medida su condicion material i para ahorrar son los medios mas eficaces que se hayan imajinado para acercarle a las condiciones de la libertad.

Dos sistemas han sido aplicados a la administracion del trabajo de los presos, i son el de la administracion pública i el de arriendo o subasta. En el primero la autoridad forma talleres, compra materiales, determina los salarios i se hace en una palabra empresario de industria : luego vende los productos, sea por mayor, sea en detal, en depósitos o almacenes establecidos cerca del consumidor. En el segundo, la autoridad, despues de haber formado talleres, arrienda por mayor i anticipadamente el producto del trabajo de cada uno de ellos a empresarios que se encargan de suministrar los materiales, algunas veces de determinar los salarios individuales i de vender los productos. Así, con el primer sistema la autoridad establecerá, por ejemplo, un taller de sombrerería dirijido, sea por un preso, sea por un contramaestre tomado afuera, que reglará el trabajo de cada uno i su salario individual, vijilará el empleo de los materiales i recibirá los pro-

ductos; con el segundo, el taller de sombrerería, compuesto de tantos obreros mas o ménos formados, es arrendado a cierto precio a un sombrerero que se encarga de llenar por sí mismo o por un delegado las funciones de contramaestre.

Con el sistema de la administracion pública el contramaestre está poco interesado en la buena direccion del taller i el director o inspector encargado de vijilarle no está interesado en ello tampoco; de tal suerte que una fabricacion, siempre cargada de detalles, está sujeta a todos los defectos inherentes al sistema de autoridad. Con el de arriendo el empresario no tiene mas que un fin : producir lo mas posible. Para conseguirlo no le importa descuidar completamente el mejoramiento moral de los presos. En el uno i en el otro sistema por lo demas el trabajo del preso produce jeneralmente ménos, sea a la administracion, sea al arrendatario, que el del obrero libre.

El sistema de la administracion pública sería preferible, si los administradores de cárceles se interesasen vivamente en obtener grandes resultados morales i económicos; pero no podrían interesarse suficientemente sino a condicion de tener una gran libertad de accion i de no ser embarazados por reglamentos uniformes. I si se suprimiesen o disminuyesen mucho los reglamentos, los administradores de un carácter inferior podrían abusar en terribles proporciones del poder que se les confiriese, o para enriquecerse, o simplemente por el placer de ejercer una tiranía. Es por esto que el sistema del arriendo ha prevalecido i es preferido jeneralmente.

La administracion i el empleo del trabajo de los presos presenta otro problema de un órden mas elevado i por consiguiente mas simple : los productos de los talleres de las cárceles vienen al mercado en concurrencia con los del trabajo libre cuyo precio tienden a hacer bajar. De aquí una perturbacion del taller social contra la cual se ha reclamado frecuentemente i que merece una seria consideracion.

En la práctica es bueno no crear repentinamente en las cárceles talleres que, suministrando una suma considerable de productos,

relativamente a las salidas, puedan alterar considerablemente el estado habitual de las cosas. Conviene que estos talleres no suministren mas que una pequeña parte de los productos demandados por el mercado o productos nuevos, de manera que la perturbacion sea tan mediocre cuanto se pueda. Pero es indispensable que los presos estén ocupados i ocupados constantemente, aun cuando las leyes jenerales del mercado pongan en cesacion algunos talleres libres del mismo jénero. I por consiguiente, es menester que sus productos se vendan al precio corriente, cualquiera que sea, i aun cuando dejase de ser remunerador para los talleres libres. Así es que la eleccion i el arreglo de las industrias en cada cárcel presenta un problema de economía práctica tan interesante cuanto complicado, en cuya solucion conviene tomar en cuenta el estado de la industria local i las salidas que promete el estado del mercado. Donde el trabajo de los presos es dado en arriendo este problema se resuelve empíricamente con bastante facilidad.

No debe nunca perderse de vista que este trabajo, necesario i sostenido a costa del impuesto, no debe en ningun caso tomar la iniciativa de las bajas de precio, sino solo seguir en esta vía a la industria libre. El preso es para el obrero libre un concurrente inevitable i tanto mas peligroso cuanto que debe estar cierto de tener siempre trabajo. Es menester que la práctica modere lo mas posible esta dura necesidad i que el trabajo del preso, cuando es dado en arriendo, reciba una retribucion tan igual cuanto sea posible a la del obrero libre.

Se evitarían sin dificultad los inconvenientes de la perturbacion introducida por la concurrencia del trabajo de los obreros libres i de los presos, si se pudiese aplicar estos a la agricultura cuyo mercado es bastante extenso para no ser afectado sensiblemente por la introduccion de algunos millares de brazos. Este trabajo presentaría otra ventaja, la de ser mas favorable a la salud moral i física de los obreros; pero las necesidades de la vijilancia no permiten casi admitirlo, i hasta hoi solo ha sido aplicado con buen éxito para los presos jóvenes, mas dóciles en jeneral i ménos peligrosos que los adultos.

La provision de los víveres, vestidos i otros objetos necesarios a los presos suscita cuestiones del mismo jénero que las que acabamos de examinar. Estas provisiones pueden ser hechas mediante compras convencionales ajustadas día a día por un ecónomo, o en ejecucion de un trato jeneral hecho de antemano por un año o mas con un empresario. Henos aquí otra vez delante de los dos sistemas opuestos de la administracion pública i del arriendo. Con el primero, todo reposa en la dilijencia i la buena fé del ecónomo, contra quien es imposible establecer, por reglamento o de otro modo, una vijilancia formal: con el segundo, esta vijilancia es posible, pero presenta tambien mui grandes dificultades.

En efecto, hai dos cosas que vijilar; primeramente la celebracion del trato i en seguida su ejecucion. El trato puede celebrarse convencionalmente o por adjudicacion. La primera forma es mejor si el representante de la administracion es un hombre ilustrado i mas sensible a los deberes que le impone su mandato que a su interes pecuniario: la segunda es jeneralmente preferida i preferible en realidad, porque no exije la probidad del funcionario i admite toda concurrencia. No obstante, es sabido cuán insuficientes son las garantías que presenta, cuán fácil es a un pequeño número de concurrentes entenderse de antemano para obtener precios mas elevados. Para obviar este inconveniente se han sometido en Francia las adjudicaciones de este jéuero a reglamentos que son casi tan buenos cuanto puede desearse.

Pero si el fraude es posible en el ajuste del trato, es fácil en la ejecucion, si hai connivencia entre el proveedor i los funcionarios encargados de recibir las provisiones. Entónces en efecto el proveedor puede no entregar mas que objetos insuficientes en cantidad i en calidad, i poner a los presos en una situacion tanto mas terrible cuanto que no tienen directamente ningun recurso contra él. Se comprende que, donde quiera que existen abusos de este jénero en grande escala, no haya ni disciplina moral, ni mejoramiento posible: porque ¿cómo enseñar a un preso útilmente el respeto de la propiedad si conoce que se le sustrae una parte

del vestido i del alimento mismo que la autoridad compra para él i que los contribuyentes pagan? — Contra los abusos de este jénero no hai otro remedio que penas graves, una justicia severa e inspecciones imprevistas, repentinas i ordenadas con intelijencia por la administracion central.

Las observaciones que preceden se aplican no solo a las provisiones hechas a los presos, sino a todas las destinadas a los individuos que viven bajo el imperio de la autoridad, en el ejército, en los hospitales i hospicios, en los colejios, etc.; i en jeneral a todas las provisiones i a todos los trabajos que forman la materia de las adjudicaciones. Es sobre todo cuando se examinan estas provisiones i estos trabajos, cuando se comprende hasta qué punto la libertad es superior a la autoridad en todas las materias industriales, i cuánto mas fuerte que el simple mandatario es el individuo que obra bajo la influencia del interes privado.

Se encuentra en todas las prisiones un proveedor subalterno del que no se hace caso i que casi siempre abusa extrañamente de su posicion, el alcaide. Por él i por él solo pueden los presos procurarse a su costa los pequeños regalos que los reglamentos autorizan, de suerte que se haya investido de un monopolio, i del monopolio mas estricto, por la naturaleza misma de las cosas. Este monopolio debería ser siempre atemperado por la autoridad, i si no lo es da lugar a exacciones que son como verdaderos robos.

No tenemos para que ocuparnos de las cuestiones tocantes a la disciplina de las cárceles, al aislamiento de los presos, a su separacion de sus familias. Cuestiones son estas que se refieren principalmente a la moral i a la administracion. Sobre estas materias la economía política no puede dar mas que un consejo, acercar cuanto se pueda a las condiciones de libertad, al ménos a título de recompensa, a los hombres a quienes se quiera hacer capaces de llenar, a la expiracion de su pena, los deberes que impone la libertad.

§ 3. — *De la asistencia pública.*

El asunto que vamos a acometer reclama una atencion mui particular : es vasto i es menester tratarlo sumariamente, enunciar los principios e indicar su encadenamiento, sin entrar en desarrollos que exijirían demasiado espacio, pero que una intelijencia atenta puede suplir sin dificultad.

Cada familia debe vivir del producto de su trabajo : tal es la lei soberana de la distribucion de las riquezas bajo el imperio de la libertad. Pero, cualquiera reforma que se haga i cualquiera medida que se tome, será siempre mui difícil o mas bien imposible asegurar la estricta aplicacion de esta lei. El peso de la concurrencia, la debilidad de cuerpo o de espíritu, los accidentes sociales o de familia, las enfermedades, los vicios colocan siempre a algunos individuos o a algunas familias en la indijencia : toda sociedad tiene sus retardatarios como todo ejército en marcha sus rezagados, i es menester necesariamente que los retardatarios industriales o mueran de miseria, o sean socorridos con una parte de los productos del trabajo de otro.

Los indijentes deben ser socorridos : la moral, la relijion, la humanidad lo exijen i la economía política lo aconseja, porque la perspectiva de un abandono absoluto en caso de desgracia podría introducir la desesperacion en la clase de los trabajadores i dañar así al desarrollo de las fuerzas productivas. Como ademas la administracion de los socorros públicos o privados introduce una grande escepcion en las leyes ordinarias de la distribucion de las riquezas, se comprende esencialmente en los estudios del economista.

El indijente socorrido se encuentra, en cuanto al socorro que recibe, colocado fuera de las leyes económicas de la sociedad, i por consiguiente fuera, a este respecto, de la disciplina social; deja de vivir bajo el imperio de la libertad i no cae inmediatamente bajo el de una reglada autoridad : se exime a la vez de la responsabilidad que atempera i dirije la libertad, i de las reglas,

de la coaccion que impone todo réjimen de autoridad formal. El indijente asistido puede pues encontrarse en un estado de licencia i de abandono a que su moralidad no pueda absolutamente resistir. Los socorros materiales, si no son acompañados de un correctivo, le dan un medio de vivir sin trabajo i le hacen olvidar la necesidad de trabajar : tienden a borrar en su alma el sentimiento de la responsabilidad, i cuando le son dados habitualmente los considera como el pago parcial de una deuda indefinida, de tal suerte que, léjos de ser reconocido por ellos, el que los recibe los juzga siempre insuficientes. Así es como la indijencia habitual arrastra casi siempre tras sí la pereza, la pusilanimidad, la degradacion moral, i como la indijencia accidental dejenera fácilmente en indijencia habitual.

Hemos indicado en la primera parte de este trabajo los inconvenientes i los peligros de la multiplicacion de una poblacion indijente, i la indispensable necesidad de poner un freno a esta multiplicacion, de contener la enfermedad social llamada *pauperismo*. El cuidado de prestar este servicio toca a los que distribuyen socorros a los indijentes, sea espontaneamente i a su costa, sea como mandatarios de los particulares i de la sociedad.

La primera cuestion que se presenta en los estudios sobre los socorros que deben darse a los indijentes es la de la mendicidad ; ¿ Debe ser lícito a todo individuo pedir i dar limosna ? ¿ Debe someterse a un exámen i a una autorizacion previa la facultad de mendigar ? ¿ O debe ser absolutamente prohibida i castigada la mendicidad como una contravencion a las leyes sobre cuya existencia reposa el órden social ?

La mayor parte de los hombres se figuran que cuando han abandonado una parte cualquiera de su renta a personas que, a primera vista, les parecen indijentes, han cumplido sus deberes de caridad. Sin embargo, no solo no han cumplido completamente su deber, sino que mui frecuentemente han hecho una accion tan funesta en sus consecuencias como loable por la intencion que la ha inspirado. El que, por ejemplo, da limosna a un hombre capaz de trabajar i que por pereza hace profesion de vivir a expensas de

otro, alienta en su prójimo el vicio que enjendra todos los demas : sostiene a su prójimo i lo confirma en sus malos hábitos i le daña, al mismo tiempo que daña al órden social : ofrece nna prima a la exhibicion de los signos exteriores de la indijencia, al arte de apiadar al transeunte por jestos i lamentaciones, por enfermedades finjidas. El que da limosna a un indijente verdadero, aquejado de enfermedades aparentes i reconocidas, se la da a sabiendas de que debe ser socorrido ; pero ignora si este mendigo tiene o no ha recibido ya abundantes limosnas ; si no especula sobre la caridad pública para hacer gastos considerables o atesorar.

Que la mendicidad sea tolerada en los países en que la sociedad abandona a los indijentes i no les dispensa ningun socorro, esto es lójico i se concibe sin dificultad : la mendicidad es un grande mal, una causa de abusos infinitos, i con todo valdría mas tolerarla que condenar a todos los indijentes a morir de miseria; pero desde que la sociedad da socorros i hace de ello el objeto de una administracion regular, la mendicidad debe ser estrictamente prohibida, i se puede decir que es una accion mui poco loable, cuando ménos, estimularla, arrojando ciegamente algunas limosnas a personas desconocidas.

Sin duda que los socorros distribuidos por personas caritativas valen mas que los dispensados por la administracion de socorros públicos mas perfecta que pueda imajinarse; pero es a condicion de que la caridad de los que dan no se limite a dar, que mire bien a quién i cómo da i cuáles serán los efectos probables de sus sacrificios ; a condicion de que sea vijilante, perspicaz, liberal en caso necesario para los infortunios lejítimos, parcimoniosa para la indijencia que proviene de la pereza o de la neglijencia, inexorable para la indijencia finjida o que nace de un vicio calculado de la voluntad. Para esto es menester que la persona caritativa, ántes de dar un socorro, tome informes precisos sobre el carácter, las costumbres, los antecedentes verdaderos de los a quienes quiera socorrer i presente el socorro de modo que no dañe a su moralidad. Es menester por consiguiente que al mismo tiempo que sub-

viene a las necesidades del cuerpo, tenga cuidado de las del alma,[1] exhortando a la esperanza, a la enerjía, al trabajo; que se muestre dispuesta a segundar todo esfuerzo lejítimo i razonable, al mismo tiempo que fria para con la indijencia que se abandona, i sobre todo que no dé i no deje nunca esperar socorros permanentes. Practicada de este modo la caridad privada es una especie de sacerdocio, útil a la sociedad, tanto mas meritorio cuanto que es penoso i mui poco remunerado, aun en reconocimiento; pero su accion es necesariamente mui circunscrita, i ademas pocas personas son propias para practicar deberes tan austeros. El mayor número los practica poco o se contenta con dar socorros, encomendando a terceros el cuidado de distribuirlos : de aquí las corporaciones, las cofradías, las instituciones de beneficencia, siempre dispuestas a pedir subvenciones a la autoridad que dispone del impuesto.

Enfin, esta autoridad puede haber establecido ella misma una administracion de socorros tomados del producto del impuesto. Entónces se presentan problemas mui delicados i cuya solucion, aun imperfecta, exije en la práctica cuidados i contemplaciones infinitas.

Si los socorros de la caridad fuesen todos voluntarios, la administracion pública no tendría ningun motivo de intervenir : bastaría que la opinion fuese vijilante sobre el modo como las limosnas se conceden i sobre los abusos posibles; porque estos abusos no podrían causar un peligro público miéntras no se reclamase para los pobres una parte del producto del impuesto. Pero desde que ha de socorrerse a los indijentes por medio del impuesto, comienza el peligro; el pauperismo existe en una escala mayor o

[1] « Aunque en jeneral, dice mui bien el Sr. abad Bautain, el dinero sea útil para hacer bien, si la aplicacion del beneficio no es acompañada de una virtud moral que lo releve i aumente su valor, si el espíritu de caridad no viene a trasformar i vivificar lo que da, la limosna pierde su dignidad i una parte de su poder. Llega a ser un acto casi material que reporta poco al que la hace i que humilla o al ménos deja indiferente al que la recibe. Es que entónces no entra nada del alma en esta communicacion del rico con el pobre, i por lo que ella contribuye poco al bien de las almas, que es lo mas esencial. »

menor i la autoridad pública se halla en la necesidad de aplicarle remedio mediante combinaciones sistemáticas cuya teoría es simple pero cuya práctica es difícil.

Desde que ha de socorrerse a los indijentes por medio del impuesto, es decir, por medio de una deduccion *forzada* de las rentas de cada ciudadano, no se trata ya de caridad propiamente dicha, sino de seguridad pública, i la autoridad está obligada a imponerse reglas severas. Sus ajentes deben considerar en primer lugar si el que pide socorro tiene derecho a él i si este socorro debe ser temporal o permanente.

Para saber si el indijente que reclama la asistencia pública tiene derecho a ella, es menester informarse de sus necesidades i de sus recursos i de las causas por cuya accion sus recursos se encuentran inferiores a sus necesidades. Sus necesidades lejítimas son iguales al mínimum de consumo que existe en la poblacion libre; porque ¿ con qué derecho reclamaría una facultad de consumir mas considerable que los que viven por sí mismos i nada piden ? — Sus recursos no son siempre fáciles de averiguar, porque es casi imposible saber si recibe o no socorros de la caridad privada; de tal suerte que el mismo individuo puede recibirlos, no solo de tal o cual particular, sino tambien de muchas administraciones de beneficencia i reclamar todavía algo de la parte del impuesto consagrada al sosten de los indijentes. Aquí se presenta una dificultad grave ante la cual importa no retroceder.

En efecto, si es cierto que el secreto es de la esencia de la caridad privada i recomendado por la relijion que condena la ostentacion en la limosna, no existe ningun motivo para que se guarde el secreto por los que están simplemente encargados de la distribucion de las liberalidades de *otro*, como que son simples mandatarios que no tienen ningun motivo de enorgullecerse de las limosnas que distribuyen i que por el contrario deben cuenta de ellas. No es pues ninguna tiranía preguntarles si tal individuo, que reclama socorros del impuesto, los recibe por sus manos o si no los recibe.

Se podría lejítimamente ir mas allá i pedirles cuentas en re-

gla, en virtud del derecho de vijilancia que corresponde a la autoridad sobre la vida i la jestion de todas las personas civiles. Este derecho sería aplicado a los establecimientos de beneficencia con tanta mas razon cuanto que los socorros de que disponen pueden ser distribuidos de manera de hacer nacer i de fomentar el pauperismo, es decir, de comprometer la existencia de la sociedad, como se ve en un gran número de países i como se vió en toda la Europa católica en la edad media. Con todo, puede ser conveniente no ejercer el derecho de la autoridad rigorosamente, hacer algunas concesiones a los escrúpulos de conciencia de las personas caritativas que confian la administracion de sus limosnas al clero secular o regular, i reclamar solo los informes necesarios a la buena administracion de los socorros públicos.

No hai necesidad de hacer observar que todas las corporaciones o sociedades encargadas por la autoridad misma de la distribucion de estos socorros deben ser obligadas a la publicidad mas completa, en cuanto a las sumas recibidas, cualquiera que sea su oríjen, i en cuanto a los socorros dispensados.

Despues de haber averiguado lo mejor posible los recursos del indijente que reclama asistencia, el administrador de los socorros públicos debe investigar las causas de la indijencia i considerar si dan lugar a socorros temporales i accidentales o permanentes i periódicos. Los primeros pueden ser concedidos sin inconveniente, pero con mucha circunspeccion, a domicilio; los segundos no deben serlo sino en hospicios o establecimientos especiales.

Los motivos de esta distincion son mui simples. El individuo o la familia que no han menester de asistencia sino temporalmente i por accidente, no se hallan por esto solo fuera de la lei comun: pueden todavía mantenerse por el producto de su trabajo bajo el imperio de la libertad: tienen todavía enerjía i el sentimiento de la responsabilidad: si aceptan temporalmente la asistencia pública, no dependen solo de ella. Por el contrario, el individuo o la familia que reclaman socorros permanentes o periódicos, no pueden ya vivir bajo el imperio de la libertad: salen de la lei comun i caen de hecho, como de derecho, bajo el imperio de la auto-

ridad. Esta puede sostener a los individuos pero no a las familias, sino quiere perpetuar el pauperismo e imponer a la porcion laboriosa i libre de la sociedad cargas siempre crecientes.

Así, cuando el estado i los hábitos de una familia reclaman socorros permanentes, los individuos de los dos sexos deben ser separados i los niños sustraídos al abandono, a los malos consejos i a los malos ejemplos de padres viciosos, o sin valor, o sin fuerza en todo caso. Es bueno que estos niños sean vueltos a colocar cuanto se pueda en las condiciones de la vida comun i libre, en pension en casa de familias pobres i honradas, o como aprendices en un taller, etc., miéntras que los padres van a trabajar a un hospicio. Entónces en efecto la sociedad ha socorrido a los individuos: al mismo tiempo ha provisto a su salvacion impidiendo perpetuarse las tradiciones de la indijencia en familias siempre dispuestas a ofrecer con rebaja su mediocre trabajo i a hacer bajar los salarios, de manera de abrumar a los obreros que luchan en libertad i de hacerlos caer, a ellos tambien, a cargo de la asistencia pública.

Los abusos del sistema de los socorros permanentes o periódicos a domicilio han sido revelados al mundo entero por el ejemplo de la Inglaterra, de la Francia, de la Béljica i de muchos otros países. Es superfluo recordar ahora estos abusos i criticar este sistema.

Así como conviene no conceder los socorros permanentes sino en la reclusion i bajo el imperio absoluto de la autoridad, sería útil llevar a domicilio los socorros temporales. Se sigue hoi un sistema mixto, poco conforme a estos principios : los socorros permanentes son mui amenudo distribuidos a domicilio i los socorros temporales, especialmente los que exijen las enfermedades, en establecimientos públicos, en los hospitales. Es posible que en los hospitales la asistencia medical sea un poco mejor que en domicilio, pero no es cierto que los enfermos se encuentren mejor : su acumulacion en un estrecho espacio es una mala condicion hijiénica ; enjendra enfermedades especiales, epidemias desconocidas en las familias. La existencia del hombre ademas

no es toda material : no se le separa impunemente de las personas que le son queridas, de los cuidados bien o mal entendidos a que está habituado; no en vano se encuentra colocado de manera de ver noche i día el espectáculo del dolor, de la agonía, de la muerte, de los hábitos automáticos de las personas encargadas por la autoridad de tener cuidado de él. No en vano se aleja tampoco de la familia del pobre el espectáculo de la enfermedad i de la muerte de sus miembros, i la sociedad la invita, en cierto modo públicamente, a no prever estos accidentes en los arreglos de su vida i a fundar todas sus esperanzas en la asistencia pública.

Los socorros a domicilio, en caso de enfermedad, presentarían muchos ménos inconvenientes que las admisiones en los hospitales : harían sentir mas a la familia socorrida que se encuentra temporalmente fuera de la lei comun, al mismo tiempo que atentarían ménos a su dignidad. — El pobre sentiría mejor que los achaques i las enfermedades son eventualidades ordinarias que deben entrar en sus previsiones i a que debe proveer por el órden i el ahorro ; que forman parte en una palabra de las necesidades indispensables a que debe bastar su salario ordinario. Las sociedades de socorros mutuos le ofrecen un excelente medio de asegurarse un recurso contra las enfermedades bajo condiciones las mas fáciles i en la forma mas propia a sostener su enerjía i su moralidad.

Está demostrado ademas que la asistencia a domicilio de los enfermos pobres costaría ménos i mucho ménos que la asistencia en los hospitales mejor administrados.

Cuando se consideran la ostentacion i el lujo en cierto modo de los hospitales i la liberalidad de las admisiones en ciertos países, asombra que estos establecimientos no hayan ejercido en la clase obrera una influencia mas deplorable. Es menester que el sentimiento de la dignidad personal haya sido mui vivaz entre los obreros para que, en presencia de esos edificios fastuosos, de esos médicos afamados, de esas hermanas de caridad tan ponderadas, prefieran, cuando la enfermedad los aqueja, su pobre habitacion i su desnudez, pero al mismo tiempo su independencia i su

familia, i no acepten el hospital sino como una última i fatal necesidad.

Los hospitales no deberían recibir mas que a los individuos aislados, sin familia, o a los que sufriesen enfermedades tales que su tratamiento en familia presentase inconvenientes, como son las que obligan aun a los ricos a recurrir a las casas de sanidad.

Todos los individuos a quienes la asistencia pública ofrece socorros permanentes se hallan bajo la tutela de la autoridad, que debe usar de su poder de modo de combatir lo mas que sea posible los progresos del pauperismo. Estos individuos pueden dividirse en muchas clases i someterse a rejímenes diferentes. Hai especialmente dos clases de niños : los espósitos i los húerfanos; i tres clases de adultos : los ancianos, los enfermos i los adultos válidos, sin recursos i sin trabajo. El réjimen a que cada una de estas clases puede ser mas útilmente sometida es la materia de vastos estudios, dignos del mas alto interes, que apénas podemos tocar de paso.

Niños espósitos.— Los unos han nacido fuera de matrimonio, los otros en matrimonio, de padres demasiado pobres o demasiado indolentes para criarlos. Los primeros han sido concebidos en violacion de la lei; los segundos son abandonados en violacion de la lei. Deben ser admitidos liberalmente porque no son culpables, pero no ciegamente : la autoridad a que los padres vienen a imponer una carga tiene el derecho de informarse de ellos, de saber quiénes son i hasta qué punto pueden subvenir a las necesidades de los hijos que han echado al mundo : puede mui lejítimamente compelerlos a llenar una parte de estos deberes subviniendo o al ménos contribuyendo al sosten de los hijos. Debería aun tener la facultad de apoderarse de sus personas i de colocarlas en los hospicios de adultos válidos. En cuanto a los vínculos de familia que los unen al niño i a los derechos civiles que de ellos resultan, es mui conveniente que desaparezcan por el hecho solo del abandono, sin perjuicio de que la administracion se los restituya en el caso que lo juzgue equitativo.

Los niños deben ser educados para vivir en familia bajo el im-

perio de la libertad : importa pues dejarlos el ménos tiempo posible en el hospicio i procurarles siempre que se pueda una familia adoptiva. Cuando se pueda encontrarla en las poblaciones honradas i laboriosas que viven de la agricultura, se atenderá mejor al porvenir de los niños, sin ninguna perturbacion del taller social.

Huérfanos.— Los huérfanos de las familias pobres se encuentran algunas veces, por un accidente imprevisto i sin culpa de sus padres, a cargo de la asistencia pública. No obstante, la administracion debe informarse de los recursos i de la buena voluntad de los miembros de sus familias, i cuando adopta a los niños, deben romperse los vínculos civiles que los unen a sus padres. Importa interrumpir lo ménos posible para ellos la vida de familia i no tenerlos en un hospicio bajo una disciplina comun sino en tanto que no se pueda colocarlos, sea en pension en el campo, sea en aprendizaje en una condicion análoga a la en que han sido educados.— Las preocupaciones sociales que existen contra los espósitos exijen que los huérfanos esten, siempre que se pueda, bajo la tutela de una administracion diferente.

Ancianos i enfermos.— La vejez i las enfermedades, los achaques crónicos, deben entrar en las previsiones ordinarias de las familias, i de derecho los ancianos i los enfermos están destinados a quedar a cargo de ellas. Si pues son admitidos liberalmente a tomar parte en los socorros públicos, la administracion debe tener cuidado de hacer valer sus derechos con cierta severidad. Debe tener para ellos asilos u hospicios, o colocarlos en familias segun que encuentre mas o ménos conveniencia i economía en el uno o en el otro réjimen. En los asilos el trabajo debe ser obligatorio, segun la fuerza de cada uno, i retribuido de modo que, al mismo tiempo que se indemnize un poco al público de la asistencia que presta, deje al anciano i al valetudinario un estímulo i un interes propio, la facultad de procurarse algunos pequeños halagos.

Adultos válidos. — Los adultos válidos pueden encontrarse sin trabajo i sin recursos, sea temporalmente, por causa de las fluctuaciones que se notan en la demanda de los salarios, sea de un modo permanente, cuando son demasiado débiles de cuerpo, o de espíri-

to, o de voluntad, para ganar en el mercado un salario bastante. En el uno i en el otro caso hai lugar de admitirlos fácilmente en un hospicio i de colocarlos bajo la disciplina de la autoridad.

El réjimen a que deben ser sometidos se encuentra indicado por la naturaleza misma de las cosas : es el mínimum de consumo de los que trabajan bajo el imperio de la libertad ; porque no conviene que el que se abandona a sí mismo tenga una suerte mas blanda que el que persiste con enerjía en la lucha. El trabajo debe ser obligatorio en el asilo ; debe tener la misma duracion i recibir la misma retribucion que en el mercado, i la mayor parte de esta retribucion debe ser afectada a los gastos ocasionados por la necesidad de subvenir al sosten de los que lo habitan.

La razon exije que la familia del adulto válido que recurre à la asistencia pública sea disuelta temporal o definitivamente, segun los casos, i que sus hijos sean colocados con los espósitos o los huérfanos. Esta consecuencia lójica del hecho de ponerse el jefe bajo el imperio de la autoridad parece sumamente dura ; pero en la práctica se atenúa singularmente, porque los vínculos de familia son débiles i casi están disueltos de antemano cuando el jefe desespera de sí mismo i viene a golpear a la puerta de la asistencia pública. Los administradores decidirían, en caso que el asistido saliese del hospicio, sí sus derechos de familia deben o no serle restituidos.

El trabajo de los adultos válidos sometidos al réjimen del hospicio suscita los mismos problemas que el de los presos, i estos problemas pueden ser resueltos del mismo modo en un caso i en el otro. Hai con todo esta diferencia importante : que el adulto válido, no estando necesariamente sometido a la reclusion, puede ser empleado en el trabajo agrícola, fuera de los casos en que haya sido condenado como reincidente por mendicidad o vagabundería.

Las provisiones de los hospitales, de los hospicios, de las casas de beneficencia, dan lugar a las mismas observaciones exactamente que las provisiones de las cárceles.

Nos falta que hablar de las inclusas i de los asilos destinados a recibir a los hijos de los obreros durante las horas de trabajo,

a vijilarlos i a contribuir por algo a su buena educacion, i tambien de los obradores o casas de trabajo i de aprendizaje para las niñas. La creacion de estos establecimientos pareció al principio una innovacion excelente i se esperaron los mejores resultados; pero la experiencia no tardó en establecer que, aun bajo esta forma, la asistencia tenía efectos mui perniciosos.

Se conoció pronto que las inclusas i los asilos relajaban los vínculos de familia, habituaban a los padres i madres a contar para sus hijos con otros cuidados que los suyos, i a los hijos a esperar de otro los cuidados que debían esperar de su padre i madre solamente. En cuanto a los obradores, podemos por suerte invocar el testimonio elocuente de un hombre que ha tomado parte en su administracion i cuya palabra ademas tiene mucho mas autoridad que la nuestra. « Comprendo, dice M. Bautain, que el estado o la caridad privada se encarguen de educar a los huérfanos que han perdido sus sostenes naturales. Es menester que la sociedad, de un modo o de otro, provea a las necesidades de estos niños, i la caridad cristiana no dejará nunca de cumplir este deber. Pero recibir en estas casas niños que tienen todavía sus padres, so pretexto de que son demasiado pobres para criarlos o demasiado perdidos para educarlos, ¿ no es dar una especie de prima a la pereza o a la inmoralidad?— Bastará ser miserable i vicioso para dispensarse de criar a los que uno mismo ha echado al mundo; i las familias creerán haber llenado su deber cuando, por la mediacion de algunas señoras de caridad, han conseguido colocar, de un modo o de otro i sin que las cueste nada, sus hijos hombres i mujeres, reservándose, bien entendido, recobrarlos desde que sean bastante fuertes o bastante hábiles para reportarles algo. Francamente, no conozco nada de mas inmoral, de mas atentatorio a los derechos i a los deberes de la familia que este cálculo que se hace todos los días entre los pobres, i que la institucion de los obradores favorece, recibiendo niños que no son húerfanos.

« Se sigue de aquí otro inconveniente, que llegará a ser con el tiempo funesto a lá sociedad, porque fomenta pretensiones que no

podrá satisfacer. Por los obradores en que se educa gratuitamente, o poco ménos, a los hijos de los pobres, nosotros, cristianos, entramos a nuestro modo en ese sistema de comunismo que quiere que el estado dé educacion gratuita a todos, es decir, que todos deban criar i educar a los hijos de todos, como en Esparta, o en las utopias de los reformadores modernos. Pero tambien en Esparta no habia familia, i todas las leyes de la naturaleza eran violadas por las del estado. El Evanjelio nos ha libertado de la tiranía política que sacrificaba el individuo a la sociedad, i ha restablecido con la libertad la dignidad del hombre i de la familia. Nosotros ahora, dejándonos arrastrar, los unos por ilusiones liberales, los otros por una caridad frecuentemente mal entendida, hacemos cuanto es menester para destruir el espíritu de familia, i so pretesto de que las familias son malas i de que la mayor parte de los pobres educarían mal a sus hijos, los dispensamos de esta solicitud i de sus deberes : de suerte que tenemos en el pueblo, por una parte, una multitud de matrimonios que no conocen ya ni los deberes ni los goces íntimos, i por otra una multitud de niños que, conociendo apénas a sus padres, ignoran las obligaciones mas sagradas de la naturaleza i los goces de la familia. Estos niños llegan a saber mui luego que se les ha apartado de sus padres a causa de su inmoralidad, i la fuerza de las cosas los impele a respetarlos poco i a amarlos todavía ménos. I luego, cuando estén grandes, si se casan, seguirán a su vez el mismo ejemplo. Hallarán tambien cómodo tener hijos sin la molestia de criarlos; i así, de jeneracion en jeneracion, no habran ya mas que procreaciones sucesivas, por cuenta del estado, que tendrá así soldados o artesanos, sirvientes u obreras, sin espíritu i sin tradicion de familia, sin ese vínculo moral del parentesco i de la vida comun, que estrecha los vínculos de la sangre i reune a los hombres en sólidos grupos en medio de la sociedad. Por fin de cuenta, no habrá ya entre el pueblo mas que individuos de distintos sexos que se junten para reproducirse como los animales, i que igualmente abandonen su cría cuando ya no tenga necesidad de ellos : lo que sucederá mui luego con los obra-

dores i las casas de caridad que se encargan actualmente de los niños. »[1]

Es inútil añadir nada a tan concluyentes palabras.

Echemos ahora una ojeada a la administracion de la asistencia. Los indijentes pueden ser socorridos por los particulares directamente, por sociedades libres que obren por medio de mandatarios públicos, por las autoridades locales o por la autoridad central servida por ajentes especiales. La asistencia dada por los particulares es la mejor cuando es dada con discernimiento, lo que se vé rara vez. La que dan las sociedades o corporaciones especiales presta servicios i enjendra una infinidad de abusos; la que emana de las autoridades locales o centrales debe ser mas dura pero mas imparcial, i puede ser fácilmente vijilada, en cuanto al conjunto de sus resultados, por la publicidad. Pero la que diese la autoridad central sería necesariamente mas costosa que la de las autoridades locales, a causa de la distancia de la direccion i de la necesidad de multiplicar las comprobaciones.

Vale mas que la administracion de la asistencia pública sea local porque no debe ser uniforme; porque exije una actividad, una vijilancia incompatibles con las grandes organizaciones administrativas i que existen solo donde las facultades individuales pueden desarrollarse con cierta libertad. Pero en todo caso importa esencialmente que todos los resultados jenerales de la asistencia en cada localidad sean reconocidos, comparados i publicados por la autoridad central.

La autoridad central no puede ser investida útilmente mas que de un simple derecho de inspeccion, debiendo librarse a la opinion la represion de los abusos pequeños, por medio de la publicidad, i la de los abusos graves a la autoridad judicial.

La asistencia dada mediante el impuesto debe ser sempre distinta de la que administran sociedades i corporaciones particulares, porque debe seguir máximas i reglas severas al mismo tiempo

[1] *La buena estacion en el campo, consejos espirituales*, por el abate Bautain.

que imparciales El producto del impuesto no debe ser afectado sino a un servicio de utilidad pública bien calificada : debe ser empleado en prevenir los peligros de la sociedad, nunca en hacerlos nacer o en fomentarlos.

Las sociedades i corporaciones que hacen profesion de socorrer a los pobres tienen las mas veces un fin particular, como el proselitismo, por ejemplo, o el deseo de crearse una clientela i valimiento. Convertir al indijente a prácticas que se juzgan indispensables a su salvacion en la otra vida, ¿ no es hacer acto de caridad ? Aumentar una influencia que se cree buena i saludable para la sociedad ¿ no es tambien hacer acto de caridad ?—No debe pues sorprender que los socorros distribuidos por ciertas sociedades i corporaciones sean abundantes o nulos, no segun las reglas de una caridad económica ilustrada, sino segun que el indijente se muestra mas dócil a adoptar las prácticas que se consideran como indispensables, o a servir a la influencia social que se crée saludable.

La asistencia dada por la autoridad pública no debe nunca ser dominada por semejantes consideraciones. Establecida para la conservacion económica de la sociedad, para el mantenimiento de su poder productivo, no se informa mas que de los hábitos morales i económicos del indijente, i si las condiciones que impone son algunas veces duras, son accesibles a todos. Confiar la administracion, aun parcial, de la asistencia pública a las sociedades i corporaciones libres, es exponerse a ver personas indignas socorridas con una largueza escandalosa i verdaderos indijentes abandonados sin ningun recurso.

La opinion se deja facilmente prevenir en favor de las personas que hacen profesion de socorrer a los pobres, aun cuando sea a expensas de otro. Sin embargo, estas personas estan sujetas a todas las debilidades de la naturaleza humana, a la codicia, al orgullo, al deseo de dominar : están tanto mas expuestas a abusar cuanto que la increíble induljencia que se tiene por ellas viene en auxilio de las tentaciones, porque es una capa que cubre todas sus faltas. Sería útil, para estas personas i para el bien público, que la opinion fuese mas vijilante ; pero cuanto ménos lo es, mas im-

porta a la autoridad pública tenerse en guardia, no constituir un monopolio de los socorros públicos colocando los a que se subviene por el impuesto en las manos ya encargadas de la distribucion de las limosnas particulares.

Resumamos en pocas palabras las consideraciones que preceden. Es menester socorrer a los indijentes aun por medio del impuesto, pero respetando cuanto sea posible el órden de distribucion de las riquezas por la libertad, i sin debilitar, si se puede, el sentimiento de responsabilidad i de prevision en que este órden de distribucion está fundado. Para esto es menester respetar los vínculos de la familia donde existen, tender a formarlos todas las veces que se pueda razonablemente esperar conseguirlo, i adoptar francamente la disciplina de autoridad con todas sus consecuencias cuando el mantenimiento de la familia es imposible. Importa pues que los socorros temporales sean dados a domicilio, que los niños socorridos sean educados en la vida de familia, que los socorros permanentes concedidos a los adultos sean dados en el hospicio, bajo la disciplina de la vida comun. Importa que la mendicidad sea prohibida i castigada, i que ningun establecimiento venga a debilitar los vínculos de la familia i el sentimiento de la responsabilidad, dispensando a las madres de una parte de los cuidados que deben a sus hijos.

Conviene que la asistencia pública sea administrada por las autoridades locales, bajo la vijilancia de la autoridad central i de la publicidad. Conviene enfin que esta vijilancia se extienda a las sociedades i corporaciones que hacen profesion de socorrer a los pobres, i sobre todo que la autoridad no les confíe nunca la administracion de la asistencia pública.

§ 4. — *De la instruccion pública.*

No se consideran vulgarmente los gastos de instruccion como gastos necesarios de gobierno, i a decir verdad hai pocas materias sobre que reinen ideas mas confusas. En la práctica los gobiernos,

despúes de haber largo tiempo favorecido corporaciones o establecimientos encargados de dar a los niños tal o cual especie de instruccion, han consagrado cierta parte de las rentas públicas a este uso. Pero se ha procedido en jeneral al acaso, sin ninguna teoría fija, de tal suerte que, ántes de pasar adelante, importa insistir sobre los principios i definirlos.

Publicistas mui estimables han llevado el amor de la libertad hasta sostener que los gobiernos no debían intervenir en la instruccion, que por la naturaleza de las cosas era un negocio de familia, cuya direccion exclusiva i cuyos gastos correspondían por consiguiente al padre de familia. — En apoyo de esta opinion se puede decir que dar la instruccion es hacer un servicio que se apropia a una o muchas personas determinadas i que se incorpora a ellas, hasta el punto de darles una fuerza productiva propia, un poder de adquirir que bajo el imperio de la libertad es una causa de riqueza i de propiedad; que por consiguiente, en virtud del principio jeneral de distribucion de los servicios entre la autoridad i la libertad, la instruccion debería estar bajo el imperio de la última, en el dominio de la actividad de las familias, fuera de la esfera de accion del gobierno.

Nuestra opinion es diferente i para establecerla debemos recordar i reunir en pocas palabras observaciones ya hechas, pero que están dispersas en las varias partes de este trabajo.

La distribucion de los servicios i de las riquezas debe ser determinada, no por tal o cual regla abstracta, sino por la conveniencia de desarrollar en una sociedad la mayor fuerza productiva posible, de manera que esta sociedad pueda crecer lo mas posible en riqueza i en poblacion, sin violar las reglas soberanas de la justicia. Sabemos que la desigualdad excesiva de instruccion i de poder económico tiene por consecuencia necesaria la extension del réjimen de autoridad, i que la libertad no puede extenderse i funcionar bien sino en tanto que esta desigualdad no pase de ciertos límites [1].

[1] Véase *Plutolojía*, lib. II.

Hemos demostrado la presion que la concurrencia ejerce sobre las clases inferiores de la sociedad, la tendencia de los salarios a bajar i los efectos de esta baja[1]. Hemos visto que, llegado a cierto grado de pobreza, el hombre para conservar su vida material tomaba algo de lo necesario para el sosten de su fuerza productiva; que perdía poco a poco la prevision, luego la esperanza i el sentimiento de la responsabilidad, hasta caer, él i su familia, en la miseria. De aquí el pauperismo[2]. — Hemos demostrado que todos los sistemas de impuestos, practicados o imajinables, no podían correjir este vicio i tendían al contrario, los unos mas, los otros ménos, a agravarlo[3]. — Hemos demostrado que la asistencia pública, léjos de ser un remedio, era apénas un paliativo del pauperismo i un paliativo amenudo peligroso, que, si no era empleado con excesiva prudencia, fomentaba el mal en vez de curarlo[4]. Agregaremos que el consejo dado por muchos economistas a las clases miserables de abstenerse de reproducirse no podría jamas ser escuchado por ellas, i que si pudiese serlo por las clases inmediatamente superiores tendería a la disminucion necesaria, a la decadencia de la sociedad.

Si los socorros de la asistencia i de la caridad pública i privada fuesen prohibidos i suprimidos absolutamente, la miseria se curaría por sí misma i el pauperismo sería desconocido. Pero el abandono sería un remedio contrario a los principios relijiosos i morales sobre que reposan las sociedades cristianas, i en cuya aplicacion no se puede pensar sin horror, ni aun en abstracto. Introduciría ademas en pos de sí nuevos principios de decadencia.

Desde que se acepta la asistencia pública, esta grande escepcion al sistema de distribucion por la libertad, se debe admitir, como una escepcion corelativa, que los costos de una cierta instruccion formen parte de los gastos necesarios de gobierno. En efecto, esta instruccion tiende al mismo fin que los socorros pú-

[1] *Ibid.*, cap. VII i cap. XI, § 5.
[2] *Ibid.*, cap. IX, § 1° i cap. XI, § 4.
[3] Véase cap. VIII, § 3, de este tomo.
[4] Véase cap. X, § 3, de este tomo.

blicos, pero tiende de una manera infinitamente mas directa i mas eficaz : ataca al pauperismo, no en sus síntomas o en sus resultados, sino en su causa primera, que sin duda ninguna es la ignorancia : mejora de condicion a las clases inferiores i contribuye cuanto es posible a la igualdad indispensable para que el sistema de distribucion por la libertad pueda funcionar equitativamente i conservarse. Esta instruccion es una lejítima compensacion en favor de las familias que sufren, propiamente hablando, la mayor parte del peso de la organizacion social.

Falta investigar en qué precisamente conviene que esta instruccion consista i qué lugar debe ocupar en las relaciones del gobierno i de las familias.

Distingamos primeramente con cuidado la educacion de la instruccion : la primera consiste en los hábitos morales i físicos impuestos al niño hasta que llegue a la edad de plena razon; la segunda consiste en la enseñanza propiamente dicha. La primera, que conserva las tradiciones sociales i nacionales, es la mas importante : pertenece principal i casi exclusivamente a las familias. La segunda, que debe ser la confirmacion razonada, téorica i en cierto modo la conclusion de la primera, debe ser dada, dentro de ciertos límites, a costa del estado i bajo la vijilancia de la autoridad pública.

I para distinguir a punto fijo qué parte de la instruccion debe ser sostenida por el impuesto i qué parte debe quedar a cargo de las familias, basta considerar cuál es su objeto. Hai un grado de instruccion que constituye verdaderamente el mínimum de los conocimientos necesarios a todo ciudadano para comprender claramente sus deberes, sus derechos, sus intereses, en una palabra, para conducirse i para vivir bajo el imperio de la libertad. El que no posee este mínimum, cualquiera situacion que la lei le procure, es siempre hasta cierto punto como un menor de edad, condenado a no poder conducirse en una multitud de circunstancias, sino a condicion de someterse ciegamente a los consejos de otro. Esta instruccion no tiene nada de especial i de profesional : es necesaria a todas las profesiones : está destinada a formar, no un fun-

cionario apto para tal o cual empleo, sino un ciudadano. Es esta instruccion, sin la que el hombre no puede llenar bien los deberes que resultan de un estado social fundado en la libertad, es esta instruccion, decimos, la que debe ser dada a todos a costa del estado.

Sobre esta instruccion, que se llama con razon primaria, se eleva otra cuyo fin es diferente i que tiende a preparar a los niños i jóvenes para tal o cual funcion, sea en la jerarquía de la autoridad, sea en la de la libertad. Esta segunda instruccion es especial, profesional, diversa como son diversos los jéneros de trabajo para que prepara ; es ella principalmente la que determina el poder productivo i la remuneracion ulterior de los individuos que la reciben. Tal es la instruccion que forma los abogados, los médicos, los injenieros, los albañiles, los sastres, los boteros, los carpinteros, los herreros, etc. — Lójicamente i en principio esta instruccion debe ser de cargo de las familias entre que se reparten, bajo el imperio de la libertad, las diversas funciones sociales.

Enfin, sobre la instruccion profesional hai otra que interesa solo a un pequeño número de hombres, destinados de una manera mas especial a trabajar en el adelanto de las ciencias i de las artes, a conservar i perfeccionar las tradiciones nacionales i sociales. Estos trabajos, cuyo resultado no se incorpora a ningun objeto de goce exclusivo i que no se apropian a ninguna persona determinada, deben ser remunerados con las rentas comunes de la sociedad : de otra suerte podrían quedar privados de toda remuneracion económica.

Se puede pues sentar como principio que el sosten de esta instruccion superior es una carga de la sociedad en jeneral ; pero la autoridad debe proceder en esta materia con mucha prudencia i mesura, para no crear una corporacion ociosa i orgullosa, que sea pronto un obstáculo a los progresos de la ciencia, en vez de servirla.

Siendo de cargo del gobierno los costos de la instruccion primaria, importa definir en qué debe consistir esta instruccion. Todos están conformes en que debe comprender la lectura, la

escritura i la aritmética, sin el conocimiento de las cuales es imposible adquirir ninguna parte de la ciencia humana. Conviene añadir a ella la enseñanza de los métodos, estos grandes instrumentos de invencion i de progreso, por la enseñanza de los elementos de jeometría, de física, de química, de cosmografía i de historia natural. Pero en esta parte de la instruccion primaria importaría no engañarse sobre el objeto, que es enseñar a los niños, no estas ciencias, sino su existencia i cómo proceden i en qué consisten.

Sería útil insistir mas en la enseñanza de la jeografía, cuyo conocimiento o ignorancia extiende o limita singularmente los pensamientos del hombre.

La instruccion primaria sería incompleta si no enseñase al niño cuáles son sus deberes i sus derechos, por consiguiente, cuál es la organizacion de la sociedad en cuyo seno está llamado a vivir, es decir, los principios de la moral i de la economía política, en cuanto tocan a la definicion de los derechos i deberes jenerales del individuo, independientemente de la funcion que ocupa o puede ocupar en la sociedad.

Desgraciadamente esta parte de la ciencia no esta todavía al nivel de las ciencias físicas i matemáticas; pero está bastante adelantada para que su enseñanza sea útil i disipe una multitud de utopias sociales, como la enseñanza de la física ha disipado una multitud de preocupaciones tan ridículas, pero ménos contrarias a la prosperidad pública. Los ensayos que se han hecho en este sentido en las escuelas primarias de los Estados-Unidos del nordeste i en las de algunas partes de la Inglaterra han dado los mas felices resultados. Han difundido en las poblaciones un excelente espíritu práctico, buenos hábitos sociales i sobre todo el de proveer por sí mismo a su suerte i a la de su familia, sin esperar ningun socorro especial del gobierno.

Los elementos de la historia universal i nacional completarían naturalmente este curso de estudios que debería formar el mínimum de instruccion de todo individuo en un estado libre.

No hemos hablado de la enseñanza relijiosa, porque está hoi admitido jeneralmente que compete a las familias i porque es

dada por un clero especial en todas las comuniones cristianas. La enseñanza moral de las escuelas primarias comprendería los principios comunes a todas las comuniones, sin entrar en la enseñanza especial de cada una de ellas.

No existe todavía ningun estado en que la instruccion primaria esté universalmente difundida, ni en que abraze en toda su extension el programa que acabamos de bosquejar. Pero debe tenerse presente que la ciencia social está todavía en su infancia, aun en teoría, i que los países mas avanzados en la práctica marchan todavía vacilantes como que hace apénas dos tercios de siglo han salido de las tinieblas de la barbarie.

Examinemos ahora los principios conforme a los cuales deberían ser limitadas las atribuciones respectivas del gobierno i de las familias en materia de enseñanza.

La difusion de la instruccion primaria es indispensable al juego regular de la distribucion de las funciones i de las riquezas por la libertad. Sin ella un gran número de ciudadanos, el mayor, es necesariamente agoviado por el peso del estado social, i el pauperismo, siempre presente i pronto a desarrollarse, amenaza sin cesar los progresos i hasta la existencia de la sociedad. La difusion de la instruccion primaria es pues una necesidad de órden i de salud pública, i en defecto de los particulares el gobierno debe proveer a ella i hacer de modo que se dé en todas partes i a todos.

Los costos de esta instruccion constituyen un gasto necesario del estado. Si las familias, si corporaciones o sociedades de beneficencia concurren a darla, es este un suplemento que vienen a añadir a la parte que les toca en la reparticion de las cargas públicas: es una contribucion voluntaria i honrosa que ellas se imponen, pero es una contribucion que el gobierno debe aceptar i no exijir.

El gobierno ademas no tiene ningun motivo razonable para intervenir en la instruccion que dan las familias o las corporaciones o para reglamentarla. El interes social exije que los niños no lleguen a su mayor edad sin poseer un mínimum determinado de conocimientos : nada mas. Es aun mui útil que, aparte de la

enseñanza primaria, dada bajo la direccion del gobierno, haya enseñanza libre.

No basta que la instruccion primaria se dé a costa del estado, o, como se dice impropiamente, que sea gratuita : es menester tambien que sea obligatoria i que se prohiba a los padres de familia privar de ella a sus hijos.

Esta proposicion ha encontrado un gran número de contradictores que han reclamado a nombre de un pretendido derecho de los padres de familia que es, dicen, superior al del gobierno. Esta objeccion es difícil de comprender. No se ve bien claro de donde el individuo, concebido, nacido, educado i conservado en el seno de la sociedad, bajo la proteccion de sus leyes i por esta proteccion, pueda derivar derechos superiores a la sociedad : parece mas natural pensar que, comprendiendo la sociedad al individuo en el tiempo i en el espacio, lo que se llama « derecho individual » es una forma de aplicacion de las leyes por las cuales las sociedades se conservan i extienden, i que por consiguiente las condiciones de conservacion de la sociedad definen i limitan los derechos individuales. Si el derecho del padre sobre el hijo fuese absoluto podría matarle impunemente, lo que no se admite en ningun país cristiano : podría maltratarle, estropearle, prostituirle, o educarle en principios contrarios a todo órden social, lo que no se admite ni reconoce, a lo ménos en teoría. ¿ Porqué se le habría de conferir la facultad de afligir a sus hijos con una enfermedad intelectual i moral, que los priva de un poder natural, lo mismo que la pérdida de un miembro ? ¿ Porqué habría de tener el derecho de destinarlos de antemano a la miseria i la indijencia, de imponer a la posteridad la carga de subvenir a sus necesidades i de inocular en la sociedad de que es miembro un principio de pauperismo i de decadencia ? — Semejante doctrina no resiste a un exámen formal.

Pero toma algunas veces una forma ménos dogmática i es presentada bajo el aspecto de una dificultad práctica. « Los hijos del pobre, se dice, lo ayudan en su trabajo, i por la retribucion que reciben contribuyen a la subsistencia de la familia : quitar al

obrero durante algunos años el trabajo de sus hijos para enviarlos a la escuela primaria, es colocarle en la imposibilidad de vivir. » ¡ He aquí al pauperismo cojido infraganti i en su oríjen, si así puede decirse ! ¿ Qué hace el obrero cuando cuenta para vivir con el trabajo de sus hijos? Lo mismo que si les suministrase alimentos insuficientes por reservarse para sí los de que los priva : consume fuerzas productivas que deberían ser alimentadas i respetadas, i no trasmite a la sociedad, para reemplazarle en sus funciones, mas que individuos desmedrados i raquíticos, inferiores a lo que él era i destinados a dar hijos aun inferiores. ¿ Semejante decadencia no es una amenaza para el buen órden de la sociedad, para su salud moral i económica ? — ¿ No tiene la autoridad la imperiosa obligacion de prevenirla?—Si, sin duda alguna.

Debe sin embargo observarse que el día en que, en ciertas clases, el hijo del obrero frecuente las escuelas, su familia i él mismo caen en la indijencia i vienen con justo título a reclamar la asistencia pública. El pauperismo latente cuando el niño estaba encadenado a la fábrica, se hace ostensible i exije un paliativo; pero no ha aumentado i no ha hecho mas que cambiar de forma. Mas vale mil veces aceptarlo bajo esta, porque si el presente sufre por ella, el porvenir conserva todas sus esperanzas : el niño, aunque educado en la indijencia, podrá salir de ella i saldrá probablemente, en vez de que, si no hubiera frecuentado la escuela, habría caído en el número de los indijentes de la peor especie, despues de haber sido educado bajo une aparente libertad : habría expiado caro, continuándolo, el decaecimiento de sus padres.

El día en que la instruccion primaria llegue a ser obligatoria en alguna de las sociedades modernas de la Europa, i en que los padres de familia no puedan ya privar de ella a sus hijos, será menester probablemente aumentar por algun tiempo los gastos de la asistencia pública i atravesar una crísis difícil. Pero esta crísis aseguraría el porvenir i sería como una redencion del pauperismo, que permitiría reducir considerablemente, al cabo de algunos años, los gastos de la asistencia.

En efecto, el niño que haya recibido la instruccion primaria i cuyo cuerpo haya podido crecer al mismo tiempo que su espíritu; que haya tenido en la escuela camaradas e iguales; no se dejará tan facilmente decaer como el niño aislado en la miseria i obligado al trabajo manual ántes de haber podido desarrollarse. La instruccion inspirará al primero el gusto de mantenerse i aun de elevarse, al mismo tiempo que le suministrará los medios, disipando las preocupaciones que le impedirían cambiar de profesion cuando la suya no fuese mas retribuida i le harían retroceder ante un nuevo aprendizaje. Con la instruccion primaria el hombre puede hacerse apto para llenar, si tiene aplicacion al trabajo, cualquiera funcion social; sin esta instruccion apénas podrá llenar imperfectamente i por rutina aquella en que la casualidad de nacimiento lo haya colocado. Adquiriendo la instruccion primaria aprende, por una parte, que sabe poco; por otra que es capaz de aprender, de comparar, de juzgar, de elejir, de inventar, de avanzar, en una palabra, en lugar de permanecer echado en el camino como un paralítico : se hace infinitamente mas apto para el desempeño de las funciones, industriales u otras, en que pueda ser colocado, al mismo tiempo que para llenar sus deberes morales, de familia i de ciudad.

Se objeta algunas veces que los ensayos hasta aquí hechos para dar la instrucccion primaria a los niños pobres no han producido buenos resultados; que las mas veces los niños que la reciben se enorgullecen i se sirven poco de ella : menosprecian a sus padres, a sus iguales i la condicion en que han sido educados, i se hacen incapaces de llenar ninguna funcion útil. Esta observacion no deja de tener fundamento; pero no invalida los principios que acabamos de exponer. Los que han recibido la instruccion primaria se enorgullecen de ella, porque son pocos i poseen sobre un determinado punto una superioridad evidente : esta superioridad i el orgullo que inspira desaparecerían el día en que todos recibiesen la instruccion primaria : se podría tener vergüenza de no haberla recibido, pero no orgullo de haberla recibido. Debe tambien observarse en qué consiste la instruccion primaria actual,

reducida a la lectura, a la escritura i al cálculo, sin ninguna enseñanza que dé al niño una idea de su posicion en la sociedad. No deben sobre todo olvidarse las deplorables preocupaciones que se han trasmitido de padre a hijo, desde la edad media, en las sociedades europeas. Estas preocupaciones hacen considerar al individuo que sabe leer casi como un sabio i al que ha recibido un principio de instruccion literaria como un hombre que, aun sin trabajo, tiene derecho a una funcion superior. ¿ Cómo estas preocupaciones, aceptadas estúpidamente por los padres, no han de ejercer influencia sobre los niños i no les han de inspirar la necia vanidad que los pierde ? ¿ Pero cómo tambien han de poder resistir estas preocupaciones a una instruccion primaria dirijida contra ellas i universalmente difundida ? — ¿ Quién pensaría en reclamar el « privilejio de ciencia » en un país en que los mas ignorantes supiesen leer, escribir i algo mas ?

Escritores estimables, mui dispuestos por lo demas a hacer votos por la difusion de la instruccion primaria i a exhortar a las familias a darla a los niños, piensan que el estado no tiene mas obligacion de costearla que de pagarles su alimento i su vestido : subvenir a los gastos de esta instruccion por el impuesto es, piensan, dar un gran paso hacia el comunismo i por tanto hacia la disminucion del derecho de propiedad.—Nos parece que esta objeccion, inspirada por un honorable escrúpulo, reposa en definitiva sobre una nocion imperfecta del derecho de propiedad. Si este derecho fuese el principio primitivo i fundamental de la distribucion, debería ceder ante él toda consideracion ; pero si no es mas que un modo de distribucion, adoptado porque es mas productivo i ménos injusto que los otros, es evidente que toda medida que tienda a hacer el derecho de propiedad mas productivo i ménos injusto no puede sino consolidarlo, haciéndolo a la vez mas útil i mas respetable.

No convendría insistir sobre los vicios de esta forma de distribucion bajo el punto de vista de la equidad : basta indicarlos a la atencion de los pensadores. Pero nos parece que toda persona que reflexione hallará que la instruccion primaria a costa del

estado es una compensacion, bastante débil i estrictamente lejítima, en favor de las clases a que el órden social impone una pesada carga. Talvez en el porvenir, en pos de progresos ulteriores, esta condicion será ménos necesaria; pero hoi, cuando salimos apenas de los tiempos en que la propiedad se adquiría por la violencia i el fraude; cuando se halla todavía viciada por monopolios de todo jénero, por impuestos inicuos, por deplorables jestiones fiscales; cuando una parte considerable de las clases pobres se halla en la miseria, tanto por efecto de una organizacion social imperfecta como por su propia falta, sería, cuando ménos, un rigor extremo rehusarles esta reparacion.

El derecho de sucesion, establecido i mantenido con razon por el interes social, es bien duro para el hijo del pobre, excluido por la casualidad de su nacimiento del concurso abierto a un mui gran número de funciones sociales. ¿ Con qué derecho se le privaría de su parte en esa magnífica e inmaterial herencia colectiva, resultado de los esfuerzos, de los sufrimientos i de las lágrimas de tantas valientes almas, que sin duda no tuvieron nunca el pensamiento de librarla en monopolio a algunos? — El noble patrimonio de inventos legado a todos los hombres por los trabajos de las jeneraciones que nos han precedido, no es desmedrado por el goce ni por el número de los que se aprovechan de él : con cuanta mas liberalidad se procede en su distribucion, cuantos mas se llaman a gozarlo, mas aumenta, como los panes i los peces del Evanjelio que eran su figura material. Nada sería mas insensato que la exclusion de las clases inferiores.

Así, léjos de invalidar el principio de la propiedad, la instruccion primaria dada a costa del estado lo conserva i lo consolida, permitiendo a la libertad desarrollarse sin abuso. La suerte del pobre es dura, pero no ha sido hecha para él, i el día en que la sociedad le dé la instruccion primaria pone en sus manos los medios de mejorar su condicion : reduce, cuanto es posible sin comprometer su propia existencia, las desigualdades que son la consecuencia del derecho de sucesion : a los esfuerzos individuales toca hacer lo demas. El pobre no tiene ya entónces ni motivo, ni

pretesto para maldecir el derecho de sucesion i para reclamar contra él. ¿ Porqué habría de reclamar, cuando tiene todos los medios de mantener, de defender i de elevar su posicion por la libertad i el trabajo; cuando es admitido, tan ampliamente cuanto es posible, a concurrir con el rico a la reparticion de las funciones sociales? — Evidentemente, el día en que la instruccion sea jeneral la propiedad adquirirá una seguridad que no ha tenido hasta hoi; al mismo tiempo que, siendo mayor el número de las personas admitidas al concurso, este será mas vivo i el poder productivo mas considerable:

I si se negase a los pobres la instruccion primaria a costa del estado ¿ qué medio habría de reprimir el pauperismo? — ¿ Dar socorros a los niños de las familias indijentes para hacerlos frecuentar las escuelas?—Sería tambien concederles la instruccion a costa del estado i concederla bajo una forma odiosa, humillante, arbitraria; que dejaría sin socorro a las familias que, luchando hasta la última extremidad contra la miseria sin reclamar la asistencia pública, son mas dignas de ser asistidas que las que figuran desde muchas jeneraciones en los rejistros de la beneficencia. ¿ Se cometería el contrasentido de aumentar el presupuesto de los gastos de beneficencia para hacer economías sobre el de la instruccion? — Pero entónces el pauperismo haría progresos inevitables i nada podría contenerlo.

La instruccion primaria por cuenta del estado es la forma mas noble i la mas útil de la asistencia pública. No viene, como la limosna, a satisfacer las necesidades materiales del pobre i a debilitar en él el principio de accion : por el contrario, deja a las necesidades estimulantes toda su fuerza i crea nuevas, al mismo tiempo que pone a la disposicion del individuo que la recibe medios de satisfacer al ménos las primeras i frecuentemente las segundas : aumenta en él juntamente el principio de accion i la fuerza productiva, la enerjía de la voluntad i el poder efectivo : tiende así a sostener al individuo i a elevar el poder económico de la sociedad, que la limosna tiende siempre a debilitar.

La instruccion primaria dada, aun por fuerza, a los niños de las

familias pobres es como esos alimentos fortificantes i lijeros que se administran algunas veces, tambien por fuerza, a los que, habiendo pasado mucho tiempo sin comer, han cesado de tener hambre, de sentir la necesidad cuya satisfaccion debe volverlos a la vida.

Ademas, la instruccion primaria cuesta mucho ménos que la limosna : esta no satisface mas que la necesidad del día i nunca las del siguiente, i sus gastos crecen exactamente en razon del número de los que la reciben : por el contrario, los de la instruccion no crecen del mismo modo i sus beneficios se extienden, no a un día, sino a toda la vida del que la recibe.

Las consideraciones que acabamos de indicar prueban bastante que el impuesto no debería soportar los gastos de la instruccion profesional, de la que altera, en provecho de los que la reciben, la igualdad en las condiciones del concurso jeneral a las funciones sociales. Pero aquí, como en la industria, los gobiernos han querido intervenir, sin saber a punto fijo porqué, i preparar individuos para ciertas-profesiones i no para otras. El impuesto, por ejemplo, ha sido empleado en hacer abogados, jueces, médicos, pero no en hacer zapateros, carpinteros, albañiles, doradores, o al ménos no ha sido empleado del mismo modo. De que ha resultado que para ciertas profesiones ha habido excesivo número de concurrentes i para otras no los bastantes : que cierta instruccion literaria, sin aplicacion práctica posible, ha constituido en sociedades democráticas una especie de aristocracia, cuando ménos inútil, incapaz de prestar servicios positivos ; un gremio imbuido de todas las preocupaciones clásicas contrarias al buen arreglo de la sociedad i que es una de las principales causas vivas del malestar actual de los pueblos modernos.— Felizmente el abuso ha tomado tales proporciones que comienza a curarse por sus propios excesos.

Cuando el gobierno interviene para facilitar a costa del tesoro público cierta instruccion, hace lo mismo que cuando concede una subvencion a costa del tesoro a tal o cual ramo de industria. En principio, en una sociedad libre e ilustrada, esta intervencion no puede ser sino perniciosa, pues que la libertad de todos para con-

currir a todas las funciones es de derecho comun : pero en una sociedad poco ilustrada, en que los individuos, habituados a la inmovilidad i a la rutina, no conocen absolutamente sus facultades económicas, puede ser útil que un gobierno, mas ilustrado que la masa del pueblo, rompa la marcha i dé indicaciones al público creando temporalmente escuelas profesionales, como las destinadas a los injenieros, a las artes i oficios, a la agricultura, etc.

Puede ser útil que el estado contribuya en una cierta medida a los costos de la instruccion superior, asegurando rentas a los que cultivan los métodos, las ciencias de toda especie i trabajan en su adelanto. Estos individuos son, por la naturaleza misma de las cosas, mui pocos i el salario económico no entra sino por una débil parte en la remuneracion de sus trabajos. Esta instruccion no puede nunca ser causa de grandes gastos ; pero la experiencia prueba que en cierto número de países civilizados las sociedades i corporaciones particulares pueden bastar a ella.

¿ Es bueno que el gobierno no admita al ejercicio de ciertas funciones sino a los individuos que han satisfecho ciertas pruebas determinadas, como exámenes, cierto tiempo de práctica, etc.? — Si, sin duda alguna, para las funciones llamadas « públicas, » para que es fácil al gobierno fijar condiciones de admision, como le es fácil fijar la cifra de los emolumentos de los que son admitidos a ellas. Pero no existe ningun motivo serio para que el gobierno someta a estas pruebas las profesiones que esperan de la libertad la remuneracion de sus servicios, la de abogado, por ejemplo. Cuando mas, convendría que otorgase la facultad de ser examinados i de someterse a pruebas a los que deséen emplear este medio para hacerse aceptar mejor por el público.

Instruccion primaria a costa del estado, o mas bien del tesoro comun de cada localidad, bajo la direccion i la vijilancia del poder central, i obligatoria a todos ; instruccion profesional facultativa i en jeneral de cargo de las familias ; en ciertos casos, temporalmente i por escepcion, de cargo del público ; instruccion superior facultativamente a costa del tesoro ; tales son las conclusiones prácticas de esta parte de nuestros estudios.

CAPÍTULO XI.

DE LOS GASTOS I ATRIBUCIONES FACULTATIVAS DE GOBIERNO.

Examinemos ahora algunos de los encargos i gastos facultativos, que en ciertos países i en ciertos casos son atribuidos al gobierno, miéntras que en otros son abandonados a los particulares, sin que en el uno ni en el otro réjimen se afecte necesariamente la existencia de los servicios.

§ 1° — *De los gastos del culto.*

Existen hoi estados en que el servicio del culto se refiere tan íntimamente a toda la organizacion social, que es difícil i casi imposible separarlo de los servicios públicos i de la lejislacion. Se observa esto en los países en que domina el islamismo, especialmente en Turquía, i en los en que reina exclusivamente la relijion de Bouddah. Entre los pueblos cristianos la autoridad civil ha estado siempre mas separada de la autoridad relijiosa; pero en la edad media las dos autoridades estuvieron algunas veces a punto de confundirse i existen todavía muchos estados en que se hallan estrechamente ligadas : en estos estados los gastos del culto son una parte integrante de los gastos públicos, como en Inglaterra i en los estados Españoles. En otras partes, el

culto está enteramente separado de los arreglos civiles i políticos de la sociedad, como en los Estados-Unidos i en Francia. En el primero de estos países los fieles de cada comunion subvienen al sosten de su respectivo culto sin contar para nada con el tesoro público : en el segundo se subviene por el impuesto a una parte de los gastos del culto.

No podríamos sin salir de nuestro asunto tocar, ni aun por incidencia, el problema de las relaciones que deben existir entre los dos poderes espiritual i temporal, ni por consiguiente examinar sí conviene o no que el gobierno subvenga a los gastos del culto mediante las rentas públicas. Es evidente que en un problema de este órden las consideraciones económicas no tienen sino una importancia mui accesoria i casi nula. La única que se comprende directamente en nuestro asunto es la de saber sí, soportando el estado los gastos del culto, vale mas retribuir al clero con el producto del impuesto o por medio de dotaciones territoriales.

El segundo modo prevaleció jeneralmente en la edad media : prevalece todavía en los países musulmanes. El estado asignó una primera dotacion, naturalmente inalienable, a que vinieron a agregarse las donaciones i legados de los particulares, a que se concedió tambien jeneralmente el privilejio de ser inalienables, de tal suerte que los bienes de Iglesia podían aumentar indefinidamente, nunca disminuir. De aquí abusos señalados durante siglos, sobre los que es inútil volver.

La retribucion de los servicios sociales por medio de una dotacion territorial es la forma primitiva de los países en que no existen impuestos. Así era como en la edad media se retribuía el servicio militar, i de este modo de retribucion salió la nobleza feudal que durante algun tiempo hizo desaparecer el poder central. Hoi nadie piensa en subvenir a las necesidades del servicio militar mediante una dotacion territorial : i creémos que este modo de retribucion no conviene tampoco a la remuneracion de los servicios del clero.

En efecto, toda dotacion territorial confiere al cuerpo que la recibe atribuciones industriales que no puede llenar bien sin

desatender las de que está especialmente encargado. Hai en esta mezcla de funciones tan distintas un principio de desórden : un clero retribuido por bienes raíces podría llenar convenientemente las funciones del sacerdocio; pero es mui probable que en este caso descuidaría las de la agricultura, i si quisiese llenar bien estas últimas desatendería ciertamente las del sacerdocio. Ademas, una retribucion dada bajo esta forma es por su naturaleza variable, aun cuando no se permita que se agreguen a ella donaciones i legados, porque es sabido que la renta de las tierras es esencialmente variable, lo que conviene mui poco para la remuneracion de servicios fijos.

La retribucion por el impuesto no presenta los mismos inconvenientes : es fácil proporcionarla a los servicios ; reducirla o suprimirla cuando no se prestan los servicios o se prestan mal, cosa imposible bajo el réjimen de la dotacion territorial ; i aumentarla siempre que el gobierno lo juzgue conveniente. Esta forma de retribucion deja ademas a cada uno de los que la reciben la entera disposicion de su tiempo i de sus pensamientos, libertándole del cuidado de formarse rentas i reduciendo a simples cuestiones de gasto todas sus preocupaciones económicas. — Esta condicion es evidentemente favorable al mejor desempeño de todos los deberes, es decir, a la mejor prestacion de todos los servicios.

§ 2. — *Construccion i mantenimiento de las vías de comunicacion.*

La construccion i el mantenimiento de las vías de comunicacion, tales como caminos, canales, ferro-carriles, constituyen servicios que, bajo ciertos respectos, se asemejan completamente a los servicios industriales ordinarios i que, bajo otros, difieren un poco. La semejanza consiste en que la construccion i el mantenimiento de las vias de comunicacion, incorporándose a una cosa material, la tierra, i pudiendo ser objeto de una propiedad privada, pueden ser remunerados por el cambio. — Pero al mismo tiempo

que una vía de comunicacion se incorpora a la porcion de tierra sobre que es establecida, aumenta la utilidad i el valor de las tierras vecinas de un modo mas directo que la mayor parte de los demas servicios, i llega a ser útil, no solo a los que se sirven de ella materialmente, sino tambien a los que no se sirven.

Las vías de comunicacion por lo demas interesan colectivamente, aunque de un modo desigual, a todo el taller industrial, sin que sea posible decir en qué medida interesan a cada particular: su construccion i su mantenimiento exijen la anticipacion de grandes capitales, cuya reproduccion es dudosa i cuya renta es incierta. No pueden pues ser ejecutadas por los particulares sino en las sociedades ya adelantadas en la industria i verdaderamente ilustradas: en las demas es menester que el gobierno las emprenda, o que la sociedad quede privada de ellas hasta que haya hecho progresos casi imposibles por la falta de vías de comunicacion.

En los países mas ilustrados, en que los particulares están mas dispuestos a emprender, el gobierno tiene que intervenir para la expropiacion de los propietarios sobre cuyas tierras deben pasar las vías de comunicacion proyectadas, i si las empresas son realizadas por compañías que administran mandatarios, el gobierno se halla naturalmente en el deber de vijilar su administracion.

La ejecucion de una vía de comunicacion por los particulares trae consigo la necesidad de un peaje por el cual los que usan de la vía, trasportando por ella su persona o las cosas que les pertenecen, pagan el precio del servicio de que se aprovechan materialmente. Este peaje es parte de la remuneracion de los capitalistas que han efectuado la empresa, i esta remuneracion es justa.

Cuando el gobierno emplea una parte de las rentas públicas en construir i mantener vías de comunicacion puede, como los particulares, exijir un peaje: puede no exijir nada de los que se sirven de la vía, i ni tampoco de los que se aprovechan de ella indirectamente.

Si las vías de comunicacion fuesen ejecutadas por las administraciones locales i por medio de rentas públicas locales, sería preferible renunciar al peaje que ocasiona siempre gastos de per-

cepcion e inconvenientes de mas de un jénero, i dejar a los habitantes de la localidad, que han construido a escote la vía de comunicacion, gozar i aprovecharse de ella gratuitamente, sin tener cuenta de los extranjeros que por allí pasen. ¿ No tienen estos igualmente vías de comunicacion de que los habitantes de la localidad pueden gozar en caso necesario ?

Pero cuando las vías de comunicacion son emprendidas por el gobierno de un país cuyo territorio es extenso, el peaje es mas justo i mas conveniente, porque la vía de comunicacion, a cuyo gasto concurren todos, aprovecha mas particularmente a algunos. No obstante, cuando las vías de comunicaciones son emprendidas por igual en toda la extension del territorio, la especie de comunismo que resulta de la falta de peaje puede ser hasta cierto punto tolerado.

Sin embargo, la construccion de vías de comunicacion exentas de peaje, a costa del tesoro público, no puede dejar de dar lugar a abusos inmensos. Cada localidad, cada propietario, se esfuerza por participar lo mas posible de una distribucion que se asemeja bastante a una limosna i de que los no-propietarios, aunque contribuyentes, no se aprovechan sino indirectamente. Propiedades privadas considerables se encuentran así creadas gratuitamente, a expensas de todos, por la arbitrariedad administrativa, lo que produce necesariamente cierto desórden moral.

Sería mui justo, cuando el gobierno ejecuta mediante las rentas públicas vías de comunicacion exentas de peaje, investigar el aumento de valor que reportan a las propiedades linderas i agregar a las rentas públicas una parte de este aumento. Para esto no sería necesario recurrir a coacciones i a expropiaciones: bastaría, despues de haber hecho por avalúo contradictorio la estimacion del acrecentamiento de renta anual que la vía de comunicacion da al propietario, agregar al impuesto territorial la parte de ese acrecentamiento que se atribuye al estado. Esta medida, que por insólita parece rigurosa, es sin embargo de la mas estricta justicia i no atenta en manera alguna al principio de la propiedad.

Cuando el estado establece vías de comunicacion, puede ejecutar por sí mismo los trabajos, estableciendo o dirijiendo talleres, o ejecutarlos por adjudicacion. Sabemos ya que este último modo, consagrado por la práctica jeneral, es el mejor. La ejecucion de los trabajos exije una multitud de cuidados de detalle, en que la vijilancia i la actividad del interes privado pueden solo conservar el órden i la economía. Basta al gobierno vijilar i contener los intereses privados, i esto lo puede mediante un mecanismo administrativo de que mui pronto tendremos que ocuparnos. Conviene ántes decir algunas palabras sobre la cuestion frecuentemente discutida de saber si vale mas que las vías de comunicacion sean ejecutadas por el estado o por compañías particulares.

Esta cuestion ha sido particularmente ajitada respecto a los ferro-carriles que, a diferencia de las otras vías de comunicacion, deben, por la naturaleza misma de las cosas, ser explotados cada uno bajo una direccion única, i por consiguiente ser objeto de una empresa única, investida de un monopolio.

Los unos han dicho que por regla jeneral el gobierno no debía tener atribuciones industriales, no debía construir i aun ménos explotar los ferro-carriles : es notorio, han añadido, que en materia industrial el interes privado i la industria privada producen mejor i mas barato que el gobierno : luego debe dejarse a los particulares el cuidado de establecer los ferro-carriles. Los otros sostenían que los ferro-carriles debían ser ejecutados por el estado, porque serían construidos mas sólidamente, i porque, debiendo dar lugar su explotacion a un monopolio, importaba esencialmente que estuviese bajo la vijilancia directa de la autoridad pública, ménos propensa a abusar que el interes privado. Debiendo los ferro-carriles, añadían, dar a los capitales empleados en su construccion una renta superior al interes corriente, pueden suministrar recursos que permitan en un porvenir no remoto reducir el impuesto o amortizar mas rápidamente la deuda pública.

El primer sistema ha prevalecido en Inglaterra, el segundo en Béljica : en Francia se ha adoptado un sistema mixto, segun el

cual los principales gastos de construccion de los ferro-carriles han sido de cargo de los contribuyentes sin compensacion actual, al mismo tiempo que grandes compañías se han hecho propietarias de estas vías por un tiempo mui largo i perciben sus rentas.

Este último sistema no es ciertamente ni el mas justo, ni el que da la mejor explotacion : enjendra abusos infinitos, mezcla sin cesar las atribuciones de la autoridad con las de las compañías, suscita sospechas contra la primera, envidia i odio contra las segundas. Es pues inútil examinarlo : baste estudiar los dos sistemas completos i consecuentes adoptados, el uno en Béljica, el otro en Inglaterra.

Observemos primeramente que la cuestion sobre dar la preferencia al uno o al otro no debe ser resuelta por las consideraciones jenerales que hacen preferir en las funciones industriales el réjimen de la propiedad privada al de la autoridad. Apénas se podría invocarlas si la constitucion i la explotacion de un ferro-carril fuesen el negocio de un solo hombre : pero cuando se trata de una gran compañía i sobre todo de una sociedad anónima, estas consideraciones son completamente inaplicables.

En efecto, si el réjimen de la libertad es preferible i mas productivo que el de autoridad en la mayor parte de las funciones industriales, es porque pone el trabajo bajo la direccion i la responsabilidad del interes privado i porque no requiere mandatarios. Ahora bien ¿ qué son los administradores de una sociedad anónima ? — Mandatarios i nada mas, absolutamente como los funcionarios públicos. No se distinguen de estos últimos sino por el orijen de su mandato i por una responsabilidad menor, circunstancias poco propias para hacerlos preferibles a funcionarios. Así la experiencia ha probado que todos los abusos imputados con justo título a las administraciones industriales dirijidas por un gobierno se desarrollaban naturalmente bajo la administracion de las grandes compañías i que todos los problemas prácticos eran los mismos, sea que se trate de la construccion i de la explotacion de los ferro-carriles por el estado, o de su construccion i de su explotacion por grandes compañías. En ambos casos en efecto el

mandato es impuesto por la naturaleza de las cosas i por la magnitud misma de las empresas.

No hai pues razon económica para dar la preferencia al uno o al otro modo de ejecucion. Conviene solo, cuando un caso se presenta, ver quién, si el gobierno o una compañía, puede ejecutar la vía mejor i a ménos costo. En cuanto a los motivos políticos que puedan hacer preferir uno u otro sistema, no son de nuestro resorte : nos basta exponer los principios que conviene tener presentes para el arreglo del trabajo, sea que el gobierno se reserve, su direccion, sea que la abandone a una compañía.

Cuando el gobierno se reserva la direccion de los trabajos, se hace representar en esta funcion por uno o muchos ajentes : cuando esta direccion es confiada a una compañía, esta es representada por su consejo de administracion. Los ajentes del gobierno i el consejo de administracion son igualmente mandatarios que pueden usar mal o abusar de su mandato i es útil establecer, en cuanto sea posible, un sistema de residencia i vijilancia.

Si los trabajos fuesen ejecutados por el gobierno, su director, injeniero u otro, no sería residenciado por nadie : podría exajerar los gastos por miras de arte i de ostentacion ; podría ser engañado por los ajentes subalternos que se vería obligado a emplear ; podría enfin cometer el mismo fraudes haciendo pagar trabajos mal ejecutados o cargándolos a un precio superior al precio real.

Se han obviado cuanto era posible los abusos de este jénero por un sistema bastante simple de division de atribuciones i de responsabilidad. La direccion artística de los trabajos es confiada a un injeniero encargado de hacer los planos; pero estos planos no pueden ser puestos a ejecucion sino despues de haber sido aprobados por la direccion superior. El injeniero es moralmente responsable de los planos i de su valor artístico; los ajentes del gobierno o los directores de la compañía son responsables de su adopcion i de la eleccion que pueden hacer, sea entre diversos planos jenerales, sea entre diversos planos de detalle relativos al modo de ejecucion.

Se divide despues, cuanto pueda ser prácticamente útil, la eje-

cucion de los trabajos i se confía a empresarios elejidos las mas veces por la vía de las adjudicaciones. Una vez introducido el empresario, se hallan en lucha dos intereses opuestos : el uno, el del empresario, tiende a la ejecucion de los trabajos al menor precio posible ; el otro, el del gobierno o de la compañía, exije la mejor ejecucion. Los derechos de cada uno de estos dos intereses son reglados por el contrato de adjudicacion. En la ejecucion el uno de estos dos intereses, el del empresario, es defendido por el interesado mismo ; el otro, el del gobierno o de la compañía, es defendido por uno o por muchos mandatarios.

La vijilancia directa de la ejecucion de los trabajos compete de derecho al injeniero ; pero como podría talver entenderse con el empresario a fin de eludir la ejecucion del contrato, se encuentra colocado bajo la vijilancia superior de la ajencia del gobierno o del consejo de administracion de la compañía. Una connivencia entre el empresario, el injeniero i los directores superiores sería mui difícil, i si existiese entre el empresario i uno solo de sus dos vijilantes oficiales, sería descubierta por la intervencion del otro.

Las atribuciones son divididas de manera de presentar tres responsabilidades distintas : — 1° la de la ajencia de gobierno o del consejo de administracion encargados de suministrar los fondos, de entregar los terrenos, de aprobar ántes de la ejecucion los planos, presupuestos i tratos, de vijilar al injeniero i de destituirle el día en que cese de merecer su confianza ; 2° la responsabilidad del injeniero encargado de hacer los planos i presupuestos, de preparar los tratos, de aceptarlos i de asegurar su leal ejecucion ; 3° enfin, la responsabilidad del empresario encargado de ejecutar los tratos en que ha convenido.

En tanto que cada uno se circunscribe exactamente a sus atribuciones, las garantías de buena ejecucion son suficientes, porque ni la direccion superior de los trabajos, ni el injeniero tienen un interes personal opuesto a su mandato ; i segun todas las probabilidades no pueden complotarse para cometer una mala accion. Pero el fraude se hace posible i aun fácil desde que las funciones i responsabilidades se confunden. Si el injeniero, por ejemplo, se

hace empresario, sea directamente, sea por personas intermedias, su interes privado se encuentra en oposicion con sus deberes de mandatario i puede fácilmente abusar : no quedaría entónces otro recurso que la vijilancia superior, pero algo lejana, de la ajencia o del consejo de administracion, i si el injeniero se hiciese tambien miembro de la ajencia o del consejo, la garantía de buena ejecucion sería casi destruida. Se comprende que sería lo mismo si uno o muchos miembros de la ajencia o del consejo de administracion se hiciesen empresarios, directamente o por personas interpuestas : entónces el fraude no encontraría otro obstáculo que el injeniero, i se salvaría sin dificultad nombrando un injeniero sin independencia o cómplice. — He aquí peligros que existen en la ejecucion de todos los grandes trabajos públicos, tanto bajo la direccion de las compañías como bajo la del gobierno.

Peligros del mismo jénero existen en la explotacion de los ferro-carriles. Se ha provisto a ellos hasta cierto punto por la division del trabajo i la multiplicacion de las empresas, dando por adjudicacion, a uno el cuidado del material rodante, al otro los gastos de traccion, etc. Estos métodos están al alcance de un gobierno tan bien como de una gran compañía : i se puede observar que las diversas empresas que concurren a una explotacion dirijida al mismo resultado se residencian mutuamente.

La construccion i la explotacion de los ferro-carriles, reducidas así a elementos mui simples, pueden ser emprendidas indiferentemente por el gobierno o por las compañías. El único motivo que haya para preferir estas últimas es la conveniencia de emplear la iniciativa individual mas bien que la del gobierno, siempre que la primera pueda ser sin grave inconveniente sustituida a la segunda.

El trasporte de las cartas es un servicio infinitamente mas cargado de detalles que la construccion i la explotacion de un ferro-carril; i sin embargo en todos los estados se ha encomendado a la administracion pública, respecto de la cual los particulares no tienen ninguna garantía. Se ha dicho en apoyo de este sistema que la industria privada no conseguiría jamas trasportar i distribuir las cartas a ménos costo, lo que no está demostrado. Se ha

dicho que con la industria privada el secreto i la seguridad de la correspondancia serían ménos garantidos que por el sistema actual, lo que tampoco está demostrado. Lo que es mas cierto es que hai pocos países en que la industria privada tenga interes en trasportar i distribuir las cartas en todo el territorio, i que es conveniente que esta distribucion tenga lugar en todas partes, aun a costa del tesoro público. Ademas, existe casi en todo país un impuesto sobre el trasporte i la distribucion de la correspondencia, i miéntras este impuesto, aunque malo, exista, ese trasporte i distribucion deberán pertenecer exclusivamente a los gobiernos.

§ 3.— *Seguros, tontinas*[1], *cajas de ahorro i de retiro.*

Hai otra clase de servicios industriales mui útiles, que pueden ser prestados indiferentemente por el gobierno o por particulares : tales son los servicios de las compañías de seguros, de las *tontinas*, de las cajas de ahorro i de retiro. En efecto, estos servicios son sumamente simples i no pueden ser prestados, aun bajo el réjimen de la industria privada, sino por mandatarios.

Ninguna de las empresas que acabamos de designar exije, de parte de los que la administran, la posesion de un capital propio, susceptible de acrecentamiento o de disminucion, segun que la jestion es buena o mala, i cuando existe este capital no interviene sino a título de garantía. Los seguros i las tontinas no dan buenos i serios resultados sino cuando sus servicios son empleados por un gran número de individuos : las cajas de ahorro i de retiro son simples ajencias encargadas de colocar los fondos que les son confiados de una manera uniforme i de antemano convenida.

Se pueden invocar diversas consideraciones en apoyo de la opinion que atribuye estos servicios al gobierno i tambien en apoyo de la opinion contraria. Es cierto, por ejemplo, que por la

[1] Cajas de fondos vitalicios, en que la parte de los imponentes que mueren ántes del término de la imposicion acrece a la de los sobrevivientes.

naturaleza de las cosas estas empresas imponen a los suscriptores una confianza de mucha mas i mui distinta extension que las empresas industriales o comerciales ordinarias. En estas las operaciones se suceden i se liquidan rápidamente, de manera de ofrecer a los interesados una residencia incesante i segura de la buena jestion del empresario; o, si esta liquidacion no es tan rápida, como cuando se trata de un depósito en un banco, esto depende únicamente de la voluntad del deponente. En los seguros, tontinas i cajas de ahorro transcurre habitualmente un tiempo bastante largo entre la celebracion de los contratos que hace la empresa con el público i su ejecucion, de tal suerte que los jerentes tienen durante largo tiempo la posesion i la disposicion de capitales de que pueden abusar. Las garantías de los suscriptores, si estas empresas estuviesen en manos de un gobierno honrado, serían talvez mayores i los servicios mas seguros.

Pero no es ménos cierto que, siendo los directores funcionarios públicos, estarían mui expuestos, en los seguros i en las tontinas, sea a dejar abusar el interes privado de los suscriptores en fraude de los contratos, sea a rodear estos contratos de tales formalidades i precauciones que los servicios de ambas instituciones serían casi inaccesibles al público. En todo caso el gobierno no haría, en favor de estas instituciones excelentes, una propaganda tan activa i tan eficaz como el interes privado. Si los directores de una empresa particular pueden abusar de la confianza de los suscriptores, un gobierno poco escrupuloso puede tambien abusar a su antojo i despilfarrar los capitales que le son confiados.

Todo bien considerado, se puede decir que en los países en que los particulares no establecen seguros, tontinas, cajas de ahorro i de retiro, puede ser útil que el gobierno tome esta iniciativa. Pero en los países en que los particulares han fundado empresas para prestar estos servicios al público i se han mostrado capaces de dirijirlas, vale mas que estas instituciones pertenezcan a la industria privada, mas vijilante que el gobierno i que es estimulada por la concurrencia a ser mas liberal en sus tarifas. Por desgracia los abusos son posibles i aun frecuentes, pero al menos

no perjudican mas que a los suscriptores de una sola empresa a la vez; i habitúan al público a informarse un poco de la moralidad de las personas i de sus antecedentes ántes de confiarles sus capitales.

No obstante, como los servicios que nos ocupan, particularmente los de las cajas de ahorro i de retiro, se dirijen a la parte de la poblacion que tiene ménos luces i medios de informacion, conviene que el gobierno vele al ménos sobre la ejecucion material de los estatutos de las sociedades que se encargan de estos servicios i tenga la facultad de llevar mas léjos su vijilancia. Estas garantías i una vigorosa represion judicial son las únicas que la autoridad pública puede ofrecer i no puede disimularse que son mediocres. Pero no es útil tampoco que, sustituyéndose la actividad del gobierno a la de los particulares, se crean estos dispensados, en cualesquiera circunstancias, de aportar atencion i vijilancia en la jestion de sus intereses privados.

§ 4. — *Fabricacion de la moneda. — Papel-moneda.*

En todos los países civilizados la fabricacion de la moneda es confiada al gobierno o colocada bajo su vijilancia inmediata, de tal suerte que se la considera vulgarmente como comprendida entre las atribuciones necesarias de la autoridad pública. Sin embargo, no se necesita mucha reflexion para ver que, constituyendo esta fabricacion un servicio incorporado a un objeto material, puede ser abandonada a la industria libre i remunerada por el cambio, como la fabricacion de todo otro artefacto. La moneda en efecto es una mercadería elejida por el comercio para facilitar los cambios, pero que en esencia en nada difiere de todas las demas: solo que, como sirve para medir i expresar todos los valores, sea en las transacciones corrientes, sea en los contratos de crédito a largo plazo, importa mucho que la fabricacion de las piezas sea tan regular, tan uniforme i tan poco alterable cuanto sea posible. Por esto es que esta fabricacion, ligada a la existen-

cia i a la observancia de casi todos los contratos, ha sido colocada bajo la salvaguardia del poder encargado de conservar i de hacer ejecutar los contratos.

En otro tiempo la fabricacion de la moneda pertenecía a los reyes por otro título : se pensaba que eran ellos los que determinaban el valor de las monedas i que podían lejitimamente elevarlo o disminuirlo. Hoi se sabe que no es así i que los gobiernos mas absolutos no tienen ningun poder sobre este valor como lejisladores : el que les queda se deriva de su cualidad de fabricantes, según condiciones que es fácil analizar.

Supongamos que la fabricacion de la moneda sea libre, como lo ha sido por escepcion algunas veces i en algunos países ; supongamos ademas, cómo sucedería casi necesariamente en este caso, que el comercio hubiese adoptado i admitiese exclusivamente piezas de metal de tal o cual peso i de tal o cual lei, es decir, con una cantidad determinada de liga : supongamos enfin, lo qne es ménos cierto, que esta fabricacion se hiciese de buena fé sin dar lugar a ningun fraude, i veamos un poco qué sucedería.

La demanda de la mercadería-moneda resultaría de los hábitos del comercio, del número i de la actividad de sus operaciones : sería cuasi fija, como lo es en cualquier mercado la demanda de los vestidos de invierno : lo mismo que la demanda de estos vestidos varía, dentro de ciertos límites, segun el rigor de la estacion i segun que la poblacion del mercado es mas o ménos rica ; así también la demanda de moneda varía de un tiempo i de una estacion a otros, segun la importancia i la forma de los cambios corrientes.

Sabemos que la oferta de la moneda se regularía por esta demanda; se establecería un número de fábricas suficiente para subvenir a las necesidades del mercado, exactamente como para los vestidos de invierno, i el valor habitual de la moneda sería determinado, de una parte por el de la materia primera, oro o plata, i de otra por los costos de su fabricacion. El valor de la moneda variaría como el de toda otra mercadería : 1º en mas,

por un acrecentamiento de la demanda o una reduccion de la oferta, i por consiguiente, por un aumento del valor de la materia primera o de los costos de fabricacion; 2° en ménos, por un acrecentamiento de la oferta o por una reduccion de la demanda, i por consiguiente, por una disminucion del valor de la materia primera o de los costos de fabricacion. Suponiendo la demanda invariable i la oferta regular, el valor normal de la moneda sería igual al de la materia primera mas los costos de fabricacion. Así el valor habitual de la moneda de plata llamada *franco* sería igual al de 4 1/2 gramas de plata fina, mas los costos de fabricacion.

Se concibe mui bien que el valor corriente de la moneda pueda, por las variaciones de la demanda, por ejemplo, ya subir, ya bajar de su valor habitual. En el primer caso, elevándose el valor de la moneda relativamente al de todas las demas mercaderías, el precio de estas bajaría i los fabricantes ganarían haciendo nueva moneda : en el segundo caso, bajando el valor de la moneda, el precio de las mercaderías subiría i los fabricantes de aquellas dejarían de costear sus gastos : la baja podría aun ser tal que la materia primera valiese mas que la pieza de moneda i entónces los poseedores de esta tendrían interes en emplearla como barra. No tenemos necesidad de hablar de las alzas o bajas mas durables que resultarían de las variaciones de valor de la materia primera o de los costos de produccion.

Se ve pues que la moneda, abandonada a la industria libre, sufriría exactamente las mismas influencias i las mismas vicisitudes, en su valor habitual i en su valor corriente, que todas las demas mercaderías.

Ahora, en vez de dejar a la industria libre la facultad de acuñar moneda, se reserva exclusivamente esta facultad al gobierno. Las leyes ordinarias de los cambios no son modificadas : se ha constituido solo un monopolio; se ha atribuido al gobierno la *oferta* de la moneda, pero la demanda ha permanecido libre, como en la hipótesis precedente. Supondremos que esta demanda, cuyos elementos conocemos, permanece fija i nos limitaremos a estudiar

los efectos de las variaciones que el monopolio puede hacer sufrir a la oferta.

Es desde luego evidente que el gobierno puede elevar arbitrariamente, hasta cierto punto, el valor de la moneda; para esto le basta fabricar ménos que la que el mercado demanda. Esta elevacion facticia del valor de la moneda daría un beneficio positivo al gobierno como fabricante; pero es claro que si quisiese exajerar este beneficio, el comercio se injeniaría para hallar medios de emplear ménos moneda en sus operaciones, es decir, para reducir la demanda : o se serviría de monedas extranjeras : o bien enfin particnlares, sea fabricantes, sea importadores, menospreciando todas las disposiciones prohibitivas contenidas en las leyes, emitirían moneda de la misma lei[1] i del mismo peso que la del gobierno. Esta contravencion, que daría a sus autores un beneficio proporcional a la sobreelevacion del valor de la moneda, sería mas difícil de impedir que el contrabando.

El gobierno podría tambien, merced a su monopolio, hacer bajar artificialmente el valor de la moneda por una fabricacion excesiva; pero no podría hacer que este valor fuese inferior al de la materia primera, porque desde que la moneda vale ménos que la barra, sus poseedores tienen interes en fundirla i en exportarla.

El gobierno, considerado como receptor de los impuestos i pagador de los servicios públicos, no es, por otra parte, afectado de distinta manera que los particulares por las variaciones de valor de la moneda.

Las obligaciones del gobierno, como fabricante de moneda, son simplemente de suministrar una moneda conforme en peso i en lei a las prescripciones legales, dictadas las mas veces por las conveniencias del comercio. Conviene tambien que la cantidad de

[1] Se llama *lei* la relacion de cantidad que existe en una moneda entre la liga i el metal fino que contiene. Así se dice que las monedas de Francia, de los Estados-Unidos, de la Béljica, del Piamonte, de Chile, etc., tienen la leí de 900/1000, porque estas monedas contienen, por cada mil gramas de peso, 900 de oro o de plata fina, i 10 de liga.

moneda fabricada no sea determinada por reglas arbitrarias i que siga, cuanto sea posible, los movimientos del comercio cuya impulsion debe recibir el fabricante. Los medios para colocar i mantener la fabricacion en estas condiciones son sumamente simples : basta establecer un precio fijo para la compra de barra i sujetarse a él.

Supongamos, por ejemplo, que los costos aproximativos de fabricacion de la moneda de plata sean de 4 reales el kilógramo i que el gobierno quiera hacer un beneficio igual a estos costos : decretará que su casa de moneda compre el kilógramo de plata en barra a 8 reales ménos que lo que vale el kilógramo de moneda de plata. Entónces, cada vez que el mercado esté insuficientemente provisto de moneda, los poseedores de barra tendrán interes en venderla aun al precio fijado por el decreto, porque la diferencia de valor del kilógramo de barra i del kilógramo de moneda sería de mas de 8 reales o un peso. — Por el contrario, si el mercado estuviese suficientemente provisto, los poseedores de barra dejarían de tener interes en venderla i no la ofrecerían ya : la fabricacion debería entónces ser suspendida. Podría aun suceder que el valor de la barra se elevase sobre el de la moneda i entónces esta sería fundida i exportada. El gobierno debería en este caso abstenerse rigorosamente de fabricar : elevando el precio de compra de la barra, o en otros términos, disminuyendo los costos o beneficios de fabricacion, no haría mas que entregar mas moneda a la fundicion o a la exportacion.

La mayor parte de los gobiernos han renunciado a asegurarse un beneficio del monopolio sobre la fabricacion de la moneda, bien que este impuesto, con tal que sea mui moderado, vale tanto o mas que cualquier otro. Han preferido exonerarse de los detalles de la fabricacion de moneda i confiarla a un empresario.

En este sistema un empresario se encarga, a su cuenta i riezgo, de fabricar, a un precio fijado por la autoridad pública, la moneda de que el mercado ha menester : el gobierno se limita a determinar el cuño de las piezas i a velar sobre que su peso i lei no sean alterados. Naturalmente en las fábricas de moneda, como en casi

todas las otras, el precio de costo es tanto menor cuanto mayor es la cantidad demandada; i por esto convendría a los pequeños estados, a ménos que su situacion sea mui escepcional, comprar su moneda afuera, como lo ha hecho la Suiza comprando recientemente la suya en Francia.

Con el sistema de los empresarios con tarifa fija, la fabricacion de las monedas es enteramente sometida a la impulsion del comercio, que viene a cambiar su barra por moneda cuando esta es demandada, i que se abstiene de ofrecer aquella en el caso contrario. El empresario se encuentra sometido a la misma lei, si los costos reales de fabricacion son exactamente iguales a la tarifa: si son inferiores, tiene interes en comprar barra i en fabricar hasta tanto cubra sus gastos reales, no mas allá de este límite.

¿ Quién debe en estricta equidad soportar los costos de fabricacion de la moneda? — En Inglaterra son soportados por el tesoro público; en Francia divididos entre el estado i los poseedores de moneda; en otras partes pagados por estos exclusivamente. Nos parece que este último sistema es el mejor, porque incorporándose el servicio de la amonedacion a un objeto material es retribuido con una exacta proporcionalidad por el cambio. El impuesto por el cual se obtiene esta retribucion en Francia i en Inglaterra no puede nunca alcanzar el mismo grado de proporcionalidad.

La moneda se gasta lentamente, pero se gasta a la larga i se altera por la frotacion o el uso. Esta pérdida no puede ser en manera alguna repartida entre los poseedores sucesivos de una pieza de moneda: conviene pues que el tesoro público la soporte, aunque no fuese mas que para hacer servir mas largo tiempo la moneda existente.

Examinemos ahora la cuestion mui controvertida de saber si conviene mas a un mercado que su moneda sea de un solo metal, o que tenga piezas de muchos metales, i si, en caso que se acuñen piezas de metales diversos, conviene o no establecer entre ellas un cambio legal fijo.

Tres metales se emplean habitualmente en la fabricacion de monedas: el oro, la plata i el cobre. El oro conviene mas para los

trasportes de dinero i los fuertes pagos, la plata para los pagos medianos i pequeños; el cobre es indispensable en las transacciones mui pequeñas, que son las mas numerosas, como las que tienen lugar en los mercados en que se venden los alimentos. Pero en cada país una sola pieza de moneda es enunciada en las compra-ventas i en los contratos de todo jénero : en Francia es el franco; en Inglaterra la libra esterlina; en América el peso o *dollar;* en Rusia el rublo, etc. Esta pieza-tipo es necesariamente de oro, de plata o de cobre, i no puede dejarse de tomar un partido sobre las condiciones segun las cuales las piezas de otro metal sean dadas o recibidas en cambio de esta.

Se han adoptado tres sistemas diferentes : el primero en Francia, el segundo en Inglaterra, el tercero en Holanda. Vamos a estudiar sucesivamente las ventajas i los inconvenientes de cada uno.

Notemos primero que en todos los países ha sido adoptado el segundo sistema respecto al cobre. En todas partes se acuña una moneda de cobre que puede ser cambiada legal i compulsivamente por las de oro o de plata, hasta concurrencia de cierta suma, a un precio bien superior a su valor intrínseco. Se mantiene este valor artificial de la moneda de cobre por la mediocridad de las emisiones.— Los inconvenientes que resultarían de la emision eventual de moneda de cobre por los particulares son sin importancia, porque el poco valor de esta moneda no deja la misma esperanza de beneficio al monedero particular que si se tratase de moneda de oro o de plata. No hai pues, en cuanto al cobre, ni discusion, ni duda : todos están de acuerdo i la controversia se limita al cambio recíproco de las monedas de oro i de plata en un mismo mercado.

En Francia la unidad monetaria es la pieza de plata que se llama *franco*; cinco de estas piezas son legalmente equivalentes a una pieza de oro de la misma lei cuyo peso está con el del franco en la relacion de 1 a 15 1/2, de tal suerte que el deudor de cinco francos puede libertarse pagando cinco piezas de un franco cada una o una pieza de oro de cinco francos, indiferen-

temente. Esto es lo que constituye el sistema del doble padron monetario.

Si la relacion de valor de los dos metales fuese i permaneciese tal que en el comercio un kilógramo de oro fino equivaliese exactamente i sin variacion a 15 1/2 kilógramos de plata fina, este cambio fijo, establecido por la lei entre las piezas de moneda de uno i de otro metal, no presentaría ningun inconveniente; pero se comprende que es casi imposible que las cosas pasen así : el valor del oro i el de la plata están sujetos a variar, como el de todas las mercaderías, bajo la influencia de causas sobre que es inútil volver, especialmente por la disminucion o el acrecentamiento de las materias primeras producidas o de los gastos de produccion. Así, cuando se dictaron las primeras leyes relativas a la moneda de oro francesa que actualmente corre, la relacion entre el valor de los dos metales era de 1 a 15 1/2 : mas despues, de 1820 a 1850, esta relacion varió de 15 1/2 a 15 3/4 : desde 1850 hasta nuestros días ha variado de 15 1/2 a 15 1/4. Teniendo el comercio la facilidad de hacer acuñar moneda de oro o moneda de plata, ha hecho acuñar con preferencia la moneda del metal que se hallaba a un precio mas bajo que el otro, relativamente al cambio legal, i por medio de esta moneda ha comprado la del metal mas caro para exportarla o fundirla. De que ha resultado que cuando el valor relativo de los dos metales era conforme al cambio legal, los pagos se hacían indiferentemente en oro o en plata; cuando el oro ha valido mas de 15 1/2 que su peso en plata, los pagos se han hecho en plata i el oro ha sido exportado o fundido; cuando el oro ha valido ménos de 15 1/2 que su peso en plata, es este último metal el que ha desaparecido i los pagos se han hecho en oro: en una palabra, cuando el valor relativo de los dos metales se ha apartado del cambio legal, el metal ménos caro es el que ha predominado en la circulacion : pudiendo los deudores libertarse igualmente por un pago en oro o por un pago en plata, han preferido siempre naturalmente el metal por cuyo medio podían libertarse con mas cuenta.

En tanto que las variaciones del valor de los dos metales no se

alejan mas del cambio legal que las de que hemos sido testigos, no son sensibles los inconvenientes del sistema del doble padron : los cambios se efectuán sin dificultad, tan bien con la moneda de plata, cuando el oro encarece, como con la moneda de oro, cuando baja el valor de este metal. Pero si las variaciones del valor relativo de los dos metales llegasen a ser mucho mas considerables, podrían nacer algunas dificultades, en un solo caso, bien entendido ; porque importaría mui poco que el valor del oro se elevase mucho, pues que los pagos se harían facilmente por medio de la moneda de plata : todo lo que se puede temer es una baja considerable del valor del oro, porque entónces la moneda de plata podría escasear hasta el punto de que no hubiese la bastante para las pequeñas transacciones.

En compensacion de este inconveniente eventual, el sistema del doble padron presenta la ventaja de dar la mejor moneda, aquella cuyo valor es ménos variable i que varía mas lentamente. En efecto, si estando el oro en posesion de la circulacion encarece, la plata viene a reemplazarlo, i el encarecimiento del oro es atenuado por la disponibilidad de toda la suma que constituía la circulacion monetaria : lo contrario tiene lugar cuando el valor del oro baja ; de tal suerte que el conjunto del sistema opera de una manera análoga a la del péndulo de compensacion. Es bien sabido cuán importante es esta ventaja de un valor estable de la moneda para todos los contratos de crédito a largo plazo, tales como constituciones de renta, arriendos, etc.

Se podría ademas remediar el inconveniente único de este sistema, suspendiendo la amonedacion del oro o elevando los costos de esta amonedacion en provecho del tesoro público, hasta cierto punto, porque podría ocurrir el peligro anteriormente señalado. La práctica misma trae otro remedio, elevando el valor de las pequeñas piezas de moneda de plata relativamente al de la barra de este metal, de manera de conservarlas en la circulacion.

El segundo sistema, adoptado en Inglaterra, toma por unidad monetaria una pieza de oro cuya amonedacion es libre en cuanto a la cantidad : la relacion de valor o cambio legal de esta pieza de

oro por piezas de plata es fijada de manera de dar a la plata un valor mui superior al que tiene en el comercio, exactamente como se hace con la moneda de cobre relativamente a la dę plata. Así, cuando el kilógramo de oro vale corrientemente 15 1/2 kilógramos de plata, se decreta que el cambio legal de las monedas de oro i de plata tenga lugar a la tasa de 14. Al mismo tiempo el gobierno limita la fabricacion de la moneda de plata de modo de conservarle un valor superior al de la barra del mismo metal. Los particulares tienen, es cierto, interes en acuñar i emitir moneda de plata del mismo peso i lei que la del gobierno; pero si la sobre-elevacion del valor de esta moneda no es excesiva, no compensa para ellos los costos de amonedacion i los riezgos de una contravencion.

Este sistema, el mas cómodo de todos en la práctica, hace variar el valor de la moneda con el del metal tomado por padron. Este metal debe ser el oro, porque una sobre-elevacion artificial de valor de la moneda de oro, consecuencia necesaria de la adopcion de un padron de plata único, ofrecería a la amonedacion privada una tentacion demasiado fuerte.

El tercer sistema, adoptado por la Holanda, la Béljica, la Nueva-Granada, fué primero recomendado por Clavière i despues por la mayor parte de los economistas [1]: consiste en tomar por unidad monetaria una pieza de oro o de plata i en no establecer entre esta pieza i las que pueden acuñarse del otro metal ningun cambio legal. Así se toma por unidad monetaria el florin, el franco o el peso de 25 gramas de [illegible] : i se acuña o se deja acuñar e introducir piezas de oro, de un peso i lei definidos, dejando al comercio el cuidado de determinar el cambio de estas piezas por moneda de plata.

En teoría este sistema es simple i fácil de seguirse en la práctica; pero no deja de presentar sus inconvenientes. En primer

[1] Entre ellos debemos mencionar a M. Miguel Chevalier, que ha criticado el sistema del doble padron i defendido el del padron único con infinita ciencia i talento.

lugar, el valor de la moneda varía con el de un solo metal, lo que da lugar a oscilaciones mas fuertes que el sistema del doble padron : en segundo lugar, la falta de cambio legal facilita un gran número de abusos, no sin gravedad en las transacciones particulares. Los que conocen el curso real del cambio de los dos metales, pueden abusar de la ignorancia de los que son extraños al comercio, cosa mucho mas grave cuando se trata de la moneda que cuando se trata de toda otra mercadería. La única ventaja conocida de este sistema es dejar la amonedacion libre, sin hacer desaparecer la moneda de *pico* ó menuda.

Tales son las ventajas i los inconvenientes de los tres sistemas, de los cuales ninguno es absolutamente bueno, ni absolutamente malo, i de que el primero es ciertamente el mejor, siempre que el valor del oro no baje considerablemente de la tasa a que está establecido el cambio legal. Falta examinar cuál de los dos metales es preferible para constituir la unidad monetaría en los últimos sistemas.

Importa para la solucion de este problema establecer una distincion entre los diversos países : los unos no producen ni oro ni plata, i se procuran estos metales por el cambio : tales son la Francia, la Inglaterra i casi todos los estados de la Europa, escepto la Rusia : estos países constituyen en cierto modo el mercado jeneral del oro i de la plata. Los países en que la produccion de estos metales tiene una grande importancia relativamente a las existencias monetarias se encuentran en un caso diferente.

Para los países colocados en el mercado jeneral i no productores de metales preciosos, la plata es preferible al oro. Suministra la moneda menuda i está menos sujeta a cambiar de valor por efecto de los trasportes que el otro metal. Así, en tiempo de guerra o de alarma, el oro es demandado escepcionalmente a causa de la facilidad que hai para trasportarlo i ocultarlo : su valor es por consiguiente mas móvil que el de la plata. Ademas, las minas de oro, colocadas jeneralmente en la superficie de la tierra, producen abundantemente i a bajo precio en el momento del descubrimiento i luego se agotan. La produc-

cion de las minas de plata, aunque mui caprichosa, es un poco mas estable, a causa de las grandes gastos necesarios para la extraccion del mineral; de tal suerte que el costo i la importancia de la produccion de la plata son ménos variables i aseguran a este metal un valor mas fijo. En cuanto a los perfeccionamientos que pueden sobrevenir en el beneficio de los metales, tendrian por efecto simplemente una baja permanente del valor del metal, sin oscilaciones.

En los países que producen abundantemente uno de los dos metales, dependiendo principalmente su valor de la produccion mas o ménos inconstante de las minas, es mucho mas variable que el del otro. Cuando pues se adopta el sistema de un solo padron vale mas tomar por unidad monetaria el metal que viene del mercado jeneral, la plata en los países productores de oro, i el oro en los países productores de plata.

Las consideraciones que preceden hacen resaltar suficientemente las dificultades que puede encontrar la realizacion de una reforma deseada por todos los hombres ilustrados, el establecimiento de un sistema monetario uniforme para todas las naciones civilizadas; pero muestran al mismo tiempo que ninguna de estas dificultades es bastante seria para compensar las ventajas de una medida que daría al comercio grandes facilidades i tendería a aumentar, mas que se cree, las relaciones internacionales i los conocimientos jenerales de los hombres. Son mui deplorables las preocupaciones absurdas, injustificables, i las extrañas susceptibilidades de amor propio que han resistido hasta hoi a la adopcion de un sistema uniforme. Las reformas de este jénero son delicadas sin duda i presentan sus desazones : se comprende que los estados que tienen un antiguo sistema pasable se retraigan de hacerlas ; pero ¿qué decir de los que, haciendo una reforma, tratan de singularizarse ; de la Grecia, por ejemplo, que en vez de adoptar el franco ha pretendido resucitar el antiguo dragma ateniense, cuyo peso i lei no son exactamente conocidos ; de la Holanda que, en vez de hacer un florin de dos francos, se ha empeñado en dar un cuerpo a su antiguo florin de banco; de la Alemania que, des-

pues de haber deliberado largamente, ha adoptado dos nuevas unidades monetarias i que no se conforman con ningun sistema existente? Admira igualmente que los Estados-Unidos conserven el antiguo peso español, que llaman *dollar*, únicamente por el pretesto embustero de que es una moneda de oríjen americano!

El monopolio de la amonedacion atribuido a los gobiernos les da la facilidad de procurarse recursos pecuniarios fabricando monedas que, con el mismo nombre que las acuñadas precedentemente, les son inferiores en lei o en peso. Esta práctica, hoi mui rara, era mui comun en los siglos pasados: consistía en un procedimiento mui simple. Supóngase, por ejemplo, que un gobierno que tiene el monopolio de la fabricacion de las monedas, acuñe i emita piezas de plata de lei de $\frac{450}{1000}$ i del peso de 5 gramas, a que atribuye por decreto el nombre i el valor legal de *francos*. Esta emision i este decreto tendrán efectos que importa analizar.

Es evidente desde luego que el decreto recibirá su entera aplicacion en toda la estension del dominio reservado a la autoridad i en primer lugar en la ejecucion de los contratos a largo plazo. Todo deudor de un franco, es decir, de una pieza de plata de lei de $\frac{900}{1000}$ i del peso de 5 gramas, podrá libertarse mediante un franco de nueva emision, del mismo peso que el antiguo, pero de una cantidad la mitad menor de plata fina. Así tambien el contribuyente podrá pagar el impuesto tan bien con la nueva moneda como con la antigua: i esta nueva moneda será mui solicitada para un mui grande número de pagos i mas demandada que la antigua: su valor será pues relativamente superior a esta: talvez en el interior mismo del país el nuevo franco no valdrá en las transacciones libres, en las compras al contado, por ejemplo, tanto como el antiguo; pero valdrá mas que la mitad del antiguo aunque no contenga en realidad mas que la mitad de plata fina: afuera no valdrá sino en razon de la cantidad de plata fina que contiene, es decir, medio franco o 50 céntimos.

¿Qué sucederá entónces en el interior? — Suponemos que la demanda jeneral de moneda no haya variado en el mercado i que se halle este exactamente provisto al tiempo de la emision de

las nuevas piezas. Esta emision, viniendo a aumentar la oferta, hará bajar el valor total de las monedas i particularmente de las antiguas. Estas, cuyo valor habrá bajado adentro miéntras que se habrá sostenido afuera, serán pues exportadas o fundidas hasta concurrencia de un número de piezas casi igual al número de piezas nuevas que hayan sido emitidas, i el gobierno podrá continuar acuñando i emitiendo hasta que toda la antigua moneda haya sido exportada o fundida i reemplazada, sin que el valor relativo de la nueva moneda baje mucho. El gobierno gana la diferencia de valor que existe en el mercado libre entre la antigua i la nueva moneda : si, por ejemplo, el nuevo franco vale 75 céntimos de la antigua moneda, la fabricacion i la emision de la nueva darán un beneficio de 25 céntimos por franco.

Pero desde que las emisiones hayan llegado a una suma equivalente a la de la antigua moneda, el valor de la nueva bajará, hasta que haya alcanzado la tasa de 50 céntimos, es decir, hasta que haya llegado a ser equivalente a la mitad de la antigua moneda ; hasta que su valor en el mercado interior haya llegado a ser igual a su valor en el mercado exterior. Entónces el gobierno no ganará ya nada prosiguiendo la fabricacion.

Así los recursos que puede ofrecer a un gobierno esta antigua práctica se limitan a una parte de la diferencia que existe entre la lei o el peso de la antigua moneda i la lei o el peso de la nueva, *sobre la suma existente en el mercado i necesaria a los cambios que en él se hacen.* I este pobre recurso no se obtiene sino a precio de un desórden profundo, consecuencia necesaria de la alteracion violenta de los contratos a largo plazo i de las dudas que se suscitan sobre el porvenir. Cuando en efecto los deudores pueden libertarse por el pago de un valor inferior al que deben i esperan los acreedores, las esperanzas lejítimas que constituyen el derecho de propiedad se encuentran frustradas, el crédito desaparece i el poder productivo de la sociedad es afectado en su principio vital. Nada decimos de los desórdenes que toda variacion considerable i repentina del valor de las monedas causa en las pequeñas transacciones, que casi en todo país están funda-

das sobre un precio habitual que cada uno considera como justo i que cambia poco : tales son el precio de los salarios de todo jénero i el de los objetos de consumo corriente.

Hoi la alteracion de las monedas, tan frecuente en la antiguedad, en la edad media i hasta el fin del último siglo, ha sido casi abandonada i reemplazada por una práctica análoga i aun idéntica en teoría, por la emision del papel-moneda, cuyos procedimientos i efectos vamos ahora a describir.

Supongamos, por ejemplo, que el gobierno, en vez de acuñar francos de 5 gramas de $\frac{450}{1000}$, emita billetes o promesas de pagar 5, 10, 50, 100 francos, mas o ménos, en una época determinada o indeterminada, sin alterar en nada la moneda existente.— Estos billetes serían admitidos como moneda corriente, para el pago de los impuestos i para la liberacion de los deudores : es pues cierto que en el orijen valdrían en el mercado interior, aun en los cambios libres, tanto o cuasi tanto como las sumas que expresasen en moneda metálica. Su emision procuraría al gobierno un recurso equivalente a estas sumas, deducidos los costos de fabricacion.

No obstante, si nos colocamos en la hipótesis anterior, es decir, sí suponemos la demanda de moneda invariable i el mercado suficientemente provisto, observaremos que las emisiones de billetes, viniendo a aumentar las sumas de las existencias monetarias, disminuyen su valor : i que por consiguiente el comercio tiene interes en fundir o en exportar una cantidad de moneda metálica exactamente equivalente a la de los billetes emitidos, i que la funde o la exporta. Si las emisiones continúan, la totalidad de la moneda metálica, escepto la menuda, será exportada o fundida i el gobierno se habrá procurado un recurso pecuniario equivalente a la suma de los billetes emitidos. En realidad, el público le ha prestado el valor de la totalidad de las existencias en moneda metálica : i si el gobierno posée un buen crédito, no habrá uma diferencia sensible entre el valor corriente de sus billetes i el de esta moneda.

Pero si quiere llevar las emisiones mas allá, se manifiesta un

fenómeno que no presentaba la alteracion de las monedas : el valor de sus billetes baja i se hace inferior al de la plata, en una proporcion que se puede sin dificultad prever e indicar de antemano. En efecto, si se recuerda la proposicion fundamental de que un mercado cualquiera no demanda para sus cambios sino cierta cantidad de moneda, se ve que todo billete emitido en exceso de las necesidades del mercado (que hemos supuesto iguales a la suma de moneda metálica existente ántes de las emisiones), elevará la oferta sobre la demanda, i permaneciendo esta fija, bajará proporcionalmente el valor de la suma del papel-moneda. Así, suponiendo que la suma de la moneda metálica exportada o fundida i reemplazada por los billetes fuese de mil millones, una nueva emision de un millon haría bajar el valor de los billetes en $\frac{1}{1001}$ parte, una emision de cien millones en $\frac{1}{11}$ parte, una emision de mil millones en $\frac{1}{2}$, i así sucesivamente. En último resultado, cualquiera que pudiese ser la suma de las emisiones, el valor total de los billetes emitidos no se elevaría nunca sobre el que tenía la suma de moneda metálica exportada o fundida, i en nuestra hipótesis sobre mil millones. Toda emision superior a esta suma tendría exactamente los mismos efectos que una alteracion de las monedas proporcionada a su importancia.

Así, el papel-moneda da a los gobiernos la facilidad de procurarse sin estrépito los recursos pecuniarios que los antiguos gobiernos no podían obtener sino a costa de muchas alteraciones sucesivas. — Esto depende de que las monedas alteradas podían ser exportadas desde que su valor había bajado a la misma tasa que la del metal que contenían ; al paso que el papel-moneda, no teniendo por sí mismo ningun valor, no puede ser ni fundido ni exportado a países en que no domine la autoridad que lo ha establecido i que lo sostiene.

No hai necesidad de decir que las emisiones excesivas de papel-moneda producen exactamente los mismos efectos que las alteraciones de las monedas, dan lugar a los mismos desórdenes i por tanto a las mismas observaciones. Pero se puede notar en la historia que las monedas alteradas han caído en depreciacion mas

pronto que el papel-moneda emitido por un gobierno acreditado. En efecto, la alteracion de las monedas suscita temores i no puede dar ninguna esperanza, miéntras que una promesa de pagar, aun en una época indeterminada, puede no ser vana i suscita esperanzas que sostienen el valor corriente del papel-moneda hasta el momento en que las emisiones llegan a ser excesivas. El papel-moneda de un gobierno sin crédito no tiene desde el primer día el valor de la moneda metálica i sufre la misma depreciacion que una moneda alterada.

En todo caso, los recursos que puede procurar a un gobierno la emision de un papel-moneda son estrechamente limitados por la naturaleza de las cosas i es siempre peligroso recurrir a ella. Con todo, es cierto que la emision de una moderada cantidad de papel es útil al poder productivo, en cuanto que reemplaza por este papel, que no cuesta casi nada, un instrumento de cambio costoso i que en realidad no es mas cómodo. Esta sustitucion de papel con curso forzado a la moneda metálica es la que Ad. Smith comparaba con razon a una sustitucion de los globos aerostáticos a los actuales medios de trasporte, la cual permitiría poner en cultivo los caminos a expensas de la seguridad de los viajeros i de todos. Veremos luego cómo se pueden obtener las ventajas de una sustitucion semejante sin exponerse a los inconvenientes señalados por Ad. Smith.

La emision de papel-moneda no debe ser considerada como recurso normal por una buena administracion : puede ser un expediente en los momentos de crísis en que el papel-moneda llega a ser una verdadera moneda obsidional, como la que emite, agotado todo otro recursó, el comandante de una plaza sitiada; pero en todo caso despues de la crísis se procura volver al estado normal i este regreso presenta alguna dificultad. Es natural que el gobierno restituya el valor de la moneda que ha tomado a préstamo; pero cuando las emisiones de papel han sido excesivas i su valor se ha hecho mui inferior al de la moneda metálica ¿debe el gobierno pagar a los portadores el valor nominal de los billetes

o su equivalente al precio corriente del día en que se decreta la supresion del papel-moneda?

Si el gobierno reembolsase el papel-moneda a la tasa nominal, subiría este papel bruscamente a la par, es decir, valdría exactamente tanto como la moneda metálica en las transacciones libres: los deudores se verían de repente obligados a pagar mucho mas que lo que debían, lo que trastornaría evidentemente las esperanzas que constituyen el derecho de propiedad: habría, como en la época de las emisiones, violacion de los contratos por la autoridad encargada de mantenerlos. — Por el contrario, el reembolso al precio corriente del día, cualquiera que sea, no contraría ninguna esperanza, ningun lejítimo derecho: i ademas exije del gobierno el monto de los capitales que ha recibido, con mui poca diferencia.

El comercio ha inventado muchos procedimientos a fin de reducir la cantidad de moneda necesaria para efectuar una suma determinada de cambios: todos estos procedimientos son directamente útiles a la produccion. Cuando se introduce un medio de hacer una suma determinada de cambios con ménos moneda que ántes, se presta un servicio del mismo jénero que cuando se introduce un medio de trasportar, a cierta distancia i en un tiempo dado, una suma determinada de mercaderías con ménos carros o fuerza de traccion. Los principales procedimientos empleados para economizar el empleo de la moneda son las compensaciones de créditos recíprocos en los libros de comercio, el uso de las vales i letras de cambio i de los bancos.

Es de notarse que todos estos procedimientos reposan en el crédito: por consiguiente, su eficacia aumenta o disminuye con el crédito corriente: por esto es que un mercado en que el crédito disminuye demanda mas moneda que ántes, i que demanda ménos cuando el crédito aumenta. De aquí estas locuciones tan usuales: « la plata escasea » o « la plata abunda, » locuciones viciosas en cuanto que no espresan ni exacta ni completamente los fenómenos de que es teatro un mercado en que el crédito aumenta o disminuye, pero que hacen resaltar enérjicamente la variacion brusca i mui real del valor de los capitales-moneda.

Se ha discutido largamente la cuestion de saber si los signos materiales, por cuyo medio puede el comercio emplear procedimientos que economizen el empleo de la moneda, eran ellos mismos moneda. Esta no es sino una cuestion de nomenclatura un poco arbitraria : creémos que no conviene dar este nombre de « moneda » a los vales de comercio ordinarios, pero que se puede llamar *moneda de papel* a los billetes de banco pagaderos a la vista i al portador, de que vamos a hablar ahora.

§ 5. — *De las emisiones de billetes de banco.*

Teniendo las emisiones de billetes pagaderos a la vista i al portador, llamados billetes de banco, por objeto i por consecuencia el reemplazo de la moneda metálica por una moneda de papel, se ha pensado jeneralmente que, por el mismo título que la amonedacion, se comprendían en las atribuciones necesarias del gobierno. Mas tarde, merced al progreso de la opinion, se ha reconocido que estas emisiones podían ser confiadas, sea a compañías privilejiadas, sea al público bajo un reglamento, sea aun abandonadas completamente a la libertad. Por lo que toca a nosotros, que consideramos hasta la fabricacion de las monedas como una atribucion facultativa del gobierno, no podríamos con mayor razon considerar la emision de los billetes de banco como comprendida en las atribuciones necesarias de la autoridad pública : nos basta examinar aquí de qué modo conviene mas que se hagan estas emisiones.

Veamos primero cómo i porqué tienen lugar. Una caja pública o privada, llamada « Banco », entrega como numerario a sus acreedores, por un título cualquiera, una promesa de pagar a la vista i al portador una suma determinada de moneda-metálica. Esta promesa escrita es aceptada i circula en el mercado como numerario. ¿ Porqué es emitida ? ¿ Porqué es aceptada ?

La ventaja de la caja que puede libertarse de una deuda mediante una emision de billetes es evidente. En efecto, cesa de pa-

gar interes sobre la suma que paga i no debe ningun interes sobre la suma expresada en el billete que en realidad queda debiendo: por consiguiente, miéntras el billete permanece en circulacion, la caja bonifica el interes de la suma que el expresa. Sea, por ejemplo, un banco que consiente en descontar, es decir, en comprar una obligacion de comercio de 1,010 pesos a dos meses de plazo, con retencion de 1 p. % : este banco debe 1,000 $ al tenedor de la obligacion i los paga con la entrega de un billete. Si el billete permanece dos meses en circulacion, el banco ha ganado los 10 $ que dedujo de la obligacion de 1,010, ménos lo que ha podido costarle la fabricacion del billete.

La ventaja del que acepta el billete es ménos aparente, pero no ménos real. En efecto, desde el momento que la promesa del banco es aceptada en los cambios como moneda corriente, vale para él lo que la moneda corriente. I el banco, gozando de la ventaja que acabamos de indicar, descuenta a ménos precio que si no pudiese procurarse capitales mas que a precio de un interes. La emision i circulacion del billete a la vista i al portador pone pues a la disposicion del tenedor de la obligacion de comercio un capital cuya posesion no habría podido adquirir de otro modo a las mismas condiciones, es decir, a tan poco precio.

Pero ¿porqué el que recibe el billete de banco del primer tenedor lo acepta como moneda corriente? — Porque sabe que las demas personas con quienes puede hacer tratos lo aceptarán del mismo modo en los cambios, i estas, es decir, el público, lo aceptan, porque están persuadidos que cuando tengan necesidad de moneda, no para los cambios, sino a causa del metal que ella contiene, la obtendrán del banco a la simple presentacion del billete. Una vez bien establecida i jeneralizada esta conviccion, se prefiere el billete a la moneda metálica, porque presenta mas facilidad para los trasportes, para contar una suma determinada, para conservarla en caja, etc.

Falta que averiguar el secreto de la conviccion del público. No está sino en la exactitud del banco para pagar inmediatamente en moneda metálica todos los billetes que le son presentados. Esta

exactitud basta para que el público conserve siempre, libremente i mui de su grado, una cierta suma de los billetes en circulacion. Estos billetes llenan en los cambios las mismas funciones que la moneda metálica.

Volveremos pronto sobre los procedimientos que debe emplear el banco para pagar siempre exactamente los billetes que le son presentados. Por el momento supondremos que se mantiene siempre en posibilidad de pagar, e indagaremos en esta hipótesis cuáles son los efectos i cuál el límite de sus emisiones, si lo hai.

Los efectos de la emision de los billetes de banco en la circulacion monetaria no son otros que los de la emision de un papel-moneda. Suponiendo, como anteriormente, que ántes de las emisiones el mercado poseyese una cantidad suficiente i, lo sabemos, casi invariable de moneda metálica, los billetes de banco vienen a añadirse a esta cantidad : entónces hai mas moneda que la que el mercado demanda : su valor baja i se tiene interes en fundir o exportar la moneda metálica hasta concurrencia de una suma igual a la de los billetes emitidos. Se funde pues o se exporta esta moneda i, admitiendo que el banco no cese de emitir, la totalidad de la moneda metálica, salvo la cantidad necesaria a los mas pequeños pagos, puede ser fundida o exportada.

Consideremos en esta situacion el estado de las cosas. El mercado puede hacer la misma suma de cambios que ántes, pues que tiene la misma suma de moneda i goza ademas de todo el valor de la moneda metálica fundida o exportada. La suma de sus capitales no ha aumentado, pues que el banco debe al público el monto de los billetes; pero mediante estos billetes, que son un simple título de propiedad, se hace un servicio que exijía ántes un capital efectivo : el mercado se encuentra pues casi en la misma situacion que si hubiese adquirido el monto de toda la moneda metálica fundida o exportada.

Es posible que, llegado al punto de haber reemplazado por sus billetes la casi totalidad de la moneda metálica, el banco quiera continuar todavía sus emisiones : ¿lo podrá ? Desde que la suma de los billetes en circulacion exceda a la de la moneda metálica,

que, sabemos, bastaba a los cambios, la moneda de papel excederá a las necesidades i bajará su valor. ¿Qué hacer entónces? No se puede ni fundirla ni exportarla, pero se puede cambiarla por moneda metálica susceptible de ser fundida o exportada : se viene pues a pedir al banco el pago de sus billetes i, a medida que salen por una caja, son presentados a la otra, por la fuerza de las cosas i aun cuando la confianza del público en el banco subsista inalterable.

Así es como las emisiones de billetes de banco pagaderos a la vista i al portador tienen un límite necesario. Se puede pues afirmar esta proposicion : «que un banco de circulacion no puede nunca, por mas esfuerzos que haga i por mas confianza que inspire al público, emitir demasiados billetes.» De aquí esta consecuencia práctica importante, que toda disposicion restrictiva o reglamentaria de la lei, dirijida a prevenir las emisiones de billetes de banco, es dirijida contra un abuso imajinario i es por consiguiente, cuando ménos, absurda : es ademas perjudicial por cuanto embaraza al banco o a los bancos en sus operaciones, con perjuicio jeneral.

Veamos ahora cómo puede un banco pagar siempre a la presentacion sus billetes al portador, i cómo puede dejar de pagarlos.

Para estar siempre en posibilidad de pagar sus billetes a la presentacion debe un banco conservar en caja cierta suma de moneda metálica, mas o ménos considerable, segun que los que lo dirijen prevean presentaciones mas o ménos considerables de billetes. La direccion de un banco de circulacion debe pues primeramente esforzarse por prever las presentaciones. Pueden tener muchas causas i en primer lugar la falta de confianza : se la hace desaparecer llenando exactamente sus compromisos i probando de todos modos al público la capacidad de desempeñar el servicio que se ha emprendido. En segundo lugar, las presentaciones pueden tener por causa una emision superior a las necesidades del mercado, i en este caso no se puede contenerlas sino reduciendo la emision. Enfin, el mercado puede tener necesidad

periódicamente de hacer compras fuera del círculo en que los billetes de banco son recibidos como moneda corriente, i entónces ha de venir a pedir al banco, por presentaciones de billetes, la moneda metálica de que ha menester. Fuera de estos tres casos, un banco no vé nunca presentarse al reembolso una suma considerable de sus billetes: los de que se le pide cada día el reembolso para obtener moneda menuda, son reemplazados por los que se emiten tambien diariamente.

Cualquiera que sea la prevision de los directores de un banco, no pueden prever sino de un modo aproximativo, a tiento, empíricamente, i nunca de un modo cierto, las demandas de reembolso. Es menester pues que conserven en caja una suma de moneda metálica mas bien superior que inferior a las necesidades previstas, i ademas, como la confianza es caprichosa, que se mantengan en posibilidad de reducir en poco tiempo la suma de sus billetes en circulacion. Para esto es indispensable que los capitales que obtienen por la emision de sus billetes sean colocados *de un modo seguro i a corto plazo:* si estas colocaciones no satisfacen una i otra de estas dos condiciones, un error, aun lijero, en las previsiones de los directores de un banco puede ocasionar la suspension del pago de los billetes: por el contrario, siempre que las colocaciones satisfagan estas dos condiciones, el pago de los billetes será seguro.

Supóngase que los capitales obtenidos por las emisiones sean colocados con poca seguridad o a largo plazo: será imposible recobrarlos para satisfacer una demanda repentina de reembolso de billetes. Si la colocacion es poco segura, estos capitales son perdidos; si es a largo plazo, no son disponibles en el momento necesario. ¿De qué sirven créditos exijibles a seis, ocho o mas meses, al que tiene que pagar al instante una suma considerable?

Supóngase, al contrario, que los capitales obtenidos de las emisiones sean colocados con seguridad i a corto plazo, de manera que cierta porcion de entre ellos sea exijible cada día del año. En presencia de una demanda imprevista de moneda metálica el banco puede restrinjir sus emisiones i realizar el monto de sus

créditos: estos son pagados en billetes o en numerario: si lo son en billetes, se reduce otro tanto la suma en circulacion: si lo son en numerario, se puede hacer frente a la presentacion de una suma igual de billetes de banco. En el primer caso, encontrándose reducida la suma de la moneda en circulacion i especialmente la de los billetes, su valor debe tender a aumentar i el mercado experimenta un sufrimiento que, escepto en los tiempos de pánico, debe hacerle guardar los billetes de banco de que se halle en posesion. En el segundo caso la moneda metálica sale de las cajas del banco, pero entran los billetes, i si el público está habituado a su uso, no tarda en sentir vivamente su falta en las transacciones.

Así la exactitud del pago de los billetes de banco depende en definiva directamente de la naturaleza de la colocacion de los capitales obtenidos de las emisiones, i no de la suma de los billetes emitidos, ni de la relacion entre esta suma i la del numerario en caja.

Las emisiones de billetes procuran a los bancos, sin interes, capitales que pueden colocar a interes, pero que el público puede reclamarles de un instante a otro. El beneficio de estas emisiones es tanto mayor cuanto menor es la suma de moneda metálica que los bancos pueden conservar en caja i mas alto el interes a que son colocados los capitales obtenidos. Es pues natural que los bancos sean siempre tentados a colocar la mayor suma i al mas alto interes posible: no son retenidos en esta pendiente sino por la necesidad de pagar con exactitud sus billetes, i les es fácil dejarse arrastrar, ponerse en imposibilidad de llenar sus compromisos, por haber colocado demasiado o mal, pero no por haber emitido demasiados billetes. Si pues se quiere por disposiciones lejislativas prevenir los abusos de los bancos, es en la naturaleza de las colocaciones i no en la cantidad de las emisiones en lo que debe fijarse la atencion del lejislador.

Estas consideraciones nos permiten examinar útilmente i en pocas palabras la cuestion de saber cuál es el mejor de los cuatro jéneros de banco que es posible establecer.

1º Banco de estado.—El gobierno puede establecer él mismo un banco de circulacion : falta que saber cómo colocará los capitales obtenidos del público por las emisiones.¿ En compra de las rentas perpetuas o por largo término que constituyen la deuda pública ? — Pero estos capitales no pueden ser realizados a corto plazo para hacer frente al pago de los billetes. Si se quisiese vender los títulos de renta, habría riezgo de tener que venderlos a ménos precio que el que costáran al banco, sobre todo si las presentaciones de billetes eran determinadas por un pánico; porque en tiempo de pánico los títulos de renta bajan necesariamente, como lo hemos establecido[1]. — Colocaciones bajo hipoteca o en trabajos públicos inmuebles, tales como canales i ferro-carriles, presentarían exactamente el mismo inconveniente.

La colocacion indicada por la experiencia como la mas conveniente a los bancos de circulacion es el descuento de los vales de comercio, i la teoría confirma plenamente sobre este punto la enseñanza de la experiencia. Porque ¿ de qué transaccion nace un vale o pagaré de comercio ? — De la venta de una mercadería destinada por la naturaleza de las cosas a un próximo consumo : ahora bien, el uso i la razon no dispensan sino mui escepcionalmente crédito al consumidor, i se debe suponer que el día en que compra la mercadería cuya venta anterior ha dado lugar a la creacion del vale de comercio, la paga al contado. La suma pagada por el consumidor al comerciante por menor va a pagar el vale suscrito por este, sea al comerciante por mayor, sea al fabricante, i cuando el vale ha sido descontado, esta suma entra al banco. Así, por el descuento, un banco coloca los capitales obtenidos de las emisiones en mercaderías destinadas a un consumo próximo i por consiguiente a una venta al contado que las trasforma en manos de su tenedor en capitales numerario. Si el consumo se acelera, el comerciante paga mas fácilmente; si se retarda, el banco es garantido por el propio capital del comerciante, de tal suerte que el descuento del papel normal de comercio

[1] *Plutolojía*, lib. II, cap. VI, § 4.

presenta la colocacion segura i a corto plazo que mas conviene a un banco de circulacion.

Pero al lado del papel normal hai otro : el del comerciante incapaz, por ejemplo, que pierde en vez de ganar, que compra mas mercaderías que las que puede vender; el del negociante que sin capital propio suficiente vende a mui largo plazo, de manera que hace su comanditario al comerciante por menor i le suministra su capital fijo : hai papel que toma la forma comercial para engañar al que lo descuente, pero que nace de operaciones no comerciales, tales como préstamos hipotecarios, comanditas, etc.; enfin, hai el papel creado sin ninguna operacion previa, con el solo fin de obtener por el descuento un crédito que no sería otorgado directamente i de suministrar capitales al consumo, o a la especulacion, o a operaciones de largo término. En la práctica es amenudo mui difícil al descontador mas intelijente distinguir uno de otro estos diversos papeles; i esto es lo que hace el descuento una de las operaciones mas delicadas del comercio, la que demanda vijilancia mas sostenida, atencion mas constante. Ahora pues, lo sabemos, la atencion, la vijilancia, la penetracion, no son cualidades cuyo ejercicio constante conviene exijir a un simple funcionario público, a un mandatario irresponsable. Pocos son todos los estímulos del interes privado para hacer un buen descontador.

Por esto es que un banco de estado podría estar expuesto a no dar sino mediocres resultados : nada decimos del peligro que habría con semejante banco de ver a los favoritos de sus empleados obtener sin dificultad un crédito poco merecido, que sería negado al comercio lejítimo. Nada decimos tampoco de la facilidad que tendría siempre semejante banco para faltar a sus compromisos i cubrir su mala jestion por un golpe de autoridad que diese curso forzado a sus billetes i los trasformase en papel-moneda.

2° Bancos privilejiados.— En lugar del banco de estado, que ha quedado casi en el dominio de la teoría, se han establecido casi en todas partes bancos privilejiados, investidos por una lei del monopolio exclusivo de las emisiones. En cambio de las ven-

tajas que el privilejio les confiere sobre toda empresa que quisiese establecerse en concurrencia, estos bancos conceden, bajo una forma o bajo otra, una parte de sus beneficios al gobierno. Así el Banco de Inglaterra ha prestado al gobierno a un interes poco elevado una suma de cerca de 14 millones de libras, i hace gratuitamente i a bajo precio, por cuenta del estado, diversas operaciones de tesorería : el Banco de Francia ha prestado del mismo modo al estado un capital considerable : uno i otro descuentan largamente los bonos de caja llamados « bonos del tesoro » en Francia, « bills de l'échiquier » en Inglaterra, i si las necesidades del estado exijen anticipaciones temporales mas considerables, tiene la facilidad de obtenerlas dando por un decreto curso forzado a los billetes de banco, lo que hace de ellos papel-moneda.

Los bancos de este jénero son ciertamente mui cómodos a los que administran la hacienda pública, al mismo tiempo que el interes privado de los hombres que los dirijen i su intelijencia son bastante grandes para no admitir al descuento sino buen papel de comercio. Estos bancos presentan pues para los portadores de billetes cierta seguridad, al mismo tiempo que facilitan las operaciones de tesorería de los gobiernos. Pero estas ventajas se compran caro, por cuanto sus descuentos i sus emisiones, por mas que se haga para estenderlos, son siempre, i por una consecuencia de las dimensiones mismas de estos bancos, restrinjidos en un círculo bastante estrecho. En efecto, no se puede proceder con alguna seguridad en el descuento sino a condicion de informarse del carácter i de las operaciones del solicitante, i las informaciones que pueden obtener directamente los administradores de un banco son necesariamente limitadas en un estrecho círculo; i si se exijen numerosas firmas, se hacen a un lado por esta misma exijencia cierto número de billetes o se les obliga a pasar por las manos de banqueros intermediarios cuya intervencion es menester pagar. En cuanto a la circulacion de los billetes, no se extiende mas que los descuentos. Así, los servicios que estos bancos prestan al comercio son mediocres i casi nulos, i su monopolio

impide que otras empresas vengan a completar estos servicios imperfectamente prestados.

3° Libertad de los bancos bajo un reglamento jeneral.— Se puede dejar a todo particular la libertad de establecer un banco de circulacion conformándose a ciertos reglamentos establecidos de antemano por la lei; pero es difícil concebir un sistema de reglas útiles i eficaces en todo caso. Sabemos ya que los reglamentos no deben restrinjir las emisiones i que no pueden tener por efecto cierto una buena colocacion de los capitales obtenidos de las emisiones. Sabemos tambien que todas las restricciones que imponen a la circulacion i a los descuentos embarazan i hacen mas difícil el servicio del banco i dañan por consiguiente al público. Estos reglamentos no pueden indicar mas que detalles secundarios de que mui luego hablaremos.

4° Libertad absoluta de los bancos.— Se puede enfin dejar a cada uno la libertad de emitir, bajo el imperio del derecho comun, a su cuenta i riezgo, todos los billetes a la vista i al portador que convenga al público aceptar. Este réjimen, contra el cual se eleva una preocupacion poderosa apoyada por autoridades respetables, no ha sido admitido sino en Escocia, de 1710 a 1844 ; pero ha dado allí resultados excelentes i mui superiores a los que se han obtenido en otra parte de los otros tres rejímenes. Las causas de este buen éxito se explican naturalmente por la teoría, pero son tan poco conocidas i tan mal apreciadas que conviene indicarlas claramente.

Es sabido que todo banco de circulacion trata de emitir cuantos mas billetes puede i que nunca emitirá demasiados. Puede hacer, es verdad, colocaciones poco seguras o a plazo demasiado largo, que lo pongan alguna vez en la imposibilidad de llenar sus compromisos; pero en este caso, debe notarse, es responsable de sus errores i de sus faltas con todo su capital i no puede hacer perder nada al público miéntras este capital no sea absorbido. Es esto una garantía formal, mucho mas efectiva que los mejores reglamentos lejislativos, i esta garantía es tanto mas considerable cuanto mas elevado es el capital de los bancos

relativamente a la suma de los billetes que mantienen en circulacion.

Una hipótesis hará comprender esta verdad. Supongamos que la Francia emplée en sus cambios corrientes una suma de mil millones de francos de moneda. Bajo el imperio de la libertad se establece un banco con capital de cien millones i puede emitir mil millones de billetes i mantenerlos en circulacion mediante un fondo en caja que avaluaremos en cien millones : sus colocaciones se hacen, por ejemplo, al 4 p.°/₀. En esta situacion el banco percibe, por este lado solamente, 4 p.°/₀ sobre un capital de mil millones, o sea 40 p. °/₀ de su capital propio, el cual presenta a los portadores de billetes una garantía de 10 p. °/₀ de las colocaciones efectuadas. Este enorme beneficio del primer banco provoca prontamente la fundacion de un segundo, sea con el mismo capital. La cifra total de las emisiones, que hemos supuesto de mil millones, no puede aumentar, lo sabemos : se divide, supongamos en proporciones iguales, entre los dos bancos, lo mismo que el fondo en caja. En esta situacion cada uno de los dos bancos tendría en circulacion 500 millones, i 50 millones en caja : realizaría pues 4 p.°/₀ sobre 550 millones, o sea 22 p. °/₀ de su capital, i la garantía de los portadores sería un doble capital de 100 millones, o sea 20 p. °/₀ de la suma de los billetes en circulacion. Prosigamos la hipótesis i supongamos que se establezcan sucesivamente otros ocho bancos, todos con el capital de 100 millones, i que la confianza del público reparta igualmente entre ellos la circulacion bajo las mismas condiciones en cuanto al fondo de reserva. Entónces cada banco tendrá en circulacion 100 millones de billetes i 10 millones en caja : gozará pues solamente del interes gratuito de 90 millones, 4,500,000 francos, que vendrán a añadirse al interes de su capital i a elevarlo a 9,500,000 francos, o sea 9 1/2 p. °/₀. En esta situacion la garantía del público será de mil millones, capital de los diez bancos, igual a la suma de los billetes emitidos. El acrecentamiento del capital de los bancos por la fundacion de nuevas empresas no se detiene, por supuesto, sino cuando las rentas de los banqueros han descendido a la tasa media de las ren-

tas comerciales del país. Entónces ya no son los banqueros los que se aprovechan de la ventaja de las emisiones : es el público.

En la práctica los números no son completamente tan redondos o cabales como en nuestra hipótesis, pero las cosas no se suceden de una manera diferente. Un solo banco no alcanza el máximum de la circulacion posible, porque no consigue hacer colocaciones convenientes sino en un círculo reducido, fuera del cual sus billetes no tienen curso por falta de confianza. Los nuevos bancos, procurando, a medida que se establecen, estender sus operaciones, estienden al mismo tiempo el uso de los billetes al portador i su circulacion; de tal suerte que las emisiones de billetes aumentan hasta cierto punto con la concurrencia. Pero sabemos que, una vez llegada a este punto, la circulacion de los billetes no puede aumentar. La experiencia ha probado aún que disminuía i la teoría nos demuestra porqué. Los bancos no se limitan a emitir billetes al portador : reciben tambien fondos en depósito i pagan una gran parte de las disposiciones que los deponentes hacen sobre ellos por medio de libranzas. Cuando pues el uso de los bancos se jeneraliza en un país, tiene por efecto necesario hacer posible una misma suma de cambios con ménos moneda : de que resulta que la moneda es ménos demandada i que hai ménos lugar para las emisiones de billetes que se encuentran reducidas en un límite mas estrecho.

Así la libertad de emitir billetes a la vista i al portador es el réjimen que mas fomenta la industria de banco i le permite penetrar mas en el taller industrial : es el réjimen que aporta a este comercio mayor suma de capitales i por tanto la garantía mas efectiva i mas considerable que se pueda ofrecer al público : es el réjimen que reduce mas el empleo de la moneda i por consiguiente el campo en que las emisiones pueden desarrollarse.

En tésis jéneral i en principio, la libertad de los bancos es pues preferible a todo otro sistema. Esto no quiere decir que la introduccion libre de los bancos de circulacion en un país nuevo i poco habituado a los negocios no pueda dar lugar a ilusiones, a errores, a catástrofes. Talvez valdría mas i sería mas seguro en este caso

comenzar por un buen banco privilejiado por poco tiempo, a condicion que bajo ningun pretesto su privilejio pudiese ser renovado; pero como réjimen normal i habitual de un país ilustrado la libertad es preferible a todo otro réjimen.

Hemos discurrido hasta aquí, como si los directores de bancos fuesen exactamente responsables con sus bienes de los resultados de su jestion, lo mismo que los banqueros particulares i la jeneralidad de los comerciantes : pero se sabe que en un gran número de casos la responsabilidad de estos directores no es ni tan directa ni tan eficaz, i que pueden tener intereses opuestos a los de los bancos. Esto es lo que se ve cuando los bancos son constituidos por sociedades anónimas. Entónces los abusos llegan a ser posibles, no porque la empresa es un banco, sino porque está constituida por sociedad anónima, lo que es mui diferente. He aquí entónces como pueden sucederse las cosas :

Algunos comerciantes notables constituyen una sociedad anónima para la explotacion de un banco, con el capital, por ejemplo, de 15 millones, i suscriben por su parte 3 o 4 millones de acciones, reservándose, por los medios que se conocen, la direccion de la empresa a título de jerentes, de miembros del consejo de administracion, del consejo de descuento, etc. El capital del banco es constituido, la empresa es lanzada i los directores se encuentran a la cabeza de un capital de 15 millones, aumentado talvez con diez millones de billetes i diez millones de depósitos, componiendo por todo 35 millones destinados al descuento.

Estos directores pueden venir ellos mismos, presentando obligaciones de comercio al descuento, a tomar los fondos del banco i a colocarlos en sus negocios personales : pueden tambien hacer descontar por el banco las obligaciones de sus deudores insolventes i realizar por este medio sus créditos perdidos, o enfin comprometer en especulaciones siempre aventuradas los capitales cuya jestion les está confiada. Si el resultado de las operaciones es favorable, todo va bien : el banco gana el interes corriente i ellos el interes escepcional reservado a las colocaciones aventuradas; si este resultado es malo, caen en falencia i arrastran al

banco en su caída. En todo caso se han servido de su capital de 3 o 4 millones como de un cebo para atraer a ellos un poco mas de 30 millones. Su conducta es indigna, mas aun, culpable i punible por las leyes existentes, pero mui rara vez castigada, porque el público, engañado por su ignorancia, imputa sus pérdidas a los vicios de los bancos, al abuso, a la exajeracion de las emisiones i a otras fantasmas de esta especie.

Se comprende fácilmente cuán imposible es prevenir i cuán difícil reprimir abusos de este jénero por vía de autoridad. Es a los accionistas, mas expuestos que los deponentes i portadores de billetes, i que sufren las primeras pérdidas, a quienes toca ser vijilantes en el nombramiento i en el residenciamiento de los directores. La lei puede con todo exijir la publicidad periódica de los balances, intimar a los directores, secretarios, cajeros i contadores que inscriban separadamente en estos balances todo papel descontado en que se encuentre por cualquier título la firma de un director, miembro del consejo de descuento o administracion, etc., i castigar con penas severas, en caso de falencia, toda falsa declaracion; pero estas disposiciones, útiles en una cierta medida, no pueden tener toda la eficacia deseable. Hai pues que resignarse a la eventualidad de los abusos de este jénero o que renunciar a las ventajas que presentan los bancos constituidos por sociedades anónimas, cuando son bien dirijidos.

Estas ventajas son grandes, pero no superiores a las que ofrecen al público buenas casas particulares : estas tambien pueden abusar del crédito que obtienen del público para hacer colocaciones aventuradas; pero no pueden nunca inflijir una pérdida a los portadores de billetes o a los deponentes sino despues de haber absorbido para reembolsarlos la totalidad de sus bienes.

Hai personas dispuestas a estimar en mui poco el comercio de banco, a proponer que se prohiba su uso para evitar el abuso. Estas personas conocen poco su estado i su importancia : su estado, porque los abusos de un banco son escepcionales i no afectan sino a las personas demasiado confiadas; su importancia, porque no hai ningun jénero de comercio que interese tan profun-

damente a todos los ramos de la produccion. ¿ Porqué ademas los que tienen la libertad de vender a crédito mercaderías a compradores que no las pagan siempre, no han de tener la de confiar sus capitales a quien mejor les parezca, bajo forma de depósitos o por la aceptacion de billetes de banco, a su cuenta i riesgo? — ¿ Porqué, so pretesto de protejer a aquellos cuya confianza es poco ilustrada, se ha de vedar a los capitalistas vijilantes e ilustrados un medio mui lejítimo de sacar partido de sus capitales con gran provecho para la sociedad?

La difusion de los bancos de circulacion es útil bajo muchos respectos e importa que sean tan poderosos i tan activos cuanto sea posible. La emision de los billetes al portador les asegura un beneficio gratuito en apariencia, es cierto ; pero en realidad es al público, bajo el imperio de la concurrencia, a quien este beneficio aprovecha. En efecto, los bancos se disputan esta ventaja i comprometen capitales para tomar parte de ella hasta que la concurrencia reduce sus provechos a la tasa media : entónces, en último análisis, el monto de la moneda circulante, que les ha sido prestada gratuitamente por los portadores de billetes, ha venido a aumentar los capitales ofrecidos al descuento i a hacer bajar la tasa del interes, ventaja de que se aprovecha todo el que toma a préstamo i mas directamente aquellos cuyos billetes son descontados por los bancos. I esta ventaja de la existencia de los bancos no es ni la única ni la mayor : estos establecimientos, obligados a colocar con seguridad i a corto plazo capitales considerables, tienen que confiarlos a personas seguras i exactas. ¿ Quiénes son estas? Empresarios hábiles, activos, cuyo capital propio es apénas suficiente, es decir, los hombres mejor colocados para producir i que tienen necesidad de los bancos para producir. No se puede imajinar un estímulo industrial mas seguro i mas enérjico.

Se notará sin duda que el uso de los bancos, reduciendo cuanto es posible el empleo de la moneda metálica, hace inútil i casi imposible, en los países en que existe, la introduccion de un papel-moneda. En los países privados de banco, por el contrario,

la emision de un papel-moneda asegura al gobierno que la tienta recursos ciertos i considerables.

Se notará igualmente que un sistema de moneda mixto, compuesto de especies metálicas i de billetes de bancos reembolsables al portador, es de todos el mas simple i el que previene mejor las variaciones repentinas de los precios. En efecto, los mercados cuya moneda toda es metálica sufren un momento de apuro cada vez que es menester exportar una suma importante de numerario, como cuando se trata de hacer compras considerables de artículos agrícolas : los mercados en que reina el papel-moneda están expuestos a las variaciones de la opinion, a los temores de emisiones arbitrarias. Por el contrario, en los mercados en que existe un buen sistema de bancos, la moneda demandada periódicamente a mas de la que exijen las necesidades ordinarias de la circulacion, es tomada del fondo de reserva de estos establecimientos i reemplazada por sus billetes en las transacciones ordinarias : no hai ni sacudimiento, ni trastorno súbito en los hábitos, ni temor de emisiones exajeradas. Así la suma de la moneda en circulacion puede aumentar o disminuir rápidamente segun que es mas o ménos necesaria, sin variacion sensible de su valor, cosa imposible con un papel-moneda i mas aun, si cabe, con una circulacion puramente metálica.

En résumen, no conviene ni que el gobierno emprenda fundar un banco de circulacion, ni que admita el monopolio de las emisiones de billetes como réjimen permanente, ni que restrinja por reglamentos un ramo de comercio que ha menester, como todos los demas, de amplia libertad. Apénas la intervencion de la autoridad puede ser útil para denunciar los abusos posibles, preparar i asegurar su represion. I aun es probable que en los países adelantados en industria la libertad bastaría a todo, porque la residencia que los bancos podrían ejercer unos sobre otros sería mui efectiva, i su interes colectivo sería ofrecer al público los servicios mas cómodos i mas seguros. La libertad no ha existido en esta materia mas que en un solo país, en Escocia, i allí ha dado admirables resultados. En otros países podría desarrollar sistemas diferentes

tan buenos o mejores : banqueros particulares, por ejemplo, emitiendo libremente billetes a la vista i al portador, podrían formar libremente ajencias para facilitar la circulacion de los billetes dando a estos títulos cierta uniformidad e imponiéndose los unos a los otros garantías de que se aprovecharían los portadores. Se evitarían así los peligros de abuso que resultan de la constitucion de los bancos en sociedades anónimas sin privarse de la ventaja de las emisiones. Si las combinaciones de autoridad en materia de banco son conocidas i están agotadas, las de la libertad son nuevas, inexploradas, desconocidas i pueden ser fecundas [1].

---

[1] Para mas ámplios desarrollos vease mi *Tratado de las operaciones de banco.*

CAPÍTULO XII.

DEL EMPLEO DE LA AUTORIDAD EN LAS REFORMAS ECONÓMICAS.

Los estudios jenerales de economía práctica versan primeramente sobre la division de las atribuciones entre la autoridad i la libertad, i en seguida sobre los medios de realizar esta division. Hemos investigado cuál era el que nos parecía propio a desarrollar el mayor poder productivo, a elevar una sociedad al máximnm de riqueza i de poblacion, i por consiguiente el fin ideal hácia que deben marchar las sociedades deseosas de progreso, i de que no pueden alejarse sin dar algunos pasos hácia la decadencia.

Se puede tender a la realizacion de esta ideal por los medios de la autoridad i por los de la libertad : estos últimos son la enseñanza, la discusion, la asociacion, en los países en que las instituciones políticas lo permiten. Los medios de autoridad son la intervencion del poder político, sea por la lejislacion, sea por la fuerza. De esta sola definicion de los dos modos de actividad que pueden ser empleados en las reformas resulta que el uno obra principalmente sobra las ideas i las costumbres, i el otro sobre los actos exteriores : el uno procede en cierto modo de adentro del individuo para afuera, el otro mas bien de afuera para adentro.

El empleo de la antoridad en las reformas económicas es a la vez mui necesario i mui delicado : debe ser mas o ménos frecuente i extenso segun el estado de adelanto social del pueblo, segun la

naturaleza de las instituciones políticas, segun los tiempos i las circunstancias.

Hai pueblos en que el mayor obstáculo al progreso económico es la indolencia de las poblaciones, su poco gusto por el trabajo i el ahorro. En estos países las atribuciones del gobierno pueden ser extendidas útilmente : con todo, una fuerte iniciativa de la autoridad en la enseñanza primaria i aun profesional, en los grandes trabajos públicos, en la introduccion de hombres tomados de las sociedades mas laboriosas i mas económicas, puede bastar, con la paciencia i el tiempo.

En los países en que la actividad i la economía están ya desarrolladas, pero en que las ideas están falseadas por una mala direccion i en que intereses poderosos están constituidos sobre el monopolio o los abusos de la autoridad, las reformas son mas laboriosas : los medios para realizarlas son indicados por el carácter de los pueblos i por la naturaleza de sus instituciones. Donde reina la libertad política la discusion prepara útilmente las medidas de autoridad : sirve a ilustrarlas i a atemperarlas : es menester algunas veces discutir largo tiempo para hacer comprender a las masas sus verdaderos intereses; pero esto se consigue al fin infaliblemente, porque las reformas económicas, pudiendo servir de base a la formacion de un partido político i asegurar su triunfo, son sostenidas por toda la enerjía, toda la actividad, todos los recursos del espíritu de partido. Donde falta la libertad política, no pudiendo el gobierno ser tan seguramente ilustrado i moderado por la contradiccion, las dificultades son mucho mayores : ademas las poblaciones, habituadas a las medidas de autoridad, o por mejor decir, a las vias de hecho, no piensan absolutamente en discutir ni en comprender : las reformas no pueden ser hechas sino por la fuerza i no encuentran en la opinion el mismo apoyo que en los países libres. Agréguese que en estos últimos países el gobierno no puede nunca perder de vista reformas a que incesantemente es invitado i provocado, miéntras que en los países privados de libertad política el gobierno no es llamado a las reformas mas que en los casos extremos i cuando ya han llegado a ser tardías i mas difíciles.

Enfin, hai poblaciones que despues de haber vivido largo tiempo bajo la tutela de la autoridad pretenden emanciparse de repente, adoptan algunas instituciones libres i se sirven de ellas; pero sin perder los antiguos hábitos de fraude, de violencia, de sorpresa de guerra. Los países colocados en esta situacion son los mas contrarios a las reformas económicas, porque el gobierno tiende en ellos siempre a dominar i la oposicion a apoderarse del gobierno, por todos medios i a toda costa. Cada cual busca, no la verdad o el interes público, sino armas para asegurar su triunfo. Existe una discusion, pero no hai costumbre de resolver por ella los problemas relativos a los negocios públicos. Se empleau de grado la mentira, la calumnia, los sofismas de toda especie i en último análisis la astucia i la fuerza para luchar contra la verdad : como en toda guerra, los dos partidos contendientes no tardan en emplear las mismas armas, en procurar, so pretesto de hacer prevalecer sus ideas, el triunfo de algunos intereses personales : se conspira en favor del gobierno o contra él, sin respeto a la opinion ni a las mayorías.

Las sociedades colocadas en esta situacion crítica son las mas expuestas a los sacudimientos políticos i a las revoluciones. Por una parte la exajeracion de las atribuciones de autoridad permite a los intereses apoderados del poder apoyarse en el espíritu de rutina inherente a las administraciones demasiado extensas para resistir a toda reforma i prevalecer, contra derecho i razon, hasta el día en que una lucha violenta hace pasar el poder a otras manos. Estos momentos serían favorables para hombres de estado bien preparados, firmes i resueltos a hacer el bien : pero deberían contar poco con auxilios exteriores i sacar en cierto modo sus fuerzas de sí mismos. En efecto, las revoluciones tienen la propiedad de turbar las cabezas, en razon de que la mayor parte de los hombres fijan todas sus facultades en una sola idea de temor o de esperanza que exajeran desmesuradamente. En semejante situacion los poderes del gobierno son necesariamente dictatoriales i sin límites : las resistencias aun mas lejítimas se hacen a un lado i desaparecen, de tal suerte que es fácil reformar a discrecion durante algun

tiempo. Lo que debe temer entónces el hombre de estado no es la oposicion : es mas bien la demasiada facilidad i la exajeracion. Es entónces cuando ha menester de toda su sangre fria i de toda la luz de sus estudios anteriores para saber exactamente, no hasta dónde puede ir, sino hasta dónde debe ir, para ser sostenido por la opinion cuando ella se modere, de manera que su obra resista a las reacciones insensatas.

No hai que formarse ilusion : todas las veces que en un país los gobernantes i los gobernados han sido bastante ciegos para dejar llegar uno de esos cataclismos sociales llamados *revoluciones*, se puede afirmar que grandes reformas, que eran necesarias, no han sido hechas, i casi siempre que han sido rechazadas por la autoridad : esta es la que debe llevarlas a cabo con vigor, con firmeza, pero con una mesura que asegure su duracion. Conviene entónces abolir sin vacilacion las instituciones que se oponen mas a la libertad, i contener a sus enemigos por los mismos medios que ellos han empleado.

En tiempo ordinario las reformas pueden ser comparadas al réjimen hijiénico por el que un médico hábil previene suavemente las enfermedades o las combate en su principio : en tiempo de revolucion las reformas tienen el cáracter violento de los remedios i de las operaciones a que el medico recurre en los casos extremos, i cuya aplicacion exije en tal alto grado la ciencia que hace distinguir con seguridad lo que es principio de fuerza i de vida, de lo que es causa de enfermedad i de muerte. Sin esta ciencia el hombre de estado puede hacer tanto mal en tiempo de revolucion como un médico ignorante en presencia de una enfermedad aguda i grave.

La ciencia sola, por lo demas, no basta en estos casos al hombre de estado lo mismo que al médico : son menester al uno i al otro sangre fría, resolucion, una firmeza invencible i esa rápida actividad de ejecucion que abrevia los sufrimientos i no deja al paciente el tiempo de helarse de espanto. En las crísis fisiolójicas o sociales el tiempo perdido es muchas veces irreparable, i la indecision, las falsas medidas pueden tener los resultados mas desastrosos. Se comete un funesto error en circunstancias semejantes cuando se

confunde, como sucede mui amenudo, la debilidad de carácter con la moderacion i la mesura.

No conviene pedir a la ciencia reglas de accion para los tiempos de escepcion i de desgracia : no puede haber en esta materia reglas jenerales. Se sabe solo que las reformas operadas bruscamente, aun cuando sean lejítimas e imperiosamente necesarias, imponen sufrimientos a ciertos individuos i algunas veces a clases enteras; que causan siempre una perturbacion dolorosa de las relaciones establecidas, i desparan de un modo deplorable las personas i las ideas. Pero hai una distincion que en los tiempos aun mas turbados i mas difíciles no debe cesar un instante de estar presente al espíritu del reformador práctico : es la de los dos principios de distribucion de las riquezas i de sus resultados. Hai remuneraciones i por consiguiente fortunas que nacen de la autoridad ; las hai que nacen de la libertad : no es justo confundir las unas i las otras bajo un nombre comun ni considerarlas del mismo modo; porque no se asemejan ni bajo el punto de vista de la equidad, ni bajo el punto de vista de la utilidad social. ¿ Quién podría asimilar bajo el punto de vista del derecho una fortuna adquirida por autoridad, a costa del tesoro público o bajo la presion de la fuerza pública, con una fortuna adquirida, en un ramo cualquiera de la industria, agricultura, comercio o manufacturas, por el trabajo i el libre cambio ? — ¿ Quién no siente que la primera es simplemente hija de las leyes positivas o de la fuerza, i que la otra tiene un principio mas elevado; que la primera puede tener otras causas que servicios sociales, miéntras que la segunda es siempre i necesariamente el precio de servicios prestados a la sociedad ? — Bajo el punto de vista de la utilidad colectiva, tal atentado a una fortuna indebidamente obtenida de la autoridad es una reforma necesaria que consolida el derecho de propiedad ; miéntras que el menor atentado a una fortuna libremente obtenida por el trabajo i el cambio es una calamidad pública. La primera de estas fortunas es frecuentemente una excrecencia parásita i mórbida ; la segunda se refiere directamente al principio mismo de la vida económica.

En los tiempos ordinarios i en los países sometidos a un réjimen normal esta distincion no es tan importante, porque la sabiduría aconseja no tocar, aun a los abusos, sino con cierta moderacion, respetar todas las posiciones adquiridas i facilitar las transacciones. Pero cuando las excrecencias parásitas han tomado tal desarrollo que afectan el principio mismo de la vida social; cuando la propiedad natural en cierto modo es destruida en provecho de una propiedad facticia; cuando la autoridad toma violentamente, por el impuesto o el monopolio, con que elevar esas fortunas rápidas e inmerecidas, que fueron el escándalo del antiguo réjimen; cuando los que se han aprovechado de estos abusos se muestran rebeldes a toda transaccion, intratables hasta el punto de provocar en sus países las revoluciones, la guerra i las últimas extremidades: ¿pueden ser considerados del mismo modo que el agricultor, el industrial, el comerciante que han empleado su vida en producir i en subvenir a las cargas públicas? — ¿Mad. du Barry o uno de los signatarios de la sociedad formada para elevar el precio de los granos mediante un monopolio apoyado por la autoridad administrativa i judicial, podían ser considerados como propietarios con el mismo título que un honrado cultivador, poseedor de una tierra patrimonial, o que un honrado comerciante, o que un artesano laborioso i ecónomo?

Las sociedades en que se olvida esta distiucion están expuestas a un grave peligro en las situaciones extremas: el respeto de la propiedad se debilita en ellas: la opinion ignorante confunde naturalmente la posesion lejítima i la que no lo es, i la preocupa mas el abuso que la ofende i la hiere, que la institucion cuyas ventajas no son inmediatamente sensibles: a fuerza de haber visto a la autoridad intervenir en la distribucion de las riquezas, se habitúa a querer que intervenga siempre: que funcione bien, en vez de funcionar mal. ¿Se pueden pedir nociones mas sanas a masas ignorantes a quienes nada dice una teoría abstracta, pero que se conmueven profundamente delante de ejemplos palmarios? — Sin embargo, esta ignorancia, estas nociones imperfectas i apasionadas son en los tiempos difíciles causas poderosas de desórden, de vio-

lencias, de errores, lejislativos i otros, que pueden precipitar a la decadencia las sociedades mas enérjicas i mas poderosas.

El mejor medio de prevenir este peligro es insistir en la distincion que existe entre la propiedad natural, fruto del trabajo, del cambio libre i de la trasmision hereditaria o testamentaria, i la propiedad facticia cuyo oríjen i carácter son enteramente distintos; la primera, inviolable i sagrada, la segunda, sujeta al exámen, a la discusion, a la crítica. El día que esta distincion sea claramente establecida i aceptada por la opinion; el día en que la causa de estas dos propiedades haya sido separada, las sociedades en que la propiedad facticia ha tomado desarrollos exajerados se habrán escapado de un grave peligro: no se verían ya, en los tiempos de disturbios, manifestaciones públicas de los partidos, leyes, actos de gobierno, atentatorios a los principios en que reposa el órden social i perjudiciales por consiguiente en el mas alto grado al desarrollo del poder productivo.

LIBRO II.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS PARTICULARES.

Si las doctrinas económicas estuviesen destinadas a recibir aplicacion solo en el gobierno, su conocimiento, útil a todos sin duda alguna, no interesaría directamente mas que a un pequeño número de personas llamadas a participar de la administracion pública. Pero estas doctrinas son susceptibles de una aplicacion mucho mas estensa en la esfera de actividad reservada a la iniciativa individual : su conocimiento sirve a determinar las creencias de cada individuo sobre las combinaciones sociales en jeneral, sobre sus derechos i deberes personales, i sobre los de sus semejantes. Así, al mismo tiempo que la economía política ofrece a los que se dedican a las profesiones industriales una enseñanza especial i profesional, contribuye a formar la opinion, reina del mundo, que dirije soberanamente toda la actividad voluntaria de los hombres.

CAPÍTULO PRIMERO.

DE LAS FUNCIONES INDIVIDUALES EN JENERAL.

Las opiniones i creencias jenerales sobre que la ciencia económica está llamada a ejercer influencia son relativas, ya al conjunto de las combinaciones sociales, ya a los derechos i deberes individuales jenerales que resultan de estas combinaciones.

§ 1°. — *Nociones jenerales sobre el conjunto de las combinaciones sociales.*

Actualmente no existe en ninguna parte, que nosotros sepamos, una teoría de la sociedad considerada en conjunto, adoptada i enseñada jeneralmente : en vez de esta teoría se tienen algunas creencias flotantes i obstinadas, fundadas en antiguas preocupaciones tradicionales, cuyo oríjen i razon de ser conocen apénas algunos sabios, o en algunas opiniones particulares i parciales que la moda adopta i abandona alternativamente. Es sabido que esta es una de las causas principales de los desórdenes i de los sufrimientos que aflijen a las sociedades modernas. Importa pues mucho llenar, o al ménos reducir, esta gran laguna; que las creencias relativas al conjunto de las combinaciones sociales reposen en una base científica sólida, bien verificada, i puedan ser trasmitidas sin temor i sin escrúpulo de padres a hijos, del

mismo modo que las que reposan en la física, la química o las matemáticas.

La economía política no tiene la pretension de presentar una teoría completa ; pero establece sobre las materias de que se ocupa un pequeño número de verdades fundamentales que imponen la conviccion serena, entera i absoluta que resulta de toda demostracion científica : ha determinado algunos de esos puntos fijos sobre que la intelijencia i la voluntad se reposan con gusto. Debe pues ejercer una influencia sobre la direccion de la actividad de los individuos, porque toda conviccion, se sabe, enjendra pensamientos i luego actos i hábitos, al mismo tiempo que excluye otros pensamientos, otros actos, otros hábitos.

Comparemos en pocas palabras los dos puntos de vista tan diferentes en que se encuentran colocados, delante de la sociedad i de sus semejantes, el hombre ilustrado por las demostraciones de la ciencia i el que está imbuido de las opiniones vulgares.

A los ojos de este, la sociedad económica no es mas que una agregacion de individuos fortuita o providencial, rica o pobre por casualidad o como a Dios place, en que las riquezas son distribuidas a cada uno segun ciertas leyes inmutables o segun leyes arbitrarias que pueden ser modificadas sin consecuencia, si tal es el capricho i la voluntad del lejislador. A los ojos del hombre ilustrado, por el contrario, la sociedad forma un todo vivo cuyas partes están unidas unas a otras como los miembros de un mismo cuerpo i no pueden ser separadas sin dolor : un organismo en que todo individuo, desde el mas elevado hasta el mas humilde, tiene asignada una funcion : la riqueza i la pobreza sociales no son accidentes fortuitos, sino el resultado de un conjunto de causas sobre que la intelijencia i la voluntad del hombre ejercen la influencia mas inmediata i mas directa : las leyes que distribuyen las riquezas no son ni inmutables, ni arbitrarias : pueden ser modificadas en bueno o en mal sentido, pero no sin consecuencia ; porque siendo la sociedad un organismo vivo, no se puede modificar su combinacion, bien o mal, sin que las partes que lo componen sean afectadas de un modo favorable o adverso. I miéntras

que el uno considera los actos i hábitos económicos de los individuos como indiferentes para la sociedad i atribuye todo poder a la autoridad pública; el otro, sabiendo que los actos i los hábitos del individuo, por ínfimo que sea, afectan de un modo favorable o contrario el conjunto de la sociedad, se inclina a dar mucha mas importancia a estos actos i a estos hábitos i mucha ménos a lo que hace el gobierno.

La opinion vulgar mira las relaciones establecidas por las leyes de propiedad como el resultado de un capricho o de un derecho inmutable: no considera estas relaciones sino bajo el punto de vista de los individuos i de una justicia de imajinacion, de que cada uno concibe une idea diferente de la de su vecino, sin elevarse nunca a la concepcion de las relaciones de conjunto.

En otro tiempo no era así: la propiedad territorial era un beneficio conferido a ciertos individuos o a ciertas familias encargadas de llenar funciones determinadas, especialmente las del sacerdocio, del gobierno i de la guerra: la propiedad mueble, mediocre i tolerada mas bien que reconocida, era abandonada al capricho de los individuos a causa de su poca importancia i porque su posesion no imponía ningun deber, ninguna funcion reconocida a su poseedor, miéntras que los deberes resultantes de la propiedad del suelo estaban netamente definidos en teoría i sancionados por la opinion. Despues, a medida que la propiedad mueble ha crecido, la propiedad beneficiaria ha perdido su carácter: sus poseedores han olvidado pronto los deberes que ella les imponía sin renunciar a sus derechos ni perderlos, i han pretendido disponer del suelo con el mismo título que de los bienes muebles los poseedores de estos. De aquí el error, tan difundido cuanto deplorable, que el derecho de propiedad no ha sido en manera alguna constituido para la utilidad social; que tiene al individuo por oríjen i por fin: de aquí abusos, anomalías, críticas sin cuento, i en definitiva una inmensa confusion de que han salido dos aspiraciones distintas i contrarias, reclamando la una i la otra la reforma de las combinaciones sociales.

Los unos, preocupados ante todo por lo que consideraban como

la justicia, han pensado que todos los individuos debían ser admitidos a concurrir igualmente i bajo las mismas condiciones a todas las funciones sociales, i han atacado, ya el derecho de sucesion, ya aun la apropiacion individual de las cosas; a los otros, mas sensibles a las nociones de órden material i de duracion, les han aflijido la movilidad de las fortunas, las vicisitudes de las familias, la subversion de las funciones i de las ideas, i han pedido al lejislador que imponga límites a la libertad que tiene el propietario de disponer de sus bienes.

La economía política rechaza una i otra utopia: Enseña a los igualitarios que la unidad elemental de la sociedad no es el individuo, sino la familia, la cual existía antes del momento presente i ha de durar despues; que el concurso a las funciones sociales, comenzado desde el oríjen de la especie humana i destinado a durar tanto como ella, no puede ser regulado por algunas prescripciones breves i simples, lo mismo que una carrera de caballos; que se puede i se debe procurar hacer mas equitativas sus condiciones para lo futuro, pero sin anular los resultados adquiridos i comenzar de nuevo incesantemente, de miedo de extinguir el conjunto de esperanzas en que reposa despues de todo la existencia misma de la sociedad. El derecho de sucesion somete, es verdad, a condiciones mui diferentes a los individuos, que duran poco, pero iguala singularmente las condiciones del concurso para las familias, que pueden durar tanto como la sociedad, al mismo tiempo que asegura la responsabilidad de todos los actos de todos i de cada uno, sea para consigo mismo, sea para con los suyos. Ademas, el derecho de sucesion asigna las funciones diversas a los individuos con una autoridad sin igual, sin contestacion ni pérdida de tiempo, i procura la preparacion mas pronta i ménos costosa de cada uno para las funciones a que está destinado, dejando ademas una gran latitud a la libertad.

A los partidarios ciegos del órden i de la duracion de las instituciones, la ciencia responde que es el colmo del desórden conservar violentamente en sus funciones a los que son evidentemente incapaces de llenarlas. Las familias i las sociedades no pueden, en

virtud del órden establecido por el Creador, perpetuarse i crecer, sino por una actividad bien dirijida i buenas costumbres : ¿ porqué querer cambiar este órden i sustraer ciertas familias a las consecuencias de sus faltas ? Si la libertad de los cambios despara a las personas bajo ciertos respectos, las vuelve pronto a acomodar, no arbitrariamente, sino segun las aptitudes realizadas de cual, segun sus obras; no impide a las familias mantener su rango; solo que no se los permite sino a condicion de no cesar un instante de ser dignas de él, i da a todas, no solo la facultad de durar, sino la de crecer sin ningun límite conocido i asignado.

Así, la economía política enseña que las condiciones de existencia de las sociedades modernas son infinitamente mas equitativas i mejor ordenadas, que lo que piensan los reformadores habituados a no considerar las cosas mas que por un lado : muestra que no se podrían modificar violentamente los resultados adquiridos del concurso de las familias en el pasado, ni sustraer una parte de los concurrentes a sus eventualidades ulteriores, sin reducir bruscamente la riqueza i la poblacion de la sociedad que se pretendiese reformar, i sin ejercer por consiguiente las violencias mas funestas.

Entre los que creen que las combinaciones sociales pueden ser cambiadas segun los caprichos del lejislador i los que creen que estas combinaciones no deben ser cambiadas jamas, el que ha recibido la enseñanza económica sabe que hai un término medio : no ignora que la sociedad, como que es un organismo defectuoso e imperfecto, es siempre susceptible de reformas : pero sabe que no pueden ser estas ni mui bruscas, ni mui considerables en un corto espacio de tiempo; no ignora que para ser buenas i fecundas estas reformas deben apoyarse en el estado social existente i nacer de él en cierto modo, como la rama en que se quiere injertar nace del tronco del arbol i recibe de él la vida ; sabe en qué direccion deben buscarse las mejoras i conoce bastante las condiciones de existencia de la sociedad para no sostener nunca proyectos que tiendan a comprometerlas. I los proyectos mas enormes i mas insensatos lo asustan poco : sabe que en las mas grandes aberraciones de raciocinio un sentimiento de conservacion, en cierto

modo fisiolójico, sobrevive i resiste espontaneamente a toda tentativa de perturbacion violenta i considerable : teme mas las tentativas mas lentas i mas mesuradas.

Cuando se presenta un proyecto de reforma, el ignorante, dispuesto por su ignorancia misma a esperar o a temer todo, se entusiasma o se asusta lijeramente : ya cree realizar en pocos días los sueños del siglo de oro, ya le parece que la sociedad va a desplomarse de repente sobre él, como un edificio ruinoso : incapaz de discutir, se irrita i está siempre pronto a reñir, a entregarse a los charlatanes políticos, a cometer los últimos excesos, bajo la influencia de temores o de esperanzas quiméricas. El hombre ilustrado examina todo proyecto de innovacion con circunspeccion i madurez, pero sin prevencion i a sangre fria; sabe discutir bastante para no invocar por impotencia la fuerza brutal, i no espera ni teme nunca en tanto grado que se entregue a las pasiones extremas: desdeña i deplora los arrebatos i las cóleras, sabe esperar, resignarse, distraerse en caso necesario, sin desalentarse nunca ni cesar de obrar.

No hai necesidad de decir que en las dificultades personales de la vida, bajo la impulsion del deseo de mejorar su suerte o la de los suyos, o de proveer a algunas necesidades colectivas, de localidad u otras, el primero se dirijirá jeneralmente a la autoridad i esperará que obre; miéntras que el segundo, no esperando servicios mas que de sí mismo i de los que tienen sentimientos comunes con él, procurará alcanzar el objeto de sus deseos por sus esfuerzos personales i por los de los particulares cuyo concurso i colaboracion esperará obtener.

Cualquiera que sea el réjimen político a que una sociedad se halle sometida, queda siempre un amplio espacio para la actividad i la iniciativa individuales. El que segun la opinion vulgar considera la sociedad como una especie de cuerpo inerte que recibe la impulsion del gobierno, desespera i se abandona desde que no puede obrar por vía de autoridad, o conspira para adquirir una parte cualquiera de poder político. Por el contrario, el que sabe que la sociedad es un cuerpo vivo en que la libre actividad indivi-

dual ocupa infinitamente mas espacio que la del gobierno, usa de la libertad que le queda i trabaja donde i como puede : no ignora que obrando en la esfera de sus intereses privados puede ser útil a sus semejantes, tan bien como ocupándose de los intereses colectivos, i que en esta esfera la carrera abierta a su actividad es sin límites. Miéntras que la opinion vulgar se fija únicamente en la constitucion i en los actos del gobierno, la ciencia dirije su atencion a algo de superior i de mas íntimo, a las creencias, a los hábitos, a las costumbres, a la actividad de los particulares : abre horizontes dilatados, un campo de mejoras inmenso, en que faltan obreros mas bien que obra : muestra a la sociedad bajo un aspecto que consuela i estimula, que impele al individuo a una accion sostenida i contínua, que nada cansa, porque su móvil es lejano i elevado, a que los obstáculos sirven de experiencia, no de desaliento, i que se fortifica instruyéndose por sus mismas faltas.

§ 2. — *Nociones relativas a las funciones del individuo i de la familia en jeneral.*

Las instruciones de la economía política no son ménos importantes cuando se aplican a los deberes jenerales de la vida privada. Desde la adolescencia i cuando el pensamiento comienza a tener conciencia de si mismo, el hombre aprende de la ciencia, al mismo tiempo que de la relijion, que, como la humanidad entera, está destinado a la accion i al trabajo; que para vivir le es menester consumir los frutos de su trabajo o los del trabajo de otro. Vivir del trabajo de otro, es depender, de un modo lejítimo i necesario; es ser una carga : es en cierto modo vivir de una limosna, voluntaria i liberal tal vez, pero de una limosna, fuera de la lei comun. Ahora bien, todo jóven que tenga un poco de corazon se esforzará por salir de esta condicion, i por conquistar lo mas pronto posible la verdadera mayoridad, la mayoridad económica : léjos de llevar una vida indolente i ociosa a

expensas de las rentas de su familia, procurará adquirir por su trabajo rentas propias, procurará aprovechar el capital invertido en su educacion. Léjos de creer que tiene un derecho actual o aun eventual a la fortuna de sus padres, no reclamará i no esperará ninguna parte, sabiendo que pueden libremente gastarla, perderla, disponer de ella en favor de otro, sin que tenga nada que pretender de ellos, una vez que ha recibido la educacion i los medios de adquirir una profesion conveniente. Deseará vivir por sí mismo i de su trabajo : se pondrá en posicion de ayudar a los otros mas bien que solicitar su ayuda, o que esperar el hallazgo de tesoros ocultos, o sucesiones, o que captar testamentos.

El hombre se afilia en la sociedad por dos actos principales a que se determina por solo su voluntad, o ayudada esta las mas veces por los consejos de los padres : tales son la eleccion de una profesion i el casamiento. En la eleccion de una profesion el pensamiento i la voluntad de los padres predominan jeneralmente, porque son ellos los que han dado o dirijido la educacion preparatoria, en la edad en que la voluntad del niño no estaba formada : ¿ i qué eleccion juiciosa podría hacer un niño sin ninguna experiencia de la vida ? —En el casamiento la voluntad de los padres interviene tambien, pero con una influencia mucho menor, i es al principal interesado a quien la ciencia debe dirijir sus consejos.

Contraer matrimonio es fundar una familia, suscribir obligaciones nuevas i vitalicias ; es aumentar sus cargas i su responsabilidad. El hombre que no ha alcanzado su mayoridad económica, que no saca de su propio trabajo sus medios de existencia, no debe pensar en ello ; porque se hallaría en la imposibilidad evidente de llenar sus deberes. No solo es menester que viva de sus rentas propias, sino que estas rentas excedan a lo necesario a la satisfaccion de sus necesidades personales, para que pueda contraer matrimonio sin una excesiva temeridad.

En las familias pobres, que viven de la remuneracion del trabajo corporal, no hai conveniencia económica en contraer matrimonio sino cuando ha sido posible realizar ántes sobre los salarios un pequeño capital, un ajuar de casa, por ejemplo, fondos coloca-

dos en la caja de ahorros, etc.— En primer lugar, conviene que el que quiera contraer matrimonio tenga bastante prevision i gravedad de carácter para ser capaz de ahorrar i aun en caso necesario de administrar un pequeño capital; en segundo lugar, es imposible hacer frente a un aumento de cargas, si el salario actual es justamente el suficiente para satisfacer las presentes: es menester preveer los niños i su educacion, las enfermedades, etc. Conviene pues considerar tambien las probabilidades de incremento i de duracion de las rentas de que se vive, i no contraer obligaciones que deben durar toda la vida, en la esperanza de ganancias eventuales temporales.

El que contrae matrimonio sin tener esperanzas, serias i fundadas sobre datos actuales, de poder subvenir a las cargas que se impone, comete una accion que debe ser probablemente perjudicial a él mismo, a su familia i a la sociedad; se expone a dañarse i a dañar a otro: la economía política debe condenar un acto tan temerario. Pero no podría exijir tampoco seguridades de porvenir que no existen para nadie, ni aconsejar en el matrimonio una excesiva timidez: se puede abandonar a la providencia todo lo que el porvenir reserva de desconocido, cuando se provee con valor a las necesidades del tiempo hasta que la prevision puede extenderse. La ciencia recuerda solo con insistencia que debiendo subsistir la humanidad de su trabajo, el individuo no puede vivir mas que del suyo o del ajeno; que si puede disponer libremente de la remuneracion del suyo, no tiene ningun derecho a la del ajeno; que si no puede bastar por sí mismo a las cargas de una familia no debe contraer matrimonio; que una vez contraído el matrimonio, es él i no la sociedad quien debe satisfacer las necesidades de sus hijos, i que no debe enjendrarlos cuando no pueda él mismo mantenerlos.

En las clases cuyas rentas se componen en todo o parte de intereses, la conveniencia exije igualmente que no se contraiga matrimonio sino cuando los futuros esposos reunen un total de salarios i de intereses suficiente al sosten de la familia que fundan. En estas clases un matrimonio imprudente no tiene conse-

cuencias inmediatas tan funestas para la sociedad, como en las clases que viven de salarios exclusivamente; se mantiene la vida material de los hijos, sea por una reduccion de la suma de los consumos de la familia, sea por un consumo de capitales, que es deplorable, doloroso talvez, pero no irremediable. Las consecuencias del matrimonio imprudente pesan todas en este caso sobre los que lo han contraído i no afectan mas que mediocremente el interes colectivo, porque si un capital perece por su causa, la enerjía productiva de la familia paciente es vivamente estimulada por la necesidad.

La economía política considera con ménos favor los matrimonios en que uno de los esposos ha tratado de asegurarse a costa del otro los medios de vivir sin trabajo o con un trabajo menor, sin tomar de otro modo en cuenta los deberes i obligaciones de todo jénero que se impone: estos matrimonios no son mas que una especulacion para sustraerse a la lei comun del trabajo i tienden a disminuir el poder productivo de la sociedad. La ciencia no podría aprobar tampoco la limitacion de los nacimientos en las familias acomodadas o ricas, con el fin de reducir las cargas i de aumentar los consumos, en provecho de la vanidad, de la pereza o de la sensualidad: a sus ojos el hombre mas útil a la sociedad es el que la da mayor número de ciudadanos capaces de mantenerse por su trabajo bajo el imperio de la lei comun, i la buena educacion de una familia numerosa es el mas noble i el mas útil empleo de las grandes rentas.

La economía política, i ni tampoco la moral, aconsejan a la mujer casada llevar una vida ociosa. Sus funciones son distintas de las del hombre, pero tienden al mismo fin, la conservacion, el sosten, el engrandecimiento de la familia. Conviene pues que trabaje, cuando pueda, ya en el aumento de las rentas comunes, ya en el ahorro i buen órden en su empleo, i siempre en la educacion de los hijos. — La mujer que no vive mas que para el placer, sale de la lei comun para subsistir del trabajo de otro, i se reduce en cierto modo a no ser ella misma mas que un objeto de consumo, una especie de artículo de lujo.

Una vez contraído el matrimonio, vienen los hijos : es menester educarlos i prepararlos a la vida activa. Toda su educacion debe tender al trabajo. Importa enseñarles lo mas pronto posible de donde vienen las riquezas i no dejarles creer que son un don fortuito i gratuito de la Providencia : importa que comprendan lo mas pronto posible el vínculo que une la produccion al consumo i que subordina este a aquella; que sientan que la necesidad de trabajar para vivir no es ni dura, ni escepcional; sino que al contrario es una lei natural a que la hnmanidad está sometida i a que nadie puede sustraerse sin perjudicar a su prójimo. La enseñanza de estas verdades es el mejor medio de preparar desde temprano los hijos a la independencia.

El padre de familia prudente no prolongará por demasiado tiempo los socorros que dé a sus hijos, i desde que estén en estado de bastarse los abandonará a sí mismos. Pero ántes debe haber elejido para ellos una profesion o haberlos aconsejado en esta eleccion, i en todo caso haberlos preparado convenientemente.

La lei de sucesion restrinje un poco la libertad de los individuos en la eleccion de una profesion ; pero los límites que impone son mucho ménos estrechos que lo que se cree vulgarmente : si no es dado a todos pretender todo i superar sin dificultad clasificaciones fundadas sobre la tradicion i la costumbre, cada uno puede moverse en la clase en que se halla colocado i aspirar para sus hijos a una condicion igual o superior a la suya. No existe en realidad otro obstáculo difícil de vencer qne el que resulta de la falta de instruccion elemental, i este obstáculo los padres de familia, cuando no los gobiernos, deben trabajar con todo su poder por hacerlo desaparecer para sus hijos.

Importa ante todo tener sobre la naturaleza i el mérito de las diversas profesiones i sobre las ventajas que cada una presenta ideas netas i distintas. Desde el momento que se considera la sociedad como un organismo cuyas partes todas dependen las unas de las otras, se ve claramente que correspondiendo todas las profesiones a funciones sociales necesarias son moralmente iguales, i que el ejercicio de ninguna de ellas, por elevada o hu-

milde que sea, puede ser un motivo lejítimo de consideracion o de abyeccion. Este es el sentido del proverbio : « no hai oficio que no valga. » Querer sacar del ejercicio de tal o cual profesion motivos de honor o de menosprecio, es desconocer la naturaleza misma i la constitucion de las sociedades modernas. El hombre es digno de elojio o de vituperio, no segun la profesion que ocupa, sino segun el modo como la ejerce, i hai pocas preocupaciones mas funestas al órden social i al reposo de las familias que la que honra las profesiones llamadas liberales i sobre todo las de gobierno, en detrimento de las funciones libres, de las funciones industriales.

Sin duda que si se tratase de comparar racionalmente las unas con las otras, se conocería al momento la absurdidad de la opinion vulgar. ¿ No es mas noble en efecto, si hai nobleza, vivir independiente, de su trabajo i de su industria, libremente remunerados por el cambio, que esperar su remuneracion i su promocion en la jerarquía de la buena voluntad de un jefe ? — ¿ No es preferible para el hombre activo i enérjico estar sometido a la lei comun de la humanidad bajo una responsabilidad inevitable, pero siempre igual i justa, a depender de los caprichos de tal o cual individuo que puede recompensarle sin trabajo o recompensarle mediocremente aun cuando trabaje ? — La utilidad de las funciones de gobierno, consideradas en jeneral i abstractamente, es incontestable, pero la utilidad de tal o cual determinada funcion es muchas veces problemática, algunas veces nula o peor todavía : al contrario, la utilidad de las funciones industriales es atestiguada por su existencia misma i por la remuneracion que reciben. — ¿ Es noble ejercer una funcion inútil o perjudicial a la sociedad por el incentivo de una remuneracion inmerecida ?

Las funciones de autoridad tienen su jerarquía, sus grados, su perspectiva de promocion : pero ¿ no hai tambien jerarquía, grados, promocion en las funciones libres o industriales ? — ¿ No tienen sus altas dignidades i sus jefes ? — ¿ Qué es un agricultor, un comerciante, un manufacturero que dispone de ciertos capitales i dirije una empresa, sino un jefe, un comandante en-

cargado de administrar una parte de los capitales del país i de dirijir cierto número de sus trabajadores? — Si al amor propio lisonjea mandar por la autoridad derivada de la fuerza pública, debe lisonjearle mucho mas mandar por la libertad : si honra recibir mision de un jefe de gobierno, debe honrar mucho mas no recibirla de ningun hombre, sino solamente de las leyes soberanas que rijen la sociedad.

El ejercicio de toda profesion influye sobre los hábitos del que se consagra a ella i le impone en cierto modo un sello particular: el obrero cuyo cuerpo trabaja siempre en la misma actitud contrae en ella algunas deformidades o algunas enfermedades especiales : así tambien las diversas profesiones enjendran hábitos diversos de que algunos disminuyen las facultades del individuo. A este respecto tambien las funciones de autoridad son inferiores a las funciones libres. En efecto, en las primeras el trabajo es uniforme, i de la uniformidad nace pronto el espíritu de rutina : ademas, los resultados de este trabajo son conocidos de antemano i la responsabilidad del trabajador es indirecta i remota; al paso que en las funciones industriales el trabajo, jeneralmente mas variado, la responsabilidad mas inmediata i mas cierta, alejan a la vez el espíritu de rutina i de pereza. El talento administrativo, que consiste en concebir un conjunto i en hacer concurrir medios diversos a un mismo fin, este talento verdaderamente superior i tan útil, es casi necesariamente ahogado por la jerarquía en las funciones de autoridad, miéntras que tiene toda facilidad de desarrollarse en las funciones libres i particularmente en el alto comercio.

En cuanto a las profesiones llamadas liberales, son evidentemente las ménos propias a desarrollar este talento, pues que su ejercicio no consiste ni en la administracion de las personas, ni en la de las cosas, sino solo en el desarrollo i empleo de una habilidad especial en un órden de aplicaciones mui simples.

Si se considera ahora únicamente el interes del funcionario i la importancia de su remuneracion, se ve que esta remuneracion es jeneralmente menor en los empleos de gobierno que en los de la

industria. Porque no hai que exajerarse ni la seguridad de los empleos públicos, ni la ventaja de las jubilaciones, ni la inseguridad de los empleos industriales. ¿No están expuestos los primeros a mil revoluciones jenerales o parciales que no afectan a los segundos? En cuanto a las jubilaciones o retiros, ¿se cree que el hombre intelijente i laborioso no sabe él mismo prepararse el suyo, sin necesidad de que se le ponga en tutela i se le retenga una parte de su sueldo? — Mirando en torno suyo, aun en los países en que las funciones libres están mas dominadas i subordinadas a las de autoridad, se percibe mui luego que estas no abren ni con mucho tan vastas esperanzas como aquellas a los hombres activos, animosos, capaces de conquistarse un lugar por servicios positivos. ¡Cuán pocas fortunas, cuán pocas sobre todo honestas, hechas en la administracion pública! ¡Por el contrario, cuántas i cuan grandes fortunas, hechas por los mismos que las poseen, i mui honorablemente, en las funciones industriales! ¡Cuán pocos hombres laboriosos i ordenados, aun cuando sean mediocremente instruidos, quedan sin recompensa en estas últimas! — Hai siempre alguna cobardía en dudar de la fortuna i en temerla, i no hai absolutamente valor en dudar del trabajo.

En realidad, la preferencia dada a las funciones de autoridad no es justificable, ni aun bajo el punto de vista del interes personal, sino para los perezosos i los incapaces, para las almas tímidas i sin vigor que temen la lucha i tratan de evitar la responsabilidad. El que desea ser por sí mismo i desarrollar sus facultades en la independencia preferirá las carreras libres.

Al elejir una profesion es menester considerar el carácter i la aptitud natural del individuo i mirar, entre las profesiones a que puede pretender, cuáles son aquellas cuyos servicios son mas necesarios a la sociedad i tienen mas probabilidad de ser bien remunerados; es a estas a las que conviene preparar al niño i hácia las que es menester dirijirle. Mui frecuentemente las familias se hacen ilusiones sobre las funciones a que pueden pretender sus hijos i los educan en esperanzas i hábitos que exijen rentas superiores a las que ellas poseen i que sus hijos pueden adquirir : mui frecuente-

mente se hacen ilusion sobre los costos i sobre los resultados de los preparativos, i la mantienen por las facilidades que les ofrecen las vecas, la enseñanza secundaria gratuita i otras limosnas tan fecundas en mendigos como las limosnas propiamente dichas. ¡ Qué de decepciones, qué de sufrimientos se evitarían a los jóvenes si se considerase mas el lado económico de su educacion i si se atrajese desde temprano su atencion a este punto; si se les enseñase que ante todo deben procurarse los medios de vivir con independencia, i que todas las demas consideraciones relativas a la eleccion de una profesion no vienen sino despues de esta !

Es ventajoso a los jóvenes adoptar la profesion de su padre, o alguna de las que refieren de cerca a ella, aun cuando den una remuneracion media : economizan así una gran parte del aprendizaje.— Pero los padres, que conocen mejor los inconvenientes de su profesion que los de otras, son muchas veces los primeros que impelen a sus hijos hácia la novedad i lo desconocido i que conciben para ellos una ambicion frecuentemente excesiva.

Conviene persistir en la carrera en que se ha entrado una vez, porque es el mejor medio de utilizar los trabajos por los cuales se ha preparado uno a ella ; pero no debe tenerse supersticion sobre esta persistencia. Cuando una profesion no es bastante remunerada para que el que se dedica a ella pueda casarse i fundar una familia, no debe tomarla, i si por desgracia la toma es menester que se apresure a dejarla ; pero ántes importa examinar mui seriamente sí la falta de remuneracion depende de la naturaleza de la profesion o de la pereza, de la incapacidad del individuo ; sí esta insuficiencia de remuneracion es sin remedio i no puede desaparecer por ningun esfuerzo de invencion i de trabajo; porque un cambio de profesion es siempre un acto mui grave i algo peligroso a causa de lo desconocido que hai en la nueva carrera en que se trata de entrar.

Cualquiera que sea la profesion que se ejerza en la sociedad, se la debe tener afeccion i guardarse sobre todo de juzgar un desdoro su ejercicio : es una funcion como cualquiera otra e impone deberes positivos a que no se puede contravenir sin cometer una

falta. Verdad que debe elevar i consolar a los humildes i moderar el orgullo de los que ocupan las posiciones mas elevadas, en las profesiones libres como en las demas.

No debe creerse tampoco que porque uno no es responsable de sus actos enonómicos para con ninguna persona determinada no lo sea moralmente para con la sociedad ; ni que se pueda descuidar su trabajo i sus intereses sin pérjudicar, no solo a sí mismo i a los suyos, sino tambien a todos ; ni creer, aun bajo el imperio de la libertad mas absoluta, que no se trabaja mas que para sí.

Hai individuos que dejan al morir mas capitales i fuerzas productivas de todo jénero que lo que recibieron : otros dejan una suma igual i otros una suma menor. Los primeros han contribuido al progreso de la sociedad ; no ha declinado por los segundos ; pero los terceros la han privado de una parte o de la totalidad de las ventajas que el trabajo de los primeros la habia procurado.

Con razon pues la opinion condena a los perezosos, a los neglijentes, a los malos administradores de su propia fortuna, i mira siempre con cierto desden a los que se arruinan, al paso que dispensa su consideracion a los que hacen o conservan una gran fortuna. No se puede reprocharla sino la tosquedad de sus apreciaciones que rara vez se fijan en otra cosa que en la posesion actual, sin considerar, por una parte, sí el caudal a cuyo poseedor ella honra proviene del trabajo, o sí proviene, sea del juego, sea del abuso de un mandato, de extorsiones cometidas por un monopolio o por el abuso en las funciones de autoridad ; i pór otra, si la fortuna perdida o no adquirida ha sido perdida o no adquirida por neglijencia, o por accidente, o voluntariamente, por el deseo de prestar servicios no remunerados o costosos a la sociedad. Al presente la opinion honra las riquezas en razon del poder que confieren al que las posee ; pero su apreciacion no puede ser enteramente justa miéntras las leyes i la costumbre no reprueben severamente las fortunas hechas por medios vituperables.

Al mismo tiempo que la opinion se inclina ante el poder que las riquezas dan al que las posee, niega hasta cierto punto a las

fortunas hechas en la industria la estimacion que les es debida. Es este un resto de las antiguas preocupaciones : parece que se miran estas fortunas como sustraídas a una masa comun a expensas de los demas participantes, i como si fuesen adquiridas por casualidad i por accidente, sin intelijencia ni dificultad vencida por el trabajo. La ciencia muestra cuán inexactas son estas dos ideas : enseña que una lejítima fortuna industrial es creada por su autor, no solo sin perjudicar a otro i sin disminuir la remuneracion de nadie, sino aumentando esta remuneracion, a diferencia de las fortunas adquiridas en las funciones públicas cuya remuneracion es deducida de una masa comun. La ciencia enseña tambien que las fortunas industriales no son habitualmente un efecto de la casualidad : que es menester para adquirirlas invencion, actividad, prevision, espíritu de órden i juicio, cualidades estimables i cuya reunion es mas rara que el talento para ejecutar cualquier trabajo. — En cuanto al talento administrativo, ninguna funcion exije mas que la de empresario de industria.

El mayor número de los hombres que componen un ejército son simples soldados : así tambien la mayor parte de los hombres que constituyen una sociedad son simples trabajadores bajo el imperio de la autoridad, que obedecen a la direccion de los jefes que las combinaciones sociales les asignan, sea en las funciones públicas propiamente dichas, sea en las funciones industriales. Si comprenden las leyes que constituyen las combinaciones sociales, aceptarán francamente i con gusto, i tambien sin respeto servil, la posicion que estas leyes les han dado i los jefes que les han impuesto, i se esforzarán por obtener ascenso por el trabajo, prestando cuantos mas servicios puedan i los mas solicitados. Bajo el imperio de los contratos, como en las funciones llamadas públicas, los deberes son personales i nadie puede pretender con razon sustraerse a los suyos so pretesto de que su jefe no llena exactamente los que le incumben. Mas vale llenar siempre sus deberes de trabajo superabundantemente, de manera de resultar moralmente acreedor mas bien que deudor, en los términos del contrato por que uno se ha obligado, sin perjuicio de exijir, si se puede con buen

derecho, una remuneracion mas considerable. Importa solo no hacerse ilusion sobre su derecho, ni creer que es superior a la lei de la oferta i de la demanda i que se puede exijir un salario mas elevado que el que resulta de la aplicacion de esta lei.

Cuando la remuneracion que uno obtiene de su trabajo es decisidamente insuficiente i no puede ser aumentada bajo el imperio de la lei de la oferta i de la demanda, debe verse sí no se podría obtener una remuneracion mas elevada en otra profesion o en otro lugar. Si se puede por este medio mejorar su suerte, no debe vacilarse, por grave que sea esta determinacion, sobre cambiar de profesion, o cambiar de lugar o emigrar. En efecto estos cambios, útiles bajo el punto de vista del interes privado, son al mismo tiempo útiles al interes colectivo.

La opinion vulgar considera a los ricos, i jeneralmente a todos los que viven de intereses, como seres privilejiados i favorecidos por la providencia, como bienaventurados exentos de trabajo, que pueden permanecer ociosos, satisfacer sus caprichos i en una palabra vivir para sí mismos. A los ojos de la economía política los ricos i jeneralmente los que viven de intereses son los conservadores, los guardianes i los administradores de los capitales con i por los cuales se ejerce la industria de la sociedad : léjos de vivir sin funcion fuera de la lei comun, tienen una función mui determinada que les impone deberes mui claros, de los cuales el primero es conservar i aumentar, si pueden, los capitales que les son confiados, como a los tres servidores del Evanjelio. Por consiguiente, la economía, el órden, la actividad, la buena administracion del rico son cualidades loables que tienden al aumento del bienestar de todos, miéntras que la prodigalidad, el desórden en la administracion de las fortunas particulares i la exajeracion de los gastos personales dañan a los intereses colectivos tanto como a los intereses particulares del hombre pródigo o desordenado.

Las preocupaciones feudales i militares que reinan todavía en la sociedad honran el lujo i los grandes gastos personales, bajo el imperio del error, ya refutado, de que los gastos del rico hacen

vivir al pobre. Bajo el imperio de la misma preocupacion se ve a las administraciones locales hacer grandes esfuerzos por atraer ociosos a su territorio: con lo que incitan a sus habitantes a hacerse sirvientes o parásitos, mas bien que productores, i esta política no es mas favorable al acrecentamiento de la riqueza del país que a la conservacion de los sentimientos de moralidad i de dignidad entre sus habitantes.

El arte de gastar convenientemente grandes rentas, arte que parece tan simple, i que tantas jentes, ricas o pobres, creen poseer a fondo, es todavía uno de los ménos conocidos que existan. No puede ser de otro modo miéntras la opinion casi universal considere la posesion de las riquezas del modo grosero que los esclavos o los libertos, estimando que el que las posee no está mas ligado por la moral que por la lei positiva, i creyendo en una palabra que el rico vive sin funciones i para él. — Cuando se comprenden las funciones del rico, se conciben ideas mas exactas: se ve que todos los gastos personales que no contribuyen al aumento de la salud física, intelectual i moral del que los hace, son de algun modo censurables: se condenan absolutamente los gastos de ostentacion, aun cuando consistan en limosnas: se comprende que los deberes del rico a cuya disposicion pone la sociedad la administracion de una parte considerable de rentas, consisten en reparar los inconvenientes parciales que resultan de la aplicacion de las leyes jenerales mas irreprochables. Así, la asistencia verdadera e ilustrada, la que consiste en elevar moralmente al que la recibe, se comprende entre las atribuciones naturales del rico. A él toca dispensar algunos créditos aventurados en ciertos casos en que la disposicion de un pequeño capital puede establecer i fundar una familia; a él exponer algunas sumas para favorecer los inventos, tentar industrias nuevas i en jeneral todos los trabajos de un resultado inmediato dudoso, pero cuyo resultado definitivo es seguro: a él remunerar algunos de los servicios reales que las leyes jenerales de la distribucion dejan sin remuneracion; a él sobre todo fomentar con su trabajo i su dinero la difusion de la instruccion primaria. Pero, despues de la buena educacion de una

familia, ningun empleo de una gran fortuna es mas honorable que la direccion económica e intelijente de esas grandes empresas industriales, agrícolas o comerciales que son en cierto modo la coronacion de todas las demas.

Los que desconocen las funciones del rico están mui dispuestos a pensar que en la disposicion de sus bienes, por acto gratuito entre vivos o por testamento, no está sujeto mas que a afecciones pasajeras, a caprichos de un día : les parece que la libertad legal de disponer i de gastar establece una especie de indiferencia moral, contraria a toda idea de deber social, i desgraciadamente esta opinion es demasiado jeneral. Cuando se tienen ideas mas claras sobre las verdaderas funciones del rico i del propietario de capitales en jeneral, se ve que sus disposiciones a título gratuito, por acto entre vivos o por testamento, deben tender como sus demas actos a la conservacion i al acrecentamiento de las fuerzas productivas de la sociedad. Despues de haber provisto a las cargas lejítimas que pesan sobre él, tiene que ser liberal para con las personas mas capaces de conservar i de aumentar, por una administracion activa, los capitales de que dispone, i hacer de modo que estos capitales sean siempre empleados de la manera mas proficua a la sociedad. Miéntras que la opinion vulgar lo considera como propietario, libre para usar i abusar, se considera él mismo como un usufructuario, encargado de administrar i de trasmitir, en otro interes que el de su capricho, segun reglas que su conciencia puede comprender i aceptar.

Así la económia política, tan favorable al desarrollo i al respeto de la libertad individual, a la independencia de la libertad moral de cada uno, ilustra al mismo tiempo esta libertad indicándole un fin mas elevado i mas durable que satisfacciones puramente personales. Aun cuando se dirija al interes individual, la ciencia le enseña que no es mas que un móvil, un instrumento i no el fin supremo de los actos mismos que provoca i causa ; le asigna un deber de conservacion i de engrandecimiento de las sociedades que lo eleva i lo regulariza. Al mismo tiempo que enseña a cada cual el sentido de sus deberes individuales, le muestra que no es

mas que una parte, un miembro de un gran todo que existía antes que él i durará mas que él; que ninguno de sus actos, por humilde i desconocido que sea, es indiferente ni inútil, i que produce necesariamente consecuencias buenas o malas, favorables o funestas, sea para la familia de su autor, sea para la sociedad en cuyo seno vive, sea para la humanidad en jeneral. Estas amonestaciones, es cierto, hacen fijarse nuestra atencion en nuestras necesidades materiales, en estos vínculos invencibles por los cuales el hombre salido de la tierra está ligado a la tierra; pero elevan el alma hácia el principio de todo órden; la sostienen en los quebrantos i la consuelan en los dolores de la vida; la apegan a la sociedad, a los hombres i la hacen a la vez ménos accesible al desaliento, mas apta a la paciencia i mas pronta a la accion.

CAPÍTULO II.

DE LAS FUNCIONES INDUSTRIALES (1).

Los estudios relativos al ejercicio de las funciones industriales se comprenden en el dominio de la economía política mas especialmente que los que se refieren al ejercicio de las demas funciones sociales : debe ella pues examinar i comprobar con cuidado las opiniones jenerales que reinan o pueden reinar sobre esta importante materia i que determinan a los hombres a tomar una profesion, a ejercerla de tal o cual modo, o a abandonarla.

§ 1°. — *De algunas opiniones relativas a las funciones industriales.*

En las combinaciones sociales que han precedido a estas bajo cuyo imperio vivimos, las funciones industriales tenían un lugar determinado, pero un lugar subalterno. De aquí la opinion, ya refutada, que considera las profesiones industriales como un lote inferior reservado a las personas que no han podido hallar lugar en los grados superiores de la jerarquía social. Sabemos que estas funciones no son inferiores a las otras ni en impor-

[1] He tratado mucho mas ámpliamente la materia de este capítulo i las de los capítulos III, IV i VI, que siguen, en mi *Tratado de las empresas industriales, comerciales i agrícolas.*

tancia ni en dignidad : que exijen tanta intelijencia, valor i disciplina, cuando ménos, que las que la opinion tiene en mas estima.

Cuando se trata de penetrar en las causas de esta desapreciacion de las funciones industriales, se halla que la mayor parte de los particulares, considerando el trabajo como un castigo, no como una obligacion jeneral impuesta a todos los hombres, juzgan que las profesiones industriales son inferiores a las otras, porque exijen un trabajo mas sostenido i mas inevitable que todas las demas. A los ojos de los que, como los economistas, piensan que la obligacion de trabajar es jeneral i sin escepcion, hai en esta última condicion de las profesiones industriales un motivo de consideracion i de favor.

Por desgracia la primera opinion prevalece aun i en el espíritu de los que están mas directamente interesados en renunciar a ella. Se aceptan en efecto mui amenudo funciones industriales en defecto de otras i se ejercen con intencion de abandonarlas lo mas pronto posible, tan luego como se haya realizado un capital suficiente : se mantiene uno en ellas como en una especie de destierro, sin adhesion i sin gusto, esperando con impaciencia el momento en que se pueda entrar en la vida bienaventurada.

Esta vida bienaventurada que cada cual sueña es la del capitalista que vive de sus rentas, ocioso, a su capricho, sin trabajo, sin funcion.

Hai en la concepcion de este ideal muchas ilusiones i errores. Sabemos que el capitalista, aunque no tenga trabajo, tiene funciones, aun industriales; pues que guarda i conserva una porcion de los capitales sobre que se ejerce la industria : no hai otros individuos sin funciones en la sociedad que los mendigos, los parásitos i los ladrones.

Falta que saber hasta qué punto el capitalista vive i puede vivir sin trabajo. La administracion de una propiedad rural o urbana no es cierto una prebenda, pero se pueden obtener rentas mas exentas de trabajo personal comprando obligaciones públicas, acciones, bonos, arrendando las tierras o casas que se

poseen i teniendo mayordomos. Entónces se entra en una de las tres clases de personas llamadas *ricas*, a saber :

1ª Las que ocupan funciones rejidas por autoridad o se consagran a ocupaciones activas no retribuidas o poco retribuidas. Estas empléan todo o casi todo su poder de trabajo personal, i por ningun título pueden ser consideradas como ociosas.

2ª Las que, viviendo sin ninguna especie de profesion o de ocupacion regular, se proponen pasar la vida agradablemente i componen lo que se llama « el mundo elegante » o el « gran mundo.» — Casi inútiles a la sociedad, llevan una vida monótona, fastidiada, i que les impone obligaciones estrictamente definidas, cargadas de detalles, estrechas e imperiosas : viven bajo cierta regla que conocen i a que se sujetan estrictamente.

3ª Finalmente los ricos que no reconocen ni lei ni regla de ninguna especie, i pretenden vivir para sí mismos, a la manera de las bestias. Son una causa habitual de desórden social, se destruyen rápidamente, pierden a sus familias, i arrastran muchas veces en su caída a los que los rodean : viven, en cuanto de ellos depende, sin funciones, i deberían natnralmente clasificarse en la estimacion pública al lado de las jentes sin funciones.

Un poco mas abajo de estos ricos, pero en la misma clase, están aquellos cuyo fin único es vivir sin trabajo activo i cuya pasion dominante es la pereza, la pasion primitiva i negativa de la vida salvaje.

¿ En cuál de estas tres clases podría colocarse el hombre salido de las funciones industriales ?

¿ En la primera clase ? ¿ entre los ricos mui útiles ? No haría mas que cambiar de funciones, dejando aquella a que está habituado, que conoce bien i en que es conocido, para pasar a una funcion nueva, por todos los disgustos i todas las dificultades de un aprendizaje, i por el riezgo de mil probabilidades de mal éxito. Tal cambio no tiene ciertamente en si nada de reprensible; puede ser aun mui frecuentemente loable ; pero es una aventura peligrosa i que no puede tener buen resultado si no se aporta al tentarla una vocacion especial bien determinada.

¿ El hombre salido de la industria irá a colocarse entre los ricos de la segunda clase, entre las jentes del gran mundo? Ignora sus usos, sus leyes, i hará el papel del ridículo personaje tan conocido en el teatro con el nombre de « M. Jourdain. »

A la tercera clase de ricos es por esto a la que se inclinan habitualmente los ojos i los votos de un mui gran número de miembros del ejército industrial a quienes la imajinacion estravía o el valor falta, i que aspiran a « retirarse de los negocios » segun la locucion consagrada. Para comprender cuán insensatos son sus votos basta echar la vista sobre la posicion de los que los han realizado i han caído en la vida ociosa. Los mas activos de estos, los mejores sin disputa, no pueden conseguir llenar el vacío que deja en su vida el abandono de una ocupacion cotidiana. Mui poco experimentados en el arte de pasar el tiempo sin hacer nada, poco habituados a los trabajos puramente intelectuales, i de un espíritu demasiado sólido para dedicarse a futilezas, languidecen tristemente : no es raro verlos morir de fastidio cuando piensan i se piensa en torno suyo que « nada les falta. » — Ai! les falta lo que importa mas a la felicidad imperfecta de que es dado al hombre gozar aquí abajo, un vínculo que los una a la vida jeneral, una funcion i una responsabilidad, una esperanza mezclada de cierta inquietud que haga interesante el día de mañana.

Con cuánta mas cordura procede el hombre que se ha dedicado a las funciones industriales adhiriéndose a ellas i ejerciéndolas hasta el fin de su carrera. Tiene sus distracciones i goces acostumbrados, sus ocupaciones que conoce i para que es apto, una posicion social no contestada en que su importancia i su capacidad son conocidas, en que puede i debe ser mas considerado que en cualquiera otra, porque es en la que presta mas servicios a sus semejantes. Encuentra ademas doquier alicientes, sea en las perspectivas de ascenso ilimitado que presenta la industria por el engrandecimiento de las funciones; sea en el afan de consolidar i de hacer durar la obra en que se ha empleado; sea en el deseo de ser útil en la profesion, en el oficio a que pertenece. No tiene necesidad, como los ricos de la primera clase, de buscar una funcion

fuera de la administracion de su fortuna : la tiene ya i ella le presenta un empleo útil de su tiempo i de sus capitales. El que persiste hasta el fin en los negocios toma pues un buen partido bajo el punto de vista de su felicidad personal, i presta a la sociedad un servicio señalado consagrándole la porcion de su vida en que tiene mas poder productivo, mas capacidad intelectual, mas experiencia i capitales.

¿ Es esto decir que deba el hombre aplicarse sin tregua i sin reposo al trabajo, a la vijilancia, a la economía severa de los tiempos de lucha i de dificultades, sin gozar de la fortuna adquirida i de los trabajos efectuados ? — No, sin duda : hai una edad en que llega a ser necesario cierto reposo, en que los detalles fatigan i en que el alma aspira a elevarse a pensamientos mas altos : nada es mas lejítimo i mas natural que el que el hombre que ha llenado una larga tarea desee trabajar ménos i trabajar de otro modo. Pero para obtener este reposo relativo no es indispensable renunciar a su profesion : basta ocuparse ménos de ella, pasar de la vida mui activa al consejo, transicion que no es difícil cuando se ha sabido prepararla de antemano i disponerse convenientemente : basta sustituirse poco a poco colaboradores que lleguen a ser reemplazantes.

Pronto veremos cómo puede ser preparada i efectuada esta sustitucion, no solo sin pérdida para nadie, sino con grande ventaja para todos. Aquí debemos solo indicar cómo la facilidad o la dificultad de hallar buenos colaboradores depende del punto de vista bajo que la opinion en jeneral considere el beneficio de las funciones industriales, i cuáles son las consecuencias jenerales de esta opinion.

Si se miran las funciones industriales como inferiores a las otras i como una especie de purgatorio terrestre de donde uno debe elevarse a la vida bienaventurada de rentista ocioso, se entra en ellas por poco tiempo i sin domiciliarse en cierto modo : se quiere hacer una fortuna rápida i a toda costa para gozar de ella lo mas pronto posible, sin curarse de sus colaboradores, de sus colegas, ni de nadie : se está dispuesto a desplegar una actividad febril,

cuando se percibe un interes inmediato i directo, i a no hacer nada desde que este interes llega a faltar. No se piensa ademas ni en las esperanzas de largo término, ni en los intereses mediatos o colectivos. En tales disposiciones es difícil hallar buenos colaboradores, porque todos quieren gozar desde luego i no tienen consideracion por los intereses de otros; porque las pretensiones de cada cual son exorbitantes, desordenadas, intratables, i porque todas las relaciones, siendo temporales i cortas, no establecen ningun vínculo durable entre las diversas personas que concurren al mismo fin, ni entre el pasado i el porvenir. Resulta de aquí que la industria es animada de una vida siempre febril; que los procederes vituperables, no siendo reprimidos por las costumbres, son frecuentes : resulta de aquí sobre todo que los hombres no pueden ni entenderse fácilmente para una accion comun, ni contar mucho los unos con los otros; que están por consiguiente obligados a trabajar solos, particularmente en la direccion de las empresas, i que no pueden, so pena de arruinarse, persistir en sus funciones cuando envejecen i su poder personal de trabajo disminuye. Resulta de aquí que se ven a cada instante en la industria sucesiones sin tradicion; que la experiencia i la capacidad de los que se retiran se encuentran perdidas para los recien llegados i que la vida media de las empresas, si así puede decirse, es corta, ajitada, precaria. En este estado de cosas hai una infinidad de fuerzas, de causas de riqueza disipadas a para pérdida.

Si, por el contrario, se miran las funciones industriales como una situacion normal en que el pensamiento puede concentrarse sin soñar en otra parte una felicidad imajinaria i en que se puede convenientemente vivir i morir, todo cambia de faz. — Cada uno de los que entran en ellas se establece, se domicilia, procura reunir todas las comodidades i halagos que imajina : sus esperanzas personales se cifran en el ascenso industrial; sus sueños ulteriores en la perspectiva de ver durar sus obras, su nombre, su memoria; tiene a honor su profesion i piensa con gusto en todo lo que puede adornarla i ennoblecerla. Entónces la ambicion personal se extiende, pero se hace razonable i paciente : toma en cuenta

las relaciones presentes i tambien las relaciones futuras, el lucro i tambien la estimacion : es uno mas tratable i mas condescendiente para con las personas con quienes está destinado a vivir i a las que le importa adherirse por vínculos estrechos. El hombre animado de estas intenciones fijas i lejanas sondea la voluntad i la intelijencia de las personas con quienes trabaja para ver su capacidad, su zelo, su afeccion : se esfuerza por atraérselas i lo consigue, porque ellas tambien tienen largos proyectos i ambicion paciente e ilustrada. Toda la constitucion de la industria gana así en fuerza i en solidez. En efecto, cada uno, anheloso de obtener i conservar la estimacion de los con quienes debe vivir largo tiempo, se observa mas, i mas tranquilo sobre el resultado definitivo de sus esfuerzos, se precipita ménos : las empresas se agrandan por la confianza recíproca de los que concurren a ellas i duran porque se trasmiten sin trastorno, insensiblemente, por la sustitucion de hombres jóvenes i activos, en la fuerza de la edad, a hombres un poco fatigados; no mas esperiencia perdida, no mas actividad mal dirijida : al mismo tiempo que la condicion personal de cada uno es infinitamente mejor, se desempeñan las funciones con mas poder : la sociedad es a la vez mas rica, mas feliz i ménos ajitada.

Así todas las relaciones, aun las mas personales i las mas íntimas, se encuentran modificadas en un sentido o en el otro, segun el punto de vista bajo el cual considera la opinion el conjunto de las funciones sociales i en particular las funciones índustriales.

No hai ninguno de nuestros contemporaneos que no haya oído quejas sobre la dificultad de las relaciones entre patron i obrero o dependiente, entre socio i socio, entre vendedor i comprador, i que no haya oído ponderar como infinitamente mejores las relaciones que existían bajo el imperio de la autoridad, en la antigua organizacion de la sociedad. Estas quejas adolecen ciertamente de mucha exajeracion, pero tienen algo de fundado. En la sociedad antigua las situaciones personales eran en jeneral de tal suerte estables que a los individuos mas enérjicos costaba trabajo salir de ellas : las ambiciones eran contenidas i comprimidas; pero en

compensacion todas las relaciones estaban destinadas a durar largo tiempo, lo que unía fuertemente el presente al porvenir i aseguraba mejor la sancion de todo acto bueno o malo. Cuando la opinion esté mas ilustrada, desde que cada cual se establezca, no por la autoridad, sino por su voluntad personal, en una situacion de que le sea libre salir i en que le convenga permanecer, reaparecerá esta sancion, mas cierta i mas fuerte : las relaciones de las personas que concurren a los mismos trabajos llegarán a ser mas fáciles i mas seguras. En el periodo de transicion que atraviesan las sociedades modernas, han perdido algunas de las ventajas del antiguo réjimen i no han conquistado todavía todas las que les promete el nuevo ; pero las adquieren cada día en la dura escuela de la experiencia, sufriendo, hasta tanto que cada uno vea claramente que de él depende mejorar su suerte i la de todos comprendiendo mejor las leyes i condiciones del réjimen en que vive. Este réjimen es fecundo, porque no comprime ni condena ninguna ambicion i abre a todo individuo capaz un vasto campo de actividad i de ascenso, a condicion de que sepa proporcionar el fin de sus deseos a sus medios de alcanzarlo i disciplinar él mismo su vida. Es permitido a cada cual salir de su condicion i cambiar de funcion ; pero no le es permitido entrar impunemente en las funciones para que no es propio, ni vivir fuera de toda funcion, sin sufrir e imponer sufrimientos a sus semejantes. En cuanto a la idea de volver a las antiguas combinaciones de trabajo para remediar males lijeros i temporales por su naturaleza, es la mas peligrosa que se pueda concebir, porque aleja del fin a los espíritus que la adoptan i los impele hácia la utopía. Si la reconstitucion de las antiguas combinaciones fuese posible, inflijiría a los individuos i a la sociedad dolores mil veces mas graves i mas vivos que los que hoi se sufren, reduciendo a la vez la riqueza i la poblacion : i justamente por esto es imposible tal restauracion.

Señalemos tambien aquí un error mui comun entre las personas dedicadas a las funciones industriales i fecundo en consecuencias deplorables. El que, como empresario, como depen-

diente u obrero, se ocupa de una industria cualquiera, del comercio, de manufacturas, de agricultura, de extraccion o de trasportes, cree jeneralmente que no puede sin perjuicio reservar una parte de su tiempo a la lectura i a las ocupaciones intelectuales en jeneral; se encierra en su especialidad i se halla casi dispuesto a glorificarse, no de no saber firmarse, como los antiguos nobles, pero de no saber leer letras de molde i de considerar como un objeto de escándalo la presencia de un libro impreso en la casa de un hombre de negocios.

Este error, como todos los errores comunes, tiene causas serias : en primer lugar, la tradicion : todo oficio se aprendía ántes por la enseñanza oral i práctica, i la sabiduría de cada uno consistía en encerrarse estrechamente en su oficio; en segundo lugar, la separacion demasiado grande que ha existido hasta hoi entre la literatura i los negocios. ¿ Qué instruccion práctica podrá sacarse de la historia, tal como la han hecho los imitadores de Plutarco i de Tito-Livio o de Froissart; de las abstracciones de pura filosofía o de las obras de ficcion, apuradas i enfermizas, que la moda recomienda i abandona alternativamente? La masa de los hombres que se ocupan de negocios no es de todo punto censurable por esta preocupacion : i se debe censurar mucho ménos aun a los que, no conociendo otra literatura que los dramas i novelas del día, la abandonan, como instrumento de distraccion, a las mujeres i a los hombres de espíritu frívolo.

Esto no obstante, esta preocupacion no podría durar largo tiempo sin perjuicio : tiende a desaparecer cada día entre los pueblos mas adelantados donde los hombres de negocios encuentran en la lectura i en las ocupaciones intelectuales en jeneral un instrumento enérjico de poder productivo. En efecto, el hombre que mas ha aprendido por experiencia personal ignora todavía mucho, sea sobre su profesion, sea sobre los negocios en jeneral, sea sobre el conjunto de sus relaciones con sus semejantes. Está expuesto a la presuncion, por no poder comparar lo que sabe con los conocimientos comunes i tambien con la importancia de lo que ignora : sus conocimientos tienen una forma especial, personal,

que excluye esas ideas jenerales i simples que extienden la intelijencia i aseguran su marcha : está privado de esa comunion intelectual i moral con sus semejantes, tan indispensable al desarrollo normal e ilustrado de la libre actividad : carece enfin del mas noble, del mas durable i del mas útil de los recreos que pueden serle ofrecidos.

Por esto conviene al hombre consagrado a las funciones industriales, por cualquier título que sea, no desdeñar la instruccion jeneral que mantiene su espíritu alerta i lo hace aprovecharse bien amenudo de los trabajos i de la experiencia de otros, al mismo tiempo que lo pone al nivel, cuando ménos, de las personas que se dicen ilustradas, porque estan mas al corriente del movimiento intelectual de su tiempo i de su país. — La lectura i el trabajo de intelijencia no deben nunca hacer descuidar las ocupaciones profesionales ; pero deben tener un momento en el trabajo diario del hombre de negocios mas ocupado.

El día que un gran número de las personas consagradas a la práctica de la industria se determinen a reservar a la lectura una parte de su tiempo, la literatura cambiará de carácter i de tendencias. Sucede con los libros lo que con todos los demas artículos de comercio : se producen preferentemente i en cantidad mayor los que son mas demandados : si la lectura es un recreo reservado a las mujeres caprichosas, ávidas de emociones, enemigas de todo órden i de toda disciplina intelectual i moral, se verá florecer una literatura apropiada a las necesidades i a los gustos de estas mujeres : si hombres de negocios, serios, sensatos, habituados a la regla i a los deberes prácticos de la vida, vienen a pedir libros al mercado, no se tardará en ofrecerles los productos de una literatura viril i fuerte, que no temerá invertir trabajo en otras destinadas a una lectura atenta i a una apreciacion ilustrada : buenos libros i en gran cantidad enseñarán los conocimientos técnicos i tambien los conocimientos jenerales cuya difusion importa en tan alto grado al buen órden i al bienestar de las sociedades i de los individuos.

§ 2. — *De la eleccion de una profesion.*

Hai en las funciones industriales en jeneral tres situaciones distintas, a saber : 1° la del empresario; 2° la del asalariado, obrero, dependiente, empleado; 3° la del capitalista. Frecuentemente el obrero o empleado es al mismo tiempo capitalista, i entónces tiene dos órdenes de intereses separados.

No es uno libre de hacer una eleccion a su placer, ni entre las diversas situaciones que acabamos de indicar, ni entre los diversos empleos ofrecidos, ya a los empresarios, ya a los asalariados, ya a los capitalistas : pero no hai casi nadie que no pueda elejir entre diversas profesiones i frecuentemente entre diversos empleos en la misma profesion. Lo primero que debe considerarse cuando se trata de la eleccion de un estado es el punto de partida, la condicion en que se halla el individuo llamado a elejir : es menester saber lo que se puede ántes de buscar lo que conviene hacer, a fin de no empeñarse en tentativas superiores a las fuerzas materiales, intelectuales i morales de que se dispone.

En jeneral, es fácil a los hijos adoptar la profesion de su padre i tomándola gozan de una gran ventaja : conocen a fondo los detalles i los inconvenientes, de tal suerte que tienen pocas decepciones que temer tomando esta direccion. Pero, por una parte, hai profesiones cuya retribucion disminuye i en que importa disminuir la oferta de los servicios, o cuando ménos no aumentarla, como sucedería si muchos hijos de un mismo padre adoptasen la misma funcion que él; por otra parte, hai repugnancias orgánicas en cierto modo para tal o cual profesion, i sobre todo el deseo de elevarse en la jerarquía social, la ambicion que impele frecuentemente a los jóvenes fuera de la carrera en que han vivido sus abuelos.

Esta ambicion que se tiene con frecuencia a mal i que ajita la mayor parte de las familias, no tiene nada de vituperable : es por el contrario un resorte útil i poderoso cuando es bien empleado,

cuando es manejado por una intelijencia ilustrada i un sentido recto. Es bueno que cada cual trate de elevarse cuanto pueda, pero no que tiente mas que lo que le permiten sus fuerzas, ni sobre todo que se empeñe en una carrera sin tener una idea exacta de lo que puede esperar de ella. Ahora bien, hai pocos puntos sobre los que las apreciaciones i resoluciones de los hombres sean mas lijeras que sobre la estimacion de las diversas profesiones. La mayor parte de entre ellos no conocen absolutamente mas que aquella en que ellos o sus padres están empeñados i sienten mucho mas vivamente sus inconvenientes que sus ventajas. Por el contrario, las profesiones que conocen ménos se las representan en lontananza con todo el brillo de sus ventajas i desembarazadas de sus inconvenientes : de aquí los consejos mui bien intencionados, pero amenudo mui deplorables, que desvían a tantos hijos de abrazar la carrera de sus padres, mui en su daño i en daño de la sociedad.

Cuando se trata de colocarse o de colocar a sus hijos en una carrera industrial, conviene tomar con cuidado informes precisos sobre los capitales que hai que invertir para prepararse a ella i sobre las esperanzas que ofrece. Son estos dos puntos importantes sobre los que no debe uno remitirse, como se hace mui amenudo, a las hablillas o conjeturas de la conversacion. Está mui bien que el que es obrero o hijo de obrero, capitalista o hijo de capitalista quiera hacerse empresario, si posee a la vez los capitales i la instruccion necesarios : pero es una ambicion deplorable en caso contrario.

¿ Qué situacion mas triste en efecto que la del empresario cuyos capitales o instruccion son insuficientes ? — Con mui pocos capitales, estará a la discrecion de las personas a quienes demande crédito, las cuales podrán apropiarse sin dificultad los frutos de su trabajo. Con mui poca instruccion, se comprometerá en una empresa mal acondicionada i en un mercado con muchos concurrentes : jira i administra mal i pierde el capital que ha invertido.— ¡ Cuántos empleados, obreros, pequeños capitalistas, han perdido lo que poseían por haber dado fé a la opinion, tan absurda cuanto jeneralmente difundida, de que no hai necesidad

ni de capacidad ni de trabajo en el comercio por menor, i que basta abrir una tienda para obtener luego una bella remuneracion!

Mas vale, para el interes privado i para el interes colectivo, que el asalariado i el capitalista vivan a sus anchas de salarios i de intereses, con fuerzas un poco superiores a la posicion que ocupan, que verlos hacerse empresarios sin fuerzas suficientes. Porque las empresas mal concebidas, demasiado débiles i mal dirijidas, son una causa de pérdida de capitales i de desaliento; atacan la produccion en sus fuerzas materiales i morales; dan nacimiento a una profesion que consiste en aprovecharse de las temeridades de otro para hacer pasar a manos pacientes i previsoras una parte de los capitales mal colocados. Esta profesion sirve a los intereses actuales de la sociedad, pero daña a sus intereses futuros, dando a toda la industria un porte tímido i meticuloso.

En cuanto a las reglas jenerales relativas a la eleccion de una carrera, son simples i fáciles de seguir.

Conviene primeramente examinar hasta qué punto la sociedad tiene necesidad de los servicios que se la quiere ofrecer, cuáles son las salidas que ella les presenta; lo que se puede apreciar por la tasa de la remuneracion atribuida a los que los prestan. Se juzga a bulto de esta remuneracion por el estado de las personas ya comprometidas en la profesion. Un jóven, por ejemplo, quiere hacerse obrero ó dependiente en una profesion determinada: debe informase con cuidado, de lo que ganan los que se encuentran ántes que él en la carrera, de la fijeza o de la incertidumbre de su empleo, del trabajo mas o ménos considerable a que están sujetos, de las perspectivas mas o ménos lisonjeras de ascenso que se abren ante ellos. Es fácil obtener datos bastante precisos sobre todos estos puntos informándose de la suerte de los que han pasado su vida en la carrera i de la de sus sucesores: se examinan luego las probabilidades de porvenir del oficio; se indaga sí es probable que la oferta i la demanda de los servicios que constituyen su objeto aumente o disminuya, etc.

Sucede a veces que, en lugar de tomarse estos informes seriamente i de un modo sistemático, se fija únicamente la atencion en la suerte de una persona determinada que se toma por término de comparacion. Esta manera de juzgar da lugar frecuentemente a errores graves, porque la condicion de la persona en que se fija la atencion es escepcional i no comun : no se advierte que en la mayor parte de las profesiones hai algo de aleatorio i una desigualdad mayor o menor entre las remuneraciones; que las fortunas excepcionales pueden, como lo ha observado Ad. Smith, ser comparadas a los billetes premiados de una lotería, reservados a un pequeño número, o mas felices que los otros, o extraordinariamente dotados por la naturaleza, i que, fuera de los raros casos de una vocacion bien decidida, son las probabilidades medias o mas frecuentes las que deben determinar la eleccion de un estado.

Debe tenerse tambien presente que los salarios extraordinariamente elevados, cuando no lo son por efecto de un aumento súbito de la demanda o de una súbita disminucion de la oferta, son casi siempre la compensacion de riezgos desfavorables en la profesion, especialmente de los riezgos de no-empleo. — La misma observacion se aplica a las colocaciones de capitales que presentan intereses mui elevados.

Una ojeada al movimiento jeneral de remuneracion de los servicios puede dar mucha luz para la eleccion de una profesion : basta un poco de atencion para percibir cuáles son las profesiones cuyo salario tiende a elevarse i cuáles son aquellas cuyo salario tiende a disminuir, para notar los mercados que ofrecen el empleo mas favorable.

Las observaciones que preceden son habitualmente exactas, sea que se trate de afiliarse entre los asalariados, entre los capitalistas o entre los empresarios. Si en vez de considerarse abstractamente, en cierto modo, estas tres clases de funcionarios industriales, se fija la atencion en un jénero de industria determinada, se ve pronto que en ella todas las remuneraciones se hallan estrechamente ligadas; que la del capitalista i la del asalariado dependen de la que obtiene el empresario : i que la remuneracion total de-

pende de la habilidad i del buen éxito de los empresarios, que son los jefes i los directores de la produccion indnstrial.

Antes de comprometerse en la carrera de empresarios, es prudente tomar todos los informes necesarios al empleado i al capitalista i ademas algunos otros. El que es libre para elejir el ramo de industria a que qniere aplicarse puede ver primero cuál es el que repugna ménos a su carácter; porque la industria es tan variada que ofrece un empleo a casi todas las aptitudes. El que siente repngnancia a discutir contratos comerciales i a tratar con los hombres, preferirá la agricultura, en que no tendrá que entenderse sino con mui pocos i para convenciones mui simples. El que tiene gusto por el mando i la administracion, aun con sus desazones i sus riezgos, preferirá la industria fabril. El comercio por menor convendrá mas al que trate gustoso con cualquiera que se le presente ; el comercio por mayor, al que ame las combinaciones vastas i elevadas i se sienta animado del jenio de los grandes negocios.

Por lo demas, cualquiera que sea el ramo de industria a que uno se destina, es prudente, aun cuando se posean todos los capitales necesarios, prepararse por un aprendizaje, pasar algunos años como empleado ántes de hacerse jefe. Por este medio se procuran datos exactos sobre las condiciones de la profesion en que se quiere entrar, al mismo tiempo que se puede iniciarse en la vida de las personas que se deben emplear i aprender a dirijirlas lo mas útilmente posible, para ellas i para sí. Ninguna enseñanza, ningun estudio, ninguna intelijencia pueden dispensar al empresario de este aprendizaje, si quiere evitar instruirse mui caro a sus propias expensas. .

Despues de haber pasado algun tiempo como empleado en el jénero de industria a que uno se destina, se puede elejir, con conocimiento de causa, una especialidad i una localidad, puntos ambos sobre que no debe nadie resolverse sin exámen. Entre los diversos ramos de industria que pertenecen a un mismo jénero hai diferencias de remuneracion, i las hai tambien entre las industrias del mismo jénero establecidas en diversas localidades. Si

es cierto que todas las remuneraciones tienden a la igualdad, es cierto tambien que todas son siempre mui desiguales : la habilidad consiste en elejir la especialidad i la localidad en que la remuneracion es mas elevada i presenta mas probabilidades de duracion i de aumento.

Los puntos principales sobre que debe versarse el exámen del que quiene fundar o tomar una empresa son seis, a saber :

1º ¿ Cuál es la suma de los productos de la empresa que demanda habitualmente el mercado i a qué precio? — 2º ¿ Es probable que esta demanda aumente o disminuya? — 3º ¿ Es actualmente suministrada la suma demandada i a qué precio? — 4º ¿ Hasta qué punto es probable que aumente en un porvenir inmediato? — 5º ¿ Cuál sería el efecto probable de un aumento de la oferta sobre la demanda i sobre los precios? — 6º ¿ El precio de costo a que la empresa, que se quiere tomar o fundar, puede obtener los productos es inferior al de las empresas ya existentes o de las que podrían mui luego establecerse?

Se debe considerar tambien cuál es la suma de capitales que exije la empresa ; qué parte de estos capitales será fija i cuál movible; cuál es la rapidez con que estos capitales se consumen i reproducen por el cambio ; qué probabilidades de variacion presenta su valor ; qué resultados daría, en caso de mal éxito, una liquidacion de la empresa. Todos estos puntos son importantes i sobre todos las diversas empresas presentan un carácter diferente i no tienen ninguna uniformidad. Así, las empresas que suministran los objetos de lujo, cuyo consumo varía rápidamente en mas o en ménos con las rentas de los consumidores, difieren mucho de las que suministran productos de un consumo mas necesario i por tanto mucho mas regular.

Cuanto constante i uniforme es la aplicacion que reciben los principios jenerales sobre que las empresas reposan, tanto son variados e instables los detalles de esta aplicacion ; de manera que ella exije del hombre mas premunido de conocimientos jenerales atencion, vijilancia, juicio e invencion. Tomar, fundar, administrar una empresa es comprometerse a inventar todos los días i a

toda hora, a hacer a cada instante por sí mismo la comparacion de los hechos i de los principios. A pesar de todo, los consejos jenerales de una persona honesta e ilustrada podrían ser mui útiles en esta materia i es extraño que no se halla hasta hoi pensado ni en ofrecerlos ni en pedirlos i que se persista en proceder las mas veces a la aventura i con toda la temeridad de la ignorancia.

CAPÍTULO III.

DE LA JESTION INTERIOR DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES.

Las consideraciones jenerales relativas a la jestion de las empresas pueden ser clasificadas bajo dos capítulos, segun que se refieran al trabajo interior o al cambio de los productos. Las primeras, que forman solo el objeto de este capítulo, se contraen a la administracion de las cosas o a la de las personas, o en términos mas simples, al empleo de los capitales o al empleo del trabajo.

§ 1°. — *Del empleo de los capitales.*

Los capitales de toda empresa industrial son, sabemos, fijos o movibles : los capitales fijos son aquellos sin cuyo uso una empresa, con una determinada constitucion, no podría existir, tales como el inmueble de que se sirve, las máquinas que emplea, i tambien, puede añadirse, esa porcion de las provisiones, de los fondos destinados a los salarios o de los productos ofrecidos a la venta, cuya existencia es indispensable a la continuacion del trabajo. Los capitales movibles son, propiamente hablando, esa porcion de las provisiones, de los fondos destinados a los salarios i de los productos ofrecidos a la venta, cuya existencia puede ser útil al trabajo de la empresa i hacerlo mas fecundo, sin ser indispensable a su continuacion.

Se considera ordinariamente como capital movible la totalidad de las provisiones o materias primeras, de los fondos de salarios i de los productos ofrecidos a la venta, porque en efecto la totalidad de los capitales de esta especie es propia para salir rápidamente de la empresa por el cambio, es decir, para trasformarse en dinero, miéntras que el valor de los objetos que componen el capital fijo debe ser así reproducido en un tiempo mas largo, por una lenta amortizacion. Pero, bajo el punto de vista de la direccion práctica de las empresas, esta clasificacion no tiene importancia sino en caso de liquidacion, es decir, en caso de muerte: miéntras la empresa vive i obra, es mejor no considerar como movible i circulante mas que el capital que puede salir sin que el trabajo de la empresa sea suspendido.

La distincion de los capitales empleados en la industria en fijos i movibles o circulantes sirve para hacer comprender dos máximas fundamentales en la constitucion i en la jestion de las empresas, a saber:

1° Es menester reducir cuanto sea posible los capitales fijos i no temer exajerar los capitales movibles; 2° cuando se usa del crédito no es prudente tomar a préstamo sino por largo plazo los capitales fijos, pero se puede tomar a préstamo útilmente a corto plazo capitales movibles.

La primera máxima se justifica por la naturaleza de los capitales fijos, que en caso de liquidacion pueden dejar al empresario una pérdida considerable, porque, siendo su aptitud enteramente especial, su mercado es ménos extenso que el de los capitales movibles, i su demanda puede a veces faltar. Se sabe ademas que siendo el único destino de estos capitales producir una renta, su precio es afectado por las variaciones repentinas de la tasa del interes, sobre todo en las crísis comerciales.

Por estos motivos es menester, cuando se estudia el precio de costo de los productos de la empresa, hacer rendir a los capitales fijos un interes mas elevado que a los capitales circulantes, o, en términos mas exactos, una prima por el riezgo a que están expuestos. Este es punto que deben tener presente el agricultor, res-

pecto a sus edificios de explotacion, el manufacturero, respecto a su injenio, a sus máquinas, a sus útiles; el comerciante respecto a sus almacenes, a sus carruajes, a sus buques, etc.

Existe otro motivo mas grave para evitar toda exajeracion de los capitales fijos, i es que estos capitales no rinden toda la utilidad que se puede esperar de ellos sino a condicion de ser fecundados por un fuerte capital movible. Así, una máquina que no es constantemente empleada o cuya fuerza toda no es utilizada, un inmueble cualquiera en que hai mas espacio que el necesario, dejan una parte de su valor inactiva en la obra de la produccion : i como debe sacarse de los productos el interes de esta parte de valor que nada rinde, su precio de costo se encuentra por esto recargado. Sucede otro tanto cuando se invierte en construcciones industriales mas de lo estrictamente necesario, a fin de hacerlas mas bellas, mas monumentales : todo lo que cuesta este lujo es perdido para la produccion.

Las tierras cultivadas no presentan los mismos riezgos de liquidacion que la mayor parte de los capitales fijos; pero no rinden todo lo que son susceptibles de producir sino a condicion de que se emplée en ellas cierto capital de explotacion. Si falta este capital, se pierde una parte de las fuerzas productivas de la tierra. Así el que emplea en compras de terreno todos los recursos de que dispone para cultivar despues con pocos ganados, pocos abonos, pocos fondos disponibles para los salarios, se coloca en condiciones deplorables. Sucede lo mismo con el fabricante que compromete todos susrecursos en edificios, máquinas, útiles i a quien faltan fondos, sea para comprar convenientemente materias primeras, sea para pagar sus obreros, sea para esperar la venta de sus productos. Sucede lo mismo con el comerciante que hace inmensos gastos de instalacion i de almacenes, sin reservarse la libertad de vender i de comprar de la manera mas oportuna.

Por el contrario, un sobrante de capital movible es frecuentemente útil al empresario i no puede jamas perjudicarle. Es cierto que una empresa constituida con un determinado capital

fijo no puede absolutamente emplear con ventaja mas de cierta suma de capitales movibles. En efecto, en la agricultura, como en todas las demas industrias, se ha observado que cierto capital movible colocado sobre el capital fijo da un mediocre producto : que un doble capital movible da algunas veces un producto doble o triple : que un capital movible aun mayor aumenta todavía mas el producto total, pero no ya en las mismas proporciones : en una palabra se ha observado que si se compara la totalidad del producto a la totalidad de los capitales movibles i fijos invertidos en la empresa, la tasa del interes anualmente producido aumenta, hasta cierta cifra, i de allí baja. El punto máximum de la tasa del interes limita la cifra a que debe elevarse el capital movible de una empresa bien montada : un capital movible superior no sería necesario.

A pesar de esto, podría amenudo ser útil; porque ¿ cuál es la empresa cuyas necesidades no varían ? — ¿ cuál es aquella cuyas materias primeras i productos tienen un valor fijo? — No hai ninguna. Ahora bien, cuando el valor de las materias primeras o de los productos llega a sufrir una baja escepcional, nadie está mejor colocado que el empresario para hacer útilmente una especulacion sobre las unas o sobre los otros ; para emplear ventajosamente capitales en acumular, sea materias primeras, sea productos, artículos ambos cuyas salidas i produccion él conoce mejor que cualquiera otro. Estas pequeñas especulaciones, hechas por hombres bien informados, son las ménos peligrosas i las mas útiles al público, i por tanto las mas lucrativas : i así es que se ve a un gran número de empresarios enriquecerse por este medio, particularmente en los países en que el personal que dirije la industria está animado de una ambicion impaciente i poco ilustrada, pronto a comprometerse en empresas superiores a sus fuerzas i a invertir todos sus recursos en capitales fijos.

Existe aun otro motivo para no temer exajerar el capital movible, sobre todo en una empresa nueva. Si se han cometido faltas, experimentado pérdidas, si se siente la conveniencia de

aumentar el capital fijo, no se puede proveer a estas necesidades imprevistas sino a expensas del capital movible, siempre pronto a tomar la forma que se quiera. ¿Cuál es el empresario que no comete ninguna falta i cuyas pérdidas no excedan nunca a las ganancias?

Ciertos ramos de industria están mucho mas expuestos que otros a la exajeracion del capital fijo, porque presentan al empresario tentaciones cotidianas. Este es el caso de casi todos los ramos de la industria fabril, i particularmente de aquellos cuyos productos son, en el conjunto de la industria, capitales fijos, como, por ejemplo, las empresas de construcciones mecánicas i de edificios. Las construcciones mecánicas exijen a cada instante nuevos aparatos, nuevos modelos, i la desigualdad natural de las salidas da lugar frecuentemente a acopios de mercaderías excesivos. El empresario de edificios es siempre tentado por los terrenos, por los materiales, por el aliciente de las alternativas de alza i de baja de las casas. Se necesitan mucha prudencia i resolucion para resistir a semejantes tentaciones.

Resulta de las consideraciones que preceden que se debe tratar de obtener de las industrias que exijen un fuerte capital fijo un producto mas elevado que de aquellas cuyo capital es mas movible. Así, puede uno contentarse con una renta menor, de un capital igual, en el comercio que en las manufacturas, en la agricultura perfeccionada que en la antigua agricultura.

Examinemos ahora los motivos de la segunda máxima. No hai ningun inconveniente para que un empresario capaz use de todo el crédito que posea i hasta, si puede, tome a préstamo la totalidad del capital con que trabaja : pero al lado de sus ventajas el crédito tiene sus peligros, i son mui serios para el deudor cuando no se encuentra en posibilidad de hacer frente a sus compromisos i se ve forzado a expedientes. Es menester precaverse de una ilusion demasiado frecuente, que consiste en creer que el mercado en que se compra i vende crédito está siempre provisto a un precio corriente regular ; i que, por consiguiente, se puede encontrar mañana, o dentro de un mes o de seis, capitales a las mismas con-

diciones que hoi. Ningun mercado por el contrario es mas caprichoso i presenta condiciones mas variables. Por lo que importa en el mas alto grado, cuando se toma a préstamo un capital a fin de invertirlo en una empresa, calcular para el reembolso la época en que ese capital se reproducirá naturalmente bajo la forma de numerario, si ha de ser así reembolsado.

Así, se toma a préstamo un capital para elevar i amueblar una fábrica. Aun cuando la empresa sea medianamente buena, este capital no debe reproducirse sino poco a poco, por una lenta amortizacion, al cabo de cierto número de años. El empresario que se hubiese comprometido a reembolsar en un tiempo mas breve que el de esta amortizacion, no podría hacer frente a sus compromisos i se vería a la merced de su acreedor; al paso que si el capital prestado ha vuelto a su poder bajo forma de dinero, puede reembolsarlo sin ninguna dificultad. La misma observacion se aplica a los préstamos de capitales destinados a compras de materiales, pago de salarios o conservacion de productos indispensables a la continuacion de la empresa : se podría, es verdad, reembolsarlos mas fácilmente que los invertidos en inmuebles, pero no sin afectar la empresa en su principio vital, sin disminuir sus productos. Tomar a préstamo bajo hipoteca es empeñar la totalidad o una porcion notable del precio de un inmueble, i no conviene contraer empréstitos de este jénero sino a largo plazo.

El reembolso parcial por anualidades conviene perfectamente a los préstamos de largo término en que la reproduccion normal del capital tiene lugar por fraccion i por anualidad. Sería de desear que esta forma de reembolso se hiciese mas comun.

No presenta ningun inconveniente, por el contrario, i puede ser frecuentemente útil tomar a préstamo a corto plazo los capitales movibles propiamente dichos, que se reproducen prontamente por el curso natural de las cosas. Con todo, aun en este caso, hai frecuentemente que tomar precauciones, como cuando se toma a préstamo para continuar una fabricacion sin salidas i acumular productos, esperándose el fin de una crísis : entónces en efecto la

época del restablecimiento de los precios en su estado normal es siempre un poco incierta.

Los préstamos a corto plazo, destinados al aumento temporal de los capitales movibles en las empresas, tienen lugar habitualmente por el intermedio de banqueros. Estos sirven tambien mui frecuentemente de intermediarios para los préstamos a largo plazo o los hacen directamente, i se sabe que son ademas los cajeros i ajentes de reembolso de los empresarios. Se encuentran así colocados en el centro i en el corazon mismo de la industria; porque si una empresa tiene capitales insuficientes, los pide a ellos, i si tiene capitales excesivos los viene a depositar en sus manos.

Volveremos luego sobre las funciones de estos ajentes importantes, porque interesan a toda la produccion. Aquí notaremos solo que al pedirles crédito importa considerar seriamente las condiciones de la obligacion que se contrae, i no tomarles a préstamo a corto plazo fondos destinados a un empleo fijo i durable: los préstamos de este jénero son igualmente peligrosos para el empresario que los contrae i para el banquero que los otorga. Han causado en la industria innumerables ruinas.

Para proceder con seguridad en el uso del crédito basta al empresario tener su atencion bien fija en un solo principio, que es contraer sus préstamos bajo condiciones tales, que el reembolso de las sumas prestadas pueda tener lugar sin renovacion de crédito i sin liquidacion forzada, es decir, sin muerte violenta de la empresa. Entónces en efecto regulará las condiciones del préstamo que contrae por el empleo a que destina los capitales recibidos por su medio, i por las condiciones naturales de su reproduccion.

Los capitales administrados por el empresario son empleados de dos modos, a saber: 1° en su casa i en sus gastos personales; 2° en la empresa misma en vista de la reproduccion.

Los gastos interiores deben ser reducidos a una cifra determinada, que nunca exceda la renta lejítima del empresario, en salarios e intereses: esta renta es fácil de calcular por lo que podría ganar el empresario arrendando su trabajo i sus capitales a otro. En una casa bien arreglada los gastos anuales deben ser casi

fijos : no deben pues absorber las rentas eventuales i escepcionales que da frecuentemente una empresa en estado de prosperidad. Es aun ménos conveniente dejar correr los gastos personales a la casualidad de las entradas, sin regla, ni previo cálculo ni cuenta, porque semejante neglijencia comprometería las mas veces el capital de la empresa i aun el que hubiese tomado a crédito.

El desarreglo de los gastos personales es una de las mas grandes causas de ruina de las empresas : se comienza por gastar mas que las rentas normales : se siente luego el apuro : se trata de disimulárselo a sí propio i de disimularlo aun mas a los otros. De aquí un disgusto mui natural por las cuentas i en jeneral por la reflexion : de aquí el desórden que del interior i de la conciencia misma del empresario se comunica rápidamente a todos los detalles de la empresa.

Nadie debe ser mas prudente, mas arreglado i mas ecónomo que el empresario en sus gastos personales, porque nadie debe conocer mejor que él la utilidad, el poder i la fecundidad de los capitales. Un empresario pródigo en sus gastos personales no está animado del espíritu de su estado, i si obtiene buen éxito será mas bien por casualidad i por aventura que por su propio mérito.

Las gastos industriales se regulan por el arte especial de cada empresa i no dan lugar sino a un pequeño número de observaciones jenerales, casi todas resumidas en este principio : « ántes de gastarse una suma cualquiera ha de examinarse lo que producirá probablemente, i evitarse con cuidado todo gasto improductivo o poco productivo. » ¿ Se trata de construcciones, por ejemplo ? — Se puede gastar mas o ménos : si se considera primeramente la renta probable del menor gasto, conviene indagar despues qué aumento de renta produciría un gasto mayor. Sea, por ejemplo, un injenio que se puede construir por 4,000 pesos en proporciones modestas, sin adornos i con materiales poco durables : se podría, por 2,000 pesos mas, obtener o mas local, o materiales mas sólidos, o mas adornos. Es fácil a quien compute a sangre fria calcular lo que rendiría este suplemento de gasto i sí rendiría algo anualmente. En cuanto a la ventaja que puede resultar de la mas

larga duracion del edificio, puede ser apreciada por un simple cálculo de intereses. Así, el injenio de 4,000 pesos durará veinte años al paso que el de 6,000 puede durar un siglo : se trata de saber primero, sí 2,000 pesos colocados en capital movible en una empresa no producirán 4,000 en veinte años; porque si pudiesen producirlos, sería fácil hacer durar indefinidamente el injenio de 4,000 pesos reconstruyéndolo. En todo caso se debería considerar que el arte industrial cambia mucho en sus exijencias i que las empresas no dejan nunca de estar expuestas a eventualidades de liquidacion : i bien una revolucion del arte exija construcciones diferentes, o bien los acontecimientos hagan necesaria una liquidacion, el empresario pierde ménos con un injenio lijero que con uno construido para durar largo tiempo.

Estas consideraciones tienen tanto mas peso en un país, cuanto mas elevada es en él la tasa del interes corriente : los mismos cálculos dan resultados mui diferentes segun que la tasa del interes corriente en el país en que se hacen es de 3 p. % o de 10 p. % al año. I, sea dicho de paso, es este un motivo serio para que no se raciocine del mismo modo en Europa i en América sobre la construccion de los canales, puentes, ferrocarriles, etc.; o mas bien, para que el mismo modo de raciocinar conduzca a ciertas conclusiones prácticas en el viejo mundo i a conclusiones diferentes en el nuevo.

Cuanto debe el empresario ser sobrio respecto de gastos improductivos o poco productivos, tanto debe ser liberal respecto de los que rinden un producto conveniente, sea directa, sea indirectamente. Los que dan un producto inmediato no pueden ser objeto de ninguna duda : no sucede lo mismo con los que evitan pérdidas, como todos los que tienden a facilitar el trabajo i a mantener el órden en la empresa. — Estos últimos, mui frecuentemente desatendidos, merecen una indicacion especial.

En la primera clase de los gastos de este jénero están los que colocan a los trabajadores en buenas condiciones de salubridad, dándoles aire, luz i aun comodidad : son estos otros tantos aumentos indirectos de salario. Se puede decir casi otro tanto de los

gastos que facilitan el buen órden en las entradas i salidas del taller; en el trasporte de los materiales i de los productos; de manera de evitar las pérdidas de tiempo. Los que facilitan la vijilancia o aseguran la conservacion de los capitales invertidos en la empresa aprovechan directamente el empresario. Hai a este respecto entre las empresas del mismo jénero diferencias mas considerables que las que se imajinan a primera vista, i esta circunstancia basta a asegurar un beneficio a las casas mejor establecidas i mejor administradas que las otras. Considerando las empresas por este lado, se puede juzgar, casi a la sola inspeccion, sí son o no son bien conducidas : si son bien conducidas, los gastos de este jénero no son nunca desatendidos; miéntras que en las empresas mal concebidas o mal conducidas el jefe no sabe o no puede hacer estos gastos : carece de intelijencia o de capital, i las mas veces la insuficiencia de su capital es efecto de su falta de intelijencia.

El empresario debe emplear los capitales tan activamente cuanto le sea posible repitiendo las operaciones lo mas que se pueda : esto es lo que se llama en la industria hacer una renovacion o jiro de capital. Si una operacion que da una remuneracion de 10 p. % es hecha una vez por año, el capital en ella empleado rinde 10 p. % : dos operaciones a 6 p. % cada una, hechas en el mismo tiempo, darían 12 p. % : cuatro operaciones a 4 p. % darían 16 p. % i así sucesivamente. Lo que se ha de considerar i comparar en suma no es el producto de cada operacion aislada, sino el producto total de los capitales empleados en todas las operaciones. La experiencia ha probado que entre los capitales, como entre los hombres, ganan mas los que rinden mas servicios i a mejor precio para el consumidor.

El consumo de los capitales exije una vijilancia sostenida i una guarda constante que es sin contradiccion una de las obligaciones mas desagradables de la funcion de propietario. Esta obligacion es mas imperiosa i mas estrecha para el empresario que para cualquier otro; porque, por una parte, sus capitales toman cada día la forma que satisface i tienta mas necesidades i se trasforman ademas incesantemente en sus manos, de manera de hacer mui

difícil la vijilancia de que son objeto : por otra parte, el empresario está obligado constantemente a confiar estos capitales a terceros, ligados con él por contratos, es decir, por relaciones de autoridad, pero que no tienen ningun interes presente i actual en la conservacion de su fortuna. De aquí una tendencia constante al desperdicio, es decir, a la pérdida de capitales sin necesidad, i por consiguiente a la ruina de la empresa : este es el obstáculo contra que el empresario debe luchar sin tregua ni reposo, i en que tiene que pensar noche i día.

Esta tendencia a los consumos improductivos es jeneral : se la encuentra en todos los ramos de industria i en todas las empresas de cada ramo sin escepcion; pero es mas activa en ciertos ramos que en otros i en las empresas de cierta dimension que en otras. Las diferencias dependen : 1° de la naturaleza de los servicios prestados por la empresa, que determina el empleo de tales o cuales capitales, i de tal o cual modo ; 2° de los hábitos mas o ménos malos de los colaboradores empleados por el empresario. Así, en una empresa en que los capitales no muden de forma sino por el cambio, como en el comercio, hai ménos tendencia al desperdicio, que donde se trasforman en dinero, como en las manufacturas, i esta tendencia es mucho mas fuerte en el comercio de menudeo que en el comercio por mayor : así donde los obreros i dependientes tienen un vivo sentimiento de su deber, la tendencia al derperdicio es menor que donde este sentimiento es casi nulo.

§ 2. — *Del empleo del trabajo.*

El empresario no emplea solo capitales : emplea tambien i sobre todo el trabajo por el cual trasforma incesantemente sus capitales i crea nuevos. Sacar del trabajo de que dispone el mayor producto posible es pues un problema fundamental del arte del empresario.

El primer trabajo de que dispone es el suyo propio. Para sacar

de él el mayor partido posible importa aplicarlo al empleo en que puede producir mas, i este es un punto que exije una grande atencion. Cuando el empresario trabaja solo, como el cultivador en pequeño, el artesano, el comerciante por menor, no hai ninguna dificultad : le basta poseer bien su arte, trabajar cuanto mas tiempo i con cuanta mas enerjía pueda ; pero desde que el propio trabajo del empresario debe combinarse con el de cierto número de colaboradores, comienzan las dificultades. En este caso en efecto el empresario puede ser un obrero, o un mayordomo, o un vendedor, o un comprador mui hábil, mas hábil que ninguno de los que emplea. ¿Deberá por esto tomar el empleo de obrero, de mayordomo, de vendedor o de comprador ? — De ningun modo ; porque todos estos empleos pueden ser delegados, i hai uno que no puede serlo, que es el que consiste en velar sobre la conservacion i el acrecentamiento de los capitales empleados, sobre la manera como funciona en su conjunto esta gran combinacion industrial llamada *empresa*, en que están agrupados capitales de diferentes especies, hombres de aptitudes i de caracteres diversos, que tienen intereses propios distintos de los del empresario i que pueden dañar a este. Siendo el empresario el único cuyos intereses propios están identificados con los de la empresa, es su tutor i su director nato : tiene sus funciones indicadas por la naturaleza de las cosas, i si no puede llenarlas, vale mas para él que las resigne para hacerse empleado por cuenta de otro.

Esto no quiere decir que el empresario deba limitar su trabajo a velar sobre la direccion de la empresa : mui frecuentemente este empleo no le ofrecería en qué utilizar toda su actividad, i entónces ha de buscar un empleo suplementario, como mayordomo, contramaestre, obrero, etc., segun su aptitud i sobre todo segun que su empleo accesorio le permita llenar mejor su empleo principal, que no puede ser delegado ni desatendido un solo instante sin perjuicio. — Es claro que en las grandes empresas el propio empleo del jefe basta a ocupar toda su actividad, miéntras que en las empresas menores el empresario puede tomar útilmente un empleo accesorio.

Las condiciones jenerales del buen empleo del trabajo propio son las mismas para el empresario que para el obrero i que para todos los hombres en jeneral. Consisten en primer lugar en conservar el cuerpo i el alma en buen estado de salud, en su máximum de poder. Se alcanza este máximum por una exacta observancia de los preceptos de la hijiene i de los de la moral que tratan de nuestros deberes para con nosotros mismos. Los excesos de mesa, de vijilia i de sueño, de actividad i de reposo, son evidentemente opuestos a estos preceptos, así como los actos contrarios a los deberes de familia, a la decencia pública i en jeneral todas las acciones que hai que ocultar de miedo al escándalo.

La primera condicion de poder de trabajo, para todos i mas especialmente para el empresario, es tener un interior bien arreglado, en que a lo ménos halle la paz, la tranquilidad i, si se puede, la confianza i el descanso del cuerpo, del corazon i del espíritu. Los trabajos i las fatigas del empresario son jeneralmente trabajos i fatigas del órden moral, que pesan sobre la intelijencia i sobre la voluntad : conviene pues que repose i fortifique ambas en caso necesario.

Nada es mas favorable al desarrollo de un gran poder de trabajo que un órden sostenido en las ocupaciones, i hábitos regulares. El que no tiene órden en el arreglo jeneral de su vida se ve obligado a perder a cada instante cierta parte de su actividad para ordenar miserables detalles en el empleo de su tiempo : el que no tiene hábitos fijos pierde mui frecuentemente tiempo en tomar un partido, en decidir lo que hará desde luego, i despues en disponerse para lo que ha resuelto hacer. Por el contrario, aquel cuya vida i hábitos, razonados i reflexivos desde su oríjen, se han hecho fijos, evita, aun sin pensarlo, todas esas pérdidas de tiempo i de trabajo i mantiene su espíritu libre para ocupaciones mas dignas de él.

Todo el tiempo del hombre, aun mas laborioso, no debe ser exclusivamente aplicado al trabajo especial de la funcion que ocupa en la sociedad : ha de reservar horas al descanso i horas a

las meditaciones sobre los deberes jenerales, sobre las funciones comunes a todos los hombres. Una familia bien arreglada ofrece descansos nobles i útiles, en los arreglos domésticos, la educacion de los hijos, las conversaciones del hogar, etc. La lectura ofrece otros, sea que tenga por objeto las obras maestras del arte literario, o breves i claras exposiciones de las diversas ciencias, o los libros que tocan de mas cerca a la profesion del empresario i a la definicion de sus funciones.

Hai un arte de emplear bien el propio poder de trabajo de que se dispone : hai tambien un arte de emplear el trabajo de otro, sea obteniendo de cada individuo que se emplea un mayor esfuerzo de cuerpo, de intelijencia i de voluntad; sea combinando el trabajo de diversas personas de modo que un determinado esfuerzo de cada uno produzca el mayor resultado posible. Vamos a examinar bajo estos dos puntos de vista el arte de emplear el trabajo de otro.

A primera vista el trabajo de otro parece no ser para el empresario mas que un capital que emplea de una manera mas o ménos juiciosa. Pero, cualquiera que sea la importancia que tenga el salario en todo contrato de prestacion de trabajo, no es lo único que debe considerarse; el empresario que emplea hombres debe ante todo buscar las combinaciones por cuyo medio obtendrá mas trabajo con ménos gasto de capitales, i mas frecuentemente cómo, con una determinada cifra de salarios, podrá obtener el mayor esfuerzo de volnntad de las personas que emplea.

Si considerásemos las diversas formas que toma el contrato de trabajo como una especie de arreglo fatal e invariable, podríamos decir en jeneral que se obtiene un esfuerzo tanto mayor, independientemente del contrato propiamente dicho, cuanto mas se contentan o ménos se contrarían los deseos de los que se emplean, de manera de hacerles el trabajo ménos penoso. Así, el obrero colocado en un taller sano, con bastante luz, bien ordenado, trabaja mas por el mismo salario que el obrero colocado en condiciones diferentes. El empleado que en las relaciones personales sea tratado, atendido su grado de adelanto moral, con mas suavidad

i consideracion, trabajará mas por el mismo salario que el que sea tratado de distinto modo. El empleado cuya voluntad i hábitos son relajados trabajará mejor, si es tratado con cierta rijidez, que si fuese tratado con demasiada blandura, etc. Se comprende que no pueden haber en esta materia reglas jenerales : todo es cuestion de apreciacion personal i de mesura. El único punto sobre que el empresario debe tener siempre fija su atencion, es la utilidad de obtener de la libre voluntad de las personas que emplea el mayor esfuerzo posible i de adoptar las combinaciones mas favorables al desarrollo de este esfuerzo. Examinemos a este respecto las combinaciones mas comunmente empleadas i que constituyen la forma de los diversos contratos de prestacion de trabajo.

La filiacion histórica i lójica de las diversas combinaciones de trabajo que han seguido a la introduccion de la propiedad privada parece bastante clara. La esclavitud primero, con el mando brutal i directo; luego el peculio con perspectiva de emancipacion; luego el coloniaje con servicio personal, que reservaba al amo la propiedad de una parte del tiempo del colono; luego el coloniaje con aparcería que le reserva, no ya una parte del tiempo, sino una parte de los productos; luego el contrato que determina el trabajo i el salario, definidos ambos por los usos i reglamentos de una corporacion; enfin, el contrato propiamente dicho cuyas condiciones todas pueden ser libremente estipuladas i que ha establecido la situacion del trabajador asalariado o por tiempo.

Trabajo asalariado por tiempo.— Por este contrato el empresario se obliga a pagar un salario determinado i el asalariado a trabajar por cuenta del empresario durante cierto tiempo, a la hora, al día, a la semana, al mes, al año, en un determinado empleo mas o ménos especial. El sentido i estension de las obligaciones que se imponen los dos contratantes son jeneralmente fijados por la costumbre segun la cual un individuo debe prestar en un determinado tiempo cierta suma de trabajo.

Se comprende que esta suma es siempre un poco indeterminada

i que depende del empleado suministrar, dentro de ciertos límites, mas o ménos trabajo; i estos límites son bastante estensos. Importa pues en sumo grado al empresario que su empleado esté dispuesto a prestarle cuanto mas trabajo pueda, o por lo ménos a no prestarle el ménos posible; que trabaje con gusto.

La primera condicion para esto es que el empleado considere su salario como justo, es decir, plenamente equivalente a su tasa media. Frecuentemente sucede que los empleados se forman a este respecto ideas extrañas i se exajeran a sí mismos el valor de su trabajo: este es un gran mal que no admite otro remedio que una mayor instruccion ecónomica. En realidad el salario es justo siempre que el empleado no podría encontrar en otra empresa un salario mas elevado, siempre que recibe el precio corriente del mercado: a la larga es imposible que los mas obstinados no lo comprendan.

Para obtener todo el trabajo posible de un empleado, obrero o dependiente, el empresario debe primeramente retribuirle al precio corriente i mostrarse dispuesto a retribuir asímismo todo acrecentamiento de trabajo, todo esfuerzo extraordinario. Es un pésimo cálculo rehusar un aumento de salario merecido, i tambien conceder un aumento inmerecido, nò proporcionar, tan exactamente cuanto se pueda, el salario al trabajo. En esta materia el empleado como el empresario no pueden juzgar sino a tiento i por comparacion, pero las comparaciones ofrecen las mas veces al uno i al otro excelentes elementos de apreciacion.

Se obtiene mas trabajo del empleado cuando está materialmente a sus anchas i cuando lo está tambien moralmente, cuando experimenta un sentimiento de seguridad que le permite basar sobre su posicion presente sus pensamientos de porvenir i adherirse a ella. Por esto es que cada empresario tiene interes en conservar el mayor tiempo posible los mismos empleados, i los empresarios en jeneral tienen interes en que los empleados deseen trabajar largo tiempo en la misma casa. Cada vez que entra un nuevo empleado en una empresa, ha menester de un aprendizaje para habituarse a los lugares, a los detalles del oficio, a los hombres;

ocasiona tambien pérdida de tiempo a sus colaboradores que tienen que habituarse a él; i todo esto es perdido para la produccion jeneral i para la empresa.

Se mejora el contrato de trabajo por tiempo con salario fijo por muchos medios, a saber: 1° por un aumento arbitrario de salario concedido a los que trabajan mejor; 2° por una participacion en los beneficios de la empresa. El primer medio puede ser empleado con buen éxito por un empresario activo i vijilante que emplea obreros rudos: el segundo no conviene sino con empleados cuyas ideas i sentimientos estan mas desarrollados i pueden abrazar combinaciones bastante complejas i un tiempo bastante largo: los jefes de las casas de comercio se sirven de él útilmente con sus dependientes, i la experiencia ha probado que se puede estenderlo útilmente a los obreros en los ramos de industria en que son bastante ilustrados de espíritu i de corazon para comprender sus remotas ventajas.

Trabajo a destajo. — Cualesquiera que sean los mejoramientos de que el contrato de trabajo por tiempo es susceptible, no ha sido conservado sino para los servicios que no admitían el trabajo a destajo: siempre que esta última forma de contrato ha podido ser introducida, ha sido preferida a la primera i no sin razon. En el contrato de trabajo a destajo, en efecto, el trabajador se obliga a dar, en cambio del salario convenido, no cierta porcion de su tiempo, sino cierta cantidad de trabajo, tantos metros cúbicos de terreno rebajado o terraplenado, tantos miles de letras de composicion, tantos metros de tejido, etc. — Por la naturaleza misma del trabajo a destajo se evita la principal dificultad del contrato de trabajo por tiempo, que es proporcionar exactamente el salario al servicio prestado: las desigualdades de trabajo de los diversos individuos, o del mismo individuo en diversos tiempos, pueden tambien apreciarse con toda exactitud.

A pesar de esto queda aun amplia materia a la vijilancia del empresario, 1° en la recepcion de la obra que puede ser mas o ménos bien ejecutada; 2° en el empleo de los útiles i materiales que suministra. De aquí nacen en efecto las contestaciones habi-

tuales a que da lugar en la práctica esta forma de contrato de trabajo i en las que el empresario no tiene mas que una regla que seguir : « ser justo. » — En el ajuste del contrato tiene interes en no pagar salarios superiores al precio corriente i tambien en no aprovecharse de circunstancias escepcionales i temporales que se presentan algunas veces para disminuir los salarios : a la justicia conviene unir una benevolencia fria i firme, que no espere ningun reconocimiento i que por tanto nada altere.

Como el contrato por tiempo, el contrato a destajo admite mejoramientos, tales como gratificaciones a la obra mejor ejecutada, i una parte de los beneficios para los que trabajan mas o mejor i economizan mas los útiles i materiales.

Cuando los útiles i los materiales son suministrados por el obrero, la tarea de empresario se simplifica mucho, porque cada obrero se hace un pequeño empresario que toma sobre sí una parte de los riezgos. El empresario propiamente dicho se hace mas especialmente negociante : no es otra cosa absolutamente cuando, como en la industria de la seda en Lyon, suministra solo el diseño i el costo del material i no paga el trabajo sino al recibir la mercadería.

Basta tener un conocimiento superficial de los procedimientos de la industria para saber que no existe entre las funciones de empresario i las de empleado ninguna línea inmóvil de demarcacion, bien que estas funciones sean siempre distintas. La funcion propia del empresario es correr los riezgos favorables o desfávorables de la empresa : desde que la obra es dada a destajo, una parte de los riezgos es de cuenta del obrero : esta parte aumenta a medida que el obrero suministra los útiles, los materiales, el local en que el trabajo debe tener lugar, i cuanto mas se acerca a la condicion de empresario, es decir, de productor completo, mas se eleva en la jerarquía, mas previsor, activo, sostenido se hace su trabajo.

Asociacion. — En un gran número de casos es útil que las funciones propias del empresario i lo que se puede llamar el trabajo de empresa se extiendan sin que la empresa misma sea subdividida i desmembrada : se provee a esta necesidad mediante la

asociacion. Por este contrato muchas personas corren los riezgos favorables o contrarios de la empresa : algunas veces se dividen entre ellas las funciones especiales del empresario u otras funciones, i algunas veces aportan solo sus capitales, no su trabajo. No tenemos que ocuparnos aquí de las asociaciones de la segunda especie que no tienen por objeto mas que capitales.

Las asociaciones de trabajo emplean la actividad de los asociados bajo condiciones mui distintas de las de los contratos de prestacion ordinarios. La voluntad del asociado es mas libre i al mismo tiempo mas estimulada al esfuerzo que la de los empleados propiamente dichos ; pero bajo una condicion, i es que sepa dirijirse, arreglarse, disciplinarse él mismo i que tenga un vivo sentimiento de sus intereses. Sí su voluntad es viciosa, su intelijencia estrecha, su corazon envidioso, no puede trabajar útilmente en una asociacion ; miéntras que, aun con todos estos defectos, podría prestar servicios útiles bajo la direccion enérjica de un empresario.

Volvemos a encontrar aquí la autoridad i la libertad. La parte de la autoridad es mui grande en el contrato por tiempo, menor en el contrato a destajo, casi nula en la asociacion. Ahora bien, con individuos mui desigualmente avanzados en instruccion económica el primer contrato es el que mas produce : a medida que los individuos hacen progresos, el segundo contrato llega a ser mas productivo. El tercero, mas productivo que los otros dos con individuos escojidos, daría resultados deplorables con individuos cuyos pensamientos i voluntad no estuviesen a la altura de las funciones de empresario.

Vengamos ahora al exámen de las combinaciones de trabajo que hacen rendir el mayor producto posible a un determinado esfuerzo, en las empresas que exijen cierto número de colaboradores. Las condiciones jenerales de estas combinaciones se resumen en tres reglas, que hemos ya formulado [1] i que bastará recordar.

[1] Véase Lib. I, cap. X.

1° Pagar bien a los que se emplee, de manera de obtener el trabajo de hombres escojidos i de emplear el menor número posible.— Con estas dos condiciones el trabajo es mas pronto i mas fácil; exije un material menor en local, útiles, máquinas, etc., i las necesidades de vijilancia son mucho menores que cuando se ocupa, a precio de un salario igual, un gran número de empleados mediocres. El empresario trata naturalmente de obtener cuanto mas trabajo puede a precio del menor salario posible: tiene dos modos de conseguir su objeto: pagar ménos o exijir mas trabajo. El primer modo es peligroso i lleva rara vez al fin a que un empresario intelijente i que calcula bien sus actos llega casi siempre con el segundo.

2° Colocar lo ménos posible a los empleados entre el deber i el interes. — Se conseguirá esto en las empresas en que los trabajadores son numerosos, por una distribucion de funciones tal que el trabajo de los unos sea vijilado naturalmente por el de los otros, de manera que no pueda haber ni sustraccion, ni fraude, sin el concurso de cierto número de individuos. Conviene considerar a los hombres con quienes se trabaja como honrados, i establecer sin embargo todas las combinaciones jenerales del taller como si no lo fuesen.

3° Fijar cuanto se pueda las atribuciones i la responsabilidad de cada cual, de manera que se sepa lo mejor posible a quien atribuir un mérito escepcional o una falta i juzgar las obras de cada uno.— La fijeza de las atribuciones es importante bajo el punto de vista de la responsabilidad i tambien bajo el de la buena i pronta expedicion del trabajo. Por el mismo motivo los hábitos i usos de taller deben ser cuanto mas fijos se pueda.

La division de las atribuciones debe dar a cada uno el empleo para que es mas propio i en que esté mas completamente ocupado. La primera condicion de buen éxito está en la buena combinacion de las especialidades; la segunda en el empleo mas constante i mas efectivo posible de todos los capitales de que dispone la empresa. Que no haya útiles ociosos, ni máquinas inmóbiles, ni capitales cesantes, sea en caja, sea en almacen bajo la forma de

mercaderías ; ni brazos sin ocupacion, ni pensamientos inertes ; que todo trabaje i tienda al fin, porque entónces la vijilancia i la direccion se hacen mas fáciles ; los trabajadores, mas animados, son mejores i los productos mas abundantes. Desde que el movimiento de una empresa se afloja, los capitales producen ménos, los pensamientos se disipan, las voluntades languidecen, la vijilancia es a la vez mas necesaria i mas difícil; se hacen penosas las relaciones no solo entre el empresario i los que emplea, sino tambien entre las personas asociadas en la direccion de la empresa.

§ 3. — *De la dimension natural de las empresas.*

Se cree mui jeneralmente en la industria que las empresas no tienen límites naturales i que pueden ser indefinidamente extendidas con ventaja i casi siempre sin inconveniente. ¿ Qué desean i qué piden la mayor parte de los empresarios ? Un acrecentamiento de capital que les permita aumentar sus negocios, estender su empresa en tal o cual punto, añadir a ella, sea un inmueble, sea máquinas, sea almacenes, sea aun un nuevo ramo de industria.

Con todo, es cierto que las empresas son limitadas, i bastante estrechamente, por la naturaleza misma de las cosas, pues que la actividad del hombre mas intelijente i mas énerjico tiene límites. En efecto. desde que el empresario no puede ya abrazar en todos sus detalles las operaciones que se hacen por su cuenta, este gran móvil del interes personal, cuyo empleo hace mas fecunda la libertad que la autoridad en los servicios industriales, cesa de obrar por la conservacion de la empresa ; miéntras que el interes personal de los empleados obra contra ella e impele a su destruccion. De aquí resulta el límite natural insuperable que importa no desconocer.

Este límite no es igualmente estrecho para los diversos empresarios, ni en las diversas empresas, i el arte puede siempre dilatarlo.

1° Así, es fuera de duda que un empresario mui capaz o mui activo, en cualquier ramo de industria que sea, puede administrar bien negocios mas extensos que un empresario ménos capaz o ménos activo. El primero dará al trabajo i a los capitales un arreglo mejor que el segundo o, en igualdad de circunstancias, desplegará una actividad superior.

2° Lo que se puede llamar trabajo de empresario propiamente dicho es mui diferente en los diversos jéneros de industria i tambien en las diversas empresas de un mismo ramo. En jeneral este trabajo es tanto mayor, cuanto mas detalles exijen los servicios a que se aplica.— Por consiguiente, cuantos mas son los detalles i mas diferentes, mas naturalmente limitada es la empresa, como en la horticultura, como en el comercio por menor i en los trabajos del artesano. Por el contrario, en el comercio por mayor, en las manufacturas empleadas en la fabricacion de un pequeño número de productos, en los cultivos que no exijen mas que ganado i algunos cereales, las empresas pueden recibir una mui grande extension : en las de especulacion i sobre todo de especulacion sobre rentas públicas, un solo hombre puede emplear útilmente enormes sumas de capitales. Si se consideran las empresas de dimension media, se verá siempre que están cargadas de mas detalles que las grandes i de ménos que las pequeñas : la costumbre determina la extension de las unas i de las otras; pero ha sido determinada en esta fijacion por una experiencia fundada sobre principios positivos.

Las empresas cuyo trabajo principal puede tener lugar en un solo punto del espacio presentan, en igualdad de circunstancias, mas facilidades a la vijilancia del empresario que las que se extienden sobre muchas localidades. Por esto la importante industria de la edificacion no ha podido nunca ser concentrada en grandes empresas, como las de hilandería i de tejidos, por ejemplo. El mismo obstáculo contiene en dimensiones medias a las empresas de cultivo perfeccionado.

3° Se han hecho siempre grandes esfuerzos por extender las empresas en todos los ramos de industria i esto era mui natural ;

porque en dos empresas del mismo jénero el empresario que puede administrar una suma mas considerable de capitales que su concurrente presta mas servicios i recibe una remuneracion mayor. Así el arte industrial ha hecho a este respecto progresos notables, de tal suerte que se ven hoi empresas mas grandes que las de otro tiempo i que se extienden cada día modificando las combinaciones de empleo, sea de los capitales, sea de los hombres.

En el empleo de los capitales la especialidad es el mejor medio de simplificar i por consiguiente de dilatar los límites de las empresas. Se puede emplear en la confeccion de un solo producto una suma de capitales mas considerable que si se quiere abrazar la confeccion de muchos productos, porque en el primer caso hai menos detalles que vijilar que en el segundo.

Pero es sobre todo en la mejor combinacion del trabajo de los hombres en lo que se ha hecho progresos. En primer lugar, se ha aprendido a combinar empresas distintas pidiendo a cada una de ellas una parte distinta del producto o del servicio que quiere ofrecerse al público. Así es como el empresario de edificios combina los servicios de los artesanos cuyas empresas distintas concurren sin embargo a la confeccion de una casa, que ofrece al público este empresario. Así es como mui frecuentemente el comerciante de un producto compra anticipadamente la totalidad de las fabricaciones de una o muchas empresas fabriles que trabajan para él, poniendo o no los materiales. Este procedimiento, que tiende a evitar a las grandes empresas la vijilancia de los detalles, es el mismo que por el que toda la industria combina el trabajo de todos los que emplea.

El interes dado a los dependientes o obreros de un taller en los resultados de la venta tiende tambien a extender las empresas comunicando a estos empleados una parte del zelo que el interes personal da al empresario. Las experiencias hechas desde hace siglos en el comercio; la que ha sido introducida de veinte años a esta parte par M. Leclaire, pintor de edificios en Paris, en los trabajos de su industria, no permiten ninguna duda a este respecto.

Enfin, la asociacion de las personas i de los capitales es un último i enérjico medio de extender las empresas multiplicando en cierto modo la persona del empresario. La asociacion sola permite a las grandes empresas de industria i de comercio extenderse a lo léjos en el espacio i sobre todo en el tiempo, haciendo un haz de las fuerzas i de la vida de muchos hombres; por ella las empresas se sustraen hasta cierto punto, durante un mui grande número de años, a los riezgos de accidente que amenazan sin cesar la vida de los individuos.

Dar desde luego al empleado que lo merece un interes en la empresa i asociarlo despues, es una excelente política, siempre que hai que habérselas con empleados capaces de comprender amplia i sensatamente sus intereses : es el mejor medio de consolidar i de extender las grandes empresas. La industria en jeneral puede aprender mucho a este respecto del comercio exterior, tal como es practicado por los negociantes i por los pueblos mas ilustrados. Es por una combinacion de primas i de asociacion que constituye todo un sistema tradicional i regular de ascenso, como el comercio inglés ha llegado a elevar i mantener esas vastas empresas que son su grandeza i su fuerza, que prestan al comercio jeneral del mundo los servicios mas fáciles i al mismo tiempo los mas útiles i mejor retribuidos. Todas las tentativas hechas por individuos aislados, por intelijentes que sean, para luchar contra tales empresas, deben necesariamente fracasar, así como los ensayos de concurrencia por simples asociaciones de capitales. Es menester absolutamente asociar hombres en una voluntad comun i durable, bajo una disciplina firme, aceptada de antemano i sostenida por una tradicion constante, para elevar i mantener esas casas colosales.

La extension de las empresas depende tambien mucho de las disposiciones morales de las poblaciones en cuyo seno se elevan. Donde el obrero i el empleado están dispuestos a robar la mayor parte posible de su tiempo i de su trabajo, es menester mas vijilancia que donde los empleados muestran disposiciones contrarias. Si estos empleados no se hallan en un estado de adelanto moral

suficiente para comprender las ventajas que les ofrecen, sea un interes en los beneficios de la empresa, sea una asociacion propiamente dicha, no se pueden emplear útilmente estos dos enérjicos medios de engrandecimiento. Sucede lo mismo, con mayor razon, si tampoco el empresario comprende la importancia de esto, si los asociados piensan mas en aumentar la parte que les toca en las ganancias comunes que la suma de estas ganancias; en una palabra, si cada cual se aplica preferentemente a hacer prevalecer su interes del momento, estrechamente comprendido, i no su interes verdadero i durable, que no es otro que el de la empresa misma.

Si los hombres observasen exactamente las obligaciones morales que les imponen los contratos de trabajo i de asociacion i si comprendiesen bien su importancia, las empresas no tendrian límites necesarios: podrían extenderse sin otro límite que el de los capitales, como se cree hoi vulgarmente; porque su límite necesario no depende de otra cosa que de la debilidad del individuo.

Entre este estado de perfeccion hipotética i el estado presente de la industria hai grados infinitos, sea en las empresas diversas, sea entre los diversos grupos de hombres, i entre los diferentes pueblos. Los mas poderosos en la industria son evidentemente los que, en igualdad de circunstancias, son capaces de elevar i de mantener las mas vastas empresas.

CAPÍTULO IV.

DEL MODO DE CALCULAR EN LA JESTION DE LAS EMPRESAS.

La jestion de la empresa mas simple exije una atencion sostenida i cálculos incesantes destinados a ilustrar o a rectificar la marcha del empresario. Estos cálculos pueden ser hechos, como se ve mui a menudo, a tiento, a bulto, a la aventura : pueden tambien ser dirijidos por un método jeneral fundado en la observacion i cuyo conocimiento sirve para guiar al empresario por el camino mas corto i ménos difícil, al mismo tiempo que para asegurar sus pasos. Este método se aplica a los juicios que preceden a los cálculos i a los cálculos mismos : comprende por una parte los estudios relativos a los precios de venta i de costo i por otra los relativos a la contabilidad.

§ 1°. — *Del precio de venta.*

El precio de venta de los productos de toda empresa es determinado como se sabe por la relacion que existe entre la oferta i la demanda. Es poca cosa conocer esta relacion en un momento dado o durante una serie de dias, es decir, estar perfectamente instruido de los precios corrientes : importa conocer tambien las circunstancias que pueden eventualmente modificarlos i que no son las mismas, ni con mucho, para todos los productos. Hai mer-

caderías cuya demanda es casi uniforme, tales como los productos agrícolas i los de ciertas industrias; hai otras cuya demanda es mas variable, porque satisfacen necesidades ménos imperiosas o ménos urjentes, como los artículos de adorno i de lujo en jeneral. Hai mercaderías cuya oferta es casi constante i otras cuya oferta es mui variable : las hai que son productos completos cuyo consumo es mas o ménos necesario o próximo ; otras que no son mas que productos incompletos, como las materias primeras, cuyo consumo depende del consumo del producto en cuya fabricacion son empleadas.

Por interesante que pudiese ser un estudio de las diversas mercaderías bajo el punto de vista del consumo i de la aptitud jeneral i especial de cada una de ellas, no podemos emprenderlo aquí a causa de los infinitos detalles en que sería menester entrar. Baste notar que cuanto mas necesario i regular es el consumo del producto de una empresa, cuando la produccion es uniforme, ménos necesidad tiene el empresario de esos capitales libres que hemos llamado precedentemente capitales de comercio o de especulacion. Le es menester, por el contrario, cierta cantidad de capitales de este jénero cuando el consumo del producto que ofrece es variable, incierto, o cuando la produccion no tiene regularidad.

Los primeros estudios deben referirse al término dominante, que es la demanda o consumo : luego es necesario ocuparse de la produccion, que constituye la oferta. En efecto, ni uno ni otro término son constantes : la situacion jeneral del mercado puede ser tal que deje prever un acrecentamiento o una disminucion durable de la demanda : puede ser tal tambien que deje prever un acrecentamiento o una disminucion durable de la oferta.

Las variaciones de la demanda son determinadas por los gustos o por los progresos económicos del mercado. Los gustos cambian lentamente : en cuanto a los progresos, si son de ascenso, se puede prever un acrecentamiento de demanda de casi todos los artículos, i si de descenso, una disminucion.

Las variaciones de la oferta son mas difíciles de prever. Para

la agricultura dependen en gran parte de las estaciones : en todos los ramos de industria dependen tambien del empleo que se dé a los nuevos capitales i a los nuevos empresarios. Segun que los progresos de la sociedad son ascendentes o descendentes, importa observar la direccion que toma el movimiento de engrandecimiento o de ruina.

En una decadencia, las empresas colocadas en ciertos ramos de industria pueden desalentarse demasiado pronto, de tal suerte que haya ventaja en reemplazarlas. En un movimiento ascendente, debe preverse la fundacion de muchas empresas inconsideradas que dañan a las otras por una concurrencia desesperada i duran poco : estas empresas se encuentran algunas veces en los ramos de industria introducidos en último lugar, pero desde cierto tiempo.

En efecto, sucede ordinariamente que a su primera introduccion un ramo de industria nueva presenta dificultades i peligros : entónces el que la emprende puede temer diversos peligros ; pero rara vez el de una concurrencia insensata. No sucede así cuando la industria nueva ha crecido i dado nacimiento a algunas fortunas ; entónces seduce las imajinaciones i tienta a los empresarios que entran en la industria a la aventura, sin educacion ni aprendizaje previos, i que la prefieren a las industrias antiguas. Estas tienen ordinariamente la ventaja de un precio de venta ménos variable i de una concurrencia mas formal, pero que presenta ménos peligros.

El precio de venta depende mui poco del empresario, al ménos en cuanto que no puede elevarlo a discrecion ; pero puede algunas veces reducirlo con ventaja, cuando ha sabido prever i calcular exactamente de antemano los resultados de esta baja, ya sobre la oferta, ya sobre la demanda. La baja del precio de venta de un artículo tiene un doble efecto : tiende a elevar la demanda i a reducir la oferta ; pero estos efectos dependen en gran parte de la naturaleza del producto i del estado de su produccion.

Hai productos cuya baja de precio puede elevar la demanda en proporciones enormes : tales son en jeneral los de modesto

lujo, que se dirijen a un gran número de consumidores : hai otros productos cuyo consumo depende ménos de los precios corrientes ; tales son los de gran lujo, destinados a un pequeño número de personas mui ricas i aquellos cuyo mercado es por otros motivos especial i limitado : tales son los útiles i, en jeneral, los artículos que se dirijen a una profesion determinada.

Del mismo modo, los efectos de una baja de precio sobre la oferta pueden ser mui diferentes, segun el estado de la produccion. Si està depende de empresas muchas i especiales, la reduccion de los precios hace necesariamente desaparecer cierto número i arrastra una disminucion de la oferta. Esta baja no tendría los mismos efectos sobre algunas grandes empresas : no tendría ninguno sobre una produccion aplicada a las industrias domésticas, porque estas industrias son accesorias en el empleo de los que las ejercen.

En los países en que los empresarios son poco ilustrados, se ve frecuentemente a los de entre ellos que disponen de grandes capitales reducir el precio de venta aun a ménos que su precio de costo a fin de arruinar a las empresas concurrentes. Esto es juntamente cometer una mala accion i hacer un mal cálculo : una mala accion, porque su fin es dañar a otro por un abuso de fuerza superior, sin ofrecer al consumidor ninguna ventaja durable; porque los que así obran se proponen alzar los precios tan pronto como sus concurrentes hayan desaparecido, de manera de indemnizarse de las pérdidas que se imponen. I es un mal cálculo, porque nadie conoce exactamente la fuerza de su concurrente ni hasta qué punto puede reducir sus precios de costo, i porque, en presencia de una baja de precio enteramente artificial, aun los que se arruinan pueden hallar sucesores que, adquiriendo a vil precio los objetos de que se compone el capital fijo de la empresa que perece, gozen luego de un menor precio de costo i puedan sostener mejor, como se dice, la concurrencia.

En jeneral es conveniente una gran circunspeccion cuando se trata de tomar la iniciativa, sea de una alza, sea de una baja del precio de venta, por que esta alza como esta baja tienen resulta-

dos necesarios sobre que un hombre experto puede establecer conjeturas probables, pero que nadie puede prever exactamente. Una alza no se justifica sino por la imposibilidad de subvenir a la demanda al precio actual, i una baja solo por la esperanza fundada de obtener salida mas extensa, o en otros términos, por la esperanza fundada o realizada de disminuir el precio de costo de los productos.

§ 2. — *Del precio de costo.*

El precio de costo de los productos de toda empresa se calcula por la suma de los intereses i salarios invertidos para adquirirlos.

La apreciacion exacta del precio de costo es bastante difícil: exije mas meditacion i cálculos que los de que algunos de los empresarios son capaces. I así nada es mas comun en la industria que ver empresas manejadas a tiento o sobre la experiencia del conjunto de sus resultados durante un cierto tiempo, sin que se haga ningun esfuerzo para analizar las condiciones de su existencia. Sin embargo, los esfuerzos de este jénero son siempre útiles en cuanto que estimulan la intelijencia del empresario i le hacen buscar perfeccionamientos : se hacen mas necesarios a medida que la industria se extiende i se ilustra, porque los empresarios que los aplican con juicio toman la delantera a los otros i obtienen un precio de costo ménos elevado que estos últimos. I ya sabemos que el mercado i el porvenir pertenecen en cada ramo de industria a las empresas cuyo precio de costo es ménos elevado, con exclusion de las otras.

Los cálculos relativos a los intereses i salarios que nacen del empleo de los capitales i del trabajo de otro presentan poca dificultad : basta en cuanto a los salarios tener órden i llevar cuenta exacta. Los cálculos relativos a los intereses son un poco mas difíciles; lo son ménos que los referentes al salario personal del empresario i a los intereses de sus capitales propios.

A fin de avaluar metódicamente el precio de costo de los pro-

ductos de una empresa, conviene considerar primeramente los intereses. Estos intereses, use o no del crédito el empresario, deben ser avaluados segun la naturaleza de las diversas clases de capitales i los riezgos resultantes de su empleo. Un capital, injenio o máquina, por ejemplo, debe ser considerado como deudor de un interes igual; 1° al interes corriente de los capitales-dinero invertidos i tomados a préstamo; 2°, a la renta necesaria para reproducir, por una capitalizacion lenta, la porcion del capital destruida por el uso; 3°, a una prima para compensar los riezgos de pérdida a que el capital está expuesto en caso de liquidacion forzada, venta a vil precio, etc.; todo independientemente de los costos de reparacion i de conservacion. Si el capital es tomado a préstamo, uno de los elementos del interes total que debe producir pertenece al prestamista; los otros, avaluados con cuidado, deben corresponder al empresario.

El mismo método es aplicable al cálculo de los intereses que deben imputarse a los capitales de toda especie : se comprenderá no mas que los elementos indicados bajo los dos últimos capitulos, amortizacion i prima de riezgo, varían segun la forma de los capitales empleados.

El salario personal del empresario debe ser, cuanto se pueda, avaluado segun el precio corriente que tendría en el mercado, si fuese en él ofrecido. Toda otra avaluacion es evidentemente arbitraria.

La suma de los intereses correspondientes a los diversos capitales empleados, los costos de reparacion i de conservacion, las contribuciones públicas, el salario personal del empresario i el de sus colaboradores cuyo trabajo se aplica al conjunto de las operaciones, constituyen los *gastos jenerales* de la empresa. Su propiedad mas saliente es ser invariables dentro de ciertos límites, ya la suma de los productos suministrados sea considerable, o sea mediocre. La primera condicion para reducir el precio de costo de cada producto es que la empresa suministre tanta suma de productos cuanta requieran los gastos jenerales por que está gravada. I jeneralmente por la proporcion que existe entre la suma de los

productos suministrados i la de los gastos jenerales se pueden medir los grados respectivos de poder de las diversas empresas en cada uno de los ramos de la industria.

Los *gastos especiales* son los que crecen o decrecen proporcionalmente a la suma de los productos fabricados. Así en una fábrica de azúcar se consume tanta mas caña o beterava cuanto mayor número de quintales de azúcar se fabrica : si se aumenta la cantidad de azúcar fabricada, la del gasto de materia primera debe aumentar exactamente en la misma proporcion. Así los gastos especiales crecen proporcionalmente a la suma de los productos, miéntras que los gastos jenerales crecen en sentido inverso.

Resulta de aquí que una diferencia en los gastos especiales de dos empresas coloca a aquella cuyos gastos son mas elevados en un estado de inferioridad casi irremediable, relativamente a la otra; miéntras que una diferencia en los gastos jenerales puede ser compensada, ya por una reduccion directa de estos gastos, ya por un acrecentamiento de la suma de los productos ofrecidos por la empresa en el mercado. Pero cuando se aumenta la suma de los productos se corre el riezgo de no encontrar en el mercado una demanda suficiente para absorberlos i de verse obligado, para provocar esta demanda, a reducir el precio de venta. Este es el problema que se presenta mas frecuentemente en la industria fabril i al que no es siempre posible dar una solucion favorable.

Notemos qne este problema no se presenta absolutamente a los empresarios que no han inmobilizado una gran parte de sus capitales, porque sus gastos jenerales son los ménos subidos, o en otros términos, porque ellos son los que emplean mas activamente sus capitales.

Esta relacion de dependencia que existe entre los gastos jenerales de toda empresa i las salidas que ofrece el mercado demuestra el peligro que hai, tanto en fundar una empresa nueva como en modificar una empresa antigua, sin haber ántes apreciado, léjos de toda pasion o esperanza exajerada, las verdaderas dis-

posiciones del mercado; sin haber indagado seriamente i en cifras qué cantidad de productos puede el mercado aceptar a tal precio i qué cantidad aceptaría probablemente si el precio fuese modificado en mas o en ménos. Son estudios estos que la rutina no hace casi nunca i sin embargo se podría por ellos evitar muchas decepciones i ruinas.

Las dificultades que hemos señalado se encuentran en el cálculo del precio de costo de los productos mas simples : estas dificultades parecen mayores cuando se trata de productos diversos ofrecidos al público por una sola empresa. Tales son los diferentes artículos sobre que opera un comerciante por menor, los de un fundo en que se hacen muchas especies de cosechas, los de una fábrica que expende muchos productos i particularmente los de las industrias domésticas. Pero todos los cálculos se hacen claros con un método racional, que consiste en considerar el conjunto de los gastos i el conjunto de los productos de una sola empresa; en computar con cuidado los gastos jenerales, i luego los gastos especiales de cada artículo. Hecho este trabajo, se examina, estudiando los precios de venta, hasta qué punto cada artículo contribuye a cubrir los gastos jenerales, para abandonar aquellos cuya contribucion es nula é insistir mas en aquellos cuya contribucion es mas fuerte. Se comprende bien que no existe ningun motivo para que la contribucion de cada artículo a los gastos jenerales sea igual a la de los demas. Se comprende tambien que el trabajo propio del empresario i de su familia, aun cuando reciba una aplicacion especial, debe ser imputado a los gastos jenerales.

Los cálculos relativos al precio de costo i a su comparacion con el precio de venta llaman la atencion del empresario a un problema que es casi siempre resuelto al acaso, i para cuya solucion se podría sin embargo emplear el raciocinio i las indicaciones de la ciencia : este es el problema del surtido.

Es raro que una empresa se dedique a una sola especie de servicios : las mas veces ofrece al público servicios i productos diferentes, i el empresario es llamado cada día, sea a aumentar, sea a

reducir el número de los productos sobre que trabaja, a modificar su surtido. Si no considerase mas que el precio de costo, tendría casi siempre ventaja en especializar, escepto en la agricultura; pero especializando podría exponerse a ofrecer una suma tal de productos o de servicios que el mercado no pudiese consumirlos sin reduccion del precio de venta. Se sabe que está limitada por esto la division del trabajo : las conveniencias de la venta por otra parte exijen casi siempre un aumento del número de los artículos ofrecidos, una extension del surtido. El empresario ilustrado elije entre estos dos intereses contrarios, estudiando sin cesar las necesidades i las salidas i especializando cuanto se lo permiten ambas.

En suma, se trata siempre de ocupar lo mas activa i lo mas lucrativamente posible los capitales i el trabajo de que se dispone; pero para reconocer bien en la práctica los medios de conseguirlo, es menester mucho juicio, atencion i un método seguro. Es menester ademas, para analizar i seguir día a día las fluctuaciones del precio de costo i del precio de venta, para hallarse en estado de mejorar i de reformar oportunamente, poseer un modo de calcular que permita resumir i detallar cuanto se quiera todos los hechos que tocan a la jestion de una empresa.

§ 3. — *De la contabilidad.*

El arreglo de las cuentas de una empresa constituye un arte que lleva el nombre de « contabilidad. » — El método conforme al cual procede ha sido introducido, desde hace muchos siglos, por los comerciantes italianos : se ignora cómo i por quién fué descubierto, i con todo es uno de los inventos mas injeniosos i mas útiles que hayan sido jamas hechos.

Este método, llamado de *partida* o cuenta *doble*, fundado sobre un análisis exacto de los fenómenos económicos, permite hacer constar, por simples apuntes, uniformes i que se comprueban unos por otros, la entrada, la salida i la trasformacion

de los capitales de que dispone un empresario, de un instante a otro, i conocer cuando se quiera el resultado de las operaciones hechas durante cierto tiempo, así como el de las operaciones hechas con tal o cual persona, o en un ramo de comercio o de industria determinada. Para esto ha bastado adoptar una clasificacion económica de un carácter bastante jeneral i elevado para aplicarse a toda empresa, e introducir algumas ficciones convenidas cuyo empleo es fácil comprender a las intelijencias mas limitadas.

La primera i la mas importante de estas ficciones consiste en avaluar en dinero todos los capitales cuya entrada, salida o trasformacion se apunta, aun cuando estos capitales no sean objeto de una compra-venta, a fin de tener en todos los apuntes un denominador uniforme.

En seguida se consideran todos los capitales de que dispone la empresa, cualquiera que sea su forma, como confiados, con cargo de conservacion, a cierto número de personas morales, quienes tienen la obligacion de restituirlos, cuando no son confiados a personas realmente existentes : se lleva la cuenta de estas personas morales como si tuviesen una existencia real.

Así el método de la partida doble, lo mismo que la economía política, considera el capital del empresario como un capital confiado con la calidad de decir dónde i cómo ha sido aumentado o disminuido, i hace constar una a una todas las operaciones que pueden traer, sea un acrecentamiento, sea una disminucion de este capital : todas estas operaciones toman en los libros la forma de las de un contrato de crédito que consiste en prestar i en volver, en tomar a préstamo i en pagar, en deber i en reembolsar.

Segun este método, la situacion del empresario a su entrada en los negocios es analizada i descrita con una redaccion concisa i uniforme, en primer lugar en un libro llamado « Diario. » Este estado de situacion, llamado « balance de entrada » o simplemente « balance », es al mismo tiempo apuntado i clasificado analíticamente en un « Libro Mayor » bajo diferentes capítulos o

« epígrafes de cuenta » cuya lista es inscrita, para facilitar las indagaciones, en una pequeña tabla alfabética llamada « Indice. » A renglon seguido de este balance se inscriben sucesivamente en el órden cronolójico i en la misma forma todas las operaciones de la empresa.

Se ha observado que un capital de comercio, cualquiera que fuese su forma, consistía, independientemente de los créditos activos o pasivos contra terceros o en favor de terceros, en dinero, en mercaderías o en letras por cobrar, i que bastaba deducir las letras por pagar para tener un resúmen de la situacion, en cuanto a los objetos i signos materiales. Así en el balance de entrada de las casas cuya contabilidad es mas simple se distinguen ordinariamente cuatro cuentas intituladas: « Caja, Mercaderías, Letras por cobrar o Cartera i Letras por pagar. » Cada una de las tres primeras cuentas es considerada como una persona a quien se confía la administracion de cierta parte del capital de la empresa i la cuarta como una persona encargada de recibir i reclamar contra la empresa las letras que es obligada a pagar. Así la situacion de un comerciante que tuviese cien mil pesos de capital, cinco mil sonantes, cincuenta mil en mercaderías varias i cuarenta i cinco mil en letras por cobrar, i que debiese diez mil por letras suscritas, sería descrita como si la empresa, designada por la cuenta de Balance de entrada, confiase a cuatro dependientes, la jestion de sus intereses. Se escribiría en el Diario : « Varios a balance de entrada, » $ 100,000, a saber : « Caja : $ 5,000, Mercaderías $ 50,000, Cartera $ 45,000 » — i luego abajo : « Balance de entrada a Letras por pagar $ 10,000 » [1].

En el « Libro Mayor, » se abrirían cinco cuentas bajo el nombre, por epígrafe, de las personas morales que acabamos de enu-

[1] Se notará, sin duda, que la contabilidad distingue los créditos activos i pasivos por letras de cambio o váles de comercio, de todos los demas. I no sin razon, pues que en realidad, conforme a las leyes i usos de comercio, estos créditos se distinguen de todos los otros, sobre todo en que no se refieren a una persona determinada exclusivamente. Cuando se escribe : « Varios a Balance de entrada », se subentiende « deben » i cuando se escribe « Balance de entrada a Letras por pagar » se subentiende « debe. » Del mismo modo en el

merar, cada una de dos columnas : la una en la primera mitad de la pájina a la izquierda, la otra en la otra mitad, a la derecha. La primera está destinada a recibir la indicacion de todas las operaciones que constituyen la cuenta deudora, es decir, de todas aquellas por que recibe un capital; la segunda, a recibir la indicacion de todas las operaciones que constituyen la cuenta acreedora, es decir, de todas aquellas en que presta un capital. Se inscribiría pues primeramente en la cuenta « Balance de entrada » en la columna de la derecha, despues de la data del estado de situacion : « por varios, $ 100,000, » i en la columna de la izquierda, despues de la misma data : « a Letras por pagar $ 10,000. » I luego se inscribiría en la misma forma en la columna de la izquierda de las cuentas, Caja, Mercaderías i Cartera, las sumas que cada una de ellas ha recibido de Balance de entrada, i en la columna de la derecha de la cuenta « Letras por pagar » la suma de $ 10,000, que se supone prestada a Balance de entrada. Se diría entónces que las tres primeras cuentas son « deudoras » de las sumas allí inscritas i que la última es « acreedora » de la suma de $ 10,000. No se habría hecho sin embargo ninguna operacion real que constituyese crédito o deuda para la empresa, sino solo un estado de situacion bajo la forma de deudas o créditos ficticios.

Una vez descrito como se ha dicho el estado de situacion, se notará que la adicion de las cifras inscritas en el Diario da $ 110,000, i que la misma suma resulta de la adicion, sea de todas las cifras inscritas a cargo de varios, en el Libro Mayor, sea de todas las cifras inscritas en el debe de varios en el mismo libro. Esto resulta de que toda operacion, ficticia o real, que constituye

« Libro Mayor », cuando se escribe : « a Balance de entrada », se subentiende « debe », i cuando se escribe : « por Balance de entrada », se subentiende « abonado en cuenta » o « acreedor. » Estas elipsis no tienen ningun inconveniente, porque la redaccion que describe todas las operaciones es invariable en su forma : hace constar uniformemente la existencia de un acreedor i la de un deudor; el primero es el que presta el capital, el segundo el que lo recibe; i así se dice, como principio jeneral de teneduría de libros : « quien recibe, debe, quien paga, tiene. »

un deudor i un acreedor, está inscrita, tanto en la cuenta de la data como en la cuenta del cargo, es decir *dos veces* en el Libro Mayor. Por esto se llama este modo de contar « método de partida doble. » Se encuentra en esta igualdad de las sumas un medio tan simple como seguro de verificar la exactitud de los apuntes.

Los créditos activos i pasivos de la empresa se inscriben naturalmente bajo el nombre i cuenta de los particulares que son deudores o acreedores.

Toda operacion da por resultado una entrada, o una salida, o una trasformacion de capital, i en todo caso hai una cuenta que presta i una cuenta que recibe. Sea, por ejemplo, una trasformacion, una venta de mercaderías por $ 1,000 al contado : hai una cuenta que recibe el capital, Caja, i una cuenta que lo presta, Mercaderías : se escribe pues : Caja a Mercaderías $ 1,000 » — Sea una salida de capitales, una venta a plazo de $ 2,000 de mercaderías a Pedro. Haí una cuenta que presta, Mercaderías, i una cuenta que recibe, Pedro : se escribe pues : Pedro a Mercaderías $ 2,000, » i así succesivamente.

Hai entradas de capitales en cierto modo directos i salidas del mismo jénero : así, por ejemplo, un crédito considerado como malo que llega a ser bueno, o por el contrario, un crédito considerado como bueno que llega a ser malo. En el primer caso hai ganancia, en el segundo pérdida, sin que se pueda inscribir ni una ni otra, ni en las cuatro cuentas que hemos designado, ni en ninguna cuenta personal. Se ha creado para estos casos una persona moral a la cual se abre una cuenta bajo el título de « Ganancias i Pérdidas » i desaparece toda dificultad. Hai que inscribir la entrada imprevista de un crédito considerado como malo : hai una cuenta que recibe, Caja, i una cuenta que paga, Ganancias i Pérdidas : se escribe pues : « Caja a Ganancias i Pérdidas. » Por el contrario, el crédito de Pedro se hace malo : no hai capital prestado, pero hai una cuenta responsable de los capitales perdidos, que es Ganancias i Pérdidas : hai una cuenta de que no se espera la restitucion de este capital, la de Pedro : se escribe pues : « Ganancias i Pérdidas a Pedro $ 2,000. » — Se inscriben del mismo

modo los gastos jenerales, tales como los de alquiler, los impuestos, etc.

Se ha podido observar que al abrirse las cuentas las mercaderías poseídas por la empresa, aunque no vendidas, han sido avaluadas en dinero e inscritas en consecuencia en los libros. En el curso de las operaciones estas mercaderías pueden valer mas o ménos qne el avalúo primitivo i su valor corriente puede variar. Cuando pues se quiere conocer el resultado de las operaciones hechas en cierto tiempo, es decir, hacer un balance jeneral, es indispensable avalnar de nuevo las mercaderías que se poseen. Pero ántes se introduce en los libros una nueva persona moral que se llama « Balance de salida » destinada a recibir i resumir todas las cuentas que se encuentran en los libros. Entra en esta cuenta la suma a que se eleva el avalúo de las mercaderías en almacen i se escribe : « Balance de salida a Mercaderías. » — Es raro entónces que la cuenta de Mercaderías haya recibido tanto cuanto ha prestado, pues que en jeneral las mercaderías son vendidas a un precio mas elevado que el de compra. Se averigua pues la diferencia entre las sumas prestadas i las sumas recibidas por Mercaderías i se inscribe en el cargo o data de Ganancias i Pérdidas, segun que esta diferencia es en favor de la data o del cargo de Mercaderías. Esta última cuenta se halla entónces « saldada, » es decir, que la adicion de las snmas inscritas en su cargo da un número igual a la de las sumas inscritas en sn data.

Se prosigue sin dificnltad, saldando del mismo modo todas las cuentas i cargando los saldos deudores al debe o data de Balance de salida i los saldos acreedores a su cargo : lo que es conforme a las ficciones convenidas, porque Balance de salida está encargada de recibir i pagar por cuenta de la empresa i es deudor por consiguiente de lo que se debe a esta i acreedor por lo que ella debe.

Si las partidas son exactas, la cuenta Balance de salida quedará saldada naturalmente. En efecto, la suma de los artículos inscritos en su cargo es igual a la de los inscritos en su data, por la mui simple razon de que la suma de los saldos deudores es

siempre i necesariamente igual a la de los saldos acreedores. He aquí un nuevo medio de verificacion i de comprobacion.

Cuando se examina en detalle la cuenta Balance de salida, se ve que el haber de la empresa se compone de las sumas cargadas en la data de las personas morales o cuentas jenerales i de las cargadas en la data de las cuentas particulares, miéntras que ella debe las sumas inscritas en el cargo de todas estas cuentas. La empresa ha ganado o perdido, segun que la cuenta Ganancias i Pérdidas se salda en favor o en contra.— La recapitulacion jeneral de las operaciones de una empresa en la forma que acabamos de indicar, despues de cierto tiempo de jiro, se llama un « inventario. »

El método de partida doble, uniforme e invariable, se aplica sin esfuerzo a todas las empresas, por la facilidad que da de introducir una persona moral, siempre que el empresario quiere instruírse acerca de una categoría de operaciones. ¿ Quiere un comerciante, por ejemplo, conocer el resultado que le da la compra i la venta de una mercadería? — Abre a esta mercadería una cuenta especial en que carga todos los gastos ocasionados por ella, i en que abona todas las entradas a que da lugar. A todo instante puede, por el saldo de la cuenta i el exámen de las existencias en almacen, saber qué resultado le dan sus operaciones sobre esta mercadería. Puede del mismo modo hacer constar, abriendo una cuenta especial, el resultado del armamento i de la expedicion de un buque, o de las operaciones hechas con una localidad o con una clase de personas determinada, o con un comisionista, etc.

El fabricante puede del mismo modo, por la introduccion de personas morales, estudiar en detalle sus entradas i sus gastos, seguir sus capitales en las diversas trasformaciones que sufren, hacer constar el monto de los gastos e ingresos especiales ocasionados por tal o cual ramo de fabricacion, así como la importancia de cada jénero de ingresos i de gastos. El agricultor puede por el mismo medio reconocer lo que cuesta i rinde especialemente cada porcion de la tierra en que trabaja, cada especie

de animales que cría o engorda, cada planta que cultiva.— Si, por el contrario, al comerciante, al fabricante, al agricultor no importa ser instruidos acerca de tal o cual detalle de sus operaciones, el método de partida doble les permite desatenderlo, sin cesar de conocer el resultado definitivo i sumario del conjunto. Con este método se puede llevar el análisis tan léjos cuanto se quiera i resumir en una síntesis de algunas lineas la situacion de las empresas mas colosales.

Toda contabilidad por partida doble se resume en dos libros, Diario i Libro Mayor, de que acabamos de hablar. Pero sería imposible en las grandes empresas llevar en estos libros todos los detalles de las operaciones, i por esto se han imajinado diversos expedientes que permiten inscribir todo, emplear en la contabilidad el número de personas que se quiera, sin salir del método de partida doble i sin cesar de conocer por su medio el resúmen de las operaciones. El principal de estos expedientes consiste en la introduccion de libros auxiliares en que se inscriben los detalles cuyos resultados totalizados, no mas, se apuntan en el Diario i Libro Mayor.

Un comerciante, por ejemplo, tendrá un libro de caja en que inscribirá detalladamente sus entradas i pagos en dinero, tendrá un libro de facturas en que inscribirá día por día el detalle de ellas en el órden cronolójico; un banquero tendrá un libro de letras en que se analizará cada una de las que entran en su cartera; tendrá un libro de cuentas corrientes, en forma de Libro Mayor, en que se inscribirán día por día i en detalle las operaciones hechas con cada uno de sus clientes, etc. Se resumen despues en un solo artículo o dos cuando mas, ya día por día, ya semana por semana, o aun por mes, todas las operaciones inscritas durante este periodo de tiempo en cada uno de los libros auxiliares, i se inscribe solo este resúmen en un artículo en el Diario i en el Libro Mayor.

Se comprende que la subdivision de los detalles de una contabilidad cualquiera por libros auxiliares no tiene ningun límite necesario que impida aumentar el número de los empleados, cuando

hai necesidad. Para facilitar el trabajo del traslado de las partidas basta tener para cada uno de los libros dos rejistros, en uno de los cuales se inscriben las operaciones de los lúnes, miércoles i viérnes de cada semana, miéntras que las de los otros días se inscriben en el otro. Estos son expedientes conocidos de todos los prácticos i sobre que no tenemos que insistir, porque su invencion no presenta ninguna dificultad a quien posee bien los principios de la contabilidad por partida doble.

El conocimiento de estos principios es indispensable a los comerciantes i fabricantes, mui útil a los agricultores i a todos los hombres que se pagan, ya de poseer una instruccion jeneral, ya de tener en sus negocios personales un buen órden : es ademas mui propio a provocar y a llamar la atencion al analisís positivo de los hechos económicos, a dar el sentido práctico del movimiento de la industria. Al mismo tiempo, los principios de la contabilidad por partida doble son bastante simples i fáciles de comprender : están al alcance de todas las intelijencias, aun de los niños. I así sería bueno que se los enseñase en las escuelas primarias, como se ha hecho con buen éxito en Filadelfia i en algunas otras localidades. Sería este un medio de preparar a los niños para la vida positiva, de darles ese sentido aritmético cuya adquisicion es tan importante como su privacion deplorable para cualquiera que toca los negocios de cambio, de iniciarlos útilmente en este jénero de negocios. La mayor parte de entre ellos ademas reportarían de esta enseñanza una utilidad profesional ; porque ¿ cuál es el hombre que, trabajando por su cuenta o la de otro, no tiene necesidad de conocer un buen método de llevar cuentas i de calcular ? — ¿ Cuál es el hombre que no tiene necesidad, una vez en su vida, de saber leer corrientemente un libro de comercio ?

CAPÍTULO V.

DE LOS PROCEDIMIENTOS COMERCIALES DIRIJIDOS A FACILITAR LOS CAMBIOS [1].

El comercio ha imajinado e introducido diversos procedimientos cuyo objeto es hacer los cambios mas simples i mas fáciles. Estos procedimientos ejercen una influencia sobre la distribucion de las riquezas i se aplican a toda la industria. Entran por tanto en la materia de nuestros estudios, a diferencia de los procedimientos empleados en los diversos ramos de industria, los cuales son objeto de una ciencia especial, la tecnolojia, i nada tienen que ver con la economía política.

Los principales procedimientos comerciales de uso jeneral son el empleo de las cuentas corrientes o créditos sobre los libros de comercio, el de los vales i letras de cambio, el de las acciones i títulos de renta, i el de los bancos. Debemos indicar aquí su uso i su utilidad.— Notemos primeramente que todos estos procedimientos se refieren al uso del crédito i tienden a economizar la moneda, sea como ajente de cambio, sea como instrumento de capitalizacion.

[1] El lector podrá hallar desarrollos mas estensos sobre la materia de este capítulo en mi *Tratado de las operaciones de banco*.

§ 1°.— *De las cuentas corrientes o créditos sobre los libros de comercio.*

Donde quiera que la propiedad comercial es respetada, los comerciantes tienen la costumbre de venderse unos a otros mercaderías a plazo. I estas ventas se inscriben en los libros de comercio como constitutivas de un crédito, activo en provecho del vendedor, pasivo contra el comprador. Estos créditos tienen un doble efecto : en primer lugar, ponen una parte del capital del vendedor a disposicion del comprador i constituyen en provecho de este una especie de comandita que conviene a los dos contratantes ; en segundo lugar, permiten economizar el uso de la moneda i ejecutar el contrato sin emplearla. Esto sucede : 1° cuando el deudor, consintiendo una venta a plazo de otra mercadería a su vendedor, o haciendo un pago por cuenta de este, se hace acreedor a su vez, de tal suerte que, a la liquidacion de sus cuentas, los créditos de uno i otro comerciante se encuentran extinguidos por una compensacion ; 2° cuando el deudor suscribe un vale en provecho de su acreedor o acepta una letra de cambio jirada por este.

En efecto, en el caso de compensacion de dos créditos nacidos de dos ventas succesivas, se ha concluido un cambio sin que intervenga la moneda de otro modo que por su nombre, como medida i denominador : se han evitado dos pagos en dinero. En el caso en que el deudor extingue por un pago una deuda de su acreedor, el pago que debía hacer este es evitado, economizado. Sucede lo mismo cnando negocia un vale o una letra de cambio suscritos por el deudor.

Como todos los créditos, los que constituyen las ventas a plazo permiten hacer cambios que habrían sido imposibles sin ellos, al mismo tiempo que economizan el uso de la moneda.— Ocasionan pues una demanda de moneda aumentando las compra-ventas ; i reducen esta demanda en cuanto que permiten hacer los pagos

sin intervencion efectiva de moneda. Son por lo demas útiles o perjudiciales segun que se conservan o no i restituyen exactamente los capitales que son su objeto.

§ 2. — *De los vales i letras de cambio.*

El vale de comercio es una promesa de pagar una suma determinada, a la vista o en una determinada época, a una persona designada o a su órden, o al portador.

La letra de cambio es una órden dada por un individuo a otro de pagar a una persona determinada, o a su órden, cierta suma, sea a la vista, sea en cierto plazo.

La mayor parte de las compra-ventas entre comerciantes se pagan por la entrega de un vale del comprador que se llama tambien « boleta », o por el jiro de una letra de cambio del vendedor contra el comprador. Por la introduccion de estos títulos, el crédito que el vendedor tenía contra el comprador i que no figuraba sino en los libros del uno i del otro, es extinguido por una obligacion de pagar que los usos del comercio permiten negociar, bajo las condiciones de un mui simple contrato especial.

En efecto, el propietario del vale o de la letra de cambio puede transferir la propiedad de su título a quien le plazca, mediante una apostilla escrita al respaldo, seguida de su firma i que se llama « endoso; » pero por este endoso se obliga a pagar al plazo convenido el importe del vale o de la letra de cambio en caso que el deudor principal no lo pague. Si el que recibe el título quiere a su vez negociarlo, pone su endoso en seguida del primero i contrae una obligacion semejante; de tal suerte que, en defecto de pago por el deudor principal, el último propietario del título transferido puede reclamar su importe al de los endosantes que le plazca elejir, porque todos están igualmente obligados para con él como fiadores : así tambien los primeros endosantes son fiadores de este pago respecto de los que les siguen.

Por medio de este contrato simple i enérjico, los títulos que

acabamos de designar i que llevan el nombre jenérico de vales de comercio se trasmiten i circulan bastante facilmente. El negociante que otorga bastante confianza a un individuo para venderle mercaderías a crédito acepta sin dificultad en pago los vales de comercio que puede ofrecerle este individuo, el cual le garantiza con su persona i todos sus bienes el cubierto, a su vencimiento, de los vales negociados. Aceptándolo el vendedor conserva todas las garantías que le da la venta a plazo i adquiere ademas la responsabilidad del deudor del vale que se le entrega i de todos los que lo hayan endosado.

El vale de comercio llena así las funciones de moneda, pues que su traslacion extingue un crédito, absolutamente como la entrega de una suma de moneda igual a la que expresa el tenor de aquel. Cada vez que este vale es objeto de una traslacion ahorra la entrega efectiva de esta suma de moneda ; de modo que se puede medir la suma de numerario cuya intervencion evita por el número de los endosos de que es revestido hasta su vencimiento. Un vale de $ 1,000, negociado i endosado veinte veces, ha servido para hacer sin moneda veinte pagos de $ 1,000 cada uno.

La letra de cambio, mas especialmente, economiza el empleo de la moneda facilitando las compensaciones de crédito de un lugar a otro. Si, por ejemplo, diversos comerciantes de Paris deben diez millones a comerciantes de Lille i tienen diez millones de créditos sobre el Havre, con ocasion de los negocios que tienen lugar entre estas tres ciudades pueden pagar lo que deben en Lille por letras de cambio jiradas contra el Havre : por su parte los comerciantes del Havre, deudores de diez millones en Paris, pueden tener diez millones de crédito sobre Lille, que los negociantes de Lille pueden pagar por la simple entrega de las letras de cambio que tienen de Paris. En este caso tres créditos, los de Lille sobre Paris, de Paris sobre el Havre, i del Havre sobre Lille, serán extinguidos sin intervencion de una sola pieza de moneda ; miéntras que, si no se hubiesen empleado las letras de cambio, habría sido menester enviar diez millones de numerario de Paris a Lille, diez millones del

Havre a Paris, i diez millones de Lille al Havre. ¡ Cuánta economía de dinero i de gastos de trasporte !

Se comprende que los vales de comercio sean materia de cierta clase de préstamos, i que un capitalista, por ejemplo, los compre públicamente para obtener su cubierto a su vencimiento; que entregue a quien corresponda el importe del billete que se le vende, deduciendo de este importe cierta suma a título de intereses por el tiempo que ha de correr desde el dia de la negociacion hasta el dia del vencimiento del vale. Esta compra se llama « descuento : » no evita el empleo de la moneda, pero hace mas fácil i mas cómodo el contrato de crédito.

En efecto, tal comerciante que no dispone personalmente de un capital bastante para vender sus mercaderías a plazo, puede venderlas recibiendo obligaciones de comercio, desde que está cierto de poder negociar estas obligaciones, de hallar quien las descuente. Despues de la venta i del descuento, los capitales que el vendedor no habia podido prestar al comprador son prestados por el que descuenta, bajo la garantía del vendedor, quien debe buscar su ganancia, no en el interes de los capitales que son objeto de su comercio, sino en la multiplicidad de las operaciones que hace sobre estos capitales. Cuando el uso del descuento es jeneral en un mercado, una gran parte de los capitales circulantes del comercio es suministrada por los que descuentan, bajo la sola garantía de la buena fé i del capital propio de los comerciantes que les venden sus obligaciones : se aumenta así maravillosamente la facilidad de subdividir el trabajo i se hacen las empresas comerciales accesibles a mayor número de personas; pero se eleva al mismo tiempo un inmenso edificio de garantías, sin otro fundamento que la buena fé i la seguridad de que las operaciones que han dado lugar a la creacion de los vales de comercio han sido bien hechas.— Cuando existe la buena fé i los suscritores de los vales de comercio negociados operan bien, este edificio del crédito no puede fallar i todas sus partes estarán admirablemente trabadas : el comprador de una mercadería destinada a ser revendida posee siempre, o esta mercadería, o su valor, sea en

créditos, sea en dinero; en créditos, si es revendida a un comerciante; en dinero, si es entregada al consumidor; i en los dos casos se encuentra en aptitud de pagar. Cuando se cometen pequeños errores, son cubiertos por las ganancias i el propio capital de los que han negociado los vales: el crédito jeneral no es turbado sino por las creaciones de vales de comercio sin operaciones previas o por los errores considerables de todo un ramo de comercio o de muchos a la vez. Nótese bien en efecto que el prestamista no puede cometer una mala operacion sino cuando se engaña, i nunca de propósito deliberado, por la mui simple razon de que el capital que hubiese colocado mal sería perdido para él: de tal modo que es contenido contra toda tentativa de mala operacion por una responsabilidad mui efectiva.

El crédito i el uso del papel fiduciario traban entre sí estrechamente las diversas partes del mundo comercial i economizan maravillosamente el empleo de la moneda. El que descuenta puede prestar, a aquellos cuyos vales compra, no solo sus capitales propios sino tambien los que el público consiente en confiarle, i entónces se hace un comerciante como todos los demas, con esta diferencia, que la mercadería que vende i compra para otro, bajo su propia responsabilidad, es el crédito: sus operaciones consisten en prestar i en tomar a préstamo. Mas conocido en el mercado jeneral que aquel cuyas operaciones se limitan a mercaderías, el que descuenta puede ofrecer al público vales suscritos por él mismo, no solo a plazo determinado, sino a la vista; no solo a la órden de tal o cual persona, sino al portador. Estos vales tienen sobre el papel ordinario la ventaja de que su vencimiento está a la voluntad del que es su propietario; que hacen desaparecer la multitud de garantías que resultan de los endosos sucesivos, i sustituyen a un deudor cuya solventabilidad no es jeneralmente notoria, un deudor cuyo nombre, firma i solventabilidad son conocidos en todo el mercado. Entre comerciantes el billete del descontador, siempre pagable, puede circular sin dificultad como moneda efectiva, para el pago de los vales de comercio, por ejemplo. Si el papel de comercio comprado por el descontador es bueno, el vale

que emite debe ser bueno tambien, es decir, pagado a su presentacion : si el papel descontado es malo, el vale del descontador se hace tambien malo, de tal suerte que el valor del uno está ligado mui estrechamente al del otro. Se puede decir que los vales descontados suministran el material con que el descontador acuña moneda bajo su propia responsabilidad.

El empleo de los billetes a la vista i al portador reemplaza la moneda metálica de la manera mas directa i provoca, como ya sabemos, su empleo como metal en la industria o su exportacion. Cuando esta moneda ha desaparecido, el capital que representa se encuentra prestado al comercio bajo forma de descuento : por precio del servicio que hace i salario de la responsabilidad que se impone, el descontador que emite los billetes a la vista i al portador gana el importe del descuento : saca así un interes de un capital cuya administracion le cuesta poco i que obtiene gratuitamente de los portadores de vales. Estos le prestan de grado este capital, aun sin interes, porque el billete del descontador, desde que es jeneralmente aceptado, es tan cómodo o mas en los cambios que la moneda metálica. El descontador ademas es responsable, a título de prestamista i del mismo modo que todos los demas, del empleo de los capitales que obtiene del público por la emision de sus billetes.

§ 3. — *De las acciones, títulos de renta i obligaciones.*

Las acciones de las sociedades anónimas o en comandita, los títulos de renta suscritos por los diversos gobiernos, las obligaciones, hipotecarias u otras, negociadas por compañías, por su cuenta o por la de los particulares, constituyen otra clase de papel fiduciario que importa mucho no confundir con los vales de comercio, porque difiere de ellos esencialmente. Las acciones, títulos de renta i obligaciones acreditan simplemente que su poseedor tiene una parte en la propicdad de un capital fijo, indeterminado o indivisible por su naturaleza, i confiado a mandatarios ; mién-

tras que los vales de comercio acreditan que su poseedor es propietario de un capital circulante; que lo ha prestado a corto plazo i que este capital debe serle restituído bajo forma de moneda, por un deudor mas o ménos solvente, pero siempre personalmente responsable.

Hai en estas dos clases de papel fiduciario títulos excelentes i títulos sin valor, resultado de las operaciones buenas o malas que han dado lugar a su creacion. No hablamos aquí mas que de los títulos lejítimos i válidos; se conocen las propiedades de los vales de comercio: examinemos las de los otros títulos.

Una accion de sociedad representa una parte de propiedad en la empresa objeto de la sociedad. Esta parte no puede ser una suma cierta, porque el haber de la empresa no representa tal suma, sino solo una renta variable: por consiguiente, el valor de la accion puede variar, bien porque la renta de la empresa aumente o disminuya, bien porque la tasa corriente del interes suba o baje.

Un título de renta acredita el derecho de su propietario a recibir en época determinada una renta fija. Este título está pues ménos sujeto a variar que la accion, pues que da cierta renta; pero puede variar como la accion a consecuencia de una variacion de la tasa del interes.

Una obligacion da derecho a una renta fija i al reembolso de un capital convenido, en numerario, sea en un largo plazo, sea en una época indeterminada. En la práctica, i siempre que la época del reembolso es remota o incierta, la obligacion es considerada como un título de renta: a medida que se aproxima la época del reembolso, la obligacion toma mas el carácter de un vale de comercio hasta confundirse con él.

La accion de sociedad, la inscripcion de renta i la obligacion facilitan el crédito en cuanto que permiten a los poseedores de pequeños capitales reunirse para formar sumas considerables necesarias en ciertas empresas, tales como la de un ferro-carril, por ejemplo; i sustituirse unos a otros por la compra-venta o por el préstamo sobre prenda de sus títulos. Pero sus operaciones no hacen

el empleo de la moneda, en los cambios en jeneral, ni mas, ni ménos indispensable : introducen solo una nueva materia i nuevas formas de cambio, trayendo al mercado objetos cambiables que se distinguen de todos los demas i mui particularmente de los vales de comercio.

§ 4. — *De los bancos.*

Un banco de comercio es una empresa que se encarga especialmente de recibir o de cobrar las sumas de moneda que pertenecen a terceros, de tenerlas a la disposicion de los que se las confían i de pagar por ellos en caso necesario. El banquero es, ante todo i especialmente, un cajero jeneral i comun, elejido por todos los comerciantes que le dispensan su confianza.

No hai comerciante que no tenga necesidad de tener siempre a su disposicion cierta suma de moneda para hacer frente a sus necesidades diarias o imprevistas. Si no tiene banquero, esta suma toda permanece en su caja sin producir nada i ocasiona gastos de guarda ; si tiene un banquero, este es encargado de guardar, a disposicion del comerciante, la casi totalidad de esta suma, cuyo propietario se haya dispensado de los gastos i cuidados de guarda. El banquero se encarga ademas de cobrar por el comerciante las facturas cumplidas, los vales o letras de cambio de que este último sea propietario, como tambien de pagar, hasta concurrencia del importe de las sumas recibidas, los vales, letras de cambio i disposiciones cualesquiera de que el comerciante se constituya deudor. Con tomar un banquero, el comerciante se desembaraza de toda la administracion de su caja i de todos los cuidados que exije la presentacion i el protesto en tiempo útil de los vales i letras de cambio. Por precio de sus servicios el banquero percibe una comision, un salario convenido de antemano.

La introduccion de los bancos o *cajas comunes de los commerciantes* permite extender mucho las compensaciones, bastante raras en las relaciones directas que los comerciantes tienen entre

sí. Supóngase en efecto que todos los comerciantes de un mercado tengan un banquero comun encargado de pagar i de recibir por ellos : cada uno de ellos tendrá cuenta abierta en casa del banquero. Cuando Pablo dé al banquero órden de cobrar un vale de Pedro, este dará al banquero órden de pagarlo, sea con el producto de un vale de Juan, quien dará una órden semejante entregando para cobrar un vale de Pablo : en esta hipótesis los tres vales podrán ser cancelados sin intervencion de numerario por simples anotaciones que transportarán la suma pagada, primero de la cuenta de Pedro a la de Pablo; despues de la de Juan a la de Pedro; enfin de la de Pablo a la de Juan. Estas anotaciones constituyen lo que se llama un « jiro de partidas » cuando son hechas por órden directa de los que tienen cuenta en el banco, sin intervencion de vales de comercio : pero la intervencion de estos vales no impide que las cosas se sucedan exactamente como si se hubiesen dado al banquero órdenes directas.

Por consideracion a las ventajas resultantes de los jiros se fundaron los antiguos bancos de depósito de Venecia, de Jénova, de Amsterdam i el de Hamburgo que aun subsiste. Estos bancos, en lugar de ser administrados por un comerciante a su cuenta i riezgo, eran realmente cajas comunes en que los principales negociantes de la plaza depositaban la suma necesaria a su movimiento de caja : las letras de cambio aceptadas por cada uno de ellos eran pagables en el banco ; i como estaban habitualmente a la órden de uno de los que tenían cuenta en este establecimiento, eran canceladas por un jiro de partidas : el importe de cada letra de cambio era cargado en contra del aceptante i en favor del portador; i pasando a ser el portador de hoi aceptante mañana, todos los pagos o casi todos tenían lugar por abonos en cuenta, sin ningun trasporte de numerario.

Se debe a los fundadores de estos establecimientos una de las invenciones mas injeniosas i mas útiles que hayan tenido por objeto facilitar el movimiento regular de los cambios, la invencion de una moneda que existe sin estar acuñada, en cierto modo en potencia, « la moneda de banco », cuyo oríjen i naturaleza

hará comprender una mui simple hipótesis. Supóngase que convenga al mercado de un comercio cualquiera tener una moneda de plata del peso de veinte gramas i de lei de $\frac{900}{1000}$. Se decidirá que las cuentas del banco comun sean computadas en esta moneda; que por cada kilógramo de plata de lei de $\frac{900}{1000}$ depositado en el banco se hará un abono de 50 piezas de moneda de banco, cargándose la comision convenida por guarda, gastos de amonedacion, etc. La materia de esta moneda i aun la suma necesaria para cubrir los gastos de amonedacion existirán realmente en las cajas del banco, aunque la pieza de moneda expresada en las cuentas i en los vales o letras de cambio no tenga existencia real. Tal es el marco-banco de Hamburgo: es convenido en esta ciudad que a todo el que tiene cuenta en el banco se le abonan 27 5/8 marcos-banco por el depósito de un marco de Colonia, o sea 233,769 gramas de plata fina, cargándosele, cuando retira fondos, 27 3/4 marcos-banco por cada marco de peso que retira.

La moneda de banco, inaccesible a la falsa amonedacion de los gobiernos, está al mismo tiempo exenta de los defectos de las mejores monedas reales: su lei i su peso son siempre exactamente regulares i no se gasta por el uso. Es verdad que no puede circular de otro modo que por letra de cambio. — La libra esterlina i el florin de Holanda, que eran en su oríjen monedas de banco, han llegado a ser monedas reales.

El banco cuya funcion se limitase a la de caja comun, encargada de recibir i de pagar, tendría siempre, merced a los jiros, un fondo en caja considerable, tan estéril como si se hallase en manos de los deponentes. Para utilizar estos capitales que no tienen empleo, los banqueros unen jeneralmente a sus funciones de cajeros del comercio las de prestamistas: hacen colocaciones bajo diversas formas, de las cuales la mas usual i la que mas les conviene es el descuento.

Nótese en efecto que el banquero no es libre para elejir tal o cual forma de colocacion, a su antojo; porque los fondos depositados en sus manos pueden ser retirados de un instante a otro, al

ménos en parte : no debe pues hacer mas que colocaciones a corto plazo, que le aseguren entradas frecuentes i cuya cifra pueda reducir en caso necesario. Casi solamente los descuentos satisfacen estas condiciones. ¿Quién ademas puede conocer tan bien el valor de cada firma como el que paga i cobra por todos?

Si todos los negocios del mundo se saldasen en un solo banco, no habría necesidad de moneda, pues que la suma de las entradas sería siempre i necesariamente igual a la de los pagos que hubiese que hacer : todo se liquidaría por jiros de partidas. Es por estos jiros o compensaciones como se terminan todos los pagos entre los que tienen cuenta con un mismo banquero, i no hai necesidad de nnmerario sino para las operaciones que salen de su clientela. I aun esta necesidad es considerablemente reducida por la correspondencia qne existe entre los diversos banqueros. Por esta correspondencia las letras de cambio jiradas de un lugar a otro son cambiadas i compensadas unas por otras, de manera de ahorrar lo mas posible los trasportes de dinero i de reducirlos a las sumas que representan los saldos de cuentas de una localidad con otra. Así los diversos banqueros son como los administradores interesados i responsables del banco universal, i no hai necesidad de numerario sino para saldar los cambios en qne intervienen personas que no tienen banquero o cuyo banquero no tiene correspondencia con el mercado jeneral : a cada progreso que hace en el mundo el uso de los bancos, se da un paso hacia el estado hipotético en que no hubiese mas que un solo banco para toda la tierra: se economiza mas i mas el nso de la moneda.

Las compensaciones de créditos de nna localidad con otra se hacen mediante operaciones que se llaman operaciones de cambio, porque exijen frecuentemente el cambio nominal de las monedas de un país por las de otro. Todo lo que se refiere al detalle de las operaciones de cambio pertenece a la tecnolojia i sale de nuestro asunto; pero debemos hablar aquí de las variaciones que sobrevienen en el valor respectivo de las monedas de los diversos países con ocasion de las operaciones comerciales. A fin de hacer esta ex-

posicion mas intelijible supondremos que todos los mercados se sirven de la misma moneda.

Se puede imajinar la existencia de dos plazas que hagan cambios la una con la otra exclusivamente : el valor de las mercaderías cambiadas entre ellas, expresado en moneda, presenta un balance exacto o deja un saldo en favor, sea de una, sea de la otra plaza. Si los cambios se compensan exactamente, no hai en cuanto a ellos ningun motivo para que el valor de la moneda varíe; pero si hai un saldo, es menester que la plaza que lo debe lo pague a la otra, lo que no puede hacer sino enviando mercaderías o moneda, o tomando a préstamo el importe del saldo. Si se quiere enviar moneda, es menester pagar su trasporte, de tal suerte que su valor sufrirá la disminucion de los gastos de trasporte, relativamente a la moneda de la plaza que debe recibir. Si se quiere enviar mercaderías que no han sido demandadas, no se puede colocarlas sino ofreciendolas a mas bajo precio. En cuanto a un empréstito, esta es una operacion escepcional, que sale del movimiento regular de los cambios i de que no podemos aquí ocuparnos.

En la práctica he aquí como pasan las cosas : las plazas A i B hacen entre sí negocios, sea por 12 millones por año, o en término medio, por un millon por mes. A fin de marzo A debe dos millones a B, que debe a A una suma igual. Efectuándose los pagos por el intermedio de los banqueros i mediante letras de cambio, los banqueros de A poseerán dos millones de letras sobre B i los de B poseerán dos millones de letras sobre A. — Todas las deudas i créditos entre A i B son extinguidos por el cambio de estas letras[1] cuya demanda es exactamente igual a la oferta : i por tanto las letras se cambiarán a la par.— A fin de abril es posible

[1] Las letras no se cambian directamente; pero los banqueros de A reciben de sus corresponsales las letras jiradas sobre esta plaza, sea en cuenta corriente, sea en pago : los banqueros de B reciben lo mismo las letras jiradas sobre su localidad. Entrando estas letras en cuenta de una parte i de otra, sirven para saldar las cuentas recíprocas i son así cambiadas, en último análisis, las unas por las otras.

que el balance de las cuentas no sea el mismo, que A, por ejemplo, deba 1 millon a B, miéntras que B no debe a A mas que 500,000 francos. Habrá en el mercado una oferta de 1 millon de letras sobre A i de 500,000 francos de letras sobre B. El valor de las primeras bajará i el de las segundas se elevará hasta que la suma de las unas iguale a la de las otras. Sea de 5 por ciento la diferencia de valor entre las letras de A i las de B, o lo que es lo mismo, entre la moneda de A i la de B: un negociante de B que compre mercaderías a A i que las pague en papel contra este mismo, ganará 5 por ciento, comprando al mismo precio nominal que cuando el curso de los cambios era a la par, i el negociante de A que pudiese hacer transportar a ménos de 5 por ciento moneda a B ganaría la diferencia que existiese entre el 5 por ciento i estos gastos de trasporte. Así el comercio es impulsado a un doble movimiento de monedas i de mercaderías que tiende a restablecer el equilibrio.

El trasporte efectivo de moneda puede ser reemplazado por créditos temporales abiertos a los banqueros de A por los banqueros de B: en este caso, para calcular una operacion, se comparan las condiciones i costos de este crédito, es decir, los intereses i comisiones que cuesta, con las ganancias a que da lugar la negociacion de las letras creadas sobre este crédito para nivelar las acreencias recíprocas de A i de B.

Aun cuando las deudas i acreencias recíprocas de las dos plazas se compensen exactamente al fin del año, existen en ciertas épocas saldos mas o ménos importantes, ya en favor de una, ya en favor de la otra. Los que hacen el comercio de letras, es decir, los banqueros, están interesados en prever estas oscilaciones, de manera de poseer letras de la una o de la otra plaza en la época en que tengan mas valor, i de aprovechar el beneficio de las diferencias. Las especulaciones sobre letras tienen los mismos resultados que todas las demas: hacen las variaciones de su valor mas lentas i ménos bruscas.

Pero las relaciones de comercio no existen entre dos plazas solamente. Abrazan el mundo entero, de manera de complicar un

poco los hechos que acabamos de describir, sin cambiarlos no obstante i solo introduciendo en ellos simples compensaciones. A las dos plazas hipotéticas designadas anteriormente agreguemos una tercera plaza, C, que hace negocios con las otras dos : puede suceder que en el momento mismo en que A debe 1 millon a B, miéntras que B no le debe mas que 500,000 francos, C deba 1 millon a A i no tenga contra A mas que una acreencia de 500,000 francos; al paso que B debe 1 millon a C i C solo 500,000 francos a B. En este caso, las cuentas recíprocas de A i de B pueden saldarse i se saldan en efecto por sus cuentas con C, sin que el valor de las monedas sea sensiblemente diferente en las tres plazas. Las letras contra A, desapreciadas en B, ganarán una prima en C, i las contra C ganarán en B i perderán en A; pero las operaciones que efectuarán los banqueros, incitados por las diferencias, no tardarán en restablecer el equilibrio.

En definitiva, sea que se consideren las plazas de comercio, las provincias o las naciones enteras, el juego de los cambios es siempre el mismo que en el mercado mas reducido i entre algunos particulares solamente. Las compensaciones se operan entre las diversas plazas del mismo modo que entre dos particulares que tengan el mismo banquero, porque, a pesar de todos los caprichos individuales, está en la naturaleza de las cosas que todos los cambios, una vez concluidos, se salden unos por otros i se resuelvan en una ecuacion de valores.

El banquero opera jeneralmente sobre los capitales de otros, sea que le hayan sido entregados directamente por un préstamo o para su recaudacion, sea que los demande por una emision de billetes al portador; i una parte al ménos de estos capitales puede serle reclamada a corto plazo. Toda su administracion debe pues ser dominada pos dos máximas jenerales : 1° no hacer mas que colocaciones seguras; 2° colocar de modo que los ingresos probables de los capitales prestados coincidan con las demandas probables de reembolso. La utilidad de estas dos máximas es evidente i jeneralmente se observa lo mas que se puede la primera; se peca mas frecuentemente contra la segunda, haciendo colocaciones a

largo plazo o sobre capitales fijos, como los préstamos hipotecarios i las anticipaciones sobre títulos de renta o acciones de ferrocarriles.

Los servicios que prestan los bancos cuando, teniendo en cierto modo la caja i los papeles de caja de los comerciantes, reciben i pagan por terceros, son bastante aparentes para que baste enunciarlos. Los que resultan de los préstamos corrientes i descuentos no son ménos evidentes, pues que por una parte los bancos ofrecen al capitalista una colocacion bajo condiciones que ellos solos pueden presentar; i por otra, a aquel cuyo papel descuentan, una forma de préstamo mas cómoda i ménos onerosa que cualquiera otra. Imajínese la supresion de los bancos : ¿cómo el particular que tiene capitales disponibles, pero durante algunos meses solamente, hallará quien los tome a préstamo pagándole el interes i restituyéndolos exactamente al vencimiento del plazo? — ¿ Cómo por su parte el comerciante que ha menester de capitales, pero por poco tiempo, hallará un capitalista dispuesto a prestarle i a recibir los reembolsos al cabo de algunos días o aun de algunos meses?

Si consideramos bajo el punto de vista de la comunidad en jeneral los servicios del banquero, vemos que : 1° economiza por jiros[1] i compensaciones de toda especie una parte de la suma de moneda que habría sido necesaria para una determinada cantidad de pagos; 2° esta economía es aun mas sensible en los pagos de plaza a plaza, para los cuales, si no fuese por la intervencion de los bancos, serían necesarios largos trasportes de moneda con to-

[1] Un trabajo que acaba de publicar M. Hankey, antiguo gobernador del Banco de Inglaterra, puede dar una idea de la importancia de estos jiros. Desde largo tiempo los banqueros de Lóndres habian establecido entre ellos una oficina de liquidacion en que cambiaban directamente las disposiciones de que eran portadores los unos contra los otros, de tal suerte que los saldos de cuentas solamente eran pagados en dinero. Hace algunos años han convenido en extinguir estos saldos por disposiciones contra el Banco de Inglaterra. A consecuencia de este doble arreglo, las compensaciones operadas, tanto en la oficina de liquidacion como en el Banco de Inglaterra, se han elevado en 1854 a la suma de 1,900,000,000 Libras esterl. o sea a 47 1/2 mil millones de francos.

dos los riezgos consiguientes; 3° el banquero utiliza por los descuentos i otras colocaciones la moneda así economizada; sirve de intermediario entre los capitales que buscan una colocacion i la industria que busca capitales; 4° como es responsable de las colocaciones que hace, está interesado en hacerlas buenas, es decir, bajo condiciones tales que los capitales prestados sean empleados productivamente; 5° enfin, por la emision de billetes al portador, el banquero toma a préstamo capitales que sin él quedarían bajo la forma estéril de moneda metálica i los pone por el descuento a disposicion de los productores. Estos servicios, considerados en su conjunto, consisten, por una parte, en economizar el empleo de la moneda, sea reduciendo la suma de los depósitos en caja i la de los trasportes de numerario, sea en los cambios mismos, sustituyendo los billetes a la moneda metálica: por otra parte, en reducir la suma de los capitales que permanecían inactivos; i enfin en hallar un empleo reproductivo para los capitales economizados sobre la circulacion monetaria u obtenidos de la confianza del público.

Todo productor hace cambios i puede por consiguiente emplear los servicios del banquero. Pero hasta ahora estos servicios no han sido plenamente apreciados sino por la poblacion comerciante: los manufactureros i fabricantes comienzan apénas a emplearlos. En cuanto a los agricultores, no hai mas que un solo país, la Escocia, donde tengan relaciones seguidas con los bancos. Es que solo en Escocia los bancos han tenido durante largo tiempo la libertad absoluta de emitir billetes a la vista i al portador. Para estender sus emisiones de billetes han tratado de estender sus relaciones: para hacer estas emisiones mas iguales i prevenir las fluctuaciones ocasionadas en su circulacion por los cambios entre la ciudad i los campos, han tenido que establecer sucursales i relaciones en medio de las poblaciones rurales. Así, los productos de la emision de los billetes a la vista i al portador han aprovechado a todos e introducido el espíritu de empresa en la masa entera de la poblacion. Banqueros privados de la facultad de emitir billetes a la vista i al portador no habrían nunca podido

prestar tan grandes servicios, porque les hubiera sido imposible cubrir los gastos de sus sucursales.

Es útil a todos emplear los servicios de los bancos; pero este empleo exije juicio i prudencia, porque exije una grande exactitud en los pagos. Las operaciones de banco, en efecto, ruedan casi exclusivamente sobre capitales circulantes i particularmente sobre los que, reducidos incesantemente por el movimiento del consumo a la forma de moneda, pueden tomar la forma que quiera dárseles. No deben pues tomarse a préstamo de los bancos capitales que se quiera inmobilizar; porque un préstamo semejante sería mui frecuentemente fatal al que lo hubiese obtenido i al que lo hubiese otorgado.

CAPÍTULO VI.

DE LAS OPINIONES JENERALES SOBRE LAS FUNCIONES INDUSTRIALES.

Las instrucciones de la economía política se aplican directamente a las opiniones que los hombres consagrados a las funciones industriales pueden concebir i mantener sobre sus relaciones, ya entre si, ya con las otras clases de la sociedad. Examinemos rápidamente estas opiniones : 1° en cuanto a las relaciones de los empresarios entre sí ; 2° en cuanto a las relaciones de los empresarios con los empleados i los capitalistas ; 3° en cuanto a las relaciones de los empleados i capitalistas entre sí ; 4° en cuanto a las relaciones de los empresarios i empleados con el resto de la sociedad.

§ 1°. — *De las relaciones de los empresarios entre sí.*

Estas relaciones son rejidas por la lei soberana de la concurrencia, de la cual resulta un antagonismo mui aparente : todos los empresarios que en un mismo mercado vienen a ofrecer los mismos servicios, se disputan las salidas i se ven forzados a reducir ellos mismos, a cual mas, el valor de estos servicios; de tal suerte que el interes inmediato de cada uno se encuentra en oposicion directa con el de todos los demas. Así, en las localidades poco ilustradas, en que las costumbres i las ideas no se han

adaptado todavía a la concurrencia, cada empresario está bastante dispuesto a considerar todo concurrente como un enemigo i a tratarlo como tal. De aquí una multitud de malos propósitos, de malos procedimientos, de malas acciones, por que cada uno se esfuerza en dañar a su concurrente en su reputacion i en su crédito, i aun por destruirle ; como si la supresion de un concurrente debiese tener por efecto necesario un acrecentamiento de remuneracion para las empresas sobrevivientes.

Estos propósitos, estos actos por los que un empresario trata de dañar a sus concurrentes, son eminentemente contrarios a la equidad i vituperables a los ojos de la moral : pero no nos toca considerarlos aquí bajo este punto de vista : nos basta establecer que son insensatos i contrarios al interes de su autor, lo que no exije ni mucha dificultad, ni largos razonamientos. En efecto ¿ quién no comprende que los propósitos oblícuos i los malos procedimientos provocan represalias de la parte de los que son víctimas de ellos : i que está en el poder de estos volver fácilmente por lo ménos todo el mal que se les hace ; de tal suerte que cada cual encuentra un obstáculo al ménos igual al que opone a otro ? — El resultado definitivo de todos estos esfuerzos es una diminucion de poder para todos i para cada uno, un principio de empobrecimiento. En vano se intentaría sustraerse a las consecuencias de los malos oficios que se hacen a un concurrente disimulándolos i ocultándose : es imposible ser herido sin sentirlo i sin tratar de saber de donde ha partido el golpe, i sin descubrirlo o adivinarlo en poco tiempo ; el mal oficio provoca el odio ; el disimulo justifica el menosprecio : he aquí, en último análisis, todo el provecho que se saca.

Las mas veces, ademas, el odio daña mas al que lo siente que al que es su objeto. ¿ Qué de tiempo, qué de pensamientos, qué de reflexiones, qué de penas i trabajos no inflije al que es por él atormentado ? ¡ Cuántas veces no lo impele a olvidar abiertamente su interes propio i a sacrificarlo ! En todo caso le hace desatenderlo, porque todo el trabajo que absorbe es perdido para la produccion.

Por otra parte, no es cierto que la supresion de un concurrente tenga por efecto necesario o aun ordinario un acrecentamiento de ganancias para los que sobreviven ; si estos fuesen un instante remunerados a una tasa superior, un nuevo empresario no tardaría en venir a reemplazar al que cae, talvez con fuerzas superiores, de manera de hacer mas gravoso para los demas el peso de la concurrencia. Se sabe tambien que un aumento de los precios tiene por consecuencia ordinaria una reduccion mas o ménos considerable de las salidas, de tal modo que la caída de una empresa no aprovecha absolutamente a los concurrentes.

Cuando se sabe que la concurrencia es el efecto necesario i lejítimo de la libertad, i se conocen bien sus leyes, se mira a los concurrentes con otros ojos : se dirijen mas utilmente los pensamientos i la intencion : se procura sustraerse a la presion por la vía mas segura, esforzándose por reducir el precio de costo de los productos que se ofrecen al público. Este es el medio infalible de evitar la ruina i de enriquecerse : este es el verdadero fin : los esfuerzos tentados para alcanzarlo no pueden nunca ser enteramente perdidos : léjos de dañar a otros, sirven a todos. Importa ademas al empresario saber conocer i calcular su situacion, no acusar a la concurrencia de sus propios errores o de sus propias faltas : si su empresa está mal colocada, mal establecida, o recargada de gastos jenerales, es menester absolutamente correjirla o liquidarla : todo el odio que concibiese contra los concurrentes i los actos que le inspirase este odio no podrían sustraerlo a esta necesidad.

La denigracion de los concurrentes, la impaciencia contra la concurrencia, establecen una presuncion desfavorable al concepto i al estado de los negocios del que denigra o manifiesta esta impaciencia. Se debe pensar que tiene poco juicio, cuando se ve su pensamiento comprometido en una mala direccion, i se puede concluir que sus negocios, mal dirijidos, se hallan probablemente en estado de sufrimiento. Tal es la opinion de los empresarios ilustrados : es casi jeneral en las localidades en que el comercio es un poco activo, donde se comprenden mejor las condiciones jene-

rales de la industria. Allí se reconoce i admite jeneralmente, como regla práctica de la vida industrial, que no debe dañarse a una empresa regularmente establecida ; que aun debe ayudarse a sostenerse en un momento de crísis a toda empresa que no está condenada a perecer por los vicios de su constitucion o de su jestion. Pues que es indispensable e inevitable tener concurrentes, vale mas conservar los que existen cuando llenan regularmente sus funciones, que provocar trastornos i novedades. Siendo la concurrencia una lei soberana i la mejor, la mas fecunda, la que no pueda alterarse sin disminuir la sociedad i el número de sus miembros, todos los esfuerzos deben ser dirijidos en el sentido indicado por ella : todos los que tienen por objeto eludirla o hacerle violencia, deben ser funestos al interes de sus autores al mismo tiempo que contrarios al interes colectivo.

Las relaciones de los empresarios deben ser relaciones de benevolencia, hasta en las últimas extremidades de la concurrencia i cuando se encuentran en competencia directa : el interes personal mas exclusivo está de acuerdo sobre este punto con el interes jeneral, la justicia i la moral. I aun aconseja algo de mejor que una benevolencia pasiva, una disposicion activa a ayudarse, a ilustrarse mutuamente. En efecto, si los empresarios de un mismo ramo de industria tienen intereses inmediatos que parecen algunas veces opuestos los unos a los otros, tienen siempre algunos intereses comunes evidentes, como el unir sus esfuerzos para procurarse, sea materias primeras, sea trabajo de mejor calidad o a mejores condiciones ; sea salidas mas extensas, etc. Un buen concierto les permite obtener lo que no podrían nunca alcanzar por esfuerzos aislados. Del mismo modo, cada uno de ellos tiene interes, contra una opinion demasiado comun, en que sus concurrentes sean ilustrados, particularmente en que sepan calcular i juzgar bien sobre todo lo que se refiere a sus empresas i al precio de costo de los productos ; porque ningun concurrente es mas peligroso que el que entra o se conduce en una empresa a la aventura, sin calcular ni razonar, creyendo que no tiene otra cosa que hacer que « sostener, como se dice, la concurrencia », sin

considerar de otro modo los resultados de lo que hace. Un empresario semejante trastorna los precios, turba el mercado, desarregla todas las relaciones fundadas sobre la razon i la costumbre, i, arruinándose, causa muchas veces la ruina de sus concurrentes o les inflije pérdidas : el peligro es aun mayor si este empresario, considerando las salidas como una cantidad fija, cree que puede apoderarse de ellas por sacrificios temporales, reduciendo los precios de venta i arruinando a sus concurrentes. ¡Qué de desastres, qué de ruinas causadas por esta ignorancia, en los países en que la industria se ha desarrollado de repente i ha aumentado rápidamente su personal en algunos años !

El empresario tiene aún frecuentemente interes en que sus concurrentes sean ilustrados sobre detalles mas profesionales; porque todo lo que puede disminuir el precio de costo de un producto i su precio habitual extiende las salidas de las empresas que lo fabrican i les permite aprovecharse de todas las ventajas que hemos señalado al describir la lei de las salidas[1]. Importa solo a cada cual no ser mas ignorante que su concurrente, porque la ignorancia sería una causa de inferioridad, i la inferioridad una causa de ruina. No debe concluirse de aquí que el empresario ilustrado tiene interes en que sus concurrentes, mas ignorantes que él, persistan en su ignorancia. Este interes no existe sino para aquel cuya ambicion es permanecer exactamente en el estado en que se encuentra, sin aumentar sus negocios i sus salidas, pues que no puede aumentarlos regularmente sino por un progreso de todo el ramo de industria a que pertenece. El de ambicion elevada i de corazon animoso llama la luz : sabe comprender que sus concurrentes son al mismo tiempo sus auxiliares i que si algunos intereses secundarios los separan, intereses mas poderosos los unen.

Esta conformidad de intereses entre los empresarios de un mismo ramo de industria existe con mayor razon entre los empresarios de ramos diferentes, pues que cada ramo tiene no solo

(1) Véase Plutolojia, Lib. I. Cap. 2, i Lib. II. Cap. 8.

un interes elevado, sino un interes inmediato directo en que los productos de los otros ramos que compra esten al mejor precio posible. ¿ La reduccion del precio de los productos que se compran no es un acrecentamiento de remuneracion para el comprador? ¿ No lo hace directamente mas rico? — Nadie lo duda: luego todos los esfuerzos deben tender a que el precio de todos los productos baje naturalmente lo mas posible por una reducion del precio de costo de cada uno de ellos. Sabemos que el medio mas enérjico de tender a este fin es la difusion de la instruccion social e industrial.

Pero se pueden considerar las cosas por otro lado, como lo vemos mui frecuentemente, i tratar, no de reducir el precio de los productos que se compran, sino de elevar el precio de los que se venden. No tomando en cuenta sino un cambio aislado, un individuo se enriquece tan bien vendiendo mas caro lo que produce, como comprando ménos caro lo de que ha menester: pero cuando se estiende la vista i abraza una larga serie de cambios, las cosas cambian de aspecto: se percibe desde luego que el precio de costo de cada producto en particular i de los productos en jeneral puede ser reducido naturalmente, sin salir de la lei de la concurrencia, miéntras que la sobre-elevacion del precio de un producto no puede tener lugar sino saliendo de esta lei i violándola artificialmente. Ahora bien, desde que un empresario o una clase de empresarios desvían sus esfuerzos de la produccion para obtener un monopolio, por una via o por otra, es natural que los otros empresarios usen de represalias i hagan esfuerzos con el mismo fin. Si todos obtienen igualmente buen éxito, la relacion de valor de los diversos productos permanece la misma, porque sabemos que esta relacion no puede ser cambiada para todas las mercaderías a la vez. Si algunos ramos de industria quedan privados de estas ventajas artificiales, de esta *proteccion*, sucumbirán temporalmente bajo el peso de los otros; pero en poco tiempo se restablecerá el equilibrio de las remuneraciones. No se habrá pues obtenido mas que un resultado positivo, el empobrecimiento jeneral, porque todos los pensamientos, todos los esfuerzos, todo el trabajo, aplicados a la

lucha fuera de las leyes de la concurrencia, habrán sido perdidos para la produccion en jeneral; de que resultará una reduccion de salidas para todos los ramos de industria.

Todas las consideraciones, todos los raciocinios aplicables al empresario que trata de enriquecerse, no trabajando mejor, sino por la ruina de sus concurrentes, se aplican a los que tratan de elevar por medios artificiales el precio de sus servicios ; i no debe esto causar asombro, porque en los dos casos la cuestion i los términos en que es propuesta son idénticos. No hai diferencia sino en la intervencion de la autoridad, intervencion patente i confesada cuando se trata de leyes i reglamentos protectores i que nadia osaría invocar, en alta voz al ménos, en el caso de la odiosa concurrencia individual. Imajínese solo que para desembarazarse de un concurrente un mal empresario pueda obtener de la autoridad la muerte, el destierro o una severa sentencia judicial contra este concurrente, i se tendrá un caso idéntico al de una lejislacion de monopolio.

Los esfuerzos cuyo fin es obtener un monopolio artificial atestiguan, como las declamaciones contra la concurrencia i el odio de los concurrentes, la ignorancia de sus autores i una intelijencia mezquina de sus intereses. Los empresarios intelijentes e ilustrados prefieren emplear su actividad en perfeccionar su trabajo i en reducir sus costos de produccion, a solicitar la autoridad en su favor : encuentran en esta aplicacion de sus facultades un beneficio mas pronto, mas seguro, al mismo tiempo que mas honesto : pueden entenderse con todos sus colegas para la defensa de sus intereses colectivos i para la realizacion de los trabajos que exije el servicio de estos intereses. I así este buen acuerdo hace progresos mas rápidos i mas seguros en los países en que los empresarios velan por sus intereses comunes, sin tratar de perjudicarse los unos a los otros, que en los países en que están divididos i siempre ocupados de atentar contra los derechos de otro o de resistir al atentado contra los suyos propios.

§ 2. — *Relaciones de los empresarios con sus empleados i con los capitalistas.*

Los empleados, obreros i demas, i los simples capitalistas, propietarios de bienes raíces o de capitales de comandita, concurren a la obra industrial bajo la direccion del empresario : son sus colaboradores directos i sus asociados, que dividen con él el trabajo i la remuneracion que este trabajo obtiene en el mercado por el precio corriente de los objetos producidos. El empresario ordena i dirije : por lo tanto es directamente responsable : los empleados i capitalistas siguen la impulsion que él les da ; i por lo tanto no son responsables sino despues de él : tales son las condiciones ordinarias i jeneralmente equitativas de la asociacion que une estas tres clases de productores. Como asociados, tienen todos un interes directo i principal, que es comun a los unos i a los otros : cada uno de ellos ademas tiene un interes privado que, bajo cierto aspecto, es contrario al de sus coasociados : el interes comun es que la retribucion total del trabajo empleado en la produccion sea la mas considerable posible : el interes privado reclama en esta retribucion total la mayor parte posible. El empleado i el capitalista pretenden naturalmente, el uno el salario, el otro el interes mas elevado que pueden, miéntras que el empresario trata de pagar al empleado i al capitalista el menor salario i el menor interes que puede.

En tanto que la lucha de los intereses opuestos de las diversas clases de productores tiene lugar abierta, lealmente, bajo el imperio de la libre concurrencia, es favorable a cada uno de los interesados en particular i a la produccion en jeneral. — Es aun útil a todos que los intereses de cada uno sean bien defendidos. Si por ignorancia el empresario pagase salarios e intereses superiores al precio corriente normal, tendría un precio de costo mas elevado que el de sus concurrentes; por tanto se mantendría difícilmente i sabemos que el efecto de su ruina sería disminuir los

intereses i los salarios. Si por ignorancia los empleados o los capitalistas no exijiesen los salarios i los intereses a que les da derecho el estado relativo de la oferta i de la demanda, el empresario estaría expuesto a calcular su precio de costo de una manera poco exacta i a no poder mantenerlo cuando los empleados o capitalistas, ilustrados por la oferta de un concurrente, reclamasen salarios o un interes superiores, como sucedería necesariamente. Importa pues al interes durable de cada uno de los productores que los intereses opuestos a los suyos sean bien debatidos i reclamen todo lo que les corresponde conforme a la lei soberana de la oferta i de la demanda. Apénas se podría reportar una ganancia mediocre, precaria, ilejítima, de los bajos precios consentidos por la ignorancia de los con quienes se tratase.

Sí el error i la ignorancia de algunos productores son contrarios en este caso al interes colectivo i a todo interes privado un poco respetable, el fraude i la violencia empleados por un asociado contra sus coasociados tendrían efectos todavía mucho mas deplorables; porque, fuera de los inconvenientes de la ignorancia, tienen otros que les son propios : irritan i rebelan a aquellos contra quienes son dirijidos. Imajínese, por ejemplo, que los empresarios se esfuerzen por obtener de la autoridad una limitacion de los intereses o de los salarios, o, lo qne es lo mismo, penas contra los que tratasen de obtener salarios o intereses mas elevados. Los asalariados harían un trabajo menor, para lo que no les faltaría medios; los capitales buscarían en otra parte colocaciones, o bien los capitalistas, provocados por el cebo de los beneficios que realizarían los empresarios en violacion de la lei comun, realizarían nuevas empresas. Los empresarios se verían de nuevo bajo el imperio de la lei que habían querido eludir : no tendrían mas que su parte lejítima del producto total, i como este producto se habría disminuido en proporcion de las fuerzas perdidas en la lucha entre los diversos productores, esta parte lejítima sería menor que sí no hubiese habido lucha.

Lo mismo sucedería si los empleados o los capitalistas quisiesen obtener violentamente, por autoridad, salarios o intereses su-

periores a los que resultan del juego franco i libre de la concurrencia. Un alza facticia de los salarios o de los intereses arruinaría cierto número de empresas, ocasionando, por supresion de empleo, una baja de los unos i de los otros.

Acabamos de considerar hipótesis extremas; pero ¿ quién no ve que todo fraude o violencia individual, dirijido al mismo fin, tiene los mismos efectos que una tentativa jeneral, con solo la mui leve diferencia de que se ejerce en un solo punto, miéntras que la medida jeneral se hace sentir en todas partes?

Los empresarios tienen pues un interes directo mui grande en mantener las mejores relaciones posibles con los empleados i obreros i con los capitalistas; en pagar sin vacilacion, a los unos el salario, a los otros el interes que resulte lejítimamente de las relaciones de la oferta i de la demanda. Cuanto mas satisfechos estén los empleados i obreros de los empresarios, darán mas trabajo, aumentará mas el producto total, en provecho, primero del empresario, i de todos despues : cuanto mas satisfechos estén los capitalistas, mas ahorrarán, mas fácilmente prestarán, mas bajará por consiguiente la tasa lejítima i necesaria del interes, en provecho de los empresarios.— Por su parte, los empleados i obreros, lo mismo que los capitalistas, no tienen menor interes en mantener buenas relaciones con el empresario. En efecto, cuanto mas justos i moderados sean en sus pretensiones, i mas procuren en toda ocasion el interes de la empresa, mas prospera i rinde esta : mas elevada es la remuneracion de las empresas, mas aumenta su número, mas trabajo i capitales reclaman i mas tiende a elevarse la tasa de los salarios i de los intereses.— Así, en último análisis, los buenos procedimientos del empresario, que no parecen aprovechar desde luego mas que a sus coasociados, aprovechan en definitiva al interes de los empresarios; lo mismo que los del empleado i del capitalista, que parecen aprovechar solo al empresario, elevan en definitiva los salarios i los intereses. ¡ Admirable armonía sobre que la falta de espacio no nos permite insistir !

De cualquier modo que se fije esta cuestion de las buenas rela-

ciones, que parece a primera vista tan complicada, tan herizada de dificultades, se llega a la misma solucion : benevolencia recíproca i buenas relaciones dan un producto total superior i una remuneracion mas fuerte á todos los copartícipes i a cada uno de ellos : malevolencia i malas relaciones disminuyen el producto total i por tanto la remuneracion de todos los copartícipes i de cada uno de ellos.

§ 3. — *Relaciones de los capitalistas, de los empleados i obreros entre sí.*

Existen oposiciones de intereses entre los capitalistas poseedores de capitales de diversa naturaleza : existen tambien entre los obreros i empleados que trabajan, sea en el mismo ramo, sea en ramos diversos de la industria. Pero estos antagonismos superficiales deben ser vencidos por las mismas consideraciones que los de que acabamos de ocuparnos.

Así, los propietarios de tierras se aprovechan de toda baja de la tasa del interes i desean por consiguiente que baje lo mas posible, miéntras que los poseedores de capitales-dinero se aprovechan del alza de la tasa del interes, la desean i temen la baja tanto como los propietarios de tierras temen el alza. Con todo, importa que unos i otros se contenten con la tasa establecida por la lei de la oferta i de la demanda i conformen a ella sus operaciones. Hemos ya demostrado que toda tentativa para reducir artificialmente la tasa del interes era contraria a su objeto: la misma demostracion se aplica a las tentativas que tienden a elevar esta tasa artificialmente. — Los capitalistas por otra parte tienen casi tan pocas relaciones personales entre sí, como capitalistas, como con los empleados i obreros.

El antagonismo de los empleados i obreros se ha manifestado muchas veces por asociaciones o coaliciones, como, por ejemplo, para no admitir aprendizes en tal o cual profesion, sino bajo condiciones restrictivas, etc. Estas tentativas tienen por fin elevar

artificialmente los salarios de una corporacion a expensas de las otras i de todos los que ofrecen el trabajo corporal.[1] Para mantener estas restricciones i coaliciones es menester luchar, perder tiempo i fuerzas que habrían podido ser empleadas en la produccion. ¡Qué de pérdidas no ocasionan las recepciones de maestros de taller, las comidas de gremios i sobre todo esas riñas brutales, muchas veces sangrientas, algunas homicidas, siempre vergonzosas por el mal espíritu i la crasa ignorancia que demuestran!— ¡Cuánto mas no se ganaría aplicando a la produccion los esfuerzos i fuerzas que se disipan así miserablemente!

Cuando se considera el ejército industrial en su conjunto i en la coleccion de los intereses de los que lo componen, asombra ver hasta qué punto se desconocen en él las condiciones lejítimas de la jerarquía i las leyes de la disciplina; cuán poco sentimiento se tiene de lo que es útil a cada uno al mismo tiempo que a todos; cuánto trabajo se pierde en dañarse a sí mismo por dañar a otros, en hacerse la vida desagradable i penosa, en empobrecerse. Lucha donde quiera que la solidariedad es evidente i donde debiera reinar el acuerdo mas completo: antagonismo de cada empresario contra su concurrente; antagonismo de los empresarios de cada ramo de industria contra los otros i contra la masa del público; antagonismo de los capitalistas entre sí i de los obreros entre sí; antagonismo de los obreros i empleados i de los empresarios; malas acciones, peores pensamientos, palabras envenenadas, deseos criminales, sueños de suicidio social. ¿Porqué todo esto?— Porque se ignoran las condiciones i las leyes bajo que se trabaja i se vive; porque no se ha llegado todavía a comprender jeneralmente que los que se abandonan a estas tristes pasiones son aun mas insensatos que culpables.

Felizmente en todas partes un número de hombres mas o ménos grande, segun el estado de difusion de las luces, comprende que hai mas provecho en emplear todas sus fuerzas en cumplir cada cual sus funciones industriales i en luchar contra la materia

[1] Véase lib. I, cap. III, § 4.

para someterla a nuestras necesidades, que no contra nuestros semejantes i nuestros colaboradores; que el interes de todos es al mismo tiempo el de cada uno. Los que han penetrado mas en la ciencia económica i comprendídola bien han visto mas. Todo individuo que trata de dañar a su prójimo se daña a sí mismo i sirve de algun modo al interes de ese prójimo a quien desea mal: el que sirve al prójimo i le ayuda sirve a su propio interes, i aun un poco a expensas de aquel a quien ha ayudado. ¿No es esta la realizacion material de esa máxima del evanjelio, que el que se busca se pierde, pero que el que se sacrifica se salva?

§ 4. — *Relaciones de los funcionarios industriales con los otros miembros de la sociedad.*

Las relaciones económicas de las personas consagradas a las funciones industriales con los otros miembros de la sociedad son pocas i mui simples, pues que son relaciones de cambio directo. Los que prestan servicios personales, como los abogados, médicos, etc., i los que prestan servicios sociales, como los funcionarios públicos, vienen a ofrecer una salida a los servicios industriales: los primeros, cambiando por productos una remuneracion que han conquistado por el cambio; los segundos cambiando tambien por productos la remuneracion que ha sido deducida para ellos, por autoridad, de todos los contribuyentes. Estas relaciones, cuyo intermediario principal es el comercio por menor, no son siempre tan seguras i tan leales cuanto pudiera desearse. La ignorancia de los compradores da lugar a fraudes deplorables i su neglijencia jeneraliza el uso de estos fraudes, impidiéndoles discernir las casas honradas i concederles una preferencia que ellas estarían dispuestas a merecer. La mayor parte de los compradores, preciso es reconocerlo, no aportan en estas relaciones mas buena fé que los vendedores.

Sería útil para los unos i los otros que estas relaciones fuesen mas leales; porque, merced a la concurrencia, los fraudes apro-

vechan poco a los que los cometen : son como inventos para los cuales no hai que tomar patente de privilejio, que caen rápidamente en el dominio público [1] i dan lugar a verificaciones, a contestaciones incesantes que impiden el desarrollo de las empresas de detalle i elevan por consiguiente para todos i de todos modos el precio de costo de los productos. — Algunas mejoras se han obrado en nuestro tiempo en estas relaciones; pero no se puede esperar que se estiendan mucho, ni que se realizen otras, miéntras no se introduzcan nuevas reformas en las costumbres i sobre todo en las relaciones jenerales que existen entre las diversas clases de la sociedad.

En estas relaciones las personas consagradas a las funciones industriales, i mas particularmente los empresarios i sus empleados de toda clase, no ocupan sino una posicion mui sabalterna. Se les considera en jeneral i se consideran ellos mismos como incapaces de conocer, de discutir i de juzgar las cuestiones que se refieren al conjunto de las combinaciones sociales ; como si todavía fuese su condicion como la de los esclavos i libertos de las sociedades antiguas, cuya condicion política era arreglada por las jentes de las profesiones liberales, nobles, majistrados, sacerdotes, hombres de espada, i que no intervenían de tarde en tarde sino por intrigas i cóleras. No advierten que en las sociedades modernas las combinaciones sociales interesan igualmente a todas las funciones : que a cada cual importa conocer positivamente cuáles son esas combinaciones, porqué i cómo existen, porqué i cómo se debe mantenerlas o reformarlas en tal o cual parte ; i ocuparse de ello fria i constantemente como de sus propios negocios.

La no-intervencion de las personas consagradas a las funciones industriales en la discusion del reglamento de las cuestiones relativas al conjunto de las combinaciones sociales es tanto mas deplorable, cuanto que estas personas constituyen en toda sociedad una inmensa mayoría interesada en el mas alto grado en el buen órden i en la prosperidad material de la sociedad, miéntras que

[1] Véase anteriormente lib. I, cap. II, § 7.

las otras clases no están en manera alguna interesadas en el mismo grado.

Cuanto es poco real el antagonismo entre los intereses comunes de las diversas clases de los funcionarios industriales, tanto es real i profundo el que existe entre sus intereses comunes i los de los funcionarios públicos, considerados colectivamente. En efecto, el interes inmediato del funcionario público es aumentar el salario que recibe i por tanto el impuesto, que es deducido del producto bruto de los trabajos de la industria. Cuanto mas considerable es la parte de este funcionario, mas débil es la de la industria : i no existe ningun motivo para que el servicio del funcionario público crezca con su remuneracion, pues que, por la naturaleza misma de las cosas, el aumento de la una es enteramente independiente de la importancia del otro.

Es verdad que la exajeracion del impuesto i de las retribuciones en que es empleado provocan sacudimientos i revoluciones, comprometen todo i pueden precipitar una sociedad en la decadencia. ¿ Qué sucede en este caso i sobre quién cae el peso de la revolucion ? — Casi exclusivamente sobre los funcionarios industriales i un poco sobre los que prestan servicios personales. En cuanto a los funcionarios públicos, considerados como clase, quedan indemnes i continúan percibiendo el mismo tributo que ántes sobre los trabajos de la industria : no pueden ser afectados sino en caso que la industria sucumba bajo el peso, como una acémila demasiado cargada. Entónces comenzarían el empobrecimiento de la sociedad, el progreso nulo o retrógrado de la poblacion i la decadencia ; pero aun entónces la clase de los funcionarios públicos no sería afectada ; podría sobrevivir durante muchas jeneraciones al principio de la decadencia que hubiese provocado.

Así, la clase de los funcionarios públicos es irresponsable por la naturaleza misma de las cosas de los abusos que puede haber introducido o fomentado en los servicios que la son confiados, i a este respecto su condicion difiere esencialmente de la de los funcionarios industriales. De aquí diversas consecuencias notables :

no señalemos mas que una sola. Cuando la industria sufre en uno de sus ramos todos se alejan de él : la concurrencia lleva a otra parte sus esfuerzos i el trabajo rectifica la mala direccion que había tomado : pero cuando los abusos introducidos o fomentados en las combinaciones sociales provocan crísis, que hacen sufrir a la industria, miéntras que los funcionarios públicos permanecen indemnes, todos se precipitan a las funciones públicas i sobre ellas viene a gravitar todo el peso de la concurrencia. I no pudiendo tener lugar la concurrençia por servicios, como en las funciones industriales, se traduce en intrigas, en cabalas i conspiraciones; aumentándose asi el mal de que sufre la sociedad.

Esta concurrencia en torno de los empleos retribuidos por la autoridad es mui peligrosa, porque fomenta el espíritu de faccion i puede comunicarlo aun a la industria. Constituyendo el número i el poder material de las clases industriales fuerzas por cuyo medio es posible apoderarse de la autoridad, los aspirantes a las funciones públicas podrían tratar de constituirse un partido haciendo resaltar los pequeños antagonismos de intereses que separan algunas veces a ciertas profesiones de las otras, o a los obreros de los empresarios, a o los empresarios de los obreros. Cuanto mas se abandonasen los funcionarios industriales a este espíritu de faccion, en menosprecio de sus verdaderos intereses, i se separasen los unos de los otros, mas sería menester aumentar la autoridad coactiva i por tanto el número de los funcionarios públicos, i reducir el campo ya demasiado estrecho de la libertad.

Que los hombres consagrados a los servicios industriales, empresarios, capitalistas, obreros, empleados, estén alerta! Sus intereses son solidarios i están en presencia de intereses opuestos a los suyos i a los de la sociedad, prontos a aprovecharse de todo descuido, de toda division del ejército industrial para someterlo i diezmarlo. La industria vive de libertad : si se suscitan algunas diferencias entre los que la cultivan, que sepan ellos mismos reglarlas i moderar sus pretensiones recíprocas por la recta intelijencia de sus derechos e intereses comunes : que eviten sobre todo los recursos a la fuerza brutal.— Ojalá pudiesen tambien elevar

sus miradas al conjunto de las combinaciones sociales, seguir i residenciar la jestion de las funciones públicas, hacer predominar en ellas su interes, que no es exclusivo de ningun otro i que es el del engrandecimiento social. Tienen para ello el poder material, nadie lo duda : tienen, mas que las jentes de autoridad, la capacidad necesaria para administrar bien sus intereses colectivos : la vida de los empresarios, por ejemplo, ¿ no se pasa en administrar hombres i capitales, en hacer concurrir voluntades diverjentes a un fin determinado? — ¿ Qué les falta pues? Unicamente la conciencia de su derecho i de su fuerza ; la conviccion de que la cosa pública es tambien cosa de ellos ; que si no vijilan i dirijen su jestion, será mal administrada, i que si es mal administrada, los mayores esfuerzos individuales que puedan hacer en sus funciones especiales serán a cada instante estériles. ¡ Ojalá pudiesen comprender todo lo que son, todo lo que pueden i todo lo que deben !

LIBRO III.

DE LAS EMIGRACIONES E INMIGRACIONES I DE LAS COLONIAS.

CAPÍTULO PRIMERO.

DE LAS EMIGRACIONES.

El hombre emigra cuando va a vivir i a trabajar, sin ánimo de regreso o poco ménos, a un país que no es el suyo, bajo otras leyes i otra autoridad política. Las emigraciones son individuales o colectivas, voluntarias o forzadas, para siempre o por tiempo. Vamos a examinar rápidamente cuáles son los efectos de las unas i de las otras sobre la sociedad que dejan los emigrantes. En cuanto a las mudanzas de hombres que pueden tener lugar en el interior de un mismo imperio, se puede suponer que, haciendo abstraccion de las causas que las provocan, son útiles, pues que tienen por efecto trasportar a los individuos que se mudan a un lugar en que ganan mas que ganaban en el que dejan, es decir, en que sus servicios son mas demandados.

§ 1°. — *De las emigraciones individuales.*

La emigracion de los individuos o de las familias que dejan aisladamente su país es las mas veces voluntaria : tiene por causa el anhelo de una condicion mejor. Algunas veces sin embargo la emigracion es forzada, como en el caso de los condenados que tratan de evitar, huyendo, la ejecucion de los juicios pronunciados contra ellos i de los perseguidos que huyen por temor de las condenaciones.

Cualquiera que sea la causa de la emigracion individual, se puede decir que es útil al país que deja el emigrante, cuando este producía ménos en riqueza i en fuerzas productivas que lo que consumía; miéntras que el país se empobrece, cuando el emigrante producía mas en riquezas i en fuerzas productivas que lo que consumía. Si la produccion i el consumo del emigrante eran iguales uno al otro, el país que deja no pierde ni gana por su separacion.

Pero esta solucion material i matemática de la cuestion, aunque mui clara en teoría, es casi siempre oscura en la aplicacion. Nadie duda que perdiendo un hombre destinado a ser presidiario un país gana todo lo que le habría costado este hombre en gastos de coercion : i que perdiendo un indijente, gana tambien. Por el contrario, cuando un hombre intelijente, ecónomo i laborioso, un buen empresario, por ejemplo, llega a expatriarse, empobrece al país que deja : sucede lo mismo con un hombre de buen ejemplo que difunde una instruccion útil ; su separacion es una disminucion de fuerza productiva, como la de un capitalista que se lleva consigo sus capitales. Todo emigrante, cualquiera que sea por otra parte, ocasiona por su partida una disminucion de salidas para ciertos artículos i para la produccion en jeneral, de tal suerte que al primer aspecto parece que la emigracion es, en el mayor número de los casos, una causa de empobrecimiento.

Con todo, cuando se examinan las cosas con atencion, se ve

frecuentemente que la emigracion tiene efectos indirectos e imprevistos completamente distintos. El hombre no puede ser nunca asimilado a los objetos materiales : cuando se aleja de un país, aun sin ánimo de regreso, es raro que rompa absolutamente todos los vínculos que lo unían a aquel : lleva consigo su educacion, sus hábitos, que le imponen ciertas necesidades, i su lengua; casi siempre tambien conserva relaciones de afecto i de correspondencia que lo apegan mas o ménos a su patria. Ahora bien, si, como se lo propone, mejora su suerte en el país adonde se dirije, pide ciertos productos del país que deja i algunas veces introduce su uso en torno suyo. ¿ Ha conservado en su primera patria relaciones de familia o de afeccion? — Envía algunas veces capitales, siempre informes e ideas que incitan a la osadía i a la esperanza, extienden la instruccion, añaden algo a las relaciones internacionales. ¿ Quién podría hacer un cómputo exacto de lo que quita i de lo que produce la emigracion a la patria del emigrante ? — Pero hai un punto sobre que no cabe duda alguna, i es que la emigracion es útil a la humanidad en jeneral i a la civilizacion. Hai motivo de creer que es aun útil al país de donde se emigra i que no hai ninguna razon para deplorarla o desear que disminuya, i mucho ménos aun para reprimirla por autoridad.

Se notan algunas veces con asombro las riquezas que aportan consigo al país adonde van ciertos emigrantes, los inventores, por ejemplo, i se cree que su primera patria ha perdido todo lo que han hecho ganar a la segunda. — Ilusion : porque mui ciertamente, si el emigrante hubiera podido encontrar en su primera patria la misma acojida i la misma remuneracion que en la segunda, no se habría mudado : el hombre se separa difícilmente de la sociedad de que es miembro i nunca sin dolor : es menester, para decidirle a la emigracion, que haya algo que lo atraiga fuera o algo que lo rechaze dentro. En su primera patria los servicios del emigrante no eran demandados i lo son en la segunda : si hubiese permanecido en la primera, no habria producido nada o mui poco : ella no ha perdido nada o mui poco porque él la haya dejado.

Sin dudar que hai lugar a reflexionar cuando se ve a un país rechazar servicios útiles i no ofrecerles una salida que hallan en otro país; pero la reflexion debe recaer sobre las causas de esta situacion i no sobre sus efectos: conviene investigar porqué se va el emigrante, no censurar o prohibir su emigracion. Investigando porqué se va, se descubrirían casi siempre útiles reformas que hacer: reteniéndole, se le dañaría sin ninguna ventaja para quien quiera que fuese.

Hai una especie de emigracion individual de que conviene talvez decir aquí algunas palabras: es la que se ha designado con el nombre de *ausenteismo*, i que tiene lugar cuando un capitalista, propietario territorial o rentista, percibe su renta en un país i la consume en otro. El país que paga las rentas, arriendos o intereses del capitalista ausente, pierde para su industria las salidas que le habría procurado el consumo de estas rentas, i el país en que vive el capitalista se aprovecha de estas salidas. A esto se limitan materialmente la pérdida de una parte, i la ganancia de la otra. Si el capitalista es pródigo i gasta todas sus rentas sin hacer nada para la satisfaccion de sus necesidades personales, el país de que está ausente nada pierde i el en que reside no gana tampoco nada; porque este consumo sirve principalmente al sosten de servicios personales i parásitos. Pero si el capitalista es ecónomo, intelijente, laborioso, el país de que está ausente pierde toda la fuerza productiva que le habría procurado el empleo de esta economía, de esta intelijencia i de este trabajo, i el país en que reside el capitalista se aprovecha de todo esto.— No es ordinariamente la ausencia del capitalista, propietario o rentista, lo que es funesto al país, sino su ociosidad i su prodigalidad.

§ 2. — *De las emigraciones colectivas.*

Las emigraciones colectivas no son casi nunca voluntarias; i hasta es menester que exista una presion violenta para que una

masa considerable de individuos o de familias dejen el suelo en que han nacido para ir, un poco al acaso, a vivir en tierra extranjera, bajo otras leyes, en medio de otras costumbres que las en que han sido educados. Las causas habituales de emigracion colectiva son el hambre i las persecuciones, sea políticas, sea relijiosas.

Así, entre los Galos, entre los pueblos escandinavos i jermanos, la insuficiencia de los alimentos, o si se quiere el exceso de poblacion, causó emigraciones colectivas frecuentes, casi periódicas: eran armadas e iban a conquistar tierras por las armas. Las persecuciones i las guerras causaron emigraciones del mismo jénero, como la de los Israelitas, la de los Teutones i de los Cimbros, la de los Godos i otros pueblos bárbaros que destruyeron el imperio romano; la de los Normandos, la de los Magyares i muchos otros. Pero la economía práctica no tiene para que ocuparse de estas emigraciones guerreras. En los tiempos modernos las persecuciones políticas i relijiosas han causado la emigracion de los Moriscos de España, la de los Puritanos de Inglaterra, de los Hugonotes de Francia, la de un gran número de familias realistas durante la revolucion i mas tarde la de un gran número de familias republicanas. — El hambre ha causado la emigracion de Irlanda.

Cuando las emigraciones colectivas tienen una causa económica, como la de los Irlandeses, las consideraciones relativas a la emigracion individual les son naturalmente aplicables. Estas emigraciones son un síntoma deplorable para la sociedad de que parten. Pero no son mas que un síntoma del mal, no el mal mismo: i aun algunas veces ellas lo remedian. Sin duda que tienen por resultado inmediato la baja del arriendo de las tierras i la elevacion de la tasa de los salarios; pero ¿ podrá nadie quejarse de esto, cuando el hambre ha cundido en la sociedad por la exajeracion de los arriendos i el envilecimiento de los salarios? — ¿ Podrá nadie quejarse, cuando se ve la miseria que cubría el país desaparecer poco a poco con su cortejo ordinario de vicios i ceder el lugar al bienestar i al trabajo? — Si bajan los arriendos,

los propietarios, que han dejado caer la poblacion laboriosa en el abatimiento i la desesperacion, deben trabajar e injeniarse para reconstituir sus rentas por un cultivo intelijente. La sociedad en que esta revolucion tiene lugar i la civilizacion en jeneral no pueden sino ganar por ella.

Las emigraciones alemanas que arrastran cada año millares de cultivadores tienen causas complejas. Ciertamente los emigrantes buscan en el país a que van un bienestar mayor que el que tienen en el que dejan; pero es probable que busquen algo mas, la libertad política o administrativa, por ejemplo. Su partida turba algun tanto la sociedad de que salen; pero aun cuando se encontrase amenazada en su existencia, ¿ con qué derecho pretendería retenerlos i como lo podría sin emplear los medios mas violentos? — Es de notarse ademas que los países de donde parten estos emigrantes no se despueblan en manera alguna : la elevacion de los salarios, consecuencia de la emigracion, permite que los nacimientos llenen rápidamente los claros que esta deja; los hombres cuya actividad tiene una salida cierta se multiplican allí como una mercadería demandada; pero es manifiesto que en circunstancias semejantes es difícil que la riqueza i la civilizacion de estos países hagan progresos.

Vengamos ahora a las emigraciones ocasionadas por las persecuciones políticas i relijiosas, es decir, cuyas causas no tienen nada de económico. No arrebatan, como las de que hemos hasta aquí hablado, una poblacion pobre o aun miserable, desparada por el juego natural de los cambios del taller en que se encuentra, para instalarla en un taller en que es demandada : arrancan violentamente una poblacion instalada en el taller, de un modo o de otro, para echarla fuera, a sociedades a donde nada la llama.

Resulta de esta circunstancia que las emigraciones de este jénero pueden ser las mas fatales o las mas inofensivas para las fuerzas productivas del país cuyo gobierno las determina, segun el carácter i la profesion de los emigrantes. Imajínese una persecucion que expela miles de empresarios intelijentes i animosos, obreros instruidos, valientes, disciplinados, escritores dedicados

a la predicacion de una sana moral o a la difusion de la ciencia; sabios, inventores, estadistas sensatos; majistrados íntegros, jenerales de un gran carácter; es evidente qne la fuerza productiva, la riqueza, la civilizacion del país perseguidor recibirán por ello un profundo i durable menoscabo. Asi sucedió en Francia con la expulsion de las familias protestantes contra que fué dirijida la revocacion del edicto de Nántes : su industria ha sido empobrecida i amenguada su concepcion de las combinaciones sociales : las familias salidas de su seno han ido a llevar a otra parte servicios útiles al país en que se hau fijado i que les han asegurado una remuneracion i un rango tales, que un gran número de entre ellas son hasta hoi mui notables. Otra emigracion, la de los nobles que quisieron protestar por las armas contra la constitucion de 1791 i la abolicion de sus privilejios, no ha tenido efectos tan sensibles. No arrebataba ni empresarios, ni obreros, ni sabios, ni inventores, ni escritores de algun valor útil, ni hombres de estado sensatos; sino solo militares recomendables por su bravura i por tanto fáciles de reemplazar, propietarios ociosos i marinos. La Francia perdió por ello poco directamente, i los países donde los emigrados se establecieron de un modo mas o ménos durable ganaron tambien poco.

Así las emigraciones de este jénero, siempre deplorables bajo el punto de vista moral por los dolores que causan, e indirectamente perjudiciales a la industria por los trastornos que ocasionan en las posiciones i las fortunas, por las exportaciones de capitales a que dan lugar, tienen consecuencias mui diferentes, segnn el carácter i el empleo de las personas que arrastran : pueden ser funestas en el mas alto grado o inofensivas, i aun se conciben casos en que puedan ser ventajosas a la produccion.

§ 3. — *De las emigraciones temporales.*

Existe un gran número de mudanzas de hombres que, sin ser emigraciones propiamente dichas, es decir, expatriaciones defi-

nitivas, tienen un carácter mucho mas grave que los simples viajes por negocios o placer. Algunas veces estas mudanzas son periódicas, como la de los habitantes de la Savoya, de la Auvernia, de ciertos cantones de la Lombardía i de ciertas provincias de España o de otros países. Algunas veces estas mudanzas tienen un carácter casi definitivo, como la de los Bascos franceses i españoles a Montevideo i Buenos-Aires, i jeneralmente la de los Franceses que van a buscar fortuna afuera con el deseo i la esperanza de volver a su patria.

Las primeras de estas mudanzas no pueden tener lugar sino a corta distancia, a algunos cientos de leguas cuando mas, i se puede mirarlas en cierto modo como mudanzas interiores. No considerando las cosas mas que bajo el punto de vista material, son mui útiles : llevan a países jeneralmente pobres el capital mueble que falta en ellos i podrían tambien llevarles instruccion. Bajo el punto de vista moral, se tiene que deplorar frecuentemente la relajacion de los vínculos de familia, la introduccion de enfermedades mas bien que de luces.

Las mudanzas semi-permanentes a grandes distancias participan algo del mismo carácter; pero sus ventajas son mas serias i menores sus inconvenientes. Hacen aprovechar al país de emigracion capitales adquiridos por la remuneracion de un trabajo fuertemente retribuido, porque es útil : elevan en ellos los salarios obrando a la vez sobre la oferta i la demanda; les aportan luces, mas conocimiento del mundo, ideas mas extensas, al mismo tiempo que aseguran una salida a los productos de su industria.

Las emigraciones individuales o colectivas, definitivas o temporales, no deben nunca ser contrariadas por la lejislacion, por las medidas de polícia o la opinion. Si el trabajo es libre, debe haber libertad para trasportar este trabajo adonde se crea poder hallar la remuneracion mas elevada. No hai mas que un modo lejítimo de retenerlo, es hacerle atractiva la patria. — I no solo no debe ser reprimida la emigracion, sino que es prudente a veces fomentarla i estimularla, para hacer desaparecer una po-

blacion miserable o pronta a caer en la miseria, cuya presencia abata los salarios i el nivel jeneral de la civilizacion. Esto es lo que hace desde muchos años atras la Inglaterra, con una perseverancia infatigable i con mui buen éxito, para la Irlanda, para ella misma i para sus colonias.

CAPÍTULO II.

DE LAS INMIGRACIONES.

Consideremos ahora las mudanzas de hombres bajo otro aspecto, bajo el punto de vista de las sociedades que reciben nuevos miembros en su seno. Las inmigraciones son, como las emigraciones, individuales, colectivas i temporales.

§ 1°. *De las inmigraciones individuales.*

Un individuo viene a establecerse a un país de un modo permanente porque ha sido forzado a dejar el suyo, o porque espera vagamente encontrar una mejor remuneracion de sus servicios, o porque es llamado bajo determinadas condiciones.

La inmigracion, en el primer caso, no es siempre favorable al país en que el inmigrante viene a establecerse. Un apercibido por la justicia, por ejemplo, suele ser mui rara vez una buena adquisicion. Sin embargo, se ve que individuos que en su país han dado prueba de una moralidad mas que dudosa, llegan a correjirse despues de haberse creado en el extranjero una nueva existencia; particularmente cuando han hallado una mejor i mas fácil remuneracion de sus servicios : se corrijen por la experiencia i por la consideracion que esperan i que aun adquieren algunas veces, i

sobre todo porque no están expuestos a tantas tentaciones. Cuando estos individuos buscan i encuentran una profesion útil en que sus servicios son bien retribuidos, aumentan evidentemente el poder productivo de su patria de adopcion : en el caso contrario la son perjudiciales i provocan un mayor empleo de fuerza coactiva.

El que viene a establecerse a un país sobre esperanzas vagas no es útil sino en tanto que estas esperanzas se realizan en ciertos límites, es decir, cuando puede instalarse por su trabajo en una posicion ventajosa. Las mas veces los inmigrantes de esta clase son una buena adquisicion para el país a que van, porque le llevan enerjía i una disposicion a llenar, no tal o cual funcion precisamente, sino la funcion en que puedan hallar mejor remuneracion, en otros términos, aquella en que sus servicios son mas demandados i mas provechosos. Algunas veces, pero mui raras, estos inmigrantes vienen por aturdimiento mas que por un acto deliberado : no llevan entónces sino una voluntad débil i muelle, un ánimo mediocre i disposiciones a dejarse caer a cargo de la caridad pública.

Los mejores inmigrantes, los que producen mas i mas seguramente para los países en que se establecen, son los que vienen llamados : tienen sobre los otros la gran ventaja de tener para sus servicios una salida pronta, porque si no existiese esta salida no se les haría venir. No pierden tiempo en buscar, sea una carrera, sea una posicion : pueden trabajar desde su llegada, sin noviciado, en la carrera i en la posicion en vista de las cuales han sido llamados i no pueden dejar de ser útiles.

El inmigrante llamado es talvez ménos osado, tiene ménos enerjía que el que viene al acaso, pero lleva mas prudencia, costumbres mas arregladas, hábitos mas civilizados. Desde el primer día, ademas, se ve apoyado i mantenido por sus relaciones, de tal suerte que le es mucho mas fácil hacer bien i mucho mas difícil hacer mal que al inmigrante de aventura.

Es principalmente por inmigrantes llamados como se pueblan rápidamente ciertos países, como los Estados-Unidos : son estos inmigrantes los que constituyen en gran parte las corrientes de

hombres i de familias que van de Europa a América. Viéndose bien colocados i satisfechos de su suerte, llaman a su lado a los miembros de sus familias, a sus vecinos a sus amigos, a cuyo trabajo ven un empleo i una remuneracion convenientes : los llaman para reconstituir en torno suyo algo de su antigua patria, las relaciones i los recuerdos que les son mas caros : los llaman tambien porque, en virtud de la lei de las salidas, el trabajo de los recienvenidos hace el de sus predecesores mas fecundo i mejor retribuido.

Las inmigraciones individuales son útiles a casi todos los países i particularmente a los mas poblados, a los mas civilizados. Por inmigraciones de esta especie es como completan incesantemente su taller industrial, haciendo venir de afuera, ya los empresarios, ya los obreros que les faltan i que se encuentran en otros países.—Nada es pues mas mal fundado que esas preocupaciones populares contra los extranjeros que vienen, se dice, a absorber los capitales del país i a empobrecerlo.— ¿ No es evidente, por el contrario, que si su trabajo es allí bien retribuido, es porque se tiene necesidad de él, porque constituye servicios mui apreciados que corresponden a necesidades verdaderas i premiosas ? Luego estos servicios traen al país riquezas, fuerzas o goces al ménos equivalentes a la remuneracion que les es libremente otorgada.

§ 2. — *De las inmigraciones colectivas.*

Las inmigraciones colectivas son de dos especies : son provocadas por los gobiernos, o se establecen espontaneamente por la comparacion que hacen los que las componen de la suerte que tienen en su antigua patria con la que se les espera en la nueva.— Hai inmigraciones colectivas espontaneas en los Estados-Unidos, en el Canadá, en Australia, e inmigraciones colectivas provocadas en diversos Estados de la América del Sur. Las unas i las otras no son posibles sino en los países cuyo territorio es mui

extenso, relativamente a la densidad de la poblacion, e introducen principalmente agricultores.

Las inmigraciones espontaneas tienen, para el país que las recibe i para los inmigrantes mismos, una evidente utilidad económica. Nacen de que la tasa de los intereses i de los salarios, para un mismo trabajo, es mucho mas elevada en un país que en el otro : ahora bien, el país en que la remuneracion del trabajo bajo sus dos formas es mas elevada que en los otros, tiene interes en aumentar su poblacion, a fin de aprovecharse de las ventajas que le asegura la cooperacion de los inmigrantes por la lei de las salidas : la demanda de trabajo i la extension de las tierras no cultivadas son tales que millones de hombres pueden colocarse en la agricultura sin que su presencia haga bajar la tasa de los salarios o haga sensible el malestar que nace algunas veces de la lei de la renta.

Así las grandes inmigraciones que van a poblar las tierras situadas al oeste de los Estados-Unidos no aumentan sensiblemente la densidad de la poblacion en las tierras ya cultivadas i no aumentan en manera alguna por consiguiente el precio de los productos agrícolas : sin embargo, aportan una nueva salida al comercio i a las manufacturas de los Estados vecinos i nuevas facilidades para el establecimiento de las vías de comunicacion. I no solo no elevan el precio habitual de los productos agrícolas, sino que mui frecuentemente lo hacen bajar, porque la agricultura de los inmigrantes da un producto total superior a la suma necesaria a las necesidades personales del cultivador, lo que facilita i acelera el establecimiento de las manufacturas i el desarrollo del comercio, tanto interior como exterior.

Los inmigrantes, por su parte, reportan grandes ventajas : las principales son : 1° para los pobres, poder hacerse sin dificultad propietarios i ciudadanos, miéntras que si se hubiesen quedado en su país no habrían podido llegar a ser ni ciudadanos, ni propietarios ; 2° para los que aportan un capital, poder hacerle rendir un interes doble o triple, i esto colocándolo con seguridad (en compras de tierras), de modo que su valor total se eleve anualmente,

o hacerle rendir un interes aun mas elevado en el comercio. Algunas privaciones atemperan estas ventajas, pero son de mil modos compensadas. Estas privaciones son tambien mediocres cuando el inmigrante se encuentra al llegar rodeado de sus parientes i de sus amigos; cuando los habitantes de todo un distrato comunal emigran en masa, como se ha visto en Alemania, i se trasportan juntos a América con todas sus combinaciones sociales, industriales i demas.

Los inmigrantes que, sin capital, llevan a las ciudades del litoral un simple trabajo manual, como los Irlandeses, son tambien mui útiles en un país en que este trabajo manual es raro hasta el punto de encontrarse por esto comprometidos ciertos servicios.— Estos inmigrantes, gozando de un salario elevado, pueden no solo vivir con holganza, sino ahorrar i alcanzar una condicion mas alta, sea en las manufacturas o el comercio, sea en los empleos agrícolas.

Grande espectáculo el de una sociedad que recibe cada año en su seno, sin desacomodos violentos ni turbacion, miles de hombres, ignorantes la mayor parte de espíritu i de corazon, sin capital, sin industria, i que consigue asimilárselos i crecer por su accesion, al mismo tiempo que los instruye i los eleva en la escala moral! — Los obstáculos, las dificultades que se oponen a esta asimilacion i sus consecuencias sujieren consideraciones políticas de que debemos abstenernos, porque son extrañas a nuestro asunto.

Las inmigraciones provocadas por los gobiernos han dado en jeneral resultados ménos favorables, i nada mas natural, porque no han tenido por causa sino una aspiracion vaga, un deseo indefinido de la autoridad, i no la apelacion espontanea, en cierto modo fisiolójica, de toda una sociedad. Los gobiernos que han tratado, mas o ménos activamente, de introducir inmigraciones en sus territorios, han pensado, no sin razon, que para determinarlas era necesario atraer a los Europeos por el cebo de la propiedad territorial i de las concesiones de tierras. Como casi todas las tierras de dominio particular o público habían sido absorbidas

desde tiempo atras por las propiedades particulares en las provincias pobladas, no se han encontrado tierras disponibles sino en las porciones mal pobladas o enteramente desiertas del territorio. Se ha relegado así a los inmigrantes a una especie de desierto, sin base de operaciones, sin comunicacion con un foco civilizado, i se han tocado todas las dificultades de una colonizacion nueva, dificultades de que nos ocuparemos mui pronto. En jeneral, los sacrificios hechos por los gobiernos para favorecer la inmigracion han producido poco para el país i para los inmigrantes mismos. El país ha visto establecerse en su territorio cierto número de familias extranjeras, que han constituido necesariamente una sociedad aislada i aparte, con un espíritu i tendencias desde su oríjen distintos del espíritu i tendencias de la sociedad indíjena. En cuanto a los inmigrantes, han debido pasar por un noviciado penoso, por fuertes privaciones i olvidar en gran parte los hábitos de la vida civilizada.

Se habrían obtenido resultados mas fáciles i mas prontos, comprando tierras situadas en la vecindad de las ciudades, que ofrecen salidas i recursos de todo jénero, i arrendando primeramente a los inmigrantes, para venderles despues a plazo i por partes, o mediante una anualidad, el suelo en que les se hubiese establecido. Siguiendo este método, no se harían sino anticipaciones, sin gasto definitivo, porque la venta de las tierras reembolsaría todo; la sociedad indíjena se aprovecharía mas de las inmigraciones i los inmigrantes sufrirían ménos, al mismo tiempo que producirían mas.

§ 3. — *De las inmigraciones temporales.*

Las inmigraciones temporales, periódicas i anuales son evidentemente útiles a los inmigrantes, pues que estos continúan, con la experiencia que traen, buscando los salarios que ellas les procuran : son útiles a los países o localidades que las reciben, porque aportan un trabajo de que no se ha menester sino en cier-

ta estacion; pero sería ciertamente preferible, sobre todo bajo el punto de vista moral, tener un taller mas sólidamente constituido i mas sedentario. Las inmigraciones mas durables i en realidad indefinidas de los que vienen a un país para hacer en él fortuna, prestan tambien grandes servicios, provocando la activa busca de las operaciones que pueden ser mejor retribuidas, es decir, mas demandadas por el público: aportan casi siempre un trabajo activo, paciente, infatigable; pero es raro que no dejen algo que desear en cuanto a la moralidad i que no exajeren un poco el espíritu de empresa haciéndolo propender a las aventuras i al juego.

No obstante, en una sociedad regular i constituida de modo a no inspirar cada día el deseo de dejarla, las inmigraciones temporales llegan a ser frecuentemente definitivas i procuran ventajas que hemos ya señalado. Pero aun cuando sean solo temporales, son útiles: imprimen al trabajo un espíritu enérjico, un poco inquieto, alejándolo de la rutina e impeliéndolo hácia la invencion: aportan sobre todo un trabajo de ahorro sostenido, allí donde el ahorro es mui necesario, porque los capitales son demandados i frecuentemente mui poco ofrecidos.

Se mira jeneralmente con malos ojos la inmigracion temporal: causa indignacion la idea de que vienen hombres con el solo fin de hacer fortuna i con la intencion de partir desde que hayan realizado un capital.— Parece que este capital fuese sustraído i robado en cierto modo al país i que este se empobreciese cuando un inmigrante parte i lleva consigo las economías que ha hecho: sin embargo estas preocupaciones populares no resisten al exámen. Sería sin duda preferible para el país que el inmigrante se quedase i continuase allí trabajando con su capital; pero su llegada, su mansion, su partida no empobrecen a nadie, cuando ha adquirido por su trabajo lo que ha gastado i lo que ha ahorrado. En efecto, ha hecho un trabajo i prestado servicios equivalentes a la remuneracion que ha recibido. I mui frecuentemente estos servicios son superiores en importancia a esta remuneracion: como sucede siempre que el inmigrante aporta un nuevo ramo de industria i

que su ejemplo al ménos es una enseñanza para los trabajadores indíjenas : en este caso, ha aumentado gratuitamente el poder productivo del país, aun cuando le quite mas tarde los recursos pecuniarios de que dispone. No se lleva nada que existiese ántes i que él no haya creado, al paso que deja algo, aun que no sea mas que su ejemplo : no solo no disminuye la riqueza del país dejándolo mas pobre que cuando llegó ; sino que casi siempre contribuye por su parte a su enriquecimiento.

Considerando las cosas desde un punto de vista elevado, las inmigraciones, sea permanentes, sea temporales, son útiles a los países que las reciben siempre que son útiles a los inmigrantes, i son útiles en razon misma de las ventajas que el inmigrante reporta. No pueden nunca introducir trabajadores de que la industria no tenga necesidad ; porque si tales viniesen, no hallarían una remuneracion que pudiese satisfacerles. — Es inútil hacer observar que la inmigracion de trabajadores que no añadiesen nada al arte industrial tendería a hacer bajar las salarios, lo mismo que la inmigracion de capitalistas que no añadiesen nada al arte industrial tendería a hacer bajar la tasa del interes ; pero en el uno como en el otro caso el trabajo de empresa, mejor remunerado, recibiría estímulos.

No se debe asimilar a la inmigracion la residencia mas o ménos prolongada de algunos extranjeros, ricos i ociosos, en una localidad. Esta residencia es jeneralmente considerada como una causa de riqueza para la localidad en que tiene lugar. Pero examinando bien las cosas se ve que el rico ocioso no aporta otra ventaja que una salida para los servicios que demanda, ventaja mediocre para los servicios agrícolas, industriales i comerciales. Porque, ¿ qué ventaja hai en un acrecentamiento de salidas para los servicios personales, que son los mas demandados por los ricos i los mas extraños a la produccion de las riquezas ? — Si se reconoce, como es evidente, que la mayor parte de los servicios demandados por un viajero rico son personales, se debe ver que su residencia en una localidad o en un país es perjudicial a la produccion a la cual quita servicios para aplicárselos a sí mismo. —

No hablamos, bien entendido, de las pequeñas sustracciones de que es víctima todo viajero, bajo un pretesto o bajo otro, porque si procuran algunos átomos de riquezas a sus autores, ejercen una influencia deplorable sobre las costumbres i por consiguiente sobre el poder productivo.

CAPÍTULO III.

DE LA COLONIZACION [1].

§ 1°. — *De la colonizacion en jeneral.*

La colonizacion es la fundacion i el engrandecimiento de una sociedad en un territorio nuevo por un grupo de hombres desprendido de una sociedad ya existente, como un enjambre desprendido de una colmena. El desprendimiento de este grupo i la colonizacion, por consiguiente, pueden tener por causa primera un exceso de poblacion, o turbulencias interiores, o una invasion extranjera, o simplemente una extension de operaciones comerciales, o la ocupacion de posiciones militares. La historia nos presenta ejemplos de colonias fundadas bajo la influencia de cada una de estas causas.

Las colonias fenicias i griegas de la antiguedad clásica tuvieron casi todas por oríjen, o una superabundancia de poblacion, o disensiones civiles o relijiosas en la madre patria. El fin de sus fundadores fué el establecimiento de una sociedad nueva, plenamente separada de la de que salía, que se gobernaba i se administraba a sí misma i que tenía desde el órijen relaciones exteriores

[1] Véase E. Gibbon Wakefield, *A view of the art of colonization*, i J. St. Mill, *Principios de economía política*, Lib. V, cap. XI, § 14.

independientes. Las colonias fundadas en diversas partes del mundo, desde el siglo XV hasta el XVIII, por los Europeos, tuvieron otro destino i fueron sometidas a otro réjimen : fueron puestos comerciales i agrícolas establecidos para la mayor ventaja de las metrópolis, a fin de asegurar a estas ciertos productos i ciertas salidas, por la explotacion de tierras situadas bajo otro clima i de la poblacion indíjena que las cultivaba. Naturalmente las metrópolis, estableciendo estas colonias para su propia ventaja, se reservaban siempre su administracion i su gobierno.

Hoi, merced a los esfuerzos de los economistas i a las severas lecciones de la experiencia, las naciones modernas han casi abandonado teóricamente su sistema colonial, fundado en los sofismas de la balanza del comercio. Nuestro siglo vuelve al sistema antiguo, que consiste en llevar a tierras desocupadas o no cultivadas grupos de habitantes de la metrópoli que van a fundar una sociedad nueva mas o ménos independiente : el resultado de la colonizacion es ofrecer un empleo a hombres que no lo tienen o procurar otro mas ventajoso a los que ya lo tenían, i abrir una salida a ciertos productos de la madre patria, al mismo tiempo que una facilidad mayor para la adquisicion de ciertos otros. Es por las colonias como los pueblos cristianos tienden hoi a apoderarse fuertemente de la tierra i mas especialmente de los territorios baldíos. Es a la colonizacion i al perfeccionamiento de los medios de locomocion a lo que se dirijen los esfuerzos industriales mas fecundos de nuestro siglo, como si la obra de la jeneracion actual fuese la ocupacion del planeta.

La colonizacion puede tener lugar por la iniciativa de un gobierno, i tambien de un particular o de una compañía, bajo la proteccion exterior del gobierno. — No se ha formado todavía colonia alguna independientemente de la proteccion militar i diplomática de una nacion cualquiera : pero no existe otro obstáculo para una colonizacion de este jénero que preocupaciones, temores i la poca confianza que se tiene en un derecho de jentes demasiado imperfecto : estos obstáculos desaparecerán a la primera tentativa formal que se haga con este fin.

La colonizacion puede ser el objeto de una empresa comercial i dar a los que sepan dirijirla mui bellos resultados. Es una verdad esta demasiado ignorada en Europa i mas especialmente en Francia, donde las imajinaciones han quedado impresionadas por los muchos fracasos a que han dado lugar todas las empresas de colonizacion conocidas que se han tentado. Se ha adquirido mas instruccion en los Estados-Unidos por la experiencia, i en Inglaterra por una teoría aplicada francamente desde hace pocos años, pero que da ya grandes resultados.

Examinemos aquí cuáles son las condiciones de una buena colonizacion, las dificultades que presenta i los medios por los cuales pueden obviarse.

§ 2.— *Condiciones jenerales necesarias de la colonizacion.*

El establecimiento de una colonia es la fundacion i en cierto modo la plantacion de una sociedad. Ahora bien, una sociedad no es otra cosa que una simple agregacion de hombres, un organismo vivo que no puede durar i crecer sino a condicion de tener una individualidad, un sentimiento jeneral de conservacion i de engrandecimiento, i a condicion tambien que este sentimiento sea servido por un órgano que se llama « poder o autoridad. » La colonia que no satisface esta doble condicion no puede vivir.

Conviene observar que el nombramiento de majistrados encargados de mandar i de disponer al efecto de una fuerza material suficiente para hacerse obedecer, no basta a constituir un poder tal como acabamos de definirlo. Si los majistrados estuviesen animados de otras intenciones que de trabajar por la conservacion i el engrandecimiento de la colonia, serían un obstáculo a su existencia. Si, por el contrario, la mayor parte de los colonos o todos estuviesen animados de este sentimiento de la conservacion i del engrandecimiento de la sociedad que componen, la autoridad cuya necesidad acabamos de indicar se constituiría en poco tiempo i espontaneamente por el consentimiento comun.

En las sociedades antiguas en que reina un vivo sentimiento del interes público, trasmitido mas o ménos claramente desde siglos atras de una jeneracion a otra, i en que el poder constituido tiene atribuciones mui extensas, los hombres investidos de la parte mas aparente de este poder pueden desconocer los deberes de sus funciones i carecer del sentimiento del interes público sin que la sociedad perezca : sufre, continúa viviendo por los órganos que no han cesado de funcionar i que existen siempre en gran número. En una colonia que se funda i que cuenta un pequeño número de habitantes, el principio vital no tiene ordinariamente una organizacion tan vivaz, e importa al principio velar para que no se extinga.

No es por esto indiferente que los colonos hayan traído consigo tales o cuales ideas, tales o cuales hábitos de sociabilidad ; que vengan de un país en que las atribuciones de la autoridad sean mui extensas, o de un país en que lo sean ménos.

En efecto, el que sale de una sociedad en que todo ejercicio de actividad que toca mas o ménos al interes colectivo entra en las atribuciones del gobierno, no está dispuesto a obrar por sí i bajo su propia responsabilidad en todo lo tocante al interes colectivo. Puede tener el sentimiento mui vivo de este interes; pero este sentimiento no es para él mas que una causa de sufrimiento i de quejas, no de accion ; deplora, por ejemplo, que la policía sea neglijente o nula i no piensa en hacerla él mismo. Por el contrario, el que sale de una sociedad en que las atribuciones de la autoridad constituida son ménos extensas i no abrazan toda la esfera de los intereses colectivos, sabe mas o ménos cómo los particulares, por combinaciones de esfuerzos individuales, pueden proveer a estos intereses : i con mayor razon no espera nada de una autoridad constituida cualquiera en todo lo tocante al servicio de sus intereses privados. En otros términos, el que sale de una sociedad libre tiene un sentimiento mas justo i mas neto de la autoridad que el que viene de una sociedad mas gobernada. El primero sabe mejor en qué consiste precisamente la autoridad i cómo nace ; el segundo no sabe sino aprovecharse de ella cuando

está bien constituida i obedecerla. Están, relativamente a esta autoridad, en la situacion respectiva del fabricante i del consumidor de un producto : el consumidor conoce bien su uso, pero el fabricante conoce ademas su naturaleza i su fabricacion.

I así no sorprende que los pueblos militares o autoritarios hayan sido en todo tiempo mediocres colonizadores, miéntras que los pueblos en que las atribuciones del individuo eran mas extensas colonizaban fácilmente. Los primeros no han absolutamente acertado a colonizar sino por sus desterrados, como los que vinieron de Ejipto a Grecia ; miéntras que los segundos han podido colonizar directamente con un pleno buen éxito, como los Ionios i los Fenicios. — Esparta i Roma hicieron por la conquista colonias cuyos progresos fueron mediocres o nulos : la Francia no ha tenido absolutamente mejor éxito en los tiempos modernos.

Algunos escritores, impresionados por el contraste de la prosperidad de las colonias Holandesas e Inglesas, de una parte, i del estado de debilidad de las colonias Francesas, de la otra, han atribuido a la diferencia de raza esta diferencia de fortuna, i esta explicacion cómoda para la pereza [1] ha sido adoptada por cierto número de personas. Nada es ménos exacto sin embargo, i la mas superficial observacion de un país en que los individuos trabajan por su cuenta i en concurrencia, basta a probar que las cualidades del colono, paciencia, enerjía, espíritu de recurso i de invencion, sobriedad, economía, no faltan mas a los individuos de una raza que a los de otra : no existe entre ellos mas que una diferencia, i es que los unos están habituados a la disciplina de la accion colectiva, i no los otros. Esta observacion por lo demas se halla plenamente confirmada por la historia : cuando la Francia cedió el Canadá por el tratado de 1763, se contaban en este país 70,000 colonos i ninguna inmigracion francesa de alguna importancia ha tenido allí lugar desde aquella época. En el censo

[1] « De todos los modos vulgares de dispensarse del estudio del efecto de las influencias sociales i morales sobre el alma humana, el mas vulgar es atribuir las diferencias de conducta i de carácter a diferencias naturales indestructibles. » (J. St-Mill.)

de 1851, esta poblacion, que no había recibido de Francia cincuenta familias de inmigrantes, se elevó a la enorme cifra de 695,000 individuos [1]: se había decuplicado en ménos de un siglo i había suministrado inmigrantes a los Estados-Unidos. I sin embargo, desde 1763 hasta nuestros días, ha sido mas bien oprimida que protejida por el poder constituido; pero las instituciones jenerales la han forzado en cierto modo a ayudarse a sí misma. ¿ Hai en la historia de las colonias inglesas un ejemplo de multiplicacion mas pronta i mas independiente de todas las causas exteriores imajinables?

Estas observaciones sobre la constitucion de la autoridad social son talvez extrañas a la economía política, pero tocan directamente a nuestro asunto. Antes de ocuparnos de un aspecto de la vida de una sociedad que se funda, debíamos considerar la condicion sin la que la vida no puede existir.

§ 3. — *Condiciones económicas de la fundacion i de la prosperidad de las colonias.*

Supondremos que se trata de colonias fundadas sobre la industria agrícola i que sacan sus alimentos de esta industria. Las colonias colocadas en otras condiciones, de depósitos comerciales, por ejemplo, no pueden evidentemente extenderse i no son mas que excepciones.

La primera condicion económica de buen establecimiento para una colonia es la posesion de un territorio bastante extenso, fértil o al ménos susceptible de cultivo i salubre o al ménos susceptible de hacerse salubre. Ni las dificultades de los primeros trabajos de cultivo, ni la de los trabajos de salubridad que pueden ser ulteriormente necesarios deben desanimar a los fundadores de colonias. Mui probablemente se exajera mucho la insalubridad de ciertos territorios i particularmente de los que están situados en

[1] Taché, *Bosquejo sobre el Canadá.*

la zona tórrida : es presumible que cuando las condiciones jenerales de hijiene sean mejor conocidas i el arte de colonizar mejor observado, desaparecerá esta insalubridad mediante trabajos bien dirijidos i un réjimen hijiénico razonado. — Prescindamos no obstante de estas dificultades, puesto que la porcion desocupada o poco ocupada de nuestro planeta es todavía mui considerable, i supongamos que los colonos hallen en su nueva patria un clima bastante análogo al que tenían en la antigua i puedan por consiguiente dedicarse a los mismos cultivos.

Es menester tambien que el territorio de la colonia sea accesible al comercio de la madre patria i al comercio jeneral del mundo; porque los colonos han menester de mercaderías venidas de afuera i esta necesidad es mayor para ellos que para los habitantes de un país poblado desde largo tiempo. Por esto las colonizaciones mediterraneas son imposibles i no se puede citar ninguna que haya tenido un éxito favorable.

¿ Será necesario decir que los colonos deben aportar un capital, sea propio, sea anticipado por el gobierno o la compañia que fundan la colonia ? — Un capital propio sería preferible, porque probaría que los que lo poseen son capaces de adquirirlo o de administrarlo, que están animados del espíritu de economía. El capital prestado no podrá producir todo lo que se puede esperar con razon de él, si aquellos a quienes se confía no tienen las cualidades morales requeridas para asegurar su conservacion : por consiguiente, es necesario que los colonos o un cierto número de entre ellos tengan estas cualidades. Los capitales primitivos de la colonia estan destinados a alimentar, aposentar, vestir a los colonos hasta sus primeras cosechas, a suministrarles los instrumentos de trabajo de que han menester : si estos capitales son suficientes para hacer con alguna largueza las primeras anticipaciones que reclama el suelo, la colonia prosperará pronto; si son insuficientes, será menester esperar que el trabajo del colono supla a esta insuficiencia.

Ya tenemos a los colonos en trabajo. Procuremos darnos una cuenta exacta de su condicion económica. Se encuentran despren-

didos bruscamente de la sociedad de que eran miembros i en que cada uno de ellos tenía un lugar asignado por las combinaciones de taller, en virtud de una cierta reparticion de las profesiones, lugar a cuya ocupacion se habían preparado por su vida anterior. La colonia no forma sino un mui pequeño taller que no puede nunca admitir la misma division de trabajo que la madre patria. Así, por el solo hecho de su mudanza, los colonos se ven privados de una parte de las fuerzas que les aseguraba su instruccion industrial : les es necesario hacer un nuevo aprendizaje, aprender a pasarse sin una multitud de industrias accesorias. Importa que comprendan bien que se hallan desde entónces colocados, en cuanto a su trabajo personal, en una condicion inferior a la de sus colegas de la madre patria i de todos los antiguos talleres con los cuales no pueden concurrir sino aprovechándose de las ventajas escepcionales que les ofrece el suelo : por tanto deben necesariamente dedicarse a la agricultara o a las minas i procurar obtener de la tierra productos que puedan cambiar con ventaja por los de las manufacturas de los antiguos talleres : este es el único medio por que pueden obtener estos productos con ménos trabajo que el que les habría costado en la madre patria.

El primer personal de una colonia debe ser pues compuesto de hombres capaces de dirijir empresas de agricultura, de minas o explotacion de bosques, segun la naturaleza del territorio; de obreros propios para trabajar a sus órdenes; de artesanos capaces de ejecutar los trabajos de edificacion, de reparar los útiles, etc.; de comerciantes que traigan de afuera al mejor precio posible los artefactos de los viejos talleres i que exporten los productos de la colonia. Un pequeño personal de gobierno i un personal mas numeroso encargado de la instruccion primaria completan la sociedad naciente i acaban de colocarla en condiciones económicas bastantes a asegurarle larga vida.

Los nuevos colonos traen a una tierra vírjen i que nada cuesta el arte social e industrial de un país en que las jeneraciones se han trasmitido de una a otra, desde siglos atras, una multitud de inventos : i así, aun despues que han hecho las primeras anti-

cipaciones que exije el cultivo, la tierra, este capital susceptible de tanto acrecentamiento, les cuesta mucho ménos que en las antiguas sociedades; pero a condicion de tener una salida para todo lo que una agricultura intelijente produce ademas de sus propias necesidades. Esta primera salida se encuentra, en el exterior, en el comercio que les suministra los objetos manufacturados, i en el interior en la poblacion no agrícola casi exclusivamente compuesta de artesanos.

Pero para conservar i ampliar por grados una i otra salida, importa que la colonia tenga una base de operaciones sobre un punto de su territorio i que la poblacion se agrupe i se aglomere fuertemente en torno de esta base. En efecto, si la poblacion se dispersa en el campo, no tiene mercado para sus productos ni para los que tiene que demandar de afuera; se priva en gran parte de la ventaja que le ofrecería la cooperacion de los artesanos i de la poblacion no agrícola en jeneral. Cada agricultor aislado puede, es verdad, procurarse directamente por su trabajo cierto número de productos i de servicios i privarse de los otros, especialmente de los que satisfacen necesidades de decoro o buen parecer. Pero entónces ¿qué hace? Trabaja mas i tiene ménos goces: se empobrece i se priva de las ventajas de la sociedad; retrograda hácia la salvajez i desciende en la escala de la civilizacion.

Si, por el contrario, la poblacion permanece aglomerada en torno del mercado en que se encuentran las mercaderías extranjeras i los servicios del trabajo no agrícola, se funda una ciudad, en que los alimentos i productos agrícolas en jeneral existen en abundancia i a bajo precio, sea para el consumo de los habitantes, sea para la exportacion. En condiciones semejantes, esta ciudad no puede dejar de crecer i con ella su demanda de productos agrícolas i la oferta de servicios de todo jénero a los cultivadores. Cada cual se aprovecha de su educacion anterior, del arte que adquirió en la sociedad madre, porque encuentra en la colonia una division del trabajo poco diferente de la a que está acostumbrado i que se acerca tanto mas cuanto mas a esta crece la poblacion: a medida que la ciudad aumenta, el valor de los productos agrí-

colas se eleva i reclama un cultivo mas poderoso sobre un territorio mas extenso.

Es entónces necesario que la agricultura se aleje de la ciudad; pero importa que se separe lo ménos posible i que se una a ella lo mas que pueda por buenas vías de comunicacion, a fin de que los agricultores no se aíslen de los artesanos. A medida que la colonia crece se forman nuevos centros urbanos para recibir la poblacion no agrícola i ofrecer un mercado al cultivador. En efecto, a cierta distancia del primer centro, el artesano i el comerciante encuentran los productos agrícolas a mejor precio que en este centro, i con tal que los cultivadores ofrezcan a sus servicios una salida aproximativamente igual, se trasportan sin vacilacion cerca de ellos. Así es como se fundan las ciudades, como crece rápidamente la poblacion i como se extiende la civilizacion. Este progreso exije inmensos capitales para los desmontes, las vías de comunicacion, los edificios; pero estos capitales son suministrados en abundancia por una agricultura bien remunerada que puede economizar al principio casi todo lo que paga bajo forma de arriendo en los países desde largo tiempo poblados, i que ve de día en día nacer en su provecho los arriendos i elevarse en sus manos el valor de la tierra. La elevacion de los intereses i de los salarios, mantenida por la facilidad de empleo de los capitales i de los hombres, hace aumentar rápidamente los capitales i la poblacion.

Nótese que en este órden de desarrollo los antiguos colonos tienen un interes mui grande en que la poblacion aumente, porque a medida que crece las salidas de todas las empresas se extienden i la sociedad se aproxima mas a las combinaciones de talleres, de los países en que la industria está mas desarrollada: cuantos mas hombres vienen, mas fácil i fecundo es el trabajo de cada uno, hasta que la poblacion tenga la misma densidad que en el taller de la madre patria. La ventaja del acrecentamiento de poblacion es tal para los antiguos colonos, que pueden útilmente provocar una inmigracion, anticipar los gastos de viaje i de primer establecimiento de los inmigrantes, agricultores i artesa-

nos, quienes encuentran al llegar un amplio salario para su trabajo. Así una colonizacion cuya base es sólida se extiende i propaga por sí misma, sin esfuerzo ni provocacion exterior, i de ella puede decirse justamente que a medida que avanza adquiere nuevas fuerzas.

Cuantos mas progresos hace una colonia que produce ella misma sus alimentos, mas fabrica ella misma los objetos que en su oríjen pedía al comercio exterior. Pero como su desarrollo da lugar a la creacion de grandes fortunas i por tanto al nacimiento de necesidades mas extensas, la cifra total de su comercio exterior no deja de crecer.

§ 4. — *Causas de decadencia de las colonias.*

Indaguemos ahora qué obstáculos han contenido el progreso ecónomico de la mayor parte de las colonias o provocado su decadencia. Estos obstáculos son de dos clases : los unos han tenido por oríjen la accion exajerada o maléfica de la autoridad constituida ; los otros la mala direccion que los colonos han dado a su actividad.

Si la exajeracion de las atribuciones de gobierno es perniciosa a la produccion en una sociedad antigua, por robusta i sólidamente constituida que pueda ser, esta exajeracion es mucho mas peligrosa en una sociedad naciente, particularmente cuando el gobierno tiene otro fin que el desarrollo de la colonia. Asi, en casi todas las colonias de los estados modernos las funciones de autoridad eran confiadas a favoritos, a quienes el gobierno de la metrópoli quería procurar los medios de hacer sin trabajo una rápida fortuna : de aquí exacciones particulares, monopolios, atentados de todo jénero contra las personas i las propiedades, todo lo que era en una palabra necesario para alejar de las colonias la poblacion i el trabajo.

Aun cuando los gobiernos coloniales eran ménos arbitrarios i ménos corrompidos, funcionaban mui amenudo en el interes bien

o mal entendido de la metrópoli i bajo el imperio de sus preocupaciones comerciales o relijiosas. Así fué que colonos de primer órden, los protestantes franceses, eran rechazados de las colonias en que hubieran podido ser útiles, del Canadá i de la Luisiana, por ejemplo. Así es que hasta nuestros días se ha prohibido a los colonos comprar las mercaderías de que tenían necesidad donde las encontrasen a mejor precio, vender las suyas donde podían venderse mas caras, i que se les ha opuesto mil embarazos con intolerables reglamentos de aduanas.

La mayor parte de los gobiernos han cometido un error mas fatal a las colonias que sus peores reglamentos : han concedido gratuitamente las tierras a favoritos, o hasta cierto punto las han abandonado al primer ocupante : en el uno i en el otro caso grandes propiedades incultas o mal cultivadas han elevado un obstáculo insuperable a los progresos de la civilizacion. Examinemos mas en detalle cómo se han sucedido las cosas.

Se han concedido tierras a favoritos. — El que solicita de un gobierno la concesion de una tierra colonial i que está en posicion de obtenerla, tiene rara vez la intencion de ir a vivir a esta tierra : su fin es hacer una especulacion sobre el valor que todo acrecentamiento de poblacion da al suelo i vender cuanto mas caro pueda lo que nada le ha costado : deja pues inculta la tierra, esperando que por el desmonte, cultivo i poblacion de las tierras vecinas adquiera valor la suya. Pero como los cesionarios de las tierras vecinas especulan por su parte del mismo modo, el cultivo no puede hacer progresos, porque el colono trabajador que no tiene mas que sus brazos o cuando mas un pequeño capital se ve rechazado del suelo : no se halla en estado de hacerse ni propietario ni arrendatario, sino es por escepcion, en algun pedazo de tierra que se haya escapado a la especulacion de los cesionarios, i ni tampoco halla siempre empleo para su trabajo personal.

Sin embargo, algunas veces los cesionarios tienen la intencion de colonizar i van a vivir a sus tierras o envían a ellas un administrador. Pero no hai casi ejemplo de que lleven bastantes capitales para explotar la tierra de la manera mas útil a la coloniza-

cion; poseen una inmensa superficie i no tienen mas que pocos fondos disponibles. Entónces naturalmente adoptan el cultivo extensivo i se limitan a la explotacion de los productos naturales, tales como forrajes, sea haciéndolos cortar, cuando tienen cerca una salida i brazos a su disposicion, sea poniendo en ellos cierto número de cabezas de ganado. Entónces la colonia cae en las *latifundia* de los campos de Roma.

I es difícil o aun imposible que las cosas se sucedan de otro modo; porque el cultivo extensivo es el único medio de explotacion que pueda dar una renta cualquiera al propietario que no trabaja con sus manos. En toda colonia el trabajo manual, que solo puede hacer los desmontes i mejoras territoriales indispensables al cultivo, es mui caro : no rinde habitualmente lo que cuesta al primer empresario, quien, si tiene necesidad de capitales, no los obtiene sino a un precio mui elevado. El trabajo manual no se aplica útilmente a la tierra sino cuando el obrero que lo suministra, movido por el sentimiento de la propiedad actual o próxima, se contenta con una remuneracion actual menor i capitaliza poco a poco sobre la tierra misma el salario que ella le da. El trabajador i el arrendatario capitalista no consienten en someterse a las privaciones i pruebas por que es menester pasar para fundar una colonia sino con la esperanza de la propiedad : quitarles esta esperanza, es rechazarlos : rechazarlos, es hacer imposible la colonizacion.

Se sustituye algunas veces al réjimen de las concesiones directas i sin condiciones el de las concesiones condicionales, i a las grandes concesiones, concesiones mas pequeñas. Se exije, por ejemplo, que el cesionario justifique la posesion de cierto capital, proporcionado a la extension de tierra que solicita; que haga tales i cuales trabajos en tanto tiempo; o bien se le hacen anticipaciones, se edifica para él, se le construyen caminos, bajo ciertas condiciones. Este réjimen no produce mejores resultados que el precedente : en primer lugar, porque la autoridad que determina la extension i la situacion de las concesiones no es casi nunca inspi-

rada por sanas consideraciones económicas : concede al acaso, sin examinar ántes sí los colonos tendrán una salida, sí la tierra que toma cada uno de ellos está situada segun su gusto, proporcionada a sus fuerzas, conforme a sus aptitudes : decreta el establecimiento de ciudades i de centros de poblacion donde las necesidades económicas no las exijen ; edifica casas simétricas i alineadas que disgustan a sus habitantes. — En segundo lugar, i este es el peor inconveniente del sistema, el colono no es propietario inconmutable; posee a título precario i no puede apartarse en nada de las condiciones que le han sido impuestas : expuesto sin cesar a una desposesion, no puede aplicar sin recelo a la tierra un trabajo cuyos frutos pueden serle arrebatados : su situacion es tanto mas incierta cuanto que la autoridad que le impone condiciones i le hace anticipaciones está obligada a tener en los lugares ajentes asalariados que la representen i exijan del colono la ejecucion de su contrato. ¿ Cuál es la posicion del colono en presencia de estos ajentes que disponen soberanamente de su suerte ? ¿ Qué independencia puede tener, cuando sabe que, aun ejecutando lealmente el contrato, no tiene ninguna garantía, ningun tribunal regular contra un capricho de los representantes de la autoridad? — ¡ Cuántos abusos posibles ! — ¡ Qué facilidad para atentados contra las personas i las propiedades ! — ¡ Qué obstáculos para los progresos de la colonizacion !

Cuando el gobierno abandona en cierto modo las tierras al primer ocupante, las cosas pasan de otra manera ; pero la colonizacion no gana por ello absolutamente. Cada individuo, trayendo de la madre patria las ideas que se tienen en todos los países civilizados sobre las ventajas de la propiedad territorial, se adhiere a la tierra i se hace cultivador, cualquiera que haya sido su profesion anterior : el trabajo fabril falta pues desde el oríjen en la colonia i cada cultivador se ve obligado a suplirlo por una industria doméstica ; a edificar, a fabricar él mismo algunos de sus útiles i a repararlos todos, etc. Pierde así las ventajas de la division de las ocupaciones i se da mucho trabajo para obtener poco producto :

no tiene otro recurso que contentarse con poco, que reducir sus necesidades; pero entónces baja en la escala de la civilizacion; retrograda rápidamente hácia el estado salvaje.

Este progreso retrógrado del colono es favorecido por otra circunstancia : cada cual ocupa cuanta mas tierra puede i extiende su título de propiedad en proporciones exajeradas; se aleja pues de sus semejantes i crea él mismo un obstáculo invencible al establecimiento de las vías de comunicacion : el comercio se hace casi imposible entre propietarios separados unos de otros i que no tienen ningun cambio que proponerse, porque aplican todos su trabajo a obtener de la tierra los mismos productos. Las ciudades, comunicando con dificultad con el campo i privadas de artesanos, languidecen : no tienen sino una poblacion mediocre de comerciantes i de funcionarios pagados por la madre patria. Estos funcionarios ademas permanecen sin empleo, porque el aislamiento en que vive cada campesino no permite ni prestarle con eficacia los servicios sociales, ni pedirle su equivalente, ni hacerle sentir en caso necesario el imperio de las leyes mas lejítimas.

La tierra cultivada léjos de toda salida comercial no puede nunca adquirir un valor vendible : ¿ i quién compraría tierras cuando puede obtenerlas gratuitamente ? — El que ha desmontado el suelo no puede pues deshacerse de él i se ve forzado a vivir allí o a abandonarlo.

El colono aislado en su desierto sufre en los primeros tiempos de su situacion : pero luego se habitúa, i hasta se complace en su salvaje independencia que le permite satisfacer con bastante largueza, a falta de otras necesidades, la de reposarse i de no hacer nada, de abandonarse a la inclinacion eterna i antisocial de la pereza. Al cabo de algunos años no conserva de la civilizacion mas que débiles reminiscencias i los hijos que educa no tienen de ella ninguna idea. ¿ Cómo podría entónces hacer progresos la colonizacion ?—¿ Cómo relacionar estos colonos con un taller algun tanto avanzado ? — ¿ Qué servicios ofrecerles cuando no tienen necesidades? — ¿ Qué servicios pedirles cuando están habituados a trabajar poco i a un trabajo grosero i poco productivo ? —

¿ Cómo elevar ciudades, centros de civilizacion ? — ¿ Cómo establecer caminos ? — ¿ Qué condiciones podrían ofrecerse a los inmigrantes ? — Pues que para crecer rápidamente, necesita una colonia recibir un gran número de inmigrantes.

La suposicion que acabamos de hacer podrá parecer gratuita i forzada a los que no han reflexionado sobre las condiciones de la colonizacion : pero traerá a la memoria recuerdos vivos a los que han residido en los países coloniales i los conocen personalmente. Reconocerán en esta descripcion los razgos jenerales de un estado social existente, que se aleja mas o ménos de las condiciones descritas, pero en que estas subsisten todas. Sería fácil designar tal localidad en que todo habitante es propietario de una superficie considerable de tierra fértil, a que el mar trae a cada marea alimentos abundantes, en que casi todos saben leer i en que sin embargo la vida social existe apénas, en que el impuesto no cubre los costos de percepcion a domicilio, en que cada uno es pobre, en que el espíritu de industria está de tal modo extinguido i la rutina es tan poderosa, que el uso de la sierra ha tenido que ser introducido violentamente i bajo la amenaza de penas severas por la autoridad pública ; sin que este estado de atraso tenga otras causas que el modo primitivo de ocupacion del suelo.

§ 5.— *Medios de prevenir los inconvenientes señalados.*

Felizmente los inconvenientes que acabamos de señalar pueden ser prevenidos sin dificultad por la autoridad que funda la colonia. Nada es mas fácil que no obstinarse en gobernar demasiado, ni en administrar desde léjos, ni en conceder gratuitamente las tierras, sea bajo condiciones, sea sin condiciones, pues que para todo esto basta « no hacer. » No queda pues para la colonizacion mas que un peligro formal que sea de naturaleza a exijir una intervencion activa de la autoridad : el peligro de ocupacion desordenada i prematura de las tierras ; el peligro de despar-

pajo de los colonos i de disolucion del fecundo taller industrial cuyo ideal traen de la madre patria.

Este peligro ha sido obviado por circunstancias exteriores i en cierto modo fortuitas en los primeros establecimientos ingleses de la América del Norte, i esta es sin contradiccion una de las causas de su admirable prosperidad. — Colocadas sobre una costa poco fértil cuyo suelo exijía un laborioso cultivo, bajo un clima que les hacía sentir fuertemente el peso del calor i los rigores del frio, los primeros habitantes europeos no pudieron contentarse ni con un cultivo indolente, ni con habitaciones lijeras; se vieron obligados desde un principio a invertir en el suelo un trabajo considerable : rodeados ademas de pueblos cazadores, belicosos i que profesaban a la agricultura la mas suprema aversion, no pudieron ni aislarse sin peligro, ni someter la poblacion indíjena a trabajar a sus órdenes i para ellos. Suponiendo que la severa disciplina del puritanismo, aceptada por un gran número de entre ellos, no les hubiese inspirado el gusto del trabajo i el sentimiento de la asociacion, la presion de las circunstancias exteriores les habría aconsejado trabajar con enerjía i agruparse fuertemente, establecer sobre la costa una base de operacion sólida i avanzarse poco a poco en el interior, a medida que la poblacion crecía, anudando por vías de comunicacion i de comercio, sin solucion de continuidad, los nuevos establecimientos a los antiguos. Despues el arte ha sacado provecho de las duras lecciones de la necesidad i de la experiencia : se ha suplido por un medio artificial mui simple a la presion exterior de las hordas indíjenas, cuando ha cesado de ser bastante fuerte para contener las impaciencias de la colonizacion : se ha atribuido al estado la propiedad de todas las tierras no ocupadas i luego se las ha vendido poco a poco, por lotes, en subasta pública, a proporcion i a medida de las necesidades [1].

[1] *Sin embargo desde que los obstáculos naturales que se oponían a la dispersion de la poblacion anglo-americana han desaparecido por el sometimiento o la destruccion de los indíjenas, se ha podido observar alguna decadencia sensible en la civilizacion de los Estados-Unidos. Esta deca-*

Nada es mas simple i al mismo tiempo mas eficaz que este sistema cuyas principales ventajas es fácil indicar en pocas palabras. — 1° Prohibe la adquisicion inmediata de las tierras a los inmigrantes que llegan sin experiencia local i sin capitales. Estos inmigrantes deben, para elevarse a la condicion de propietarios, sufrir un noviciado como asalariados : habrá pues trabajo ofrecido en el mercado; i es posible constituir i mantener el taller, tanto en el campo como en la ciudad, bajo condiciones bastante semejantes a la de los países mas avanzados en que la poblacion es mas densa : el trabajo de empresa, el mas fecundo de todos, encuentra un empleo i una remuneracion.— 2° Durante el noviciado que hacen los inmigrantes pobres en la condicion de asalariados, se opera entre ellos una separacion : los unos, laboriosos i ecónomos, llegan en algunos años, merced a los pingües salarios que ganan, a la condicion de propietarios ; los otros permanecen asalariados : de este modo la tierra cae rara vez en manos incapaces de hacerla valer, i es casi en todas partes cultivada con intelijencia i enerjia. — 3° El adquirente de tierras, siendo propietario inconmutable, puede vender lo que ha comprado, sea que no halle en su nueva condicion una remuneracion suficiente a su trabajo, sea que quiera especular sobre el mayor valor que un cultivo intelijente da rápidamente al suelo. El trabajo agrícola se especializa i se hace mas fecundo, cuando se crea una clase de agricultores de profesion que estudian i perfeccionan sus procedimientos, inventan i piden a la industria de las ciudades útiles especiales para abreviar el trabajo. La introduccion de estos agricultores ahorra ensayos costosos, pérdida de trabajo, de tiempo i de esperanza al cultivo propiamente dicho. — 4° La

dencia, cuyo orijen no es anterior a 1830, ha llegado a ser mas manifiesta desde la anexion del Tejas, del Nuevo-Méjico i de la California. Un economista Norte-Americano, M. Carey, atribuye este fenómeno a causas que no nos parecen lejítimas : en nuestro concepto la primera i la principal es la dispersion de la poblacion. En cuánto a los síntomas de esta decadencia de civilizacion, tomamos su enumeracion de un reciente panfleto de M. Carey cuyas aserciones no han sido contradichas. — Véase al fin de la obra un extracto de este panfleto (A).

agricultura, operando desde su oríjen con arte, da un sobrante de productos que encuentra sin esfuerzo su salida en la poblacion urbana; pero la existencia de esta salida está ligada a la de las vías de comunicacion cuya necesidad es viva i jeneralmente sentida; se establece en poco tiempo una clase de constructores de caminos, sea bajo la direccion de los propietarios reunidos, sea bajo la de muuicipalidades o cuerpos políticos locales. — 5° Enfin, la venta de las tierras suministra un recurso fiscal suficiente para cubrir todos los gastos de un poder cuyas atribuciones no son exajeradas, lo que dispensa a la colonia de pagar impuestos en los primeros tiempos, que son los mas difíciles. Este recurso puede aun bastar, como se ha probado por el raciocinio i la experiencia, a anticipar a nuevos inmigrantes gastos de viaje costosos i sus primeros gastos de instalacion, de manera de mantener entre la colonia i la madre patria una corriente de inmigracion continua, gratuita, útil a los dos países i a los individuos que se trasportan del uno al otro. Hasta se ha establecido que la colonizacion bien conducida, con estas precauciones, podía procurar pingües beneficios a los capitalistas que suministrasen los primeros fondos.

La administracion jeneral de una colonia fundada sobre estos datos tiene, en el poder de vender las tierras no ocupadas, en cantidad mas o ménos considerable, un medio poderoso e infalible de contener o de soltar la fuerza que impele a los colonos a la ocupacion del suelo: se podría abusar de este poder, sea sujetando demasiado, sea abandonando esta especie de freno. En efecto, si se venden demasiadas tierras, se provoca, es verdad, por la elevacion del precio de los productos agrícolas, progresos en el cultivo en torno del centro industrial; pero se desalienta a los artesanos i a los comerciantes, cuyo trabajo se encuentra un poco méuos remunerado; se desalienta el ahorro restrinjiendo la demanda de los capitales, lo que provoca una baja del interes; se desalienta sobretodo a los nuevos inmigrantes, i por tanto la inmigracion, por la baja jeneral de los salarios. Si, por el contrario, se venden las tierras con demasiada liberalidad, faltan los obreros

en las ciudades, hasta el punto de hacer sufrir las empresas i de impedir su formacion; se tiende a relajar las relaciones tan provechosas que existen entre los campos i la ciudad i a caer en todos los inconvenientes ya señalados del aislamiento.

¿ Cómo reconocer el medio, el punto preciso en que conviene reglar la venta de las tierras? La teoría no puede indicarlo de un modo absoluto; pero enseña a reconocerlo en los ensayos de la práctica. La venta de las tierras debe evidentemente proporcionarse al acrecentamiento de la poblacion i de los capitales; debe por consiguiente aumentar o disminuir segun que este acrecentamiento es rápido o lento. Al principio conviene restrinjir las ventas de modo que, dejándose un vasto campo a la elevacion de los salarios i del interes, el taller de la madre patria pueda ser trasportado a la colonia sin sufrir modificaciones mui considerables. Al cabo de algunos años, una atenta experiencia permite reconocer el punto máximum de elevacion de los intereses i de los salarios i acercarse a este punto cada vez que el acrecentamiento, mas lento o mas rápido, de los capitales i de la poblacion tienda a hacer bajar los intereses i los salarios. El resultado de los remates públicos en que se venden las tierras suministra la indicacion mas importante, porque en un país en que la tasa del interes es mui elevada no se compran tierras, sino cuando se espera sacar de ellas, independientemente de la remuneracion del trabajo que se les aplica, una renta inmediata i bastante considerable.— Hai aquí materia para estudios prácticos dignos de interesar la curiosidad de los espíritus mas serios i mas reflexivos.

En tésis jeneral, se puede afirmar que la administracion de una colonia fundada sobre los principios que acabamos de exponer debe ser mas bien parcimoniosa que liberal en la venta de las tierras, sin especular sin embargo nunca a todo trance sobre la elevacion de su precio. Miéntras la tierra, puesta a precio a una tasa moderada, halle compradores, el interes comun exije que se venda; pero desde que los compradores escaseen, desde que la demanda flaquece o falte, es menester detenerse i sobre todo no conceder nunca gratuitamente. Cuando nadie está dispuesto a cambiar ca-

pitales por tierra, esta nada vale e importa que el trabajo no vaya a desperdiciarse en vanas tentativas de cultivo.

Este sistema de venta sucesiva de las tierras, partiendo del centro al exterior, por la autoridad pública, exije tomar un partido respecto a las explotaciones irregulares de terrenos que algunos individuos aventureros van a tentar a lo léjos, aisladamente i por su propia cuenta. Estos individuos, colocándose fuera de la sociedad i de sus leyes, no tienen ningun derecho a su proteccion: su usurpacion no puede nunca ser tolerada hasta el punto de servir de base a una propiedad reconocida. Las tierras usurpadas al dominio público no dejan de pertenecerle i deben ser vendidas en su provecho cuando la colonizacion, avanzando en el interior del territorio, alcanze hasta ellas.

§ 6. — *Colonias en los países ya ocupados.*

La guerra ha introducido muchas veces en un país ya ocupado un pueblo conquistador i puesto en presencia unas de otras razas, relijiones, leyes distintas e industrias diferentes. Cuando había poca distancia entre el estado de civilizacion del pueblo conquistador i el del pueblo conquistado, los dos pueblos se han fundido en uno solo, al cabo de un tiempo mas o ménos largo; pero cuando existía una gran distancia en el estado del uno i del otro, no han podido unirse i se han establecido entre ellos relaciones diversas, segun los antecedentes, las miras i el carácter de los conquistadores. La mayor parte de las naciones modernas poseen dependencias colocadas en estas condiciones, entre las cuales se pueden citar la Arjelía, la India Inglesa, las Islas de la Sonda i las Filipinas.

Las cuestiones que presenta la administracion de los establecimientos de este jénero son ante todo políticas. Se trata en efecto, en primer lugar, de saber si los conquistadores quieren elevar hácia ellos i asimilar a los indíjenas o administrarlos de modo de reportar la mayor riqueza posible para los habitantes de la me-

trópoli : esta cuestion es ante todo política. La Francia i la España han tomado el primer partido; la Inglaterra i la Holanda han preferido el segundo : en todas partes se ha tocado con graves problemas i es mui de notarse que la política de explotacion, cada vez que ha sido intelijente, ha conducido a los qne la practicaban a elevar la civilizacion de los pueblos sometidos. Así, para sacar algunas ventajas de la India, ha sido necesario reprimir allí las guerras locales, intentar introducir la propiedad privada, asegurar las vias de comunicacion i aun construir nuevas. En las Islas de la Sonda, particularmente en Java, se ha dirijido la industria indíjena hácia los cultivos mas provechosos; se han tomado medidas para la seguridad de los habitantes del país; se les ha hecho construir vías de comunicacion.

La política de asimilacion, mas jenerosa en su principio, no ha obtenido mejores resultados : ha encontrado desde luego un obstáculo violento en las costumbres i la relijion de los indíjenas, que respeta con cuidado la política de explotacion. Pero ni la una ni la otra de estas dos políticas han obtenido hasta ahora resultados de que la humanidad tenga motivo de enorgullecerse. — No hablamos sino por vía de mencion de la política que tiende a la destruccion de los indíjenas i a la ocupacion de la tierra por los conquistadores exclusivamente, aunque haya sido practicada con gran suceso por los Estados-Unidos.

La mejor direccion económica de los establecimientos de este jénero es la qne establece entre los conquistadores i los indíjenas el sistema de cooperacion mas fecundo, no solo para el presente, sino para el porvenir. — Se debe pues reprobar la esclavitud, aun cuando pueda dar un producto actual superior al que se obtendría de la libertad; porque la existencia de la esclavitud trae en pos de sí dificultades que ningun pueblo hasta aquí ha podido resolver de un modo satisfactorio. No se debe tampoco imponer leyes uniformes a razas cuyas necesidades morales i sociales son diferentes: el partido mas prudente sería talvez llegar a la asimilacion por el contacto de los intereses, sin otras leyes comunes que las que garantizan la seguridad de las personas i de las propiedades.

No hai ninguna utilidad en que las dos razas se mezclen, sea por sus habitaciones, sea por la sangre, e importa mucho que el pueblo superior tenga centros en que su civilizacion, así como sus combinaciones sociales i de taller, se conserven sin mezcla, i de donde la poblacion, creciendo por las inmigraciones i los nacimientos, pueda doquier difundirse. Estos centros i su desarrollo industrial presentan las mismas cuestiones que hemos ya discutido cuando se ha tratado de la colonizacion propiamente dicha: importa esencialmente que la autoridad contenga la ocupacion de las tierras, i no las deje invadir ni comprar por los indíjenas, con quienes conviene que se reserve ajustar todos los contratos dirijidos a adquisiciones territoriales. Las tierras adquiridas por ella deben ser revendidas, cuando se haga sentir la necesidad económica de su ocupacion por los colonos.

Cuando el progreso económico encuentra obstáculos en un réjimen de autoridad desde largo tiempo establecido entre los indíjenas, como, por ejemplo, la propiedad de la tribu en Arjelía, se puede obviarlos permitiendo a la tribu dividir sus tierras entre sus miembros e introducir así la propiedad individual. Cuando el gobierno es propietario de las tierras, puede arrendarlas de la manera mas propia a interesar al colono, conduciendo a este suavemente de sns antiguas costumbres a las costumbres nuevas que exije la libertad. La instruccion industrial i profesional es otro medio de acelerar el progreso de las razas inferiores; pero no hai ninguno mas universalmente eficaz que una justicia severa, equitativa i constante.

Importa sobretodo que los individuos de la raza conquistadora no vayan, so pretesto de civilizar la raza conquistada, a mezclarse i a asimilarse con ella, a tomar sus hábitos i sns vicios, a descender en una palabra a la salvajez. Este peligro es grande i no ha sido evitado enteramente por ninguno de los pueblos europeos, en los cuales se ha encontrado siempre un cierto número de colonos, i aun de majistrados, dispuestos a dejarse llevar a los hábitos salvajes i a caer en los grados inferiores de la civilizacion.

CAPÍTULO IV.

DE LAS SOCIEDADES HISPANO-AMERICANAS.

Las sociedades fundadas por los Españoles en el continente americano pueden con justo título ser objeto de un estudio especial, aun en un tratado jeneral, sea a causa de su importancia histórica, de la extension i de la fecundidad del territorio que ocupan; sea a causa de la forma particular de su establecimiento; sea en consideracion de las esperanzas i temores que inspira su estado presente i de los peligros a que se hallan expuestas. Este estudio debe naturalmente contraerse a su fundacion i a su desarrollo como colonias, a su trabajo como naciones independientes, i a los medios por los cuales podrían darse una mas fuerte constitucion económica.

§ 1°.— *De la fundacion de las colonias españolas de América.*

Estas colonias han sido fundadas por la conquista i desde el oríjen el estado de los pueblos conquistados, el clima i la existencia o no existencia de minas de oro i de plata, han dado lugar a diferencias considerables entre ellas. Sin embargo no han dejado de presentar una fisonomía i un carácter comunes. Señalemos primeramente las diferencias.

Los españoles encontraron en el continente americano dos grandes imperios, cuyos pueblos habían llegado a un grado de civilizacion bastante avanzado. Los del Perú estaban sometidos a un réjimen de autoridad sabio, paternal, de fundacion tan reciente que no había tenido todavía ocasion de corromperse : estaba en toda su fuerza cuando la conquista vino a herirle de muerte. En Méjico, el réjimen de autoridad parece haber sido ménos absoluto, o mas exactamente, ménos concentrado : había una especie de feudalidad, una separacion de la casta sacerdotal i de la casta militar, i talvez una especie de propiedad beneficiaria, como en las sociedades del viejo mundo llegadas al mismo grado de civilizacion. Lo cierto es que en uno i en otro país la agricultura estaba establecida, floreciente i que ocupaba una poblacion mui numerosa ; porque, por falta de bestias de carga, de útiles de fierro i de máquinas, la mayor parte del trabajo ejecutado entre nosotros por los animales o por los ajentes naturales i en que el hombre no interviene sino como director, era hecho por los hombres en estas sociedades primitivas. Con todo, merced a la fecundidad del clima, esta agricultura producía mas de lo que era necesario a la subsistencia del cultivador : había artesanos i clases encargadas de los servicios sociales, aglomeraciones de hombres cuya importancia han exajerado talvez los historiadores, pero cuya existencia no podría ser contestada.

En otras partes, como en la América central i la mayor parte de la América del Sur, los Españoles encontraron poblaciones en el estado salvaje o poco ménos; que vivían, aquí de los frutos espontaneos de la tierra, allá de los productos de la pesca i de la caza, errantes i dispersas; por consiguiente sin necesidades de segundo órden ; imprevisoras e indolentes en sumo grado, casi igualmente indiferentes al placer i al dolor, i que no apreciaban ningun goze mas que el de no hacer nada.

Las diferencias que se podían notar en el clima i las propiedades naturales de los territorios conquistados no eran ménos profundas que las que distinguían las diversas poblaciones indíjenas. Casi en todas partes el suelo, todavía vírjen de cultivo europeo,

era de una notable feracidad ; pero la mayor parte estaba situado en la zona tórrida : reclamaba otras plantas i otro cultivo que los de Europa : la parte situada en las dos zonas templadas exijía al contrario todos los cultivos europeos i les prometía un mui buen éxito. Algunas localidades, situadas en la zona tórrida o no léjos de ella, se recomendaban por la riqueza de sus minas de plata, i casi en todas partes se encontraban en la superficie de la tierra minerales de oro mas o ménos abundantes i de una explotacion mas o ménos fácil.

Cualesquiera que fuesen las diferencias de clima i de suelo i de los grados de civilizacion de los pueblos indíjenas, los conquistadores llevaron a todas partes las mismas miras, i se propusieron, por una parte, la conversion de los Indios al catolicismo, i por otra la explotacion en provecho de la España i de los Españoles de las minas de oro i de plata que el país contenía. Desplegaron mucha enerjía para conquistar a los Indios i someterlos al clero católico, i mas enerjía aun para la explotacion de las minas. Pero no les ocurrió la idea de fundar sociedades mas o ménos semejantes o análogas a la de que salían, i desde los primeros años de la conquista, o mas bien desde el descubrimiento, los hábiles políticos de España temieron la independencia de la América i se aplicaron a impedirla. No debe buscarse en otra parte la causa de las desgracias de Cristóval Colon i de Hernan Cortés.

Por causa de esta política, ciegamente previsora, los establecimientos de América llegaron a ser para los Españoles un país en que un segundon o un aventurero cualquiera iba a hacer en poco tiempo i con poco trabajo, sea en las funciones públicas, sea en los monopolios commerciales, sea en las minas, una gran fortuna de que volvía a gozar a la metrópoli, sin tomar allende los mares ni domicilio, ni establecimiento durable. La casualidad i los accidentes imprevistos de la vida privada determinaban de tiempo en tiempo a algunas familias a establecerse seriamente ; pero estas familias, sospechadas de aspirar a la independencia, eran cuidadosamente separadas de las funciones públicas por el gobierno de la metrópoli.

Era menester sin embargo asegurar la explotacion de las minas que constituían la principal preocupacion industrial de los conquistadores i tambien el cultivo necesario para subvenir a las necesidades de esta explotacion. Se proveyó a ello distribuyendo entre los Españoles que deseaban permanecer en América la tierra i los indíjenas. Estos se vieron así violentamente sometidos a la servidumbre, o mas bien a la esclavitud, bien que hubiesen sido legalmente confiados [1], i no dados, a sus amos.

Bajo el imperio de este réjimen, los indíjenas, donde quiera que había minas de plata, fueron forzados violentamente a los mas duros trabajos, hasta el punto que en muchas localidades perecieron i tuvieron que ser reemplazados por esclavos africanos : se aplicaron igualmente esclavos al cultivo en los países tropicales, cuando los indíjenas, demasiado dispersos o demasiado rebeldes a la coaccion, no podían bastar a él.

Así, en toda la estension de los países americanos sometidos a la dominacion española fueron divididas las tierras en propiedades inmensas, i fué encadenado el cultivador por un réjimen que rechazaba la inmigracion de cultivadores europeos. Se creaban una clase de ociosos i una clase de trabajadores que no tenían sino un mediocre interes en el producto de la tierra. Los primeros se aislaban en sus dominios i tomaban en ellos un estado poco diferente del de los caciques indíjenas; o bien iban a gastar sus rentas, en la molicie i el lujo, en el seno de las ciudades ocupadas por los funcionarios i los comerciantes privilejiados. Los segundos, abatidos por su condicion servil, se habituaban a ella con la indolencia natural del salvaje o del hombre siempre sometido al imperio de la autoridad.

Los primeros colonos españoles, ademas, eran soldados la mayor parte o aventureros sin familia, sin profesion i sobre todo sin práctica de la agricultura. Así no solo la sociedad no contenía ningun elemento de progreso agrícola, sino que el punto de par-

[1] Se ha dado por esto el nombre de *encomienda* al réjimen a que fueron sometidos.

tida de la agricultura era mas atrasado que el cultivo europeo contemporaneo, mas atrasado aun que el cultivo indíjena de Méjico i del Perú; porque este, disponiendo del trabajo de una poblacion numerosa i debiendo bastar a sus necesidades, se asemejaba bajo muchos respectos a nuestra horticultura, i llegaba a ser inútil cuando la poblacion, diezmada por el trabajo de las minas i la introduccion de la grande propiedad, había disminuido. En todas partes se establecía por la fuerza de las cosas el cultivo extensivo : los vastos dominios no estaban poblados sino de algunos campesinos groseros i de rebaños abandonados en los campos. Este era el único sistema que permitía constituir inmediatamente en provecho del propietario una renta cualquiera sobre los productos espontaneos del suelo.

En este estado de cosas, las costumbres no podían dejar de relajarse, como sucede casi siempre en el aislamiento i bajo el imperio de la autoridad. Las diversas razas esparcidas en el suelo americano se mezclàban irregularmente i daban nacimiento a nuevas poblaciones. No obstante, la distincion de las dos clases era rigurosamente mantenida por la costumbre, i a pesar de la blandura del réjimen doméstico la sociedad conservaba una constitucion profundamente aristocrática i poco favorable al desarrollo del trabajo.— La industria fabril era prohibida i el comercio monopolizado, a fin que todos los proventos del comercio i de las manufacturas fuesen reservados a la metrópoli.

Enfin, las poblaciones españolas han desplegado en América, lo mismo que en la madre patria, virtudes cuya exajeracion les ha sido fatal : la blandura indolente en el mando i esa caridad perezosa que consiste en dar sin discernimiento, sin mirar a quién i cómo se da. Gracias a estas virtudes, los españoles han obtenido resultados que no ha obtenido ninguna otra poblacion europea : han reducido a una vida casi civilizada i al cultivo poblaciones antropófagas i tribus nómades; pero este resultado no ha sido hasta hoi mui provechoso a la civilizacion. En cuanto a la liberalidad verdaderamente desordenada de las clases superiores, liberalidad ejercida ya directamente, ya por conventos i por numero-

sos establecimientos de beneficencia, ha podido prevenir todo pensamiento de guerra social; pero ha afectado en su principio mismo la actividad industrial de la masa del pueblo, impidiendo desarrollarse el sentimiento de la propiedad individual i de la responsabilidad personal.

La constitucion económica cuyos razgos principales acabamos de indicar ha durado tres siglos, sin ser discutida bajo ningun respecto en los países a ella sometidos. La libertad de pensar, proscrita en España, no podía hallar refujio en las colonias españolas : el clero era allí dueño exclusivo de la enseñanza, que se limitaba, aun en los grados mas elevados, a un ejercicio puramente mnemónico, en que un testo, que ni alumnos ñi profesores se creían obligados a comprender, era sustituido al pensamiento vivo. Los libros extranjeros eran rijidamente prohibidos i las intelijencias estaban paralizadas, por una parte, por las muelles facilidades de una vida ociosa i relajada ; i por otra, por el aislamiento material i moral resultante de la dispersion de los colonos i de la existencia de una autoridad espiritual absoluta. El letargo de las intelijencias pesaba necesariamente sobre toda la industria, alimentaba las preocupaciones hostiles al trabajo i hacía imposible todo progreso económico.

§ 2. — *Del réjimen económico de los Estados Hispano-Americanos.*

La independencia de las colonias hispano-americanas ha hecho nacer diversos estados i diversos rejímenes que importa no confundir i que es inútil estudiar en detalle. Hai algo de comun en su punto de partida, pero las diferencias que existían bajo el réjimen colonial se han agrandado, i la política diversa seguida por los nuevos estados ha dado lugar a muchas otras. Debemos pues limitar aquí nuestros estudios mas especialmente a los países de la zona templada i de los cultivos europeos.

El réjimen colonial español tenía por fin casi confesado impedir la formacion de un espíritu público en la clase de los criollos, a la que alejaba sistemáticamente de las majistraturas. I así cuando la independencia de las colonias españolas, provocada por un concurso extraordinario de circunstancias, hubo sido declarada i sostenida por las armas, los estados nacientes se encontraron en presencia de inmensas dificultades. Eran mui raros los hombres capaces de desempeñar los empleos públicos, i no había, propiamente hablando, opinion pública que dirijiese i dominase a los gobiernos. En algunas localidades las emociones de la lucha, el sentimiento de los peligros comunes i de las esperanzas comunes, las sociedades secretas formadas bajo la direccion de los jefes militares, habían dado al movimiento político de la independencia cierta grandeza ; pero no encontraba en ninguna parte los elementos de una sociedad regular : donde quiera dos clases mui distintas i mui separadas una de otra, la de los grandes propietarios i la de los campesinos, casi igualmente dejadas e indolentes, sin clase media solícita i laboriosa, sin industria constituida i sin espíritu público. I lo que es peor, en la mayor parte de las colonias las dos clases fueron divididas por la revolucion de la independencia. Esta revolucion, nacida de las ideas francesas del siglo XVIII, ha introducido en la política una igualdad teórica enteramente opuesta al estado social que existía en América ; amenazaba por consiguiente a los grandes propietarios i al clero, que desde entónces formaron un partido español cuya derrota inevitable quitaba a la sociedad la existencia de toda jerarquía. Pasemos en silencio las crísis nacidas de la esclavitud i de las perturbaciones económicas ocasionadas necesariamente por su abolicion. ¡ Dichosos los países en que todas las clases de la poblacion tuvieron la cordura de permanecer unidas en el partido de la independencia i no tuvieron esclavos que contener o que emancipar !— Las ideas radicales de la revolucion francesa no encontraron en ellas ninguna oposicion directa i triunfaron teóricamente sin contestacion, al mismo tiempo que el buen sentido de las clases gobernantes

moderaba estas ideas o eludía su aplicacion : la sociedad al ménos pudo así permanecer constituida i modificar a discrecion sus combinaciones jenerales.

La mayor parte de las antiguas colonias españolas, ménos cuerdas i tambien ménos felices, no han podido vencer aun las dificultades que hemos señalado : la república democrática i el sufrajio universal, introducidos en sociedades que tenían una aristocracia territorial, debían tener por consecuencia necesaria una sucesion irregular de dictaduras militares, la elevacion frecuente de tiranos salvajes por una poblacion todavía mas salvaje, la ausencia de toda administracion regular, la inseguridad de las personas i la incertidumbre de las propiedades. El mal ha llegado a su colmo cuando, por una admiracion poco juiciosa de la prosperidad de los Estados-Unidos de la América del Norte, se ha derribado el poder central i, so pretesto de libertad, se han abandonado las poblaciones a una multitud de tiranías locales.

En las antiguas colonias españolas que han sido gobernadas con mas tino i felicidad, los gobiernos han hecho loables esfuerzos para dar a la sociedad un asiento mas estable. Han intentado en primer lugar organizar la instruccion pública, para la clase superior primero i despues para la masa del pueblo ; pero han tenido que luchar contra obstáculos formidables.

Merced a los métodos españoles de enseñanza, los espíritus estaban habituados desde siglos atras a una instruccion en que la memoria, en vez de ser un útil auxiliar de la intelijencia, ocupaba el lugar de esta : estos métodos consisten en aprender de memoria, con comentarios o sin ellos, un texto que el alumno comprende si quiere, pero que le es libre no comprender ; porque en todas las pruebas a que se le somete no se le exijen sino esfuerzos de buena memoria.— A causa de esto las letras, las ciencias aparecían como objeto de una enseñanza de conveniencia o de rutina, o cuando mas, como materia de conversacion ; pero nunca como un medio de dar soluciones útiles para la práctica de la vida. Una vez que se la considera bajo este punto de vista, la instruccion, cualquiera que sea, no sirve i no puede servir de nada,

porque se encuentra colocada en cierto modo fuera de la voluntad del que la recibe i no contribuye en nada a su alimento intelectual : en vano habrá sido dotado por la naturaleza de un espíritu vivo, pronto i penetrante; este espíritu permanece ocioso o al ménos se aleja de toda aplicacion sostenida a materias de interes jeneral i científico o aun de interes personal un poco remoto.

Por otra parte, respecto a la instruccion literaria i científica, se adoptaban con toda confianza los cursos de estudios de Europa. Ahora bien, en Europa esta instruccion presenta el inconveniente de ser demasiado especulativa i teórica; de no tener desde largo tiempo ninguna relacion bien directa con las necesidades sociales; de multiplicar sin necesidad los artesanos de palabras. En América este inconveniente es aun mayor, porque sociedades cuya poblacion es insuficiente i se halla tan esparcida, cuya industria tiene grandes progresos que hacer, han menester ante todo de hombres de práctica i de accion.

La instruccion primaria encontraba el mismo obstáculo en los antiguos métodos i ademas un obstáculo material mas difícil de superar en las distancias i en la dispersion de los niños en un vasto territorio privado de comunicaciones fáciles i baratas. Los programas de la instruccion primaria europea convenían talvez todavía ménos a las sociedades americanas que los de la instruccion superior; eran ménos imperfectos los de los Estados-Unidos i se podía adoptarlos.

Algunos gobiernos sud-americanos han emprendido vigorosamente esta organizacion de la instruccion primaria, la primera i la mas importante de las reformas de autoridad que hai que introducir en las sociedades modernas. Si no han obtenido aun todos los resultados deseables, es que han tenido que luchar contra los obstáculos que acabamos de señalar i que la naturaleza misma de la reforma no admitía resultados inmediatos. Pero se ha dado el primer paso, el mas difícil; basta para alcanzar el objeto persistir en querer fuertemente lo que se ha ya querido.

La organizacion de un sistema de enseñanza es una obra mui larga : es menester introducir o formar profesores, establecer

métodos, habituar a este sistema a los alumnos i a las familias, cosas todas que exijen mucha paciencia i perseverancia de parte de los gobiernos, grandes gastos i largos años. — Ademas la enseñanza propiamente dicha no puede dar para la práctica de la vida mas que conocimientos abstractos, si no es vivificada por aplicaciones visibles, por ejemplos.— Por esto es que los gobiernos i todos los hombres ilustrados de los estados hispano-americanos han llamado con todos sus votos la inmigracion europea.

Esta inmigracion, en efecto, ha sido el ajente mas enérjico del progreso : ha traído a las ciudades comerciantes, obreros, algunos jefes de industrias que, sin ser precisamente hombres notables, han introducido una útil enseñanza práctica, bajo cuya influencia se han creado comerciantes, obreros, artesanos, en una palabra, los primeros elementos de una clase media industriosa. Desgraciadamente esta enseñanza práctica se ha encerrado en las ciudades, a cuyos alrededores ha alcanzado apénas, introduciendo en ellos algunas mejoras en la horticultura : la agricultura europea propiamente dicha no ha podido penetrar hasta hoi en los campos, de donde la rechazaban a la vez la constitucion de la propiedad, los hábitos de las poblaciones i sobre todo la falta de vías de comunicacion i de salidas.

Así la industria principal, la agricultura, no ha podido hacer sino progresos lentos i medíocres. Con todo, los directores natos de esta industria, los propietarios, han comprendido que podían i que les interesaba mejorarla : muchos de entre ellos han ido mas allá ; han querido i tentado. Los primeros ensayos, dirijidos a la introduccion de las máquinas mas recientemente inventadas, han tenido poco éxito por falta de obreros habituados a dirijir las máquinas i de talleres de reparacion inmediatos. Pero se comienzan a vencer estas primeras dificultades ; luchando contra ellas se aprende mas la importancia de la intelijencia aplicada al trabajo industrial i la necesidad de estudiar, de pensar mas, de apoyar una primera innovacion con muchas otras. La industria no marcha sino por grados i por mas que se quiera salvarlos ántes del tiempo, no se avanza mas pronto : fuera de que la industria agrí-

cola no puede, como todas las otras, marchar con paso firme sino despues de ensayos i cuando ya ha asegurado sus salidas.

Se han introducido grandes i útiles mejoras en la lejislacion a fin de hacer la propiedad territorial mas comerciable. Así, se han abolido las vinculaciones, establecido leyes hipotecarias que, no dando lugar a las hipotecas ocultas, aseguran la acreencia del prestamista i el crédito del deudor, haciendo la propiedad territorial accesible a todo hombre laborioso i ecónomo, i divisible segun las exijencias del comercio. La libertad del préstamo a interes es absoluta i leal la fabricacion de las monedas, salvo algunas mui raras escepciones. En ninguna parte ademas se ha puesto trabas al trabajo por reglamentos o por tarifas de aduanas restrictivas. En todas partes la seguridad de las personas i la de las propiedades están tolerablemente garantidas, de manera que el inmigrante no tiene que concebir a este respecto ningun temor formal.

En jeneral, los países hispano-americanos mejor gobernados han hecho progresos que son inmensos, relativamente a su punto de partida i al poco tiempo trascurrido desde su independencia; pero no han tomado todavía un asiento fijo i encontrado su vía. Turbados por las excitaciones de la Europa en materia de combinaciones sociales: inciertos sobre la vía industrial por que deben llevar adelante sus progresos; retardados en su marcha por antiguas preocupaciones heredadas de la madre patria, esperan una direccion mas firme, mas decidida i luces que vacilen ménos. Sienten que un gran peligro los amenaza, i los ejemplos de Téjas, de la California, de Nicaragua, de Méjico, deben hacerles comprender que el tiempo urje i que el progreso económico no es solo un negocio de gusto o de bienestar, sino tambien una cuestion de existencia, no solo para las sociedades políticas, sino tambien para las familias que las componen.

§ 3. — *De los medios de mejorar el estado económico de las sociedades hispano-americanas.*

El vicio orijinal de la constitucion económica de las sociedades hispano-americanas es la dispersion de la poblacion en un suelo para ella demasiado extenso : todos los obstáculos que encuentra en estas sociedades el progreso de la civilizacion nacen de este vicio o dependen de él inmediatamente. Es a hacerlo desaparecer a lo que deben dirijirse todos los esfuerzos que tienen por fin un mejoramiento económico decidido i durable de estas sociedades.

No se puede evidentemente ni abandonar, ni hacer abandonar por la fuerza las tierras ocupadas, de modo que las poblaciones se aglomeren en un espacio ménos vasto : es necesario pues, ya que no se pueden reducir los cuadros, tratar de llenarlos por la introduccion de un mayor número de hombres.

Esta introduccion puede tener lugar por un pronto acrecentamiento de la poblacion indíjena o por inmigraciones. El acrecentamiento de la poblacion indíjena, aunque rápido en ciertos países, no es en ninguna parte tan considerable cuanto podría desearse i debería esperarse : es contenido principalmente por el estado de abatimiento moral de la clase inferior, por el poco cuidado que ella tiene de sí misma i de sus hijos. Es menester pues mejorar el estado moral de esta clase por la enseñanza bajo todas sus formas i sobre todo por la mas eficaz, la del ejemplo, quē puede dar una buena inmigracion europea.

Así la inmigracion europea es necesaria por la poblacion que aporta i tambien por la enseñanza que introduce. Solo que es mas o ménos útil, segun que esta enseñanza es mas o ménos elevada, tanto bajo el punto de vista moral, como bajo el punto de vista industrial. Cuanto mas espíritu de familia, buenas costumbres, amor al trabajo e instruccion industrial traigan consigo los inmi-

grantes, mas útiles serán a su nueva patria : i, en igualdad de circunstancias, desplegarán tantas mas buenas cualidades morales e industriales, cuanta mayor ventaja les procuren las condiciones en que se encuentren colocados.

¿ Cómo puede tener lugar la inmigracion ? — Por dos métodos igualmente seguros, pero mui desigualmente expeditivos.— El primero consiste en no obrar sino sobre la opinion publica, por vía de enseñanza, i en dejar que la libertad ejerza su accion. Los propietarios movidos por el sentimiento de su interes llamarán i emplearán útilmente a Europeos, i si estos están satisfechos de su suerte, lo harán saber a sus parientes i amigos con quienes hayan tenido relaciones de correspondencia : por efecto de esta correspondencia la inmigracion aumentará de año en año. Pero este progreso será lento, en primer lugar, porque la base de partida de la inmigracion será al principio un poco estrecha ; en segundo lugar, porque los contratos entre los propietarios i los que hagan venir podrán dar lugar a numerosas dificultades, sea a causa de los costos de viaje i de las primeras anticipaciones, sea porque personas que han convenido a larga distancia no se habrán entendido perfectamente i se hallarán de improviso descontentas unas de otras. En todo caso, el inmigrante no tendrá sino una perspectiva remota e incierta de llegar a la posesion de la tierra, i no hai inmigracion en grande escala donde el inmigrante no espere llegar seguramente a la propiedad territorial, a cultivar i a gozar de todos los frutos de su trabajo con entera seguridad, bajo el imperio de una administracion judicial vijilante i expedita.

Una inmigracion lenta es por lo demas ménos ventajosa, cuando trae trabajadores superiores a los indíjenas, que una inmigracion por masas ; porque el inmigrante aislado es pronto absorbido por la poblacion indíjena cuyos hábitos toma al fin, mas o ménos : deja de aprender i olvida.

Sin embargo, esta inmigracion espontanea es digna de todo interes i merece los mayores estímulos posibles de parte de la autoridad. Estos estímulos podrían consistir, por una parte, en el

establecimiento de una lejislacion que asegurase el reembolso de los costos de viaje sobre los productos del trabajo del inmigrante, al propietario que hubiese hecho la anticipacion de estos costos; por otra, en una administracion de justicia correccional tan enérjica i pronta cuanto fuese posible; enfin en una admision fácil i sin reserva al goze de los derechos civiles i políticos.

Debe con todo reconocerse que lo que pueden hacer los gobiernos para estimular la inmigracion es mui poca cosa. La iniciativa pertenece a los particulares: podrían obtener resultados prontos i considerables constituyendo ellos mismos ajencias que en el país recibiesen las demandas de inmigrantes, i en Europa buscasen a estos inmigrantes, de modo que se enviasen los de que se tuviese necesidad i solo estos. La intervencion de estas ajencias en los enganches sería una garantía, juntamente para el inmigrante i para el propietario.

Pero si se quiere acelerar el movimiento, importa que la autoridad intervenga, sea por el gobierno, sea por asociaciones i compañías que hagan venir inmigrantes agricultores i sepan utilizarlos. Para hacer el trabajo de los cultivadores europeos mui fecundo i su situacion la mas agradable posible, convendría aplicarlos preferentemente al cultivo de las tierras mas inmediatas a las salidas, es decir, a los principales centros de poblacion i sobre todo a los puertos: en estos puntos en efecto el establecimiento del taller europeo daría beneficios i presentaría ménos dificultades que en cualquiera otra parte. La autoridad iniciadora podría comprar o arrendar tierras, bajo condiciones tales que el inmigrante laborioso pudiese esperar adquirir un lote conveniente en toda propiedad al cabo de algunos años de trabajo. La ocupacion de la tierra en toda la superficie del país contendría a los inmigrantes en los establecimientos que les fuesen abiertos i les impediría diseminarse en todos sentidos.

Se proseguiría así de un modo eficaz la colonizacion del país i se colocarían sistemáticamente centros de poblacion en las partes ménos bien cultivadas o incultas; teniendo cuidado de mantener incesantemente por caminos, ferro-carriles o vías navegables las

comunicaciones entre los campos i las ciudades, segun el método i por los motivos expuestos en el capítulo precedente.

Este sistema de inmigracion por masas suscita graves problemas : no nos compete examinar los que son puramente políticos; pero conviene indicar algunos.— 1° ¿ Deberá emplearse a los inmigrantes en talleres que formen ellos exclusivamente, o será mejor mezclarlos con la poblacion indíjena? — El primer partido daría un resultado económico mui superior al segundo, porque no habría en cierto modo aprendices en el taller; i obviaría las dificultades, frecuentemente mui grandes i mui delicadas, que nacen de las relaciones entre individuos cuyas ideas i educacion son mui diferentes. Al mismo tiempo los inmigrantes se hallarían en un centro mas agradable para ellos, en que sentirían ménos los dolores del destierro i mucho mas el estímulo de la opinion pública. Las cartas que escribirían a su antigua patria serían mas lisonjeras, mas propias a acelerar el movimiento de inmigracion, al mismo tiempo que su trabajo sería mas productivo para ellos i para la autoridad que los emplease durante los primeros años : conservarían tambien mejor sus costumbres i su instruccion industrial: a pesar de todo, su ejemplo sería de grande utilidad para las poblaciones colocadas en torno suyo i mas útil talvez que si estuviesen mezcladas con ellas, porque sería mas positivamente instructivo.

2°.— ¿ Convendría plantear la colonizacion no solo cerca de los principales centros, sino en las extremidades, colocando en ellas masas compactas de inmigrantes pertenecientes a la misma nacionalidad i que hablasen la misma lengua?—Sería este un medio de tener cerca grupos puramente europeos, de los cuales se desprenderían probablemente con frecuencia algunas individualidades, de modo que su enseñanza podría así irradiar sobre todo el país. Se podría ademas sin inconveniente dejar a grupos así constituidos sus leyes, sus instituciones locales. Pero no se podría esperar buen éxito sino a condicion de operar segun las reglas expuestas en el capítulo precedente. — No tenemos para que ocuparnos aquí del problema político que se refiere a esta cuestion.

3.— ¿A qué nacion convendria pedir inmigrantes? — La economía política tiene una respuesta mui simple i mui clara a esta cuestion : aconseja llamar los individuos cuya instruccion industrial i social es la mas elevada ; que puedan producir mas i traer mas poder productivo. La política se ocupa de otras consideraciones mas complicadas : indaga hasta qué punto los inmigrantes de tal o cual nacionalidad pueden o no simpatizar con la poblacion indíjena i fundirse con ella en un porvenir mas o ménos remoto; hasta qué punto estos inmigrantes pueden tener o no afinidades naturales con los enemigos actuales o eventuales del estado, etc.— Pero estas son consideraciones que salen completamente de nuestro asunto.

Muchos gobiernos Sud-Americanos han intentado fomentar la inmigracion por medio de publicaciones en que se exajeraban las ventajas que el país ofrecía a los inmigrantes; por el establecimiento de ajencias destinadas a propagar estas publicaciones en Europa i aun a reclutar inmigrantes, a quienes se concedían gratuitamente tierras en rejiones desiertas. Estos medios han tenido poco suceso : es inútil volver sobre lo que hemos dicho de las colonias puramente agrícolas arrojadas léjos de todo centro urbano. En cuanto a las publicaciones, se comprende sin dificultad que hayan producido pocos resultados : nadie se expatria para ir a una distancia de muchos miles de leguas i bajo un cielo desconocido, fiado en los asertos de un impreso cualquiera : se buscan datos mas positivos i en que pueda tenerse mas confianza. Si se cede a las ofertas de un ajente i llega a sufrirse un gran chasco, se conserva contra el gobierno i el país en que el inmigrante se encuentra trasportado una irritacion natural, que se manifiesta por cartas a Europa lamentables, i que llega a ser funesta al porvenir de la colonizacion.

No hai mas que un modo de provocar grandes inmigraciones : es hacer de suerte que los inmigrantes establecidos en el país escriban a su antigua patria en términos que animen e inviten a sus amigos i parientes a seguirlos ; para esto es indispensable que estén satisfechos de su suerte, contentos en el presente i ani-

mados de proyectos de porvenir, afectos al suelo que poseen i a las instituciones bajo que viven. Son cartas particulares de esta especie las que han establecido i mantienen esa inmensa corriente de hombres que van de Europa a los Estados-Unidos de la América del Norte. Toda inmigracion provocada de esta suerte debe aumentar naturalmente con el número de los inmigrantes i adquiere fuerza por sus antiguos progresos : toda inmigracion que no es fomentada por la correspondencia privada de los primeros inmigrantes es estéril i sin porvenir.

La introduccion de las industrias domésticas, sea para la fabricacion de los objetos que consumen las clases inferiores, sea para la de todo otro producto de segura venta, sería una de las mejoras mas eficaces que pudiesen hacerse. Esta introduccion ocuparía a los pobres durante un tiempo que hoi pierden, les daría necesidades que les faltan i fortificaría en ellos la vida de familia.

La accion de la autoridad, aunque necesariamente mui extensa en los países hispano-americanos, no podría sin embargo aplicarse a todo. La accion del gobierno sobre la industria, colocada con justo título fuera de sus atribuciones, no puede ser sino indirecta : los propietarios, por el contrario, constituidos jefes de esta industria por las combinaciones sociales, tienen sobre ella la accion mas directa : deberían guiar a los gobiernos en la vía de las reformas. Si estos toman la delantera, conviene al ménos que la clase ilustrada les venga en ayuda; que tome con vigor la iniciativa del progreso industrial, particularmente en la agricultura; que sostenga i eleve a la clase inferior, no por limosnas humillantes i frecuentemente funestas, sino por la enseñanza, por buenos consejos i buenos ejemplos i honrando el trabajo i la economía. Importa aun que la clase superior tome la iniciativa de los trabajos de interes colectivo, siempre que se la ofrezca ocasion, i no solicite una extension desmesurada de las atribuciones gubernativas; porque esta extension, útil talvez durante los primeros tiempos, podría elevar para los progresos futuros obstáculos difíciles de vencer. Importa enfin que la clase superior esté siempre

animada de un patriotismo vijilante i desinteresado; que se ocupe de los negocios públicos, no por accidente i bajo el imperio de emociones dramáticas, sino constante i fríamente, porque se trata de sus propios intereses; que esté mas pronta a residenciar i a vijilar a los que gobiernan, que a derribarlos i a reemplazarlos; que, en una palabra, se conduzca en los negocios colectivos lo mismo que en los privados con una actividad vijilante i sostenida que anime a toda la sociedad. En la América española, como en otras partes i mas talvez que en otras partes, las clases superiores son tanto mas útiles a la masa del pueblo i a la patria, cuanto que adquieren mas derechos a la preeminencia de que gozan; dan ménos lugar a poner en cuestion esta preeminencia; mantienen mejor la clasificacion de la sociedad i pueden prevenir mejor el trastorno de las combinaciones sociales o de taller que la rijen.

FIN.

APÉNDICE.

NOTA SOBRE LA HISTORIA DE LA ECONOMÍA POLÍTICA.

El objeto de este trabajo no es bosquejar un cuadro de la historia de la economía política, asunto vasto que ha sido i puede ser todavía materia de obras considerables. Se trata solo de indicar de un modo mui sumario en qué órden cronolójico se han manifestado las principales verdades que constituyen hoi la ciencia económica, i por qué hombres han sido introducidas, sin entrar de otro modo en el detalle de los sistemas o en la biografía de los escritores. Cada uno de los obreros que trabajan en una ciencia trae a ella alguna verdad i tambien algun error : la primera, recojida por la posteridad, es eterna ; el segundo cae en el olvido. No se trata aquí mas que de las verdades principales i de los principales obreros de la ciencia ; no porque pretendamos desconocer la importancia de las verdades secundarias i de detalle, i la de los trabajos que las han puesto en luz, o aun la utilidad de ciertos errores, que, cuando los hombres se habían contentado con verdades mal enunciadas o con demostraciones imperfectas, los han obligado a profundizar, a completar i sobre todo a precisar su pensamiento ; pero el trabajo que emprendemos aquí no es ni una historia, ni aun un bosquejo histórico ; es solo una nota conmemorativa, útil talvez al fin de un libro en que las citas i la controversia ocupan poco lugar.

I.

Desde que los hombres extienden sus meditaciones a las condiciones jenerales de su existencia en sociedad, tienen ideas, exactas e inexactas, sobre las materias económicas ; pero ha trascurrido largo tiempo ántes

que hayan pensado en coordinar estas ideas en un sistema científico. A los ojos de la intelijencia, como a los del cuerpo, repugna mirar lo que está mui cerca de nosotros. I por esto se ha encontrado mas fácil reflexionar sobre los movimientos de los astros i sobre las leyes del mundo físico, que investigar las verdaderas condiciones de la existencia del hombre i del acrecentamiento de la poblacion.

Las primeras tentativas hechas para someter a la observacion i al raciocinio los hechos económicos pertenecen a la escuela de Sócrates: dos de sus discípulos inmediatos, Esquilo i Jenofonte, se han ocupado de definir la riqueza i las riquezas : han reconocido mui netamente el carácter esencial de las riquezas, la utilidad, i comprendido bien hasta que punto era sujetiva la riqueza. El primero ha dejado un diálogo en que expone mui claramente la propiedad que tienen las cualidades del cuerpo i de la intelijencia de procurar por el cambio riquezas a los que las poseen ; el segundo ha enunciado en su *Económica* preceptos de administracion doméstica, aplicables todavía i que atestiguan un profundo conocimiento del hombre. — Otro discípulo inmediato de Sócrates, Platon, ha hecho resaltar mui distintamente las ventajas de la division de las ocupaciones. — Enfin Aristóteles, en su *Política*, ha indicado el fin i la importancia de la economía política i le ha asignado su lugar en el conjunto de los conocimientos humanos.

Es pues cierto que los hechos económicos habían ocupado mucho la atencion de Sócrates i de sus discípulos. Este es un hecho atestiguado por los escritos de ellos que poseemos i por los títulos de algunos de los que se han perdido. Pero la antiguedad parece haber tenido poco en cuenta estos esfuerzos, mui directamente opuestos al espíritu de la esclavitud i a las preocupaciones romanas, así como a los sentimientos cristianos que dominaron mas tarde. Desde la antiguedad griega hasta los tiempos modernos se han hecho un gran número de revoluciones económicas; se ha intentado una multitud de combinaciones sociales i de taller diversas; pero no parece que se haya pensado en hacer de las condiciones de la riqueza el objeto de un estudio especial; de tal suerte que los hechos económicos no han sido discutidos sino accesoriamente por los teólogos i los jurisconsultos, o especialmente, aparte de toda teoría jeneral formulada i aceptada. Las cosas han permanecido en este estado hasta Quesnay, a quien consideramos como el fundador de la economía política.

¿ Quiere esto decir que esta ciencia ha salido un día enteramente armada del pensamiento de Quesnay, médico de Luis XV, i que nació en 1758 con la primera edicion del *cuadro económico?* — No por cierto. No es así como nacen las ciencias : son preparadas por vastos trabajos anteriores, por el concurso de un gran número de hombres y una larga

incubacion. Desde el siglo XIV i sobre todo desde el XVI, no se habia cesado de discutir en todos los paises de Europa sobre los hechos económicos. Custodi ha hecho una voluminosa recopilacion de las obras publicadas en Italia sobre estas materias, i es probable que se podría hacer una recopilacion casi igualmente voluminosa de lo que se ha escrito sobre el mismo asunto en cada una de las lenguas europeas. Aun mas: es probable que compulsando estas obras con cuidado se hallaría en ellas la mayor parte de las proposiciones cuya reunion constituye hoi la economía política [1]. Pero todos estos trabajos, por estimables que sean, no constituyen una ciencia, es decir, una concepcion de conjunto verificada por la observacion, que forme, si así puede decirse, un cuadro en que los hechos, clasificados segun un determinado método, deben ocupar cada uno cierto lugar; un cuadro en que la verdad, aun cuando sea desde luego un poco desconocida, pueda entrar por el trabajo sucesivo de diversos pensadores, que por una tradicion directa se continúen los unos a los otros.

II.

Desde Quesnay, la economía política se consolida por la primera vez como ciencia de observacion i de raciocinio, como una especie de fisiolojía social. Los trabajos de diferentes hombres, ligados entre sí por la fé en los mismos principios i por la identidad de su objeto, tanto en

[1] Parece, por ejemplo, mui vivo el sentimiento de las ventajas que los hombres sacan de la cooperacion i de la mui accesoria importancia de la moneda, en el siguiente pasaje de Boisguillebert:

« Se cree que es una materia (la busca de las riquezas) en que no se puede pecar por exceso, ni, en cualquiera condicion en que uno se encuentre, poseer o adquirir nunca demasiado; la consideracion a los intereses de los demas es pura vision, o reflexiones de relijion de mera teoría. Pero... si se pusiese a los que se han abandonado tan singularmente a esta pasion en posesion de toda la tierra, con todas sus riquezas, sin esceptuar de ellas ni disminuir nada, ¿no se les haria los mas infelices de todos, si no pudiesen disponer del trabajo de sus semejantes? ¿I no preferirían la condicion de un pordiosero en un mundo habitado? Porque, primeramente, ademas de que les sería menester ser ellos mismos los fabricadores de todas sus necesidades, bien léjos de servir así a su sensualidad, sería su triunfo mayor si por un trabajo continuo pudiesen alcanzar hasta procurarse lo necesario; i luego, en la menor indisposicion, tendrian que parecer por falta de socorro, o mas bien de desesperacion.

» I aun sin suponer las cosas en este extremo, ¿un mui pequeño número de hombres en posesion de un mui grande país, como ha sucedido a veces a algunos náufragos, no han sido otros tantos desgraciados, bien léjos de ser otros tantos monarcas? »

Francia como en el extranjero, se suceden rápidamente i se han continuado hasta hoi sin interrupcion.

Quesnay ha escrito poco sobre la economía política, i sus obras, que por otra parte demuestran una intelijencia recta i elevada, no están exentas de cierta oscuridad, agravada por una forma empañada, que fatiga la atencion del lector. Es evidente que su autor era mas propio para la discusion oral, en que la objeccion provoca las explicaciones, que para la exposicion escrita. Conviene pues considerarle no en sí mismo i en sus escritos; sino, como a Sócrates, en su escuela i en sus discípulos inmediatos, que se llamaron ellos mismos « Fisiócratas. »

Afirmaban la existencia de un órden natural en las sociedades humanas : este órden natural, el mejor posible, pensaban ellos, era el objeto directo de sus investigaciones, que se extendian así, no solo sobre la economía política propiamente dicha, sino sobre toda la política, considerada bajo el punto de vista de toda la filosofía de su siglo, bajo el punto de vista del derecho natural. Buscaban reglas de arte, dirijidas a conclusiones prácticas; pero para establecer estas reglas invocaban argumentos sacados de la observacion de los hechos i no invocaban otros. Sus observaciones ademas estaban clasificadas en un sistema completo, fundado sobre una concepcion elevada, pero algo confusa, del conjunto de los hechos económicos. No podía ser de otro modo pues tomaban por punto de partida un ideal fundado sobre la observacion de un estado accidental e hipotético de combinaciones sociales, el estado de libertad.

Los Fisiócratas reconocen implicitamente que todas las riquezas nacen del trabajo. « Hai tres especies de propiedades, dicen ; la propiedad *personal*, que es la que cada uno tiene sobre su persona i su trabajo ; la propiedad *mueble*, que nace de la propiedad personal; i la propiedad *territorial*, que nace de la propiedad mueble. » — Nadie ha sostenido nunca en la práctica con mas vigor i constancia que ellos los derechos i la libertad del trabajo [1]. En teoría parecían mas preocupados de la materialidad de las riquezas i de la observacion mui exacta de este hecho : « que todas las industrias que no son extractivas ni agrícolas no pueden trabajar sino sobre los productos de estas, i no pueden desarrollarse sino en razon de lo que la agricultura rinde a mas de lo necesario a la satisfaccion de las necesidades del cultivador. » Confundían ademas con la renta de la tierra este sobrante de producto que da la

[1] « La propiedad personal es la base de toda propiedad i la razon de todas las demas propiedades. » — *Compendio de los principios de la economía política*, atribuido al Margrave de Baden, publicado por Dupont (de Nemours), tom. II de la *Coleccion de los principales economistas*, paj. 370.— Véase el preámbulo de la ordenanza sobre abolicion de los gremios.— Nada mas neto que la célebre fórmula : « dejad hacer ! dejad pasar ! »

tierra, mediante el cual el cultivador paga los diversos servicios que recibe.

Se debe despues de todo a los Fisiócratas una multitud de nociones téoricas exactas, de que algunas han sido demasiado olvidadas, expresiones justas i máximas prácticas confirmadas por cada progreso ulterior de la ciencia : se les debe sobre todo la refutacion de un mui gran número de errores crasos, de preocupaciones i de máximas deplorables. Recordemos una observacion de una importancia secundaria, pero útil i olvidada : Quesnay dice, despues de haber expuesto exactamente las funciones de la moneda : « se debe aun presumir que el peculio (suma de la moneda) de una nacion pobre debe ser en próporcion mas considerable que el de una nacion rica ; porque no les queda a la una i a la otra mas que la suma de que han menester para sus ventas i para sus compras. Ahora bien, en las naciones pobres se tiene mucha mas necesidad del intermedio del dinero en el comercio ; hai que pagar todo al contado, porque no se tiene confianza en la promesa de casi nadie » — (*Análisis del cuadro económico*). El mismo autor emplea la palabra « servicio » en el sentido extenso que le da hoi la ciencia i profesa esta máxima, tanto i tan vanamente invocada despues, que « el réjimen de comercio interior i exterior mas seguro, mas exacto, mas proficuo a la nacion i al estado, consiste en la plena libertad de la concurrencia. »

Los Fisiócratas habían comprendido mui distintamente que la renta de la tierra no formaba parte de los costos de produccion. Sobre esta nocion se fundaba su teoría del impuesto territorial único, i por esto daban a la renta de la tierra el nombre de « producto neto » o « riqueza disponible. » Consideraban como « disponibles » a los propietarios territoriales que vivían de arriendos i tambien a los capitalistas que vivían de intereses, pero tenían cuidado de observar que estos intereses no eran disponibles como los arriendos, i no podían ser atacados por el impuesto sin que se afectase el poder productivo de la sociedad.

De su concepcion del conjunto de los hechos económicos los Fisiócratas hacían derivarse en gran parte sus nociones de derecho natural, sin disputa mas sanas que las de sus contemporaneos. « Nuestros deberes, decían, son las condiciones que hai que llenar para conservar i perpetuar nuestros derechos. — Sin deberes no hai derechos. » — Como reconocían a la clase de los hombres disponibles derechos mui extensos, consideraban como mui grandes sus deberes. « Si la desigualdad de las fortunas, escribe uno de ellos, [1] resultante del uso mismo de la propiedad, parece dispensar i dispensa en efecto a algunos hombres del trabajo manual, no deben nunca olvidar que el derecho de gozar de su riqueza, adquirida i

[1] *Compendio de los principios de la economía política.*

conservada bajo la proteccion de la sociedad, les impone el deber de trabajar por esta misma sociedad, so pena de robar por su ociosidad los socorros i la proteccion que de ella han recibido. Es a estos hombres, gratificados de antemano, a quienes los trabajos de instruccion, de inspeccion, de jurisdiccion, de emulacion i de proteccion parecen mas particularmente destinados; i nada puede autorizarlos a turbar por el desórden de sus gastos los trabajos provechosos a toda la sociedad, por la adherencia natural que tienen con las subsistencias. » Los gastos que la escuela fisiocrática condena son los de lujo, cuyos efectos desastrosos han apreciado mui sanamente. « El estudio de este círculo natural de trabajos i de subsistencias, dice el escritor que acabamos de citar, pone al alcance de juzgar fácilmente si la direccion de los gastos del propietario es loca o cuerda, equitativa o injusta, i *si da la vida a los hombres o los destruye.* » — Así los Fisiócratas habian comprendido bien la influencia del lujo sobre la poblacion, influencia despues demasiado olvidada: parecen haber comprendido igualmente el carácter restrictivo de la lei de la renta, porque es de la pluma de un filósofo nutrido de sus doctrinas el pasaje siguiente... « Los procedimientos de las artes son susceptibles del mismo perfeccionamento, de las mismas simplificaciones que los métodos científicos. Los instrumentos, las máquinas, los oficios añadirán mas i mas a la fuerza, a la habilidad de los hombres, aumentarán a la vez la perfeccion i la precision de los productos, disminuyendo el tiempo i el trabajo necesarios para obtenerlos; entónces desaparecerán los obstáculos que oponen a estos mismos progresos juntamente los accidentes, que se aprenderá a prever, a prevenir, i la insalubridad, ya de los trabajos, ya de los hábitos, ya de los climas.

« Entónces un espacio de terreno mas i mas reducido podrá producir una masa de artículos de mayor utilidad o de mas valor; gozes mas extensos podrán ser obtenidos con un menor consumo; el mismo producto de la industria corresponderá a una menor destruccion de producciones primeras i llegará a ser de un uso mas durable.....

« Así no solo el mismo espacio de terreno podrá alimentar mas individuos; sino que cada uno de ellos, ménos penosamente ocupado, lo será de un modo mas productivo i podrá satisfacer mejor sus necesidades.

« Pero en estos progresos de la industria i del bienestar..... cada jeneracion, sea por sus progresos, sea por la conservacion de una industria anterior, es llamada a gozes mas extensos; i seguidamente, por una consecuencia de la constitucion física de la especie humana, a un acrecentamiento en el número de los individuos; ¿ i no debe entónces llegar un término en que estas leyes, igualmente necesarias, lleguen a contrariarse? — ¿En que, sobrepujando el aumento del número de los hombres al de sus medios, resulte necesariamente, sino una disminucion conti-

nua de bienestar i de poblacion, una marcha verdaderamente retrógrada, o aun una especie de oscilacion entre el bien i el mal? [1] »

Entre los primeros fundadores de la economía política hai uno cuyos trabajos exijen bajo todos respectos una mencion especial, Turgot. Turgot no ha escrito ninguna obra importante, ni siquiera un opúsculo destinado a la gran publicidad: su vida se ha desperdiciado, si así puede decirse, en trabajos administrativos, actos de mayordomo i de ministro, que han servido solo para probar la imposibilidad de obtener por vías regulares las reformas cuya denegacion causó la revolucion, i en la preparacion de una grande obra, que nunca se ha hecho, sobre la ciencia social. Pero las diversas memorias i escritos de ocasion de este grande hombre atestiguan el conocimiento en un grado mui elevado de las verdades económicas, i esa facultad de adivinacion que Pascal había mostrado desde la infancia en la jeometría.

Desde 1749, a la edad de 22 años, Turgot escribía en una carta al abate de Cicé consideraciones perfectamente exactas i a que la ciencia no ha añadido sino mui poca cosa, sobre la moneda i el papel-moneda. Al año siguiente, describiendo los progresos de la civilizacion, decía: « La labranza de los campos hace mas fijas las habitaciones; alimenta mas hombres que los que ocupa, i por consiguiente impone a los que deja ociosos la necesidad de hacerse útiles o temibles a los cultivadores. De aquí las cuidades, el comercio, los oficios, las artes mismas de simple adorno o entretencion, la separacion de las profesiones, la diferencia de la educacion, la mayor desigualdad de las condiciones: de aquí esa holganza por la cual el jenio, desprendido del aguijon de las primeras necesidades, sale de la esfera estrecha en que lo retienen, i dirije todas sus fuerzas al cultivo de las ciencias. »

El mismo año escribía tambien: « ¿ Qué sería de la sociedad si cada uno labrase su pequeño campo? — Sería menester que él mismo tambien se hiciese su casa, que se hiciese sus vestidos. Cada cual se vería reducido a él solo i a las solas producciones del pequeño terreno que lo rodease. — ¿ De qué viviría el habitante de las tierras que no producen trigo? — ¿ Quién trasportaría las producciones de un país a otro? — El mas infeliz labriego goza de una multitud de comodidades reunidas muchas veces de climas los mas distantes. Obsérvese al mas mal equipado: mil manos, tal vez cien mil han trabajado para él. »

El mas importante de los escritos de Turgot, bajo el punto de vista de nuestro trabajo, es el opúsculo intitulado: *Reflexiones sobre la formacion i la distribucion de las riquezas*, publicado en 1766. El autor considera

[1] Condorcet, *Bosquejo de un cuadro histórico de los progresos del espíritu humano.*

allí el movimiento económico en sí mismo, independientemente de las ideas de justicia i de derecho; pero supone desde el oríjen la existencia de las relaciones de libertad i de cambio: i partiendo de aquí, examina cómo se forman i se distribuyen las riquezas. Se nota en este opúsculo la reproduccion de algunos errores de la escuela fisiocrática; pero se nota al mismo tiempo una concepcion mui neta de los efectos de la cooperacion por la division de las ocupaciones entre los hombres, una exposicion, admirable por su claridad, del oríjen i de la funcion de los capitales en la produccion [1], de la naturaleza i de la forma del cambio [2], de las funciones del comercio [3], de la naturaleza i de la funcion de las monedas [4], de la naturaleza i de la importancia del crédito [5] i del interes. — Sobre todos estos puntos, esceptuada una rectificacion de la teoría del valor corriente hecha por M. J.-St. Mill, se puede decir que el opúsculo de Turgot ha fijado la ciencia i que es hasta hoi la exposicion mas sucinta i mas clara de sus principios.

He aquí cómo considera Turgot la cooperacion de los hombres por la division de las ocupaciones.

« § 3.— Los artículos que la tierra produce para satisfacer las diferentes necesidades del hombre no pueden servir a este objeto la mayor parte en el estado en que la naturaleza los produce; han menester de diferentes trasformaciones i de ser preparados por el arte; es necesario convertir el trigo en harina i en pan; curtir i adovar los cueros; hilar las lanas, los algodones; sacar la seda de los capullos; enriar i quebrantar el cáñamo i el lino; formar despues con ellos diferentes tejidos i luego cortarlos, coserlos, para hacer vestidos, calzado, etc.— Si el mismo hombre que hace producir a su tierra estas diferentes cosas i que las emplea en sus necesidades, estuviese obligado a darles todas estas preparaciones intermedias, es seguro que no llegaría talvez a cabo. La mayor parte de estas preparaciones exijen cuidados, atencion, una larga experiencia, que no se adquiere sino trabajando constantemente i sobre una gran cantidad de materiales. Tomemos por ejemplo la preparacion de los cueros. ¿ Qué labrador podría seguir todos los detalles necesarios para esta operacion, que dura muchos meses i a veces muchos años.? — Si lo pudiese, lo podría cuando mas con un solo cuero. ¡ Cuánta pérdida de tiempo, de lugar, de material, que habrían podido servir simultanea o sucesivamente para curtir una gran cantidad de cueros! Pero aun cuando acertase a curtir un solo cuero; no necesitando mas que un par de zapatos ¿ qué haría con el demas? — ¿ Matará un buey para tener un par de zapatos? — ¿ Cortará un arbol

[1] §§ 60 i 61.— [2] §§ 33 i 34.— [3] § 67.— [4] §§ 35, 36, 37 i 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44.— [5] § 91.

para hacerse un par de zuecos? — Se puede decir lo mismo de todas las demas necesidades de cada hombre; reducido a su campo i a su trabajo, consumiría mucho tiempo i se daría mucha pena para estar mui mal equipado bajo todos respectos.

» § 4.— El mismo motivo que ha establecido el cambio de artículos por artículos entre los cultivadores de terrenos de diversa naturaleza, ha debido pues traer tambien el cambio de productos por trabajo entre los cultivadores i otra parte de la sociedad, que habrá preferido la ocupacion de preparar i beneficiar las producciones de la tierra a la de hacerlas nacer.

» Todo el mundo gana en este arreglo, porque, aplicándose cada cual a un solo jénero de trabajo, lo desempeña mucho mejor. »

La exposicion de la teoría del interes no es ni ménos simple, ni ménos notable. Despues de haber examinado en detalle los diversos empleos que pueden recibir los capitales, Turgot dice en resúmen :

« § 82.— He contado cinco modos diferentes de emplear los capitales o de darles una inversion provechosa.

» El primero es comprar un fundo que rinda cierta renta.— El segundo es colocar su dinero en empresas de cultivo, arrendando tierras cuyos frutos deben pagar, ademas del precio del arriendo, el interes de las anticipaciones i el precio del trabajo del que consagra a este cultivo sus riquezas i su atencion. — El tercero es colocar su capital en empresas de industria i de fábricas.— El cuarto es colocarlo en empresas de comercio. — I el quinto prestarlo a los que lo han menester, mediante un interes.

» § 83.— Es evidente que los productos anuales que se pueden reportar de los capitales colocados en estos diferentes empleos son limitados los unos por los otros i todos relativos al interes del dinero. »

Despues de haber establecido, 1º que el dinero invertido en tierras debe rendir ménos; 2º que el dinero prestado debe rendir un poco mas que la renta de las tierras adquiridas con un capital igual; 3º que el dinero colocado en las empresas de cultivo, de fábrica i de comercio, debe rendir mas que el interes del dinero prestado, Turgot añade :

« § 87.— Los diferentes empleos de los capitales rinden pues rentas mui desiguales; pero esta desigualdad no impide que influyan recíprocamente los unos sobre los otros, i que se establezca entre ellos una especie de equilibrio, como entre dos licores de desigual peso i que comuniquen por el fondo de una cantimplora cuyos dos tubos ocupen; no se pondrían al mismo nivel, pero la altura del uno no podría aumentar sin que el otro subiese tambien en el tubo opuesto. »

Prueba en seguida esta proposicion con dilucidaciones de una admirable claridad.

Ciertamente, ninguno de los economistas que han sucedido a Turgot ha expuesto la teoría del interes de una manera mas neta i mas elevada, ni mas comprensible. La mayor parte de entre ellos no han considerado los hechos sino parcialmente, bajo un solo aspecto, i han debido entrar por consiguiente en desarrollos mucho mas largos i mucho mas oscuros.

Citaríamos de buena gana, si no nos faltase espacio, los pasajes del opúsculo que nos ocupa, relativos al cambio, al comercio, a los capitales i sobre todo a las monedas. Mencionaremos solo el fragmento intitulado : *Valores i monedas*, el estudio mas profundo talvez que se haya hecho sobre el cambio, i la *Memoria sobre los préstamos de dinero*, en que el problema práctico de la libertad del préstamo a interes se haya discutido de una manera completa i que nada deja que desear.

Cuando se estudian los escritos de Turgot, escritos la mayor parte de circunstancias, suscitados frecuentemente por pequeñas cuestiones prácticas, sorprenden la amplitud, la penetracion, la justicia de esta intelijencia, para la que todo es simple, porque todo lo ve ; que se aplica con igual aptitud e igual facilidad a las consideraciones mas jenerales, mas elevadas, i a las mínimas cuestiones de detalle. Cuanto mas se leen estos escritos, mas se descubren en ellos observaciones exactas i finas, grandes pensamientos i ese sentimiento de la medida i de la importancia de cada cosa, que es el razgo distintivo del buen sentido elevado hasta el jenio. Pregúntase a veces, no lo que Turgot sabía de economía política, sino sí ignoraba algo de lo que hoi se sabe.

A pesar de esto, por una extraña casualidad, estos escritos tan notables por la forma como por el fondo, i que se encuentran en la biblioteca de todo economista, han sido poco leidos o leidos sin atencion [1]. No se cita nunca sin respeto el nombre del autor, pero se conocen poco sus obras : se consideran las verdades que él expuso perfectamente como descubrimientos recientes, i aun se discuten algunos problemas

[1] Parece que hasta los escritos de Turgot publicados durante su intendencia han sido desconocidos para Ad. Smith i poco considerados por J. B. Say. En su exposicion de la teoría del interes Ad. Smith no ha ido mas allá, puede decirse, del ensayo publicado sobre esta materia por Hume en 1752, trabajo mui notable, pero mui inferior, en cuanto a la amplitud de las concepciones, al de Turgot. No es probable que Ad. Smith haya leido las *Reflexiones*, aunque publicadas en 1776, sin comprenderlas, ni que haya sostenido que se podía contener por un máximum el alza de la tasa del interes, despues de haber tomado conocimiento de la *Memoria sobre los préstamos de dinero*. Por lo que toca a J. B. Say, si hubiese leido con atencion las *Reflexiones*, no habria criticado desdeñosamente este opúsculo en una nota de su discurso preliminar, ni sobretodo escrito (*Tratado*, Lib. II, cap. VIII) : « La teoría del interes ha estado cubierta de un velo espeso, hasta que Hume i Smith no levantaron este velo. »

que él estudió i resolvió. Esta intelijencia, la mas elevada i la mas completa que haya acometido el estudio de la economía política, no ha ejercido sobre los economistas posteriores la influencia que hubiera debido ejercer.

La misma observacion puede aplicarse a todos los trabajos de los Fisiócratas. Sin duda que estos trabajos no se recomiendan ni por la claridad, ni por la simplicidad, ni por la elegancia de forma que caracterizan los de Turgot, i cierto que puede hacérseles con justicia otros reproches. Pero el olvido en que han caído casi en vida de sus autores depende de causas mas profundas, i principalmente de que no ha sido aceptada la gran transaccion política cuya iniciativa tomaron.— Los partidos han hablado mas recio i por voces mas elocuentes que estos hombres de bien, desorientados i extrañados por las revoluciones, i cuantas mas faltas cometían estos partidos, cuantos mas errores ponían en evidencia la razon i el alto sentido práctico de los economistas, mas aversion se tenía por ellos i por sus doctrinas. ¿ Con qué ojos podían ser miradas cuando proponían establecer un impuesto único sobre las tierras de esa nobleza que prefirió hacerse cortar la cabeza a abandonar uno solo de sus privilejios ? — ¿ Qué alarmas i qué odios no han debido inspirar a una industria fundada sobre los gremios, los reglamentos i los privilejios?— ¿Qué acojida podían dar los niveladores, sectarios de Rousseau, a una ciencia que tomaba su punto de partida en la necesidad de la propiedad i de la desigualdad de las condiciones ? — ¿ I cómo tantos que creían enriquecer el estado por medio del papel-moneda, o hacer prosperar el comercio por medio de los gastos de lujo, podían no rechazar los análisis por que los Fisiócratas demostraron las quimeras de los partidarios del papel-moneda i el carácter desastroso de los gastos de lujo?

III.

Los Fisiócratas, queriendo abrazar en una vasta síntesis toda la ciencia social, se limitaron a vistas i a conclusiones de conjunto, i no tuvieron ni emplearon un método mui cierto, ni observaron los hechos con gran rigor. Fascinados en cierto modo por el brillo de las verdades que habían descubierto i entrevisto, arrebatados de entusiasmo en presencia del grande espectáculo que les ofrecía la ciencia naciente, olvidaron que las mas injeniosas i las mas elevadas concepciones científicas no pueden ser jeneralmente aceptadas sino a condicion de esplicar simplemente las relaciones de todos los fenómenos que abrazan. Ad. Smith restrinjió sus investigaciones a un solo ramo de la ciencia social, al que estudia la na-

turaleza i las causas de la riqueza de las naciones : dejó a un lado, o mas bien, trató de un modo secundario la parte de su asunto referente al derecho i a la moral, i se aplicó con mas rigor a la observacion del detalle de los hechos. Los Fisiócratas habían exajerado en sus exposiciones el poder productivo de la tierra : Smith concibió su obra, publicada en 1776, en un sentimiento de reaccion : expuso su pensamiento i su plan en los términos siguientes :

« El trabajo anual de una nacion es el fondo primitivo que suministra a su consumo anual todas las cosas necesarias i cómodas para la vida ; i estas cosas son siempre, o el producto inmediato de este trabajo, ó compradas a las otras naciones con este producto.

» Así, segun que este producto o lo que se compra con este producto se halle en una proporcion mayor o menor con el número de los consumidores, la nacion será mas o ménos bien provista de todas las cosas necesarias o cómodas de que haya menester.

» Ahora bien, en toda nacion dos circunstancias diferentes determinan esta proporcion : primeramente, la habilidad, la destreza i la intelijencia que se emplean jeneralmente en la aplicacion del trabajo, i en segundo lugar, la proporcion entre los que se encuentran ocupados en un trabajo útil i el número de los que no lo están. Así, cualesquiera que puedan ser el suelo, el clima i la extension del territorio de una nacion, necesariamente la abundancia o la escasez de su provision anual, relativamente a su situacion particular, dependerá de estas dos circunstancias.

» La abundancia o la insuficiencia de esta provision depende mas de la primera de estas dos circunstancias que de la segunda.

» Las causas que perfeccionan así el poder productivo del trabajo i el órden en que sus productos se distribuyen naturalmente entre las diversas clases de personas de que se compone la sociedad, es la materia del primer libro de estas investigaciones.

» El número de los trabajadores útiles i productivos está en todas partes en proporcion de la cantidad del capital empleado en ocuparlos, i de la manera particular como se emplea el capital. El segundo libro trata pues de la naturaleza del capital i de la manera como se acumula gradualmente. »

Así, desde el principio de su libro, Smith limita su asunto, aparta o coloca en un plan mui distante el poder productivo de la tierra i hace resaltar con enerjía el poder del trabajo ; enumera luego algunos elementos de este poder, la habilidad, la destreza, la intelijencia, el número de los trabajadores; indica enfin la importancia i la funcion del capital. Su concepcion de la ciencia es mas reducida, pero mas neta que la de sus antecesores : tiende mas directamente a la observacion analítica ; pero su introduccion indica un análisis mui incompleto.

Felizmente, en la ejecucion de su obra Ad. Smith no se aleja tanto de los Fisiócratas como dice en su introduccion. Mui pronto reconoce un poder productivo de la tierra i dice como Turgot : « Una nacion no tiene mas riquezas reales que los productos anuales de sus tierras i de la industria de sus habitantes [1] » : aun mas : reconoce mui formalmente la lei de la renta en los pasajes siguientes, confirmados por desarrollos que no dejan ninguna duda sobre su pensamiento : « Toda mejora que se hace en el estado de la sociedad tiende de un modo directo o indirecto a hacer subir la renta real de la tierra, a aumentar la riqueza real del propietario, es decir, su poder de comprar el trabajo de otro o el producto del trabajo de otro [2].

» La renta entra en la composicion del precio de las mercaderías de un modo mui distinto que los salarios i las ganancias. La tasa elevada de los salarios i de las ganancias es la *causa* del precio alto o bajo de las mercaderías : la tasa alta o baja de la renta es el *efecto* del precio. » — Llega hasta atribuir a la tierra un poder productivo distinto, objeto i parte del precio del arrendamiento [3], lo que es una exajeracion de teoría.

Pero Ad. Smith prestó a la ciencia un servicio mucho mayor, cuando expuso i evidenció de un modo palpable todo el poder que el trabajo humano podía sacar de una division intelijente de las ocupaciones. Turgot había visto mui distintamente i apreciado bien este poder, pero no lo había considerado en cierto modo sino bajo el punto de vista negativo, mostrando a qué pobreza sería reducida la sociedad si se hiciese desaparecer la division de las ocupaciones. — Ad. Smith tomó el fenómeno por el lado positivo i expuso todo lo que la sociedad gana i puede ganar con una division intelijente de las ocupaciones, en una exposicion admirable de que hemos citado una parte [4].

El economista escocés ha hecho a la ciencia un gran número de otros servicios, ménos brillantes, pero mas meritorios talvez que este. Ha distinguido i separado mui netamente la utilidad, que llama « valor en uso, » del valor corriente que llama « valor en cambio; » ha estudiado analíticamente el costo de produccion, que hasta entónces había sido simplemente afirmado i considerado bajo el punto de vista sintético : ha sacado de este estudio del costo de produccion la distincion tan importante del valor habitual i del valor corriente, que llama : « precio natural i precio de venta » de las cosas : ha analizado con una admirable sa-

[1] Véase páj. 104 de este tomo.

[2] *Riqueza de las naciones :* Lib. I, cap. II.

[3] « Los propietarios piden un cánon hasta por el producto natural de sus tierras. » Lib. I, cap. 6.

[4] Tomo I°, paj. 103, i paj. 113.

gacidad i mucha fineza las causas de las diferencias de los salarios i de los proventos, en los diversos empleos.

Por lo demas, no es tanto por su mérito de invencion como Ad. Smith ha estendido el dominio de la economía política, hasta el punto de haber sido considerado durante algun tiempo como su padre i fundador; es por haberla definido [1] i desembarazado de algunas fórmulas i expresiones impropias [2], de que la habían infestado los Fisiócratas; por haberla traducido a lengua vulgar, en una exposicion paciente i luminosa en que se hacen a un lado frecuentemente las cuestiones de pura teoría, miéntras que las cuestiones que conducen a conclusiones prácticas son tratadas con cuidado, bajo todos sus aspectos, con una intelijencia elevada, orijinal, penetrante, que dispone de una vasta erudicion i de un mui grande número de observaciones particulares. Hasta Smith la economía política no había aparecido ante el público sino como el símbolo de una secta: desde la publicacion de su obra ha tomado nombre i rango entre las ciencias i ocupado no solo a los pensadores sino a la masa del público.

No hemos hablado de una de las partes mas notables de la grande obra de Ad. Smith, de la parte práctica i polémica en que ha desplegado un talento mas admirable i hecho servicios insignes a su país i a la humanidad. Aquí tambien ha seguido jeneralmente el camino indicado por los Fisiócratas; pero ha combatido los errores reinantes con infinitamente mas cuidado, poder i elocuencia: se ha servido de las armas que sus predecesores habían preparado, pero a él toca el honor de haber dado la gran batalla en que la economía política triunfó de los errores del sistema mercantil i los desterró para siempre, sino de los hechos, al ménos de toda discusion formal. Esta parte de los trabajos de Smith, a que su mismo buen éxito ha quitado una gran parte de su interes, no subsiste ménos como testimonio de uno de los servicios importantes que se hayan hecho a la civilizacion.

IV.

Aplicando a la economía política los procedimientos de la observacion analítica, Ad. Smith había desatendido diversas partes de su

[1] « Los escritores de esta secta, dice Ad. Smith hablando de los Fisiócratas, tratan no solo de lo que se llama propiamente *economía política o de la naturaleza i de las causas de la riqueza de las naciones*, sino tambien etc. » — Esta definicion es evidentemente mas exacta que la mayor parte de las que han sido despues formuladas i aceptadas.

[2] Como « trabajo *estéril* » de los artesanos, » clase *estipendiada*, etc. »

asunto; había emitido opiniones discutibles, evitado la forma didáctica i eludido así las rigorosas definiciones que impone. Sin embargo, desde el momento que la economía política llegaba a ser una ciencia positiva i mui útil, era preciso que pudiese ser i fuese enseñada, que tomase una forma didáctica : J. B. Say se encargó de darle esta forma i redactó el primer *Tratado de economía política*, obra ingrata i difícil, en que era menester acometer de frente las dificultades, fijar definiciones, esta coronacion de toda ciencia, provocar la controversia i dar a la economía política una forma que la pusiese al alcance de toda intelijencia atenta i un poco cultivada.

El *Tratado de economía política*, publicado en 1803, tuvo una voga inmensa i puso los conocimientos económicos en cierto modo en la gran circulacion : fué desde luego aceptado con entusiasmo, traducido a todas las lenguas i adoptado pronto como texto de enseñanza en los países en que se enseña públicamente la economía política. En este libro es en el que la mayor parte de los hombres de la jeneracion actual han estudiado los elementos de esta ciencia.

J. B. Say no se limitó a dar una forma didáctica a la ciencia tal cual había salido de las manos de Ad. Smith : mudó la nomenclatura i perfeccionó en muchos puntos la exposicion. Así sustituyó el nombre de *utilidad* al de « valor en uso », reconoció mas explícitamente la tierra i los capitales como elementos necesarios de la produccion, expuso con felicidad las funciones de la industria comercial, demasiado olvidadas desde Turgot, i estableció mui netamente una distincion importante entre la produccion de las riquezas i su distribucion; de modo de traer la ciencia a la investigacion de ciertas causas de la propiedad. Al mismo tiempo hacía revivir el primer problema suscitado por la escuela de Sócrates, el de saber si hai riquezas inmateriales, i personificando sin razon las diversas formas del trabajo humano en el sabio, el empresario i el obrero, daba un gran paso en el análisis de este trabajo.

Pero el descubrimiento mas importante, el que ha contribuido mas a establecer la lejítima reputacion de J. B. Say, es el de la lei de las salidas, que expuso el primero i cuya existencia sostuvo victoriosamente durante veinte i cinco años contra los ataques mas especiosos i las autoridades mas imponentes. Los Fisiócratas habían dicho bien que los intereses individuales, opuestos en apariencia en la industria, eran en realidad conformes i tendían al mismo fin; pero a J. B. Say es a quien toca el honor de haber visto el primero esta verdad tan importante i tan fecunda en consecuencias, de una manera bastante neta para dar su primera demostracion ; de haberla sostenido a pesar del aparente desmentido que parecían darle las trasformaciones introducidas en la

industria moderna por las máquinas i en jeneral por las aglomeraciones de capitales.

Mas tarde, J. B. Say, prosiguiendo su obra, publicó su *Curso completo* en que añadió a la exposicion de los principios de la ciencia estudios prácticos de una grando utilidad i consideraciones mui elevadas sobre la union que existe entre la actividad industrial del hombre i las otras formas de su actividad.

V.

Entre tanto, la obra do análisis comenzada por Ad. Smith era proseguida con buen éxito por dos pensadores mui distinguidos, Malthus i Ricardo. El primero había publicado en 1798 su *Ensayo sobre la poblacion*, en que demostraba sin rebozo verdades que precisamente no se desconocían, pero cuya existencia se quiere mui frecuentemente olvidar porque disgustan. Establecía desde luego esta proposicion afirmada hasta entónces sin contradiccion, « que los progresos de la poblacion son limitados por la miseria, i que si no se tiene cuidado, el progreso de los nacimientos, abandonado al instinto fisiolójico de reproduccion, será mas rápido que el progreso en la produccion de las subsistencias »; luego mostraba con vigor las consecuencias funestas de la caridad perezosa o ciega, i describía la grande onfermedad social que desde entónces es conocida con el nombre de « pauperismo. »

Los estudios de Malthus sobre la poblacion, que son la parte mas criticada de su libro, no son la mas orijinal. Un escritor, con bastante justicia oscuro, Stevart, había establecido mui netamente las proposiciones que forman la base de punto de partida del *Ensayo sobre la poblacion*. Pero estas proposiciones no pertenecen ménos a Malthus que las ha profundizado, apoyado con inmensas investigaciones i una sabia demostracion histórica : le pertenecen sobre todo por haber sacado de ellas consecuencias prácticas importantes en su estudio del pauperismo i do sus causas; por haberse establecido en un terreno tan sólido que su libro ha resistido victoriosamente a mas de medio siglo de ataques violentos i de discusiones apasionadas.— Mas tarde, en 1815, el mismo escritor hacía constar, en un análisis de los fenómenos del cambio aplicado a los cereales, los efectos mas salientes de la lei de la renta.

No obstante, es el nombre de otro economista, de Ricardo, el que ha permanecido asociado a la introduccion de esta lei en la ciencia, no por haberla descubierto, sino por haberla formulado de una manera jeneral i distinta, i por haber hecho resaltar el mayor número de sus con-

secuencias. En su obra principal [1], publicada en 1817, Ricardo llevaba mas allá que ninguno de sus predecesores el análisis del costo de produccion i de los dos elementos que lo componen : mostraba el antagonismo existente entre los proventos i los salarios, el acrecentamiento de los primeros ligado al de la poblacion, i la lei de la renta tendiendo a contener la poblacion por límites cada día mas estrechos. Al mismo tiempo demostraba que la renta no formaba parte del costo de produccion, i de aquí la consecuencia directa que el impuesto sobre la renta no elevaría el valor habitual de ninguna especie de productos, ni aun el de los cereales. Ricardo decía tambien, explícitamente pero de tal suerte que nadie lo advertía, que los progresos del arte agrícola i extractivo iban directamente contra los efectos de la lei de la renta. Así la ciencia volvía, pero esta vez robustecida con numerosas observaciones i demostraciones en forma, a su punto de partida, a la doctrina de los Fisiócratas.

Mui luego la atencion de los economistas fué llamada a un elemento de poder productivo mui poco observado hasta entónces, a los servicios industriales i particularmente a los servicios de gobierno. Un Ruso, Storch, extendiendo sus investigaciones mas allá de la industria i de sus productos, comprendía en los estudios de la economía política la prestacion i el uso de los servicios que no se incorporan a la materia, i por una consecuencia lójica llamaba a la economía política la «ciencia de la civilizacion.» Salvaba así el límite fijado por Ad. Smith. M. Dunoyer ha sostenido i desarrollado con mucho talento esta doctrina de Storch, i se la ha apropiado verdaderamente por los bellos desarrollos que ha sabido darla.

VI.

La ciencia debe sin duda mucho a los que se han propuesto servirla, aun cuando se hayan engañado, pero tambien, menester es reconocerlo, a sus adversarios declarados, cuyas críticas sirven incesantemente para comprobar las fórmulas i mostrar su imperfeccion, para hacer resaltar los defectos de las expresiones, la insuficiencia de las demostraciones. Por este título debe mucho a las críticas de Sismondi, sea contra lo que llamaba el exceso de la produccion i los abusos del industrialismo, sea aun contra la libertad del trabajo : debe tambien mucho a las críticas hechas despues de él en el mismo sentido por los diversos escritores que han propuesto, sea una reorganizacion de la industria, sea

[1] *Principios de la economía política i del impuesto.*

graves modificaciones de su organizacion actual en el sentido da la autoridad. Estas críticas han forzado a los economistas, un poco estraviados en sus análisis, a volver sus pensamientos hácia la gran síntesis de la organizacion: les han enseñado que no se podía impunemente, como lo habían hecho desde los Fisiócratas, tomar sin exámen el conjunto de las leyes, tales cuales son, que constituyen la propiedad, i que era necesario remontarse al principio mismo do la distribucion de las riquezas, si se quería edificar sobre un terreno sólido.

La ciencia tiene obligaciones mas directas para con M. Carey por haber demostrado la conveniencia de dejar a los bancos de circulacion una entera libertad en sus emisiones; por haber puesto de bulto un gran número de fenómenos por los cuales se manifiesta la lei do las salidas, i por haber probado netamente la feliz influencia de la libertad política i de las fuertes instituciones locales sobre la fecundidad de la produccion.— Sería injusto olvidar tambien los admirables escritos en que Bastiat, insistiendo, mas que nadie lo había hecho ántes que él, sobre la distincion de la utilidad i del valor i sobre los fenómenos a que dan lugar, ya los progresos do las invenciones, ya la lei de las salidas en el cambio, ha probado por demostraciones nuevas la conveniencia absoluta de dejar los cambios libres.

Debemos mencionar tambien, entre los trabajos económicos hechos en el continente; en la teoría, los análisis mui felices por los cuales Rossi ha puesto al alcance de todos i hecho popular en cierto modo la doctrina de Ricardo; vistas mui orijinales de M. Scialoja; el curso en que M. Boccardo ha realizado la separacion tantas veces indicada de la teoría i de la práctica económica: el tratado en que M. Ott ha indagado cómo se podría conformar el estado económico de las sociedades con la justicia absoluta : en la práctica, los excelentes estudios de M. Hipp. Passy sobre los diversos sistemas de cultivo; los trabajos incomparables de M. Miguel Chevalier sobre diversos problemas de aplicacion, especialmente sobre las vías de comunicacion; los escritos elegantes, lúcidos i orijinales de M. de Lavergne sobre la economía rural, i las sabias investigaciones de M. Wollowski sobre el crédito hipotecario i sobre la lejislacion industrial.

La grande obra de M. J.-St. Mill manifiesta los últimos progresos de la economía política, sea en la teoría, sea en la aplicacion. Su autor ha demostrado i expuesto cuidadosamente los resultados de una multitud de trabajos parciales hechos por diversos escritores; entre otros los de M. Senior sobre el costo de produccion ; los de M. Rae sobre el ahorro; los de MM. Tooke i Fullarton sobre la circulacion monetaria; los de M. Wakefield sobre la colonizacion. Pero los mas importantes de estos trabajos son los por que M. J.-St. Mill, exponiendo de nuevo las doctri-

nas de Ricardo con una precision i una lójica admirables, ha sacado de ellas conclusiones tan nuevas e inesperadas cuanto fecundas. Ademas, sobre dos puntos a lo ménos, nos parece haber ampliado positivamente la ciencia : él, el primero, ha dado una descripcion completa de los fenómenos por los cuales era determinado el valor corriente. Turgot había pensado que entre las ofertas i las demandas de los diversos concurrentes se establecía el valor a una tasa media : mas tarde se había dicho que el valor estaba en razon directa de la demanda i en razon inversa de la oferta ; al paso que los prudentes se limitaban a decir que el valor crecía con la demanda i decrecía por el aumento de la oferta. M. J.-St. Mill ha establecido mui netamente que, siendo la oferta i la demanda necesariamente iguales en todo cambio consentido, todos los fenómenos que precedían al cambio tendían necesariamente a este fin, a igualar la oferta i la demanda [1].

M. J.-St. Mill es tambien el primero, nos parece, que se haya apercibido de que el cambio no era un fenómeno primitivo i necesario, sino solo relativo a cierto órden de distribucion, verdad importante de la que resulta directamente que el valor no es una propiedad natural i necesaria de los objetos designados con el nombre comun de riquezas. He aquí en qué términos se expresa a este respecto M. J.-St. Mill [2] :

« Considerando, dice, las dos grandes divisiones de la economía política, la produccion i la distribucion de las riquezas, la cuestion del valor no toca sino a la última, i solo en tanto que la distribucion se efectúa por la concurrencia, i no en virtud de las leyes o de la costumbre. Las condiciones i las leyes de la produccion no se modificarían, aun cuando las combinaciones sociales no estuviesen fundadas sobre el cambio o no lo admitiesen. Aun en nuestro sistema industrial, en que los empleos están minuciosamente divididos i en que la remuneracion de cada uno de los ajentes de la produccion depende del precio del producto, el cambio no es la lei fundamental de la distribucion de los productos : como los caminos i los vehículos, que son medios de locomocion, no son una condicion integrante de las leyes del movimiento. Es un error, me parece, en práctica tanto como en lójica, confundir estas dos cosas. Se sufren mui amenudo engaños en economía política, cuando no se distinguen los hechos que resultan de la naturaleza de las cosas de los que inducen las combinaciones sociales, i los errores de este jénero tienen dos inconvenientes contrarios : son causa de que los economistas clasifiquen verdades relativas i temporales en el número de las

[1] Hemos citado el pasaje en que M. J.-St. Mill describe la formacion del valor corriente, tomo 1º, paj. 254 i siguientes.

[2] *Principios de economía política*, lib. III, cap. I, § 1.

leyes permanentes i universales; i por otra parte, hacen incurrir en error a muchos sobre las leyes eternas de la produccion, los mueven a rechazar, por ejemplo, las de que resulta la necesidad de restrinjir la poblacion, por consideraciones derivadas del estado actual de la sociedad, estado que se dispensan de tomar en cuenta los que proponen otro.

VII.

Como la mayor parte de las ciencias, la economía política ha sido contestada en su orijen : sus progresos han sido lentos, difíciles, i no han sido obtenidos sino a precio de inmensos trabajos. Lo poco que sabemos es obra de casi cuatro jeneraciones i de obreros numerosos, de los cuales algunos han desplegado un gran jenio, casi todos paciencia i aplicacion, muchos un talento notable como escritores : si los progresos de la ciencia no han sido mas rápidos, debe esto atribuirse, por una parte, a la dificultad que presenta la observacion de fenómenos mui complejos, tan inmediatos a nosotros que en cierto modo forman parte de nosotros mismos; i por otra parte, a la multitud i a la infinita variedad de las consecuencias que dimanan de principios tan sumamente simples que parece trivial enunciarlos. Ademas, la mayor parte de los que se han consagrado al estudio de esta ciencia han debido pasar su tiempo i emplear sus facultades en combatir antiguas i funestas preocupaciones, en reclamar la aplicacion de los principios. Estas preocupaciones, sobre que reposan casi en todo país intereses poderosos, han opuesto a la ciencia una resistencia de mui distinto modo obstinada que la de las preocupaciones contrarias a otras ciencias, a la física, por ejemplo.

La economía política, por incompleta que sea todavía, no ha dejado de prestar ya mui grandes servicios a la civilizacion, defendiendo desde su orijen, con una constancia que no se ha desmentido, la causa de la libertad contra ataques numerosos, partidos de todos los puntos del horizonte político. Estos ataques no han tenido hasta ahora sobre la ciencia otro resultado que provocar sus progresos : esperemos, pues que han de continuar, que tendrán tambien el mismo efecto en el porvenir.

NOTA (A).

En prueba de que la Union está declinando rápidamente en la estimacion de los demas pueblos, me remito al siguiente extracto de una obra recientemente publicada, a cuyo autor no puede imputársele ningun deseo de exajerar la mudanza que observa :

« Es mui evidente, segun he conversado con muchos, aquí i en otras partes del Norte de Europa, que un gran cambio se ha obrado en el sentimiento popular respecto a la América, desde que estuve en el continente ahora cinco años. Entónces la América era en todas partes el ideal de los amantes de la libertad i del progreso. Los oprimidos la miraban como un país bienaventurado ; los filósofos hallaban en ella la confirmacion de sus teorías sobre la libertad humana ; los políticos desgraciados, los idealistas, las clases abrumadas por un ímprobo trabajo o una condicion infeliz volvían con envidia los ojos hacía la República del Norte, i ya que no podían participar de sus privilejios se consideraban felices porque la humanidad pudiese al ménos contemplar sus gloriosos esfuerzos. Las relaciones de los viajeros i escritores sobre la libertad jeneral, la educacion de las masas, el alta moralidad que prevalecia en ella, llegaban aun exajeradas e imponían silencio a los enemigos de los derechos populares i convertían a muchos dudosos. Uno como viajero experimentaba el efecto de todo esto. En ninguna parte se hallaba solo : era el representante de los mejores pensamientos é inspiraciones del jénero humano. En su persona se acataba i se daba la bienvenida a la Nacion de los libres. El rico conocía que la propiedad i la persona estaban mejor escudadas bajo la República, que bajo las Monarquías Europeas. Los pobres, los trabajadores eran especialmente nuestros amigos; sabían que nuestro país era el que consideraba i elevaba el trabajo.

« Todo esto es ahora mui distinto. Uno es tratado cortesmente como extranjero; se le hacen mas o ménos atenciones por lo que vale perso-

terriblemente gravado para fines puramente de partido i para la promocion de intereses privados :

Que la centralizacion se llevaría hasta tál punto, que habilitase al Ejecutivo para dictar a un cuerpo de empleados, en número de 60 a 80 mil, todos sus varios pensamientos con referencia a las cuestiones de interes público :

Que la dificultad siempre creciente de obtener — independientemente del Gobierno, — los medios de subvenir a los gastos, i el constante aumento en las retribuciones del servicio público, coincidirían con el aumento correspondiente del número de los solicitantes de empleos i con su servil devocion a los hombres a cuyo arbitrio estaba conceder o quitar los empleos :

Que el Ejecutivo dictaría a los miembros del Congreso cuál debería ser su conducta, i advertiría públicamente que los empleos solo se darían a aquellos cuyos votos fuesen conformes con sus deseos :

Que la creciente esclavitud mental de este modo producida sería acompañada de un correspondiente progreso de la opinion de que « uno de los principales baluartes de nuestras instituciones » debía ser la esclavitud física del trabajador :

Que la extension del area de la esclavitud humana llegaría a ser el objeto primordial del gobierno, i que con este fin la grande Ordenanza de 1787, como excluida en el compromiso de Missouri, sería revocada :

Que, para la promocion de este objeto, los tratados con los pobres restos de las tribus nativas serían todos violados :

Que, con este mismo fin en vista, se harían guerras, se fomentaría el filibusterismo i se comprarían territorios :

Que el poder Ejecutivo se extendería tanto que pudiese adoptar medidas provocativas de guerra, a fin de despojar a los vecinos pacíficos de la Union :

Que se declararía oficialmente el derecho de la fuerza, i que, si un poder vecino rehusaba vender el territorio cuya posesion se deseaba, la Union podría justamente apoderarse de él :

Que se defendería publicamente el restablecimiento del tráfico de esclavos, i que el primer paso hacia este objeto se daría por un ciudadano de los Estados-Unidos, rescindiendo todas las prohibiciones de los gobiernos de la América Central :

Que la prohibicion del tráfico de esclavos en un estado de la América Central sería considerada razon suficiente para la repulsa de un tratado :

Que la sustitucion, en todos los empleos menores de la sociedad, del trabajo de esclavos al de los hombres libres sería públicamente recomendada por el Ejecutivo de un Estado importante :

Que, miéntras se trataba siempre i a toda costa de adquirir territorios hácia el Sur, los derechos i los intereses del pueblo serían ménospreciados, con el solo i exclusivo objeto de prevenir anexiones en el Norte :

Que se declararía que la libre navegacion de los Rios del Brazil debía ser obtenida, « de grado, si era posible, o por fuerza, si era necesario. »

Que podría verse ahora el efecto, en la entera enajenacion de las otras comunidades de la rejion occidental :

Que la lejislacion del país caería enteramente bajo la supeditacion de las compañias de navegacion, de ferro-carriles i de otros medios de trasporte; i que los lejisladores participarían liboralmente con sus supeditadores de los beneficios de enormes concesiones do dinero i de terrenos públicos :

Que se formaría una « tercera casa de Congreso » compuesta do miembros de antécamara, todas personas que se habían hartado casi con los mas altos empleos ejecutivos i lejislativos, abundantemente dotada, segun las palabras del Coronel Benton, « de los medios necesarios para ganarse miembros i combinar intereses » i para asegurar de este modo el pase de casi todo Bill, a cuyo fin se destinarían las mas liberales recompensas :

Que la centralizacion crecería hasta tal punto, que los gastos de una sola ciudad serían, poco mas o ménos, iguales a los de todo el Gobierno Federal ahora treinta años :

Que la inversion de las renta ciudad i el sosten del órden público estarían en manos de majistrados, muchos de los cuales serían mirados como solo dignos do la penitenciaria :

Que llegaría a tal grado la competencia por la distribucion de estas rentas, que causaría la compra de votos, en una extension i a un precio ántes desconocidos; i que se ganarían las elecciones por medios los mas violentos i con el empleo de todas armas, hasta de la pistola i del cañon :

Que se haría aplicacion de la lei Lynch en la Cámara del Senado :

Que se anularían las prescripciones de la Constitucion, entre los Estados del Sur : que se anularía la autoridad civil en uno de los Estados de la Union : que el derecho de los Estados para prohibir la esclavatura dentro de sus límites sería tan formalmente cuestionado, que autorizase la creencia de que estaba cerca el día en que sería totalmente denegado : que todas las decisiones de la Corte Suprema, durante sesenta años, favorables a la libertad, habrían sido a la sazon revocadas : que la doctrina de infraccion por vía de interpretacion sería adoptada en las Cortes Federales : i que los derechos de los ciudadanos se hallarían así en

igual peligro, por la estension de la autoridad legal, de una parte, i la sustitucion de la lei de la fuerza, por otra :

Que la poligamia i la esclavatura se darían la mano; i que la doctrina de la pluralidad de mujeres sería públicamente proclamada por hombres que tenían cargos de la mas alta importancia bajo el Gobierno Federal:

Que los buenos modales, la moralidad o la intelijencia cesarían de ser considerados esenciales a la representacion de la Union en las Cortes extranjeras :

Que la discordia relijiosa crecería tanto que la cuestion de las opiniones privadas de un candidato para la Presidencia, respecto a materias de fé relijiosa, se discutirían por toda la Union :

Que la discordia entre los Estados del Norte i del Sur de la Union alcanzaría al punto de una guerra civil, acompañada con la disposicion creciente en varias partes a mirar sin disgusto la idea de una disolucion; i finalmente :

Que la Alemania, dividida i despedazada como estaba ántes de la formacion del *Zoll-Verein*, sería exactamente reproducida en esta rejion occidental, por la firme tendencia de la Union hacía una disolucion, cuyo resultado sería que sus muchos fragmentos llegarían a ser meros instrumentos en las manos de otros poderes.

Cuadro mui triste en verdad, i sin embargo exacto. Ninguna de estas predicciones se habrían considerado, hace pocos años, como de posible realizacion; i ahora, con escepcion de la última, todas i cada una han pasado a la categoría de hechos históricos.

(Letters to the President of the Foreing and Domestic Policy of the Union, and its effects as exhibited in the condition of the people and the state, by H. C. Carey.— Philadelphia : 1858.*)*

INDICE.

ERGONOMIA.

SECCION SEGUNDA.

LIBRO II.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS PARTICULARES.